



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

AUDITORÍA DE REGULARIDAD UAERMV

Código de Auditoría No. 100
Fecha: 23-08-2021



INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD, UNIDAD ADMINISTRATIVA
ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL- UAERMV, PAD 2021

CÓDIGO AUDITORÍA No. 100.

ÁNDRES CASTRO FRANCO
Contralor de Bogotá D.C.

PATRICIA DUQUE CRUZ
Contralora Auxiliar

MAURICIO ALEXANDER DÁVILA VALENZUELA
Director Sectorial Movilidad

HERNAN LÓPEZ AYALA
Subdirector de Fiscalización Infraestructura

OSCAR RUBÉN GALINDO ZAMORA
Asesor Dirección Sector Movilidad

HERBERT WILLY ARCINIEGAS RODRÍGUEZ
Asesor Dirección Sector Movilidad

JOSÉ FELIX BONELL
Asesor Dirección Sector Movilidad

Equipo de Auditoría:

Johan Vadith Gómez Reyes	Gerente 039-01
Gladys Corredor de Alfonso	Profesional Especializado 222-07
Luz Angely Ospina Medina	Profesional Especializado 222-07
Ricardo Pinzón Rico	Profesional Especializado 222-07
Aldemar Humberto Matiz Diaz	Profesional Especializado 222-07
Carlos José Alarcón Garzón	Profesional Especializado 222-07
Jaime Alirio Ruiz Perilla	Profesional Especializado 222-07 (E)
Carmen Rocío Castañeda Grandas	Profesional Universitario 219-03
Jessica Thatiana Acuña Rincón	Profesional Universitario 219-03
Renzo Nicolas Villareal	Profesional Universitario 219-01
Andrés Felipe Hernández Ramírez	Contratista

Período Auditado 2020
Bogotá, D.C., agosto de 2021

Tabla de Contenido

1. DICTAMEN INTEGRAL	15
1.6.1. Factor Planes Programas y Proyectos, Gestión Ambiental, Balance Social y ODS 20	
1.6.1.1 Planes Distritales de Desarrollo, BMPT y UNCSAB, vigencia 2020.....	20
1.6.1.2. Gestión Ambiental. 25	
1.6.1.3. Balance Social y Políticas Públicas	27
1.6.1.4. Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS-.....	28
2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	32
3. RESULTADOS DE AUDITORÍA	34
3.1. CONTROL DE GESTIÓN 34	
3.1.1. Control Fiscal Interno	34
Factor Planes Programas y Proyectos, Gestión Ambiental, Balance Social y ODS 35	
Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS-.....	43
3.1.2. Plan de Mejoramiento	45
3.1.2.1 Alcance y Muestra.....	45
3.1.3. Gestión Contractual	53
3.1.3.1 Alcance y Muestra.....	53
3.1.3.2 Resultados Gestión Contractual.....	59
3.1.3.2.1 Contrato No. 528 de 2017.....	59
3.1.3.2.1.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de planeación por parte de la entidad, en lo referente a la definición del plazo contractual y faltando incluir e identificar en su Anexo No.2 de requerimientos y especificaciones, todos los avisos requeridos por parte de la supervisión. 59	
3.1.3.2.2 Contrato No. 514 de 2018.....	62
3.1.3.2.2.1 Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal, en cuantía de \$ 631.750.000, debido al incumplimiento del objeto del Contrato No. 514 de 2018, sin haber entrega del software de aplicaciones en modalidad de fábrica de software para el desarrollo del sistema de información geográfica de los procesos de misión de la UAERMV, y la falta de planeación por parte de la entidad, en lo referente a la definición del plazo contractual.	63

3.1.3.2.3 Contrato No. 392 de 2019	71
3.1.3.2.3.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falla de la supervisión y la falta de regular y definir tiempos en la planeación, para la ejecución de los trabajos de los equipos en mantenimiento, y la inobservancia teniendo maquinas en mantenimiento por periodos de largos meses, sin prestar el servicio, para lo que fueron adquiridas. 72	
3.1.3.2.3.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por omisión de transparencia y organización en la ejecución de mantenimientos y de poder identificar con claridad las maquinas a las que se les realizó el mantenimiento.	75
3.1.3.2.4 Contrato No. 503 de 2018	78
3.1.3.2.4.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por cuantía de DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 2.618.088. 734.00), por adicionar el contrato y no cumplir con la cláusula sexta del contrato-obligaciones del contratista, en su numeral 5° de las obligaciones específicas, materializándose el riesgo de prioridad alto número 2 de la matriz de riesgo.....	84
3.1.3.2.5 Contrato No. 561 de 2018.....	89
3.1.3.2.5.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal por cuantía de NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$91.806. 124.00), correspondiente a la adición Contrato de Interventoría No. 561 de 2018, por prórroga del Contrato Principal No. 560 de 2018.	90
3.1.3.2.6 Contrato 441 de 2020	94
3.1.3.2.6.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la planeación y ejecución del contrato.	95
3.1.3.2.7 Contrato No.464 de 2020.....	103
3.1.3.2.7.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal en cuantía de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOS CIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$55.239.999.00), correspondientes a la adición efectuada al Contrato de Interventoría No. 464 de 2020, por prórroga del Contrato Principal No. 441 de 2020. 104	
3.1.3.2.8 Contrato No. 394-2020.....	110

3.1.3.2.8.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la vulneración a lo establecido en la norma y los principios, al no publicar en la plataforma SECOP II, las actuaciones contractuales, en este caso los documentos del inicio del proceso de trámite de incumplimiento al contratista.	111
3.1.3.2.9 Contrato de Prestación de Servicios No. 397 de 2020.....	114
3.1.3.2.9.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias del supervisor y violación al principio de transparencia, al no aplicar mecanismos que permitan establecer con claridad a cuáles equipos se le están suministrando los insumos.	115
3.1.3.2.9.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la planeación y supervisión al momento de regular los tiempos de ejecución de los trabajos de los equipos en mantenimiento, y la inobservancia y seguimiento de parte del supervisor de la descripción de los ítems Nos. 147 y 148 del acta de precios por pactar No. 06.	121
3.1.3.2.10 Contrato de Suministro de Mezcla Asfáltica No. 485 de 2019.	124
3.1.3.2.10.1 “Observación desvirtuada - Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, porque no se registró suministro de mezcla asfáltica en caliente con asfaltos modificados con caucho (MGCR-19) incumpliendo la normativa vigente”.	125
Se determinó que la entidad cumplió con lo establecido en el Decreto No. 265 de 2016 en el Artículo No. 10, que establece que se deberá prever el uso de materiales provenientes del aprovechamiento de llantas usadas en la totalidad de metro cuadrado de la mezcla asfáltica usada para la obra en un porcentaje no menor al 25%, la entidad cumple al establecer lo siguiente:.....	
(...)”en el 2019 se aprovecharon once mil doscientos cincuenta (11.250) Metros cúbicos de mezcla asfáltica modificada de cuarenta y cuatro mil ochocientos punto cincuenta y dos (44.800,52) metros cúbicos de mezcla total instalada equivalente al 25.11%” (...).	126
Por lo anterior se aceptan los argumentos soportados en la respuesta del informe preliminar y se retira la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.	
3.1.3.2.11 Contrato de Suministro de Mezcla Asfáltica No. 529 de 2019	126
3.1.3.2.11.2 “Observación desvirtuada - Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, porque no se registró suministro de mezcla asfáltica en caliente con asfaltos modificados con caucho (MGCR-19) incumpliendo la normatividad vigente.	131

3.1.3.2.12 Contrato de Suministro No. 527 de 2018.	131
3.1.3.2.12.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplir lo pactado contractualmente, al no presentar los informes de las mediciones atmosféricas del combustible periódicamente en el Contrato de Suministro No. 527 de 2018.	135
3.1.3.2.12.3 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de planeación, reflejada en la prórroga No. 1 al Contrato No. 527 de 2018.	137
3.1.3.2.13 Contrato de Suministro No. 371 de 2019.	141
3.1.3.2.13.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de supervisión por parte de la entidad, con la documentación publicada en el SECOP.	142
3.1.3.2.13.2 “Observación desvirtuada - Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por la no entrega de los ensayos de laboratorio iniciales para la verificación de las especificaciones técnicas de los ítems a suministrar bajo la ejecución del Contrato de Suministro No. 371 de 2019.”	146
3.1.3.2.14 Contrato de suministro No. 383 de 2020.	147
3.1.3.2.14.1 Hallazgo administrativo por el cambio de porcentaje para la póliza de Cumplimiento, requerido inicialmente en la documentación de los estudios previos.	147
3.1.3.2.15 Contrato de Arrendamiento No. 280 de 2019	150
3.1.3.2.15.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por una gestión antieconómica en los pagos por concepto de canon de arrendamiento, por la omisión de lo pactado en la cláusula de forma de pago del Contrato Primigenio No. (466 de 2016) en los contratos subsiguientes y su aplicación en desarrollo del presente contrato.	151
3.1.3.2.15.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por deficiencias en el estudio de mercado inmobiliario, parte integral de los estudios previos realizado por la UAERMV.	156
3.1.3.2.16 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por las deficiencias en la supervisión y control, al no publicar en los tiempos establecidos en el SECOP de manera completa la información respectiva de los Contratos Nos. 526 de 2018, 280 de 2019 y 407 de 2020.	160
3.1.3.2.17 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la entrega de información de manera incompleta y extemporánea a los	

plazos, sobre requerimientos de información a los Contratos Nos. 526 de 2018 y 280 de 2019.	167
3.2. CONTROL DE RESULTADOS.....	172
3.2.1. Planes Programas y Proyectos.....	172
3.2.1.1. <i>Revisión Rendición de la Cuenta</i>	172
3.2.1.2. <i>Método, rangos y convenciones establecidos para la Evaluación de la Gestión respecto a los Principios de Eficacia y Eficiencia.</i>	175
3.2.1.3. <i>Plan de Desarrollo</i>	176
3.2.1.3.1. <i>Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos 2016-2020” (BMPT)</i>	176
3.2.1.3.1.1. <i>Estructura del Plan Distrital de Desarrollo (PDD) BMPT</i>	177
3.2.1.3.1.2. <i>Participación de la UAERMV, en los Componentes del PDD BMPT según la información de SEGPLAN -</i>	178
3.2.1.3.1.3. <i>Proyectos de Inversión y sus metas que son responsabilidad de la UAERMV en el PDD BMPT</i>	179
3.2.1.3.1.4. <i>Articulación de la de la UAERMV, en los Componentes del PDD BMPT</i>	180
3.2.1.3.1.6 <i>Análisis, evaluación y calificación de las metas de proyectos de inversión del PDD BMPT, de la vigencia 2020, reportados al SEGPLAN.</i>	183
3.2.1.3.1.6.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiente planeación en la programación y por gestión ineficaz e ineficiente en las metas de proyectos de inversión del PDD BMPT en la vigencia 2020, según reporte del SEGPLAN	184
3.2.1.3.1.7. <i>Muestra seleccionada de las metas de los proyectos de inversión del PDD BMPT -Vigencia 2020, para ser auditadas.</i>	193
3.2.1.3.1.7.1. <i>Adición de la Muestra</i>	194
3.2.1.3.1.8. <i>Gastos e Inversiones por Proyecto y Meta del Plan de Desarrollo BMPT</i>	195
3.2.1.3.1.8.1. <i>Compromisos mediante Contratos</i>	198
3.2.1.3.1.8.2. <i>Compromisos a través de Adiciones de los contratos</i>	199
3.2.1.3.1.8.3. <i>Compromisos mediante Facturas</i>	200
3.2.1.3.1.8.4. <i>Compromisos mediante Resoluciones</i>	202
3.2.1.3.1.8.5. <i>Compromisos para Pasivos Exigibles</i>	203

3.2.1.3.1.9. <i>Compromisos y Giros de recursos articulados a los Proyectos de Inversión y sus metas del PDD BMPT – Vigencia 2020</i>	204
3.2.1.3.1.10. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por inconsistencias en la información del PDD BMPT en diferentes documentos entregados por la UAERMV, lo cual afecta la confiabilidad de la información entregada a la Contraloría de Bogotá.....	206
3.2.1.3.1.11. Muestra de contratos seccionados para evaluar la Gestión del Plan de Desarrollo BMPT	218
3.2.1.3.1.12. Observaciones de la auditoria de los contratos del PDD BMPT	224
3.2.1.3.1.12.1. Proyecto de Inversión No. 408. “ <i>Recuperación, Rehabilitación y Mantenimiento de la Malla Vial</i> ”	224
3.2.1.3.1.12.1.1. Contrato No. 069 del 2020	224
3.2.1.3.1.12.1.1.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la planeación de la estructuración respecto de las condiciones de ejecución del Contrato No. 069 del 2020 – Orden de Compra No. 46125	224
3.2.1.3.1.12.1.1.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por indebida planeación, lo que genero la Prórroga No. 2 al Contrato No. 377 de 2020.	229
3.2.1.3.1.12.2 Proyecto de Inversión 1117 “ <i>Fortalecimiento y Adecuación de la Plataforma Tecnología de la UAERMV</i> ”	236
3.2.1.3.1.12.2.1. <i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cuanto se utilizó contratación para salvaguardar el incumplimiento del Contrato No. 514 de 2018 -SIGMA.</i>	236
3.2.1.3.1.12.3. <i>Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Especializados Nos. 168, 220, 282, 284 Del 2020.</i>	236
3.2.1.3.1.13. Armonización Presupuestal de los Proyectos de Inversión del PDD BMPT al PDD UNCSAB	244
3.2.1.3.2. Plan de Desarrollo “ <i>Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI (UNCSAB)</i> ”	247
3.2.1.3.2.1. Estructura del Plan de Desarrollo UNCSAB.....	248
3.2.1.3.2.2. Recursos del PDD UNCSAB.....	249
3.2.1.3.2.3. Participación de la UAERMV, en los Componentes del PDD UNCSAB según la información de SEGPLAN -	249

3.2.1.3.2.4. Gestión de los proyectos de Inversión y sus metas, de responsabilidad de la UAERMV en el PDD UNCSAB.....	250
3.2.1.3.2.5. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incoherencia en la información suministrada por la UAERMV	252
3.2.1.3.2.6. Muestra de proyectos de inversión y sus metas seleccionados para realizar la auditoría	260
3.2.1.3.2.7. Gastos e Inversiones por Proyecto y Meta del Plan de Desarrollo UNCSAB.....	261
3.2.1.3.2.8. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por inconsistencias en la información del PDD UNCSAB de diferentes documentos entregados por la UAERMV, lo cual afecta la confiabilidad de la información entregada a la Contraloría de Bogotá.....	263
3.2.1.3.2.9. Muestra de contratos para evaluar la gestión del PDD UNCSAB.	275
3.2.1.3.2.10. Observaciones de la auditoria de los contratos de PDD UNCSA “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”	279
3.2.1.3.2.10.1. Proyecto de Inversión 7858 “Conservación de la malla vial distrital y ciclo infraestructura de Bogotá”	279
3.2.1.3.2.10.1.1. Contrato No. 621 del 2020	279
3.2.1.3.2.10.1.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por cuanto en el proceso de selección modalidad mínima cuantía no. CMC-019-2020, no se determinaron las condiciones técnicas mínimas para dar cumplimiento al objeto del contrato, vulnerando los principios de planeación, transparencia y responsabilidad	281
3.2.1.3.2.11. Presupuesto de la UAERMV, vigencia 2020	290
3.2.1.3.2.11.1 Presupuesto de Ingresos	290
3.2.1.3.2.11.2 Presupuesto de Gastos e Inversiones	291
3.2.1.3.2.11.2.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por gestión ineficiente en la ejecución de giros en la Inversión	292
3.2.1.3.2.12. Contratación de la UAERMV, vigencia 2020.....	297
3.2.1.3.2.12.1. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por adiciones de los contratos, en el marco de la deficiente planeación para la vigencia 2020	297

3.2.1.3.2.12.2. Distribución de la contratación con presupuesto de inversión del PDD	302
3.2.1.3.2.12.2.1. Por modalidades de selección.....	302
3.2.1.3.2.12.2.2. Por Tipo de Contrato.....	303
3.2.1.3.2.12.2.3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no disponer de la información solicitada en forma independiente de los diferentes contratos y demás tipos de contratos, a través de los cuales ejecuta el PDD.....	305
3.2.1.3.2.12.2.4. Relación de contratos suministrada en el oficio de respuesta con la denominación “16.1. NO CONTRACTUAL”.....	309
3.2.1.3.3. Gestión Ambiental.....	314
3.2.1.3.3.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de concordancia en la información contenida en el seguimiento al PACA y sin que consten los soportes documentales que soporten el % de avance de la meta ambiental en la armonización de los planes de desarrollo BMPT -UNCSAB	318
3.2.1.3.3.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por gestión ineficiente en la gestión de Giros de los proyectos PACA el 23,37%	329
3.2.1.3.3.3. Resultado Gestión Ambiental, en los contratos de la Muestra	348
3.2.1.3.3.3.1. Contrato 346 del 2020 (PIGA).....	348
3.2.1.3.3.3.2. Antecedentes y Condiciones Generales - Contrato de Prestación De Servicios No. 346 DEL 2020	348
3.2.1.3.3.3.2 1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por deficiencias en la estructuración precontractual del Proceso de Selección CMC-004-2020, vulnerando los principios de transparencia y de planeación.....	350
3.2.1.3.3.3.3 Contrato No. 370 del año 2020	371
3.2.1.3.3.3.3.1. Antecedentes y Condiciones Generales - Contrato de Prestación de Servicios No. 370 d el 2020	371
3.2.1.3.3.3.3.2. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria e Impacto Ambiental por la inclusión de Condiciones Técnicas que no concuerdan con lo establecido en el proceso de selección CMC-010-2020, Vulnerando el principio de Planeación Y Transparencia	373

actividades enmarcadas para los 10 principios de la Iniciativa del Pacto Global de la Organización de la Naciones Unidas (ONU).....	442
3.2.1.6. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por ausencia de seguimiento y control y por la NO entregar de la información solicitada en las fechas establecidas y en la forma solicitada, lo cual obstaculizó el ejercicio de Control Fiscal.....	452
3.2.1.6.1. Para Planes Programas y proyectos:.....	453
3.2.1.6.1.1. Relación de contratación por metas de proyectos de inversión de los dos PDD vigentes en el año 2020.....	453
3.2.1.6.1.2. Armonización presupuestal.....	453
3.2.1.6.1.3. Informe de Seguimiento a las Metas de los Proyectos de Inversión con corte a 31 de mayo y 31 de diciembre de 2020, de los dos PDD vigentes en la vigencia 2020, (BMPT y UNCSAB).....	454
3.2.1.6.1.4. Documento de evaluación de los Proyectos de Inversión Nos. 408, 1171, 1181 y 1117 del PDD BMPT, correspondiente a la vigencia 2020.	455
3.2.1.6.1.5. Documento de evaluación de los Proyectos de Inversión Nos. 7903; 7858; 7859 y 7860 del PDD UNCSAB, correspondiente a la vigencia 2020.....	455
3.2.1.6.2. Solicitud de información del Formato CB 0422	456
3.2.1.6.3. Información de Gestión Ambiental	459
3.2.1.6.3.1. Metas PACA articuladas a los proyectos de inversión	459
3.2.1.6.3.2. Plan de Manejo Ambiental (PMA) formulado por la UAERMV	460
3.2.1.6.4. Solicitud de información de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).....	461
3.2.1.6.4.1. ODS implementados por la UAERMV	461
3.2.1.6.4.2. ODS articulados al PDD BMPT	464
3.2.1.6.4.3. ODS articulados al PDD UNCSAB.....	464
3.2.1.6.4.4. ODS “5 Igualdad de Género”, articulado e implantado al PDD BMPT Y UNCSAB	465
3.2.1.6.4. 5. Contratación para ODS.....	466
3.2.1.6.5. Solicitud de información de Balance Social y Políticas Públicas..	468
3.2.1.6.6. Políticas Públicas	469

3.2.1.6.6.1. Políticas Sectoriales de: “Productividad, Competitividad y Desarrollo Socio Económico de Bogotá D.C” y en la PP de “Trabajo Decente y Digno de Bogotá D.C”,	470
Atención Solicitudes de la UAERMV, para realizar reuniones virtuales a fin de aclarar -inquietudes y dudas respecto a la entrega de información	470
3.3 CONTROL FINANCIERO	472
3.3.1.1 Alcance y Muestra.....	472
3.3.1.2 Resultados Estados Financieros.....	474
3.3.1.2.1 Composición del Activo.....	474
3.3.1.2.1.1 Efectivo y Equivalentes al Efectivo.....	475
3.3.1.2.1.2 Inversiones e Instrumentos Derivados	476
3.3.1.2.1.3 Cuentas por Cobrar.....	476
3.3.1.2.1.4 Otros Activos.....	477
3.3.1.2.2 Composición del Pasivo.....	478
3.3.1.2.3 Ingresos	478
3.3.1.2.4 Operaciones Recíprocas.....	478
3.3.1.2.5 Sostenibilidad Contable	478
3.3.2 Control Interno Contable	479
3.3.4.2.1 Rentas e ingresos	483
3.3.4.2.4 Análisis Ejecución de Ingresos vigencia 2020	488
3.3.4.2.5 Presupuesto Ejecución Gastos e Inversiones.....	489
Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal	504
Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.....	511
4. OTROS RESULTADOS	514
4.1 SEGUIMIENTO A PRONUNCIAMIENTOS	514
4.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de cuatro mil ciento cuatro millones ochocientos setenta y ocho mil ochocientos sesenta y uno (\$4.104.878.861), por el sobre costo en la producción por parte de la UAERMV, de mezcla Asfáltica en caliente MD-12, para las Vigencias 2019 y 2020.....	513
4.1.1.1 Antecedentes	514
4.1.1.2 Análisis de Precios Unitarios para la Vigencia 2019.....	516

4.1.1.3 Análisis de Precios Unitarios para la Vigencia 2020.....	520
4.1.1.4 Comparación	524
4.2 ATENCIÓN A QUEJAS	536
5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORIA.....	543

1. DICTAMEN INTEGRAL

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley No. 1421 de 1993 y la Ley No. 42 de 1993, modificados por el Acto Legislativo No. 4 de 2019, practicó auditoría de regularidad a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial- UAERMV, para evaluar los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad, con que administró los recursos puestos a su disposición; los resultados de los planes, programas y proyectos; la gestión contractual; la calidad y eficiencia del control fiscal interno; el cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del examen de la situación financiera a 31 de diciembre de 2020 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 (cifras que fueron comparadas con las de la vigencia anterior); la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y presentación fiel de los estados financieros de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública el Marco Normativo para UAERMV, prescritos por la Contaduría General de la Nación. Igualmente, por la normatividad expedida por otras entidades competentes.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de Auditoría, fueron corregidos (o *serán corregidos*) por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por

consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de Auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el trabajo de auditoría se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de nuestra Auditoría, en lo que respecta a la entrega de la información por parte del sujeto de control, por lo que la Contraloría de Bogotá D.C. se reserva el derecho de revisar el tema y pronunciarse al respecto en un próximo informe de auditoría con relación a los hechos que pudieron ocurrir durante esta vigencia.

Las observaciones se dieron a conocer a la entidad en el informe preliminar de Auditoría, aunque la respuesta fuera radicada extemporáneamente por parte del sujeto de control, la administración accedió a su valoración y análisis, tal y como se señala en el capítulo de resultados del presente informe de Auditoría, de conformidad con la protección al debido proceso, aunado a los principios de diligencia y justicia que rige nuestro código de integridad.

1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Producto de la evaluación realizada por este organismo de control se determinaron los siguientes aspectos:

1.1 Control de Gestión

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, con relación al factor Gestión Contractual, se evidenciaron deficiencias en la estructuración de los procesos en la etapa Precontractual, Contractual y Post Contractual, así como su debida publicación en el SECOP, lo que generó presuntamente el incumplimiento de los principios propios de la

contratación estatal, tales como el de legalidad, planeación, transparencia, publicidad, economía, responsabilidad, entre otros, en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política.

En la etapa contractual, se utilizaron formatos que no están vigentes, errores en la elaboración de documentos, deficiencias en la justificación de las diferentes modificaciones contractuales, deficiencias en la supervisión y control en la ejecución de los Contratos, por parte de los supervisores e interventores, al incumplir las prerrogativas consagradas en los Manuales de Contratación, supervisión e interventoría expedidos por la UAERMV, por lo que se detectaron cinco (5) hallazgos con presunta incidencia fiscal por valor de \$ 3.647.555.857

1.2 Control de Resultados

Con relación al resultado de la evaluación adelantada a los proyectos de inversión de los PDD: BMPT y UNCSAB, durante la vigencia 2020 se evidenció deficiencias relacionadas con la ejecución de los recursos y el cumplimiento de metas programadas, por lo cual se generó ineficiencia en la ejecución de los recursos programados en los dos planes de desarrollo de la ejecución de la vigencia 2020, así:

De acuerdo con información del SEGPLAN, en lo pertinente al PDD BMPT, los cuatro proyectos de inversión del plan presentaron gestión ineficiente en la ejecución de los recursos con porcentajes del 30,51%; 68,27%; 67,72% y 34,94% para los Proyectos Nos. 408, “*Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial*”, 1171, 1181 “*Transparencia, gestión pública y atención a partes interesadas en la UAERMV*” y 1117 “*Fortalecimiento y adecuación de la plataforma tecnológica de la UAERMV*”.

De acuerdo con la información reportada por la entidad en el aplicativo SIVICOF, Formato CB-103, ejecución del Presupuesto de Gastos e inversión, se encontró que los cuatro Proyectos de Inversión a cargo de la entidad: No. 408, No. 1171, No.1181 y No.1117 comprometieron el presupuesto programado en el 99,76%, 100%, 100% y 99,62%, respectivamente, lo cual permitió concluir que la gestión de los proyectos de inversión que estuvieron bajo la responsabilidad de la UAERMV, en la vigencia 2020, fue eficiente en la gestión presupuestal. Pero, al confrontar tanto la información del SEGPLAN como los de la Ejecución presupuestal del Formato CB 103, con la información entregada por la UAERMV, en respuesta a las solicitudes de información no muestran esos resultados; de lo cual se hace mención más adelante, al igual que al interior de los resultados de la auditoría en el Factor Planes, Programas y proyectos.

Con relación a la gestión de cada una de las metas que integran los proyectos de inversión del PDD BMPT, de acuerdo con información del SEGPLAN se encontró que el 60% (con 6 metas) de las 10 metas de proyectos de inversión con programación de recursos en la vigencia 2020, presentaron gestión ineficiente, así:

La Meta No. 5, *“Conservación y Rehabilitación 1172.13 Km-Carril de la Infraestructura Vial Local (Por Donde No Circulan Rutas de Transmilenio Zonal)”* 8, *“Conservar 20.04 Km de Ciclorrutas (de Andén)”*; 9 *“Mantener 15.26 Km Carril de Malla Vial Rural”* y 10 *“Pago 100 % de Compromisos De Vigencias Anteriores Fenecidas”* del Proyecto de Inversión No. 408 *“Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial”*; la Meta No. 2 *“Pago 100 % de Compromisos de Vigencias Anteriores Fenecidas”* del Proyecto No. 1171 *“Transparencia, gestión pública y atención a partes interesadas en la UAERMV”*; la meta 2 *“Pago 100 % de Compromisos de Vigencias Anteriores Fenecidas”* del Proyecto de Inversión No. 1181 *“Transparencia, gestión pública y atención a partes interesadas en la UAERMV”* y las metas 1 *“Fortalecer y Modernizar 80 % el Recurso Tecnológico y de Sistemas de Información de las Entidades del Sector Movilidad”* y 2 *“Pago 100 % de Compromisos de Vigencias Anteriores Fenecidas”* del Proyecto de Inversión No. 1117 *“Fortalecimiento y adecuación de la plataforma tecnológica de la UAERMV”*. Del PDD BMPT, presentaron gestión ineficiente en la ejecución de recursos programados.

Asimismo la Meta No. 2, *“Pago 100% de Compromisos de Vigencias Anteriores Fenecidas”* del Proyecto de Inversión No. 1171 *“Transparencia, gestión pública y atención a partes interesadas en la UAERMV”* presentó gestión ineficaz en el avance de la magnitud programada para la vigencia.

Aunado a lo anterior, los resultados obtenidos de los giros de los contratos articulados a las diferentes metas de los proyectos de inversión, se encontró que en la Meta No. 2 *“Pago 100 % de Compromisos de Vigencias Anteriores Fenecidas”* del Proyecto de Inversión No. 1181 *Transparencia, gestión pública y atención a partes interesadas en la UAERMV*, éstos fueron del orden del 74,33%, lo cual arrojaría gestión ineficiente, en giros para esta meta.

Respecto al PDD UNCSAB, la información del SEGPLAN, los resultados son diferentes, por cuanto los 3 proyectos de inversión a los cuales se les programó magnitud y recursos para la vigencia 2020, los cuales presentaron gestión eficiente en la ejecución de recursos, con porcentajes del 87,35%; 77,93% y 79,61%, en los Proyectos Nos. 7858, 7859 y 7860 respectivamente.

Con relación a la gestión presupuestal de las metas de los proyectos de inversión del PDD UNCSAB, la Meta: No. 3, *“Adecuación y Mantenimiento de 2 Sedes de la UAERMV”* del proyecto 7859 *“Fortalecimiento Institucional”* y 3 *“Implementar 50 Funcionalidades en Cinco (5) de los Sistemas de Información de la UAERMV”* del Proyecto No. 7960 *“Fortalecimiento de*

los componentes de TI para la transformación digital “, mostraron gestión ineficiente, con ejecución del 36,98% y 42,83% respectivamente.

De otro lado, se presentaron falencias en la entrega de información solicitada mediante los diferentes oficios de solicitud de información preparados y radicados y entregados a la UAERMV, que afectaron el desarrollo del proceso de auditoría y que presuntamente vulneraron los principios de transparencia, confiabilidad y calidad de la información, entre otros.

1.3 Control financiero

Como resultado del análisis y verificación de los componentes de las cuentas de la muestra de auditoría, se conceptúa como CONFIABLE Y EFECTIVO al Sistema de Control Interno Contable.

Una vez revisado y analizado el Factor de Gestión Presupuestal de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial- UAERMV a partir de la información reportada en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF de la Contraloría de Bogotá; las ejecuciones presupuestales de ingresos, gastos e inversiones en las cuentas mensuales, como en la cuenta anual para la vigencia 2020, con sus respectivos soportes, además de la información entregada por la OFB al equipo de auditora; se evidenció su cumplimiento de acuerdo con las normas que rigen la materia relacionado con las etapas de programación, ejecución y cierre presupuestal, sin embargo en este factor se presentaron observaciones relacionadas con el exceso al porcentaje permitido en las normas vigentes en la constitución de reservas presupuestales cuyo efecto es el castigo o reducción de recursos en la vigencia siguiente, así como incremento del saldo e incumplimiento de la totalidad de los pasivos exigibles en la vigencia, contrario a las directrices para el cierre presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

1.4 Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta

El Representante Legal de la UAERMV, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del 2020, en los términos de la Resolución No. 011 de 28/02/2014 y demás resoluciones que la amplían y la modifican, con certificado de recepción Nro. 227122020-12-31 de 15/02/2021, lo que se cumple con lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría de Bogotá D.C.

1.5 Opinión sobre los estados financieros

En nuestra opinión, los Estados Financieros de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, presentan razonablemente la situación financiera en todo aspecto significativo por el año terminado el 31 de diciembre de 2020 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y prescritos por el Contador General de la Nación.

1.6 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

Corresponde a la Contraloría conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades, en cumplimiento del numeral 6 del Artículo 268 de la Constitución Política. El control fiscal interno implementado por la Unidad Administrativa Especializada en Rehabilitación y Mantenimiento vial - UAERMV, en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y de los principios de la gestión fiscal, obtuvo una calificación del 80.2% de eficacia y 76.2% de eficiencia, porcentaje que permite evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, no garantizan su protección y adecuado uso; así mismo el logro de los objetivos institucionales.

1.6.1. Factor Planes Programas y Proyectos, Gestión Ambiental, Balance Social y ODS

1.6.1.1 Planes Distritales de Desarrollo, BMPT¹ y UNCSAB², vigencia 2020

- En lo pertinente al número de contratos, adiciones, resoluciones, pagos de pasivos exigibles y facturas, articulados a las metas de los proyectos de inversión del PDD³ BMPT, se evidenció que cada contrato no es articulado en forma individual a una meta específica de los proyectos de inversión, sino que éstos se articulan, a diferentes metas, por lo que se debió realizar actividades adicionales a fin de lograr establecer su articulación y cuantificación, respecto de la cantidad de contratos y demás, para cada meta de los proyectos de inversión, en el marco de los referidos Planes de Desarrollo.

¹ BMPT: Bogotá Mejor para Todos

² UNCSAB: Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI

³ PDD: Plan Distrital de Desarrollo

- De acuerdo con la información de inversiones por proyecto y meta del PDD BMPT diligenciada por la UAERMV, en el formato CB-0422, se encontró que se expidieron CRP⁴s para respaldar 126 adiciones de contratos, en cuantía de \$20.596,72 millones. Estas adiciones corresponden al 34,61% la cantidad total de contratos, (364) contratos de la vigencia y al 46,60% del valor total de los CRP expedidos para los 364 contratos.
- Del total de recursos comprometidos para el PDD BMPT, (\$52.648,036 millones), la entidad realizó giros por el 77,95% (\$41.039,62, millones), por lo que la entidad, a pesar de presentar gestión de giros, un poco superior al 75%, dejó de ejecutar el 22,05% (\$11.608, pesos), de los recursos que comprometió, para que fueran ejecutados en la vigencia 2020, es decir, que la entidad dejó de realizar una gestión que hubiera contribuido a mejorar la calidad de vida de la población bogotana, en un 22,05%, si se hubiera recibido y entregado a la comunidad los productos, bienes y/o servicios durante el tiempo de la vigencia 2020, que fue para el tiempo en el cual se programó.
- Respecto del presupuesto disponible para la inversión PDD UNCSAB (\$106.074.3 millones) la UAERMV comprometió 92,84%; por lo que dejó de comprometer el 7,16% (\$459.791,7 millones) de los recursos de que dispuso para inversión. En consecuencia, aunque la entidad comprometió recursos de inversión por el 92,84%, los giros que realizó fueron del 57,20%, lo cual permite calificar la gestión de giros de la inversión como ineficiente; por cuanto, la comunidad no recibió los bienes y servicios durante el tiempo en que se programó, para ejecutar el plan de desarrollo de la vigencia; por lo tanto, la gestión fue inoportuna.
- De otro lado, al comparar la información suministrada por la UAERMV, en respuesta a los oficios de solicitud de información realizada por el equipo auditor, así como a otros documentos, cuya información corresponde al sujeto de control, se encontraron diferencias en cuatro documentos distintos, relacionados con PDD BMPT, lo que genera la falta de transparencia, confiabilidad y presunta vulneración al principio de la calidad de la información en la información proporcionada por la UAERMV, lo cual se evidencio en lo siguiente:
 - 1). En el SEGPLAN, componente de inversión por entidad, en las metas y proyectos de inversión, del PDD BMPT, con corte al 31 de mayo de 2020; 2). En la información diligenciada en el Formato CB 0422, “*Gastos e Inversiones por Proyecto y Meta del Plan de Desarrollo*” entregada como Anexo 2, en el Oficio No. 20211500039791 del 21 de junio, en respuesta al oficio de solicitud Radicado No.

⁴ CRP: Certificado de Registro Presupuestal

2-2021-2-2021-13828 del 27 de mayo de 2021; 3) En el numeral 16 de los Oficios Nos. 20211150028701 del 27-04-2021 en respuesta al oficio de solicitud de información Radicado No. 2-2021-10310 del 19 de abril de 2021; en el numeral 1.1. del Oficio No. 202150011150032571 del 13-05-2021, recibido por correo electrónico institucional el 14 de mayo-201, en respuesta al oficio de reiteración de la solicitud de información del numeral 16, realizada con el oficio Radicado No. 2.2021.-11740 del 05-05-2021, referente a la contratación de los proyectos de inversión en la estructura del PDD BMPT, con corte a 31 de mayo de 2020, para lo cual por parte del equipo auditor, se suministró el correspondiente cuadro en formato Excel, en el cual se debía reportar la información a los Proyectos de Inversión No.: 408 *“Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial”*; 1171 *“Transparencia, gestión pública y atención a partes interesadas en la UAERMV”*; 1117 *“Fortalecimiento y adecuación de la plataforma tecnológica de la UAERMV”* y 1181, *“Modernización institucional”*; 4) En la información rendida por la UAERMV en el Aplicativo SIVICOF, - Cuenta Anual de 2020 - Formato CB-0103. *“Ejecución Presupuestal de Gasto e Inversión”* con corte a 31 de diciembre de 2020.

- En cuanto al PDD UNCSAB, se evidenciaron las consecuencias derivadas de la falta de información congruente entre la proporcionada por la UAERMV, respecto de la consignada en el SEGPLAN y la entregada en el Formato CB – 0422, y demás documentos mencionados (para el PDD BMPT), generando la falta de confiabilidad y presunta vulneración del principio de la calidad de la información, establecido en el artículo 3 de la Ley No. 1712 de 2014⁵; asimismo, generó incertidumbre, e incumple lo establecido en el Art. 3 el literal e)⁶ del artículo 2 de la Ley No. 87 de 1993, relativo a los objetivos del Sistema de Control Interno.
- Deficiencias administrativas, por no disponer de la información solicitada en forma independiente de los diferentes contratos y demás tipos de contratos, a través de los cuales ejecuta el PDD.

⁵ CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*. (...) **“ARTÍCULO 3. Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública.** En la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los siguientes principios: (...) **“Principio de la calidad de la información.** Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad”. (Resaltado propio).

6 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 87 de 1993. artículo 2°. *“objetivos del sistema de control interno. atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del sistema de control interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: (...) e) asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”*;

- Se evidenció la ausencia de seguimiento y control por la NO entrega de la información solicitada en las fechas establecidas y en la forma solicitada, lo cual obstaculizó el ejercicio de Control Fiscal, por lo que se presenta limitación en el alcance y resultados de la auditoría en el Factor Planes Programas y proyectos, sin que se pudiese verificar, analizar y auditar la totalidad de información entregada, en forma extemporánea, o en la forma incompleta o sin cumplir con la forma en que fue solicitada la misma.

La existencia de deficiencias administrativas en el marco de los contratos del PDD BMPT, relacionados con el Proyecto de Inversión No. 408 *“Recuperación, Rehabilitación y Mantenimiento de la Malla Vial”*, Contrato No. 069 del 2020 – Orden de Compra No. 46125, incide en el cumplimiento de las metas del proyecto, por cuanto el desarrollo del contrato no se ha dado en el término de las etapas de ejecución en los tiempos establecidos; Contrato No. 377 del 2020, por la modificación que valida la prórroga y la adición, para llevar a cabo el otro proceso de selección y empalmar con la adjudicación e inicio del nuevo contrato para el suministro de combustible industrial, vulnerando los principios contractuales de planeación, transparencia, responsabilidad, economía y oportunidad.

En cuanto al Proyecto de Inversión No. 1117 *“Fortalecimiento y Adecuación de la Plataforma Tecnología de la UAERMV”*, se suscribieron los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Especializados Nos. 168, 220, 282 y 284 del 2020, bajo el argumento que el Contrato No. 514 de 2018, bajo la modalidad de fábrica de software, el contratista no cumplió con todos los requisitos del contrato por tal motivo el sistema SIGMA - *Sistema de Información Geográfico de los procesos de misión de la entidad*, no podía entrar en funcionamiento hasta tanto no se ajustasen las incidencias evidenciadas en los productos recibidos; por tanto, la Entidad tiene la necesidad de fortalecer el equipo técnico de desarrollo tecnológico, para dar continuidad a los desarrollos de SIGMA, lo que se constituye en un insumo para futuras auditorías, pues no debe validarse el incumplimiento del contratista de SIGMA (Cto 514/2018), para suplirlo con otro personal calificado, que desarrolle el objeto de este y los requerimientos contractuales correspondientes, por las consecuencias contractuales que esto conlleva en la planeación de la entidad y en la presunta vulneración de los principios propios de la contratación estatal.

- La existencia de las deficiencias administrativas en el marco de los contratos de PDD UNCSA:

“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, Proyecto de Inversión No. 7858 *“Conservación de la malla vial distrital y ciclo infraestructura de Bogotá”*; en cuanto al

Contrato No. 061 del 2020, no se determinaron las condiciones técnicas mínimas para dar cumplimiento al objeto del contrato, que si bien se establece un parque automotor de 114 o 119 vehículos, en ningún anexo técnico o como parte integral del proceso de selección se establecieron las características de dichos automotores y su número real, que sirvieran de sustento para determinar no solo las variaciones en las cantidades unitarias, sino la estructuración del presupuesto oficial proyectado de \$10.000.000, del cual se deduce la necesidad para la prestación del servicio de revisión técnico – mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos de la UAERMV; vulnerando los principios de planeación, transparencia, responsabilidad, eficiencia, economía y oportunidad.

- En el marco de los 640 contratos, reportados de la vigencia 2020, por valor inicial de \$81.281,09 millones, los cuales presentaron un valor final de \$105.380,85 millones, aquellos que se encontraban con cargo a Inversión representaron el 94,28% con \$99.348,78 millones; los de funcionamiento el 3,65% (\$3.849.79 millones) y los de otro tipo de gasto el 2,07% (\$2.182,27 millones).

En este sentido, el valor de las adiciones correspondió a \$24.099,75 millones, en los cuales la mayor participación, perteneció a Inversión con el 98,17%, con \$23.657,57. El incremento presentado entre el valor inicial del valor inicial de los 640 contratos y el valor final de los mismos osciló entre el 1,11% y el 22,43%, en cada uno de los rubros.

El hecho irregular evidenció, deficiencias en la planeación y estructuración de los contratos, porque los mismos, en términos generales, incrementaron su valor inicial en el 29,65%, por \$24.099.75 millones, de los cuales \$23.657,57 millones corresponden a inversión, el 98,17%, del valor total de las adiciones de la vigencia 2020; de lo cual se deduce la necesidad administrativa de continuar con el análisis de este alto porcentaje destinado a las adiciones contractuales, como objeto de muestra para futuras auditorias, dada su relevancia e impacto en la ejecución de los contratos celebrados por la UAERMV.

- En las adiciones presentadas en los contratos con modalidad de selección de contratación directa por urgencia manifiesta para la vigencia 2020, corresponde al mayor porcentaje de participación en dichas adiciones, el 50,57% (\$11.963,15 millones) y con el mayor porcentaje de incremento en el valor final respecto del inicial, por cuanto en los contratos con esta modalidad, el porcentaje de adición fue del 193,59% del valor inicial del contrato que fue de \$6.179,78 millones) presentando como valor final \$18.142,93 millones; de lo cual se deduce también, en la necesidad administrativa de continuar con el análisis de este alto porcentaje

destinado a las adiciones contractuales, como objeto de muestra para futuras auditorias, dada su relevancia e impacto en la ejecución de los contratos celebrados por la UAERMV, bajo la modalidad de urgencia manifiesta.

1.6.1.2. Gestión Ambiental.

- En cuanto al factor Gestión Ambiental, se evidencio la falta de concordancia en la información contenida en el seguimiento al PACA y sin que consten los soportes documentales que soporten el porcentaje de avance de la meta ambiental en la armonización de los planes de desarrollo BMPT -UNCSAB, porque no existe concordancia con la información rendida por el sujeto de control ante la secretaria Distrital de Ambiente y la información proporcionada a este organismo de control en desarrollo de la presente auditoria, vulnerando presuntamente el principio de transparencia y confiabilidad en la información rendida por el sujeto de control.
- De otro lado, frente al Proyecto No. 7858 – *“Conservación de la Malla Vial Distrital y Ciclo infraestructura de Bogotá”*, manifestó la entidad, que existe una sobre ejecución del presupuesto asignado para este proyecto de inversión debido a las adiciones y prorrogas de los contratos de prestación de servicios profesionales que se realizaron en el mes de diciembre de 2020, las cuales no se tuvieron contempladas en la programación inicial, lo que denota una falta de planeación en la proyección del presupuesto requerido para llevar a cabo la contratación necesaria de la entidad, que le significo el 200% de la asignación presupuestal que en teoría significara no el 100 % del avance de la meta sino el 200 %, de relacionar en forma adecuada el presupuesto ejecutado respecto de la magnitud ejecutada de la meta; respecto del Proyecto de Inversión No. 7859 *“Conservación de la Malla Vial Distrital y Ciclo infraestructura de Bogotá”* que en el proceso de armonización correspondía al anterior Proyecto No. 1171 – *“Transparencia, gestión pública y atención a partes interesadas en la UAERMV”*: actualmente *“Fortalecimiento Institucional”*, en el numeral 3.2.1 Principales logros ambientales, se observa en la información descrita, la ejecución del presupuesto que fue del 31%; sin embargo, el cumplimiento de las actividades del Plan de Acción PIGA para el 2020 se ejecutaron en un 100%., sin que conste evidencia alguna de la baja ejecución del Proyecto No. 1171 y sin referencia alguna al nuevo proyecto “7859”, del cual según:

“la información contenida y rendida ante la Secretaria Distrital de Ambiente, la entidad manifiesta que no se requirió inversión toda vez que se logró cumplir en su totalidad el Plan de acción del PIGA al 100% y que los 10 millones contemplados se tenían para actividades de incentivos para sensibilizaciones que debido a la emergencia sanitaria fueron trasladadas para el año 2021”

Sin que la entidad realizara la descripción del cumplimiento de la meta, cuando no

existe inversión de recursos.

En este sentido, se presenta una Gestión ineficiente en la gestión de Giros de los proyectos PACA del 23,37%.

- En cuanto al resultado de la gestión ambiental, en los contratos de la muestra, se evidencio respecto del Contrato No. 346 del 2020, relacionado por el PIGA, que se presentaron deficiencias en la estructuración precontractual del Proceso de Selección CMC-004-2020 y en la supervisión del mismo; así como de las consultas de otras entidades para la estructuración del estudio de mercado, cuyo anexo no se publicó en el SECOP, no fue objeto de análisis por qué no se relacionaba de forma directa con el presente proceso de selección. (anexo 4: cuadro comparativo consumos otras entidades estatales); frente al Contrato No. 370 del 2020, se evidencio la inclusión de condiciones técnicas que no concuerdan con lo establecido en el proceso de selección CMC-010-2020, vulnerando los principios de transparencia y de planeación.

De otro lado, frente al Contrato No. 393 del 2020, se presentaron deficiencias administrativas en la estructuración del proceso de selección, sin que se ejecutara un adecuado seguimiento a los puntos de control, por parte de la supervisión, que permitieron los pagos sin los soportes documentales correspondientes y la presunta actuación administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$250.671.000. Asimismo, se evidenció presuntamente deficiencia en el manejo que se le da al registro de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD), por cuanto el sujeto de control no tiene un registro del RCD que sale de cada Código de Identificación Vial (CIV) de donde provienen los residuos frente a los que recibe la escombrera.

Ahora bien, frente al Contrato No. 527 de 2018, este ente de control puede determinar que el componente ambiental si bien es cierto que cumplen con algunos de los requisitos para poder llevar un control eficiente y eficaz, de la afectación que se puede generar a la emplear este tipo de materiales, este no se está realizando en su totalidad, y al no cumplir con todos los controles la entidad no tiene la certeza de estar dando pleno cumplimiento a lo establecido normativamente. Lo que conlleva a una observación por no presentar los informes de las mediciones atmosféricas del combustible periódicamente.

En cuanto a los Contratos Nos. 485 de 2019 y No. 529 de 2019, se evidenció deficiencias en la gestión ambiental, por cuanto, no se registró suministro de mezcla asfáltica en caliente con asfaltos modificados con caucho (MGCR-19) incumpliendo

la normatividad vigente como se establece el artículo 10 del Decreto No. 265 de 2016.

1.6.1.3. Balance Social y Políticas Públicas

- Se evidenció por parte del equipo auditor, que si bien aparece la información por cada Plan de Desarrollo, con una población objetivo discriminada y desagregada, por cada vigencia fiscal de los Planes objeto de análisis en la presente auditoria, no se adjuntaron las evidencias que permitan determinar la veracidad de la información, respecto de la población objetivo-atendida directa e indirectamente por parte del sujeto de control, que le permitan determinar a este organismo de control, cuál era el accionar de la entidad para beneficiar la población general de Bogotá D.C. , en el marco de la promoción del desarrollo de las Políticas Públicas y cumplir los objetivos Trazados por estas, en el marco de su objeto:

“ Programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla local; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones imprevistas que dificulten la movilidad en el Distrito Capital”, conforme a lo establecido en el Acuerdo Distrital 257 de 2006.

Así las cosas, estas deficiencias administrativas, impidieron que con solo esta información referente, el equipo auditor no pudiese determinar, la articulación, en el marco de los Proyectos de Inversión No. 408 *“Conservación de la Malla Vial Distrital y Ciclo infraestructura de Bogotá”,* y 7858 *“Conservación de la Malla Vial Distrital y Ciclo infraestructura de Bogotá”,* con el proceso encaminado a la generación y promoción de acciones y estrategias para la solución de la problemática planteada: *“movilidad en Bogotá tiene dificultades debido al alto flujo vehicular. Los bici-usuarios, automovilistas y motociclistas están expuestos a conflictos generados por las condiciones inadecuadas de las superficies de rodadura de la malla vial.”*

En este contexto, se observa, la falta de los soportes documentales que permitieran determinar las prácticas sociales en los habitantes del Distrito Capital para su correcta solución y la cualificación de los procedimientos para el desarrollo de las estrategias sociales, en el proceso de armonización de los dos planes de desarrollo antes mencionados, ni su corresponsabilidad en la ejecución de las actividades que suman en la consecución de los objetivos de esas políticas, o la determinación de los porcentajes y/o los incrementos en la calidad de vida de la población, de conformidad con los Proyectos de Inversión objeto de la presente auditoria, acordes con las Políticas Públicas de índole Distrital en el marco de la visión, misión y funciones propias de este sujeto de control, para la construcción sostenible del Distrito Capital, lo que genera circulación segura y amable por la ciudad,

permitiendo así, sus derechos, a un ambiente sano y a la movilidad, para dar solución a la problemática social planteada.

En cuanto a las Políticas Públicas mencionadas en los cuestionamientos de este organismo de control, mediante el Radicado Contraloría No. 2-2021-10310 del diecinueve (19) de abril del 2021, preguntas relacionadas Nos. 11,12 y 13, se evidenció que no se establecieron en las respuestas (UAERMV 20211150029721 del 30 de abril del 2021-20211150033711 del 21 de mayo del 2021), las evidencias de la corresponsabilidad que asumió el sujeto de control, en los compromisos de realización conjunta, en su desarrollo y en la consecución de los objetivos prioritarios, para establecer el beneficio de las necesidades más importantes de la ciudad y alternativas de solución para la población general del D.C., en el marco de los instrumentos de planificación e inversión pública, desde las dimensiones social, económica, ambiental en el marco de los sistemas estructurantes del ordenamiento territorial del Distrito Capital.

1.6.1.4. Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS-

- Se evidenció la falta de concordancia entre la información reportada de los ODS a la cabeza de sector y su inclusión en los planes de desarrollo PDD “BMPT” y “UNCSAB”, en el marco de la Circular No. 028 del veintinueve (29) de diciembre del 2020, emitida por la Secretaria Distrital de Planeación respecto del seguimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS, pues según ese acto administrativo, se contemplaba un cronograma para el informe de los ODS, por parte de cada una de las entidades Distritales, entre otros temas (Seguimiento del plan de acción del Plan Distrital de Desarrollo (PDD) con corte a 31 de diciembre de 2020; elaboración del informe de Rendición de Cuentas 2020; seguimiento a los ODS; y actualización de los indicadores estratégicos de ciudad 2020), respecto del numeral 2.4 Cronograma establecido para la elaboración del informe de rendición de cuentas, que entre el 2 y el 12 de febrero del 2021, debía ser remitida esta información a la Secretaria Distrital de Planeación para su correspondiente consolidación, en el marco del sector administrativo correspondiente, según se estipula: Actividad No. 5 y 6, así:

“5. Elaboración del informe de Rendición de Cuentas con apoyo de los Gerentes de Programa Estratégico por parte de los 5 Gerentes de Propósito e Informe de los ODS del 2 al 12 de febrero de 2021 y 6. Envío de los informes de Rendición de Cuentas a la SDP por parte de los Gerentes de Propósito e Informe de los ODS A Más tardar el 15 de febrero de 2021”.

La cual no se adjuntó para verificar el seguimiento de los mismos o algún documento sobre el cual se pudiese observar la gestión adelantada por la entidad,

en cuanto a su avance, evaluación e implementación.

- En la aplicación de los ODS 13 *“Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos”* y el ODS 17 *“Alianzas para lograr los Objetivos”*, cuya contribución se relacionó con la estructuración de los contratos Nos. 133, 408, 412, 415, 431, 437, 631 del 2020, para el primero y para el ODS 17, el contrato 564 del 2020, en el marco del Plan de Desarrollo UNCSAB; respecto del Plan de Desarrollo BMPT, se suscribieron en el marco del ODS 13, los Contratos Nos. 31, 51, 52, 87, 133, 197, 230, 268, 362 del 2020 y 429 de 2019 (*ADICIÓN N. 1 Y PRÓRROGA N.1 AL CONTRATO N.429 DE 2019 CUYO OBJETO "REALIZAR MUESTREOS ISOCINÉTICOS PARA LAS FUENTES DE EMISIÓN FIJAS PRESENTES EN LA SEDE DE PRODUCCIÓN DE LA ENTIDAD*), no hace relación con lo reportado por la entidad, ante la cabeza de sector Secretaria Distrital de Movilidad, ni en la relación con otras entidades del Sector de Movilidad, para la estructuración de la Matriz de seguimiento a los ODS, ni se relaciona con lo reportado por la Secretaria Distrital de Planeación en su Oficio No. 1-2021-12964-20211120033612-00009, Circular No. 028 del 2020 SDP, en el marco de los ODS, de acuerdo con la estructura programática de los PDD, para evidenciar la integralidad entre las metas PDD y los ODS.
- Se evidenciaron posibles debilidades en la formulación de mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación frente a la implementación, de los ODS, que no permiten medir el logro y el avance de las acciones para su consecución, lo que dificulta el cumplimiento de los diversos ODS en los cuales participa la UERMV, y de su inclusión como parte integral de los Planes de Desarrollo y su armonización en la vigencia 2020, objeto de la presente Auditoría en el marco del Factor Gestión Ambiental y su cumplimiento para la Agenda 2030.

En la muestra del Contrato No. 564 del 2020, enmarcado en el ODS 17, presenta deficiencias en la supervisión y en la publicación de los documentos soporte de la ejecución contractual, en el seguimiento de las actividades enmarcadas para los 10 principios de la iniciativa del PACTO GLOBAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LA NACIONES UNIDAS (ONU), lo cual incide en el cumplimiento de las obligaciones contractuales para la alianza en pro del cumplimiento de la política de Responsabilidad Social de la UAERMV.

1.7 Concepto sobre el fenecimiento

Cuadro 1. Calificación de la Gestión Fiscal Integral

COMPONENTE	FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR FACTOR	CALIFICACIÓN POR COMPONENTE	
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
CONTROL DE GESTIÓN	40%	CONTROL FISCAL INTERNO	15%	80,2%	76,2%		33,5%	
		PLAN DE MEJORAMIENTO	10%	95,0%		9,5%		
		GESTIÓN CONTRA CTUAL	75%	83,0%		83,7%		62,5%
		TOTAL CONTROL DE GESTIÓN	100%	83,8%	76,2%	83,7%		83,7%
CONTROL DE RESULTADOS	30%	PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	100%	75,4%	85,6%		80,5%	24,2%
CONTROL FINANCIERO	30%	ESTADOS FINANCIEROS	60%	100,0%			60,0%	29,0%
		CONTROL INTERNO CONTABLE	10%	98,5%	99,2%		9,9%	
		GESTIÓN FINANCIERA	10%	59,6%	95,0%		7,7%	
		GESTIÓN PRESUPUESTAL	20%	95,8%			19,2%	
		TOTAL CONTROL FINANCIERO	100%	95,0%	97,1%		96,8%	
TOTAL	100%	TOTAL		84,6%	85,3%	83,7%		86,7%
		CONCEPTO DE GESTIÓN FENECIMIENTO		EFICAZ	EFICIENTE	ECONOMICA		SE FENECE

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión y de resultados permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2020, realizada por la Unidad Administrativa Especializada en Rehabilitación y Mantenimiento vial - UAERMV; en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, se ajustó a los principios de eficacia, eficiencia y economía evaluados.

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2019, auditada se *FENECE*.

Presentación del plan de mejoramiento

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 78 al 88 del Decreto No. 403 de 2020.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control. El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y observaciones detectados por este órgano de Control.

Atentamente,



MAURICIO ALEXANDER DÁVILA VALENZUELA
Director Sector Movilidad

Revisó: Johan Vadith Gómez Reyes –Gerente 039 - 01
Hernán López Ayala - Subdirector de Fiscalización Infraestructura

Elaboró: Equipo Auditor

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La evaluación de la gestión fiscal de la unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, se realiza de manera posterior y selectiva, a partir de una muestra representativa, mediante la aplicación de las normas de Auditoría de general aceptación, el examen de las operaciones financieras, administrativas y económicas, para determinar la confiabilidad de las cifras, la legalidad de las operaciones, la revisión de la cuenta, la economía y eficiencia con que actuó el gestor público, con el fin de opinar sobre los estados financieros, conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno y emitir el feneamiento o no de la cuenta correspondiente a la vigencia auditada.

La UAERMV hace parte de la Administración Distrital y tiene como misión:

“Mantener y rehabilitar preventiva y correctivamente la malla vial local, producir mezclas asfálticas, atender situaciones imprevistas y brindar apoyo interinstitucional para garantizar una mejor movilidad en beneficio de la ciudad.” (Artículo 1 Resolución No. 118 del 14 de marzo de 2014).

En el Artículo 106 del Acuerdo del Concejo de Bogotá D.C. No. 257 del 30 de noviembre de 2006, la Secretaría de Obras Públicas se transformó en la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad. Se organizó (Artículo 109) como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del sector descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, la cual tiene como objeto:

“Programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar el mantenimiento de la malla vial local construida de la ciudad y la atención de situaciones imprevistas que dificulten la movilidad”.

La evaluación en la auditoría de regularidad incluye los siguientes componentes y factores:

Cuadro 2. Matriz de Calificación de la Gestión Fiscal

COMPONENTE	FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR FACTOR	CALIFICACIÓN POR COMPONENTE
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA		
CONTROL DE GESTIÓN	CONTROL FISCAL INTERNO	15%	X	X			
	PLAN DE MEJORAMIENTO	10%	X				
	GESTIÓN CONTRACTUAL	75%	X	X	X		
	TOTAL CONTROL DE	100%					

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

COMPONENTE	FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR FACTOR	CALIFICACIÓN POR COMPONENTE
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA		
			GESTIÓN				
CONTROL DE RESULTADOS	30 %	PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS.	100%	X	X		
CONTROL FINANCIERO	30 %	ESTADOS FINANCIEROS	60%	X			
		CONTROL INTERNO CONTABLE	10%		X		
		GESTIÓN FINANCIERA	10%	X	X		
		GESTIÓN PRESUPUESTAL	20%	X	X		
		TOTAL CONTROL FINANCIERO	100%				
	100 %	TOTAL					
		CONCEPTO DE GESTIÓN					
		FENECIMIENTO					

Fuente: Matriz para Empresas 100% públicas V1 -2020 Genérica tomada de la página contraloriabogota.gov.co

Es importante destacar que, en la presente auditoría de regularidad, se evaluó el aspecto legal, el control fiscal interno, las acciones del plan de mejoramiento y la rendición y revisión de la cuenta de manera integral, en cada uno de los componentes descritos en el cuadro anterior.

3. RESULTADOS DE AUDITORÍA

3.1. CONTROL DE GESTIÓN

3.1.1. Control Fiscal Interno

La Contraloría de Bogotá, en cumplimiento de sus funciones y en desarrollo a la presente Auditoría de Regularidad, realizó la correspondiente revisión, verificación, análisis y evaluación de los sistemas de control aplicados por la UAEMRV, con el fin de determinar la efectividad y calidad de estos, de igual manera se evaluó el sistema de control fiscal interno de manera transversal en los componentes de estados contables, gestión presupuestal, plan de mejoramiento, planes, programas y proyectos y la gestión contractual.

Cuadro 3. Muestra evaluación del control fiscal Interno

FACTOR	PROCEDIMIENTO Y/O FUENTE	PUNTO CRÍTICO O ACTIVIDAD CLAVE IDENTIFICADA	DESCRIPCIÓN DEL CONTROL Y/O PUNTO DE CONTROL	JUSTIFICACIÓN
Plan De Mejoramiento - Control Fiscal Interno	Procedimiento para la formulación y seguimiento de planes de mejoramiento	Acciones inefectivas que no subsanan la causa raíz del hallazgo	Verificar la eficiencia y efectividad de las acciones propuestas por la entidad	Mejoramiento en la gestión
Gestión Contractual	Manual de Supervisión e Interventoría	Incumplimiento de las funciones de los supervisores	Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas	El incumplimiento de las funciones por parte de los supervisores afecta el seguimiento y control en la ejecución de los contratos
Gestión Presupuestal	Procedimiento para la modificación presupuestal de los proyectos de inversión	Modificaciones presupuestales	Verificar la ejecución de los traslados y modificaciones presupuestales realizadas por la SDM	Deficiencias identificadas en auditorías anteriores
Planes, programas y proyectos Gestión ambiental	Procedimiento para seguimiento de la Política Pública de Movilidad	Verificar la eficiencia y la eficacia en el cumplimiento de las metas, incluidas las metas PACA.	Porcentaje de avance de las metas ejecutadas en comparación a las metas planeadas	Importancia del impacto en la ciudad en lo relacionado con el mejoramiento de la movilidad y la infraestructura
Estados Contables y Gestión Financiera	Sistema de control interno contable financiero.	Incidencia de los procedimientos sobre la calidad de la información financiera	Verificar los procedimientos contables y de información entre las áreas que garanticen la realidad financiera de la SDM en los estados financieros	Lineamientos de la Alta Dirección

Como resultado de la evaluación de los factores Estados Financieros y Control Interno Contable, en cada una de las cuentas de la muestra de auditoría, se conceptúa como

CONFIABLE.

Por otra parte, en el proceso de gestión presupuestal se identificaron debilidades: al no tener diseñados riesgos, para las actividades de control, información y comunicación, propios en el área; los existentes, son generales para todo el Proceso Financiero y asimismo los resultados de los informes de control interno están orientados al proceso, al observar algunas dificultades durante la ejecución de la auditoría para evaluar la gestión presupuestal en la vigencia 2020.

Cabe mencionar que, por disposición de la Administración Central, se cambió del sistema de información de SICAPITAL a BOGDATA a partir del mes de octubre del 2020, aspecto sobre el cual no se conoce evaluación de control interno, que mida su eficacia y adecuado funcionamiento, al que traía usando para la administración y producción de la información presupuestal, situación incluida en la observación de pasivos exigibles.

El Factor Plan de Mejoramiento, se evaluó de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 036 de 2019, para efectuar la evaluación y validación de los soportes documentales, a fin de establecer el cumplimiento y efectividad de cada acción correctiva; soportes allegados por la UAERMV mediante las evidencias aportadas con el oficio de respuesta con Radicado No. UMV 2021160003004 del 2021-05-03 entregado al equipo auditor mediante Radicado No. 2-2021-11228 del 2021-04-28.

Como resultado de la evaluación se encontró que, de las 46 acciones correctivas seleccionadas, 41 fueron calificadas como CUMPLIDAS EFECTIVAS, 5 no fueron objeto de seguimiento y serán tomadas en las siguientes auditorías.

Factor Planes Programas y Proyectos, Gestión Ambiental, Balance Social y ODS

- En lo pertinente al número de contratos, adiciones, resoluciones, pagos de pasivos exigibles y facturas, articulados a las metas de los proyectos de inversión del PDD⁷ BMPT, se evidenció que cada contrato no es articulado en forma individual a una meta específica de los proyectos de inversión, sino que éstos se articulan, a diferentes metas, por lo que, se debió realizar actividades adicionales a fin de lograr establecer su articulación y cuantificación, respecto de la cantidad de contratos y demás, para cada meta de los proyectos de inversión, en el marco de los referidos Planes de Desarrollo.

⁷ PDD: Plan Distrital de Desarrollo

- De acuerdo con la información de inversiones por proyecto y meta del PDD BMPT diligenciada por la UAERMV, en el formato CB-0422, se encontró que se expidieron CRP⁸s para respaldar 126 adiciones de contratos, en cuantía de \$20.596,72 millones. Estas adiciones corresponden al 34,61% la cantidad total de contratos, (364) contratos de la vigencia y al 46,60% del valor total de los CRP expedidos para los 364 contratos.
- Del total de recursos comprometidos para el PDD BMPT, (\$52.648,036 millones), la entidad realizó giros por el 77,95% (\$41.039,62, millones), por lo que, la entidad, a pesar de presentar gestión de giros, un poco superior al 75%, dejó de ejecutar el 22,05% (\$11.608, pesos), de los recursos que comprometió, para que fueran ejecutados en la vigencia 2020, es decir, que la entidad dejó de realizar una gestión que hubiera contribuido a mejorar la calidad de vida de la población bogotana, en un 22,05%, si se hubiera recibido y entregado a la comunidad los productos, bienes y/o servicios durante el tiempo de la vigencia 2020, que fue para el tiempo en el cual se programó.
- Respecto del presupuesto disponible para la inversión PDD UNCSAB (\$106.074.3 millones) la UAERMV comprometió 92,84%; de manera que dejó de comprometer el 7,16% (\$459.791,7 millones) de los recursos de que dispuso para inversión. En consecuencia, aunque la entidad comprometió recursos de inversión por el 92,84%, los giros que realizó fueron del 57,20%, lo cual permite calificar la gestión de giros de la inversión como ineficiente; por cuanto, la comunidad no recibió los bienes y servicios durante el tiempo en que se programó, para ejecutar el plan de desarrollo de la vigencia; por lo tanto, la gestión fue inoportuna.
- De otro lado, al comparar la información suministrada por la UAERMV, en respuesta a los oficios de solicitud de información realizada por el equipo auditor, así como a otros documentos, cuya información corresponde al sujeto de control, se encontraron diferencias en cuatro documentos distintos, relacionados con PDD BMPT, lo que genera la falta de transparencia, confiabilidad y presunta vulneración al principio de la calidad en la entrega de la información por la UAERMV, lo cual se evidencia en lo siguiente:
 - 1). En el SEGPLAN, componente de inversión por entidad, en las metas y proyectos de inversión, del PDD BMPT, con corte a 31 de mayo de 2020; 2). En la información diligenciada en el Formato CB 0422, “Gastos e Inversiones por Proyecto y Meta del Plan de Desarrollo” entregada como Anexo 2, en el Oficio No. 20211500039791 del 21 de junio, en respuesta al oficio de solicitud Radicado No. 2-2021-2-2021-13828 del 27

⁸ CRP: Certificado de Registro Presupuestal

de mayo de 2021; 3) En el numeral 16 de los Oficios Nos. 20211150028701 del 27-04-2021 en respuesta al oficio de solicitud de información Radicado No. 2-2021-10310 del 19 de abril de 2021; en el numeral 1.1., del Oficio No. 202150011150032571 del 13-05-2021, recibido por correo electrónico institucional el 14 de mayo de 2021, en respuesta al oficio de reiteración de la solicitud de información del numeral 16, realizada con el oficio Radicado No. 2-2021-11740 del 05-05-2021, referente a la contratación de los proyectos de inversión en la estructura del PDD BMPT con corte a 31 de mayo de 2020, para lo cual por parte del equipo auditor, se suministró el correspondiente cuadro en formato Excel, en el cual se debía reportar la información de los Proyectos de Inversión: Nos. 408 “*Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial*”; 1171 “*Transparencia, gestión pública y atención a partes interesadas en la UAERMV*”; 1117 “*Fortalecimiento y adecuación de la plataforma tecnológica de la UAERMV*” y 1181, “*Modernización institucional*”; 4) En la información rendida por la UAERMV en el Aplicativo SIVICOF, - Cuenta Anual de 2020 - Formato CB-0103. “*Ejecución Presupuestal de Gasto e Inversión*” con corte a 31 de diciembre de 2020.

- En cuanto al PDD UNCSAB, se evidenció las consecuencias derivadas de la falta de información congruente entre la proporcionada por la UAERMV, respecto de la consignada en el SEGPLAN y la entregada en el Formato CB – 0422, y demás documentos mencionados (para el PDD BMPT), al generar la falta de confiabilidad y presunta vulneración del principio de la calidad de la información, establecido en el artículo No. 3 de la Ley No. 1712 de 2014⁹; asimismo, generan incertidumbre, e incumple lo establecido en el Art. No. 3 el literal e)¹⁰ del artículo No. 2 de la Ley No. 87 de 1993, relativo a los objetivos del Sistema de Control Interno.
- Deficiencias administrativas, por no disponer de la información solicitada en forma independiente de los diferentes contratos y demás tipos de contratos, a través de los

⁹ CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 1712 de 2014 “*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*”. (...) “**ARTÍCULO 3. Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública.** En la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los siguientes principios: (...) “**Principio de la calidad de la información.** Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad”. (Resaltado propio).

10 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 87 de 1993. artículo 2°. “**objetivos del sistema de control interno. atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del sistema de control interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: (...) e) asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros**”;

cuales ejecuta el PDD.

- Se evidenció la ausencia de seguimiento y control por la NO entrega de la información solicitada en las fechas establecidas y en la forma solicitada, lo cual obstaculizó el ejercicio de Control Fiscal, por lo que se presenta limitación en el alcance y resultados de la auditoría en el Factor Planes Programas y proyectos, sin que se pudiese verificar, analizar y auditar la totalidad de información entregada, en forma extemporánea, o en la forma incompleta o sin cumplir con la forma en que fue solicitada la misma.

La existencia de deficiencias administrativas en el marco de los contratos del PDD BMPT, relacionados con el Proyecto de Inversión No. 408 “*Recuperación, Rehabilitación y Mantenimiento de la Malla Vial*”, Contrato No. 069 del 2020 – Orden de Compra No. 46125, incide en el cumplimiento de las metas del proyecto, por cuanto el desarrollo del contrato no se ha dado en el término de las etapas de ejecución en los tiempos establecidos; Contrato No. 377 del 2020, por la modificación que valida la prórroga y la adición, para llevar a cabo el otro proceso de selección y empalmar con la adjudicación e inicio del nuevo contrato para el suministro de combustible industrial, vulnerando los principios contractuales de planeación, transparencia, responsabilidad, economía y oportunidad.

En cuanto al Proyecto de Inversión No. 1117 “*Fortalecimiento y Adecuación de la Plataforma Tecnología de la UAERMV*”, al suscribir los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Especializados Nos. 168, 220, 282 y 284 del 2020, bajo el argumento que el Contrato No. 514/18 bajo la modalidad de fábrica de software, el contratista no cumplió con todos los requisitos del contrato por tal motivo el sistema SIGMA - *Sistema de Información Geográfico de los procesos de misión de la entidad*, no podía entrar en funcionamiento hasta tanto no se ajustasen las incidencias evidenciadas en los productos recibidos; por tanto, la Entidad tiene la necesidad de fortalecer el equipo técnico de desarrollo tecnológico, para dar continuidad a los desarrollos de SIGMA, lo que se constituye en un insumo para futuras auditorías, pues no debe validarse el incumplimiento del contratista de SIGMA (Cto No. 514/2018), para suplirlo con otro personal calificado, que desarrolle el objeto de este y los requerimientos contractuales correspondientes, por las consecuencias contractuales que esto conlleva en la planeación de la entidad y en la presunta vulneración de los principios propios de la contratación estatal.

- La existencia de las deficiencias administrativas en el marco de los contratos de PDD UNCSA “*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*”, Proyecto de Inversión No. 7858 “*Conservación de la malla vial distrital y ciclo infraestructura de Bogotá*”; en

cuanto al Contrato No. 061 del 2020, al no establecerse las condiciones técnicas mínimas para dar cumplimiento al objeto del contrato, que si bien se establece un parque automotor de 114 o 119 vehículos, en ningún anexo técnico o como parte integral del proceso de selección se instauraron las características de dichos automotores y su número real, que sirvieran de sustento para determinar no solo las variaciones en las cantidades unitarias, sino la estructuración del presupuesto oficial proyectado de \$10.000.000, del cual se deduce la necesidad para la prestación del servicio de revisión técnico – mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos de la UAERMV; por lo que se vulneran los principios de planeación, transparencia, responsabilidad, eficiencia, economía y oportunidad.

- En el marco de los 640 contratos, reportados de la vigencia 2020, por valor inicial de \$81.281,09 millones, los cuales presentaron un valor final de \$105.380,85 millones, aquellos que se encontraban con cargo a Inversión representaron el 94,28% con \$99.348,78 millones; los de funcionamiento el 3,65% (\$3.849.79 millones) y los de otro tipo de gasto el 2,07% (\$2.182,27 millones). En este sentido, el valor de las adiciones correspondió a \$24.099,75 millones, en los cuales la mayor participación, perteneció a Inversión con el 98,17%, con \$23.657,57. El incremento presentado entre el valor inicial del valor inicial de los 640 contratos y el valor final de los mismos osciló entre el 1,11% y el 22,43%, en cada uno de los rubros.

Al evidenciar el hecho irregular se observan deficiencias en la planeación y estructuración de los contratos, porque los mismos, en términos generales, incrementan su valor inicial en el 29,65%, por \$24.099.75 millones, de los cuales \$23.657,57 millones corresponden a inversión, el 98,17%, del valor total de las adiciones de la vigencia 2020; de lo cual se deduce la necesidad administrativa de continuar con el análisis de este alto porcentaje destinado a las adiciones contractuales, como objeto de muestra para futuras auditorías, dada su relevancia e impacto en la ejecución de los contratos celebrados por la UAERMV.

- En las adiciones presentadas en los contratos con modalidad de selección de contratación directa por urgencia manifiesta para la vigencia 2020, corresponde al mayor porcentaje de participación en dichas adiciones, el 50,57% (\$11.963,15 millones) y con el mayor porcentaje de incremento en el valor final respecto del inicial, por cuanto en los contratos con esta modalidad, el porcentaje de adición fue del 193,59% del valor inicial del contrato que fue de \$6.179,78 millones) que presentó como valor final \$18.142,93 millones; de lo cual se deduce también, en la necesidad administrativa de continuar con el análisis de este alto porcentaje destinado a las adiciones contractuales, como objeto de muestra para futuras auditorías, dada su

relevancia e impacto en la ejecución de los contratos celebrados por la UAERMV, bajo la modalidad de urgencia manifiesta.

Gestión Ambiental

- En cuanto al factor Gestión Ambiental, se pudo evidenciar la falta de concordancia en la información contenida en el seguimiento al PACA y sin que consten los soportes documentales que soporten el porcentaje de avance de la meta ambiental en la armonización de los planes de desarrollo BMPT -UNCSAB, porque no existe concordancia con la información rendida por el sujeto de control ante la secretaria Distrital de Ambiente y la información proporcionada a este organismo de control en desarrollo de la presente auditoría, al trasgredir presuntamente el principio de transparencia y confiabilidad en la información rendida por el sujeto de control.
- De otro lado, frente al Proyecto No. 7858 – *“Conservación de la Malla Vial Distrital y Ciclo infraestructura de Bogotá”*, manifestó la entidad, que existe una sobre ejecución del presupuesto asignado para este proyecto de inversión debido a las adiciones y prorrogas de los contratos de prestación de servicios profesionales que se realizaron en el mes de diciembre de 2020, las cuales no fueron contempladas en la programación inicial, lo que denota una falta de planeación en la proyección del presupuesto requerido para llevar a cabo la contratación necesaria de la entidad, que le significo el 200% de la asignación presupuestal que en teoría significara no el 100 % del avance de la meta sino el 200 %, de relacionar en forma adecuada el presupuesto ejecutado respecto de la magnitud ejecutada de la meta; respecto del Proyecto de Inversión No. 7859 *“Conservación de la Malla Vial Distrital y Ciclo infraestructura de Bogotá”* que en el proceso de armonización correspondía al anterior Proyecto No. 1171 – *“Transparencia, gestión pública y atención a partes interesadas en la UAERMV”: actualmente “Fortalecimiento Institucional”*, en el numeral 3.2.1 Principales logros ambientales, se observa en la información descrita, la ejecución del presupuesto que fue del 31%; sin embargo, el cumplimiento de las actividades del Plan de Acción PIGA para el 2020 se ejecutaron en un 100%., sin que conste evidencia alguna de la baja ejecución del Proyecto No. 1171 y sin referencia alguna al nuevo Proyecto No. “7859”, del cual según *“la información contenida y rendida ante la Secretaria Distrital de Ambiente, la entidad manifiesta que no se requirió inversión toda vez que se logró cumplir en su totalidad el Plan de acción del PIGA al 100% y que los 10 millones contemplados se tenían para actividades de incentivos para sensibilizaciones que debido a la emergencia sanitaria fueron trasladadas para el año 2021”*, sin que la entidad realizará la descripción del cumplimiento de la meta, cuando no existe inversión de recursos.

En este sentido, se presenta una Gestión ineficiente en la gestión de Giros de los proyectos PACA del 23,37%.

• En cuanto al resultado de la gestión ambiental, en los contratos de la muestra, se pudo evidenciar respecto del Contrato No. 346 del 2020, relacionado por el PIGA, que se presentó deficiencias en la estructuración precontractual del Proceso de Selección CMC-004-2020 y en la supervisión del mismo; así como de las consultas de otras entidades para la estructuración del estudio de mercado, cuyo anexo no se publicó en el SECOP, no fue objeto de análisis por qué no se relacionaba de forma directa con el presente proceso de selección. (anexo 4: cuadro comparativo consumos otras entidades estatales); frente al Contrato No. 370 del 2020, de igual forma se evidencio la inclusión de condiciones técnicas que no concuerdan con lo establecido en el proceso de selección CMC-010-2020, que vulnera los principios de transparencia y de planeación.

De otro lado, frente al Contrato No. 393 del 2020, se presentaron deficiencias administrativas en la estructuración del proceso de selección, sin que se ejecutara un adecuado seguimiento a los puntos de control, por parte de la supervisión, que permitieron los pagos sin los soportes documentales correspondientes y la presunta actuación administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$250.671.000. Así mismo, se evidencio presuntamente deficiencia en el manejo que se le da al registro de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD), por cuanto el sujeto de control no tiene un registro del RCD que sale de cada Código de Identificación Vial (CIV) de donde provienen los residuos frente a los que recibe la escombrera.

Ahora bien, frente al Contrato No. 527 de 2018, este ente de control puede determinar que el componente ambiental si bien es cierto que cumplen con algunos de los requisitos para poder llevar un control eficiente y eficaz, de la afectación que se puede generar al emplear este tipo de materiales, por lo tanto dicho control no se realiza en su totalidad, y al no cumplir con todos los controles la entidad no tiene la certeza de cumplir con lo establecido normativamente. Lo que conlleva a una observación por no presentar los informes de las mediciones atmosféricas del combustible periódicamente.

En cuanto a los Contratos Nos. 485 de 2019 y No. 529 de 2019 se evidenció deficiencias en la gestión ambiental, por cuanto, no se registró suministro de mezcla asfáltica en caliente con asfaltos modificados con caucho (MGCR-19) al incumplir la normatividad vigente como se establece el artículo No. 10 del Decreto No. 265 de 2016.

Balance Social y Políticas Públicas

- Se evidenció por parte del equipo auditor, que si bien aparece la información por cada Plan de Desarrollo, con una población objetivo discriminada y desagregada, por cada vigencia fiscal de los Planes objeto de análisis en la presente auditoría, no se adjuntaron las evidencias que permitan determinar la veracidad de la información, respecto de la población objetivo-atendida directa e indirectamente por parte del sujeto de control, que le permitan determinar a este organismo de control, cuál era el accionar de la entidad para beneficiar la población general de Bogotá D.C. , en el marco de la promoción del desarrollo de las Políticas Públicas y cumplir los objetivos Trazados por estas, en el marco de su objeto:

“ Programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla local; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones imprevistas que dificulten la movilidad en el Distrito Capital”, conforme a lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006.

Así las cosas, estas deficiencias administrativas, impidió que con solo con la información referente, el equipo auditor no pudiese determinar, la articulación, en el marco de los Proyectos de Inversión Nos. 408 *“Conservación de la Malla Vial Distrital y Ciclo infraestructura de Bogotá”*, y 7858 *“Conservación de la Malla Vial Distrital y Ciclo infraestructura de Bogotá”*, con el proceso encaminado a la generación y promoción de acciones y estrategias para la solución de la problemática planteada: *“movilidad en Bogotá tiene dificultades debido al alto flujo vehicular. Los bici-usuarios, automovilistas y motociclistas están expuestos a conflictos generados por las condiciones inadecuadas de las superficies de rodadura de la malla vial.”*

En este contexto, se observa, la falta de los soportes documentales que permitieran determinar las prácticas sociales en los habitantes del Distrito Capital para su correcta solución y la cualificación de los procedimientos para el desarrollo de las estrategias sociales, en el proceso de armonización de los dos planes de desarrollo antes mencionados, ni su corresponsabilidad en la ejecución de las actividades que suman en la consecución de los objetivos de esas políticas, o la determinación de los porcentajes y/o los incrementos en la calidad de vida de la población, de conformidad con los Proyectos de Inversión objeto de la presente auditoría, acordes con las Políticas Públicas de índole Distrital en el marco de la visión, misión y funciones propias de este sujeto de control, para la construcción sostenible del Distrito Capital, lo que generó una circulación segura y amable por la ciudad, permitiendo así, sus derechos, a un ambiente sano y a la movilidad, para dar solución a la problemática social planteada.

En cuanto a las Políticas Públicas mencionadas en los cuestionamientos de este organismo de control, mediante el Radicado Contraloría No. 2-2021-10310 del diecinueve (19) de abril del 2021, preguntas relacionadas Nos. 11,12 y 13, se evidenció que no se establecieron en las Respuestas Nos. (UAERMV 20211150029721 del 30 de abril del 2021-20211150033711 del 21 de mayo del 2021), las evidencias de la corresponsabilidad que asumió el sujeto de control, en los compromisos de realización conjunta, en su desarrollo y en la consecución de los objetivos prioritarios, para establecer el beneficio de las necesidades más importantes de la ciudad y alternativas de solución para la población general del D.C., en el marco de los instrumentos de planificación e inversión pública, desde las dimensiones social, económica, ambiental en el marco de los sistemas estructurantes del ordenamiento territorial del Distrito Capital.

Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS-

- Se evidenció la falta de concordancia entre la información reportada de los ODS a la cabeza de sector y su inclusión en los planes de desarrollo PDD “BMPT” y “UNCSAB”, en el marco de la Circular No. 028 del veintinueve (29) de diciembre del 2020, emitida por la Secretaria Distrital de Planeación respecto del seguimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS, en el acto administrativo se contemplaba un cronograma para el informe de los ODS, por parte de cada una de las entidades Distritales, entre otros temas (Seguimiento del plan de acción del Plan Distrital de Desarrollo (PDD) con corte a 31 de diciembre de 2020; elaboración del informe de Rendición de Cuentas 2020; seguimiento a los ODS; y actualización de los indicadores estratégicos de ciudad 2020), respecto del numeral 2.4 Cronograma establecido para la elaboración del informe de rendición de cuentas, que entre el 2 y el 12 de febrero del 2021, debía ser remitida esta información a la Secretaria Distrital de Planeación para su correspondiente consolidación, en el marco del sector administrativo correspondiente, según se estipula: Actividad No. 5 y 6, así:

“5. Elaboración del informe de Rendición de Cuentas con apoyo de los Gerentes de Programa Estratégico por parte de los 5 Gerentes de Propósito e Informe de los ODS del 2 al 12 de febrero de 2021 y 6. Envío de los informes de Rendición de Cuentas a la SDP por parte de los Gerentes de Propósito e Informe de los ODS A Más tardar el 15 de febrero de 2021”.

La cual no se adjuntó para verificar el seguimiento de los mismos o algún documento sobre el cual se pudiese observar la gestión adelantada por la entidad, en cuanto a su avance, evaluación e implementación.

- En la aplicación de los ODS No. 13 *“Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos”* y el ODS No. 17 *“Alianzas para lograr los Objetivos”*, cuya

contribución se relacionó con la estructuración de los Contratos Nos. 133, 408, 412, 415, 431, 437, 631 del 2020, para el primero y para el ODS 17, el Contrato No. 564 del 2020, en el marco del Plan de Desarrollo UNCSAB; respecto del Plan de Desarrollo BMPT, se suscribieron en el marco del ODS No. 13, los Contratos Nos. 31, 51, 52, 87, 133, 197, 230, 268, 362 del 2020 y 429 de 2019 (*ADICIÓN N. 1 Y PRÓRROGA N.1 AL CONTRATO N.429 DE 2019 CUYO OBJETO "REALIZAR MUESTREOS ISOCINÉTICOS PARA LAS FUENTES DE EMISIÓN FIJAS PRESENTES EN LA SEDE DE PRODUCCIÓN DE LA ENTIDAD*), no hace relación con lo reportado por la entidad, ante la cabeza de sector Secretaria Distrital de Movilidad, ni en la relación con otras entidades del Sector de Movilidad, para la estructuración de la Matriz de seguimiento a los ODS, ni se relaciona con lo reportado por la Secretaria Distrital de Planeación en su Oficio No.1-2021-12964-20211120033612-00009, Circular No. 028 del 2020 SDP, en el marco de los ODS, de acuerdo con la estructura programática de los PDD, para evidenciar la integralidad entre las metas PDD y los ODS.

- Se evidenció posibles debilidades en la formulación de mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación frente a la implementación, de los ODS, que no permiten medir el logro y el avance de las acciones para su consecución, lo que dificulta el cumplimiento de los diversos ODS en los cuales participa la UAERMV, y de su inclusión como parte integral de los Planes de Desarrollo y su armonización en la vigencia 2020, objeto de la presente Auditoría en el marco del Factor Gestión Ambiental y su cumplimiento para la Agenda 2030.

En la muestra del Contrato No. 564 del 2020, enmarcado en el ODS No. 17, presenta deficiencias en la supervisión y en la publicación de los documentos soporte de la ejecución contractual, en el seguimiento de las actividades enmarcadas para los 10 principios de la iniciativa del PACTO GLOBAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LA NACIONES UNIDAS (ONU), lo cual incide en el cumplimiento de las obligaciones contractuales para la alianza en pro del cumplimiento de la política de Responsabilidad Social de la UAERMV.

Respecto a la gestión contractual, se evidenciaron falencias en las diferentes etapas del proceso de contratación de la Entidad en los diferentes tipos de contratos suscritos con la UAERMV, tales como de suministro, mantenimiento, obra e interventoría entre otras, lo que conllevó al sujeto de control, a gestión antieconómica, producto de las diferentes modificaciones contractuales.

De otro lado, se evaluó lo establecido en el Manual de contratación, Supervisión e Interventoría de la UAERMV, y se evidencian deficiencias en su aplicación por parte de los responsables de dichas funciones. Asimismo, falencias en los diferentes mecanismos de evaluación de la UAERMV, no garantizan la eficiencia y eficacia en

sus procesos.

3.1.2. Plan de Mejoramiento

3.1.2.1 Alcance y Muestra

En el marco de la Resolución Reglamentaria No. 036 del 20-09-2019¹¹, se evaluaron las acciones correctivas implementadas en cumplimiento al Plan de Mejoramiento suscrito por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial — UAERMV, y se verificó el consolidado de las mismas con corte a 30 de junio de 2021¹².

En concordancia con la información contenida en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF, la UAERMV, registra un total de 46 acciones correctivas, las cuales representan la muestra total del mismo, dichas acciones son producto de auditorías de vigencias anteriores y fueron motivo de evaluación y seguimiento en este proceso auditor en cada factor evaluado, como se relacionan a continuación:

Cuadro 4. Muestra evaluación Plan de Mejoramiento

No.	Vigencia	Código Auditoría según PAD de la Vigencia	Factor	Nº Hallazgo	Descripción Hallazgo	Código de la Acción	Descripción acción
1	2020	109	Gestión Contractual	2.1.3.7.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, POR LAS DEFICIENCIAS EN LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 556 DE 2018	1	SOCIALIZAR EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA, CON ÉNFASIS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y LA PUBLICACIÓN OPORTUNA DE LAS ACTAS Y DOCUMENTOS GENERADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO MEDIANTE EL DESARROLLO DE UNA MESA DE TRABAJO CON LOS PROFESIONALES QUE FUNGEN COMO SUPERVISORES Y APOYOS A LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS.
2	2020	109	Gestión Contractual	2.1.3.7.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, POR LAS DEFICIENCIAS EN LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 556 DE 2018	2	DISEÑAR, APROBAR, E IMPLEMENTAR EN CONJUNTO ENTRE EL PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL - EQUIPO DE SEGUIMIENTO Y LIQUIDACIÓN Y LOS PROCESOS TÉCNICOS DE LA STPI, UN FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN AJUSTADO A LAS CARACTERÍSTICAS DE CADA PROCESO CONTRACTUAL ACORDE CON EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA DE LA ENTIDAD.
3	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PORQUE LA SUPERVISIÓN NO VERIFICÓ QUE PREVIO AL INICIO DEL CONTRATO NO. 346 DE 2019, EL CONTRATISTA ESTUVIERA AL DÍA EN PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y RELATIVOS AL SISTEMA SOCIAL INTEGRAL, NI DIO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO PARA RECIBIR MATERIALES ASFÁLTICOS, CUANDO NO ESTUVIERA DISPONIBLE LA BÁSCULA DE LA UAERMV	1	SOCIALIZAR EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, CON ÉNFASIS EN LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y LOS REQUERIMIENTOS SEGUN LINEAMIENTOS DEL CONTRATO, A TRAVÉS DE UNA MESA DE TRABAJO ENTRE LOS PROFESIONALES QUE FUNGEN COMO SUPERVISORES Y APOYOS A LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS Y EL PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL - EQUIPO DE SEGUIMIENTO Y LIQUIDACIÓN

¹¹Resolución Reglamentaria No. 036 de 20-09-2019, por la cual se reglamenta el trámite del plan de mejoramiento que presentan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría de Bogotá, D.C., se adopta el procedimiento interno y se dictan otras disposiciones.

¹² Seguimiento al Plan de Mejoramiento vigencia 2020.

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

No.	Vigencia	Código Auditoría según PAD de la Vigencia	Factor	Nº Hallazgo	Descripción Hallazgo	Código de la Acción	Descripción acción
4	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PORQUE LA SUPERVISIÓN NO VERIFICÓ QUE PREVIO AL INICIO DEL CONTRATO NO. 346 DE 2019, EL CONTRATISTA ESTUVIERA AL DÍA EN PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y RELATIVOS AL SISTEMA SOCIAL INTEGRAL, NI DIO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO PARA RECIBIR MATERIALES ASFÁLTICOS, CUANDO NO ESTUVIERA DISPONIBLE LA BÁSCULA DE LA UAERMV	2	MODIFICAR LA OBLIGACIÓN GENERAL EN LOS FORMATOS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS, A SABER: GCON-FM-037 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS (FEP) SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA, GCON-FM-038, (FEP) CONTRATACIÓN DIRECTA, *GCON-FM-040 (FEP) SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA, GCON-FM-041 (FEP) CONCURSO DE MÉRITOS, GCON-FM-042 (FEP) LICITACIÓN PÚBLICA, GCON-FM-035 (FEP) CONTRATO PRESTACION SERVICIOS PROF. APOYO GESTIÓN, COMO LECCIÓN APRENDIDA PARA LOS SIGUIENTES PROCESOS.
5	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.1.2	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL POR \$737.271.231, PORQUE LA UAERMV EN EL CÁLCULO DE AJUSTES DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO NO. 346 DE 2019, UTILIZÓ UN VALOR DIFERENTE AL PRECIO DEL ASFALTO PARA EL CANAL DE DISTRIBUCIÓN Y AJUSTÓ LOS COSTOS INDIRECTOS	1	DISEÑAR E IMPLEMENTAR UNA METODOLOGÍA QUE GARANTICE LA CORRECTA UTILIZACIÓN DEL PRECIO DEL ASFALTO PARA CANAL DE DISTRIBUCIÓN, DENTRO DE LOS ESTUDIOS DEL SECTOR EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE SUMINISTRO DE EMULSIONES Y MATERIALES ASFÁLTICOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA UAERMV VIGENTE, MEDIANTE EL DESARROLLO DE UNA MESA DE TRABAJO CON EL PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL - EQUIPO ESTRUCTURADOR Y LOS PROCESOS TÉCNICOS DE LA SPI
6	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.10.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PORQUE LA UAERMV NO EXIGIÓ AL CONTRATISTA LA ENTREGA DE UN PLAN DE CONTINGENCIA POR DERRAMES DE HIDROCARBUROS, OBLIGACIÓN QUE SE ENCUENTRA EXPLÍCITA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y EN LA FICHA TÉCNICA DEL PROCESO CONTRACTUAL DEL CONTRATO NO. 460 DE 2019	1	SOCIALIZAR EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, FRENTE A: CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN LOS CONTRATOS, QUE SON LOS PLANES DE CONTINGENCIA Y CUÁNDO ESTABLECERLOS, MEDIANTE EL DESARROLLO DE UNA MESA DE TRABAJO CON LOS PROFESIONALES QUE FUNGEN COMO SUPERVISORES Y APOYOS A LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS.
7	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.10.2	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PORQUE LA UAERMV ACEPTÓ QUE EL CONTRATISTA FACTURARA EL SUMINISTRO DE ALGUNOS REPUESTOS BAJO EL CONCEPTO 1 MANO DE OBRA, APORTANDO DE ESTA FORMA INFORMACIÓN INEXACTA A LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES Y DIFICULTANDO, POR TANTO, LA VALORACIÓN Y EL CONTROL DE LOS COSTOS REALES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO	1	ESTABLECER CLASIFICACIÓN PRECISA DENTRO DEL ESTUDIO PREVIO DE LA CORRECTA DESAGREGACIÓN DE LA MANO DE OBRA, REPUESTOS Y/O SUMINISTROS, EN LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UNA MESA DE TRABAJO ENTRE LOS SUPERVISORES DE LOS CONTRATOS Y EL PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL - EQUIPO ESTRUCTURADOR
8	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.10.3	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PORQUE LA UAERMV ACEPTÓ LOS VALORES COTIZADOS POR EL CONTRATISTA PARA VARIOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO SIN BUSCAR OTRAS COTIZACIONES EN EL MERCADO CON FINES COMPARATIVOS, FALTANDO AL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 1.2 SOLICITUDES DE SERVICIO, DE LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO 460 DE 2019	1	ESTABLECER DENTRO DEL ESTUDIO PREVIO, PARA LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO, LA CORRECTA CLASIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CUANDO NO SEA POSIBLE OBTENER OTRAS COTIZACIONES MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UNA MESA DE TRABAJO ENTRE LOS SUPERVISORES DE LOS CONTRATOS Y EL PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL - EQUIPO ESTRUCTURADOR
9	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.10.4	HALLAZGO ADMINISTRATIVO, PORQUE EN LA BASE DE DATOS DE REMISIONES DEL CONTRATO NO. 460 DE 2019, LA UAERMV TRANSCRIBIÓ EQUIVOCADAMENTE LOS PRECIOS ACORDADOS CON EL CONTRATISTA, DE SEIS ÍTEMES DEL ACTA NO. 5 DE FIJACIÓN DE PRECIOS POR PACTAR, GENERANDO UN PAGO ADICIONAL DE \$319.457	1	SOCIALIZAR ACERCA DE LA IMPORTANCIA EN LA CORRECTA DIGITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS ACTAS DE FIJACIÓN DE PRECIOS A TRAVÉS DE UNA MESA DE TRABAJO CON LOS PROFESIONALES QUE FUNGEN COMO SUPERVISORES DE LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO Y LOS APOYOS A LA SUPERVISIÓN.
10	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.11.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PORQUE LA UAERMV MODIFICÓ DE HECHO UNA CLÁUSULA CONTRACTUAL SIN LLENAR LAS FORMALIDADES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE	1	SOCIALIZAR EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA HACIENDO ÉNFASIS EN EL PROCEDIMIENTO Y FORMALIDADES REQUERIDOS PARA UNA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO A TRAVÉS DE UNA MESA DE TRABAJO CON LOS PROFESIONALES QUE FUNGEN COMO SUPERVISORES DE LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO Y LOS APOYOS A LA SUPERVISIÓN.
11	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.12.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO, POR DEMORAS EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DEL PAGO DE SENTENCIA JUDICIAL, TENIENDO LA ENTIDAD PRUEBA SUFICIENTE PARA LA INTERPOSICIÓN DE LA DEMANDA DE REPETICIÓN	1	MODIFICAR EL PROCEDIMIENTO G JUR-PR-006- PROCEDIMIENTO CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS, Y ARMONIZARLO CON EL PROCEDIMIENTO G JUR-PR-004- _PROCEDIMIENTO_DEFENSA_JUDICIAL_UMV, DE MANERA QUE SE ESTABLEZCAN LOS TIEMPOS ESTIMADOS ACORDES CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

No.	Vigencia	Código Auditoría según PAD de la Vigencia	Factor	N° Hallazgo	Descripción Hallazgo	Código de la Acción	Descripción acción
12	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.14.2	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, POR DEFICIENCIAS EN LA PLANEACIÓN DEL FACTOR DE ESCOGENCIA RELACIONADO CON LOS FOLIOS ADICIONALES Y DEL PLAZO DE EJECUCIÓN EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. LP-010-2018	1	FORTALECER LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS ASOCIADOS A LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA ENTIDAD MEDIANTE LA SOCIALIZACIÓN EN UNA MESA DE TRABAJO DEL INSTRUCTIVO DE ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL ENTRE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y EL PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL - EQUIPO ESTRUCTURADOR
13	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.14.2	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, POR DEFICIENCIAS EN LA PLANEACIÓN DEL FACTOR DE ESCOGENCIA RELACIONADO CON LOS FOLIOS ADICIONALES Y DEL PLAZO DE EJECUCIÓN EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. LP-010-2018	2	MODIFICAR EL INSTRUCTIVO GDOC-IN-002 V5 INSTRUCTIVO PARA LA ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS, INCORPORANDO UN CAPÍTULO PARA LA MEDICIÓN DE ARCHIVOS QUE PERMITA CONSIDERAR UN % DE DESVIACIÓN EN LA MEDICIÓN.
14	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.14.3	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PORQUE LA ENTIDAD ASIGNÓ IRREGULARMENTE UN PUNTO PORCENTUAL EN LA PONDERACIÓN DEL PUNTAJE PARCIAL DEL FACTOR CALIDAD A UN PROPONENTE EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. LP-010-2018	1	SOCIALIZAR ACERCA DE LA IMPORTANCIA EN LA CORRECTA DIGITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS MATRICES DE EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS SELECTIVOS A TRAVÉS DE UNA MESA DE TRABAJO CON LOS PROFESIONALES DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y GESTIÓN CONTRACTUAL
15	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.14.4	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PORQUE LA ENTIDAD AMPLIÓ EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. 546 DE 2018, UNA VEZ VENCIDO EL PLAZO ESTIPULADO EN EL DOCUMENTO DE PRÓRROGA NO. 3 DE 2019	1	SUSCRIBIR EL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 546 DE 2018, ESTABLECIENDO UNA NOTA ACLARATORIA RESPECTO DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE TERMINACIÓN.
16	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.14.4	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PORQUE LA ENTIDAD AMPLIÓ EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. 546 DE 2018, UNA VEZ VENCIDO EL PLAZO ESTIPULADO EN EL DOCUMENTO DE PRÓRROGA NO. 3 DE 2019	2	SOCIALIZAR EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, CON ÉNFASIS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y LA PUBLICACIÓN OPORTUNA DE LAS ACTAS Y DOCUMENTOS GENERADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO MEDIANTE EL DESARROLLO DE UNA MESA DE TRABAJO CON LOS PROFESIONALES QUE FUNGEN COMO SUPERVISORES Y APOYOS A LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS.
17	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.14.5	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PORQUE LA ENTIDAD APROBÓ UNA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO DEL CONTRATO NO. 546 DE 2018 CON UNA VIGENCIA INFERIOR A LO ORDENADO EN NORMA TÉCNICA	1	SOCIALIZAR EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, CON ÉNFASIS EN LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS A TRAVÉS DE UNA MESA DE TRABAJO ENTRE LOS PROFESIONALES QUE FUNGEN COMO SUPERVISORES Y APOYOS A LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS
18	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.14.5	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PORQUE LA ENTIDAD APROBÓ UNA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO DEL CONTRATO NO. 546 DE 2018 CON UNA VIGENCIA INFERIOR A LO ORDENADO EN NORMA TÉCNICA	2	ELABORAR UN ACTA ACLARATORIA AL ACTA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO 546 DE 2018, CORRIGIENDO EL NOMBRE DEL AMPARO TAL COMO ESTA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.
19	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.15.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO, PORQUE LA ENTIDAD APROBÓ ERRÓNEAMENTE LA DENOMINACIÓN DEL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES POR EL DE CALIDAD DEL SERVICIO DEL CONTRATO NO. 371 DE 2019	1	ELABORAR UN ACTA ACLARATORIA AL ACTA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO 371 DE 2019, CORRIGIENDO EL NOMBRE DEL AMPARO TAL COMO ESTA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.
20	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.15.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO, PORQUE LA ENTIDAD APROBÓ ERRÓNEAMENTE LA DENOMINACIÓN DEL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES POR EL DE CALIDAD DEL SERVICIO DEL CONTRATO NO. 371 DE 2019	2	SOCIALIZAR EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, CON ÉNFASIS EN LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS A TRAVÉS DE UNA MESA DE TRABAJO ENTRE LOS PROFESIONALES QUE FUNGEN COMO SUPERVISORES Y APOYOS A LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS
21	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.15.2	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, POR DEFICIENCIAS EN LOS COSTOS DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SASI-002-2019	1	SOCIALIZAR EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, CON ÉNFASIS EN LOS TEMAS DE ESTUDIOS DEL SECTOR Y LA PREPARACIÓN ECONÓMICA DE LOS MISMOS, MEDIANTE MESA DE TRABAJO CON PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL - GRUPO ESTRUCTURADOR Y LOS SUPERVISORES DE LOS CONTRATOS
22	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.2.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO, PORQUE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. 363 DE 2019, SE SUSCRIBIERON ACTAS CON ERRORES EN LA NUMERACIÓN, VALOR ASEGURADO, COMPAÑÍA ASEGURADORA Y VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS	1	SOCIALIZAR ACERCA DE LA IMPORTANCIA EN LA CORRECTA DIGITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS ACTAS A TRAVÉS DE UNA MESA DE TRABAJO CON LOS PROFESIONALES QUE FUNGEN COMO SUPERVISORES Y APOYOS A LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

No.	Vigencia	Código Auditoría según PAD de la Vigencia	Factor	Nº Hallazgo	Descripción Hallazgo	Código de la Acción	Descripción acción
23	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.2.2	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PORQUE LA UAERMV A TRAVÉS DE CONTRATO NO. 363 DE 2019, PAGA UN NÚMERO DE VIGILANTES EN LA SEDE “LA ELVIRA”, SIN QUE SE EVIDENCIE QUE TÉCNICAMENTE SON LOS NECESARIOS Y SUFICIENTES, LO QUE PODRÍA OCASIONAR UNA FALTA DE OPTIMIZACIÓN DEL GASTO	1	INCLUIR EN LA MATRIZ DE RIESGOS DEL PRÓXIMO PROCESO DE CONTRATACIÓN, LOS RIESGOS ASOCIADOS A LOS INCIDENTES DE SEGURIDAD QUE AFECTEN LA INTEGRIDAD DE LOS BIENES Y LAS PERSONAS, PRODUCTO DEL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN QUE PARA EL ESTUDIO DE SEGURIDAD SE REALIZA DENTRO DEL ACTUAL CONTRATO DE VIGILANCIA; ESTE DEBERÁ CONTENER CANTIDAD DE VIGILANTES REQUERIDOS DE CONFORMIDAD CON LAS ÁREAS Y LOS ACCESOS Y CANTIDAD DE CÁMARAS REQUERIDAS PARA MONITOREAR LAS ZONAS
24	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.3.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL POR VALOR DE \$1.102.096.523, TODA VEZ QUE LA ENTIDAD CANCELO DURANTE DOS MESES UN CANON DE ARRENDAMIENTO QUE INCLUÍA TERRENO, BODEGAS, OFICINAS Y MOBILIARIO, Y TAN SOLO FUE RECIBIDO POR PARTE DEL ARRENDADOR UN TERRENO; SE REALIZÓ EL OTROSÍ MODIFICATORIO NO. 1 EN DONDE SE ESTÁ CANCELANDO UN VALOR MAYOR POR EL CCTV Y SE ACEPTÓ LA PROPUESTA DEL ARRENDADOR POR UN VALOR SUPERIOR AL PROMEDIO DEL MERCADO	1	ESTABLECER UN RANGO DE PRECIOS PARA LLEVAR ACABO EL NUEVO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, BASADO EN LOS ANÁLISIS DE MERCADO, TENIENDO EN CUENTA LAS DIFERENTES TIPOLOGÍAS DE ARRENDAMIENTO REQUERIDAS PARA LA SEDE OPERATIVA Y QUE GUARDEN LA PROPORCIONALIDAD DE ÁREAS DE BODEGA Y OFICINAS MEDIANTE EL DESARROLLO DE UNA MESA DE TRABAJO CON LA PARTICIPACIÓN DEL PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL - EQUIPO ESTRUCTURADOR, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO VIGENTE Y LOS APOYOS A LA SUPERVISIÓN
25	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.3.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL POR VALOR DE \$1.102.096.523, TODA VEZ QUE LA ENTIDAD CANCELO DURANTE DOS MESES UN CANON DE ARRENDAMIENTO QUE INCLUÍA TERRENO, BODEGAS, OFICINAS Y MOBILIARIO, Y TAN SOLO FUE RECIBIDO POR PARTE DEL ARRENDADOR UN TERRENO; SE REALIZÓ EL OTROSÍ MODIFICATORIO NO. 1 EN DONDE SE ESTÁ CANCELANDO UN VALOR MAYOR POR EL CCTV Y SE ACEPTÓ LA PROPUESTA DEL ARRENDADOR POR UN VALOR SUPERIOR AL PROMEDIO DEL MERCADO	2	SOCIALIZAR EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA ESPECÍFICAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO Y FORMALIDADES REQUERIDOS PARA UNA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO A TRAVÉS DE UNA MESA DE TRABAJO CON LOS PROFESIONALES QUE FUNGEN COMO SUPERVISORES DEL CONTRATO Y LOS APOYOS A LA SUPERVISIÓN.
26	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.3.2	3.1.3.3.2. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PORQUE LA UAERMV EN CALIDAD DE ARRENDATARIO DE UN PREDIO INDUSTRIAL EN BOGOTÁ, D.C. EN VIRTUD DEL CONTRATO NO. 526 DE 2018 NO CONSIDERÓ PREVIAMENTE A SU SUSCRIPCIÓN QUE TUVIERA LAS LICENCIAS DE URBANIZACIÓN Y DE CONSTRUCCIÓN AL TENOR DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE	1	REQUERIR AL CONTRATISTA, MEDIANTE UN OFICIO, RESPECTO DE LOS TRÁMITES ADELANTADOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN PARA EL PREDIO DE LA SEDE OPERATIVA
27	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.3.2	3.1.3.3.2. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PORQUE LA UAERMV EN CALIDAD DE ARRENDATARIO DE UN PREDIO INDUSTRIAL EN BOGOTÁ, D.C. EN VIRTUD DEL CONTRATO NO. 526 DE 2018 NO CONSIDERÓ PREVIAMENTE A SU SUSCRIPCIÓN QUE TUVIERA LAS LICENCIAS DE URBANIZACIÓN Y DE CONSTRUCCIÓN AL TENOR DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE	2	SOCIALIZAR EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, CON ÉNFASIS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, O SERVICIO A CONTRATAR EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN, Y SU INCIDENCIA EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN A TRAVÉS DE UNA MESA DE TRABAJO ENTRE LOS PROFESIONALES QUE FUNGEN COMO SUPERVISORES Y EL PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL - EQUIPO ESTRUCTURADOR.
28	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.4.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL POR VALOR DE \$1.863.035.657, TODA VEZ QUE LA UAERMV DENTRO DEL PROCESO DE CONCERTACIÓN Y NEGOCIACIÓN SUSCRIBIÓ EL CONTRATO SINDICAL NO. 416 DE 2019, PROCESO QUE SE REALIZÓ VULNERANDO LOS PRINCIPIOS DE ECONOMÍA Y PLANEACIÓN, AMÉN DEL DESCONOCIMIENTO DEL HALLAZGO CON INCIDENCIA FISCAL, PRODUCIDO EN LA VIGENCIA FISCAL ANTERIOR	1	MODIFICAR EL INSTRUCTIVO (GTHU-IN-002_INSTRUCTIVO_CONCERTACION_ESTRUCTURACION_Y_SUSCRIPCION_CONTRATO_SINDICAL_PARRA_EJECUCION_OBRAS), CON EL FIN DE INCLUIR EL CAPITULO DE ESTRUCTURACIÓN DE COSTOS DEL CONTRATO SINDICAL.
29	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.5.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO, PORQUE EN LOS ESTUDIOS PREVIOS REALIZADOS EN LA VIGENCIA 2017, 2018 Y 2019, PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEZCLAS ASFÁLTICAS, SE REGISTRAN DIFERENTES DATOS DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LAS PLANTAS	1	MODIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE PRODUCCIÓN Y DESPACHO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE - PPMQ-PR-003 INCLUYENDO LA BITÁCORA DE PRODUCCIÓN DONDE SE REGISTRA DE CAPACIDAD OPERATIVA DE LAS PLANTAS DE MEZCLA ASFÁLTICA, EN CALIENTE.

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

No.	Vigencia	Código Auditoría según PAD de la Vigencia	Factor	N° Hallazgo	Descripción Hallazgo	Código de la Acción	Descripción acción
30	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.5.2	HALLAZGO ADMINISTRATIVO, PORQUE LA UAERMV NO LLEVA UN REGISTRO DE LA CANTIDAD DE DÍAS TRABAJADOS Y NO TRABAJADOS DE LA PLANTA DE ASFALTO EN FRIJO CON OCASIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y PREVENTIVOS Y PORQUE NO TIENE SISTEMATIZADA LA INFORMACIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS REALIZADOS A LAS PLANTAS DE ASFALTO EN CALIENTE	1	MODIFICAR EN CONJUNTO LOS PROCEDIMIENTOS DE: PRODUCCIÓN Y DESPACHO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRIJO Y PPMQ-PR-004 PPMQ-PR-001-V5 PROCEDIMIENTO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA, EQUIPOS PARA MANTENIMIENTO, INCLUYENDO LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES A DÍAS TRABAJADOS Y NO TRABAJADOS DE LAS PLANTAS DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRIJO Y LA INFORMACIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS REALIZADOS A LAS PLANTAS DE ASFALTO EN CALIENTE.
31	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.6.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO, PORQUE EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE OBRA NO. 555 DE 2018, SE FIRMÓ 69 DÍAS DESPUÉS DE SUSCRIBIRSE EL CONTRATO, LO QUE OCASIONÓ DEMORAS EN EL INICIO DE LAS OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DEL TALUD NO. 3 DE LA SEDE DE PRODUCCIÓN, QUE PRESENTABA INMINENCIA DE COLAPSO	1	SOCIALIZAR EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, CON ÉNFASIS EN LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS Y ARMONIZAR LOS PLAZOS Y LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, PREVIOS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO A TRAVÉS DE UNA MESA DE TRABAJO ENTRE LOS PROFESIONALES QUE FUNGEN COMO SUPERVISORES Y APOYOS A LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS Y PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL - EQUIPO ESTRUCTURADOR.
32	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.6.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO, PORQUE EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE OBRA NO. 555 DE 2018, SE FIRMÓ 69 DÍAS DESPUÉS DE SUSCRIBIRSE EL CONTRATO, LO QUE OCASIONÓ DEMORAS EN EL INICIO DE LAS OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DEL TALUD NO. 3 DE LA SEDE DE PRODUCCIÓN, QUE PRESENTABA INMINENCIA DE COLAPSO	2	PROYECTAR, IMPLEMENTAR Y SOCIALIZAR UN MEMORANDO PARA LOS PROFESIONALES QUE FUNGEN COMO SUPERVISORES, APOYOS A LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORES PARA QUE SE DE APLICACIÓN AL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENCIÓN, CON ÉNFASIS EN LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE LOS CONTRATOS.
33	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.7.2	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PORQUE LA FIRMA 3G INGENIERÍA AVANZADA SAS, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 556 DE 2018, FIRMÓ EL ACTA DE RECIBO FINAL Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO, A PESAR DE QUE LA OBRA PRESENTABA PROBLEMAS DE CALIDAD	1	SOCIALIZAR EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, CON ÉNFASIS EN LAS OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR FRENTE AL CUMPLIMIENTO, EL RECIBO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LAS OBRAS Y LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ACTAS DE RECIBO, PARCIAL, FINAL Y DE TERMINACIÓN, A TRAVÉS DE UNA MESA DE TRABAJO ENTRE LOS PROFESIONALES QUE FUNGEN COMO SUPERVISORES Y APOYOS A LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS Y EL PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL - EQUIPO DE SEGUIMIENTO Y LIQUIDACIÓN
34	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.7.3	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PORQUE EL INTERVENTOR SOLICITÓ AL SUPERVISOR DEL CONTRATO, INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA AL CONTRATISTA, DESPUÉS DE FINALIZADO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA NO. 555 DE 2018	1	SOCIALIZAR EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, HACIENDO ÉNFASIS FRENTE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS MEDIANTE EL DESARROLLO DE UNA MESA DE TRABAJO ENTRE LOS PROFESIONALES QUE FUNGEN COMO SUPERVISORES Y APOYOS A LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS Y EL PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL - EQUIPO DE SEGUIMIENTO Y LIQUIDACIÓN
35	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.8.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, POR LAS DEFICIENCIAS EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. LP-008-2018, RELACIONAS CON EL ESTUDIO PREVIO Y EL ESTUDIO DEL SECTOR	1	ARMONIZAR EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES DURANTE LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LAS LICITACIONES Y PROCESOS DE SELECCIÓN ADELANTADOS EN LA ENTIDAD, HACIENDO ÉNFASIS EN EL ANÁLISIS DE RIESGOS QUE AFECTEN EL DESARROLLO CONTRACTUAL, MEDIANTE EL DESARROLLO DE UNA MESA DE TRABAJO ENTRE LOS PROCESOS DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y FINANCIERA DE LA SECRETARÍA GENERAL Y LAS ÁREAS TÉCNICAS
36	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.8.2	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PORQUE EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE OBRA NO. 560 DE 2018 Y DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 561 DE 2018, NO SE SUSCRIBIERON EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y EN EL PLIEGO DE CONDICIONES	1	SOCIALIZAR EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, CON ÉNFASIS EN LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS Y ARMONIZAR LOS PLAZOS Y LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, PREVIOS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO A TRAVÉS DE UNA MESA DE TRABAJO ENTRE LOS PROFESIONALES QUE FUNGEN COMO SUPERVISORES Y APOYOS A LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS Y PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL - EQUIPO ESTRUCTURADOR.
37	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.8.3	HALLAZGO ADMINISTRATIVO, PORQUE EL ACTA DE RECIBO FINAL Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA NO. 560 DE 2018, SE SUSCRIBIÓ EN UN FORMATO QUE NO ESTABA VIGENTE	1	SOCIALIZAR LA VERSIÓN VIGENTE DEL FORMATO GCON-FM-024 FORMATO ACTA RECIBO FINAL Y TERMINACIÓN CONTRATO OBRA, MEDIANTE EL DESARROLLO DE UNA MESA DE TRABAJO ENTRE LA OAP Y LOS SUPERVISORES DE LOS CONTRATOS
38	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.9.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, POR LAS DEFICIENCIAS EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. CMA-002-2018, RELACIONADAS CON LOS ENSAYOS DE LABORATORIO QUE DEBE REALIZAR LA INTERVENTORÍA	1	SOCIALIZAR EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, CON ÉNFASIS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, O SERVICIO A CONTRATAR EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN, Y SU INCIDENCIA EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN A TRAVÉS DE UNA MESA DE TRABAJO ENTRE LOS PROFESIONALES QUE FUNGEN COMO SUPERVISORES Y EL PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL - EQUIPO ESTRUCTURADOR.
39	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.9.2	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, POR LAS DEFICIENCIAS EN LA SUPERVISIÓN Y CONTROL POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA NO. 560 DE 2018	1	SOCIALIZAR EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, CON ÉNFASIS EN LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS Y ARMONIZAR LOS PLAZOS Y LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, PREVIOS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO A TRAVÉS DE UNA MESA DE TRABAJO ENTRE LOS PROFESIONALES QUE FUNGEN COMO SUPERVISORES Y APOYOS A LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS Y PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL - EQUIPO ESTRUCTURADOR.

No.	Vigencia	Código Auditoría según PAD de la Vigencia	Factor	N° Hallazgo	Descripción Hallazgo	Código de la Acción	Descripción acción
40	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.9.2	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, POR LAS DEFICIENCIAS EN LA SUPERVISIÓN Y CONTROL POR PARTE DE LA INTERVENTORIA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA NO. 560 DE 2018	2	SOCIALIZAR EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, HACIENDO ÉNFASIS EN LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DE OBRA A TRAVÉS DE UNA MESA DE TRABAJO ENTRE LOS PROFESIONALES QUE FUNGEN COMO SUPERVISORES, LOS INTERVENTORES Y EL PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL - EQUIPO DE SEGUIMIENTO Y LIQUIDACIÓN
41	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.9.3	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, POR LAS DEFICIENCIAS EN LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 561 DE 2018, PORQUE EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN, NO SE REGISTRA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR	1	DISEÑAR, APROBAR, E IMPLEMENTAR EN CONJUNTO ENTRE EL PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL - EQUIPO DE SEGUIMIENTO Y LIQUIDACIÓN Y LOS PROCESOS TÉCNICOS DE LA SPI, UN FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN AJUSTADO A LAS CARACTERÍSTICAS DE CADA PROCESO CONTRACTUAL ACORDE CON EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA DE LA ENTIDAD.
42	2019	76	Gestión Contractual	3.3.1.3	HALLAZGO ADMINISTRATIVO, CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, POR INEXISTENCIA DE LA CONSTANCIA DE CIERRE DEL PROCESO CONTRACTUAL DEL CONTRATO NO. 237 DE 2014, QUEBRANTANDO LA NORMATIVIDAD VIGENTE	1	DESARROLLAR UN MODULO EN EL APLICATIVO CALIOPE-CONTRATOS QUE GENERE ALERTAS FRENTE A LOS PLAZOS PARA HACER LOS CIERRES DE LOS EXPEDIENTES CONTRACTUALES.
43	2020	115	Gestión Contractual	3.3.4	HALLAZGO ADMINISTRATIVO, POR EL DILIGENCIAMIENTO INCOMPLETO DEL "FORMATO DE CONTROL DIARIO DE OPERACIÓN DE MAQUINARIA", CORRESPONDIENTE A LA PAVIMENTADORA 4PVC05.	1	REALIZAR UNA CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LA GERENCIA DE PRODUCCIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA DEL CORRECTO DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE CONTROL DIARIO DE OPERACIÓN.
44	2020	115	Gestión Contractual	3.3.8	HALLAZGO ADMINISTRATIVO, POR CUANTO EN LA INFORMACIÓN REMITIDA A LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ CON RESPECTO A LA CAMIONETA NISSANFRONTIER IDENTIFICADA CON EL MÓVIL 2CTN 24, EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO BAJO LA ORDEN DE TRABAJO 393-2019-G2-OT0891 DEL 16/01/2020 SE IDENTIFICÓ CON EL MISMO NÚMERO DE MÓVIL UNA CAMIONETA NISSANAVARA SEÑALANDO DEBILIDAD EN LOS CONTROLES PARA MANTENER LOS NÚMEROS DE MÓVILES ÚNICOS E INDIVIDUALES INDEPENDIENTE DE QUE SEAN VEHÍCULOS DE LA MISMA MARCA, PERO DIFERENTE LÍNEA.	1	VERIFICAR LOS REGISTROS EN EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO
45	2020	115	Gestión Contractual	3.3.8	HALLAZGO ADMINISTRATIVO, POR CUANTO EN LA INFORMACIÓN REMITIDA A LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ CON RESPECTO A LA CAMIONETA NISSANFRONTIER IDENTIFICADA CON EL MÓVIL 2CTN 24, EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO BAJO LA ORDEN DE TRABAJO 393-2019-G2-OT0891 DEL 16/01/2020 SE IDENTIFICÓ CON EL MISMO NÚMERO DE MÓVIL UNA CAMIONETA NISSANAVARA SEÑALANDO DEBILIDAD EN LOS CONTROLES PARA MANTENER LOS NÚMEROS DE MÓVILES ÚNICOS E INDIVIDUALES INDEPENDIENTE DE QUE SEAN VEHÍCULOS DE LA MISMA MARCA, PERO DIFERENTE LÍNEA.	2	REALIZAR UNA CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LA GERENCIA DE PRODUCCIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA DEL CORRECTO DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE CONTROL DIARIO DE OPERACIÓN.
46	2019	76	Gestión Contractual	4.1.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO, PORQUE LA ENTIDAD SUMINISTRO INFORMACIÓN CON DIFERENTES DATOS AL MISMO TEMA REQUERIDO. REPORTAR INFORMACIÓN QUE PRESENTA DIFERENCIA SIENDO LA MISMA INFORMACIÓN ENTREGADA EN DIFERENTES DOCUMENTOS, Y SUMINISTRADA POR LA MISMA SUBDIRECCIÓN DE LA ENTIDAD	1	IMPLEMENTAR UN DESARROLLO TECNOLÓGICO QUE PERMITA ESTANDARIZAR LOS REPORTES DE LA BITÁCORA DE LA SEDE DE PRODUCCIÓN.

Fuente: SIVICOF, elaboró: Equipo Auditor

Como resultado de la verificación de la eficacia y efectividad de las mismas, con el fin de establecer mediante soportes y pruebas de auditoría al porcentaje de cumplimiento de la Entidad y si estas acciones, permitieron subsanar la causa que generó la situación evidenciada por este ente de control, se estableció que 41 de las 46 acciones fueron cerradas a saber:

Cuadro 5. Consolidado Resultados Seguimiento Plan De Mejoramiento Acciones Cerradas

No.	Vigencia	Código Auditoría según PAD de la Vigencia	Factor	N° Hallazgo	Código de la Acción	Fecha terminación prevista plan de mejoramiento	Estado y evaluación auditor
1	2020	109	Gestión Contractual	2.1.3.7.1	1	2020-12-31	CERRADA
2	2020	109	Gestión Contractual	2.1.3.7.1	2	2021-03-31	CERRADA
3	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.1.1	1	2021-03-31	CERRADA
4	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.1.1	2	2021-03-31	CERRADA
5	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.1.2	1	2020-12-31	CERRADA
6	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.10.1	1	2020-12-31	CERRADA
7	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.10.2	1	2021-03-31	CERRADA
8	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.10.3	1	2021-03-31	CERRADA
10	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.11.1	1	2020-12-31	CERRADA
11	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.12.1	1	2020-11-30	CERRADA
12	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.14.2	1	2021-05-31	CERRADA
13	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.14.2	2	2021-03-31	CERRADA
14	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.14.3	1	2021-05-31	CERRADA
16	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.14.4	2	2021-03-31	CERRADA
17	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.14.5	1	2021-03-31	CERRADA
18	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.14.5	2	2021-03-31	CERRADA
19	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.15.1	1	2021-03-31	CERRADA
20	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.15.1	2	2021-03-31	CERRADA
21	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.15.2	1	2021-03-31	CERRADA
22	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.2.1	1	2021-03-31	CERRADA
23	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.2.2	1	2021-05-31	CERRADA
24	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.3.1	1	2021-05-31	CERRADA
25	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.3.1	2	2021-05-31	CERRADA
26	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.3.2	1	2021-05-31	CERRADA
27	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.3.2	2	2021-03-31	CERRADA
28	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.4.1	1	2020-12-31	CERRADA
29	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.5.1	1	2021-03-31	CERRADA

No.	Vigencia	Código Auditoría según PAD de la Vigencia	Factor	N° Hallazgo	Código de la Acción	Fecha terminación prevista plan de mejoramiento	Estado y evaluación auditor
30	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.5.2	1	2020-12-31	CERRADA
31	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.6.1	1	2021-03-31	CERRADA
32	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.6.1	2	2021-03-31	CERRADA
33	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.7.2	1	2021-03-31	CERRADA
34	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.7.3	1	2020-12-31	CERRADA
35	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.8.1	1	2020-12-31	CERRADA
36	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.8.2	1	2021-03-31	CERRADA
37	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.8.3	1	2021-03-31	CERRADA
38	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.9.1	1	2021-03-31	CERRADA
39	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.9.2	1	2021-03-31	CERRADA
40	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.9.2	2	2020-12-31	CERRADA
41	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.9.3	1	2021-03-31	CERRADA

Fuente: Plan de Mejoramiento UAERMV Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Movilidad

De otro lado, en el seguimiento al Plan de Mejoramiento, se establecieron dos (2) acciones incumplidas, las cuales fueron soportadas en respuesta al informe preliminar mediante, Oficio No. 20211150055601 del 12 de agosto de 2021 en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2021-20579, con relación al hallazgo 3.1.3.10.4 y 3.1.3.14.4, de lo anterior se aceptaron los argumentos presentados por el sujeto de control y se determinó cerrar los hallazgos

Cuadro 6. Consolidado Resultados Seguimiento Plan De Mejoramiento
Acciones Cerradas respuesta informe preliminar

No.	Vigencia	Código Auditoría según PAD de la Vigencia	Factor	N° Hallazgo	Código de la Acción	Fecha terminación prevista plan de mejoramiento	Análisis Evaluación Auditor	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR
9	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.10.4	1	2020-12-31	La UAERMV expresa que realizó una socialización acerca de la importancia en la correcta digitación y verificación de la información contenida en las actas de fijación de precios a través de una mesa de trabajo con los profesionales que fungen como supervisores de los contratos de mantenimiento y los apoyos a la supervisión. Pero en sus anexos el tema por el cual se generó el hallazgo no estuvo incluido en dicha	CERRADA

No.	Vigencia	Código Auditoría según PAD de la Vigencia	Factor	N° Hallazgo	Código de la Acción	Fecha terminación prevista plan de mejoramiento	Análisis Evaluación Auditor	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR
							socialización.	
15	2020	109	Gestión Contractual	3.1.3.14.4	1	2021-03-31	La unidad de mantenimiento vial aporta acta de liquidación No 15 con nota aclaratoria, pero este documento no tiene firmas, por lo cual carece de validez hasta tanto se aporte el documento firmado por los intervinientes, se considera no cumplida la acción.	CERRADA

Fuente: Plan de Mejoramiento UAERMV. Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Movilidad

Por lo anterior, el sujeto de vigilancia y control fiscal deberá culminar las acciones incumplidas dentro de los siguientes (30) días hábiles improrrogables, contados a partir de la fecha de comunicación del Informe Final de Auditoría (radicado), sin perjuicio de las sanciones previstas en la Resolución No. 36 de 2019, de la Contraloría de Bogotá, evento en el cual deberá presentar el seguimiento a través del sistema de Rendición de Cuentas, dispuesto por la Contraloría de Bogotá D.C., para lo cual el sujeto de control tendrá cinco (5) días hábiles para reportar el seguimiento en el sistema a partir del día siguiente de su culminación.

3.1.3. Gestión Contractual

3.1.3.1 Alcance y Muestra

De un universo de 2.300 contratos celebrados en las vigencias 2017, 2018, 2019 y 2020, por un valor de \$442.136.713.221 en las diferentes tipologías se seleccionó una muestra de 36 contratos por un valor de \$189.641.721.929, lo que equivale al 42.89% de total del universo, representados en el siguiente cuadro.

Cuadro 7. Muestra evaluación gestión contractual

N° Contrato	N° Proyecto Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	Cifras en pesos	
					Alcance	Justificación para la selección

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

N° Contrato	N° Proyecto Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección
528-2017	331150218-0408-143	121 121- Compraventa (Bienes Muebles)	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL DE OBRA, PARA IMPLEMENTAR EN LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	\$413.217.582	Malla vial local, ciclo infraestructura, malla vial arterial y apoyo interinstitucional	IMPACTO A LA COMUNIDAD
310-2018	331150218-0408-143	48-OTROS SUMINISTROS	SUMINISTRO DE MATERIALES PETREOS A MONTO AGOTABLE PARA ADELANTAR LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C. (GRUPO NO 1)	\$ 10.165.260.422	Malla vial local, ciclo infraestructura, malla vial arterial y apoyo interinstitucional	PROYECTO – CUANTIA IMPACTO A LA COMUNIDAD
313-2018	3-3-1-15-02-18-0408-143	30 30-Servicios de Mantenimiento y/o Reparación	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA MAQUINARIA AMARILLA, VEHÍCULOS PESADOS, VEHÍCULOS LIVIANOS Y EQUIPOS MENORES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV, A MONTO AGOTABLE (GRUPO N 2 VEHÍCULOS PESADOS Y VEHÍCULOS LIVIANOS)	\$ 1.687.500.000	Malla vial local, ciclo infraestructura, malla vial arterial y apoyo interinstitucional	IPROYECTO – CUANTIA IMPACTO A LA COMUNIDAD
427-2018	3-3-1-15-02-18-0408-143	48 48-Otros Suministros	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA ADELANTAR LAS LABORES QUE REQUIERA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO	\$ 2.063.284.749		I PROYECTO – CUANTIA IMPACTO A LA COMUNIDAD
431-2018	3-3-1-15-07-43-1181-190	131- ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, VEHICULOS PESADOS Y EQUIPO MENOR CON SUS OPERARIOS Y COMBUSTIBLE; PARA IMPLEMENTAR LAS ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL, A MONTO AGOTABLE. (GRUPO N 2 VEHICULOS PESADOS)	\$ 8.110.597.333		IMPACTO A LA COMUNIDAD CUANTIA
461-2018	3-3-1-15-07-43-1181-190	131- ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO MENOR CON SUS OPERARIOS Y COMBUSTIBLE; PARA IMPLEMENTAR LAS ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL, A MONTO AGOTABLE.	\$ 6.090.000.000		IMPACTO A LA COMUNIDAD CUANTIA
484*-2018	3-3-1-15-02-18-0408-143	999 999-Otro tipo de naturaleza de contratos	EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LO CONSTITUYE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS QUE SOBRE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y/O SITUACIONES IMPREVISTAS, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN DEBA EJECUTAR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. Y SEAN SEÑALADAS EXPRESAMENTE AL SINDICATO ACORDE CON LAS ÓRDENES DE OBRA A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, AL IGUAL QUE LOS CONVENIOS	\$ 19.155.858.885	Malla vial local, ciclo infraestructura, malla vial arterial y apoyo interinstitucional	IMPACTO A LA COMUNIDAD CUANTIA

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

N° Contrato	N° Proyecto Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección
			INTERADMINISTRATIVOS QUE EN ATENCIÓN DE SU MISIÓN INSTITUCIONAL CELEBRE: TAREA QUE SE REALIZARÁ CON SINTRAUNIOBRAS BOGOTÁ D.C. EL QUE ATENDERÁ DICHA OBLIGACIÓN CON SUS AFILIADOS PARTICIPES DE CONFORMIDAD AL ANEXO TÉCNICO DE ESTE CONTRATO. EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO. INCORPORÁNDOLOS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES, DIRECTRICES TÉCNICAS Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL.			
503-2018		48-OTROS SUMINISTROS	SUMINISTRO DE MEZCLAS ASFÁLTICAS PARA LAS INTERVENCIONES EN FRENDES DE OBRA A CARGO DE LA UAERMV.	\$ 7.558.320.008		IMPACTO A LA COMUNIDAD CUANTIA
514-2018	3-3-1-15-07-44-1117-192	49 49-Otros Servicios	PRESTAR SERVICIOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE DE APLICACIONES EN MODALIDAD DE FÁBRICA DE SOFTWARE PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS PROCESOS DE MISIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV.	\$ 1.261.500.000	Fortalecer y modernizar en un 80% el recurso tecnológico y de sistemas de información de entidades del sector movilidad	IMPACTO A LA COMUNIDAD
526-2018	3-3-1-15-07-43-1181-190	131 131- Arrendamiento de bienes muebles	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE, CON ÁREAS ACONDICIONADAS PARA FUNCIONAMIENTO DE SEDE OPERATIVA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL (UAERMV), EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PROPUESTA PRESENTADA POR EL ARRENDADOR.	\$ 9.391.605.167	Adecuar y dotar 1 Sede para el proceso de producción e intervención de la malla vial	IMPACTO A LA COMUNIDAD CUANTIA
527-2018	3-3-1-15-02-18-0408-143	48 48-Otros Suministros	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE INDUSTRIAL PARA LA PRODUCCIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE, EN LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV.	\$ 1.026.369.980	Malla vial local, ciclo infraestructura, malla vial arterial y apoyo interinstitucional	IMPACTO A LA COMUNIDAD PROYECTO
561-2018	3-3-1-15-02-18-0408-143	21 21-Consultoría (Interventoría)	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO CONSISTE EN IMPLEMENTACIÓN DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LOS SEGMENTOS VIALES INTERVENIDOS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV.	\$ 393.359.084	Malla vial local	IMPACTO A LA COMUNIDAD

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

N° Contrato	N° Proyecto Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección
528-2019	N/A	71 71-Corretaje o intermediación de seguros	CONTRATAR UN INTERMEDIARIO COMERCIAL PARA QUE LLEVE A CABO LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES DE CARACTER DEVOLUTIVO QUE ESTÁN OBSOLETO, INSERVIBLES O SERVIBLES, QUE NO SE REQUIEREN PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL DE BOGOTÁ D.C.	\$ 25.047.349	N/A	IMPACTO A LA COMUNIDAD SUSPENSIÓN
280-2019	3-1-2-02-02-0002-001	131 131- Arrendamiento de bienes muebles	ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA CALLE 26 # 57 - 41, TORRE 8, PISOS 7 Y 8, EN EL CUAL FUNCIONARÁ LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL (UAERMV), TOTALMENTE ADECUADO CON ASCENSOR DE CARGA Y AUDITORIOS DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS PREVISTAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA A LA ENTIDAD.	\$ 3.619.220.081	N/A	IMPACTO A LA COMUNIDAD CUANTIA
346-2019	3-3-1-15-02-18-0408-143	48 48-Otros Suministros	SUMINISTRO DE EMULSIONES Y MATERIALES ASFÁLTICOS	\$ 20.389.776.242	Malla vial local, ciclo infraestructura, malla vial rural, malla vial arterial y apoyo interinstitucional	IMPACTO A LA COMUNIDAD CUANTIA
416-2019		999-OTRO TIPO DE NATURALEZA DE CONTRATOS	ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEAN SEÑALADAS EXPRESAMENTE AL SINDICATO ACORDE CON LAS ÓRDENES DE OBRA A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, AL IGUAL QUE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS QUE EN ATENCIÓN DE SU MISIÓN INSTITUCIONAL CELEBRE; TAREA QUE SE REALIZARÁ CON SINTRAUNIOBRAS BOGOTÁ D.C., EL QUE ATENDERÁ DICHA OBLIGACIÓN CON SUS AFILIADOS PARTICIPES, DE CONFORMIDAD AL ANEXO TÉCNICO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO, INCORPORÁNDOLOS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES, DIRECTRICES TÉCNICAS Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	\$ 21.188.153.232	Malla vial local, ciclo infraestructura, malla vial rural, malla vial arterial y apoyo interinstitucional	IMPACTO A LA COMUNIDAD CUANTIA
460-2019	3-3-1-15-02-18-0408-143	49 49-Otros Servicios	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSUMOS PARA LAS MAQUINAS Y EQUIPOS INDUSTRIALES DE LA SEDE PRODUCCIÓN DE LA UAERMV, A MONTO AGOTABLE.	\$ 21.188.153.232	Malla vial local, ciclo infraestructura, malla vial rural, malla vial arterial y apoyo interinstitucional	CUANTIA PROYECTO IMPACTO A LA COMUNIDAD
485-2019	3-3-1-15-02-18-0408-143	48 48-Otros Suministros	SUMINISTRO DE MEZCLAS ASFÁLTICAS PARA ATENDER LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UAERMV.	\$ 3.150.648.290	Malla vial local, ciclo infraestructura, malla vial rural, malla vial arterial y apoyo interinstitucional	CUANTIA PROYECTO IMPACTO A LA COMUNIDAD

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

N° Contrato	N° Proyecto Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección
493-2019	3-3-1-15-02-18-0408-143	48 48-Otros Suministros	SUMINISTRO DE MATERIALES PETREOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN.	\$ 8.206.675.010	Malla vial local, ciclo infraestructura, malla vial rural, malla vial arterial y apoyo interinstitucional	IMPACTO A LA COMUNIDAD PROYECTO CUANTIA
498-2019	3-3-1-15-02-18-0408-143	131 131-Arrendamiento de bienes muebles	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, VEHICULOS PESADOS Y EQUIPO MENOR CON SUS OPERARIOS Y COMBUSTIBLE; PARA IMPLEMENTAR LAS ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL, A MONTO AGOTABLE.	\$ 8.349.036.332	Malla vial local, ciclo infraestructura, malla vial rural, malla vial arterial y apoyo interinstitucional	IMPACTO A LA COMUNIDAD CUANTIA PROYECTO
529-2019	3-3-1-15-02-18-0408-143	48 48-Otros Suministros	SUMINISTRO DE MEZCLAS ASFÁLTICAS PARA ATENDER LAS INTERVENCIÓNES A CARGO DE LA UAERMV.	\$ 4.364.668.525	Malla vial local, ciclo infraestructura, malla vial rural, malla vial arterial y apoyo interinstitucional	IMPACTO A LA COMUNIDAD CUANTIA
307-2019	3-3-1-15-02-18-0408-143	48 48-Otros Suministros	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS PROPIOS.	\$ 1800.000.000	Malla vial local, ciclo infraestructura, malla vial rural, malla vial arterial y apoyo interinstitucional	IMPACTO A LA COMUNIDAD
371-2019	3-3-1-15-02-18-0408-143	48 48-Otros Suministros	SUMINISTRO DE CEMENTO GRIS PORTLAND TIPO I DE USO GENERAL, TIPO III Y ADITIVOS PARA CONCRETO, GRUPO 1 CEMENTO GRIS PORTLAND TIPO I DE USO GENERAL Y TIPO II	\$ 1.309.469.052	Malla vial local, ciclo infraestructura, malla vial rural, malla vial arterial y apoyo interinstitucional	IMPACTO A LA COMUNIDAD PROYECTO CUANTIA
392-2019	3-3-1-15-02-18-0408-143	30 30-Servicios de Mantenimiento y/o Reparación	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA MAQUINARIA, VEHICULOS PESADOS, VEHICULOS LIVIANOS Y EQUIPOS MENORES DE LA UAERMV, A MONTO AGOTABLE. GRUPO 1 MAQUINARIA Y EQUIPO MENOR	\$ 1.900.000.000	Malla vial local, ciclo infraestructura, malla vial rural, malla vial arterial y apoyo interinstitucional	IMPACTO A LA COMUNIDAD CUANTIA PROYECTO
331-2020	3-3-1-15-02-18-0408-143	999 999-Otro tipo de naturaleza de contratos	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS QUE, SOBRE MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y/O SITUACIONES IMPREVISTAS, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN, DE CONFORMIDAD CON SU OBJETO MISIONAL, DEBA EJECUTAR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL, ASÍ COMO ESTABLECIDAS EN LOS CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS QUE CELEBRE, Y, LAS DERIVADAS DE LA REGULACIÓN NORMATIVA EXPEDIDA DENTRO DEL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA, ECONOMICA, SOCIAL Y ECOLOGICA DECLARADO POR EL GOBIERNO NACIONAL POR LA PANDEMIA COVID-19; BAJO LAS INSTRUCCIONES SEÑALADAS EXPRESAMENTE A SINTRAUNIOBRAS BOGOTÁ D.C., POR PARTE DE LA UAERMV, SINDICATO QUE ATENDERÁ EL DESARROLLO DE ESTE OBJETO CON SUS AFILIADOS PARTICIPES, DE CONFORMIDAD AL ANEXO TÉCNICO QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES, DIRECTRICES TÉCNICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL.	\$ 18.142.935.022	Malla vial local, ciclo infraestructura, malla vial rural, malla vial arterial y apoyo interinstitucional	IMPACTO A LA COMUNIDAD PROYECTO CUANTIA

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

N° Contrato	N° Proyecto Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección
364-2020	3-3-1-15-07-43-1181-190	132 132- Arrendamiento de bienes inmuebles	ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE, CON AREAS ACONDICIONADAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE OPERATIVA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL (UAERMV), EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL ARRENDADOR.	\$ 7.411.629.763	Adecuar y dotar 1 Sede para el proceso de producción e intervención de la malla vial	IMPACTO A LA COMUNIDAD CUANTIA PROYECTO
370-2020	3-3-1-15-07-42-1171-188	121 121- Compraventa (Bienes Muebles)	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA ALMACENAMIENTO Y SEGREGACIÓN DE RESIDUOS GENERADOS EN LAS SEDES DE LA ENTIDAD.	\$ 3.202.290	Mantener el 80 % De satisfacción de los ciudadanos y partes interesadas	IMPACTO A LA COMUNIDAD
383-2020	3-3-1-15-02-18-0408-143	48 48-Otros Suministros	SUMINISTRO DE CEMENTO GRIS PORTLAND TIPO I DE USO GENERAL Y CEMENTO TIPO III. GRUPO 1	\$ 955.175.000	Malla vial local, ciclo infraestructura, malla vial rural, malla vial arterial y apoyo interinstitucional	IMPACTO A LA COMUNIDAD
392-2020	3-3-1-15-02-18-0408-143	48 48-Otros Suministros	SUMINISTRO DE ADITIVOS PARA CONCRETO. GRUPO II	\$ 336.575.584	Malla vial local, ciclo infraestructura, malla vial rural, malla vial arterial y apoyo interinstitucional	IMPACTO A LA COMUNIDAD
393-2020	3-3-1-15-02-18-0408-143	121 121- Compraventa (Bienes Muebles)	ADQUISICIÓN DE VALES, PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) EN ESCOMBREAS AUTORIZADAS, PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES Y DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS DE RECUPERACION, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL A CARGO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL.	\$ 263.864.210	Malla vial local, ciclo infraestructura, malla vial rural, malla vial arterial y apoyo interinstitucional	IMPACTO A LA COMUNIDAD
394-2020	3-3-1-15-02-18-0408-143	48 48-Otros Suministros	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA ADELANTAR LAS LABORES QUE REQUIERA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL	\$ 1.011.998.400	Malla vial local, ciclo infraestructura, malla vial rural, malla vial arterial y apoyo interinstitucional	IMPACTO A LA COMUNIDAD CUANTIA
397-2020	3-3-1-15-02-18-0408-143	30 30-Servicios de Mantenimiento y/o Reparación	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA MAQUINARIA, VEHICULOS PESADOS, VEHICULOS LIVIANOS Y EQUIPOS MENORES DE LA UAERMV, A MONTO AGOTABLE. GRUPO 1 - MAQUINARIA Y EQUIPO MENOR	\$ 1.900.000.000	Malla vial local, ciclo infraestructura, malla vial rural, malla vial arterial y apoyo interinstitucional	IMPACTO A LA COMUNIDAD CUANTIA
407-2020	3-3-1-16-04-49-7858-000	131 131- Arrendamiento de bienes muebles	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, VEHICULOS PESADOS Y EQUIPO MENOR CON SUS OPERARIOS Y COMBUSTIBLE; PARA IMPLEMENTAR LAS ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL, A MONTO AGOTABLE.	\$ 12.841.000.000	Malla vial local, ciclo infraestructura, malla vial rural, malla vial arterial y apoyo interinstitucional	IMPACTO A LA COMUNIDAD CUANTIA
441-2020	3-3-1-16-04-49-7858-000	10 10-Contrato de Obra	IMPLEMENTACIÓN DE SENÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LOS SEGMENTOS VIALES INTERVENIDOS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL UAERMV.	\$ 1.494.623.282	Malla vial local	IMPACTO A LA COMUNIDAD CUANTIA

N° Contrato	N° Proyecto Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección
464-2020	3-3-1-16-04-49-7858-000	21 21-Consultoría (Interventoría)	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO CONSISTE EN IMPLEMENTACION DE SEÑALIZACION HORIZONTAL EN LOS SEGMENTOS VIALES INTERVENIDOS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL -UAERMV.	\$ 428.109.997	Malla vial local	IMPACTO A LA COMUNIDAD
577-2020	3-3-1-16-05-56-7860-000	122 122-Compraventa (Bienes Inmuebles)	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS, DISPOSITIVOS, EQUIPOS Y LICENCIAS DE USO PARA MODERNIZAR Y ROBUSTECER LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA UAERMV, DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DE LOS GRUPOS 1, 2 Y 3 – GRUPO 2 - SEGURIDAD PERIMETRAL Y GRUPO 3 - SOFTWARE DE VIRTUALIZACIÓN Y DE COPIAS DE RESPALDO	\$ 483.041.058	Aumentar en 50 puntos porcentuales el nivel de modernización de la infraestructura tecnológica de la UAERMV.	IMPACTO A LA COMUNIDAD

Como resultado de la evaluación y análisis de la muestra citada, se presentan las siguientes observaciones:

3.1.3.2 Resultados Gestión Contractual

3.1.3.2.1 Contrato No. 528 de 2017

Contrato celebrado por parte de la UAERMV para el: “*Suministro de elementos de señalización vial de obra, para implementar en las intervenciones a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial*”, de la ciudad de Bogotá D.C., por un valor de \$ 413.217.582 con término de duración por un (1) mes, con la base en tener los elementos requeridos de señalización vial, las cuales son una de las herramientas que plantea el Ministerio de Transporte que corresponde a un diseño de señalización temporal que contempla los diferentes elementos de señalización vial y dispositivos de canalización del tránsito en obra, contrato realizado con la empresa SODECOL GROUP S.A.S. Ingeniería y Prevención.

3.1.3.2.1.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de planeación por parte de la entidad, en lo referente a la definición del plazo contractual y faltando incluir e identificar en su Anexo No.2 de requerimientos y especificaciones, todos los avisos requeridos por parte de la supervisión.

Al verificar el contrato faltó incluir en el Anexo No. 2 de requerimientos, el aviso “INGRESO EXCLUSIVO A RESIDENTES”, lo cual causó dos (2) prórrogas, una para realizarlo y la segunda, para que el contratista ampliara la vigencia de garantía única,

lo que causó para un contrato establecido para realizarse en un mes, durar tres (3) meses para cumplirse satisfactoriamente.

En el proceso auditor del contrato se evidenció lo siguiente:

1. Se presentó ampliación y modificación al plazo inicialmente pactado, para la ejecución del producto.
2. En atención a las dos (2) prórrogas que suman dos (2) meses, se evidencia que la UAERMV (Contratante), en la formulación no contempló el tiempo necesario para la elaboración de diseños de avisos, ni tuvo todos los necesarios en cuenta.
3. El plazo para la ejecución del contrato es de 1 meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo No. 41 de la Ley No. 80 de 1993 modificado por el Artículo No. 23 de la Ley No. 115 de 2007 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones.
4. En el artículo No. 209 de la constitución política de Colombia, y Ley No. 734 de 2002, en artículo No. 34 numerales 1, 3, y 28 y del artículo No. 35 numeral 7.
5. En el artículo No. 83 de la Ley No. 1474 de 2011, las Entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de la supervisión, lo cual para este contrato no se realizó eficientemente.

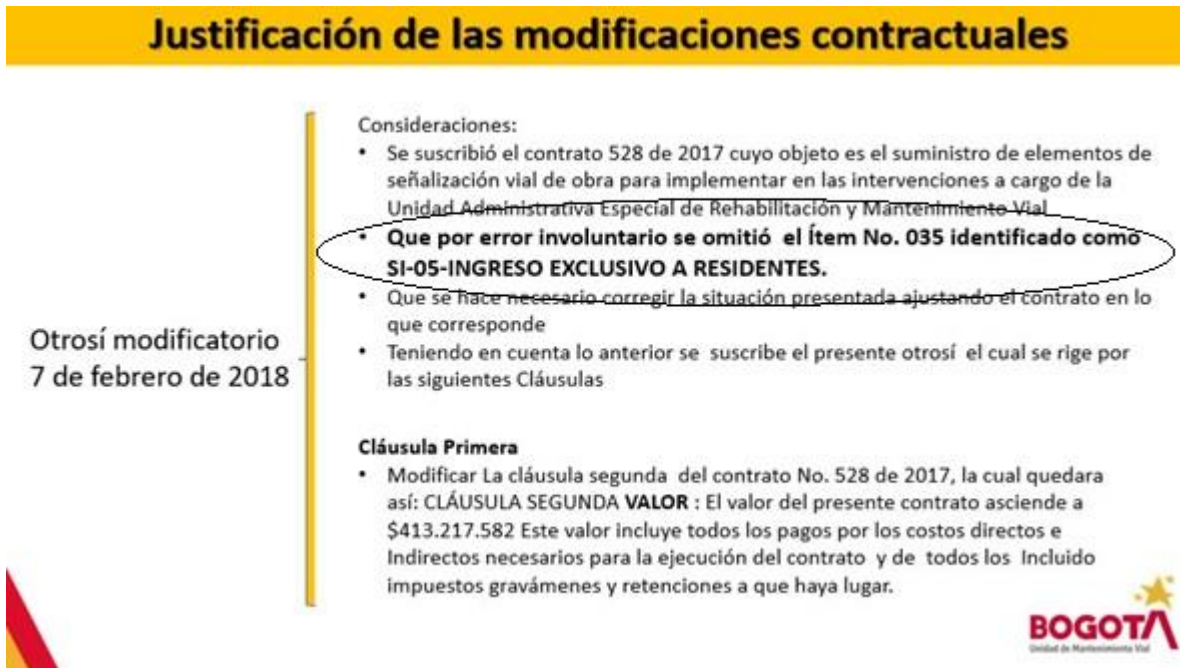
De lo anterior el equipo auditor considera la existencia de una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria al no cumplir una debida planeación por parte de la entidad, en lo referente a la definición del plazo contractual, y no establecer completo lo requerido en el cumplimiento de la ejecución contractual.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez revisada y analizada la respuesta dada por la UAERMV al Informe Preliminar de Auditoría de Regularidad, mediante el Oficio No. 20211150055601 radicado el 12 de agosto de 2021 en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2021-20579, entregada extemporánea, pero analizada con fundamento en los principios del debido proceso, diligencia y justicia que rige nuestro código de integridad, donde manifiestan que se incluyó el aviso: *“INGRESO EXCLUSIVO A RESIDENTES”* que tiene el código señal SI-

05 del ítem 35, siendo indebida apreciación del Equipo Auditor, el afirmar que no estaba; más en la presentación realizada por el supervisor y otros funcionarios de UAERMV el día 11 de mayo de 2021, muestran en la diapositiva 9 que se realizó un otrosí, donde dice: “Se suscribió el Contrato No. 528 de 2017 cuyo objeto es el suministro de elementos de señalización vial de obra para implementar en las intervenciones a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, Que por error involuntario se omitió el Ítem No. 035 identificado como SI-05 INGRESO EXCLUSIVO A RESIDENTES. Que se hace necesario corregir la situación presentada ajustando el contrato en lo que corresponde, teniendo en cuenta lo anterior se suscribe el presente otrosí...”. La diapositiva es:

Imagen 1. Justificación de modificaciones contractuales



Justificación de las modificaciones contractuales


Otrosí modificatorio
7 de febrero de 2018

Consideraciones:

- Se suscribió el contrato 528 de 2017 cuyo objeto es el suministro de elementos de señalización vial de obra para implementar en las intervenciones a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial
- **Que por error involuntario se omitió el ítem No. 035 identificado como SI-05-INGRESO EXCLUSIVO A RESIDENTES.**
- Que se hace necesario corregir la situación presentada ajustando el contrato en lo que corresponde
- Teniendo en cuenta lo anterior se suscribe el presente otrosí el cual se rige por las siguientes Cláusulas

Cláusula Primera

- Modificar La cláusula segunda del contrato No. 528 de 2017, la cual quedara así: CLÁUSULA SEGUNDA **VALOR** : El valor del presente contrato asciende a \$413.217.582 Este valor incluye todos los pagos por los costos directos e Indirectos necesarios para la ejecución del contrato y de todos los Incluido impuestos gravámenes y retenciones a que haya lugar.



Por tanto, cuando se realizó la planeación, falto incluir un ítem y es incluido en el otrosí y mostrando que al supervisor se le paso como error involuntario, antes de la firma del contrato.

Además, el contratista no puede cumplir en el tiempo requerido en lo estipulado por la entidad, por falta de recursos, lo que posteriormente causo prolongar el tiempo de finalización del contrato al triple, razón por la que, de acuerdo con el análisis efectuado por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos

presentados por UAERMV, no desvirtúan la observación, por lo tanto, se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.

3.1.3.2.2 Contrato No. 514 de 2018.

De la Licitación Pública No. 006 de septiembre de 2018, para el fortalecimiento y adecuación de plataforma tecnológica de la UAERMV, se realizó el contrato de elaboración de Software, con el objeto de: *“Prestar servicios de desarrollo de software de aplicaciones en modalidad de fábrica de software para el desarrollo del sistema de información geográfica de los procesos de misión de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV”*; contratando a la empresa UT ITO SOFTWARE-INGENIAN, por un valor de \$1.261.500.000; para desarrollarse en 11 meses.

El contrato inició con recolección de información, para la planeación y establecimiento del desarrollo del proceso por parte del Contratista, para lo cual se presentaron tres (3) fases, de la siguiente forma:

1. Visores análisis de requerimientos
2. Casos de uso, funcionalidades básicas
3. Actualización requerimientos nuevas funcionalidades

La primera fase para desarrollarse en dos (2) meses, dispone:

1. Revisión y ajustes de requerimientos y casos de uso existentes.
2. Diseño de trece (13) casos de uso faltantes basados en los requerimientos ya elaborados, en conjunto con el área funcional.
3. Entrega de la línea base del software y transferencia de la arquitectura de la UAERMV hacia el proveedor.

La segunda Fase para desarrollarse en siete (7) meses, dispone: Desarrollo iterativo e incremental según metodología establecida, con entregas periódicas, que incluye software, documentación y aprobación para cada entrega.

Y la tercera Fase para desarrollarse en dos meses, dispone: Puesta en producción y estabilización de la herramienta, transferencia de conocimiento y cierre del proyecto, la cual culmina con la entrega a satisfacción del producto por parte de UAERMV.

Dentro del desarrollo del contrato existieron entregas, que con las pruebas no funcionaban y se demoraron bastante tiempo ajustándolas, razón que retrasaba el cumplimiento, obteniendo así varias prórrogas, con retraso entregaron dos módulos recibidos a satisfacción y se pagó la suma de \$ 631.750.000; continuo el proceso, con más prórrogas, hasta el punto de ser tanto tiempo, que a la solicitud por parte del contratista de otra prórroga, faltando dos días, para cumplirse el tiempo, la UAERMV decidió no dar prórroga y terminar el contrato en diciembre de 2020.

3.1.3.2.2.1 Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal, en cuantía de \$ 631.750.000, debido al incumplimiento del objeto del Contrato No. 514 de 2018, sin haber entrega del software de aplicaciones en modalidad de fábrica de software para el desarrollo del sistema de información geográfica de los procesos de misión de la UAERMV, y la falta de planeación por parte de la entidad, en lo referente a la definición del plazo contractual.

Este proceso contractual, llevó reuniones constantes de seguimiento y conocimiento técnico del desarrollo efectuado con informes; existió retraso frente al cronograma inicial con una variación de 77 días hábiles, y para octubre no había sido entregado, además la calidad fue deficiente pese haberse surtido 3 ciclos de pruebas del software; el primer software debió entregarse en paquetes, los atinentes al 1 y 2 después de varias entregas con errores y recibido a satisfacción entre 12 y 24 de junio de 2020.

Este retraso implicó que las actividades restantes de desarrollo y estabilización del sistema no podían ser cubiertas en el plazo estimado en el cronograma. Esta prórroga se concedió después de haber sido multado el contratista por retraso al contrato, por \$ 26.000.000; también existió daño irreparable del servidor donde alojaban la información objeto del contrato dentro del desarrollo efectuado con retrasos y prórrogas, el contratista entregó retrasado el software a satisfacción a la Entidad.

Los tiempos del contrato se conocen así: la suscripción del contrato fue realizada el 6 de noviembre de 2018, con Acta de Inicio el 9 de noviembre de 2018, quedando su plazo de ejecución del 9 de noviembre de 2018 al 8 de octubre de 2019, presentando prórrogas y suspensiones de la siguientes:

Cuadro 8. Modificaciones en tiempo Contrato No. 514 de 2018

ASUNTO	CANTIDAD DE TIEMPO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
PRÓRROGA No. 1	5 meses	8-oct.-2019	25-mar.-2020
SUSPENSIÓN No. 1	1 mes	10-feb.-2020	9-mar.-2020

SUSPENSIÓN No. 2	15 días	11-mar.-2020	25-mar.-2020
SUSPENSIÓN No. 3	12 días	31-mar.-2020	13-abr.-2020
SUSPENSIÓN No. 4	16 días	13-abr.-2020	28-abr.2020
PRÓRROGA No. 2	2 meses	21-may.-2020	15-nov.2020

Fuente: Realizado por la contraloría con información entregado por UAERMV.

De lo anterior se evidenció suspensiones por 2 meses y 13 días y prórrogas por 10 meses 21 días, sumando entre las dos un total 13 meses y 4 días, para un total de tiempo de ejecución de 24 meses y 4 días; de donde se puede observar que el tiempo entre suspensiones y prórrogas es superior al tiempo establecido en estudios previos y en el Contrato; y con 1 año y un mes de prórroga al contrato.

En el transcurso de tiempo se realizaron 3 pagos, hasta las dos (2) entregas de software a satisfacción, donde se pagó un total de \$ 631.750.000; cuando faltaban dos días para terminar la segunda prórroga, el contratista solicitó una nueva prórroga, pero la entidad consideró que no era procedente por los retrasos recurrentes del contratista y vencimiento del plazo del contrato, es decir, por incumplimiento del Contratista, se debió dar por terminado el Contrato por falta de competencia, sin entrega final del compromiso del software requerido por la UAERMV; por lo tanto, la UAERMV termina el Contrato, por Incumplimiento parcial, y consideró realizar el proceso de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, sin recuperar el monto pagado.

Dentro de la revisión final de entrega de producto, el supervisor en su último informe, realizado concluye, para la Entidad, reconociendo la no utilidad de lo contratado:

1. Aunque los paquetes 1 y 2 fueron recibidos a satisfacción, no ha sido posible hasta la fecha realizar el paso a producción de las funcionalidades de los módulos recibidos. Ésto se debe a que el contratista dentro de su propuesta de nuevo diseño de datos creó nuevas estructuras de datos con el uso de estándares diferentes de nombrado de objetos y no entregó los scripts de movimiento de datos desde las estructuras actuales hacia las nuevas. Otra razón por la que no se pudo realizar el paso a producción es porque existen funcionalidades de estos paquetes que tardan más de 1 minuto en responder a las acciones solicitadas por el usuario, incluso algunas tardan hasta 20 minutos en responder, lo cual no se justifica con la cantidad de datos que contiene el entorno usado para las pruebas, el cual es mínimo (muchas de las tablas están vacías).
2. Luego de cinco (5) ciclos de prueba realizados, el paquete 3 no está listo para el paso a producción. De los 3 paquetes que se remitieron el 13 de noviembre, este paquete es el que presenta la funcionalidad más ajustada a los casos de uso; sin

embargo, el número de errores (64) impide darlo por recibido.

3. El paquete 4 remitido el 13 de noviembre contiene 168 errores. Este número de errores incluye faltantes que se clasificaron como error y se especifican en el documento de pruebas y las evidencias relacionadas.
4. El paquete 5 remitido el 13 de noviembre contiene 110 errores. Este número de errores incluye faltantes que se clasificaron como error y se especifican en el documento de pruebas y las evidencias relacionadas.
5. La documentación contiene observaciones importantes que impiden la aceptación o recibo a satisfacción.

Es decir, de acuerdo con esta conclusión de la Entidad en el Contrato No. 514 de 2018 revisión entrega final de productos, radicada el 18 de diciembre de 2020 con el No. 20201140097423, UT ITO SOFTWARE-INGENIAN no cumplió el Contrato y deberá devolver lo pagado \$ 631.750.000, sin que la Entidad considere realizarlo, considerando que recibió dos módulos a satisfacción, pero por ineficiencia de ellos, no funciona y no presta servicio alguno, por tanto, el Distrito Capital no debe perder su erario.

De acuerdo a todo lo anterior de este Contrato, la Contraloría observó, que se presentó ampliación y modificación al plazo inicialmente pactado, para la ejecución del producto; en atención a las prórrogas que suman 1 año y 1 mes, se evidencia que la UAERMV (Contratante), en la formulación no contempló el tiempo necesario para la elaboración del software requerido; el plazo para la ejecución del contrato es de 11 meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo No. 41 de la Ley No. 80 de 1993, modificado por el Artículo No. 23 de la Ley No. 115 de 2007 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones; y en el artículo 209 de la constitución política de Colombia, y Ley No. 734 de 2002, en artículo No. 34 numerales 1, 3, y 28 y del artículo No. 35 numeral 7.

En la Ley No. 80 de 1993, artículo No. 25 en su numeral 1 dice: *“Se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable”*; en el numeral 4º añade: *“Los tramites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato”*. El principio de Responsabilidad, en lo relacionado con la presente observación administrativa, guarda relación con lo señalado en los numerales 1º, 2º, 3º y 6º del artículo No. 26 de la Ley No. 80 de 1993.

La actividad contractual, es lograr los máximos resultados, utilizando menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto, como principio de economía, es así como este contrato incumple en la Ley No. 80 de 1993 el Artículo No. 25, punto 2º, ya que los procedimientos no deben ocasionar trámites diferentes a los pactados o crear inhibición inobservando los requisitos; y punto 3º, se consideran las reglas y procedimientos, para servir los fines estatales, con la adecuada y continua eficiencia de prestación del servicio, como este contrato no tiene uso, ni función debido a ser ineficaz lo entregado y no terminado para entregar, ocasionaría pérdida en el erario distrital, razón por la que se debe recuperar.

Además, con el incumplimiento del Contrato, ya que lo entregado no funciona ni se utiliza por ineficacia y finalmente no se terminó de hacer todo el software necesario que requería la UAERMV, para sus procesos misionales, se incumple la Ley No. 80 de 1993 Artículo No. 14. *DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL*; Artículo 28. *DE LA INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES (escoger contratista)*; por esto se establece que el contratista no cumplió con el objeto y lo establecido para el contrato, razón por la cual, debido a la ineficiencia para el desarrollo del software contratado e ineficaz procedimiento realizado, para que el Distrito no ponga en riesgo los recursos públicos del erario Distrital.

Por lo anterior se configura una Observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal, en cuantía de \$ 631.750.000.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez estudiada y analizada la respuesta dada por la UAERMV al Informe Preliminar de Auditoría de Regularidad, mediante el Oficio No. 20211150055601 radicado el 12 de agosto de 2021 en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2021-20579, entregada extemporánea, con relación a esta observación dieron varias respuestas, las cuales analizamos y estaremos dando conocimiento de lo que alcanzamos de ellas.

Empiezan diciendo:

“Las fases a las que hace referencia el Informe Preliminar de Auditoría no corresponden al contrato No. 514 de 2018 sino al desarrollo global del sistema de información misional de la Entidad, llamado SIGMA. Sólo el numeral 3 tiene relación con el contrato No. 514 de 2018, cuyo objeto contractual es Prestar Servicios de Desarrollo de Software de aplicaciones en

Modalidad de Fábrica de Software para el desarrollo del Sistema de Información Geográfica de los Procesos de Misión de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV.”.

Luego prosiguen afirmando que en la fase 1 de SIGMA, A partir del trabajo adelantado por la Subdirección Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local, en la construcción de los visores geográficos para el tema de ficha técnica con los dispositivos móviles de construir un tablero de control en ArcGis y encaminar los desarrollos de aplicaciones institucionales a través de buenas prácticas y migraciones de los desarrollos a la nueva estructura, por lo que, aquí es donde hacen los macro procesos que podemos entender como estudios de necesidad de las Aplicaciones; después en la fase 2 de SIGMA, de lo obtenido de la fase I, el comité directivo aprobó la contratación en modalidad de fábrica lo que conllevaba a la elaboración de los estudios previos y la contratación para el desarrollo del sistema y la construcción 9 casos; y en la fase 3, la construcción de 121 casos de uso, obligaciones relacionadas en el Contrato No. 514 de 2018 y dos de soporte, mantenimiento y desarrollo de nuevas funcionalidades al sistema SIGMA; es decir, de lo anterior las fases de SIGMA, hacen parte de lo que conlleva a realizar el Contrato No. 514, donde de las primeras 2 fases nace y de la tercera se ejecutan módulos de software para el Contrato No. 514 de 2018.

Es cierto y fueron mostrados en archivos digitales los recibos y documentos de los 3 pagos realizados, que no corresponden únicamente a los dos módulos recibidos a satisfacción, ya que los \$126.150.000, se cancelaron debido a que el contratista entregó los artefactos de gerencia de proyecto, incluidos el plan de proyecto con plan de riesgos, plan de comunicaciones, equipo de trabajo, metodología y cronograma; los \$252.300.000, una vez cumplida la fase de depuración de requerimientos y casos de uso que realizó el contratista en cada uno de los equipos funcionales de la UAERMV, para que sirviera el software que desarrollarían; y los 252.300.000 restantes por los paquetes 1 y 2 de funcionalidades construidas y documentadas, que fueron recibidas a satisfacción. Para un total de \$631.750.000.

Y mencionan posteriormente que:

“Al respecto la Corte Suprema de Justicia ha dicho:

- *El enriquecimiento injusto se produce toda vez que un patrimonio reciba un aumento a expensas del otro, sin causa que lo justifique.”*
- *“El enriquecimiento sin causa debe reunir tres elementos conjuntos:*
- *“a) Un enriquecimiento o aumento de un patrimonio;*
- *“b) Un empobrecimiento correlativo, y*
- *“c) Que el enriquecimiento se haya realizado sin causa, es decir, sin fundamento jurídico.*

(...)

Lo cual, la UAERMV, lo describe como dicho por el Equipo Auditor en el informe de Auditoría, sin ser así, en ningún momento se mencionó enriquecimiento injusto, o enriquecimiento sin causa, enriquecimiento o aumento de patrimonio, etc., lo que decimos es que, al no cumplirse el objeto del contrato, porque no funciona como lo afirman en el archivo: “CTO No. 514-2018 revisión entrega final de productos, radicada el 18 de diciembre de 2020 con el No. 20201140097423”. Se configura un detrimento patrimonial al pagarse por un producto que no presta servicio alguno, por tanto, el Distrito Capital no debe perder su erario.

En otra parte manifiestan:

“Tal como se indicó anteriormente, el informe del Equipo Técnico no se pronunció respecto a la devolución de lo pagado, ya que los pagos obedecieron a lo pactado en el contrato, se encuentran en uso por parte de la Entidad y se describen a continuación:

- *La planeación y la gerencia del proyecto (primer 10% del contrato), actividad que sí se cumplió.*
- *Entrevistas, depuración de requerimientos y casos de uso (segundo 20% del contrato), actividad que también se cumplió.*
- *Código fuente y productos asociados a paquetes 1 y 2 (de 5 contratados), los cuales fueron validados con el recibo a satisfacción y pago de la suma de \$252'300.000 en junio de 2020, que ya se encuentran integrados en el repositorio de código fuente de la Entidad”.*

Por otro lado, en el numeral 3.5 de la ficha técnica de la Licitación Pública No. 006-2018 (que hace parte integral del contrato), especificó la necesidad de llevar a cabo una metodología de desarrollo interactivo e incremental (o sea, con productos funcionales incluso sin tener el software completo); de lo que como auditores de este Ente de Control, podemos decir, que lo fundamental del cumplimiento de un contrato es cumplir con el objeto del contrato, en ningún momento por partes, a menos de que ellas funciones y sean de provecho, para la Entidad del Distrito que la utiliza, ahora bien, de la planeación del proyecto, es sobre planeación de lo que trabajarán en la entidad, dentro de lo ya planeado por la Entidad Distrital; Entrevistas, depuración de requisitos y casos de uso, fueron pasos de procedimientos donde no quedo bien depurado ni tiene uso; y de código fuente y productos asociados, son el software y se recibieron a satisfacción momentánea, mientras trabajaban y terminaban lo adquirido, lo cual no se terminó; y por otra parte el numeral 3.5 de la ficha técnica de la Licitación Pública No. 006-2018 (que hace parte integral del Contrato) especifica llevar una metodología interactiva (con productos funcionales incluso sin tener el software completo); la contraloría dice, excelente un software de módulos integrales interactivos en su desarrollo, más obteniendo funcionalidad y uso productivo, para quien lo adquiera.

La cantidad pagada por la UAERMV es de \$631.750.000, lo cual es dinero del Distrito Capital y fue invertido en 2 años 4 días que estuvo activo el Contrato No. 514 de 2018, el cual no sirve, ni presta servicio, lo que nos hace pensar que es necesario recuperar el dinero de la Ciudad, para invertirlo en algo útil.

Se prosigue con que:

“Las prórrogas al plazo inicial establecido en el contrato obedecieron a los atrasos que el contratista presentó y se otorgaron solamente después de haberlo multado.

Es necesario precisar que las prórrogas suman en total diez (10) meses y veintiún (21) días y no un año y un (1) mes como se señala en el Informe Preliminar de Auditoría.

Se señala en el informe preliminar de auditoría que el contrato “contó con suspensiones por 2 meses y 13 días y prórrogas por 10 meses 21 días, sumando entre las dos un total 13 meses y 4 días, para un total de tiempo de ejecución de 24 meses y 4 días; de donde se puede observar que el tiempo entre suspensiones y prórrogas es superior al tiempo establecido en estudios previos y en el Contrato; y con 1 año y un mes de prórroga al contrato”.

Ante todo, es necesario precisar que el plazo de un contrato es el “término o tiempo para ejercer un derecho o cumplir una obligación o un deber legal”, en el caso que nos ocupa el plazo es convencional, es decir que se estipuló por mutuo acuerdo.”

Es decir, hubo suspensiones y después de la multa, prórrogas otorgadas por atrasos del Contratista, y luego muestran como decimos en el informe preliminar que fueron suspensiones por 2 meses 13 días y prórrogas por 10 meses 21 días y la suma de los dos es la que da un tiempo mayor al dado en el contrato por 13 meses y 4 días y con los 11 meses que contenía el contrato, suma los 24 meses 4 días (2 años y 4 días total); por tanto el plazo dado es legal.

Luego exponen que:

“El artículo 1551 del Código Civil, expresa: “El plazo es la época que se fija para el cumplimiento de la obligación; puede ser expreso o tácito (...)”; y que para las suspensiones: “Así mismo la jurisprudencia el Consejo de Estado ha expresado lo siguiente:

“Si un contrato se suspende, necesariamente se corre la fecha de su vencimiento original; en ese sentido, si una entidad contratante termina el contrato alegando el vencimiento del plazo sin tener en cuenta la suspensión, se produce la terminación unilateral del contrato sin razones y formas legales para ello, constituyendo un incumplimiento del negocio jurídico”. (Destaco).”

Al respecto, el Equipo Auditor señala que es un asunto en el que estamos de acuerdo,

al ser parte de normas del País; más observándolo con precisión la época que se fija para el cumplimiento de la obligación, puede ser tácita, sin embargo, se prolongó el tiempo y no se cumplió la obligación, al no terminarse el contrato, con la entrega de los paquetes 3, 4, y 5.

Es correcto decir que hubo gestión, y que el equipo auditor, pudo observar procedimientos realizados tanto por el contratista como por funcionarios de la UAERMV, donde les entregaron procesos y tuvieron reuniones donde la mayoría de lo visto, eran errores y errores que encontraban, hasta que lograron entregar dos módulos, pero cuando afirman:

“Con relación al Contrato No. 514 de 2018, se concluye, además, la inexistencia de acciones u omisiones dolosas o culposas atribuibles a quien realizó la gestión fiscal, en todo caso pese al incumplimiento del contratista no se evidencia un daño patrimonial al Distrito y en cualquier caso las actividades realizadas por la UMV frente a la contratación no generaron detrimento al Distrito, y si se eventualmente sucediera un daño este es responsabilidad del contratista incumplido y no de la entidad.”.

Puede verse no doloso o atribuirles culposos de intención, pero, al no cumplir con lo que requería la Entidad, para lo que fueron contratados y como dicen, incumplimiento del contratista, si hay detrimento para el Distrito Capital, porque se les entregó dinero del Distrito, sin cumplir y aquello que entregaron, actualmente no funciona, ni tiene uso.

Y finalmente nos realizan una tercera respuesta, para esta observación, donde nos señalan:

“Manifiesta el Ente Auditor que “(…) por incumplimiento del Contratista, se debió dar por terminado el Contrato por falta de competencia (…)”, sobre este particular es necesario precisar que, lo que se dio por terminado por falta de competencia temporal fue el segundo procedimiento administrativo sancionatorio, el cual tenía como finalidad imponer una multa, para apremiar al contratista al cumplimiento del contrato.

Las multas son un apremio para que el contratista cumpla con la ejecución del contrato y deben ser impuestas dentro del término de ejecución de éste, para que cumplan su objetivo.

“A la administración le interesa la ejecución idónea y oportuna del contrato, por tanto, con la aplicación de multas al contratista sólo puede perseguir un fin que es compulsar el cumplimiento del contrato y no utilizarlo como medio de ingreso económico para el Estado. Como medio intimidatorio que es, la multa debe cumplir esa finalidad al ser impuesta (…).

“En este sentido, hay que distinguir que las multas son una sanción impuesta al incumplimiento parcial del contratista, cuando su conducta obligacional puede corregirse para la ejecución oportuna del contrato. (…)”.

Ustedes en su respuesta son muy claros al decir, es necesario precisar que, lo que se dio por terminado por falta de competencia temporal fue por el segundo procedimiento administrativo sancionatorio, ya que, no podrían entregar el producto y sería necesario volverlos a multar, y la decisión fue mejor, para la entidad finalizar el contrato, razón por la cual, la ineficiencia e incumplimiento del objeto del contrato, tal y como lo observamos anteriormente.

Razón por la que, de acuerdo con el análisis efectuado de acuerdo a la Ley 80 de 1993, por este Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por UAERMV, no desvirtúan la observación, por lo tanto, se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal por un valor de \$ 631.750.000.

3.1.3.2.3 Contrato No. 392 de 2019

Contrato efectuado con el objeto de: *“prestar el servicio de mantenimiento para la maquinaria, vehículos pesados, vehículos livianos y equipos menores de la UAERMV, a monto agotable. Grupo 1 maquinaria y equipo menor”*, realizado con el Centro Integral de Mantenimiento AUTOCARS S.A.S., por un valor de \$1.400.000.000 y una duración de 10 meses.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, para cumplir sus funciones, requiere contar de forma permanente con la disponibilidad de la maquinaria y su funcionamiento, en vehículos, equipos menores y plantas industriales propiedad de la Entidad, para facilitar el cumplimiento de las actividades de mantenimiento y rehabilitación de la malla vial local y la atención de emergencias que afectan la movilidad de la Capital y adelantar las demás actividades que hacen parte de la misión de la Entidad, sin restricciones; dentro del Proyecto No. 408 al que pertenece este contrato, debe tener insumos para las intervenciones de rehabilitación, mantenimiento y atención de situaciones imprevistas y apoyo interinstitucional en su maquinaria, equipos y vehículos para los procesos de programación, producción e intervención de la malla vial.

El contrato ostentó dos prórrogas de un mes cada una, para así cumplir un año de actividad el contrato, prórrogas que se justificaron de acuerdo con el mantenimiento de aparatos de la Entidad.

3.1.3.2.3.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falla de la supervisión y la falta de regular y definir tiempos en la planeación, para la ejecución de los trabajos de los equipos en mantenimiento, y la inobservancia teniendo maquinas en mantenimiento por periodos de largos meses, sin prestar el servicio, para lo que fueron adquiridas.

En el cuadro se evidencia algunos servicios de mantenimiento realizados que tienen tiempos de larga duración, más de 3 meses a casi los 9 meses, sin trabajo del equipo, por estar en mantenimiento.

Cuadro 9. Maquinas Que duraron más d 100 Días en Mantenimiento

MAQUINAS QUE DURARON MÁS DE 100 DÍAS EN MANTENIMIENTO							
ORDEN DE TRABAJO	FECHA ORDEN DE TRABAJO	EQUIPO EN SERVICIO	E. FECHA INICIO MANTEN.	HOROM/ Y/O KM FIN ACTIV.	G. FECHA FINAL MANTEN.	ESTADO	Tiempo Mantén.
392-2019-G1-OT0045	26/02/2020	4-VCD-10	11/06/2019	1450	26/02/2020	CORRECTIVO PROGRAMADO	260
392-2019-G1-OT0240	02/05/2020	4-MCS-22	11/09/2019	1118	02/05/2020	CORRECTIVO EMERGENTE	234
392-2019-G1-OT0053	17/12/2019	4-RCN-08	13/06/2019	5471	17/12/2019	CORRECTIVO PROGRAMADO	187
392-2019-G1-OT0062	18/12/2019	4-RCN-08	19/06/2019	5471	18/12/2019	CORRECTIVO PROGRAMADO	182
392-2019-G1-OT0060	02/12/2019	5-MRP-21	19/06/2019	N/A	02/12/2019	CORRECTIVO EMERGENTE	166
392-2019-G1-OT0063	02/12/2019	4-SCS-02	25/06/2019	670	02/12/2019	CORRECTIVO PROGRAMADO	160
392-2019-G1-OT0031	12/11/2019	4-MNN- 07	10/06/2019	4570	12/11/2019	CORRECTIVO EMERGENTE	155
392-2019-G1-OT0441	02/05/2020	4-MCS-15	09/12/2019	3593	02/05/2020	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	145
392-2019-G1-OT0027	28/10/2019	4-PBD-02	07/06/2019	1761	28/10/2019	CORRECTIVO EMERGENTE	143
392-2019-G1-OT0511	04/01/2020	4-RCC-10	04/01/2020	4179	15/05/2020	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	132
392-2019-G1-OT0065	01/11/2019	4-CFC-08	26/06/2019	9394	01/11/2019	CORRECTIVO PROGRAMADO	128
392-2019-G1-OT0009	10/10/2019	4-RCC-09	05/06/2019	3332	10/10/2019	CORRECTIVO EMERGENTE	127
392-2019-G1-OT0145	02/12/2019	4-SCS-01	30/07/2019	390	02/12/2019	CORRECTIVO PROGRAMADO	125
392-2019-G1-OT0007	01/10/2019	4-MCS-16	05/06/2019	4127	01/10/2019	CORRECTIVO EMERGENTE	118
392-2019-G1-OT0037	01/10/2019	4-MNL-11	10/06/2019	6216	01/10/2019	CORRECTIVO PROGRAMADO	113
392-2019-G1-OT0043	01/10/2019	4-VCB-06	11/06/2019	725	01/10/2019	CORRECTIVO PROGRAMADO	112
392-2019-G1-OT0197	12/12/2019	4-REC-05	27/08/2019	3016	12/12/2019	CORRECTIVO EMERGENTE	107
392-2019-G1-OT0015	06/06/2019	GME-01	05/06/2019	N/A	19/09/2019	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	106

MAQUINAS QUE DURARON MÁS DE 100 DÍAS EN MANTENIMIENTO							
ORDEN DE TRABAJO	FECHA ORDEN DE TRABAJO	EQUIPO EN SERVICIO	E. FECHA INICIO MANTEN.	HOROM/ Y/O KM FIN ACTIV.	G. FECHA FINAL MANTEN.	ESTADO	Tiempo Mantén.
392-2019-G1-OT0165	02/12/2019	4-MCS-13	20/08/2019	3771	02/12/2019	CORRECTIVO EMERGENTE	104

Fuente: Hecho por Contraloría con cuadros de la Entidad

Donde es difícil identificar exactamente cuál es la maquina a la que se le hace el mantenimiento, por estar generalizado el muestreo,

En el proceso auditor del contrato se evidenció lo siguiente:

1. Se presentan plazo de más de 100 días, para la ejecución del mantenimiento en varias máquinas de la entidad.
2. En atención a las prórrogas que suman dos (2) meses, por dos prórrogas de un mes cada una, evidenciando que la UAERMV (Contratante), en la formulación no contempló el tiempo necesario para la elaboración de los mantenimientos de la maquinaria, ni tuvo todos los necesarios en cuenta.
3. El plazo para la ejecución del contrato es de 10 meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo No. 41 de la Ley No. 80 de 1993, modificado por el Artículo No. 23 de la Ley No. 115 de 2007 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones.
4. En el artículo 209 de la constitución política de Colombia, y Ley No. 734 de 2002, en artículo No. 34 numerales 1, 2, 3, 11, 15 y 28 y del artículo No. 35 numeral 7.
5. En el artículo No. 83 de la Ley No. 1474 de 2011, las Entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de la supervisión, lo cual para este contrato no se realizó eficientemente.

Por esto el equipo auditor considera la existencia de una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por falla de la supervisión y falta de regular y definir tiempos en la planeación, para la ejecución de los trabajos en los equipos en mantenimiento, y la inobservancia teniendo maquinas en mantenimiento por periodos de largos meses, sin prestar el servicio, para lo que fueron adquiridas, en lo referente a la definición del tiempo contractual en el mantenimiento.

Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez revisada y analizada la respuesta dada por la UAERMV al Informe Preliminar de Auditoría de Regularidad, mediante el Oficio No. 20211150055601 radicado el 12 de agosto de 2021, en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2021-20579, entregada extemporánea, pero analizada con fundamento en los principios del debido proceso, diligencia y justicia que rige nuestro código de integridad, están afirmando que el promedio de edad del parque automotor de UAERMV es de 8 a 35 años con una variedad amplia de marcas, modelos y tipo de equipos por lo que su representación y consecución de repuestos resulta limitada; más el contrato es de mantenimiento, existiendo tres tipos, los cuales son: mantenimiento preventivo (planificado y programado anticipadamente), mantenimiento correctivo (programado y emergente) y mantenimiento predictivo como su nombre lo dice previendo que sucedan daños o fallas, razón por la que lo planeado y programado sea el equipo que sea dándole mantenimiento por lo menos una vez al año, no se debe realizar con mantenimientos superiores a los tres meses, como sucede con lo visto en el cuadro que mostramos mantenimientos superiores a los 100 días y para aquellos que son emergentes o se está previniendo antes de que suceda, tampoco se planea por tener equipos quietos por largo tiempo, a menos que sean casos que obliguen a que suceda, como importación y nacionalización del repuesto, como ustedes dicen, más no para tanta maquinaria.

Por otra parte, después de auditoría anterior ajustaron y programaron mejoras en los tiempos, como nos dicen:

“No obstante, lo anterior, y como resultado de auditoría realizada por el Ente Auditor en el año 2020, la Unidad estableció un plan de mejoramiento (PAD 115) en relación con los tiempos de ejecución de los trabajos y suministro de insumos para la ejecución de los contratos de mantenimiento”.

Al ser el Contrato No. 392 de 2019, aún no ha tenido el plan de mejoramiento, ya que este plan está para el año actual.

En la gestión del supervisor periódicamente se reúne con el contratista, revisan todos los equipos que se encuentran en taller verificando su estado, su tipología de falla, su avance, tiempo en taller, acciones tomadas por el contratista y la fecha programada de disponibilidad del equipo, es decir, realiza una serie de trabajos que cumple llevando control, con actas de reunión, más el regular y definir tiempos en la planeación, para la ejecución de los trabajos de los equipos en mantenimiento, viene siendo de tiempos muy amplios y con equipos y maquinaria necesaria, para los trabajos de la entidad con tiempo superior a los tres meses en reparación.

Razón por la cual, de acuerdo con el análisis efectuado por este Equipo Auditor del Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por UAERMV, no desvirtúan la observación, por lo tanto, se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.

3.1.3.2.3.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por omisión de transparencia y organización en la ejecución de mantenimientos y de poder identificar con claridad las máquinas a las que se les realizó el mantenimiento.

Se hace difícil conocer las máquinas que se encuentran en Mantenimiento, con información muy general, sin observar la necesidad del proceso o que se haga de manera pública, y que personas puedan saber sobre el desarrollo de cada una de las etapas del proceso de mantenimiento que realiza la Entidad, presuntamente vulnerando el Artículo No. 24 de la Ley No. 80 Principios de Transparencia.

El equipo auditor confrontó la información suministrada por la entidad, donde se evidencian ordenes de trabajo al equipo GEM-01, la cual no se reporta dentro de la base de datos inicial de Maquinaria del contrato en análisis, sumando un valor alto de \$ 401.162.619, además, la maquinaria con mayor valor de mantenimiento, sin poder identificar con claridad, que clase de máquina es para el respectivo mantenimiento, así:

Cuadro 10. Maquinas Con Mayor Inversión en Mantenimiento

Etiquetas de fila	Etiquetas de fila
GME-01	\$ 401.162.619
4-MNN-07	\$ 125.848.423
4-CNH-06	\$ 117.928.269
4-PBD-02	\$ 87.206.054
4-CFC-08	\$ 78.398.101
4-RCN-08	\$ 57.858.714
4-PVD-03	\$ 53.940.137
4-CFC-07	\$ 50.713.949
4-RCN-07	\$ 41.816.579
4-PBC-01	\$ 38.866.928
4-MCA-01	\$ 37.147.659
4-MCS-16	\$ 34.510.037
4-REC-05	\$ 33.385.907
4-SCS-01	\$ 33.365.513
4-PVV-04	\$ 30.409.921

Fuente: Hecho por Contraloría con cuadros de la Entidad

Igualmente como en el punto anterior, con la falta de definir tiempos, teniendo

maquinaria mucho tiempo en mantenimiento, sin que ella sea usada y mostrar la inversión grande de mantenimiento de manera tan general, sin poder identificar puntualmente la máquina, crea desorden en los procedimientos del mantenimiento, razón por la que se puede decir las reglas y procedimientos forman mecanismos en la actividad contractual, los cuales buscan servir a los propósitos, para los que fue realizado el contrato de manera adecuada y continua, para el principio de economía, razón por la que presuntamente no se cumple con el Artículo No. 25 de la Ley No. 80, en su punto 3º, falta de organización en el mantenimiento.

En el artículo No. 83 de la Ley No. 1474 de 2011, las Entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de la supervisión, lo cual para este contrato no se realizó eficientemente.

Por esto el equipo auditor considera la existencia de una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por omisión de transparencia y organización en la ejecución de mantenimientos y de identificar con claridad, la maquinaria que obtuvo el mantenimiento.

Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez revisada y analizada la respuesta dada por la UAERMV al Informe Preliminar de Auditoría de Regularidad, mediante el Oficio No. 20211150055601 radicado el 12 de agosto de 2021 en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2021-20579, entregada extemporánea, pero analizada con fundamento en los principios del debido proceso, diligencia y justicia que rige nuestro código de integridad, donde nos señalan:

“Resulta oportuno aclarar que, el código GME-01 (Grupo de Maquinaria y Equipos) corresponde a un código mediante el cual se solicitan insumos y elementos de desgaste que se deben mantener como stock mínimo que ingresa al Almacén General de la Entidad, este número interno es generado con el propósito de consolidar los pedidos de repuestos de mantenimiento preventivo y elementos de desgaste que se le realizan al contratista y que inicialmente no están asignados a algún equipo específico, ya que ingresan al Almacén y se asignan una vez se requieren. Estos elementos son básicamente: Filtros, aceites, refrigerantes y fluidos consumibles e igualmente los elementos de desgaste como: Dientes, bases de baldes, puntas de perfiladora, de martillos, cuchillas y llantas.

La finalidad de contar con estos repuestos es poder realizar una intervención adecuada y de respuesta inmediata a los equipos, teniendo en cuenta la alta demanda de algunos elementos por lo que se hace necesario mantener un stock mínimo de dichos elementos, puesto que la falta de estos podría ocasionar un incremento en los tiempos de mantenimiento preventivo y cambio de elementos de desgaste.

Es por ello que, al momento de requerir elementos para el mantenimiento preventivo y cambio

de elementos de desgaste, no sea necesario esperar a que el contratista suministre los insumos, sino que se realice una remisión dirigida hacia Almacén General y así retirar los elementos del stock existente e instalarlos de forma rápida al equipo que así lo requiera.

De acuerdo con lo anterior, el grupo GME-01 se conformó para la eficiente y rápida realización de las actividades de mantenimiento preventivo, con los controles necesarios de cada uno de los ítems por parte de la supervisión y el grupo de apoyo mediante una relación en las ordenes de trabajo o bases de datos, siendo imperioso para la Entidad aclarar al Equipo Auditor el proceso y control que se realiza a estos elementos que suministra el Contratista: (i) Como primera medida de control, todos los elementos que suministra el contratista se registran a través del código GME-01 e ingresan al inventario del Almacén General de la entidad; (ii) como segunda medida de control, se tiene el registro de las salidas del Almacén General cada vez que se retiran estos insumos para ser empleados o instaladas en los respectivos equipos que lo requieran de acuerdo con la necesidad de la Entidad, y (iii) como tercera medida, la supervisión del contrato lleva un riguroso y estricto control de que suministro o insumo, en que cantidad y en qué equipo se instala.”.

En la Base de Datos enviada, se observa que GME-01 en las descripciones del MOVIL, al que pertenece GME-01 en las tablas de la Base son varios elementos, tales como; Pasador y Pin Diente, Filtro de Aceite, Filtro de Aire, Filtro de Aire Interno, Filtro de Combustible, Filtro Hidráulico, Filtro de Agua, Filtro de Aire Secundario, Punta de Tungsteno para perfiladora de Asfalto, Aceite Hidráulico ISO 68 Tambor X55 GLS, y en la misma base de datos, en la tabla de resumen de llantas, aparece como referencia de llanta el GME-01, lo que de acuerdo a su respuesta es cierto, que GME-01 es un código que representa varios elementos que sirven en los mantenimientos y entran en el almacén de la Entidad, más no identifica claramente el elemento que se utilizara, ni el vehículo o maquinaria en la que se usará.

Percibiendo los 15 informes de supervisión con su riguroso y estricto control del suministro o insumo, cantidad y equipo que se instala, como la entidad nos informa que se hace, vemos claramente que el informe es un formato donde están en toda la descripción general del contrato, con datos como valor de contrato, contratista, objeto, fecha de inicio y finalización del contrato, de la Licitación 002, CDPS, CRPS, adición al contrato, nombre del supervisor, etc., Aspectos Organizacionales, cuadro de obligaciones del Contratista, procedimiento y ejecución del trabajo, plazos de entrega según tipo de reparación (no mantenimiento), plazos de entrega de insumos y repuestos, información y la facturación, garantías, entre otros, más no es claro los artículos específicos que se utilizan, ni las maquinas o equipos específicos, ya que es información general, y además en lo que observamos mayores gastos sin poder determinar la organización y el mantenimiento de equipo específico, para el código GME-01 (Grupo de Maquinaria y Equipos) corresponde a un código mediante el cual se solicitan insumos y elementos de desgaste que se deben mantener como stock mínimo que ingresa al Almacén General de la Entidad, dentro de los 15 informes de

supervisión del contrato 392 de 2019, en ningún punto se mencionó, y dentro de Novedades de un periodo a otro en 2020, en MOVIL como podemos observar en el último informe no aparece el GME-01, que tampoco especifica el elemento exacto que sea:

Imagen 2. INFORME DE SUPERVISIÓN JUNIO 20 CTO. 392 DE 2019

MOVIL	No ORDEN DE TRABAJO	ESTADO	VALOR TOTAL CON IVA
4-CFC-08	392-2019-G1-OT0778	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$ 7.153.561,00
4-REC-04	392-2019-G1-OT0779	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$ 4.073.400,00
4-REC-05	392-2019-G1-OT0780	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$ 4.073.400,00
REMISION 92	392-2019-G1-OT0771	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$ 3.017.840
REMISION 93	392-2019-G1-OT0772	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$ 427.297
REMISION 94	392-2019-G1-OT0775	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$ 5.873.140
REMISION 95	392-2019-G1-OT0775	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$ 43.645.968

La respuesta de la UAERMV, expone la forma que se utiliza el código GME-01, para los consumibles, sin embargo, la contraloría de Bogotá, D. C., no solicitó la información de los consumibles del almacén, la información solicitada correspondía a los mantenimientos efectuados, es aquí donde el uso de este código no permite la transparencia total en el seguimiento de los mantenimientos, ya que se mezcla información que no permite la trazabilidad de que consumible, a que vehículo, o en que kilometraje fue utilizado.

Como ciudadanos de la Capital, y funcionarios del Ente de Control que realiza esta auditoría, observamos que los tiempos en mantenimiento gracias a la tecnología, se han reducido considerablemente, por lo que los hechos y la respuesta entregada no da soporte suficiente para que los vehículos duren más de 100 días retenidos.

Por lo anterior, y de acuerdo con el análisis efectuado por este Equipo Auditor del Órgano de Control a la respuesta remitida, los argumentos presentados por UAERMV, no desvirtúan la observación, configurándose como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.

3.1.3.2.4 Contrato No. 503 de 2018

Cuadro 11. Contrato No. 503 de 2018

CONCEPTO	DATOS
Valor Inicial	CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.940.231.274)
Plazo de Ejecución	Cinco (5) Meses
Objeto del Contrato:	“Suministro De Mezclas Asfálticas Para Las Intervenciones En Frentes De Obra A Cargo De La Unidad Administrativa Especial De Rehabilitación Y Mantenimiento Vial – UAERMV”
Fecha de inicio	30 de noviembre de 2018
Fecha de terminación	29 de abril de 2019
Fecha de prórroga No. 1	15 de marzo de 2019
Término de la prórroga No. 1	Un (1) mes
Fecha de inicio de la prórroga No. 1	30 de abril de 2019
Fecha de terminación de la prórroga No.1	29 de mayo de 2019
Valor de la adición	DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.618.088. 734.00)
Fecha de prórroga No. 2	29 de mayo de 2019
Término de la prórroga No. 2	Un (1) mes
Fecha de inicio de la prórroga No. 1	30 de mayo de 2019
Fecha de terminación de la prórroga No.1	29 de junio de 2019
Valor Total	SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL OCHO PESOS M/CTE (\$ 7.558.320.008)
Fecha final de Terminación	29 de junio de 2019
Valor pagado con corte al 15 de julio de 2019	\$7.558.319.421
Contratista	CONSORCIO PROVEER 2018
Representante Legal	LUIS ORLANDO PULIDO GARCÍA
Supervisor	DIANA PAOLA MUÑOZ GARCÍA

Fuente: SECOP, Elaboró: Equipo Auditor- Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá-Dirección

Es importante analizar los siguientes aspectos de la etapa precontractual; la génesis de este contrato es debido a la Resolución No. 407 del 11 de septiembre del año 2018, donde la entidad auditada ordenó la apertura de un proceso de Selección abreviada por subasta inversa electrónica No. SASI 012 de 2018, cuyo objeto fue contratar el *SUMINISTRO DE EMULSIONES SAFALTICAS Y MATERIALES ASFALTICOS*, asimismo, mediante documento denominado *FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA*, de fecha agosto de 2018, la UAERMV, realiza los estudios previos para la contratación de los servicios objeto de este contrato, donde se observa que la entidad describe el sector, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, describe la necesidad real que se pretende satisfacer, el objeto con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, la modalidad de selección del contratista y su justificación jurídica, los

criterios para seleccionar la oferta más favorable, las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir y/o a la justificación de su no obligatoriedad en los eventos que los reglamentos no contemplen tal obligación y la existencia de Disponibilidad Presupuestal.

En punto seguido este ente de control de acuerdo con sus funciones observa que la entidad auditada, anexa al contrato documento que se denomina, riesgos previsible involucrados en la contratación, donde en el numeral dos de la citada matriz de riesgos, aduce:

No: 2

Clase: General

Fuente: Externo

Etapa: EJECUCIÓN

Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir): Afectación en el precio pactado por ítem, ocasionado por variaciones en el entorno.

Consecuencias de la ocurrencia del evento: Sobrecostos que afecta el precio ofertado y adjudicado Desequilibrio económico

Probabilidad: 2

Impacto: 5

Calificación total: 7

Prioridad: Alto

¿A quién se le asigna?: Contratista

?: 100

Tratamiento/Controles a ser implementados: 1. El contratista deberá prever la posible fluctuación de precios durante la etapa precontractual para definir la oferta económica ya que deberá mantener el precio durante toda la ejecución del contrato. 2. Verificar y solicitar que el contratista mantenga el precio ofertado - adjudicado de acuerdo a lo establecido en el Pliego de condiciones, revisión de cláusulas de multas y/o sanciones por incumplimiento en el precio pactado.

Probabilidad: 1

Impacto: 2

Calificación total: 3

Prioridad: BAJO

¿Afecta el equilibrio económico del contrato?: Si

Persona responsable por implementar el tratamiento: Supervisor del contrato

Fecha estimada en que se inicia el tratamiento: Durante la ejecución del contrato

Fecha estimada en que se completa el tratamiento: Acta de Terminación

¿Cómo se realiza el monitoreo: Seguimiento permanente de precios

Periodicidad ¿Cuándo?: Mensual

Siguiendo con el proceso auditor, este ente de control encuentra que, en la etapa precontractual específicamente en los estudios previos la UAERMV verificó el valor, las cantidades y especificaciones de los productos a adquirir objeto de este contrato, también estableció el tipo y los porcentajes a constituirse las garantías.

Auditado lo anterior se observa que con fecha 30 de noviembre del año 2018, se suscribió por parte del representante legal del contratista y del supervisor del contrato, acta de inicio del presente contrato, donde se observa el cumplimiento de la constitución de pólizas que garantizan el cumplimiento del objeto contractual.

Posteriormente, el día 15 de marzo de 2019, se suscribe otrosí al Contrato No. 503 de 2018, argumentando:

Que mediante oficio radicado UAERMV N° 20191120029572 de fecha 08 de marzo de 2019, dirigido a la supervisión del contrato, el Representante Legal de la empresa CONSORCIO PROVEER 2018, manifestó lo siguiente:

"(. . .) Yo Luis Orlando Pulido García, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.554.518 de Bogotá D.C., actuando en calidad de representante el consorcio PROVEER 2018 quien es el contratista dentro del contrato citado en la referencia, presento ante usted solicitud formal de reajuste de precios de los ítems citados en el asunto, (...).

(...), que la variación del precio del insumo denominado asfalto 60/70 no era posible prever máxime cuando dicho valor permaneció incólume por más de 5 años, situación que hacía razonable estimar que dentro de un contrato cuyo plazo era 5 meses de ejecución el valor se mantendría.

En ese mismo sentido, queda claro que estamos ante un riesgo imprevisible situación por la cual se reviste de importancia la teoría de la imprevisión en la medida que dicha situación sale del resorte de las partes contratantes, es decir, estamos ante un verdadero hecho exógeno que exige de la parte contratante su efectivo y real tratamiento.

(. . .)

Al tener en cuenta los hechos y las consideraciones jurídicas expuestas, Je solicitamos de manera más amable se sirva autorizar la actualización de los Precios Unitarios de conformidad a la variación del insumo denominado asfalto 60170, para Jo cual anexo a la presente se hace entrega de cuadro resumen solicitud de ajustes Contrato No. 503 de 2018, con los respectivos análisis de precios unitarios, tanto los de la presentación de la oferta, como los del ajuste de la subasta inversa y el actual con fecha marzo de 2019, con sus respectivos anexos con el fin de que se establezca el ajuste respectivo y así la ecuación económica del contrato no se vea alterada."

Analizado el documento allegado por el contratista, a través del cual solicita el reajuste a los precios del Contrato N.º 503 de 2018, por el aumento en el valor del insumo denominado asfalto 60/70 en un 15%, y la certificación expedida por el Jefe Departamento Desarrollo de Negocios de Ecopetrol (la cual se anexa al presente documento), de fecha 04 de marzo de 2019 en la cual se indica lo siguiente:

"(. . .) La Gerencia de Productos y Petroquímicos de Ecopetrol S.A., se permite certificar que el precio de lista del asfalto 60170 producido en las Refinerías de Barrancabermeja y Apiay es de \$1.197.084, 68 por tonelada. Este precio está vigente desde el (1 º) de marzo de 2019"

La supervisión del contrato encuentra necesario modificar la CLAUSULA SEGUNDA del Contrato No. 503 de 2018, de conformidad con el incremento del 15% en el precio del asfalto, a partir del 01 de marzo de 2019, por parte de Ecopetrol, se requiere dar aplicación a lo pertinente sobre la figura de "ajuste de precios", la cual deberá quedar así:

"PARÁGRAFO CUARTO -AJUSTES DE PRECIOS: El asfalto sólido, asfalto modificado con grano de caucho reciclado, emulsiones y en general los productos asfálticos se ajustarán en forma creciente o decreciente así:

Sobre el insumo asfalto sólido del unitario, afectado por la variación (aumento o disminución) de precios emitido por ECOPETROL mediante certificación o lista, el ajuste se aplicará únicamente a los despachos efectuados con posterioridad a la fecha de la certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, siempre y cuando los despachos a ajustar correspondan a la ejecución de acuerdo con el cronograma de entregas.

Cuando por causas imputables al contratista los despachos no correspondan a la ejecución de acuerdo con el cronograma de entregas, el ajuste de precios del insumo asfalto se hará con base en la certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, para el mes calendario de menor índice (I) comprendido entre el mes de ejecución según el cronograma y el mes real de entrega.

(...)

Con el fin de que la Entidad pueda cumplir a satisfacción con las necesidades de mezcla asfáltica requeridas para la ejecución de las intervenciones a cargo de la Gerencia de Intervención, se requiere adicionar el valor del contrato en la suma DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.618.088.734), y prorrogar el plazo de ejecución del contrato en, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo

actual, es decir, en Un (1) mes, a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento actual a partir del 30 de abril de 2019 hasta el 29 de mayo de 2019 de conformidad con la solicitud radicada por el contratista mediante Oficio No. 20191120030642 de fecha 11 de marzo de 2019, a fin de garantizar la continuidad en el suministro de mezclas asfálticas para las intervenciones que se llevan a cabo en los diferentes frentes de obra a cargo de la UAERMV.

En efecto, con base en la argumentación presentada por el supervisor del contrato y lo expresado por parte del señor representante legal del consorcio contratista la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial-UAERMV, accedió a la adición y prórroga del Contrato de Suministro No. 503 de 2018, así:

CLÁUSULA PRIMERA. VALOR DE LA ADICIÓN: adicionar el Contrato de Suministro No. 503 del 23 de octubre de 2018 en la suma de DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOSTREINTA Y CUATRO PESOS (\$2.618.088.734.00) M/CTE, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Distrital y Nacional y los costos directos e indirectos a que haya lugar que la ejecución del contrato conlleve.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRORROGA: prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 503 de 2018 en un (1) mes, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo actual, es decir, desde el 30 de abril de 2019 hasta el 29 de mayo de 2019.

Una vez surtida esta primera prórroga, la UAERMV, decide prorrogar por segunda vez argumentando, con el fin de que la Entidad pueda cumplir a satisfacción con las necesidades de mezcla asfáltica requeridas para la ejecución de las intervenciones a cargo de la Gerencia de Intervención, se requiere prorrogar el plazo de ejecución del contrato en un (1) mes, contado a partir del día siguiente al vencimiento del plazo actual, es decir, a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento actual a partir del 30 de mayo de 2019 hasta el 29 de junio de 2019, a fin de garantizar la continuidad en el suministro de mezclas asfálticas para las intervenciones que se llevan a cabo en los diferentes frentes de obra a cargo de la UAERMV.

Por lo cual, la fecha de terminación del contrato se estableció para el día 29 de junio de 2019.

Al continuar con el proceso auditor que se adelanta, por este Ente de Control, ante la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial-UAERMV, en ejercicio de la Auditoría de Regularidad Vigencia 2020 PAD 2021, se revisó la información necesaria para evaluar la conveniencia y oportunidad de este contrato, este organismo de Control plantea la siguiente observación:

3.1.3.2.4.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por cuantía de DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 2.618.088. 734.00), por adicionar el contrato y no cumplir con la cláusula sexta del contrato-obligaciones del contratista, en su numeral 5° de las obligaciones específicas, materializándose el riesgo de prioridad alto número 2 de la matriz de riesgo.

Las cláusulas del contrato son las llamadas taxativamente a regir durante la vigencia del mismo, las cuales no pueden ser modificadas al libre albedrío, debe ser por la voluntad expresa de las partes contratantes, sin que la modificación del contrato vaya en contra de la ley y de las cláusulas previamente establecidas.

El contrato en su cláusula sexta-obligaciones del contratista, en su numeral 5° de las obligaciones específicas, indica: *“Mantener fijos los precios ofertados durante la ejecución del contrato”*, al incumplir lo pactado por las partes contractuales.

La UAERMV elaboró una matriz de riesgos, donde contempló la fluctuación de los precios, y se establecieron riesgos y acciones a tomar en caso de imprevistos dentro del proceso contractual, indicó el contratista que los valores del asfalto 60/70 no se modificaban desde hace más de cinco años, riesgo que quedó establecido en la mencionada matriz como Afectación en el precio pactado por ítem, ocasionado por variaciones en el entorno ante lo cual se indicó como tratamiento 1. El contratista deberá prever la posible fluctuación de precios durante la etapa precontractual para definir la oferta económica ya que deberá mantener el precio durante toda la ejecución del contrato. 2. Verificar y solicitar que el contratista mantenga el precio ofertado - adjudicado de acuerdo a lo establecido en el Pliego de condiciones, revisión de cláusulas de multas y/o sanciones por incumplimiento en el precio pactado.

En el caso en comento se presenta esta situación, ya que, con ocasión del incremento del 15% del valor del asfalto contratado el contratista decide solicitar al supervisor del contrato se adicione y prorrogue el contrato con base en el incremento del producto, situación que a todas luces nunca debió ocurrir ya que se estableció como riesgo y se le debió dar el tratamiento oportuno.

De parte de la UAERMV, se observa una postura pasiva ante lo sucedido, en la medida que, la matriz de riesgos indicó unas responsabilidades al supervisor del contrato las cuales no se observan desarrolladas por éste, máxime que consistían en monitorear mensualmente los valores del producto suministrado, aunado a lo anterior se suma el hecho que en el momento de recibir la comunicación enviada por el contratista, el supervisor del contrato no se opone a lo solicitado como lo establece la

matriz de riesgos, tampoco da inicio a los procesos que otorga la ley para la defensa de los derechos y patrimonio del estado, al contrario decide dar la razón y solicitar al ordenador del gasto una adición y prórroga al contrato, lo cual evidencia un incumplimiento a lo suscrito en el Contrato de Suministro No. 503 de 2018.

Todo lo anterior conlleva a proferir la observación indicada por una indebida planeación y ejecución del contrato, con estas fallas en su accionar, presuntamente se vulnera el principio de planeación, eficiencia, eficacia y economía que rigen la gestión fiscal, según el artículo No. 209 de la constitución política, artículo No. 3 de la Ley No. 152 del 1994, literales c), f), y k) del artículo No. 2 de la Ley No. 87 de 1993 en los literales a), d), e), f). Igualmente, en la conducta señalada en el artículo 6 de la Ley No. 610 de 2000, y el deber funcional de la Ley No. 734 de 2002.

En ese orden de ideas, la Administración, previamente a celebrar un determinado tipo contractual y durante su ejecución, debe evaluar y analizar la legalidad, conveniencia, matriz de riesgos, oportunidad de la figura contractual pretendida, y cumplir con el estudio previo que justifique técnica, económica y jurídicamente la su estructuración.

Después de todo lo expuesto, observamos que no hay una correcta planeación precontractual y contractual, porque no es solo cumplir con las formalidades de los estudios previos de los contratos y el acta del supervisor, por cuanto, es deber de la administración cumplir con lo normado y proteger de cualquier riesgo el objeto contractual.

De forma general, la Administración Pública se encuentra *"al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad"*.

En materia contractual, en la medida en que el Estado contrata con recursos que nos pertenecen a todos los colombianos, es de interés general que se respeten ciertas condiciones en todo el proceso contractual, las cuales se garantizan a través de los principios que rigen la contratación pública.

En este sentido, la contratación pública se encuentra sometida a los principios de la Administración Pública, propios de la contratación pública y los del control fiscal.

En la medida en que la actividad del Estado debe estar inspirada en la satisfacción del interés general y que las autoridades estatales cumplen mandatos de la ciudadanía, en Colombia a los funcionarios sólo les está permitido hacer aquello que la ley expresamente les autorice. En la práctica, esto se traduce en que los procesos de selección deban seguir un procedimiento establecido por normas conocidas por todos,

generales y claras. Sin que haya posibilidad de modificarlas de manera discrecional. Así, las reglas de cada proceso contractual deben ser claras y previas, cerrando todos los espacios a la subjetividad y a la arbitrariedad.

Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez revisada y analizada la respuesta dada por la Entidad al Informe Preliminar de Auditoría de Regularidad, mediante el Oficio No. 20211150055601 radicado el 12 de agosto de 2021, en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2021-20579, entregada extemporánea, pero analizada con fundamento en los principios del debido proceso, diligencia y justicia que rige nuestro código de integridad, la Entidad no desvirtúa la observación, precisando que la adición del Contrato No. 503 de 2019, obedeció al ajuste del precio por el incremento realizado en las tarifas de Ecopetrol, ya que, se le preguntó puntualmente lo siguiente:

“Con relación a las adiciones y/o reducciones presentadas frente al valor inicial del contrato; de manera individual, sírvase explicar y soportar los motivos que la originaron (solicitud contratista que incluya cuadro de cantidades y valores definitivos), conforme al siguiente cuadro registrar los valores respectivos:”

RESPUESTA: De acuerdo con la solicitud del equipo auditor de la Contraloría, en el cuadro anexo se relacionan las modificaciones respecto a las adiciones suscritas durante la ejecución del contrato:

Imagen 3. Adiciones suscritas

Concepto	Valor Inicial Contrato (\$)	Modificaciones		Valor actual contrato (\$)	Observaciones
		Valor Adiciones (\$)	Valor Disminución (\$)		
Adicionar el valor del contrato de suministro No. 503 del 23 de octubre 2018 en la suma de DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTAYCUATRO PESOS MCTE. (\$2.618.088.734).	\$ 4.940.231.274	2.618.088.734	N/A	7.558.320.008	Durante la ejecución del contrato y con fecha del 08 de marzo de 2019 por medio de oficio radicado No. 20191120029572 el Contratista informa a la Supervisión del contrato cambio de precio en el insumo asfalto 60/70 a partir del 01 de marzo de 2019, de acuerdo con lo anterior se realizó ajuste de precios al contrato lo que llevo a un reducción significativa en las cantidades y valor por ejecutar pactadas inicialmente en el contrato. Por tanto fue necesario suscribir una adición al contrato con el fin de que la Entidad cumpliera a satisfacción con las necesidades requeridas para la ejecución de las Intervenciones

La entidad suministra la anterior respuesta bajo el oficio Radicado: No. 20211150042591 del 30 de junio de 2021, donde nos confirma que la adición del contrato es por el cambio de precios en el insumo asfalto 69/70, adicionalmente en la presentación que nos exponen y aportan en documento de Microsoft PowerPoint (.pptx), en sus numerales 5 y 6 del contenido de la presentación nos dice lo siguiente:

5. *Sustentación de Mayores y Menores cantidades de Obra si las hubo. N/A*

6. *Sustentación de los Ítems no previstos. N/A*

Lo anterior nos deja claro que el contrato no tuvo mayores, ni menores cantidades de obra, también nos informa que no hubo ítems no previstos en la ejecución del contrato, en lo que podemos concluir que la única afectación fue el aumento de precios o fluctuación de los mismos.

Por otra parte, el sujeto de control informa en la respuesta al informe preliminar, que la modificación realizada al contrato obedece a un incremento más allá de lo proyectado al momento de estructurar el contrato, donde el contratista argumentó que se había roto el equilibrio contractual, frente al cual la Entidad se encontraba en obligación de restablecer.

Al realizar la evaluación de este contrato se evidenció que la Entidad al analizar las razones que sustentaban la solicitud del contratista, debió aplicar lo pactado en la matriz de riesgo, al no hacerlo permitió que se adicionara el contrato avalado por la interventoría, la cual tampoco cumplió con sus funciones de control y vigilancia, por cuanto, se materializó el riesgo previsible que se había identificado, el cual era la

afectación en el precio pactado por ítem, ocasionado por variaciones en el entorno, ante lo cual se indicaba como tratamiento 1. El contratista deberá prever la posible fluctuación de precios durante la etapa precontractual para definir la oferta económica para mantener el precio durante toda la ejecución del contrato. 2. Verificar y solicitar que el contratista mantenga el precio ofertado - adjudicado de acuerdo a lo establecido en el Pliego de condiciones, revisión de cláusulas de multas y/o sanciones por incumplimiento en el precio pactado.

Es pertinente aclarar que en este caso no se puede hablar de equilibrio financiero o económico del contrato, en la medida que las anteriores circunstancias no eran imprevistas, porque el riesgo del incremento en los valores era identificado desde los estudios previos, al estar incorporado en la matriz de riesgo y adicionalmente en el contrato en su cláusula sexta-obligaciones del contratista, en su numeral 5° de las obligaciones específicas, donde nos indica lo siguiente: *“Mantener fijos los precios ofertados durante la ejecución del contrato”*, como es claro se incumplió con lo pactado por las partes en el contrato, también era de pleno conocimiento del contratista, máxime que la misma Entidad advirtió que se revisara el comportamiento de los precios, ya que éstos no podían fluctuar durante la ejecución del contrato.

En el presente caso la Entidad consideró que se habían presentado hechos exógenos, los cuales eran previsibles desde la estructuración del proceso, por lo tanto al afectar el equilibrio financiero del contrato, se aclaró que este era atribuido al contratista, y que la interventoría debería verificar y solicitar que el contratista mantenga el precio ofertado - adjudicado de acuerdo a lo establecido en el Pliego de condiciones, revisión de cláusulas de multas y/o sanciones por incumplimiento en el precio pactado, pero como se evidencio, la interventoría no ejerció sus funciones, al contrario avaló la adición, la cual no era permitida en el contrato, porque se deberían mantener los precios fijos durante la ejecución del contrato.

Es pertinente precisar y reiterar que la situación que afectó el incremento en los valores unitarios del contrato era previsible como se sustentó anteriormente, la normatividad que plantea la entidad en su defensa, aplica en situaciones que no eran previsibles, tampoco se puede hablar de injusticias, por cuanto la entidad advirtió al contratista de esta situación desde los estudios previos y el aceptó lo pactado en el contrato.

La Entidad blindó los intereses de la Administración, al advertir al contratista de hacer un buen estudio del mercado, por cuanto los precios no podrían fluctuar durante el desarrollo del contrato, adicionalmente lo incluyo en la matriz de riesgo con la

condición de *riesgo alto* y en el contrato, pero falló en hacer cumplir lo estipulado en dicha matriz de riesgo y el contrato en su cláusula sexta-obligaciones del contratista, en su numeral 5° de las obligaciones específicas, donde nos indica lo siguiente: “*Mantener fijos los precios ofertados durante la ejecución del contrato*”, también falló al no hacer cumplir sus facultades sancionatorias, porque al fluctuar los precios se entendería como incumplimiento del contrato, ya que una de las obligaciones del contratista era mantener los precios fijos.

De lo analizado anteriormente, se puede concluir que la respuesta no desvirtúa la observación, por lo tanto, se presenta un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de DOS MIL MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.618.088.744.00), al adicionarse el contrato e incumplirse con la cláusula sexta del contrato-obligaciones del contratista, en su numeral 5° de las obligaciones específicas, al materializarse el riesgo de prioridad alto número 2 de la matriz de riesgo.

3.1.3.2.5 Contrato No. 561 de 2018

Cuadro 11. Ficha técnica contrato de consultoría No. 561 de 2018

CONCEPTO	DATOS
Estudios de Sector	Agosto de 2018
Estudios Previos	Agosto de 2018
Modalidad de Selección	Concurso de Méritos Abierto No. CMA-002-2018
Contrato de Consultoría No.	561 de 2018
Fecha suscripción	27 de diciembre de 2018
Contratista	Consorcio Ecorizantal
Integrantes del Consorcio	Estructurador Colombia SAS (40%)
	Infralar SAS 30%
	CPS Ingenieros Filial Colombia SAS (30%)
Objeto:	Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, y Jurídica al contrato cuyo objeto consiste en implementación de señalización horizontal en los segmentos viales intervenidos en desarrollo de las actividades realizadas por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial– UAERMV.
Fecha Acta de Inicio	30 de enero de 2019
Fecha inicial de Terminación	14 de junio de 2019
Valor Inicial	\$301.552.960
Adición No. 1 y prórroga No. 1	13 de junio de 2019.
Valor Adición No. 1	\$91.806.124
Valor Total	\$393.359.084

Valor anticipo	No aplica.
Plazo inicial:	Cuatro (4) meses y quince días.
Prorroga No. 1	41 días
Tiempo de la prórroga	Contados a partir del 15 de junio hasta el 25 de julio de 2019.
Plazo Final	Cinco (5) meses y 26 días.
Suspensiones	No aplica
Fecha final de Terminación	25 de julio de 2019
Valor pagado con corte al 25 de julio de 2019	\$354.023.176
Valor por pagar con corte al 25 de julio de 2019	\$39.335.908
Supervisor	Gerente de Intervención

Fuente: SECOP

Elaboró: Equipo Auditor- Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá-Dirección

Se revisó la información necesaria para evaluar la conveniencia y oportunidad en la adición de este contrato, cuya finalidad consistía en realizar la *“Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, y Jurídica al contrato cuyo objeto consiste en implementación de señalización horizontal en los segmentos viales intervenidos en desarrollo de las actividades realizadas por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV”*, este organismo de Control plantea la siguiente observación:

3.1.3.2.5.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal por cuantía de NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$91.806. 124.00), correspondiente a la adición Contrato de Interventoría No. 561 de 2018, por prórroga del Contrato Principal No. 560 de 2018.

En la evaluación del contrato y en la exposición de la Entidad, se evidenció que este Contrato se le hizo una Adición y Prórroga No. 1 el 13 de junio de 2019, por valor de (\$91.806. 124.00) con un plazo de 41 días, adicionalmente se revisó el Contrato No. 560 de 2018, donde se observó que este ente de control produjo cuatro hallazgos; uno administrativo y tres administrativos con presunta incidencia disciplinaria.

Al verificar el Informe de Auditoría de Regularidad Código: 109 PAD 2020 Periodo Auditado 2019, realizado por este ente de control, se plasmó el siguiente Hallazgo:

“Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, porque el Acta de Inicio del Contrato de Obra No. 560 de 2018 y del Contrato de Consultoría No. 561 de 2018, no se suscribieron en el término establecido en el contrato y en el pliego de condiciones.”

Donde es claro que si el Contrato No. 560 de 2018, se hubiera desarrollado en los tiempos planeados, no hubiera sido necesario prorrogarlo; al no prorrogarlo, el Contrato No. 561 de 2018, no se hubiera prorrogado y/o adicionado.

En el desarrollo de la auditoría se observó que en la matriz de riesgos elaborada por la entidad auditada no cumple con los lineamientos de la doctrina y el artículo No. 27 de la Ley No. 80 de 1993, específicamente en lo que refiere a los denominados *“riesgos previsibles”*, son todas aquellas circunstancias de hecho que, de presentarse durante la ejecución del contrato, tienen la característica de alterar el equilibrio financiero del mismo. Todo lo anterior concatenado con la ley, donde esta reconoce expresamente que el equilibrio financiero es la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

Es decir, al no existir una descripción (*que puede pasar y, cómo puede ocurrir*) en la matriz de riesgo y haberse presentado una situación que era previsible y cuantificable, la entidad no tomo los riesgos y por tal razón no estableció el plan de acción o Tratamiento/Controles a ser implementados con el fin de subsanar los riesgos que se presentaron durante la ejecución del contrato. Por todo lo anterior la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, no fue eficiente y eficaz en la planeación y ejecución del contrato.

Adicionalmente al planificar la implementación de señalización horizontal en los segmentos viales intervenidos en desarrollo de las actividades realizadas por la unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial-UAERMV, es de aclarar que la misma en la justificación de la prórroga de los Contratos Nos. 560 y 561 de 2018 nos dice lo siguiente:

“Ahora bien, concordante con lo señalado, es importante resaltar que el tipo de pintura utilizada (Acrílica Base Agua), es más sensible a la aplicación con humedad en el pavimento y no es posible garantizar la estabilidad y la permanencia de la pintura en el sustrato. La afectación por lluvias se acrecienta teniendo en cuenta que después de una lluvia fuerte, es necesario esperar a la salida del sol para extraer la humedad residual del pavimento, situación natural que se escapa al control del Contratista. En resumen, la humedad no permite aplicar pintura acrílica base agua, por tanto, no puede entenderse que la afectación por lluvias corresponde al momento en que se presenta la lluvia, es necesario esperar la condición de humedad adecuada en el pavimento para su aplicación. Por esto, aun cuando se tenía PMT autorizado para trabajar 24 horas, no siempre era posible cubrir la cancelación

de actividades por lluvias en el día con jornadas de trabajo en la noche o viceversa.”

Al analizar el párrafo anterior, se puede evidenciar una deficiencia en la planeación del Contrato No. 560 de 2018, por cuanto, se tenía conocimiento en la parte técnica, que para la aplicación de estas pinturas, tenía que tener un manejo con relación a la humedad, como se ha sustentado esta observación, el tema de lluvias era un peligro que se debió prever en la matriz de riesgo, desde la parte contractual se evidencio que podía ser un riesgo previsible.

Es pertinente precisar que si bien el principio de Planeación no goza de consagración legal expresa, tal y como lo señala el Consejo de Estado en retirada jurisprudencia, constituye un pilar fundamental en la actividad contractual de la Administración, consagrado en los numerales 6º, 7º, 12º, 13 y 14º del artículo No. 25; el numeral 1º y 2º del artículo No. 30 de la Ley No. 80 de 1993.

En ese orden de ideas, la Administración, previamente a celebrar un determinado tipo contractual, debe evaluar y analizar la legalidad, conveniencia, matriz de riesgos, oportunidad de la figura contractual pretendida, y cumplir con el estudio previo que justifique técnica, económica y jurídicamente la estructuración del mismo.

De lo anteriormente expuesto, se observa que no existió una correcta planeación precontractual y contractual, ya que no es sólo cumplir con las formalidades de los estudios previos de los contratos y el acta del supervisor, toda vez que, es deber de la administración cumplir con lo normado y blindar de cualquier riesgo el objeto contractual.

De forma general, la Administración Pública se encuentra:

"al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad".

En materia contractual, en la medida en que el Estado contrata con recursos que pertenecen a todos los colombianos, es de interés general que se respeten ciertas condiciones en todo el proceso contractual, las cuales se garantizan a través de los principios que rigen la contratación pública.

En este sentido, la contratación pública se encuentra sometida a los principios de la Administración Pública, de la contratación pública y a los del control fiscal.

Principios que orientan la contratación del Estado



En la medida en que la actividad del Estado debe estar inspirada en la satisfacción del interés general y que las autoridades estatales cumplen mandatos de la ciudadanía, en Colombia a los funcionarios sólo les está permitido hacer aquello que la ley expresamente les autorice. En la práctica, esto se traduce en que los procesos de selección deban seguir un procedimiento establecido por normas conocidas por todos, generales y claras. Sin que haya posibilidad de modificarlas de manera discrecional. Así, las reglas de cada proceso contractual deben ser claras y previas, cerrando todos los espacios a la subjetividad y a la arbitrariedad.

Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez revisada y analizada la respuesta dada por la Entidad al Informe Preliminar de Auditoría de Regularidad, mediante el Oficio No. 20211150055601 radicado el 12 de agosto de 2021, en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2021-20579, entregada extemporánea, pero analizada con fundamento en los principios del debido proceso, diligencia y justicia que rige nuestro código de integridad, la Entidad no desvirtúa la observación, es evidente el atraso que tuvo en su inicio el Contrato No. 560 de 2018, al no cumplir con los tiempos pactados.

Si bien es cierto que la normatividad establece la obligatoriedad de la interventoría en los contratos de obra pública que hubieran sido contratados a través de licitaciones públicas, es de aclarar que este ente de control está haciendo referencia a las deficiencias de ejecución que tuvo el Contrato No. 560 de 2018, porque si se hubiera desarrollado en los tiempos planeados, no hubiera sido necesario prorrogarlo; al no prorrogarlo, el Contrato No. 561 de 2018 no se hubiera prorrogado y/o adicionado.

La Entidad informa que el contrato de obra fue modificado debido a las condiciones climáticas que afectaron la ejecución en los meses de marzo, abril y mayo de 2019, pero como hemos venido afirmando, este era un hecho previsible, el cual se hubiera incorporado en la matriz de riesgo, donde se le hubiera dado el tratamiento adecuado para no interrumpir el desarrollo de la ejecución del Contrato No. 560 de 2018, adicionalmente el sujeto de control tenía conocimiento desde el inicio de proceso contractual, que el tipo de pintura utilizada (Acrílica Base Agua), es más sensible a la aplicación con humedad en el pavimento y no es posible garantizar la estabilidad y la permanencia de esta en el sustrato.

Es de aclarar que los cambios climáticos no solamente se han evidenciado durante la ejecución del contrato, estos cambios vienen pasando desde muchos años atrás, por lo tanto, no se puede considerar como hechos exógenos, (fuerza mayor o caso fortuito), más aun sabiendo que esta situación de lluvias podía suceder, adicionalmente como se expuso anteriormente, la Entidad sabía de las consecuencias de la humedad en la aplicación de la pintura que se contrató.

También podemos afirmar que los atrasos no solamente fueron por temas de lluvia, como se expuso en el informe preliminar el contrato inicio fuera de los tiempos pactados, generando atrasos desde el inicio, a lo cual la Entidad no informo ni desvirtuó esta situación, para este ente de control es claro que si el contrato se hubiera planeado, coordinado, e iniciado en el tiempo establecido, la entidad no hubiera prorrogado el Contrato No. 560 de 2018 y tampoco se hubiera prorrogado y adicionado el Contrato No. 561 de 2018, en la medida que lo hechos que soportaron dichas prorrogas, se podían prever desde un inicio, adicionalmente si la ley permite que los contratos de interventoría se prorroguen por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia, es claro que si la entidad hubiera actuado con eficiencia y eficacia, este contrato no se hubiera prorrogado y tampoco el de interventoría.

Por lo analizado en los párrafos anteriores, la respuesta no desvirtúa la observación, por lo tanto, se presenta un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por cuantía de NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$91.806. 124.00), correspondiente a la adición Contrato de Interventoría No. 561 de 2018, por prórroga del Contrato Principal No. 560 de 2018.

3.1.3.2.6 Contrato 441 de 2020

Cuadro 12. Ficha Técnica Contrato No. 441 de 2020

CONCEPTO	DATOS
Contrato de Consultoría No.	441 de 2020
Fecha suscripción	4 de agosto de 2020
Contratista	JIMENA GONZÁLEZ VILLOTA
Objeto:	IMPLEMENTACIÓN DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LOS SEGMENTOS VIALES INTERVENIDOS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV
Fecha Acta de Inicio	30 de septiembre de 2020
Fecha inicial de Terminación inicial	30 de enero de 2021
Valor Inicial	MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.494.623.282.00)
Fecha del otrosí	19 de agosto de 2020
Plazo inicial:	Cuatro (4) meses.
Prorroga No. 1	20 días
Plazo Final	Cuatro (4) meses y 20 días.
Suspensiones	No aplica
Fecha final de Terminación	18 de febrero de 2021
Valor pagado con corte al 17 de junio de 2021	\$1.410.851.854
Supervisor	Gerente de Intervención

En desarrollo del proceso auditor que se adelanta, por este Ente de Control, ante la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial-UAERMV, en ejercicio de la Auditoría de Regularidad Vigencia 2020 PAD 2021, se revisó la información necesaria para evaluar la conveniencia y oportunidad de este contrato, este organismo de Control plantea la siguiente observación:

3.1.3.2.6.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la planeación y ejecución del contrato.

Si bien, se suscribió el contrato de obra el día 4 de agosto del año 2020, posteriormente se realizó un otrosí el día 19 de agosto de 2020, pero se dio inicio a las obras objeto del contrato a partir del día 30 de septiembre del año 2020, es decir 56 días posteriores a la firma del contrato y 41 días después de la firma del otrosí del contrato, hechos que no cumplen con las obligaciones pactadas en el contrato que se describe a continuación:

“CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

(...)

2. Ejecutar el objeto del contrato en las condiciones establecidas en él y cumpliendo

*con las especificaciones señaladas en el Pliego de Condiciones y su anexo técnico.
“3. Una vez perfeccionado el contrato el contratista deberá suscribir el acta de inicio en un término no mayor a diez (10) días calendario.”
(...)*

Por otro lado al incumplir las cláusulas del contrato, las circunstancias de tiempo, modo y lugar conllevan a que se presente una vulneración del principio de planeación en materia de contratación estatal que si bien no goza de consagración legal expresa, tal y como lo señala el Consejo de Estado en retirada jurisprudencia, constituye un pilar fundamental en la actividad contractual de la Administración, consagrado en los numerales 6º, 7º, 12º, 13 y 14º del artículo No. 25; el numeral 1º y 2º del artículo No. 30 de la Ley No. 80 de 1993.

Siguiendo con la evaluación del contrato, se realizó preguntas puntuales a la entidad mediante oficio Contraloría de Bogotá Radicado No. 2-2021-14654 del 09 de junio de 2021, UAERMV 20211120042082, donde el sujeto de control da respuesta mediante oficio Radicado No. 20211150038851 Fecha: 15-06-2021, al revisar la respuesta observamos los dos sustentos de la prórroga que relacionamos a continuación:

Justificación Técnica:

1. AFECTACIÓN EN LOS RENDIMIENTOS POR LLUVIAS:

Debido a las condiciones climáticas y al impacto directo que tuvo la lluvia que afectaron la ejecución en los meses de noviembre y diciembre de 2020, sobre los frentes de obra ejecutados en estos periodos, la Interventoría conceptuó la viabilidad de prórroga al Contrato de Obra No. 441 de 2020, ya que el plazo solicitado se hacía necesario para dar cumplimiento a las metas físicas y de inversión del proyecto.

Al tener en cuenta las obras a ejecutar, resulta oportuno anotar que el tipo de pintura utilizada (Acrílica Base Agua), es más sensible a la aplicación con humedad en el pavimento y no es posible garantizar la estabilidad y la permanencia de la pintura en el sustrato. La afectación por lluvias se acrecienta teniendo en cuenta que después de una lluvia fuerte, es necesario esperar a la salida del sol para extraer la humedad residual del pavimento. En resumen, la humedad no permite aplicar pintura acrílica base agua, por tanto, no puede entenderse que la afectación por lluvias corresponde al momento en que se presenta la lluvia, es necesario esperar la condición de humedad adecuada en el pavimento para su aplicación.

2. ASIGNACIÓN NUEVOS DISEÑOS:

Realizadas las inspecciones en los tramos viales se evidenció: que varios diseños entregados inicialmente no se podían ejecutar debido a que o ya estaban

implementados por parte de la SDM o por condiciones técnicas, y la presencia de rutas de servicio público en algunas vías asignadas y vías con clasificación tipo arterial e intermedia, las cuales por sus condiciones de operación se relacionan con altos volúmenes de tráfico y en cumplimiento de la normatividad vigente se obligaba a la utilización de pintura de larga duración de acuerdo con lo establecido en el Manual de Señalización Vial.

En este orden de ideas, se realizó proyección presupuestal ajustando la cantidad de diseños a implementar y el tipo de material a utilizar de los tramos que correspondieran a plástico en frío lo que llevó al ajuste de la programación de las actividades en obra en función del presupuesto inicial por valor de \$1.494.623.282, quedando un valor por asignar de \$187.208.519 al evidenciar una diferencia respecto al valor inicial.

Por lo anterior, la Entidad realizó la entrega oficial de 10 diseños adicionales para la Localidad de Engativá y 6 diseños adicionales para la Localidad de Fontibón, para un total de 16 nuevos diseños.

De esta manera, y al tener en cuenta que las asignaciones de estos nuevos diseños no se podrían ejecutar dentro del plazo contractual inicialmente pactado toda vez que la realización de actividades previas como la gestión y trámite de aprobación de los PMT's, realización de inspecciones en campo, organización del personal operativo y equipo requerido, la compra y adquisición de materiales, demandan tiempo y son necesarios para las actividades propias de la ejecución.

Por todo lo anterior, se hacía necesario prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría con el fin de dar continuidad al cumplimiento del control y supervisión del Contrato de Obra.

De esta forma, analizando el primer sustento de la prórroga que relacionamos anteriormente emitida por la entidad y revisando el contrato, se observa que en la matriz de riesgos elaborada por la entidad auditada en su numeral 13 identifica el siguiente riesgo, quedando establecido en la mencionada matriz como:

“Demoras en la ejecución de obra por causas atribuibles al clima (lluvia), El tiempo del contrato no alcance para terminar las obras planeadas, 1. El contratista deberá colocar a su cuenta y riesgo, todo el recurso humano y técnico necesario para superar los atrasos atribuidos al clima. 2. La interventoría deberá solicitar planes de contingencia en los cuales el contratista especifique la manera de superar el atraso, de no cumplirlo, la interventoría deberá comenzar los correspondientes trámites de apremios e incumplimientos.”

La entidad no cumple con los lineamientos de la doctrina y el artículo No. 27 de la Ley No. 80 de 1993, específicamente en lo que refiere a los denominados “riesgos

previsibles”, son todas aquellas circunstancias de hecho que de presentarse durante la ejecución del contrato, tienen la característica de alterar el equilibrio financiero del mismo. Todo lo anterior concatenado con la Ley, donde esta reconoce expresamente que el equilibrio financiero es la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

Al existir una descripción (*que puede pasar y, cómo puede ocurrir*) en la matriz de riesgo y haberse presentado una situación que era previsible y cuantificable, la entidad no actuó al saber que los riesgos eran previsibles, por tal razón no implementó el plan de acción o Tratamiento/Controles, con el fin de subsanar los riesgos que se presentaron durante la ejecución del contrato. Por todo lo anterior la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, no fue eficiente y eficaz en la planeación y ejecución del contrato.

Al analizar el segundo sustento de la prórroga que relacionamos anteriormente emitida por la entidad, para este ente de control no es claro que si el contrato terminaba el 30 de enero de 2021, suscriben una prórroga faltando un día para terminar con la ejecución planeada, porque el sujeto de control informa que al realizar inspecciones en los tramos viales se evidenció que varios diseños entregados inicialmente no se podían ejecutar debido a que o ya estaban implementados por parte de la SDM o por condiciones técnicas, y la presencia de rutas de servicio público en algunas vías asignadas y vías con clasificación tipo arterial e intermedia, las cuales por sus condiciones de operación se relacionan con altos volúmenes de tráfico y en cumplimiento de la normatividad vigente se obligaba a la utilización de pintura de larga duración de acuerdo con lo establecido en el Manual de Señalización Vial.

También es de resaltar que en la evaluación al contrato, no se evidenció que la entidad aperturara procesos por el incumplimiento, no adelantaron procedimientos administrativos sancionatorios que pudieran derivar en multas o sanciones, como se pudo evidenciar anteriormente, inicio tardío del contrato, no se realizó las acciones pertinentes del riesgo que se materializó, el cual expusimos anteriormente y que estaba incorporado en la matriz de riesgo, por último las deficiencias de planeación al cambiar diseños cuando el contrato ya iba a terminar.

Se puede evidenciar en este contrato, que la interventoría ejerció una vigilancia pasiva, al no implementar el tratamiento/controles descritos en la matriz de riesgo, donde una de ellas era la siguiente:

“La interventoría deberá solicitar planes de contingencia en los cuales el

contratista especifique la manera de superar el atraso, de no cumplirlo. La interventoría deberá comenzar los correspondientes trámites de apremios e incumplimientos.”.

Como podía suceder en demoras en la ejecución de obra por causas atribuibles al clima (lluvia), al tener como consecuencia que el tiempo del contrato no alcance para terminar las obras planeadas, siendo esto una causa del atraso, por el cual toco prorrogar el contrato.

Como se puede evidenciar anteriormente la entidad tiene deficiencias de planeación, también es clara las deficiencias en las coordinaciones interinstitucionales, lo cual conlleva a proferir la observación indicada por una mala planeación y ejecución del contrato, con estas fallas en su accionar, vulneró: el principio de planeación y los principios eficiencia, eficacia y economía que rigen la gestión fiscal, lo consignado en el artículo No. 209 de la constitución política, en el artículo No. 3 de la Ley No. 152 del 1994, en los literales c), f), y k) del artículo No. 2 de la Ley No. 87 de 1993 en los literales a), d), e), f) . También pudo incurrir en un posiblemente quebrantó un deber funcional de la Ley No. 734 de 2002.

De forma general, la Administración Pública se encuentra "al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad".

En materia contractual, en la medida en que el Estado contrata con recursos que nos pertenecen a todos los colombianos, es de interés general que se respeten ciertas condiciones en todo el proceso contractual, las cuales se garantizan a través de los principios que rigen la contratación pública.

En este sentido, la contratación pública se encuentra sometida a los principios de la Administración Pública, a los principios propios de la contratación pública y a los principios del control fiscal.

Principios que orientan la contratación del Estado



En la medida en que la actividad del Estado debe estar inspirada en la satisfacción del interés general y que las autoridades estatales cumplen mandatos de la ciudadanía, en Colombia a los funcionarios sólo les está permitido hacer aquello que la ley expresamente les autorice. En la práctica, esto se traduce en que los procesos de selección deban seguir un procedimiento establecido por normas conocidas por todos, generales y claras. Sin que haya posibilidad de modificarlas de manera discrecional. Así, las reglas de cada proceso contractual deben ser claras y previas, cerrando todos los espacios a la subjetividad y a la arbitrariedad.

En ese orden de ideas, la Administración, previamente a celebrar un determinado tipo contractual, debe evaluar y analizar la legalidad, conveniencia, matriz de riesgos, oportunidad de la figura contractual pretendida, y cumplir con el estudio previo que justifique técnica, económica y jurídicamente la estructuración del mismo.

Después de todo lo expuesto, observamos que no hay una correcta planeación precontractual y contractual, porque a la administración no le basta solo con cumplir con las formalidades de los estudios previos de los contratos y el acta del supervisor, sino que es deber de la administración hacer cumplir con lo suscrito en los tiempos y en las condiciones, recurriendo si es del caso a todos y cada uno de los mecanismos legales que son válidos para el caso en comento.

Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez revisada y analizada la respuesta dada por la Entidad al Informe Preliminar de Auditoría de Regularidad, mediante el Oficio No. 20211150055601 radicado el 12 de agosto de 2021 en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2021-20579, entregada extemporánea, pero analizada con fundamento en los principios del debido proceso, diligencia y justicia que rige nuestro código de integridad, la Entidad no desvirtúa el inicio tardío del contrato, en su defensa argumenta la importancia de la interventoría para el desarrollo de la ejecución del contrato, informa los requisitos para la suscripción del acta de inicio, informa que el contrato de interventoría no tiene fecha límite para suscribir el acta de inicio, solamente menciona los requisitos para iniciarlo, pero para este ente de control es claro que se incumplió con cláusula 10. Del contrato en las obligaciones del contratista, donde nos dice lo siguiente:

(...)

2. Ejecutar el objeto del contrato en las condiciones establecidas en él y cumpliendo con las especificaciones señaladas en el Pliego de Condiciones y su anexo técnico.

“3. Una vez perfeccionado el contrato el contratista deberá suscribir el acta de inicio en un término no mayor a diez (10) días calendario.”

(...)

Como se pudo observar la entidad no brinda argumentos contundentes para justificar el inicio tardío del contrato.

Con relación a la matriz de riesgo, la entidad primero identifica un riesgo previsible, el tema del clima (lluvias), en la respuesta al informe preliminar nos dice que por un fenómeno climático y en ese caso se encontraban ya en el terreno de lo IMPREVISIBLE, también informa que las partes no tenían elementos que pudieran dar cuenta al momento de estructurar el negocio jurídico que los niveles de lluvia serían superiores a los históricos y esto afectó el cronograma de ejecución de las obras, pero para este ente de control es claro que en la matriz de riesgos elaborada por la entidad auditada en su numeral 13 identifica el siguiente riesgo, quedando establecido en la mencionada matriz como:

“Demoras en la ejecución de obra por causas atribuibles al clima (lluvia), El tiempo del contrato no alcance para terminar las obras planeadas, 1. El contratista deberá colocar a su cuenta y riesgo, todo el recurso humano y técnico necesario para superar los atrasos atribuidos al clima. 2. La interventoría deberá solicitar planes de contingencia en los cuales el contratista

especifique la manera de superar el atraso, de no cumplirlo, la interventoría deberá comenzar los correspondientes trámites de apremios e incumplimientos.”

Lo anterior nos determina que el riesgo antes mencionado si era previsible, por lo tanto, la entidad no cumplió con los lineamientos de la doctrina y el artículo No. 27 de la Ley No. 80 de 1993, específicamente en lo que refiere a los denominados “*riesgos previsibles*”, son todas aquellas circunstancias de hecho que de presentarse durante la ejecución del contrato, tienen la característica de alterar el equilibrio financiero del mismo. Todo lo anterior concatenado con la Ley, donde esta reconoce expresamente que el equilibrio financiero es la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

Al existir una descripción (*que puede pasar y, cómo puede ocurrir*) en la matriz de riesgo y haberse presentado una situación que era previsible y cuantificable, la entidad no actuó al saber que los riesgos eran previsibles, por tal razón no implemento el plan de acción o Tratamiento/Controles, con el fin de subsanar los riesgos que se presentaron durante la ejecución del contrato. Por todo lo anterior la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, no fue eficiente y eficaz en la planeación y ejecución del contrato.

También es de aclarar que el contratista no colocó a su cuenta y riesgo, todo el recurso humano y técnico necesario para superar los atrasos atribuidos al clima, adicionalmente; la interventoría no solicitó los planes de contingencia en los cuales el contratista especificara la manera de superar el atraso, por lo tanto al no cumplirlo, la interventoría no comenzó los correspondientes trámites de apremios e incumplimientos, dejando a un lado sus funciones de control y vigilancia.

En la asignación de nuevos diseños, se evidencian claras deficiencias de planeación y poca comunicación interinstitucional con las entidades relacionadas para la ejecución del contrato, por otra parte, así la prórroga se encuentre avalada por la Interventoría, se evidencian las fallas ya expuestas en el desarrollo de la presente observación.

Así la entidad considere que las modificaciones a los contratos se realizaron al amparo de lo establecido en la Ley No. 80 de 1993, en su artículo 40 y se encuentran debidamente sustentadas, para este ente de control es claro que si el contrato se hubiera planeado, coordinado, e iniciado en el tiempo establecido, la entidad no hubiera prorrogado el contrato, ya que los hechos que soportaron dicha prórroga, se podían prever desde un inicio, adicionalmente si la ley permite que los contratos de

interventoría se prorroguen por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia, para este ente de control es claro que si la entidad hubiera actuado con eficiencia y eficacia, este contrato no se hubiera prorrogado y tampoco el de interventoría.

Por lo analizado en los párrafos anteriores, la respuesta no desvirtúa la observación, por lo tanto, se presenta un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la planeación y ejecución del contrato.

3.1.3.2.7 Contrato No.464 de 2020.

Alcance del proyecto:

Interventoría a la implementación de la Señalización Horizontal en segmentos intervenidos por la UAERMV, en la Ciudad de Bogotá, específicamente en las localidades de: Usaquén, Puente Aranda, Ciudad Bolívar, Teusaquillo, Kennedy, Bosa, Suba, Fontibón, Engativá, San Cristóbal, Rafael Uribe, Tunjuelito y Usme, presenta las condiciones que se resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro 13. Ficha Técnica Contrato No. 464 de 2020

INFORMACIÓN GENERAL CONTRATO DE INTERVENTORIA	
Contrato No.	464 DE 2020
Contratista	JIMENA GONZÁLEZ VILLOTA
Interventoría	CONSORCIO INTERSEÑALES
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO CONSISTE EN IMPLEMENTACION DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LOS SEGMENTOS VIALES INTERVENIDOS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV
Tipo de Contratación	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
Valor Inicial del Contrato	TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$372.869.998)
Adición No. 1	CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$ 55.239.999).
Valor Actual del Contrato	CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$428.109.997).
Plazo de Ejecución	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
Fecha de Iniciación	16 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Prórroga No. 1	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO
Fecha de Terminación Inicial	30 DE ENERO DE 2021
Fecha de Terminación Final	19 DE FEBRERO DE 2021

Fuente: SECOP

Elaboró: Equipo Auditor- Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá-Dirección

En desarrollo del proceso auditor que se adelanta, por este Ente de Control, ante la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial-UAERMV, en ejercicio de la Auditoría de Regularidad Vigencia 2020 PAD 2021, se revisó la información necesaria para evaluar la conveniencia y oportunidad en la adición de

este contrato, cuya finalidad es realizar “Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, y Jurídica al contrato cuyo objeto consiste en implementación de señalización horizontal en los segmentos viales intervenidos en desarrollo de las actividades realizadas por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV”, este organismo de Control plantea las siguiente observación:

3.1.3.2.7.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal en cuantía de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOS CIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$55.239.999.00), correspondientes a la adición efectuada al Contrato de Interventoría No. 464 de 2020, por prórroga del Contrato Principal No. 441 de 2020.

Como se evidenció en la evaluación del contrato, observamos que la mayor permanencia en obra por parte de la Interventoría generada por la prórroga del Contrato de Obra No. 441 de 2020, generó el reconocimiento económico para la Interventoría.

La entidad informa mediante Oficio Radicado: 20211150038851 del 15-06-2021, lo siguiente:

“El valor adicionado fue el resultante de tomar las condiciones del contrato, el cual establecía un valor inicial de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$372.869.998), para un plazo de 4,5 meses, por lo que al prorrogar por veinte (20) días la proporción equivale a un valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$ 55.239.999).”

Adicionalmente se auditó el Contrato No. 441, donde se evidencio una presunta observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la planeación y ejecución del contrato, como se describe a continuación:

Si bien, se suscribió el contrato de obra el día 4 de agosto del año 2020, posteriormente se realizó un otrosí el día 19 de agosto de 2020, pero se dio inicio a las obras objeto del contrato a partir del día 30 de septiembre del año 2020, es decir 56 días posteriores a la firma del contrato y 41 días después de la firma del otrosí del contrato, hechos que va en contravía de las obligaciones pactadas en el contrato que se describe a continuación:

“CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

(...)

2. *Ejecutar el objeto del contrato en las condiciones establecidas en él y cumpliendo con las especificaciones señaladas en el Pliego de Condiciones y su anexo técnico.*

“3. *Una vez perfeccionado el contrato el contratista deberá suscribir el acta de inicio en un término no mayor a diez (10) días calendario.*”

(...)

Al seguir con la evaluación del contrato, se realizó preguntas puntuales a la entidad mediante Oficio Contraloría de Bogotá Radicado No. 2-2021-14654 del 09 de junio de 2021, UAERMV No. 20211120042082, donde el sujeto de control da respuesta mediante oficio Radicado No. 20211150038851 del 15-06-2021, al revisar la respuesta observamos los dos sustentos de la prórroga y adición que relacionamos a continuación:

Justificación Técnica:

1. **AFFECTACIÓN EN LOS RENDIMIENTOS POR LLUVIAS:**

Debido a las condiciones climáticas y al impacto directo que tuvo la lluvia que afectaron la ejecución en los meses de noviembre y diciembre de 2020, sobre los frentes de obra ejecutados en estos periodos, la Interventoría conceptúo la viabilidad de prórroga al Contrato de Obra No. 441 de 2020, ya que el plazo solicitado se hacía necesario para dar cumplimiento a las metas físicas y de inversión del proyecto.

Al tener en cuenta las obras a ejecutar, resulta oportuno anotar que el tipo de pintura utilizada (Acrílica Base Agua), es más sensible a la aplicación con humedad en el pavimento y no es posible garantizar la estabilidad y la permanencia de la pintura en el sustrato. La afectación por lluvias se acrecienta teniendo en cuenta que después de una lluvia fuerte, es necesario esperar a la salida del sol para extraer la humedad residual del pavimento. En resumen, la humedad no permite aplicar pintura acrílica base agua, por tanto, no puede entenderse que la afectación por lluvias corresponde al momento en que se presenta la lluvia, es necesario esperar la condición de humedad adecuada en el pavimento para su aplicación.

2. **ASIGNACIÓN NUEVOS DISEÑOS:**

Realizadas las inspecciones en los tramos viales se evidenció: que varios diseños entregados inicialmente no se podían ejecutar debido a que o ya estaban implementados por parte de la SDM o por condiciones técnicas, y la presencia de rutas de servicio público en algunas vías asignadas y vías con clasificación tipo arterial e intermedia, las cuales por sus condiciones de operación se relacionan con altos volúmenes de tráfico y en cumplimiento de la normatividad vigente se obligaba a la utilización de pintura de larga

duración de acuerdo con lo establecido en el Manual de Señalización Vial.

En este orden de ideas, se realizó proyección presupuestal ajustando la cantidad de diseños a implementar y el tipo de material a utilizar de los tramos que correspondieran a plástico en frío lo que llevó al ajuste de la programación de las actividades en obra en función del presupuesto inicial por valor de \$1.494.623.282, quedando un valor por asignar de \$187.208.519 evidenciando una diferencia respecto al valor inicial.

Por lo anterior, la Entidad realizó la entrega oficial de 10 diseños adicionales para la Localidad de Engativá y 6 diseños adicionales para la Localidad de Fontibón, para un total de 16 nuevos diseños.

De esta manera, y al tener en cuenta que las asignaciones de estos nuevos diseños no se podrían ejecutar dentro del plazo contractual inicialmente pactado toda vez que la realización de actividades previas como la gestión y trámite de aprobación de los PMT's, realización de inspecciones en campo, organización del personal operativo y equipo requerido, la compra y adquisición de materiales, demandan tiempo y son necesarios para las actividades propias de la ejecución.

Por todo lo anterior, se hacía necesario prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría con el fin de dar continuidad al cumplimiento del control y supervisión del Contrato de Obra.

De esta forma, analizando el primer sustento de la prórroga y adición que relacionamos anteriormente emitida por la entidad y revisando el contrato de Obra Principal No. 441 de 2020, donde se observa que en la matriz de riesgos elaborada por la entidad auditada en su numeral 13 identifica el siguiente riesgo, quedando establecido en la mencionada matriz como:

“Demoras en la ejecución de obra por causas atribuibles al clima (lluvia), El tiempo del contrato no alcance para terminar las obras planeadas, 1. El contratista deberá colocar a su cuenta y riesgo, todo el recurso humano y técnico necesario para superar los atrasos atribuidos al clima. 2. La interventoría deberá solicitar planes de contingencia en los cuales el contratista especifique la manera de superar el atraso, de no cumplirlo, la interventoría deberá comenzar los correspondientes trámites de apremios e incumplimientos.”

La entidad no cumple con los lineamientos de la doctrina y el artículo No. 27 de la Ley No. 80 de 1993, específicamente en lo que refiere a los denominados “*riesgos previsibles*”, son todas aquellas circunstancias de hecho que de presentarse durante la ejecución del contrato, tienen la característica de alterar el equilibrio financiero del mismo. Todo lo anterior concatenado con la Ley, donde esta reconoce expresamente que el equilibrio financiero es la igualdad o equivalencia entre los derechos y las

obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

Al existir una descripción (*que puede pasar y, cómo puede ocurrir*) en la matriz de riesgo y haberse presentado una situación que era previsible y cuantificable, la entidad no actuó, sabiendo de los riesgos y por tal razón no implemento el plan de acción o Tratamiento/Controles, con el fin de subsanar los riesgos que se presentaron durante la ejecución del contrato. Por todo lo anterior la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, no fue eficiente y eficaz en la planeación y ejecución del contrato.

Al analizar el segundo sustento de la prórroga y adición que relacionamos anteriormente emitida por la entidad, para este ente de control no es claro que si el Contrato No. 441 de 2020 terminaba el 30 de enero de 2021, suscriban una prórroga faltando un día para terminar con la ejecución planeada de este contrato porque el sujeto de control informa que al realizar inspecciones en los tramos viales se evidenció que varios diseños entregados inicialmente no se podían ejecutar debido a que o ya estaban implementados por parte de la SDM o por condiciones técnicas, y la presencia de rutas de servicio público en algunas vías asignadas y vías con clasificación tipo arterial e intermedia, las cuales por sus condiciones de operación se relacionan con altos volúmenes de tráfico y en cumplimiento de la normatividad vigente se obligaba a la utilización de pintura de larga duración de acuerdo con lo establecido en el Manual de Señalización Vial.

Como se puede evidenciar anteriormente la entidad tiene deficiencias de planeación, también es clara las deficiencias en las coordinaciones interinstitucionales, lo cual conlleva a proferir la observación indicada por una mala planeación y ejecución del contrato, con estas fallas en su accionar, presuntamente trasgrede el principio de planeación y los principios eficiencia, eficacia y economía que rigen la gestión fiscal, lo consignado en el artículo No. 209 de la constitución política, en el artículo No. 3 de la Ley No. 152 del 1994, en los literales c), f), y k) del artículo 2 de la Ley No. 87 de 1993 en los literales a), d), e), f) . También pudo incurrir en la conducta irregular señalada en el artículo No. 6 de la Ley No. 610 de 2000, y posiblemente quebrantó un deber funcional de la Ley No. 734 de 2002.

También hay que precisar que si bien el principio de Planeación no goza de consagración legal expresa, tal y como lo señala el Consejo de Estado en retirada jurisprudencia, constituye un pilar fundamental en la actividad contractual de la Administración, consagrado en los numerales 6º, 7º, 12º, 13 y 14º del artículo No. 25; el numeral 1º y 2º del artículo No. 30 de la Ley No. 80 de 1993.

En ese orden de ideas, la Administración, previamente a celebrar un determinado tipo contractual, debe evaluar y analizar la legalidad, conveniencia, matriz de riesgos, oportunidad de la figura contractual pretendida, y cumplir con el estudio previo que justifique técnica, económica y jurídicamente la estructuración del mismo.

Después de todo lo expuesto, observamos que no hay una correcta planeación precontractual y contractual, porque no es solo cumplir con las formalidades de los estudios previos de los contratos y el acta del supervisor, ya que es deber de la administración cumplir con lo normado y blindar de cualquier riesgo el objeto contractual.

Por lo anterior se configura una Observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal en cuantía de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOS CIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$55.239.999.00), correspondientes a la adición efectuada al Contrato de Interventoría No. 464 de 2020, por prórroga del Contrato Principal No. 441 de 2020.

Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez revisada y analizada la respuesta dada por la Entidad al Informe Preliminar de Auditoría de Regularidad, mediante el Oficio No. 20211150055601 radicado el 12 de agosto de 2021 en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2021-20579, entregada extemporánea, pero analizada con fundamento en los principios del debido proceso, diligencia y justicia que rige nuestro código de integridad, la Entidad no desvirtúa el inicio tardío del contrato 441 de 2020, en su defensa argumenta que la Interventoría revisó y dio aval a los argumentos presentados por el Contratista de obra, en el cual el contratista expuso los argumentos y justificaciones para la prórroga solicitada.

Si bien es cierto, la revisión realizada por la Interventoría y al seguimiento que ésta ejercía sobre el Contrato 441 de 2020, los niveles de pluviosidad superaron los valores máximos registrados históricamente, por otra parte; la Entidad informar que la afectación de las lluvias superó las condiciones normales previsibles y los recursos dispuestos por el contratista, pero como se expuso en el informe preliminar, este apuro era previsible en la matriz de riesgo, por lo tanto para este ente de control es claro que en la matriz de riesgos elaborada por la entidad auditada en su numeral 13 identifica el siguiente riesgo, quedando establecido como:

“Demoras en la ejecución de obra por causas atribuibles al clima (lluvia), El tiempo del contrato no alcance para terminar las obras planeadas, 1. El contratista deberá colocar a su cuenta y riesgo, todo el recurso humano y

técnico necesario para superar los atrasos atribuidos al clima. 2. La interventoría deberá solicitar planes de contingencia en los cuales el contratista especifique la manera de superar el atraso, de no cumplirlo, la interventoría deberá comenzar los correspondientes trámites de apremios e incumplimientos.”

Lo anterior nos determina que el riesgo antes mencionado si era previsible, por lo tanto, la entidad no cumplió con los lineamientos de la doctrina y el artículo No. 27 de la Ley No. 80 de 1993, específicamente en lo que refiere a los denominados “*riesgos previsibles*”, son todas aquellas circunstancias de hecho que de presentarse durante la ejecución del contrato, tienen la característica de alterar el equilibrio financiero del mismo. Todo lo anterior concatenado con la Ley, donde esta reconoce expresamente que el equilibrio financiero es la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

Al existir una descripción (*que puede pasar y, cómo puede ocurrir*) en la matriz de riesgo y haberse presentado una situación que era previsible y cuantificable, la entidad no actuó al saber que los riesgos eran previsibles, por tal razón no implemento el plan de acción o Tratamiento/Controles, con el fin de subsanar los riesgos que se presentaron durante la ejecución del contrato. Por todo lo anterior la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, no fue eficiente y eficaz en la planeación y ejecución del contrato.

También es de aclarar que el contratista no colocó a su cuenta y riesgo, todo el recurso humano y técnico necesario para superar los atrasos atribuidos al clima, adicionalmente; la interventoría no solicitó los planes de contingencia en los cuales el contratista especificara la manera de superar el atraso, por lo tanto al no cumplirlo, la interventoría no comenzó los correspondientes trámites de apremios e incumplimientos, dejando a un lado sus funciones de control y vigilancia.

En la asignación de nuevos diseños, se evidencian claras deficiencias de planeación y poca comunicación interinstitucional con las entidades relacionadas para la ejecución del contrato, por otra parte, así la prorroga se encuentre avalada por la Interventoría, se evidencian las fallas ya expuestas en el desarrollo de la presente observación.

Así la entidad considere que las modificaciones a los contratos se realizaron al amparo de lo establecido en la Ley No. 80 de 1993, en su artículo 40 y se encuentran debidamente sustentadas, para este ente de control es claro que si el Contrato No. 441 de 2020, se hubiera planeado, coordinado, e iniciado en el tiempo establecido, la

entidad no hubiera tenido la necesidad de prorrogarlo, ya que los hechos que soportaron dicha prórroga, se podían prever desde un inicio, adicionalmente si la ley permite que los contratos de interventoría se prorroguen por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia, seguimos teniendo claro, que si la entidad hubiera actuado con eficiencia y eficacia, este contrato no se hubiera prorrogado y tampoco el de interventoría, evidenciando deficiencias por parte de la Entidad, causando una gestión antieconómica.

Por lo analizado en los párrafos anteriores, la respuesta no desvirtúa la observación, por lo tanto, se presenta un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOS CIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$55.239.999.00), correspondientes a la adición efectuada al Contrato de Interventoría No. 464 de 2020, por prórroga del Contrato Principal No. 441 de 2020.

3.1.3.2.8 Contrato No. 394-2020

Cuadro 14. Ficha técnica del Contrato No 394 de 2020
Proceso de Contratación de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica

CONCEPTO	DESCRIPCION
NUMERO DEL CONTRATO	394 DE 2020
FECHA DE SUSCRIPCION	29 de mayo de 2020
OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA ADELANTAR LAS LABORES QUE REQUIERA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL
TIPO Y NÚMERO DE PROCESO DE SELECCIÓN REPORTADO EN EL SECOP	Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASI-004-2020
CONTRATISTA	ELECTRICOS UNIDOS LTDA Nit 860.040.785-4
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE ADELMO VARGAS VELOSA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 1.011.998.400, 00 M/CTE.
VALOR PAGADO	\$ 548.077.046,00 QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE

CONCEPTO	DESCRIPCION
VALOR PENDIENTE DE PAGO	\$ 84.519.704,00 OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE
VALOR EJECUTADO	\$ 632.596.750,00 SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLOENS QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE
SALDO DEL CONTRATO POR EJECUTAR	\$ 379.401.650,00 TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE
FECHA DE INICIO	07 de junio de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN	07 de febrero de 2021
FECHA DE TERMINACION FINAL	N/A
ESTADO	Terminado y con tramite de solicitud por incumplimiento de parte del supervisor ante el área respectiva
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	(08) meses
GARANTIAS	Calidad Correcto funcionamiento de los bienes
SUPERVISOR	MARTHA PATRICIA LAGUADO DESDE 7 DE JUNIO DE 2020 HASTA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2020 LUIS FERNANDO RAMOS PARRA DESDE 13 DE OCTUBRE DE 2020 HASTA LA FECHA
ACTA DE LIQUIDACIÓN	NO SE HA ELABORADO

Fuente: SECOP II

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad -Contraloría de Bogotá

3.1.3.2.8.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la vulneración a lo establecido en la norma y los principios, al no publicar en la plataforma SECOP II, las actuaciones contractuales, en este caso los documentos del inicio del proceso de trámite de incumplimiento al contratista.

Resultado del proceso Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASI-004-2020, el día 29 de mayo de 2020 se suscribió el contrato con la Empresa ELECTRICOS UNIDOS LTDA Nit 860.040.785-4, representado legalmente por JOSE ADELMO VARGAS VELOSA, el objeto del contrato es; SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA ADELANTAR LAS LABORES QUE REQUIERA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL, Con un valor de \$1.011.998.400, oo y un plazo de 08 meses.

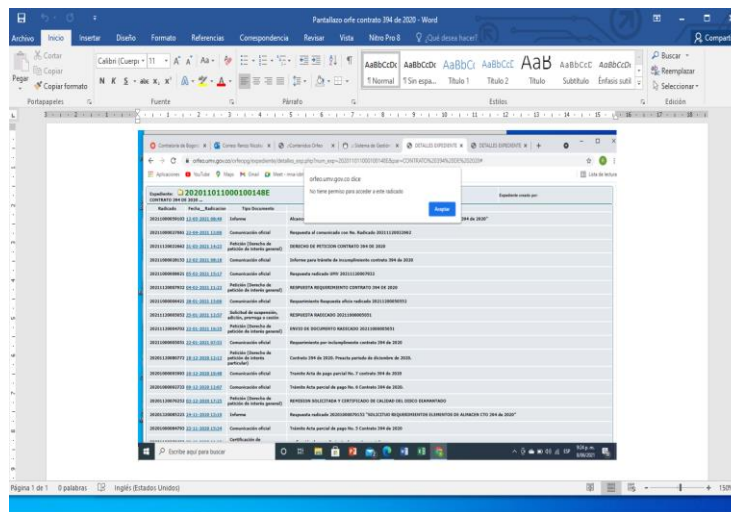
En este contrato no se realizaron adiciones ni prórrogas y termino el 07 de febrero de 2021, la cual era la fecha programada para su terminación, este contrato termina con trámite de solicitud de incumplimiento de parte del supervisor ante el área respectiva.

En desarrollo de la actual Auditoría de Regularidad N°100, PAD 2021, por medio de oficio con Radicado N°. 2-2021-14586 del 9 de junio de 2021., se solicitó información a la entidad sobre el desarrollo y el estado actual del Contrato de Suministro de Elementos de Ferretería, a lo cual la entidad mediante oficio con Radicado N° 2021-1150038861 del día 15 de junio de 2021, dio respuesta a lo solicitado.

Al indagar a la entidad sobre el trámite de incumplimiento, en su respuesta la UAERMV indica que hay un trámite de incumplimiento ante el área respectiva, pero al realizar la búsqueda de este soporte en la plataforma SECOP II, y SIVICOF no se vislumbra el documento que hace referencia a este trámite.

También al consultar la plataforma de ORFEO de la entidad no fue posible abrir el documento pues a pesar de la insistencia ante la entidad, siempre estuvo limitado el ingreso a los documentos, para lo cual se adjunta pantallazo como evidencia.

Imagen 4. Evidencia limitación acceso ORFEO



Fuente: ORFEO

Los documentos que se publican deben ser de fácil acceso, unificados y confiables para cualquiera que los consulte, este equipo auditor no evidenció el soporte requerido, es el derecho a la información un derecho fundamental que tiene toda persona de acceder y conocer sin necesidad de justificación sobre la existencia de información pública.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo No. 219, de la Constitución Política de Colombia, así como lo establecido en el manual de contratación, en donde indica que las etapas del proceso (precontractual, contractual y poscontractual) deberán publicarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su fecha de expedición.

Revisados los documentos y soportes del Contrato No. 394-2020, se evidenció la falta de soportes de inicio de trámite de incumplimiento en la plataforma de SECOP II y SIVICOF. Los anteriores hechos se presentan debido a falencias en el seguimiento que debe efectuar el supervisor, contraviniendo, los artículos Nos.83 y 84 de la Ley No. 1474 de 2011, y la Ley No. 87 de 1993 artículo No. 2 literal e) “Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros” y la Ley No. 1712 de 2014.

Por lo anterior se configura una Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por la vulneración a lo establecido en la norma y los principios, al no publicar en la plataforma SECOP II, las actuaciones contractuales, en este caso los documentos del inicio del proceso de trámite de incumplimiento al contratista

Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez revisada y analizada la respuesta dada por la UAERMV al Informe Preliminar de Auditoría de Regularidad, mediante el Oficio No. 20211150055601 radicado el 12 de agosto de 2021 en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2021-20579, entregada de manera extemporánea y fuera de los términos de la Contraloría de Bogotá, la entidad hace referencia citando lo siguiente:

“que en el caso de los incumplimientos solo se publica en el SECOP las sanciones ejecutoriadas tal como lo señala el artículo 31 de la ley 80 de 1993, que dice: “DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS. <Artículo modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación”.

Respecto a la anterior citación, la entidad justifica el hecho de no publicar el documento de inicio de proceso sancionatorio, por lo cual se sobre entiende que no lo publicó, tiene la UMV razón en cuanto a sanciones ejecutoriadas y a la publicación de los actos y sentencias sancionatorias, pero en el caso de esta observación el equipo auditor se refiere a la publicación de las actuaciones contractuales, las cuales se deben publicar en el SECOP, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 219, de la Constitución Política de

Colombia, así como lo establecido en el manual de contratación, en donde indica que las etapas del proceso (precontractual, contractual y pos contractual) deberán publicarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su fecha de expedición.

En el informe se le hizo claridad a la UMV que al consultar la plataforma ORFEO de la entidad, no fue posible abrir el documento pues a pesar de la insistencia ante la UMV, siempre estuvo limitado el ingreso a los documentos, para lo cual se le adjunto pantallazo donde se evidencia esta situación, como se indica; no se encontró el soporte del inicio del proceso sancionatorio en la plataforma SECOP, en la plataforma SIVICOF, y menos en los documentos entregados en físico por el sujeto de control.

La respuesta de la entidad no desvirtúa la observación por cuanto hace referencia a sanciones ejecutoriadas, pero es de aclarar; que este ente de control está haciendo énfasis a la publicación en el secop del documento de inicio del proceso sancionatorio que permita una trazabilidad de las actuaciones sucedidas dentro de la ejecución contractual en todas sus etapas.

Los anteriores hechos se presentan debido a falencias en el seguimiento que debe efectuar el supervisor, contraviniendo, los artículos 83 y 84 de la Ley No. 1474 de 2011, la Ley No. 87 de 1993 artículo 2 literal e) “Asegurar la oportunidad y confiabilidad de a información y de sus registros” y la Ley No. 1712 de 2014.

Por todo lo anterior la respuesta de la entidad no desvirtúa la observación, y se configura como Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria.

3.1.3.2.9 Contrato de Prestación de Servicios No. 397 de 2020.

Cuadro 15. Ficha técnica del Contrato No 397 de 2020
Proceso de Contratación de Licitación Pública LP-003-2020

CONCEPTO	DESCRIPCION
NUMERO DEL CONTRATO	397 DE 2020
FECHA DE SUSCRIPCION	29 de mayo de 2020
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS PESADOS, VEHÍCULOS LIVIANOS Y EQUIPOS MENORES DE LA UAERMV, A MONTO AGOTABLE. GRUPO 1 - MAQUINARIA Y EQUIPO MENOR

CONCEPTO	DESCRIPCION
TIPO Y NÚMERO DE PROCESO DE SELECCIÓN REPORTADO EN EL SECOP	Licitación Pública LP-003-2020
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO UAERMV 2020 Nit 901.384.124-0
REPRESENTANTE LEGAL	MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 1.900.000.000.00 M/CTE.
FECHA DE INICIO	16 de junio de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN	15 de Abril de 2021
PRORROGA 15-04-2021	(02) dos meses y (15) días Calendario
ADICION 15-04-2021	\$650.000.000.00 SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$2.550.000.000.00 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE
FECHA NUEVA DE TERMINACION	30 de junio de 2021
ESTADO	En Ejecución
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	(10) meses
GARANTIAS	Cumplimiento 10% del valor total del contrato PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIÓN AL PERSONAL 5% CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS 10% CALIDAD DEL SERVICIO 10% SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
SUPERVISOR	Carlos Asprilla Cruz
ACTA DE LIQUIDACIÓN	N/A

Fuente: SECOP II

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad -Contraloría de Bogotá

3.1.3.2.9.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias del supervisor y violación al principio de transparencia, al no aplicar mecanismos que permitan establecer con claridad a cuáles equipos se le están suministrando los insumos.

Ordenes de trabajo al equipo GEM-01 el cual no se reporta dentro de la base de datos inicial de Maquinaria del contrato en análisis.

Suministro de llantas sin una trazabilidad transparente ni parámetros claros a que equipo se le están suministrado y sin especificación de kilometraje ni horas de trabajo

Como resultado del Proceso Licitatorio No LP-003-2020, el día 29 de mayo de 2020, se suscribió el contrato con la UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO UAERMV 2020, Nit 901.384.124-0, representado legalmente por MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS, el objeto del contrato es; PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS PESADOS, VEHÍCULOS LIVIANOS Y EQUIPOS MENORES DE LA UAERMV, A MONTO AGOTABLE. GRUPO 1 - MAQUINARIA Y EQUIPO MENOR Con un valor inicial de \$1.900.000.000.00 y un plazo inicial de 10 meses.

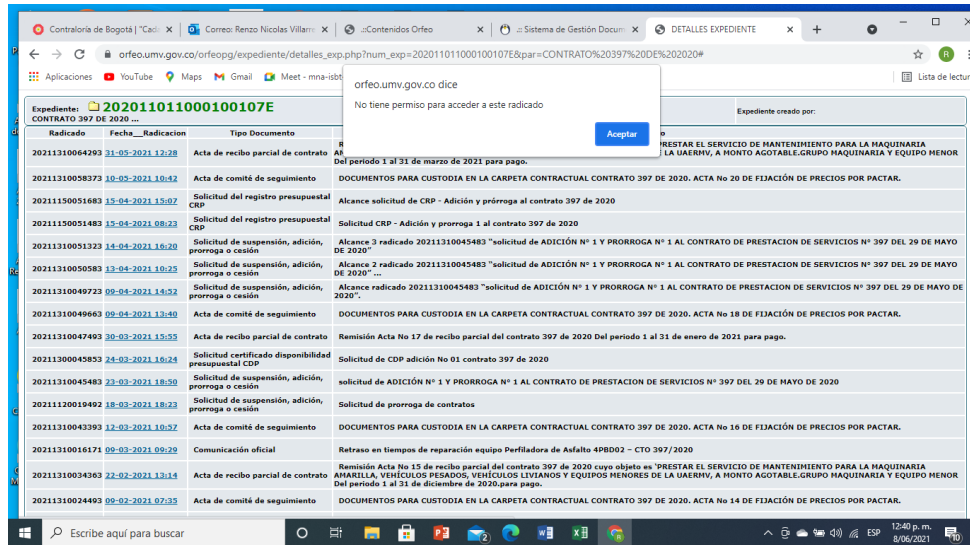
En este contrato se realizó una prórroga de 2 meses y 15 días y una adición en valor de \$650.000.000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES), el día 15 de abril de 2021.

En desarrollo de la actual Auditoría de Regularidad N°100, PAD 2021, por medio de oficio con Radicado N°, UAERMV 20211120042492 del 2021-06-10, y el Radicado No. 2-2021-16078 del 29/06/2021, se solicitó información a la entidad sobre el desarrollo y el estado actual del Contrato de Prestación de Servicios, a lo cual la entidad mediante los oficios con Radicados N° 2021-15598 del día 17 de junio de 2021, y el oficio Radicado No. 2021-17323 de fecha 07 de julio de 2021 dio respuesta a lo solicitado.

En esta Respuesta a solicitud de Información Contrato No. 397 de 2020, con Radicado de la Contraloría No 2021-15598 del 2021-06-17, se envía el siguiente link de carpeta compartida https://uaermv-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/bdgerenciadeproduccion_umv_gov_co/EiaAPxWvWbVDrt3nV02NVA8B1FsucHgPSikvln992twvIQ?e=chlSiw, con la incidencia de que no se puede abrir el link.

Al consultar la plataforma ORFEO de la entidad, esta no permitió el ingreso al tratar de abrir los documentos, para lo cual se adjunta pantallazo como evidencia.

Imagen 5. Evidencia limitación acceso ORFEO



Fuente: ORFEO

El equipo auditor cotejó la información suministrada por la entidad donde, se evidenció ordenes de trabajo al equipo GEM-01 el cual no se reporta dentro de la base de datos inicial de Maquinaria del contrato en análisis, las cuales suman un valor de \$138.835.991.00, además de esto, dentro de estas órdenes de trabajo se suministran 16 llantas el día 03/08/2020, nuevamente el día 04/09/2020 se suministran 4 llantas, el día 18/09/2020 se suministran 12 llantas, el día 18/11/2020 se suministran 20 llantas, el día 19/02/2021 se suministran 20 llantas, lo que suma un total de 72 llantas para el mismo equipo en 5 meses, por un valor de \$92.834.280.00.

La UAERMV cuenta con tres perfiladoras de asfalto una CATERPILLER 4 PBC-01, modelo 2006, otra 4 PBC 02 CATERPILLER modelo 2011 y una WIRTGEN 4 PBW 03 modelo 2017, se debe verificar que el equipo GEM-01 hace referencia a estas perfiladoras de asfalto, pero de alguna manera no se establece con claridad a que equipo se le están suministrando estas llantas y tampoco permite establecer un seguimiento transparente, ya que al no decir que equipo requiere el insumo, ni colocar un kilometraje o cuantas horas de trabajo requirió la máquina para el consumo de las llantas, no hay un parámetro claro para realizar una trazabilidad transparente.

En esta tabla de equipos con mantenimientos mayores a \$30.000.000.00 millones podemos observar que en el equipo GME-01 no se conoce el modelo ni establece a que equipo se refiere.

Cuadro 16. Equipos con Mantenimientos Mayores a 30 Millones

Equipo al que se le realiza el servicio	Valor Total	Modelo
GME-01	\$ 138.835.991	#N/A
4-PBW-03	\$ 109.999.602	2017
4-PVV-04	\$ 92.890.244	2017
4-SCS-02	\$ 90.588.207	2009
4-RCN-06	\$ 81.373.537	2009
4-PVD-03	\$ 73.841.775	2010
4-CFC-07	\$ 67.751.430	2015
4-PVC-06	\$ 62.487.436	2019
4-SCS-01	\$ 59.007.859	2008
4-CNH-06	\$ 58.015.384	2009
4-REC-04	\$ 57.925.448	2016
4-RCC-10	\$ 52.486.096	2014
4-CFC-08	\$ 51.195.717	2015
4-REC-05	\$ 40.485.248	2016
4-RCC-09	\$ 39.924.645	2014
4-RCN-08	\$ 38.642.999	2009
4-PVB-01	\$ 37.120.365	1994
4-PBC-01	\$ 31.313.212	2006
4-PVC-05	\$ 30.203.584	2019

Fuente: Elaboro Contraloría con cuadros de la Entidad

La siguiente tabla nos muestra que el equipo GME-01 no tiene horas ni kilometraje especificado, y el suministro de las llantas dirigidas para el mismo equipo.

Cuadro 17. Información Incompleta en el Reporte del Mantenimiento – Parque Automotor

A. No ORDEN DE TRABAJO	B. FECHA DE LA ORDEN DE TRABAJO	C. EQUIPO AL QUE SE REALIZA EL SERVICIO	Verificación si el equipo hace parte de la lista de máquinas del contrato	D. HOROMETRO Y/O KILOMETRAJE DE INICIO ACTIVIDADES.	E. FECHA DE INICIO MANTENIMIENTO	F. HOROMETRO Y/O KILOMETRAJE DE FINALIZACION DE ACTIVIDADES.	H. DESCRIPCION BREVE DEL SERVICIO
397-2020-G1-OT0135	44041	GME-01	#N/A	N/A	29/07/2020	N/A	LLANTA REF 12 X 16,5
397-2020-G1-OT0175	44056	GME-01	#N/A	N/A	13/08/2020	N/A	LLANTA REF 12 X 16,5
397-2020-G1-OT0175	44056	GME-01	#N/A	N/A	13/08/2020	N/A	LLANTA REF 12 X 16,5
397-2020-G1-OT0079	44082	4-RCN-06	4-RCN-06	6335	6/07/2020	6337	LLANTA REF 14 X 17,5
397-2020-G1-OT0391	44134	GME-01	#N/A	N/A	30/10/2020	N/A	LLANTA REF 12 X 16,5

A. No ORDEN DE TRABAJO	B. FECHA DE LA ORDEN DE TRABAJO	C. EQUIPO AL QUE SE REALIZA EL SERVICIO	Verificación si el equipo hace parte de la lista de máquinas del contrato	D. HOROMETRO Y/O KILOMETRAJE DE INICIO ACTIVIDADES.	E. FECHA DE INICIO MANTENIMIENTO	F. HOROMETRO Y/O KILOMETRAJE DE FINALIZACION DE ACTIVIDADES.	H. DESCRIPCION BREVE DEL SERVICIO
397-2020-G1-OT0602	44242	GME-01	#N/A	N/A	15/02/2021	N/A	LLANTA REF 12 X 16,5

Fuente: Elaboro Contraloría con cuadros de la Entidad

No es fácil identificar a que máquinas de las que se encuentran en mantenimiento se le están suministrando los insumos, la información debe ser clara y de fácil identificación para el equipo auditor, vulnerando de esta manera el Artículo No. 24 de la Ley No. 80 Principios de Transparencia.

En este seguimiento se evidenció que la supervisión realizada por la UAERMV, presenta debilidades. Esta deficiencia en la supervisión vulnera el artículo No. 83 de la Ley No. 1474 de 2011, ya que las Entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de la supervisión, lo cual para este contrato no se realizó de manera eficaz. Asimismo se vulneró el artículo No. 84 de la misma ley, por cuanto el ejercicio de la supervisión implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento a cargo del contratista.

Lo anterior, transgrede lo normado en el numeral 1 del artículo No. 26 de la Ley No. 80 de 1993, ya que es obligación de la entidad vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y demás obligaciones contractuales, esta conducta se puede constituir en falta disciplinaria de conformidad con el artículo No. 25 de la Ley No. 734 de 2002 y en concordancia con el numeral 1 del artículo No. 34 de dicha Ley.

Esta situación es causa de la falta de control por parte de los funcionarios designados como supervisores, lo que conlleva consecuentemente a que no, se tenga un registro preciso y efectivo de las actuaciones ejecución y manejo de los recursos públicos por parte de la UAERMV.

Por todo lo anterior se configura, observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias del supervisor y violación al principio de transparencia, al no aplicar mecanismos que permitan establecer con claridad a cuáles equipos se le están suministrando los insumos.

Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez revisada y analizada la respuesta dada por la UAERMV al Informe Preliminar de Auditoría de Regularidad, mediante el Oficio No. 20211150055601 radicado el 12 de agosto de 2021, en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2021-20579, entregada de manera extemporánea y fuera de los términos de la Contraloría de Bogotá, la entidad hace referencia a que el código GME-01, (Grupo Maquinaria y Equipo), corresponde a un código con el cual se solicitan insumos que se deben tener en almacén y poder contar con estos para poder realizar una intervención rápida y adecuada a los equipos, como son: Filtros, aceites, refrigerantes y fluidos consumibles e igualmente los elementos de desgaste como: Dientes, bases de baldes, puntas de perfiladora, de martillos, cuchillas y llantas y que ese código se creó con el objetivo de hacer eficiente y rápida realización de las actividades de mantenimiento preventivo.

La Base de Datos enviada por la UMV, evidencia que el código GME-01 hace referencia a varios elementos, y también en esta base de datos, en la tabla de resumen de llantas, aparece como referencia de llanta el GME-01, pero no identifica claramente el elemento, ni el vehículo o maquinaria a la que se le suministra, en su respuesta la entidad expresa lo siguiente:

“Resulta oportuno aclarar que, el código GME-01 (Grupo de Maquinaria y Equipos) corresponde a un código mediante el cual se solicitan insumos y elementos de desgaste que se deben mantener como stock mínimo que ingresa al Almacén General de la Entidad, este número interno es generado con el propósito de consolidar los pedidos de repuestos de mantenimiento preventivo y elementos de desgaste que se le realizan al contratista y que inicialmente no están asignados a algún equipo específico, ya que ingresan al Almacén y se asignan una vez se requieren. Estos elementos son básicamente: Filtros, aceites, refrigerantes y fluidos consumibles e igualmente los elementos de desgaste como: Dientes, bases de baldes, puntas de perfiladora, de martillos, cuchillas y llantas, y que este código se creó con el objetivo de hacer eficiente y rápida realización de las actividades de mantenimiento preventivo

La finalidad de contar con estos repuestos es poder realizar una intervención adecuada y de respuesta inmediata a los equipos, teniendo en cuenta la alta demanda de algunos elementos por lo que se hace necesario mantener un stock mínimo de dichos elementos, puesto que la falta de estos podría ocasionar un incremento en los tiempos de mantenimiento preventivo y cambio de elementos de desgaste.

Es por ello que, al momento de requerir elementos para el mantenimiento preventivo y cambio de elementos de desgaste, no sea necesario esperar a que el contratista suministre los insumos, sino que se realice una remisión dirigida hacia Almacén General y así retirar los elementos del stock existente e instalarlos de forma rápida al equipo que así lo requiera.

De acuerdo con lo anterior, el grupo GME-01 se conformó para la eficiente y rápida realización de las actividades de mantenimiento preventivo, con los controles necesarios de cada uno de los ítems por parte de la supervisión y el grupo de apoyo mediante una relación en las ordenes

de trabajo o bases de datos, siendo imperioso para la Entidad aclarar al Equipo Auditor el proceso y control que se realiza a estos elementos que suministra el Contratista: (i) Como primera medida de control, todos los elementos que suministra el contratista se registran a través del código GME-01 e ingresan al inventario del Almacén General de la entidad; (ii) como segunda medida de control, se tiene el registro de las salidas del Almacén General cada vez que se retiran estos insumos para ser empleados o instaladas en los respectivos equipos que lo requieran de acuerdo con la necesidad de la Entidad, y (iii) como tercera medida, la supervisión del contrato lleva un riguroso y estricto control de que suministro o insumo, en que cantidad y en qué equipo se instala.”

En la respuesta el sujeto de control expone la forma en que se utiliza el código para los consumibles. Sin embargo, este ente de control no solicitó la información de los consumibles del almacén, la información solicitada corresponde a los mantenimientos efectuados, es aquí donde el uso de este código no permite la transparencia total en el seguimiento de los mantenimientos, ya que se mezcla información que no permite la trazabilidad de que consumible, a que vehículo, en que kilometraje fue requerido.

Por lo tanto, los argumentos de la respuesta no desvirtúan la observación y se configura como Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria.

3.1.3.2.9.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la planeación y supervisión al momento de regular los tiempos de ejecución de los trabajos de los equipos en mantenimiento, y la inobservancia y seguimiento de parte del supervisor de la descripción de los ítems Nos. 147 y 148 del acta de precios por pactar No. 06.

Equipos con más de 100 días en mantenimiento.

Ítems con incongruencias como es el caso del ítems No. 147 y 148 del acta de precios por pactar No 06

Como se especificó anteriormente, por medio de oficio con Radicado N°. UAERMV 20211120042492 del 2021-06-10, y el Radicado No. 2-2021-16078 del 29/06/2021, se solicitó información a la entidad sobre el desarrollo y el estado actual del Contrato de Prestación de Servicios, a lo cual la entidad mediante los oficios con Radicados N° 2021-15598 del día 17 de junio de 2021, y el Oficio No. 2021-17323 de fecha 07 de julio de 2021 dio respuesta a lo solicitado.

Por otra parte, también se observa que en el Acta No 06 de precios no fijados se estableció en el ítem No. 147, que en su descripción registra “*servicio especializado reconstrucción en fibra tapa lateral de motor*” y en el ítem 148 describe “*servicio de*

pintura electrostática tapa lateral de motor”, lo cual presenta una incongruencia ya que la pintura electrostática se adhiere solo a elementos metálicos y no a piezas de fibra.

Se observa además equipos que van desde los 113 días hasta los 214 días en mantenimiento el contrato en mención tiene fecha de inicio 16/06/2020 y en la Orden de Trabajo No. 397-2020-G1-OT0068, tiene inicio el 02 de julio de 2020, y fecha de finalización el 01/02/2021 como se muestra en la siguiente tabla para este y otros equipos.

Cuadro 18. Equipos con más de 100 días en Mantenimiento

A. No ORDEN DE TRABAJO	B. FECHA DE LA ORDEN DE TRABAJO	C. EQUIPO QUE REALIZA EL SERVICIO	E. FECHA DE INICIO MANTENIMIENTO	G. FECHA DE FINALIZACION MANTENIMIENTO	Tiempo en Taller
397-2020-G1-OT0068	44228	4-MCS-21	2/07/2020	1/02/2021	214
397-2020-G1-OT0280	44265	4-PVD-03	24/09/2020	10/03/2021	167
397-2020-G1-OT0224	44235	4-SCS-01	28/08/2020	8/02/2021	164
397-2020-G1-OT0265	44250	4-SCS-01	16/09/2020	23/02/2021	160
397-2020-G1-OT0195	44202	4-VCC-08	19/08/2020	6/01/2021	140
397-2020-G1-OT0313	44228	4-PVB-01	1/10/2020	1/02/2021	123
397-2020-G1-OT0393	44134	GME-01	30/10/2020	24/02/2021	117
397-2020-G1-OT0005	44114	4-PBC-01	16/06/2020	10/10/2020	116
397-2020-G1-OT0095	44138	4-RCC-10	13/07/2020	3/11/2020	113

Fuente: Elaboro Contraloría con cuadros de la Entidad

Lo anterior indica que la empresa tiene una deficiente planeación al momento de regular los tiempos de ejecución de los trabajos a realizar en los equipos, y que los mantenimientos predictivos y preventivos no están sirviendo efectivamente a que los equipos se mantengan en servicio.

Con respecto al contrato auditado se evidenció que la supervisión realizada por la UAERMV, presenta fallas y debilidades. La deficiencia encontrada en la supervisión incumple el artículo No. 83 de la Ley No. 1474 de 2011, ya que las Entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de la supervisión, lo cual para este contrato no se realizó de manera eficiente. Asimismo, se vulneró el artículo No. 84 de la misma ley, por cuanto el ejercicio de la supervisión implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento a cargo del contratista.

Lo anterior, transgrede lo normado en el numeral 1 del artículo No. 26 de la Ley No. 80 de 1993, ya que es obligación de la entidad vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y demás obligaciones contractuales, esta conducta se puede constituir en falta disciplinaria de conformidad con el artículo No. 25 de la Ley No. 734 de 2002 y en concordancia con el numeral 1 del artículo No. 34 de dicha Ley.

Esta situación es causa de la falta de control por parte de los funcionarios designados como supervisores, lo que conlleva consecuentemente a que no, se tenga un registro preciso y efectivo de las actuaciones ejecución y manejo de los recursos públicos por parte de la UAERMV.

Por todo lo anterior se configura una observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la planeación y supervisión al momento de regular los tiempos de ejecución de los trabajos de los equipos en mantenimiento, y la inobservancia y seguimiento de parte del supervisor de la descripción de los ítems Nos. 147 y 148 del Acta de Precios por Pactar No 06.

Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez revisada y analizada la respuesta dada por la UAERMV al Informe Preliminar de Auditoría de Regularidad, mediante el Oficio No. 20211150055601 radicado el 12 de agosto de 2021 en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2021-20579, entregada de manera extemporánea y fuera de los términos de la Contraloría de Bogotá, hace referencia la entidad auditada a la edad promedio que posee el parque automotor propiedad de la UAERMV, a la amplia variedad de marcas, modelos y tipos de equipos, y a que por esto la consecución de repuestos resulta limitada y que en ocasiones deben recurrir a la disponibilidad del representante de la marca para diagnosticar fallas y para ello se deben emplear equipos especializados, pero resulta claro que este contrato, es de mantenimiento y que existen tres tipos: los cuales se describen a continuación: mantenimiento preventivo (planificado y programado anticipadamente), mantenimiento correctivo (programado y emergente) y mantenimiento predictivo, como su nombre lo dice previendo que sucedan daños o fallas, y que estos, no deben superar los tres meses como se evidencia en algunos que fueron superiores a los 100 días, cuando hablamos de mantenimientos preventivos y predictivos, son los que la entidad debe aplicar, eficientemente, con una correcta planeación para no tener los equipos parados por largos periodos de tiempo.

La entidad expresa que a partir de julio de 2021, va a implementar el protocolo de mantenimiento con código PPMQ-PT-012 Versión 01, en relación con los tiempos de

ejecución de los trabajos y suministro de insumos para la ejecución de los contratos de mantenimiento pero este contrato por ser vigencia 2020 no tiene la implementación de este plan de mejoramiento.

Actualmente los tiempos en mantenimiento implementando tecnología, se han reducido considerablemente, así los hechos, la respuesta entregada a este ente de control no da soporte suficiente para justificar que los vehículos duren más de 100 días retenidos.

En otra parte, en respuesta a la observación la entidad informa que para el ítem IPP 148, el termino pintura electrostática se refiere a que la puerta lateral del motor está compuesta por 2 materiales una parte metálica y otra en fibra de vidrio, situación que no fue descrita en el acta No 06 de precios por pactar y mucho menos lo describen los ítems IPP 147 y 148, pues el primero especifica reconstrucción en fibra y el siguiente especifica Pintura Electroestática, aclara el equipo auditor que la pintura electrostática se aplica en materiales metálicos y no aplica para materiales en fibra de vidrio, justifica la entidad esta falencia diciendo que el servicio de pintura debe ser integral por practicidad del trabajo, pero no justifica el hecho que son dos procesos de pintura completamente diferentes, y que no existe un ítem para cada uno de estos procesos, de acuerdo a lo anterior evidencio el equipo auditor la falta e inobservancia y seguimientos por parte del supervisor a los procesos descritos en los ítems Nos. 147 y 148 del acta de precios por pactar No. 06.

Por lo tanto, los argumentos de la respuesta no desvirtúan la observación y se configura como Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria.

3.1.3.2.10 Contrato de Suministro de Mezcla Asfáltica No. 485 de 2019.

El Contrato de Suministro de Mezclas Asfálticas No.485 de 2019 cuyo objeto es:

“Suministro de mezclas asfálticas para atender las intervenciones a cargo de la UAERMV.”

Presenta las condiciones que se resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro 19. Ficha técnica del contrato de suministro No. 485 de 2019

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
OBJETO DEL CONTRATO	Suministro de mezclas asfálticas para atender las intervenciones a cargo de la UAERMV.
TIPO DE CONTRATACIÓN	Selección abreviada por subasta inversa (Modalidad electrónica) No. SASI-010-2019

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
CONTRATISTA	COHERPA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S
NIT	860.513.857.7
NOMBRE DE SUPERVISOR	Diana Paola Muñoz García
VALOR INICIAL DE CONTRATO	\$ 2.100.648.290
PLAZO DE EJECUCIÓN	Cinco (05) meses
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	12 de septiembre de 2019
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	24 de septiembre de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN	23 de febrero de 2020
FECHA DE TERMINACION ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO	Se requirieron cantidades hasta el día 14 de enero de 2020 cuyo valor agota el valor del contrato, agotando los recursos para satisfacer el objeto de contrato era necesario dar por finalizado el contrato.
SUSPENSIONES	No aplica
PRORROGAS	No aplica
PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO	\$2.563.470.552
VALOR FINAL DE CONTRATO	\$3.150.648.290
CDP	No.1 664 del 16 de julio de 2019 No.2 1099 del 11 de diciembre de 2019
CRP	No.1 730 del 13 de septiembre de 2019 No.2 981 del 18 de diciembre de 2019
ESTADO ACTUAL	Liquidado el 13 de mayo de 2021

Fuente: Proceso de selección abreviada por subasta inversa (Modalidad electrónica) No. SASI-010-2019 – SECOP II- Oficio de respuesta (radicado 20211150035541) del veintiocho (28) de mayo de 2021, Oficio de respuesta (radicado 20211120046092) del diecinueve (19) de julio de 2021, Oficio de respuesta (radicado 20211120037222) del veintiocho (28) de mayo de 2021, Oficio de respuesta (radicado 20211150042761) del primero (01) de julio de 2021

Elaboró: Contraloría de Bogotá D.C. Dirección Sector Movilidad – Equipo auditor ante la UAERMV, Código 100, PAD 2021.

3.1.3.2.10.1 “Observación desvirtuada - Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, porque no se registró suministro de mezcla asfáltica en caliente con asfaltos modificados con caucho (MGCR-19) incumpliendo la normativa vigente”.

“De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se acepta los argumentos planteados y se retira la observación de este informe”.

Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez revisada y analizada la respuesta dada por la Entidad al Informe Preliminar de Auditoría de Regularidad, mediante el Oficio No. 20211150055601 radicado el 12 de agosto de 2021 en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2021-20579, entregada extemporánea, pero analizada con fundamento en los principios del debido proceso, diligencia y justicia que rige nuestro código de integridad, la Entidad desvirtúa la observación una vez analizada la evidencia anexada en un documento que representa el reporte de la vigencia del 2019 en el formato establecido por la unidad ambiental, remitida con la respuesta del informe preliminar.

Se determinó que la entidad cumplió con lo establecido en el Decreto No. 265 de 2016 en el Artículo No. 10, que establece que se deberá prever el uso de materiales provenientes del aprovechamiento de llantas usadas en la totalidad de metro cuadrado de la mezcla asfáltica usada para la obra en un porcentaje no menor al 25%, la entidad cumple al establecer lo siguiente:

(...)“en el 2019 se aprovecharon once mil doscientos cincuenta (11.250) Metros cúbicos de mezcla asfáltica modificada de cuarenta y cuatro mil ochocientos punto cincuenta y dos (44.800,52) metros cúbicos de mezcla total instalada equivalente al 25.11%” (...).

Por lo anterior se aceptan los argumentos soportados en la respuesta del informe preliminar y se retira la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

3.1.3.2.11 Contrato de Suministro de Mezcla Asfáltica No. 529 de 2019

El contrato de Suministro de Mezclas Asfálticas No. 529 de 2019, cuyo objeto es: “Suministro de mezclas asfálticas para atender las intervenciones a cargo de la UAERMV.” Presenta las condiciones que se resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro 20. Ficha técnica del contrato de suministro No. 529 de 2019

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
OBJETO DEL CONTRATO	Suministro de mezclas asfálticas para atender las intervenciones a cargo de la UAERMV.
TIPO DE CONTRATACIÓN	Selección abreviada por subasta inversa (Modalidad electrónica) No. SASI-010-2019
CONTRATISTA	CONSORCIO PROVEER 2019
NIT	901.350.818.7
NOMBRE DE SUPERVISOR	Diana Paola Muñoz García
VALOR INICIAL DE CONTRATO	\$2.864.668.525
PLAZO DE EJECUCIÓN	Cuatro (04) meses
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	24 de diciembre de 2019
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	15 de enero de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN	14 de mayo de 2020
FECHA DE SUSPENSIÓN	25 de marzo de 2020
FECHA DE REINICIO	13 de abril 2020
NUEVA FECHA DE TERMINACION	15 de octubre de 2020
SUSPENSIONES	No.1: Diecinueve (19) días
PRORROGAS	No.1: Un (1) mes y veintinueve (29) días No.2: Dos meses y quince (15) días

NUEVAS FECHAS DE TERMINACION	No.1: 31 de julio de 2020 No.2: 15 de octubre de 2020
ADICIONES	No.1: (\$1.500.000.000) 22 de julio de 2020
CDP	N.1: 851 del 2019 N.2: 686 del 2020
CRP	N.1: 1150 del 2019 N.2: 699 del 2020
VALOR FINAL DE CONTRATO	\$4.364.668.525
ESTADO ACTUAL	Pendiente por liquidar

Fuente: Proceso de selección abreviada por subasta inversa (Modalidad electrónica) No. SASI-010-2019 – SECOP II, Oficio de respuesta (radicado 20211120046092) del diecinueve (19) de julio de 2021, Oficio de respuesta (radicado 20211120034502) del veintiuno (21) de mayo de 2021, Oficio de respuesta (radicado 20211150042761) del primero (01) de julio de 2021.

Elaboro: Contraloría de Bogotá D.C. Dirección Sector Movilidad – Equipo auditor ante la UAERMV, Código 100, PAD 2021.

3.1.3.2.11.1 Hallazgo administrativo, porque en los estudios previos realizados en la vigencia 2017, 2018 y 2019, para contratar el suministro de mezclas asfálticas, se registran diferentes datos de la capacidad operativa de las plantas.

Mediante Radicado No. 2-2021-12728 el 18 de mayo de 2021, se solicitó a la Entidad responder la siguiente pregunta: Indicar los motivos por los cuales la información de la capacidad instalada de la Sede de Producción, que se registra en los Estudios Previos para los procesos de selección varia, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 21. Capacidad Operativa plantas de asfalto UAERMV

FECHA DE ESTUDIOS PREVIOS	PROCESO SELECCIÓN	CAPACIDAD INSTALADA DIARIA (m3)	TURNOS DIURNO Y NOCTURNO
Octubre de 2017	SASI-009-2017	240	8 HORAS
Agosto de 2018	SASI 012-18	230	8 HORAS
Julio de 2019	SASI-010-2019	320	8 HORAS

Fuente: Estudios Previos proceso de selección: SASI-009-2017, SASI-012-2018 y SASI-010-2019 – SECOP II.

El día 21 de mayo de 2021 mediante oficio de respuesta con Radicado 20211150033771 la UAERMV da respuesta a la interrogante sobre la variación de la capacidad operativa de las plantas de la Entidad, obteniendo como respuesta lo siguiente:

“La supervisión del contrato encuentra necesario precisar al equipo auditor de la Contraloría, que la capacidad instalada de la sede de Producción varía de acuerdo

con la capacidad operativa de la entidad, es decir, que intervienen varios factores internos de la misma producción como externos, tales como:

- Abastecimiento de insumos y materias primas.
- Humedad de los agregados pétreos. · Sistema óptimo de calentamiento de cemento asfáltico.
- Tipo de mezcla a producir.
- Condiciones ambientales (humedad relativa, altura sobre el nivel del mar)
- Capacidad de carga de los vehículos tipo volqueta.
- Mantenimientos correctivos, preventivos y predictivos de los equipos, maquinaria y plantas industriales.
- Flota de vehículos y maquinaria dispuestas únicamente para la labor de operación; es decir, maquinaria y vehículos en operación continua dedicada solo al cargue, traslado y descargue de producto terminado a los frentes de obra.
- Disponibilidad de maquinaria y equipos para la intervención.
- Espacio disponible para las labores de producción.
- Ubicación geográfica de la sede Producción.

Es así como dentro de la capacidad operativa en la sede Producción, se tiene contemplado la capacidad de carga de las volquetas, la cual se relaciona con el peso neto y la masa unitaria del material que se carga; es por esto que para el año 2017 la capacidad instalada se calculó con 10m³ y para el año 2018 se calculó con volquetas cargados al 9.50m³; variación que hizo disminuir el valor de la capacidad instalada de 240m³ a 230m³ por jornada. Para el año 2019 las eficiencias obtenidas de los procesos de mejoramiento productivo de las plantas, así como en la optimización en el proceso de mantenimiento, permitió el incremento de la capacidad instalada a 320m³ para el día.” (Negrilla fuera de texto)

En virtud de lo expuesto anteriormente para el desarrollo de la presente auditoria se revisó los documentos de los Estudios Previos realizados por la Subdirección Técnica de Producción donde se observó que en las intervenciones de la UAERMV en las vigencias 2017, 2018 y 2019 para atender la necesidad del objeto del contrato que es de suministro de mezclas asfálticas se evidenció un cambio en la capacidad operativa de las vigencias 2017, 2018 y 2019, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 22. Capacidad Operativa plantas de asfalto UAERMV

FECHA ESTUDIOS PREVIOS	PROCESO SELECCION	DESCRIPCION
Octubre de 2017	SASI-009-2017	“Por otra parte la UAERMV cuenta con dos plantas para la producción de mezcla asfáltica, con los códigos internos: PA01 (planta adquirida en el año 1985) y PA02 (planta adquirida en el año 2015), a las cuales se les realiza mantenimientos periódicos, tanto preventivos como

		correctivos. Procurando que siempre se mantenga una de las plantas en funcionamiento, razón por la cual la capacidad instalada de la sede de producción corresponde a 240 m3 por turno de 8 horas”
Agosto de 2018	SASI-012-2018	“Se determinó la capacidad operativa de las plantas de 230 m3/jornada, seis días de la semana y cuatro semanas al mes”
Julio de 2019	SASI-010-2019	“Se cuenta con un promedio de suministro de mezcla asfáltica de 320 m3 diarios (jornada diurna y nocturna)”

Fuente: Estudios Previos proceso de selección: SASI-009-2017, SASI-012-2018 y SASI-010-2019

En la respuesta brindada por la Entidad mencionan que uno de los factores externos que intervienen la capacidad de instalación de la sede de producciones son las “flotas de vehículos”, por lo que no se entiende porque la Entidad justifica la disminución de 10 m3 de capacidad instalada en la vigencia del 2017, a la vigencia 2018, con la capacidad de las volquetas utilizadas, si bien en los Estudios Previos la capacidad de producción de las plantas en m3, está en función de los turnos de 8 horas y en las jornadas de trabajo. Se tiene un registro de capacidad en m3 de las volquetas donde se encuentran las sencillas que son de 6m3 y las dobles que son de 12m3, es así que normalmente el cargue se hace por m3 y no por fracción, como lo establece la Entidad: “para el año 2018 se calculó con volquetas cargados al 9.50m3”.

En la vigencia 2018, se registró una capacidad instalada diaria de 230 m3 y en la vigencia 2019, se registró una capacidad instalada diaria de 320 m3, obteniendo una diferencia de 90 m3, demostrando una elaboración deficiente de los Estudios Previos ya que no hay alguna justificación donde se explique ese aumento de una vigencia a otra, para el desarrollo del documento de los estudios previos no se tenía la información que permita tener la trazabilidad y que la Entidad cuente con un histórico, para la elaboración de los Estudios Previos de los procesos de selección, para la contratación del suministro de las mezclas asfálticas que realiza la UAERMV.

Por los hechos expuestos se transgrede el literal e) del artículo No. 2, de la Ley No. 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”, que establecen:

“ARTÍCULO 2o. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientaran al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

(...)

e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros.”

Por lo anterior, se configura en observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, porque en los estudios previos realizados en la vigencia 2017, 2018 y 2019, para contratar el suministro de mezclas asfálticas, se registran diferentes datos de la capacidad operativa de las plantas.

Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez revisada y analizada la respuesta dada por la Entidad al Informe Preliminar de Auditoría de Regularidad, mediante el Oficio No. 20211150055601 radicado el 12 de agosto de 2021 en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2021-20579, entregada extemporánea, pero analizada con fundamento en los principios del debido proceso, diligencia y justicia que rige nuestro código de integridad, es cierto lo manifestado por la UAERMV respecto a que hay variaciones que afectan la capacidad como lo expresa la entidad:

“Todo lo anterior puede afectar a la variación de los números en unidad de producción a medida que se va ajustando y/o cambiando características, es así que puede existir variación al pasar el tiempo. Y como se observa, la capacidad operativa relacionada en cada uno de los estudios previos corresponde a todos los componentes transversales que intervienen en la operación y no de un solo equipo.”

No obstante, no se indican la cantidad y capacidad de carga de las volquetas que tiene proyectado utilizar la UAERMV en esa vigencia y la manera como la flota de vehículos influye en el cálculo de la capacidad de producción de la planta que varía de 240 m³ a 230 m³ y a 320 m³ de una vigencia a otra. La entidad establece en la respuesta del informe preliminar esta observación ya se había realizado en el PAD 109, pero se aclara que ese hallazgo se materializó en el contrato de suministro de mezclas asfálticas No. 485 de 2019 diferente a este contrato ya que se presentó la misma variación en los estudios previos, por lo analizado en los párrafos anteriores, se aceptan parcialmente los argumentos emitidos por el sujeto de control en la respuesta del informe preliminar, no obstante se mantiene la observación y se configura como un hallazgo administrativo porque en los estudios previos realizados en la vigencia 2017, 2018 y 2019, para contratar el suministro de mezclas asfálticas, se registran diferentes datos de la capacidad operativa de las plantas.

3.1.3.2.11.2 *“Observación desvirtuada - Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, porque no se registró suministro de mezcla asfáltica en caliente con asfaltos modificados con caucho (MGCR-19) incumpliendo la normatividad vigente. “*

“De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se acepta los argumentos planteados y se retira la observación de este informe”.

Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez revisada y analizada la respuesta dada por la Entidad al Informe Preliminar de Auditoría de Regularidad, mediante el Oficio No. 20211150055601 radicado el 12 de agosto de 2021, en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2021-20579, entregada extemporánea, pero analizada con fundamento en los principios del debido proceso, diligencia y justicia que rige nuestro código de integridad, la Entidad desvirtúa la observación una vez analizada la evidencia anexada en un documento que representa el reporte de la vigencia del 2020 en el formato establecido por la unidad ambiental, remitida con la respuesta del informe preliminar.

Se determinó que la entidad cumplió con lo establecido en el Decreto No. 265 de 2016 en el Artículo No. 10, que establece que se deberá prever el uso de materiales provenientes del aprovechamiento de llantas usadas en la totalidad de metro cuadrado de la mezcla asfáltica usada para la obra en un porcentaje no menor al 25%, la entidad cumple al establecer lo siguiente:

“(…)en el 2020 se aprovecharon seis mil doscientos cuarenta y ocho punto noventa (6248.90) metros cúbicos de mezcla modificada con GCR de dieciocho mil setecientos treinta y nueve punto ochenta y dos (18739,82) metros cúbicos de mezcla total instalada equivalente al 25%(…)”.

Por lo anterior se aceptan los argumentos soportados en la respuesta del informe preliminar y se retira la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

3.1.3.2.12 Contrato de Suministro No. 527 de 2018.

El contrato de Suministro de Combustible No. 527 de 2018 cuyo objeto es:

“Suministro de combustible industrial para la producción de mezcla asfáltica en

caliente, en las plantas de producción de la unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial -UAERMV”.

Presenta las condiciones que se resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro 23. Ficha técnica del contrato de suministro No. 527 de 2018

CONCEPTO	DATOS
Número del Contrato	527 de 2018
Fecha de suscripción	03 de diciembre de 2018
Tipo y número de proceso de selección reportado en el SECOP	Contrato de suministro/ selección abreviada por subasta inversa
Contratista	Colombiana de crudos S.A.S Nit: 900.397.317-8
Representante Legal (Si aplica)	Luis Ignacio Hernández Díaz
Presupuesto Oficial Estimado.	\$671.369.980
Adición y Prorroga	Dos (2) meses / VALOR \$ 355.000.000
No. Certificado de disponibilidad Presupuestal y valor	No. 581 del 29 de mayo de 2019
No. Certificado de registro presupuestal y valor	No. 531 del 05 de junio de 2019
Valor final	\$ 1.026.369.980
Plazo de ejecución inicial	Seis (06) meses
Plazo ejecución final	Ocho (08) meses
Fecha de inicio	19 de diciembre de 2018
Fecha contractual de terminación	18 de junio de 2019
Fecha actual de terminación	18 de agosto de 2019
Estado	Terminado
Fecha y numero del acta de terminación	Acta No. 11 de recibo final y terminación del contrato de suministro

Fuente: Proceso de selección abreviada por subasta inversa SASI-013-2018- SECOP II- Respuesta rad. 20211150038911 del 15-06-21

Elaboro: Contraloría de Bogotá D.C Dirección Sector Movilidad -Equipo auditor

Luego de la evaluación de los documentos que conforman el expediente contractual,

se pudo determinar:

3.1.3.2.1 Hallazgo administrativo, porque en la ejecución del Contrato No. 527 de 2018, en los informes de supervisión reportaron actividades con fechas previas a la suscripción del contrato.

Mediante requerimiento de información realizada por el equipo auditor, se le solicitó a la UAERMV, “4. Adjuntar la totalidad de los informes de supervisión y/o seguimientos efectuados por la UAERMV, bajo la ejecución del Contrato No. 527 de 2018” Se le solicitó a la entidad.”, mediante oficio de respuesta Rad. No. 20211150038911 del 15-06-21 en sus anexos, relaciona en la carpeta No. 4 INFORMES-9 archivos PDF. A continuación, se relacionan algunos de estos, los cuales presentan errores en las fechas reportadas de entrega por parte del contratista:

Cuadro 24. Informes de supervisión del contrato No. 527 de 2019

FECHA DE INFORME	FECHA REPORTADA DE ENTREGA	OBLIGACION ESPECIFICA
2. Informe de supervisión del 1 al 31 de enero de 2019.	El contratista envía informe el día 04/02/2018	Entregar reportes, informes del suministro del combustible industrial según requerimiento del supervisor (...)
3. Informe de supervisión del 1 al 28 de febrero de 2019.	El contratista envía informe el día 28/02/2018	
6. Informe de supervisión del 1 al 31 de mayo de 2019.	El contratista envía informe el día 03/05/2018	
7. Informe de supervisión del 1 al 30 de junio de 2019.	El contratista envía informe el día 03/05/2018	

Fuente: oficio de respuesta rad. 20211150038911 del 15-06-21

Elaboro: Contraloría de Bogotá D.C Dirección Sector Movilidad -Equipo auditor.

De lo anterior, se observa que, según las fechas reportadas por el supervisor en sus informes mensuales, anteriormente relacionados, estos indican que el contratista entregó reportes para los meses de enero y febrero de 2018, fechas en las cuales ni siquiera se había suscrito el contrato. Por otra parte, en el informe seis correspondiente al mes de mayo con tal solo 3 días de ejecución el contratista ya había presentado informe correspondiente a este mes, sin llevarse a cabo la ejecución en su totalidad para ese periodo; así mismo, como se ve en el informe siete del mes de junio, cuenta con informe por parte de contratista con un mes previo a su ejecución.

Los hechos antes descritos, se generaron debido a una falta de revisión por parte de la supervisión, situación evidenciada en los documentos que suscriben. Incumpliendo así lo pactado contractualmente en su CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA UAERMV: “1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta”.

Lo anterior, no permite a la entidad contar con una clara y cronológica información entregada por parte del contratista y tampoco se logra determinar claramente el seguimiento que se le pudo dar a la ejecución del contrato en su tiempo de ejecución. Siendo los informes de supervisión la base para el correcto seguimiento y el pleno cumplimiento del contrato en su totalidad.

Evidenciándose falta de diligencia del supervisor del contrato, se vulneran los artículos Nos. 2 y 4 de la Ley No. 87 de 1993, que conllevan a establecer una observación administrativa.

Por todo lo anterior se configura en observación administrativa, porque en la ejecución del Contrato No. 527 de 2018, en los informes de supervisión reportaron actividades con fechas previas a la suscripción del contrato.

Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez revisada y analizada la respuesta dada por la Entidad al Informe Preliminar de Auditoría de Regularidad, mediante el Oficio No. 20211150055601 radicado el 12 de agosto de 2021 en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2021-20579, entregada extemporánea, pero analizada con fundamento en los principios del debido proceso, diligencia y justicia que rige nuestro código de integridad, entregada extemporánea y fuera de los términos de la Contraloría de Bogotá. Este ente de Control manifiesta que más allá de la falta de supervisión, es la vigilancia y control que se debe realizar internamente la entidad.

La entidad debe de actuar con diligencia y es lo que no se observa en los informes de supervisión, al presentar estos *errores de transcripción* en el diligenciamiento, como la misma entidad manifestó en su respuesta.

Lo que este ente de control evidencia es la falta de seguimiento y revisión que se realiza a la documentación generada internamente en la ejecución del contrato.

Por lo expuesto y una vez analizados los argumentos presentados por la entidad en su respuesta, los mismos no desvirtúan lo señalado por el Organismo de Control en el Informe Preliminar; razón por la cual, se configura como hallazgo administrativo, la

entidad deberá incluir acciones en el Plan de mejoramiento a suscribir.

3.1.3.2.12.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplir lo pactado contractualmente, al no presentar los informes de las mediciones atmosféricas del combustible periódicamente en el Contrato de Suministro No. 527 de 2018.

Mediante oficio Radicado Contraloría No. 2-2021-14560, se le solicitó a la UAERMV:

“Adjuntar los documentos que soporten los seguimientos periódicos realizados a las mediciones atmosféricas del combustible usando en planta”.

A lo que la entidad mediante oficio de respuesta con Radicado No. 20211150038911 del 15 de junio de 2021, adjuntan los documentos, los cuales relacionaron en los informes de supervisión.

Una vez revisados y analizados los documentos adjuntos en la respuesta dada por la entidad, este ente de control evidencia que dichos seguimientos de las mediciones atmosféricas no se realizaron de manera mensual, dentro de la ejecución del suministro del Combustible Industria. En la documentación anexa por la entidad, se evidenciaron únicamente los informes para los meses de: enero-febrero-abril-junio de 2019.

Es de mencionar que el contrato cuenta con acta de inicio del 19 de diciembre de 2018 y terminación el 18 de agosto de 2019. Faltando los informes para los meses de marzo, julio y agosto de 2019.

De conformidad con lo anterior y de acuerdo a lo establecido entre las partes en el contrato firmado, en su CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: en su numeral 30

“El contratista debe realizar seguimiento de las emisiones atmosféricas del combustible usado en planta con una frecuencia mensual, el equipo de medición debe tener certificado de calibración vigente, que permita medir las emisiones y gases referenciados en la ficha técnica” Subrayado y en negrilla fuera de texto. Se evidencia tal incumplimiento.

Asimismo, como es claro en el anexo No. 2. Ficha técnica “Requerimientos y especificaciones mínimas”, en el numeral 3 GENERALIDADES- 3.2 Del procedimiento enuncia:

“Se deberá realizar seguimiento de las mediciones atmosféricas del combustible usado en planta con una frecuencia mensual, con el fin de garantizar que las emisiones que se generen cumplan con los rangos establecidos según la normativa vigente, esto con el fin de controlar o prevenir el impacto negativo derivado de las mismas (...).”

Por lo anterior, como la misma entidad en su anexo No. 2 evidenció la importancia de realizar estos seguimientos, para garantizar el debido control de las emisiones y dar pleno cumplimiento a la norma. Es decir, se debían realizar estos seguimientos de una forma periódica, y la entidad contar con la información, para esta tener igualmente la certeza de cumplir a cabalidad con lo establecido en la norma. Así mismo, se evidencia la falta de supervisión por parte de la entidad, omitiendo su deber normativo de carácter ambiental y contractual.

Con lo descrito, presuntamente se incumple a los numerales 1 y 2 del Artículo No. 34 (deberes del servidor público), de la Ley No. 734 de 2002, los Artículos Nos. 23, 24, 25 y 26 (principios de la actuación contractual) de la Ley No. 80 de 1993, los artículos Nos. 83 y 84 de la Ley No. 1474 de 2011 y demás normas concordantes, donde se establece la obligación de una supervisión oportuna y periódica, que permita verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista durante el plazo de la ejecución.

Así las cosas, se configura en observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por incumplir lo pactado contractualmente, al no presentar los informes de las mediciones atmosféricas del combustible periódicamente en el Contrato de Suministro No. 527 de 2018.

Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez revisada y analizada la respuesta dada por la Entidad al Informe Preliminar de Auditoría de Regularidad, mediante el Oficio No. 20211150055601 radicado el 12 de agosto de 2021, en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2021-20579, entregada extemporánea, pero analizada con fundamento en los principios del debido proceso, diligencia y justicia que rige nuestro código de integridad, entregada extemporánea y fuera de los términos de la Contraloría de Bogotá. Inicialmente es pertinente precisar que en sus obligaciones contractuales lo establecía.

Por otra parte, si bien es cierto, para el mes de marzo la producción en las plantas fue poca, no menos es cierto que las plantas estuvieron en funcionamiento y produjeron mezcla para ese mes.

Por el contrario, en lo indicado en la respuesta dada por la entidad dejan en evidencia la falta de coordinación y/o planeación interna entre contratista y supervisor del contrato, al no poder realizar las mediciones atmosféricas, por no haber producción en los días programados por el contratista la visita, como lo enuncia la entidad.

Con relación a las mediciones correspondientes al mes de agosto. Este ente de control precisa que, si bien la finalización del contrato fue el 18 de agosto de 2019, para este mes, se presentó un suministro de 49.540 m³ de combustible entre las fechas del 8 al 17 de agosto, como se evidencia en los tiquetes allegados por la entidad bajo el radicado No. 20211150038911 del 15 de junio de 2021. Lo anterior descrito, evidencia que, si hubo suministros de combustible para la producción de mezcla y que esta fue desde el 8 de agosto, por lo cual debió darse cumplimiento a lo estipulado contractualmente.

Por lo expuesto y una vez analizados los argumentos presentados por la entidad en su respuesta, los mismos no desvirtúan lo señalado por el Organismo de Control en el Informe Preliminar; razón por la cual, se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, se dará traslado a la Personería de Bogotá D.C, para lo de su competencia y la entidad deberá incluir acciones en el Plan de mejoramiento a suscribir

3.1.3.2.12.3 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de planeación, reflejada en la prórroga No. 1 al Contrato No. 527 de 2018.

Para el día 03 de diciembre de 2018, se suscribe el Contrato No. 527 de 2018 para el:

“Suministro de combustible industrial para la producción de mezcla asfáltica en caliente, en las plantas de producción de la unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial –UAERMV”

con un plazo de ejecución inicial de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley No. 80 de 1993 y los demás que se señalen al efecto en la minuta contractual. Por un valor de SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOSM/CTE \$671.369.980, Iva incluido. Por lo cual el día 19 de diciembre de 2018, se suscribió el Acta de Inicio, con fecha de terminación del 18 de junio de 2019.

En el marco del objeto de la UAERMV, consiste en:

“programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local, así como la atención inmediata de todo el subsistema de malla vial cuando presente situaciones imprevistas que dificulten la movilidad en el Distrito Capital”. Bajo el Proyecto de Inversión No. 408- “Recuperación, Rehabilitación y Mantenimiento Vial” cuyo objeto general es “Mejorar las condiciones de movilidad segura y la calidad de vida de los ciudadanos, mediante el mejoramiento de la malla vial construida y la atención de situaciones imprevistas que afecten la movilidad en el Distrito Capital”. Entre sus componentes se contempla: “INSUMOS PARA LAS INTERVENCIONES DE REHABILITACION, MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE SITUACIONES IMPREVISTAS Y APOYO INTERINSTITUCIONAL”. Por lo anterior, se suscribe el Contrato No. 527-2018, cuyo objeto es: Suministro de combustible industrial para la producción de mezcla asfáltica en caliente, en las plantas de producción de la unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial -UAERMV”. Con la empresa Colombiana de Crudos S.A.S-COLCRUDOS.

Esto con el fin de contar con el suministro permanente del insumo de combustible, el cual es necesario para la maquinaria usada en las plantas de producción de la Entidad, en este caso específicamente para la producción de la mezcla asfáltica.

En concordancia, mediante Radicado No. 20191310028253 del 24/05/19, el Supervisor del contrato remitió a la secretaria general el Acta No. 7:

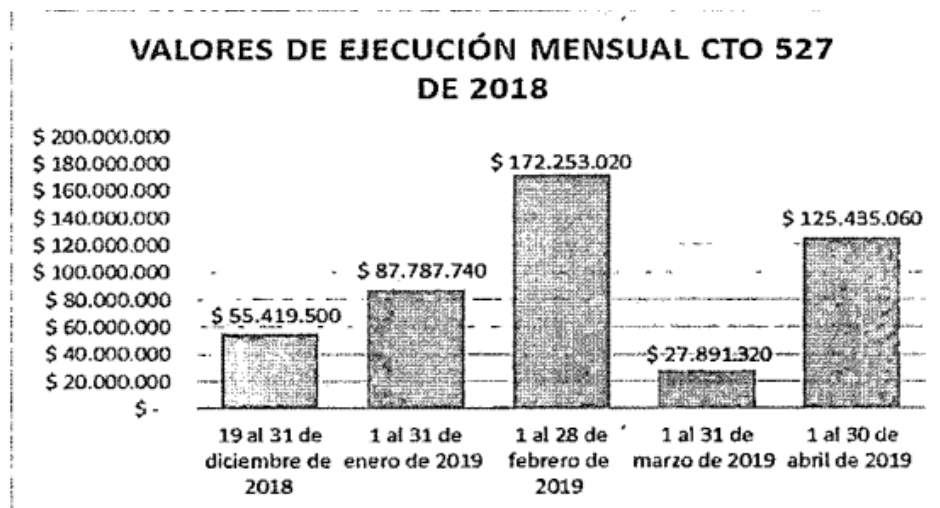
“por la cual solicita la Adición 1 y prórroga 1 al contrato No. 527 de 2018, junto con documentos de justificación que forman parte integral del presente documento”. Esta justificación es firmada el 15 de mayo de 2019. Manifestando entre otros: JUSTIFICACION TECNICA: “(...) Que para el desarrollo de las actividades de producción de mezcla asfáltica se requiere el suministro continuo y permanente de combustible industrial para el correcto funcionamiento del quemador del tambor secador de agregados de las dos (2) plantas de asfalto ubicadas en la Sede de Producción “La Esmeralda” y así garantizar el adecuado funcionamiento de las plantas de producción.” De igual forma, en esta justificación del 15 de mayo de 2019, la entidad manifiesta que: “El contrato actual tiene un valor pendiente de ejecución que asciende a la suma de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL VEINTE PESOS m/cte (\$ 161.413.020),

El cual es equivalente a 29.781 galones de combustible industrial para la producción, toda vez que el valor unitario por galón es de \$5.402. Y según el máximo de galones solicitados durante la ejecución del contrato fue de 31.781 galones mensuales, se podría garantizar este suministro de combustible por un mes más aproximadamente.

Por lo anterior, se relaciona un cuadro con los valores de ejecución durante la

vigencia del contrato, en donde se observa que los valores varían en cada periodo, la entidad manifiesta que esto depende de la disponibilidad de operación de las plantas de producción de mezclas asfálticas y de las necesidades de la Gerencia de Intervención.

Imagen 6. Valores de Ejecución Mensual Contrato No. 527 de 2018



Fuente: Contrato 527 de 2018

Fuente: JUSTIFICACIÓN PRORROGA Y ADICIÓN NO. 1 AL CONTRATO 527 DEL 28 DE NOV DE 2018.

Es así por lo que la entidad guiándose con la proyección antes relacionada, proyecta los galones de combustible industrial a adicionar así:

Cuadro 25. Cantidad Estimada de Combustible Industrial

VALOR GALON	\$5.420
ADICION SOLICITADA	\$355.000.000
CANTIDAD ESTIMADA DE COMBUSTIBLE INDUSTRIAL ALTO PODER CALORIFICO (24° a 28°API°-) - GALONES A SUMINISTRAR	\$65.498

Fuente: JUSTIFICACIÓN PRORROGA Y ADICIÓN NO. 1 AL CONTRATO 527 DEL 28 DE NOV DE 2018.

Elaboro: Equipo Auditor Dirección Sector Movilidad Contraloría de Bogotá, D.C.

Por lo antes expuesto, la UAERMV consideró viable adicionar el valor del contrato, en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE \$355.000.000 y prorrogar el plazo establecido, por el término de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo inicial; es decir, desde el 19 de junio de 2019 hasta el 18 de agosto de 2019.

Por lo anterior, se evidenció que la entidad tenía conocimiento previo de que el quemador del tambor secador requiere un suministro continuo y permanente para el pleno funcionamiento de la mezcladora. No obstante, la UAERMV a pesar de tener conocimiento previo de dicha necesidad, no pactó un plazo mayor de desde un inicio o previó garantizar dicha necesidad mediante un nuevo proceso para dicho suministro.

Lo anterior, vulnera presuntamente los principios de planeación, transparencia, responsabilidad, eficiencia, economía y oportunidad, estos dos últimos, consagrados en los literales a, d y n del artículo 3º del Decreto No. 403 del 2020, en virtud de los cuales la vigilancia y el control fiscal deben fundamentarse en los siguientes principios:

“a) Eficiencia: En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores”, “d) Economía: En virtud de este principio, la gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados.” y “ n) Oportunidad. En virtud de este principio, las acciones de vigilancia y control fiscal, preventivas o posteriores se llevan a cabo en el momento y circunstancias debidas y pertinentes para cumplir su cometido, esto es, cuando contribuyan a la defensa y protección del patrimonio público, al fortalecimiento del control social sobre el uso de los recursos y a la generación de efectos disuasivos frente a las malas prácticas de gestión fiscal.”

En concordancia, las conductas descritas, vulneran presuntamente los principios contractuales de planeación, transparencia, responsabilidad, economía, conforme lo establecido en el artículo No. 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991 , Eficacia, Economía, consagrados en el Artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, propios de la función administrativa y sus actuaciones, los cuales son acogidos por la Ley No. 80 de 1993, Artículos Nos. 23, 24, 26, Artículos No. 29 de la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley No. 489 de 1998, artículos Nos. 3 y 4; Artículo No. 89 de la Ley No. 1474 de 2011, artículo No. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015, los artículos Nos. 83 y 84 de la Ley No. 1474; literales a), d) y n) del artículo 3º del Decreto No. 403 del 2020; así como

posiblemente se vulnere un deber funcional consagrado en la Ley No. 734 de 2002 (Artículo 34 numerales 1 y 2). Por lo anterior, se configura observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez revisada y analizada la respuesta dada por la Entidad al Informe Preliminar de Auditoría de Regularidad, mediante el Oficio No. 20211150055601 radicado el 12 de agosto de 2021 en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2021-20579, entregada extemporánea y fuera de los términos de la Contraloría de Bogotá. Este ente de Control manifiesta que si bien se presentaron *circunstancias ajenas* a la Entidad, como lo fue el cierre de la vía al Llano el 13 de mayo del 2019, como se evidencia en uno de los links que adjunto en la respuesta, esto fue posterior a la solicitud de adición y prórroga que se presentó por parte del supervisor, como consta en el radicado No. 20191310027171 del 07 de 05 de 2019, oficio por el cual le pide el concepto sobre la solicitud y prórroga para el contrato a COLOMBIANA DE CRUDOS.

Por lo anterior descrito se evidencia que dicha solicitud inicio previa a las situaciones que menciona la entidad en su respuesta, asimismo es de resaltar que en la solicitud de prórroga en sus justificaciones no se enuncia nada sobre los posibles inconvenientes presentados por el derrumbe que se presentó en la vía al llano y que fueran causal externa para que se generara esta prórroga.

Por lo expuesto y una vez analizados los argumentos presentados por la entidad en su respuesta, los mismos no desvirtúan lo señalado por el Organismo de Control en el Informe Preliminar; razón por la cual, se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, se dará traslado a la Personería de Bogotá D.C, para lo de su competencia y la entidad deberá incluir acciones en el Plan de mejoramiento a suscribir.

3.1.3.2.13 Contrato de Suministro No. 371 de 2019.

El contrato de suministro No. 371 de 2019, cuyo objeto es: *“Suministrar el cemento gris portland tipo I de uso general, tipo III y aditivos para concreto/ grupo no. 1: cemento”*. Presenta las condiciones que se resuene en el siguiente cuadro:

Cuadro 26. Ficha Técnica del Contrato No. 371 de 2019

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Número del Contrato	371 de 2019
Fecha de suscripción	24 de abril de 2019
Tipo y número de proceso de selección reportado en el SECOP	Contrato de suministro/ selección abreviada por subasta inversa
Objeto	Suministro de cemento gris portland Tipo I de uso general, Tipo III y aditivos para concreto- Grupo No. 1- Cemento
Contratista	Distribuciones y Servicios DF S.A.S NIT: No. 901142605-3
Representante Legal (Si aplica)	Cesar Augusto Sanz Ramírez
Presupuesto Oficial Estimado (Proyectado por la entidad contratante)	\$1.309.469.052
Adición y Prorroga	No aplica
Plazo de ejecución	Once (11) meses.
Fecha de inicio	09/05/2019
Fecha de terminación final	08/04/2020
Estado	Terminado
Fecha y numero del acta de terminación	Acta de terminación y de recibo final del 08 de abril de 2020

Fuente: Proceso de selección abreviada por subasta inversa SASI-002-2019 SECOP II- Respuesta rad. 20211150038921 del 15-06-21

Elaboro: Contraloría de Bogotá D.C Dirección Sector Movilidad -Equipo auditor.

Luego de la evaluación de los documentos que conforman el expediente contractual, se pudo determinar:

3.1.3.2.13.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de supervisión por parte de la entidad, con la documentación publicada en el SECOP.

Una vez revisado el proceso de Contratación No. SASI-002-2019 SUMINISTRO CEMENTO I III Y ADITIVOS, en el sistema electrónico- SECOP II. En este se encuentran dos actas denominadas “Acta 13 suspensión 371PDF MARZO262020, y Acta Reinicio contrato 371-Acta_14 abril 13”. Una vez revisadas estas actas no coinciden algunos datos iniciales del contrato, así como es de mencionar que en dicha acta No. 13 expresa que se presentó una suspensión por 18 días calendario, y que su nueva fecha de terminación sería el 26 de abril de 2020.

A continuación, se adjunta un pantallazo tomado del SECOP II, donde se evidencia la publicación de los dos documentos anteriormente mencionados:

Imagen 7. Evidencia consulta SECOP

9. ACTA No. 9 DE RECIBO PARCIAL CTO 371 DE 2019.pdf	2019.pdf
ACTA 13 DE RECIBO FINAL Y TERMINACION.pdf	9. ACTA No 2019.pdf
ACTA No. 2 ACLARATORIA DEL ACTA No. 1 DE APROBACIÓN DE POLIZA DEL DIA 29 DE ABRIL DE 2019 DE LA POLIZA No. 14-44-101107805 EXPEDIDA POR SEGUROS DEL ESTADO DENTRO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 371 DE 2019	ACTA 13 DI
Acta Reinicio contrato 371 _Acta_14 abril 13.pdf	ACTA No. 2 APROBACI
Acta13suspension 371PDF MARZO262020.pdf	Acta Reinic
INFORME DE ACTIVIDADES ACTA 13.pdf	Acta13suspe
INFORME DE SUPERVISION 11-12-19 HASTA EL 01-01-2020.pdf	INFORME I
INFORME DE SUPERVISION ACTA 13.pdf	INFORME I 2020.pdf
	INFORME I

Fuente: Proceso de selección abreviada por subasta inversa SASI-002-2019 SECOP II.


Por lo anterior, mediante oficio con Radicado de Contraloría No 2-2021-14558. Se le solicita a la entidad UAERMV, en el numeral 13:

“Sírvasse informar porque la fecha de terminación que aparece en el acta de recibo final y terminación del contrato la cual también aparece como acta No.13, no concuerda con la “Nueva fecha de terminación descrita en el Acta No. 13”. A lo que la entidad mediante oficio de respuesta radicado No. 20211150038921 del 15 de junio de 2021. Manifiesta: “(...) la supervisión del contrato encuentra necesario aclarar que las actas (“No. 13 de suspensión) y (“No. 14 de reinicio) fueron cargadas a la plataforma del SECOP II por parte del contratista y no por parte de la Supervisión del contrato. Lo anterior por cuanto la plataforma del SECOP II al ser un aplicativo transaccional permite tanto a la Entidad como el contratista cargue información relacionada con el contrato. Por lo tanto, se aclara que las Actas No. 13 y No. 14 nunca fueron suscritas, ni revisadas ni aprobadas por parte de la UAERMV.

Las mencionadas actas al no ser tramitadas ni cumplir con los requisitos en la ley para este tipo de documentos contractuales, fueron anuladas”.

Si bien es cierto, que al ser el SECOP un aplicativo transaccional que permite que el contratista cargue información del contrato. No es menos cierto que, el contrato cuenta con un supervisor por parte de la UAERMV, el cual tiene entre otras obligaciones: “Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato, de manera directa o indirecta”. Adicionalmente, como lo estipularon las partes en el contrato, en su CLAUSULA OCTAVA- OBLIGACIONES DEL LA UAERMV. Así mismo, es de mencionar que el “Acta 13 suspensión 371PDF MARZO262020”, publicada en el SECOP II, cuenta con la firma del supervisor del contrato que estaba a cargo para esa fecha, así mismo, es de indicar que quien proyecto esta Acta fue el mismo supervisor. Como se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen 8. Acta de Suspensión Contrato No. 371 de 20

	ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	
	CÓDIGO: GCON-FM-010	VERSIÓN: 5
	FECHA DE APLICACIÓN: JULIO DE 2019	



4. Por las circunstancias descritas se toma a consideración la necesidad de solicitar suspensión temporal del contrato 371 de 2019, el cual tiene como fecha de terminación actual el 8 de abril de 2020.

Relacione las suspensiones y ampliaciones de suspensión que se hayan autorizado al contrato objeto del acta:

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN	
ACTAS N°	TIEMPO (Días calendario)
N/A	N/A

Para todos los efectos legales, la presente acta no modifica las condiciones establecidas en el contrato, tales como el plazo contractual, los precios y ajustes. Si a la fecha prevista para la reiniciación del citado contrato persisten las causas que dan lugar a la presente suspensión, las partes podrán prorrogar el término de la misma.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, a los 26 días del mes de marzo de 2020 e informando la fecha de reinicio, que corresponde al día 13 del mes de abril de 2020.

 CESAR AUGUSTO SANZ RAMIREZ DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS DE S.A.S. Contratista	 JOSÉ EFRAÍN ACERO MONDRAGON Supervisor(a) UAERMV
--	---

(Firma)
-Escriba el Nombre de la persona que firma-
NO APLICA.
Interventor(a)

(Firma)
GIACOMO MARCENARO JIMENEZ
Ordenador del Gasto UAERMV

Proyectó: JOSÉ EFRAÍN ACERO MONDRAGON Profesional Gerencia de Producción

Original: Secretaría General Contratos UAERMV
Copia N°1: Supervisor(a) del contrato
Copia N°2: Interventor(a)
Copia N°3: Contratista

Fuente: Proceso de selección abreviada por subasta inversa SASI-002-2019 SECOP II

Por lo descrito anteriormente, no se le puede atribuir solo la responsabilidad al

contratista, ya que la entidad tenía pleno conocimiento de esta acta, como se evidencia con lo expuesto anteriormente. Es de resaltar, que quien realiza el control y vigilancia de toda la documentación suscrita desde el inicio del contrato hasta su final, es el supervisor delegado por la misma entidad, por lo que este, al ver la publicación de estas actas y si se había determinado que ya no aplicarían dicha suspensión; se debió realizar la respectiva anulación y una modificación aclaratoria y publicar en la plataforma electrónica, para dar pleno cumplimiento con la publicación y transparencia de la documentación cargada en el SECOP II, ya que este es el medio que permite a la ciudadanía en general, realizar las consultas de los diferentes procesos contractuales.

En consecuencia, con esta conducta, se transgrede lo previsto en los artículos 2º, 3º y 9º literal e) de la Ley No. 1712 de 2014. *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*, los artículos 7º y 10º del Decreto No. 103 de 2015 *“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley No. 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones”*.

Asimismo, incumple presuntamente los principios de: Transparencia (Artículo 24 de Ley No. 80 de 1993) y de Publicidad (Numeral 1 del Parágrafo 2 del artículo No. 2 de la Ley No. 1150 de 2007); así como los Literales a), e), y f) del artículo segundo de la Ley No. 87 de 1993.

De acuerdo con lo mencionado, presuntamente se incumple los preceptos contenidos en el artículo 34, numeral 1º de la Ley No. 734 de 2002 y demás normas concordantes. Esta omisión evidenció la ausencia de un control adecuado con respecto de los documentos del proceso y de los actos administrativos del proceso de contratación que deben ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, acorde con los términos establecidos en la ley, así como en el seguimiento que se efectúe a su publicación; además se genera dificultad para que los interesados consulten de manera oportuna la información que produce la entidad.

Por todo lo anterior se configura, observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por la falta de supervisión por parte de la entidad, con la documentación publicada en el SECOP.

Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez revisada y analizada la respuesta dada por la Entidad al Informe Preliminar de Auditoría de Regularidad, mediante el Oficio No. 20211150055601 radicado el 12 de agosto de 2021, en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2021-20579, entregada extemporánea, pero analizada con fundamento en los principios del debido proceso,

diligencia y justicia que rige nuestro código de integridad, entregada extemporánea y fuera de los términos de la Contraloría de Bogotá. Con base a lo allegado por la entidad, esto no desvirtúa la veracidad de las actas mencionadas, con la previa aprobación del supervisor, ya que las actas cuentan con la firma por parte de este.

Asimismo, como la entidad manifestó en su respuesta en el Oficio Radicado No. 20211150038921 del 15 de junio de 2021:

“Las mencionadas actas al no ser tramitadas ni cumplir con los requisitos en la ley para este tipo de documentos contractuales, fueron anuladas”. Subrayado fuera de texto.

Al ser anuladas las actas mencionadas, el debido proceso a realizar debió ser la suscripción de un acta de anulación de estas actas para no generar confusión con la documentación suscrita en la ejecución del contrato, ni mucho menos con la publicada en la plataforma electrónica- SECOP. Toda vez que el medio que tiene la ciudadanía para realizar sus respectivas consultas de este proceso contractual.

Por lo expuesto y una vez analizados los argumentos presentados por la entidad en su respuesta, los mismos no desvirtúan lo señalado por el Organismo de Control en el Informe Preliminar; razón por la cual, se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, se dará traslado a la Personería de Bogotá D.C, para lo de su competencia y la entidad deberá incluir acciones en el Plan de mejoramiento a suscribir.

3.1.3.2.13.2 “Observación desvirtuada - Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por la no entrega de los ensayos de laboratorio iniciales para la verificación de las especificaciones técnicas de los ítems a suministrar bajo la ejecución del Contrato de Suministro No. 371 de 2019.”

“De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se acepta los argumentos planteados y se retira la observación de este informe”.

Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez revisada y analizada la respuesta dada por la Entidad al Informe Preliminar de Auditoría de Regularidad, mediante el Oficio No. 20211150055601 radicado el 12 de agosto de 2021, en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2021-20579, entregada extemporánea, pero analizada con fundamento en los principios del debido proceso, diligencia y justicia que rige nuestro código de integridad, entregada extemporánea y

fuera de los términos de la Contraloría de Bogotá. Este ente de Control manifiesta que la nueva documentación anexada por parte de la Entidad en respuesta a esta observación da cumplimiento a los requerimientos inicialmente establecidos

Por lo anterior se aceptan los argumentos expuestos por el Sujeto de Control y se retira la observación.

3.1.3.2.14 Contrato de suministro No. 383 de 2020.

El contrato de suministro de Cemento No. 383 de 2020, cuyo objeto es: “Suministro de cemento gris portland Tipo I de uso general, Tipo III” Presenta las condiciones que se resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro 27. Ficha técnica contrato de suministro No. 383 de 2020

CONCEPTO	DATOS
Número del Contrato	383 de 2020
Fecha de suscripción	28-05-2020
Tipo y número de proceso de selección reportado en el SECOP	Contrato de suministro/ selección abreviada por subasta inversa
Objeto	Suministro de cemento gris portland Tipo I de uso general, Tipo III
Contratista	Full Soluciones Empresariales S.A.S NIT. 900.265.299-7
Representante Legal (Si aplica)	Claudia Patricia Franco Algecira
Presupuesto Oficial Estimado (Proyectado por la entidad contratante)	Novcientos Cincuenta y Cinco Millones Ciento Setenta y Cinco mil pesos \$955.175.000
Adición y Prorroga	Prorroga No. 01 (15 días calendario)
Plazo de ejecución	Ocho (8) meses o hasta agotar el valor contratado.
Fecha de inicio	03-06-2020
Fecha de terminación inicial	02-02-2021
Fecha de terminación final	17-02-2021
Estado	Terminado

Fuente: Proceso de selección abreviada por subasta inversa SASI-003-2020-5 SECOP II- Respuesta rad. 20211150042581 del 30-06-21

Elaboro: Contraloría de Bogotá D.C Dirección Sector Movilidad -Equipo auditor.

Luego de la evaluación de los documentos que conforman el expediente contractual, se pudo determinar:

3.1.3.2.14.1 Hallazgo administrativo por el cambio de porcentaje para la póliza de Cumplimiento, requerido inicialmente en la documentación de los estudios previos.

Una vez revisado el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SASI-003-

2020_5, en sus documentos para la etapa precontractual como lo son Pliego de condiciones y Estudios previos, estos en sus capítulos: 2 CAPITULO SEGUNDO: CONDICIONES DEL CONTRATO- 2.10 GARATIAS y NUMERAL 6 ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARATIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, respectivamente. En estos documentos los cuales son la esencia del proceso de subasta inversa, se expresa el desglose de cada uno de los amparos y sus respectivos porcentajes de cobertura para estos. Como se relacionan a continuación:

Cuadro 28. Amparo De Pólizas - Pliego de Condiciones

AMPAROS	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniario, cuando se hayan pactado en el contrato.	15% DEL VALOR DEL CONTRATO RESULTANTE PARA CADA GRUPO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y seis (6) meses más y hasta su liquidación.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% DEL VALOR DEL CONTRATO RESULTANTE PARA CADA GRUPO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	20% DEL VALOR DEL CONTRATO RESULTANTE PARA CADA GRUPO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y UN (1) año más contado a partir de la fecha de entrega final y recibo de la totalidad del suministro a satisfacción de la UMV y hasta su liquidación.

Fuente: Proceso de Sel abreviada por subasta inversa SASI-003-2020-5Pliego de condiciones, SECOP II
Elaboro: Contraloría de Bogotá D.C Dirección Sector Movilidad -Equipo auditor.

Asimismo, una vez revisado el contrato para este suministro, más específicamente en su clausulado DECIMO SEGUNDA. -GARANTIAS se evidencia que para el amparo denominado “*CUMPLIMINETO de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniario, cuando se hayan pactado en el contrato*”. El porcentaje para este amparo es no más del 10% del TOTAL DEL CONTRATO.

Mediante oficio de solicitud a la entidad, con Radicado No. 2021-15573, en el numeral 4 se solicitó “*Adjuntar copia de las garantías en su totalidad*”. Entre otra información. Esto con el fin de verificar que se esté dando pleno cumplimiento a lo establecido en

los estudios previsto.

Por lo que la entidad mediante Radicado No. 20211150042581, del 30 de junio de 2021, adjuntan las pólizas. Una vez al observar la póliza de cumplimiento, anexo 0, con número 21-44-101324083 y fecha de expedición del 01-06-2020. Está en la descripción de amparos en el CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por valor: \$95.517.500, es decir por el 10% del valor total del contrato, el cual fue de \$955.175.000, es de mencionar que esta póliza presentó modificaciones, anexo 1 y anexo 4, pero en estas continua el 10% para el amparo de CUMPLIMIENTO.

Es decir que el valor por el cual debió estar amparada la póliza de cumplimientos era \$143.276.250, valor correspondiente al 15% del valor inicial del contrato, así como quedo establecido en los documentos precontractuales del contrato.

Si bien es cierto, que según el Decreto No. 1082 de 2015, en su artículo No. 2.2.1.2.3.1.12 Suficiencia de la garantía de cumplimiento. En esta establece que:

“(...) el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato (...)”.

No menos es cierto, que la entidad estructuró de manera previa en los documentos precontractuales los porcentajes a solicitar para las garantías, por lo que estos debían ser exactamente iguales en su minuta del contrato.

Por lo descrito anteriormente, se evidenció el incumplimiento de las condiciones inicialmente establecidas; asimismo, generó la no aplicación a los principios de transparencia y legalidad.

Lo anterior, transgrede presuntamente los principios de: Transparencia (Artículo No. 24 de Ley No. 80 de 1993) y de Publicidad (Numeral 1 del Parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley No. 1150 de 2007); así como los Literales a), e), y f) del artículo segundo de la Ley No. 87 de 1993 y los preceptos contenidos en los artículos 34, numeral 1º de la Ley No. 734 de 2002 y demás normas concordantes.

Por lo anterior, se configura una Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por el cambio de porcentaje para la póliza de Cumplimiento, requerido inicialmente en la documentación de los estudios previos

Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez revisada y analizada la respuesta dada por la Entidad al Informe Preliminar de Auditoría de Regularidad, mediante el Oficio No. 20211150055601 radicado el 12 de agosto de 2021 en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2021-20579, entregada extemporánea y fuera de los términos de la Contraloría de Bogotá. Se aceptan los argumentos dados sobre la presunción disciplinaria; toda vez que, tal como lo señala la UAERMV el contrato fue ejecutado, terminado y actualmente se encuentra en proceso de liquidación, dentro del cual no existió afectación de garantías que implicaran una desventaja para la Unidad en caso de hacer efectivo algún cumplimiento. Sin embargo, se configura un hallazgo administrativo, porque la falta del control no permite asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información, tal como lo señala la Ley no. 87 de 1993; situación que se evidencia en la diferencia del porcentaje definido en el pliego de condiciones y el establecido en la minuta contractual; es decir, existe un error de forma, que el sujeto de control denominó *error de transcripción*.

Por lo anterior se aceptan parcialmente la respuesta dada por el sujeto de control, se retira la presunta incidencia disciplinaria y se configura un hallazgo administrativo

3.1.3.2.15 Contrato de Arrendamiento No. 280 de 2019

Cuadro 29. Ficha técnica contrato de arrendamiento No. 280 de 2019

Contrato de arrendamiento 280 de 2019
<p>Contratación Directa Objeto: "arrendamiento de bien inmueble ubicado en la avenida calle 26 # 57 - 41, torre 8, pisos 7 y 8, en el cual funcionará la sede administrativa de la unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial (uaermv), totalmente adecuado con ascensor de carga y auditorios de conformidad con las especificaciones y condiciones técnicas previstas en los estudios previos y la oferta presentada por el contratista a la entidad." Valor Inicial del Contrato: \$ 2.417.047.000 Contratista: Famoc Depanel S.A. Representante Legal del Contratista: Marisol Suarez Villanueva Supervisor del Contrato: Dra. Liliana Reyes Bernal Fecha de Firma del Contrato: 12 de febrero de 2019 Fecha de Inicio: 13 de febrero de 2019 Fecha de terminación: 11 de febrero de 2020 Plazo Inicial: 12 Meses Adición 1: \$ 402.963.044 Prorroga 1: Dos (2) meses Adición 2: \$ 530.568.008 Prorroga 2: Dos (2) meses y diecinueve (19) días Adición 3: \$ 268.642.029 Prorroga 3: Cuarenta (40) días</p>

Fuente: Equipo Auditor información SECOP - ORFEO

Posterior a la revisión de la información que inicialmente se realizó en el SECOP, complementada con lo encontrado en el sistema de correspondencia de la entidad

auditada ORFEO y finalmente la información escaneada entregada, se presenta la siguiente observación:

3.1.3.2.15.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por una gestión antieconómica en los pagos por concepto de canon de arrendamiento, por la omisión de lo pactado en la cláusula de forma de pago del Contrato Primigenio No. (466 de 2016) en los contratos subsiguientes y su aplicación en desarrollo del presente contrato.

La UAERMV, en el año 2016, tuvo que trasladarse de la sede donde se encontraba su Sede Administrativa, la cual se localizaba en el Edificio del Centro Administrativo Distrital – CAD ubicadas en la dirección alfanumérica Avenida Carrera 30 # 25 90 Piso 16, posterior a la solicitud realizada por la Secretaria Distrital de Hacienda, entidad que requiere dicho espacio físico para unificar todas sus sedes y grupos operativos en el CAD, de conformidad con el Numeral 1. Descripción de la necesidad a satisfacer de los estudios previos Código CON -FM-100 VERSION 1.0., del Contrato de Arrendamiento No. 466 del 28 de diciembre del 2016.

Con base al antecedente previo, la UAERMV desde finales del año 2016, el día 28 de diciembre, se suscribió Contrato de Arrendamiento No. 466, con la firma FAMOC DEPANEL S.A. para las oficinas ubicadas en la Avenida Calle 26 # 57 41 Torre 8 Pisos 7 y 8, lugar donde se desarrolla el contrato objeto de análisis.

Es así como para tener un contexto global del Contrato No. 280 de 2019, se decidió analizar desde la génesis del contrato inicial que ubica en esta localización a la Sede Administrativa de la UAERMV, por lo cual se solicitó a la entidad auditada el Contrato Primigenio No. 466 de 2016 al igual que el Contrato No. 230 de 2018, como precedente del presente contrato.

Así las cosas, se pudo establecer que para el Contrato No. 466 de 2016, en la propuesta inicial presentada por el contratista (denominada en el documento orden de magnitud, Carpeta 1 folio 93 y posteriores), se estableció como plazo de contrato 12 meses, con la siguiente observación.

“Nota: Para la elaboración del modelo financiero del proyecto se estableció un término mínimo de 38 meses .Por lo cual se espera que el contrato se pueda renovar mínimo por ese mismo número de meses. En caso de que sobrepase estos 38 meses, FAMOC DEPANEL SA, ofrece una rebaja del 10% al canon de arrendamiento mensual, a partir el mes 39.”

Dicha observación se cita en el párrafo de la cláusula octava del contrato, que reza:

“CLÁUSULA OCTAVA. VALOR : El valor total del presente contrato, asciende a la suma de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.364.399.575), incluidos todos impuestos, tasas y contribuciones.

Parágrafo: En caso de renovación del contrato de arrendamiento se realizara un incremento anual equivalente al índice de Precios al Consumidor más un punto (IPC+1). En la eventualidad que el contrato se llegare a prorrogar se aplicara el descuento efectivo para el mes 39 de ejecución, como consta en la propuesta presentada por el Arrendador.”(Subrayado fuera de texto).

De manera análoga se procede a revisar la propuesta presentada por el contratista en el contrato seguido (denominada en el documento orden de magnitud, Carpeta 1 folio 30 y posteriores, numero de radicación 20181120010532 de enero 18 de 2018), es decir el Contrato No. 230 de 2018, encontrando que no se menciona nada al respecto. No obstante, al revisar el contrato, se encuentra la cláusula octava que cita:

“CLÁUSULA OCTAVA. VALOR: El valor total del presente contrato, es HASTA POR LA SUMA DE DOS MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (2.457.086.000), incluidos todos los impuesto tasas y contribuciones a que haya lugar.

Parágrafo primero: El IVA se determinará según la normatividad vigente, esta puede modificarse si así lo dispone la ley.

Parágrafo segundo: En la eventualidad que el contrato se llegare a renovar se aplicara el descuento efectivo para el mes 39 de ejecución y cuyo término empezó a correr desde el inicio del plazo del contrato 466 de 2016 y ofrecimiento que se mantiene con la suscripción del presente documento.”(Subrayado fuera de texto)

Se observa que en el clausulado del Contrato No. 230 de 2018, el descuento por continuidad en el mismo prosigue, pero no se descuenta los 12 meses ya transcurridos del Contrato No. 466 de 2016. Si bien es cierto para el equipo auditor de la Contraloría de Bogotá, el tema de la continuidad en los contratos estatales de arrendamiento y las prórrogas de los mismos, asociado al tema de gastos de funcionamiento de la entidad, es un tema de interpretación, siendo esta la razón por la cual se acepta parcialmente la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal, que argumento que cada contrato fue un nuevo proceso y se retira la connotación de incidencia fiscal en la observación inicial, también es cierto que se evidencia la gestión antieconómica en el manejo de los contratos asociados al arrendamiento de la Sede Administrativa, al no adelantar las acciones correspondientes para que lo establecido como oferta por el contratista, sea materializado en los contratos que dan continuidad al contrato inicial.

Dentro de los argumentos esgrimidos para la continuidad del contratista, la Unidad manifiesta los posibles traumatismos que se causarían cambiar de sede, lo cual no está en discusión en el informe, pero no es dable para el equipo auditor, que si el contratista en un ejercicio propio de su modelación financiera, ofrece un descuento por la continuidad en el contrato, sea mediante prorrogas o nuevos contratos, el Sujeto de Control, no tenga en cuenta esta situación en la estructuración del proceso, siendo una obligación de todas la entidades públicas el correcto y debido manejo de los recursos públicos.

En complemento a lo mencionado hasta el momento el presente contrato posee la particularidad de tener un componente inicial de un bien inmueble el cual año a año sufre un incremento casi siempre asociado al Índice de Precios al Consumidor IPC y otro componente asociado al arriendo de un mobiliario o bienes muebles, los cuales con el tiempo sufren un proceso propio de depreciación, que en la estructuración de los procesos por parte del Sujeto de Control, no ha sido tenido en cuenta en los procesos de estructuración.

Con lo argumentado hasta el momento, si se hubiera tenido en cuenta lo ofrecido por el contratista, durante la ejecución del Contrato No. 280 de 2019, objeto inicial de análisis, se hubiera generado un ahorro para la entidad, con lo cual se evidencia la gestión antieconómica presente en el contrato

De acuerdo con el análisis anterior y la normatividad señalada a continuación, concluye la Contraloría de Bogotá D.C., que han sido presuntamente vulnerados los principios de Economía y Responsabilidad por una deficiente estructuración del contrato en su etapa precontractual y de las condiciones de ejecución.

El principio de Economía está consagrado en la Constitución Política de Colombia y en la Ley No. 80 de 1993, de acuerdo a la jurisprudencia tiene como finalidad:

..... “Asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal”

Entre tanto el principio de Responsabilidad, en lo relacionado con la presente observación administrativa, guarda relación con lo señalado en los numerales 1°, 2°, 3° y 6° del artículo No. 26 de la Ley No. 80 de 1993.

En este sentido el Consejo de Estado ha dicho que en la Constitución Política de Colombia en sus artículos Nos. 29, 209, 334, 339 y 341, se infieren elementos de

planeación. Igualmente, la Ley No. 80 de 1993 en su artículo No. 25 numerales 6, 7, 12, 13 y 14, artículo 26 numeral 3° y artículo No. 30 determinan elementos que conllevan al principio de Planeación.

De las conductas enunciadas, podrían dar lugar a una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, de acuerdo con lo preceptuado en el Estatuto de Contratación Pública, en el articulado mencionado y sus Decretos Reglamentarios, así como posiblemente se vulnere un deber funcional consagrado en los artículos 38 numerales 1, 3, artículo No. 39 Numeral 1 de la Ley No. 1952 de 2019, que deroga la Ley No. 734 de 2002 (Artículo No. 34 numerales 1 y 2, Artículo No. 35 numeral 1); Ley No. 610 de 2000 artículo No. 6 y demás normas concordantes.

Por todo lo anterior se configura, observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por una gestión antieconómica en los pagos por concepto de canon de arrendamiento, por la omisión de lo pactado en la cláusula de forma de pago del Contrato Primigenio No. (466 de 2016) en los contratos subsiguientes y su aplicación en desarrollo del presente contrato

Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez revisada y analizada la respuesta dada por la Entidad al Informe Preliminar de Auditoría de Regularidad, mediante el Oficio No. 20211150055601 radicado el 12 de agosto de 2021, en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2021-20579, entregada extemporánea, pero analizada con fundamento en los principios del debido proceso, diligencia y justicia que rige nuestro código de integridad, se manifiesta por parte del equipo auditor el pago de un mayor valor por concepto de canon de arrendamiento, por la omisión de lo pactado en la cláusula de forma de pago del Contrato Primigenio No. (466 de 2016) que debió aplicarse en desarrollo del presente contrato, ante lo cual la Unidad responde:

.....“el contrato en estudio, es un contrato estatal al que se le aplican las normas y procedimientos contemplados en el derecho privado, en especial las del Código Civil.

El contrato No. 466 de 2016, en el parágrafo de la cláusula octava señaló con claridad que el descuento ofertado por FAMOC DEPANEL sería aplicado en el caso en que dicho contrato fuera prorrogado y alcanzara el término de los treinta y nueve (39) meses, lo cual no sucedió. El plazo total del contrato 466 de 2016 fue de doce (12) meses.

Como quiera que la condición pactada entre las partes, en consideración al ofrecimiento del contratista, de alcanzar mediante prórrogas un plazo de ejecución de

39 meses en el contrato No. 466 de 2016, no tuvo lugar, contractual y legalmente es imposible a la entidad contratante exigir su cumplimiento, del descuento del 10% del canon. Así las cosas, la observación del auditor no está llamada a prosperar. Esta obligación del contratista FAMOC DEPANEL SA, es una Obligación, de las llamadas obligaciones condicionales que son aquellas cuya eficacia depende de la realización de una condición, entendida como un hecho futuro e incierto. La eficacia de la relación jurídica es incierta, pues sus efectos pueden no llegar a producirse si la condición no se cumple o desaparecer cuando la condición se resuelve.

En nuestro caso, la condición de tener en el contrato 466 de 2016 un plazo de 39 meses nunca se cumplió por lo que se hace imposible su exigencia del descuento del 10% en el canon de arrendamiento.

Ante lo argumentado, se tiene que en efecto el Contrato No. 446 de 2016, no fue prorrogado por parte del Sujeto Auditado, sino que es su defecto se generó un nuevo proceso.

El contrato de arrendamiento es por definición, aquel en virtud del cual una de las partes se obliga a proporcionarle a otra el uso y el goce de una cosa, durante cierto tiempo, y la otra parte a su vez, a pagar un precio determinado como contraprestación. Son características de este contrato: i) Bilateral, ii) Consensual, iii) Oneroso, iv) De ejecución sucesiva, v) Principal, vi) Nominado¹³, la doctrina sostiene que el arrendamiento goza casi de todas las características de la compraventa, salvo en su formación y por la forma de cumplirse las obligaciones.

Así las cosas, el equipo auditor acepta el argumento que desvirtúa la connotación fiscal de la observación: No obstante, el análisis evidencia la gestión antieconómica en desarrollo del contrato, dado que si bien es cierto el contratista ofreció en su momento una condición de descuento, por la ejecución sucesiva del contrato la Entidad no planificó esto dentro de los procesos adelantados posteriormente.

Este contrato presenta la particularidad de tener un componente inicial de un bien inmueble el cual año a año sufre un incremento casi siempre asociado al Índice de Precios al Consumidor IPC y otro componente asociado al arriendo de un mobiliario o bienes muebles, los cuales con el tiempo sufren un proceso propio de depreciación, que, en la estructuración de los procesos por parte del Sujeto de Control, no ha sido tenido en cuenta.

¹³ Véase, BONIVENTO Fernández, José Alejandro. Los principales contratos civiles y su paralelo con los comerciales, décimo sexta edición actualizada, Librería ediciones del Profesional LTDA. Bogotá DC. 2004. P. 401

Por lo anterior se retira la presunta incidencia fiscal y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

3.1.3.2.15.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por deficiencias en el estudio de mercado inmobiliario, parte integral de los estudios previos realizado por la UAERMV

Dentro del análisis integral del contrato, se encontró la correlación con los Contratos Nos. 466 de 2016 y 230 de 2018, al descubrir continuidad en el desarrollo del mismo. Es así, como al analizar la parte precontractual se llega al análisis de los estudios previos y todos los anexos de los mismos, encontrando algunos aspectos que evidencian serias deficiencias que pudieron afectar los valores presentados, circunstancias que se describen a continuación:

Si bien es cierto dentro del desarrollo es totalmente válido y de hecho es la norma, partir de información y datos de fuentes secundarias, citando informes, estudios y demás documentos de terceros, también es cierto que debe tenerse una total rigurosidad en la temporalidad de la información citada, tema que se evidencia en el capítulo análisis de la oferta, donde se mezclan datos y estadísticas de los años 2016 y 2018, hechos que al interpretar fenómenos de economía urbana como los son los estudios de mercado, no tiene sustento válido.

Dentro de las recomendaciones y conclusiones de los estudios previos se llegó a citar:

“1. el proceso de contratación de que trata el presente documento, por ser de tipo de contratación Directa, no permite realizar análisis comparativos de los costos por la prestación del servicio, sin embargo debe tenerse cuenta un análisis de precio o valor del mercado por m²”

De lo anteriormente mencionado se revisaron los anexos de los Estudios Previos, encontrando en el estudio realizado por la UAERMV denominado “Análisis del mercado inmobiliario para uso de oficinas en Bogotá – Sede Administrativa de la UAERMV, análisis de entorno económico y valoración del mercado inmobiliario de alquiler de oficinas”.

Si bien es cierto la consecución de las ofertas o muestras es fundamental en el análisis de un estudio de mercado, más importante es el análisis previo espacial y la agrupación de los datos en sectores o clúster específicos, el conocimiento del entorno urbanístico y demás externalidades al igual que el manejo estadístico que se le dé a los datos.

Es este sentido, si bien es cierto el estudio de la UAERMV, presenta una agrupación de valores por sectores acorde a las realidades del eje de la Avenida Calle 26 en el segmento evaluado, también es cierto que los valores dados en el análisis del total del eje descrito no tienen consistencia o aplicabilidad real. Por otro lado, el procesamiento estadístico de los datos es completamente errado, situaciones como eliminar el valor máximo y mínimo no corresponden al procesamiento real que se realizar, para esto se deben aplicar medidas de tendencia central asociados a elementos de dispersión y una serie de conceptos estadísticos que claramente no fueron aplicados.

Al enfocarse en el sector de ofertas comprendido en el eje previamente referido entre las Avenidas Carrera 50 y 68, identificados en el estudio, si bien es cierto pueden tener características similares también es cierto que, sobre los predios al interior del segmento evaluado para el sector de oficinas, existen distintos valores de Zonas Homogéneas Físicas y Zonas Homogéneas Geoeconómicas, por lo cual se debió realizar un procesamiento estadístico más riguroso sobre este segmento. Por otro lado, de este segmento se encuentra que todas las ofertas estas focalizadas en el Edificio CE Carlos Sarmiento Angulo, asociando valores disimiles propios de las características de cada oferta, tema que también influye en los resultados de los valores a presentar, los cuales deben ser analizados solo cuantitativamente, sino que deben ser contrastados con las características propias de los elementos de la muestra.

Por otro lado, en el estudio en mención se hace la siguiente afirmación, sin que desde la parte normativa o la existencia de estudios se pueda sustentar, dado que las necesidades de cada nuevo arrendatario son únicas:

“En el mercado de alquiler, depende de los intereses y necesidades del arrendatario, se pueden conseguir, aunque en menor medida, oficinas con algún tipo de adecuación técnica y dotación de mobiliario, que según como se puede deducir a partir del análisis realizado, el valor de renta puede aumentar entre 50% a 60%”.

Finalmente, para este Ente de Control resulta inexplicable, como si bien es cierto en el informe evidencian en el capítulo valores de mercado negociados, la realidad propia de esta clase de mercado en el cual existen unos márgenes de negociación, en la cual el valor ofertado se reduce posterior a la negociación y el mismo capítulo llega a cuantificar hasta en un 10%, dicho descuento no se hubiere aplicado a los valores del estudio.

Las situaciones antes descritas no se ajustan a lo estipulado en el Decreto No. 1082

de 2015, numeral 2.2.1.2.1.4.11, al igual que existe inobservancia de los principios de previsibilidad y planeación, pudiendo ir en contravía del artículo No. 34, numeral 1 y 2, de la Ley No. 734 de 2002.

Por lo tanto, se presenta una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, porque los estudios previos del proceso presentaron falencias en los aspectos ya comentados.

Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez revisada y analizada la respuesta dada por la Entidad al Informe Preliminar de Auditoría de Regularidad, mediante el Oficio No. 20211150055601 radicado el 12 de agosto de 2021, en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2021-20579, entregada extemporánea, pero analizada con fundamento en los principios del debido proceso, diligencia y justicia que rige nuestro código de integridad, se manifiesta por parte del equipo auditor las serias deficiencias en el estudio de mercado inmobiliario, parte integral de los estudios previos realizado por la UAERMV, ante lo cual la Unidad manifiesta:

“Esta Entidad aclara que la información dispuesta en el Título 3 “ANÁLISIS DE LA OFERTA” del Estudio de Sector, presenta a manera de reseña informativa, datos históricos de los años 2016 a 2018, recopilados de diferentes fuentes de información abiertas, que manifiestan el comportamiento y proyecciones del mercado de oficinas.

Sin embargo, cabe señalar que tal como se recopila en el Estudio Previo que se soporta en el “Análisis del mercado inmobiliario para uso de oficinas en Bogotá”, los datos seleccionados para el procesamiento estadístico corresponden a los datos existentes de oferta de mercado para uso de oficinas encontradas a la fecha de elaboración del estudio. Ver numerales 3.1.1 y 3.1.2 del “Análisis del mercado inmobiliario para uso de oficinas en Bogotá”, que citan:

Numeral 3.1.1 Finalidad y fecha de valor: “(...)

Así pues, se trata de determinar el valor real venal o de mercado para uso de oficinas en alquiler, en diferentes sectores de la ciudad de Bogotá, a fecha de valor actual, febrero de 2019, y genéricamente se refiere a valores y precios del último trimestre de 2018 y primer mes de 2019”.

Numeral 3.1.3 Identificación y análisis del mercado: “(...)

Para determinar el “Valor Medio Zonal” para cada uno de los sectores, se aporta un estudio de mercado realizado a fecha de valor actual para uso de Oficinas en edificio inteligente superior.

El estudio se elabora a partir de la información publicada en dos portales inmobiliarios: Metrocuadrado.com y Fincaraíz.com. Se trata de la recopilación y selección de ofertas existentes durante el 1er Trimestre de 2019 en el mercado inmobiliario”.

Ante lo argumentado el equipo auditor reitera lo mencionado, el uso de oficinas en lo que la entidad y el estudio utilizado denomina edificios inteligentes, presenta valores disimiles en la ciudad, dadas las características intrínsecas del inmueble al igual que las características extrínsecas que lo relacionan con su entorno y variables propias de la zona en la que se encuentren. Así las cosas, por ejemplo, no es dable comparar un edificio con las mismas características constructivas localizado en el sector de la Avenida Carrera 7 con Calle 72, al mismo edificio localizándolo en la zona de la Avenida Ciudad de Cali con Avenida Calle 26.

En lo que respecta al análisis de las ofertas e inmuebles en arriendo existentes de los portales inmobiliarios citados, se recuerda que un estudio de mercado no es solo tomar unos datos y tabularlos, sin analizar las características de cada oferta, y es en esta parte donde reside realmente la parte más importante del análisis de mercado. Con base a la información solicitada a la Unidad Administrativa especial de Catastro Distrital mediante Radicado No. 2-2021-14383 del 4 de junio se eleva cuestionario solicitando conceptuar y entregar elementos tales como las Homogéneas Físicas - ZHF y Zonas Geoeconómicas _ZGE de los sectores catastrales sobre el eje de la Avenida Calle 26, previa georeferenciación de las ofertas utilizadas en el estudio, encontrando que las mismas estaban sobre zonas con distintas características y que evidenciaban valores disimiles.

En cuanto a lo argumentado por el Ente auditado en los siguientes términos:

Por otra parte, respecto a lo observado en el informe preliminar de auditoría sobre la inexistencia de estudios donde se pueda sustentar el aumento del valor de renta entre el 50% a 60% para oficinas con algún tipo de adecuación técnica y dotación de mobiliario, cabe señalar que se verificó a partir del sondeo realizado de los valores de arrendamiento encontrados en el área de influencia inmediata de la actual Sede Administrativa, en instalaciones de similares características, tal como se muestra en el cuadro “sondeo realizado por la UMV, enero de 2019” en el numeral 3.1.5 del “Análisis del mercado inmobiliario para uso de oficinas en Bogotá”.

El numeral citado no guarda relación alguna con lo mencionado por el equipo auditor, cada adecuación técnica y dotación de mobiliario es un proyecto único e independiente de otros, pasa por una necesidad única que requiere un presupuesto único, partiendo de las características propias de la necesidad, no tiene el mismo costo un piso en baldosa de alto tráfico, a un piso en madera, por citar solo un ejemplo.

Por lo anterior se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

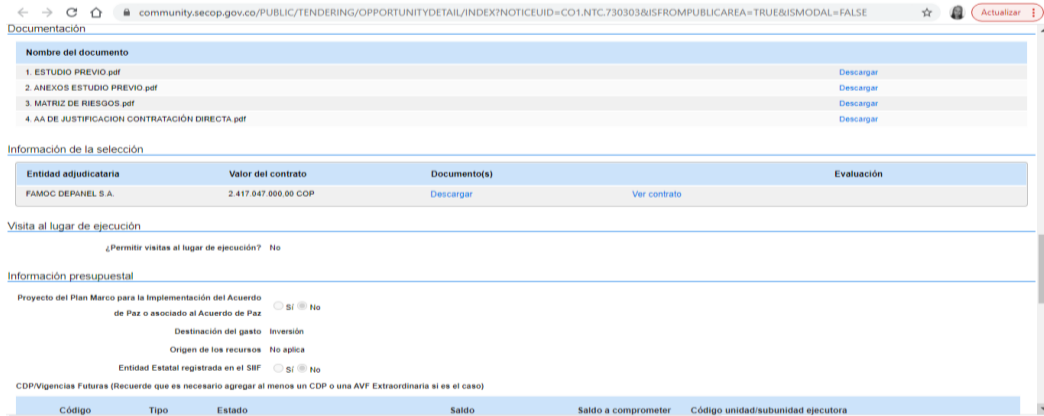
3.1.3.2.16 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por las deficiencias en la supervisión y control, al no publicar en los tiempos establecidos en el SECOP de manera completa la información respectiva de los Contratos Nos. 526 de 2018, 280 de 2019 y 407 de 2020.

Dentro del análisis inicial que se da por parte del equipo auditor, se tienen que revisar la información constitutiva de cada contrato publicada en la plataforma SECOP, actividad que se realizó evidenciando la falta de información sobre la plataforma. Es así, como para corroborar lo encontrado, mediante Radicado No. 2-2021-11214 de abril 28 de 2021, este Ente de Control solicita se entregue los vínculos de las direcciones electrónicas donde la entidad ha subido la información, obteniendo respuesta con Radicado UAERMV No. 20211120029832 del 3 de mayo de 2021.

Se pudo confirmar que en efecto los vínculos eran los mismos y que en efecto la información estaba incompleta, ante lo cual se debió profundizar en la búsqueda de información sobre el sistema de correspondencia de la entidad – ORFEO, donde tampoco se encontró la totalidad de información razón por la cual finalmente mediante Oficio Radicado No. 2-2021-14874 de junio 11 de 2021, se solicitó la entrega de la información constitutiva completa de los contratos escaneada, la cual es entregada mediante Radicado No. 20211120039551 de 17 de junio de 2021.

Para la revisión de la información asociada al Contrato No. 280 de 2019, para las fechas de 11 de mayo y 11 de junio de 2021, se encontró que en lo concerniente la etapa precontractual se asociaba los documentos que se asocian en la siguiente imagen:

Cuadro 30. Pantallazo evidencia de publicación de la etapa precontractual del contrato en el SECOP II



community.secop.gov.co/PUBLIC/TENDERING/OPPORTUNITYDETAIL/INDEX?NOTICEUID=CO1.NTC.730303&ISFROMPUBLICAREA=TRUE&ISMODAL=FALSE

Documentación

Nombre del documento	Acción
1. ESTUDIO PREVIO.pdf	Descargar
2. ANEXOS ESTUDIO PREVIO.pdf	Descargar
3. MATRIZ DE RIESGOS.pdf	Descargar
4. AA DE JUSTIFICACION CONTRATACION DIRECTA.pdf	Descargar

Información de la selección

Entidad adjudicataria	Valor del contrato	Documento(s)	Evaluación
FAMOC DE PANEL S.A.	2.417.047.000.00 COP	Descargar	Ver contrato

Visita al lugar de ejecución

¿Permitir visitas al lugar de ejecución? Sí No

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz Sí No

Destinación del gasto: Inversión

Origen de los recursos: No aplica

Entidad Estatal registrada en el SIF Sí No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

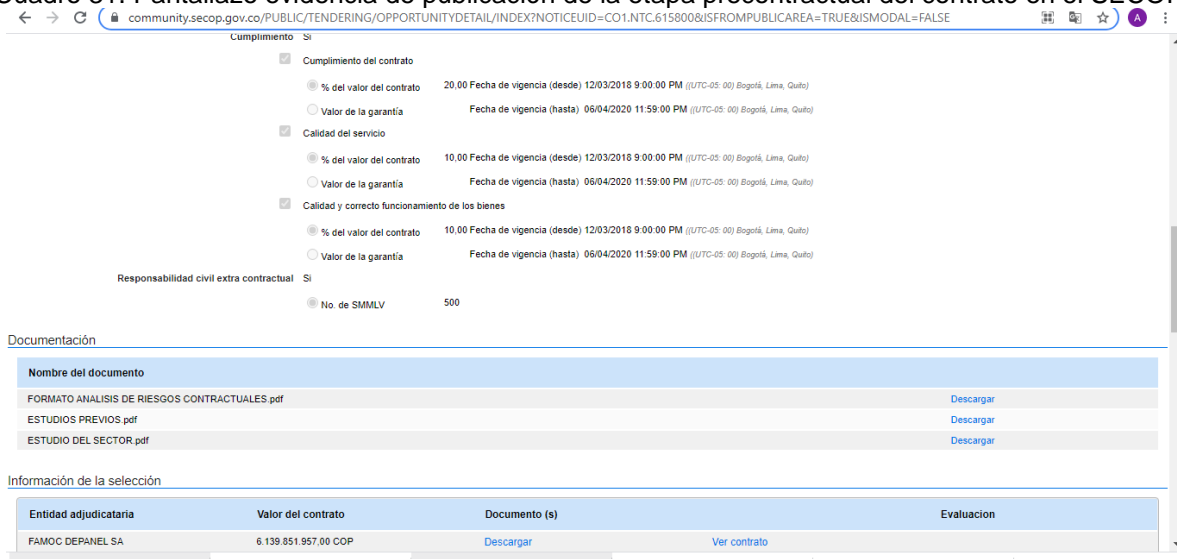
Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora

Fuente: [HTTPS://COMMUNITY.SECOP.GOV.CO/PUBLIC/TENDERING/OPPORTUNITYDETAIL/INDEX?NOTICEUID=CO1.NTC.730303&ISFROMPUBLICAREA=TRUE&ISMODAL=FALSE](https://community.secop.gov.co/public/tendering/opportunitydetail/index?noticeuid=CO1.NTC.730303&isfrompublicarea=true&ismodal=false)

No obstante, al buscar documentos como el certificado de disponibilidad presupuestal, información del contratista y del bien inmueble, acta de inicio del contrato, informes de supervisión, no se encontró información asociada.

Entre tanto para la revisión sobre el SECOP del Contrato No. 526 de 2018, en las fechas de 11 de mayo y 11 de junio de 2021, se encontró que en lo concerniente la etapa precontractual, faltaban documentos como el de justificación de contratación directa. A continuación, se presenta pantallazo de lo descrito:

Cuadro 31. Pantallazo evidencia de publicación de la etapa precontractual del contrato en el SECOP II



community.secop.gov.co/PUBLIC/TENDERING/OPPORTUNITYDETAIL/INDEX?NOTICEUID=CO1.NTC.615800&ISFROMPUBLICAREA=TRUE&ISMODAL=FALSE

Cumplimiento Sí

Cumplimiento del contrato

- % del valor del contrato: 20,00 Fecha de vigencia (desde) 12/03/2018 9:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
- Valor de la garantía: Fecha de vigencia (hasta) 06/04/2020 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Calidad del servicio

- % del valor del contrato: 10,00 Fecha de vigencia (desde) 12/03/2018 9:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
- Valor de la garantía: Fecha de vigencia (hasta) 06/04/2020 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes

- % del valor del contrato: 10,00 Fecha de vigencia (desde) 12/03/2018 9:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
- Valor de la garantía: Fecha de vigencia (hasta) 06/04/2020 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Responsabilidad civil extra contractual Sí

- No de SMMLV: 500

Documentación

Nombre del documento	Acción
FORMATO ANALISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES.pdf	Descargar
ESTUDIOS PREVIOS.pdf	Descargar
ESTUDIO DEL SECTOR.pdf	Descargar

Información de la selección

Entidad adjudicataria	Valor del contrato	Documento(s)	Evaluación
FAMOC DE PANEL SA	6.139.851.957.00 COP	Descargar	Ver contrato

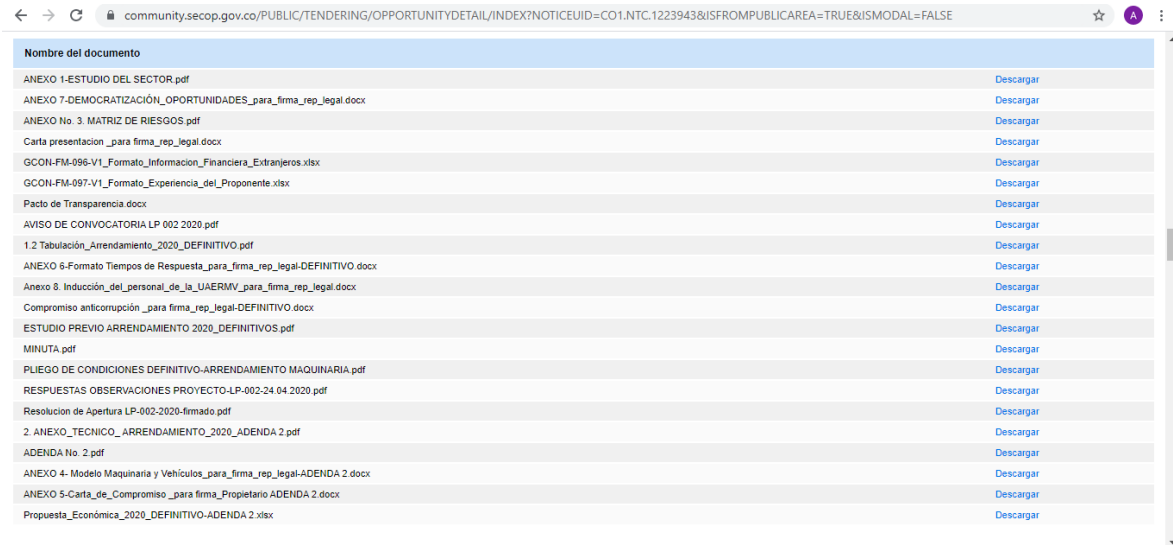
Fuente: <https://community.secop.gov.co/PUBLIC/TENDERING/OPPORTUNITYDETAIL/INDEX?NOTICEUID=CO1.NTC.615800&ISFROMPUBLICAREA=TRUE&ISMODAL=FALSE>

El documento estudios de sector se encuentra subido de manera incompleta con errores de escaneo al no poder visualizar de manera completa documentos como los formatos de visita de los predios, al igual que las fichas de los predios, por citar solo algunos casos, con lo cual no se puede analizar la información de manera correcta. Es de resaltar que ni dentro de los estudios previos, estudios del sector o de manera independiente se encontró la propuesta económica presentada por el contratista ni presupuestos asociados.

Finalmente, en la revisión sobre el SECOP del Contrato No. 407 de 2020, en las fechas citadas de los contratos anteriores, se encontró que en lo concerniente la etapa precontractual, faltaban documentos como el de justificación de contratación directa.

A continuación, se presenta pantallazo de lo descrito:

Cuadro 32. Pantallazo evidencia de publicación de la etapa precontractual del contrato en el SECOP II



Nombre del documento	
ANEXO 1-ESTUDIO DEL SECTOR.pdf	Descargar
ANEXO 7-DEMOCRATIZACIÓN_OPORTUNIDADES_para_firma_rep_legal.docx	Descargar
ANEXO No. 3. MATRIZ DE RIESGOS.pdf	Descargar
Carta presentacion _para firma_rep_legal.docx	Descargar
GCON-FM-096-V1_Formato_Informacion_Financiera_Extranjeros.xlsx	Descargar
GCON-FM-097-V1_Formato_Experiencia_del_Proponente.xlsx	Descargar
Pacto de Transparencia.docx	Descargar
AVISO DE CONVOCATORIA LP 002 2020.pdf	Descargar
1.2 Tabulación_Arrendamiento_2020_DEFINITIVO.pdf	Descargar
ANEXO 6-Formato Tiempos de Respuesta_para_firma_rep_legal-DEFINITIVO.docx	Descargar
Anexo 8. Inducción_del_personal_de_la_UAERMV_para_firma_rep_legal.docx	Descargar
Compromiso anticorrupción _para firma_rep_legal-DEFINITIVO.docx	Descargar
ESTUDIO PREVIO ARRENDAMIENTO 2020_DEFINITIVOS.pdf	Descargar
MINUTA.pdf	Descargar
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO-ARRENDAMIENTO MAQUINARIA.pdf	Descargar
RESPUESTAS OBSERVACIONES PROYECTO-LP-002-24 04 2020.pdf	Descargar
Resolucion de Apertura LP-002-2020-firmado.pdf	Descargar
2. ANEXO_TECNICO_ARRENDAMIENTO_2020_ADENDA 2.pdf	Descargar
ADENDA No. 2.pdf	Descargar
ANEXO 4- Modelo Maquinaria y Vehículos_para_firma_rep_legal-ADENDA 2.docx	Descargar
ANEXO 5-Carta_de_Compromiso_para_firma_Propietario ADENDA 2.docx	Descargar
Propuesta_Económica_2020_DEFINITIVO-ADENDA 2.xlsx	Descargar

Fuente: <https://community.secop.gov.co/PUBLIC/TENDERING/OPPORTUNITYDETAIL/INDEX?NOTICEUID=CO1.NTC.1223943&ISFROMPUBLICAREA=TRUE&ISMODAL=FALSE>

Si bien es cierto en la parte precontractual se encuentra la publicación de la información más relévate del proceso, en la parte contractual se evidencio la falta de documentación tal como, la aprobación de las pólizas, la justificación de la prórroga, la justificación de la adición entre otros documentos

Con lo anteriormente mencionado, se demuestra la no posibilidad de acceder a la información y documentos para conocimiento de la ciudadanía y para la auditoria de los contratos en mención, es decir la Entidad no dio cumplimiento a los principios legales de publicidad y transparencia oportunamente. La situación descrita incumple lo establecido en el Manual de Contratación Código GCON-MA-001 Versión 9, de diciembre 9 de 2018:

“5.1. Dependencias y Áreas Responsables del Proceso de Contratación

(...)

La publicación electrónica de los actos y documentos que se elaboren con ocasión del proceso de selección, en las diferentes etapas del proceso (precontractual, contractual y postcontractual), deberá realizarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición, de acuerdo con las responsabilidades indicadas en el cuadro anterior.”

De conformidad con lo consagrado en el artículo No. 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto No. 1082 de 2015, en donde de forma precisa se establece que debe publicarse cualquier documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación, su ejecución y desarrollo contractual, los cuales son de vital importancia en el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato.

En este contexto, es necesario precisar que existe la obligación de publicar la información contractual por parte de las entidades estatales, que se constituya en un mecanismo de divulgación, conforme a lo establecido en el artículo No. 3 de la Ley No. 1150 de 2007 y el artículo No. 223 del Decreto Ley No. 019 de 2012, que imponen la obligación a las Entidades de publicar en el SECOP, los documentos y los actos administrativos de los Procesos de selección, en aras de garantizar los principios de transparencia, publicidad y responsabilidad propios de la contratación estatal, que se relacionan de manera directa con los fines y principios de la función pública contenidos en el artículo No. 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

De igual forma, dicha obligación fue reglamentada en el Decreto No. 1082 de 2015, en los artículos Nos. 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.7.1., al establecer que las Entidades Estatales se encuentran obligadas a publicar en el SECOP: “Los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición; así como se define los Documentos del Proceso que deben ser publicados, tales como: (a) los estudios y documentos previos (b) el

aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso Contratación. El no cumplimiento de esta obligación puede generar responsabilidad disciplinaria, fiscal e incluso penal según corresponda, en el marco de la protección de los principios de la contratación pública antes referidos.” (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Precisamente la Ley No. 1712 de 2014, relacionada con la Transparencia y el derecho de acceso a la información Pública, en sus artículos 7 y 10, establece la obligatoriedad de la publicidad de la contratación, señalando que: “*deberá estar a disposición del público, a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica*”, en aras de garantizar el derecho de acceso a la información pública que tienen las personas, los procedimientos para el ejercicio y la protección de este derecho fundamental; circunstancia esta, que no sucede en el presente caso, pues la información se encuentra incompleta y los documentos soporte, no fueron publicados, generando con esta conducta la presunta violación directa a los principios de la contratación estatal, tales como la transparencia, legalidad, publicidad y responsabilidad en el marco de los contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

De otro lado, los artículos 7º y 8º del Decreto No. 103 de 2015, impone como obligación a las Entidades Estatales la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), debe contar con la información oficial de la contratación realizada por las entidades públicas, cada uno en el ámbito de su competencia y de la temporalidad de cada uno de los actos administrativos proferidos en el marco del contrato.

Por lo anterior con esta conducta, se transgrede lo previsto en los artículos 2º, 3º y 9º literal e) de la Ley No. 1712 de 2014. “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, los artículos 7º y 10º del Decreto No. 103 de 2015 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley No. 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones”, el artículo No. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015, que dispone, “Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. (...)” Asimismo, incumple presuntamente los principios de: Transparencia (Artículo No. 24 de Ley No. 80 de 1993) y de Publicidad (Numeral 1 del Parágrafo 2 del artículo NO. 2 de la Ley No. 1150 de 2007); así como los Literales a), e), y f) del artículo segundo de la Ley No. 87

de 1993.

De acuerdo con lo mencionado, también pudieron incumplirse presuntamente los preceptos contenidos en el artículo No. 34, numerales 1º y 2º de la Ley No. 734 de 2002. Esta omisión evidencia la ausencia de un control adecuado con respecto de los documentos del proceso y de los actos administrativos del proceso de contratación que deben ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, acorde con los términos establecidos en la ley, así como en el seguimiento que se efectúe a su publicación; además se genera dificultad para que los interesados consulten de manera oportuna la información que produce la entidad.

En consecuencia, no se dio aplicación a los principios de transparencia, publicidad, legalidad, responsabilidad, el derecho de acceso a la información pública, principios tales como la planeación, transparencia, economía, eficacia, celeridad e imparcialidad, trasgrediendo lo preceptuado en la Constitución Nacional artículo No. 209; Ley No. 489 de 1998, artículos Nos. 3 y 4; Ley No. 80 de 1993, artículos Nos. 3, 23, 24 numeral 8 25 y 26 numeral 4; Ley No. 734 de 2002 Artículo No. 34 numeral 1 y 2, artículo No. 35, numeral 1., como guías fundamentales de la función pública, Ley No. 489 de 1998, artículos Nos. 3 y 4; los literales a), b), c), f) y h) del artículo 2º, literales b) del artículo 3º, literal j) del artículo No. 4 y artículo No. 6 de la Ley No. 87 de 1993.

Por todo lo anterior se configura, observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por las deficiencias en la supervisión y control, al no publicar en los tiempos establecidos en el SECOP de manera completa la información respectiva de los Contratos Nos. 526 de 2018, 280 de 2019 y 407 de 2020.

Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez revisada y analizada la respuesta dada por la Entidad al Informe Preliminar de Auditoría de Regularidad, mediante el Oficio No. 20211150055601 radicado el 12 de agosto de 2021, en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2021-20579, entregada extemporánea, pero analizada con fundamento en los principios del debido proceso, diligencia y justicia que rige nuestro código de integridad, se manifiesta por parte del equipo auditor *las deficiencias en la supervisión y control, al no publicar en los tiempos establecidos en el SECOP de manera completa la información respectiva de los Contratos Nos. 526 de 2018, 280 de 2019 y 407 de 2020*, dado que como se informó a lo largo de la auditoría como generalidad por parte del equipo auditor, la información no se encontraba en su totalidad en el SECOP, ante lo cual la Unidad argumenta lo siguiente:

Respecto al Contrato No. 280 de 2019, si bien es cierto se citaron solo parte de los documentos que el equipo auditor no encontró publicado, el Sujeto de Control mediante una serie de pantallazos, trata de desvirtuar y argumentar que no se generó bien la búsqueda por parte de la Contraloría de Bogotá, ante lo cual se ratifica que el proceso fue bien ejecutado. Respecto a lo explicado al acta de inicio se respondió:

En relación con la publicación del acta de inicio, es importante precisar que, si bien es un documento formal mediante el cual las partes dejan constancia de la fecha de inicio de la ejecución del contrato, ello no implica que la suscripción de la misma se exija, en todos los casos, como requisito formal para iniciar la ejecución.

Ante lo cual se recuerda lo mencionado en la explicación de la observación, sobre el carácter transaccional y de publicidad de la Plataforma SECOP, en concordancia con lo estableció en la Ley No. 1712 de 2014, sobre la transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional.

Frente a los informes de supervisión a los que se refiere la observación, es necesario precisar que para el periodo en el que se ejecutó este contrato, la Entidad no contaba con un formato preestablecido para la presentación de informes por parte de los supervisores, por lo que son las actas de recibo las que dan cuenta del estado de ejecución del contrato y en las cuales el supervisor da a conocer el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista y se deja constancia por parte del supervisor que el Contratista ha cumplido con el objeto del contrato.

La respuesta dada genera aún más preocupación, dado que demuestra falencias en el Sistema de Gestión de Calidad y la Oficina de Planeación, lo cual redundaría en un Modelo Integral de Planeación y Gestión deficiente. Es importante precisar que pese a no tener a la fecha de ejecución del contrato, el formato específico, el supervisor podía subir la información y no pudo argumentarse que la no existencia del formato los habilitaba para no subir la información. Por otro lado se encontró que las denominadas actas de recibo, no consignaban grana parte de los hechos acaecidos en la ejecución de dicho contrato, por el contrario, solo anexaba documentos y planillas sin descripción de los hechos más relevantes.

En lo concerniente al Contrato No. 526 de 2018, la Entidad no desvirtúa ni da explicación alguna al argumento presentado en la observación, sobre los errores en escaneo y subida de la información de manera incompleta con errores de escaneo al no poder visualizar de manera completa documentos como los formatos de visita de los predios, al igual que las fichas de los predios, por citar solo algunos casos, con lo cual no se puede analizar la información de manera correcta.

Por otro lado en el Contrato No. 407 de 2020 la entidad responde:

“Con relación a la información asociada al Contrato No. 407 de 2020, se aclara que los documentos de la etapa precontractual que según se señala en el informe preliminar de auditoría no se encuentran publicados se menciona: “faltaban documentos como el de justificación de contratación directa”, sin embargo, es importante aclarar al Ente de Control que para el caso del contrato No. 407 de 2020, el proceso de selección que dio origen al citado contrato obedeció a la modalidad de licitación pública”

Ante lo cual el equipo auditor acepta el error de transcripción en la modalidad de selección, más no en la falta de publicación sobre la plataforma SECOP II, documentos tales como las observaciones por parte del proponente Renting de Antioquia S.A.S. respecto del informe de evaluación y calificación definitivo y orden de elegibilidad.

La observación se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.1.3.2.17 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la entrega de información de manera incompleta y extemporánea a los plazos, sobre requerimientos de información a los Contratos Nos. 526 de 2018 y 280 de 2019.

En concordancia con los aspectos comentados sobre la problemática para el acceso a la información completa de los procesos contractuales, en donde posterior a la integración de la documentación tomada del SECOP, sistema de correspondencia ORFEO y la información escaneada entregada, se debió complementar con cuestionarios para conseguir alguna información faltante, otra resultante del análisis de los documentos y aclarar por parte de la Entidad, aspectos en los cuales existe no claridad.

Por lo anterior mediante Radicado No. 2.2021-16654 de julio 6 de 2021, se solicitó información concerniente al Contrato No. 280 de 2019, dando un plazo de tres (3) días, para finalmente tener respuesta hasta julio 13 de 2021 mediante Radicado No. 20211150045471. Al analizar la respuesta se encontró que pese a tomarse dos (2) días más para responder, la respuesta al cuestionario fue incompleta en cuanto a los requerimientos realizados; en el caso de la pregunta 5 del cuestionario realizado, que citaba lo siguiente:

5. “Uno de los valores que se tienen en cuenta dentro del contrato de arrendamiento

corresponde al pago de administración, que se debe realizar en la propiedad horizontal. entregar las actas de las reuniones de las asambleas ordinarias y extraordinarias de la copropiedad, celebradas desde el año 2016 hasta el año 2020”

Se encontró que la entidad solo entregó un documento en formato Word que presentaba unos pantallazos de segmentos de las catas que no permitían analizar ni comprender la justificación del incremento de los costos de administración, los cuales el equipo auditor, conector de la Ley No. 675 de 2001, entiende no establece valores límites, también es cierto recuerda que el manejo de recursos públicos debe garantizar el mejor uso, siguiendo el principio de economía.

Por otro lado, mediante Radicado No. 2.2021-17121 de julio 12 de 2021, se solicitó información asociada al Contrato No. 526 de 2018, dando un plazo de tres (3) días, obteniendo respuesta hasta julio 16 de 2021 mediante Radicado No. 20211150047091. El último día de vencimiento de entrega de la respuesta es decir para el 15 de julio de 2021, finalizando la tarde se recibe comunicación mediante Radicado No. 20211150046041, donde se solicitaba prórroga la cual no pudo ser concedida, por los argumentos esgrimidos en la respuesta de julio 16 de 2021 con Radicado No. 2.2021-17750.

Del análisis de la respuesta se encontró nuevamente entrega de información y respuestas incompletas, pudiendo citar como ejemplo la pregunta 6 que citaba:

“Entregar el presupuesto detallado de la propuesta presentada por FAMOC DE PANEL, donde se discriminen los costos los costos por cada ITEM de intervención y el costo del mobiliario necesarios para la adecuación del inmueble objeto de arriendo. Cual fue el análisis realizado por la Unidad a dicha propuesta y cual fue la contrapropuesta que se hizo a FAMOC DE PANEL.S. A. por parte de la Unidad.”

La respuesta dada por la entidad fue:

“Como se evidencia en la propuesta presentada por el arrendador (folios 180 a 222 de la carpeta del contrato 526 de 2018)”, en el numeral 5.Oferta – Forma de Pago, se estableció el valor del canon mensual, que, por tratarse de un contrato de arrendamiento de un inmueble, con áreas acondicionadas y dotadas para el funcionamiento de la sede operativa, pactado en la cantidad de metros cuadrados funcionales de manera global en función de lo requerido, sobre el cual se validó con respecto al rango del valor por metro cuadrado de área funcional obtenido a partir del Análisis del Mercado Inmobiliario Industrial que soporta de manera técnica el estudio del sector.”

Ante la respuesta de la Entidad es pertinente hacer calidad que antes de realizar el

cuestionario, el equipo auditor de la Contraloría de Bogotá, realizó la lectura y el análisis de la información de los contratos, que como se ha citado tuvo que buscarse en distintas fuentes, lo cual dificultó el respectivo análisis. Por otro lado, La Real Academia Española, define presupuesto como *“Cómputo anticipado del coste de una obra o de los gastos y rentas de una corporación¹⁴.”*, cálculo al que se hacía referencia en el cuestionamiento y que en ninguna parte se observa dentro de las carpetas constitutivas del contrato, o en los documentos sobre los Sistemas SECOP y ORFEO, como tampoco en la referencia de las páginas que hace la respuesta.

Con lo descrito hasta el momento, se evidencia el actuar de la Contraloría de Bogotá, para poder realizar un análisis correcto de los contratos analizados en la auditoría, al igual que el actuar del Sujeto de Control, encontrando que las actuaciones administrativas se deben adelantar conforme a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía, celeridad, legalidad, en el marco del artículo No. 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y demás normas concordantes.

De las actuaciones administrativas realizadas por el sujeto de control, cuya conducta resulta presuntamente sancionable e inmersa en las causales consagradas en el artículo No. 81 del Decreto No. 403 de 2020, “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo No. 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”, siendo estas: “Artículo No. 81. De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas:

h) Omitir o no suministrar oportunamente las informaciones solicitadas por los órganos de control incluyendo aquellas requeridas en el procedimiento de cobro coactivo.

k) No atender los requerimientos o solicitud de documentos, libros registrados, contabilidad o información en el marco de ejercicios de vigilancia y control fiscal, de las indagaciones preliminares o procesos de responsabilidad fiscal. La sanción para esta conducta también aplicará en tratándose de contratistas, proveedores, interventores y en general a las personas que hayan participado, determinado, coadyuvado, colaborado o hayan conocido los hechos objeto de investigación.

m) Obstaculizar las investigaciones y actuaciones que adelanten los órganos de control fiscal, sin perjuicio de las demás acciones a que pueda haber lugar por los mismos hechos.

n) No permitir el acceso a la información en tiempo real por parte de la Contraloría General de la República y demás órganos de control fiscal en las condiciones previstas en la ley, o reportar o registrar datos e informaciones inexactas, en las

¹⁴ Tomado de <https://dle.rae.es/presupuesto?m=form>

plataformas, bases de datos o sistemas de información. “

Se encontró que por parte de la Entidad sujeta de control, se incurrió en no hacer entrega de la información de manera completa ni responder de manera clara a lo requerido, al igual que suministrar la misma en forma extemporánea a los tiempos establecidos por la Contraloría de Bogotá, vulnerando así lo normado en el artículo No. 114 de la Ley No. 1474 de 2011, al igual que lo consagrado la Ley No. 734 de 2002, en el artículo No. 34 numerales 1 y 2, por cuanto se genera la presunta obstaculización de estas facultades y actuaciones que adelanta este organismo de control, frente al análisis integral de los contratos objeto de la presente auditoría.

Por todo lo anterior se configura, observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por la entrega de información de manera incompleta y extemporánea a los plazos, sobre requerimientos de información a los Contratos Nos. 526 de 2018 y 280 de 2019.

Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez revisada y analizada la respuesta dada por la Entidad al Informe Preliminar de Auditoría de Regularidad, mediante el Oficio No. 20211150055601 radicado el 12 de agosto de 2021 en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2021-20579, entregada extemporánea, pero analizada con fundamento en los principios del debido proceso, diligencia y justicia que rige nuestro código de integridad, se manifiesta por parte del equipo auditor las deficiencias por entrega de información de manera incompleta y extemporánea a los plazos, sobre requerimientos de información a los Contratos Nos. 526 de 2018 y 280 de 2019, ante lo cual la Unidad manifiesta:

“En el informe preliminar de auditoría se sugiere que el valor de la cuota de administración hace parte de la negociación entre arrendatario y arrendador. Los criterios y elementos que tiene la asamblea de copropietarios para establecer la cuota de administración no se encuentran bajo la gobernabilidad del arrendatario y arrendador por lo que no tiene sentido realizar un análisis para establecer como se llegó a dicho valor. Las cuotas de administración en una propiedad horizontal, depende de los ingresos necesarios para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes establecido en la ley 675 de 2001.

No obstante lo anterior, se remiten las actas de asamblea general de copropietarios correspondientes al periodo 2016-2020.” (El subrayado es propio)

El equipo auditor de la Contraloría de Bogotá ha sido muy respetuoso en cada una de sus solicitudes, por lo cual esperaba el mismo respeto en la intercomunicación para parte del sujeto de Control. Es así, como se considera poco acertado e irrespetuoso

que se nos afirme que no tiene sentido realizar un análisis para establecer como se llegó a dicho valor; el equipo auditor tiene su línea investigativa en la cual no es dable que el sujeto de control tenga injerencia sobre la misma.

Conocedores de la Ley No. 675 de 2001, se tiene el conocimiento y experiencia por parte de la entidad y del equipo auditor, que los valores entre los cuales fluctúa los incrementos de la administración en una propiedad horizontal con el uso de oficinas esta entre el Índice de Precios al Consumidor y el incremento del Salario Mínimo Mensual Vigente, razón por la cual se quiso indagar las razones por las cuales el incremento había sido mayor a estos valores.

De la misma manera no se encuentra entendible porque pese a que se dio la prórroga solicitada para la entrega de las citadas actas en su momento no se hizo la entrega de las mismas y ahora si accede a hacerlo. De igual manera es un hecho real que en el contrato de arrendamiento se incluye el valor de la administración, razón por la cual, no se encuentra razonable que ante el incremento presentado no se entienda la entidad no acepta.

En lo que respecta al contrato No. 526 de 2018, la Unidad manifestó:

“En cuanto al Radicado No. 2.2021-17121 de julio 12 de 2021, la Entidad solicitó prórroga para la respuesta al Ente de Control, información asociada al Contrato No. 526 de 2018 mediante oficio 20211150046041 del 15-07-2021, con el fin de obtener toda la información necesaria para dar respuesta a su requerimiento, a lo que el Ente Auditor respondió de manera desfavorable. Así las cosas, se evidencia que la Entidad en el marco de su actividad advirtió al Ente Auditor la necesidad adicional de tiempo para responder al requerimiento y solicitó una ayuda que le permitiera optimizar el desempeño de su respuesta.”

Ahora bien, en cuanto a la información suministrada por la Entidad sobre el contrato No. 526 de 2018 la misma obedece a la solicitud realizada por el Ente de Control, toda vez que se allegó el presupuesto de la oferta presentada por el Contratista y el respectivo análisis del sector donde constan los valores del mercado para el servicio requerido por la Entidad.

Ante lo citado en la respuesta, el equipo auditor reitera que es potestativo de la Contraloría de Bogotá, conceder la prórroga a las solicitudes de información y que las mismas obedecen a un estudio realizado sobre lo argumentado y la información que se está solicitando. En el caso de la prórroga solicitada, se encontró que la solicitud obedecía a una serie de documentos que deberían estar en las carpetas constitutivas del contrato, los cuales no se encontraron, en ningún momento se estaba solicitando

procesamiento alguno de información que requiriera un tiempo adicional, por lo cual no era procedente su solicitud.

Así mismo en las respuestas dadas citan unas páginas y ubicaciones dentro de las carpetas contractuales, en las cuales pese a ser muy claros en la solicitud, referencian una información que al ir a buscarlas no referencia nada relacionado con lo que se estaba requiriendo.

La observación se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.2. CONTROL DE RESULTADOS

3.2.1. Planes Programas y Proyectos

3.2.1.1. *Revisión Rendición de la Cuenta*

El Proceso de Rendición de Cuentas de los sujetos de control fiscal de la Contraloría de Bogotá, a través del aplicativo SIVICOF, para la vigencia fiscal 2020, se reguló entre otras por las siguientes normas:

- Resolución Externa No. 001 - 21 del 22 enero de 2021 (Rad No. 2-2021-01204); rendición de la cuenta anual, y mensual a partir del mes de enero de 2021.
- Resolución Externa No. 002 – 21 del 29 enero de 2021 (Rad No. 2-2021-01894), Informe de Balance Social, CBN 0021. Cuenta Anual vigencia 2020.
- Resolución Externa No. 003 – 21 de 10 de febrero de 2021, referente a la rendición de la cuenta anual de 2020, y mensual a partir de 2021.
- Circular Externa No. 004-21 Rendición de la Cuenta Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF: Modificación Formatos Electrónicos CB-0101, CB-0103, CB-0126 y CB-0127.
- Circular Externa No. 005-21 Modificaciones a rendición de cuenta ante la Contraloría de Bogotá D.C.

La rendición de cuentas, se integra en anexos formatos e instructivos. De acuerdo con el Anexo F, la UAERMV, debía rendir la información en las cuentas (mensual,

trimestral y anual) en 71 formatos y documentos, (43,03%) del total de los 165 formatos, establecidos en el Anexo F (165).

Por la información rendida en la Cuenta Anual, por parte de la UAERMV, la Contraloría de Bogotá, expidió el Certificado No. 227122020-12-31 con fecha de corte 31-12-2021 y fecha de rendición el 15 de febrero 2021; Esta información se rindió en 10 informes, integrados por 29 formularios y documentos electrónicos, es decir, el 40,84%, del total de los formatos que rinde la entidad en sus diferentes cuentas, (71).

La UAERMV, en lo pertinente al Factor Planes, Programas y Proyectos, Gestión Ambiental, Balance Social y Política Pública, lo realizó en el 37,93% (11) del total de formatos y documentos que debe rendir en la cuenta anual (29).

Producto de la revisión de la rendición de la cuenta anual, se encontró que de acuerdo con el Certificado No. 227122020-12-31 expedido por la Contraloría de Bogotá, de los 29 formularios y documentos electrónicos rendidos en la cuenta anual de la entidad, el 13,79% (4 formularios electrónicos) se rindieron en blanco, con su correspondiente explicación, así:

Cuadro 33. Formularios Electrónicos de la Cuenta Anual 2020
Rendidos en Blanco, por la UAERMV

Informe	Tipo	Nombre	Fecha
12. BALANCE-SOCIAL			
	Formulario electrónico	Motivo de envío en blanco: No aplica porque este documento se envió por CBN (CBN-0021: Informe Balance Social – 2021-02-15 07:21:41)	2021-02-15 08:25:37
14. ESTADISTICAS-INFORMÁTICA			
	Formulario electrónico	Motivo de envío en blanco: No aplica porque este documento se envió por CBN (CBN -1100 Plan de Informática – 2021-02-15 07:22:10)	2021-02-15 08:25:50
50 CONTRATACIÓN			
	Formulario electrónico	Motivo de envío en blanco: No aplica porque este documento se envió por CBN (CBN: 1024 – Plan Anual de Adquisiciones - 2021-02-15 08:37:03).	2021-02-15 08:37:03
52 CONTROL FISCAL INTERNO			
	Formulario electrónico	Motivo de envío en blanco: No aplica porque este documento se envió por CBN (CBN -1015: Informe de Austeridad en el Gasto – 2021-02-15 07:23:02)	2021-02-15 08:26:42

Fuente: CONTRALORIA DE BOGOTÁ. Aplicativo SIVICOF. Rendición Cuenta Vigencia 2020 – UAERMV - Certificaciones por entidad

Elaboró: Contraloría de Bogotá, Dirección Sector Movilidad, Equipo Auditor ante la UAERMV, Auditoría de Regularidad, Vigencia 2020, PAD 2021, Código Auditoría 100

En lo pertinente la información rendida por la entidad correspondiente al Factor: Planes, Programas y Proyectos, Gestión Ambiental, Balance Social y otros, la UAERMV, la entregó en 11 formatos y documentos, equivalentes al 37,93% de los que debe rendir en la cuenta anual (29).

Se descargo la información de los documentos que se consideraron necesarios para el desarrollo de la auditoría al componente y aspectos en mención; en la cual se encontró que el Informe de Gestión de Control Interno, identificado como Formato CBN 1022, no aparecía rendido dentro de los formatos: 52. Control Fiscal Interno; pero el mismo parece rendido dentro el Informe “62. Control Fiscal Interno Especial”, se encontró rendido el Formato CBN – 1022 “Informe ESCI” Por lo que la información, correspondiente al Formato CBN – 1022; si fue rendida por la UAERMV.

Dentro de la Fase de Planeación de la auditoría, durante revisión de la rendición de la cuenta, se evidenció que la UAERMV, NO presentó la información del Formato CB - 0422 “Gastos e Inversiones por Proyecto y Meta”; por lo que se procedió a revisar el Anexo F, en el cual se encontró que, el mismo, NO le aplicaba.

Al realizar el análisis pertinente, por parte del equipo auditor, se estableció que la información que se rinde en este formato SÍ era necesaria tanto para el desarrollo de la auditoría, como para la Calificación de Gestión Fiscal, en la Matriz correspondiente, en el componente de Planes, Programas y Proyectos; Gestión Ambiental, en Balance Social y Política Pública, entre otros aspectos; por lo que se procedió a realizar lo pertinente ante la Dirección de Planeación de la Contraloría de Bogotá, el 16 de abril de 2021; y con el oficio Radicado No. 2-2021-13828 del 27 de mayo de 2021. Proc. No. 1328169 se solicitó a la UAERMV, el diligenciamiento del Formato CB -0422, para lo cual se le adjuntó y entregó a la entidad sujeta de control fiscal, el formato CB-0422, “Gastos e Inversiones por Proyecto y Meta”, en Excel, para su diligenciamiento, acompañado de la correspondiente guía del diligenciamiento. Para la entrega de este formato diligenciado, se concedieron, a la UAERMV, prórrogas.

En la información rendida en la cuenta anual de la vigencia 2020, también se encontraron otros documentos que, aunque no corresponden al componente de Planes, programas y proyectos, si eran necesarios para el desarrollo de la auditoría como fueron los correspondientes a presupuesto, los cuales rindió la UAERMV, como el Formato CB -0103: “EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES” y lo pertinente a la contratación del periodo comprendido entre el 01-01-2020 al 31-12-2020.

3.2.1.2. Método, rangos y convenciones establecidos para la Evaluación de la Gestión respecto a los Principios de Eficacia y Eficiencia.

Para el análisis y evaluación de los indicadores teniendo en cuenta los Principios de Eficacia¹⁵ y Eficiencia¹⁶, de los diferentes componentes del PDD BMPT y en forma específica de las metas de los proyectos de inversión de UAERMV, es necesario precisar que para evaluar la eficacia, se utilizó la cantidad programada de la magnitud de la meta o avance físico de la vigencia, Versus, la cantidad ejecutada de magnitud en la misma vigencia y el resultado multiplicarlo por 100 a fin de obtener el porcentaje ejecutado del avance físico de la meta.

Cantidad de Magnitud Ejecutada para la vigencia / Cantidad de Magnitud Programada en la vigencia*100 = % Ejecución Magnitud

En la evaluación de la eficiencia se utilizó el presupuesto programado de la meta del proyecto, Versus el presupuesto ejecutado en la meta y en la misma vigencia, y el resultante multiplicado por 100 para obtener el porcentaje de ejecución presupuestal de la meta.

Presupuesto Ejecutado (compromisos) para la vigencia / Presupuesto Programada en la vigencia*100= % Ejecución Presupuesto

Para la ejecución real del presupuesto en la vigencia, el valor de los giros realizados en la vigencia Versus el presupuesto ejecutado en la meta en la misma vigencia, y el resultante multiplicado por 100 para obtener el porcentaje de ejecución presupuestal de giros de la meta.

Presupuesto Girado en la vigencia / Presupuesto Programada en la vigencia *100 = % Ejecución Real Presupuesto

15 Eficacia: “Grado con que se realizan las actividades planificadas y se alcanzan los resultados planificados” (NTCGP1000:23009).

Eficacia: “Determina si los resultados alcanzados, guardan relación con los objetivos y metas del ente respectivo y si estos se han obtenido en los términos de calidad y oportunidad previstos”. (Instructivo – Calificación de la Gestión Fiscal- Contraloría de Bogotá).

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Decreto L 403 de 2020, Art. 3. “Principios de la vigilancia y el control fiscal. La vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los siguientes principios: (...) b) **Eficacia**: En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos”.

16 Eficiencia: “Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados” (Norma NTCGP 1000-2009).





Eficiencia: “Establece en un periodo determinado, si la asignación y utilización de los recursos fue la más conveniente para la maximización de los resultados”. (Instructivo – Calificación de la Gestión Fiscal- Contraloría de Bogotá).

“Se entiende que el manejo de los bienes del estado haya sido planificados y ejecutados para alcanzar los resultados en cumplimiento de la misión de la entidad con sujeción a los principios de gestión fiscal: Eficiencia, economía, eficacia, equidad, y valoración de los costos ambientales. Asegurando estándares de calidad que satisfagan a los usuarios de los productos o servicios del sujeto de control”. (Instructivo – Calificación de la Gestión Fiscal- Contraloría de Bogotá).

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Decreto L 403 de 2020, Art. 3. “Principios de la vigilancia y el control fiscal. La vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los siguientes principios: (...) a) **Eficiencia**: En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores”.

Para efectos de visualizar el resultado de la gestión fiscal y la calificación de los resultados del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos 2016-2020”, así como para lo referente al PDD UNCSAB, sobre el nivel de avance físico y ejecución presupuestal en el cumplimiento de los Pilares y Ejes Transversales, Programas, Proyectos Prioritarios, Proyectos de Inversión y sus metas de responsabilidad de la UAERMV en la estructura de cada PDD, se acogió 4 rangos con su nivel de ejecución, del Proceso de Vigilancia y Control de la Gestión Fiscal adoptado por la Contraloría de Bogotá, D.C., y se seleccionaron las convenciones de cada rango, para la vigencia 2020, así¹⁷:

Cuadro 34. Rangos de la Evaluación de la Gestión Fiscal

Convención	Rango	Concepto – Indicador	
	$\geq 90\%$	Eficiente	Eficaz
	$\geq 75\%$ y $< 90\%$		
	$>40\%$ y $<75\%$	Ineficiente	Ineficaz
	$\leq 40\%$		

Fuente: CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C. Instructivo MCGF, V'2- marzo de 2020
Elaboró: Contraloría de Bogotá D.C. - Dirección Sector Movilidad

3.2.1.3. Plan de Desarrollo

Durante el transcurso de la vigencia 2020, en la ciudad, se ejecutaron dos (2) Planes de Desarrollo, que correspondieron a:

“Bogotá Mejor para Todos - 2016-2020” y
“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá, del Siglo XXI -. 2020-2024”,

Para el desarrollo de la presente auditoría se tomaron en forma independiente cada uno de ellos, así:

3.2.1.3.1. Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos 2016-2020” (BMPT)

Con el Acuerdo No. 645 del 9 de junio de 2016, se adoptó el Plan de Desarrollo Distrital Económico, Social, Ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016-

17 Conforme a rangos del avance de los indicadores para el seguimiento a las metas del plan de desarrollo, asociadas a las metas de los proyectos de inversión, determinando así el cumplimiento de las metas plan en el SEGPLAN.

2020 *“Bogotá Mejor Para Todos” - BMPT*, el cual se constituyó en un referente de las acciones y políticas de la Administración Distrita de dicho periodo. El objeto central del Plan fue:

“Propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad”.

El artículo tercero del acuerdo estableció la estructura del Plan en tres Pilares y cuatro Ejes Transversales: los Pilares corresponden a:

“i) igualdad de calidad de vida, ii) democracia urbana y iii) Construcción de comunidad y cultura ciudadana. Los Ejes Transversales a: i) Un nuevo ordenamiento territorial; ii) Calidad de vida urbana que promueva el desarrollo económico basado en el conocimiento, iii) sostenibilidad ambiental basado en la eficiencia energética y el crecimiento compacto de la ciudad; y iv) Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia”; el artículo cuarto, establece como Prioridades los Pilares y Ejes Transversales.

Los programas asociados a cada uno de los Pilares y Ejes Transversales están orientados a propiciar los cambios que se esperaba alcanzar en la manera de vivir de los habitantes de Bogotá y a hacer del modelo de ciudad un medio para vivir bien y mejor.

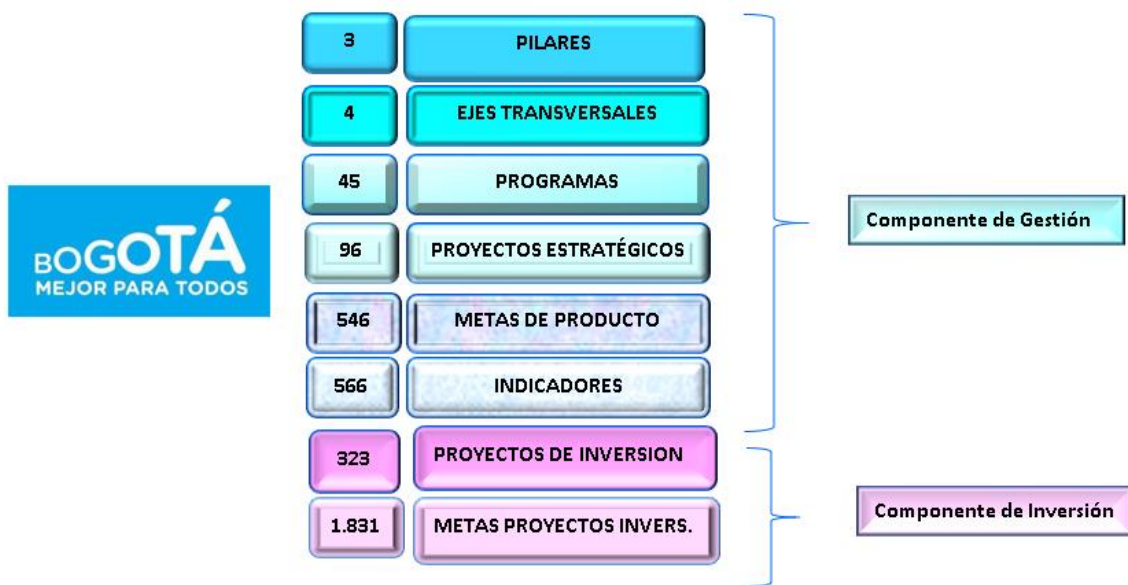
Se determinó que los Pilares y Ejes Transversales prevén la intervención pública para atender prioritariamente a la población más vulnerable, para lograr igualdad en la calidad de vida y materializar el principio constitucional de igualdad de todos ante la ley, a la vez que, propiciar la construcción de comunidad a través de la interacción de sus habitantes para realizar actividades provechosas y útiles para ellos mismos y para la sociedad.

El PDD BMPT se estructuró en 3 pilares y 4 ejes transversales, a los cuales se asocian 45 programas, 96 proyectos estratégicos, 546 metas de producto, 566 indicadores, 323, proyectos de inversión y 1.831 metas de proyecto de inversión, tal como se muestra en la ilustración siguiente:

3.2.1.3.1.1. Estructura del Plan Distrital de Desarrollo (PDD) BMPT

Para el período del PDD BMPT, 2016-2020, éste se estructuró en 3 Pilares, 4 Ejes estratégicos, a los cuales se asociaron 45 Programas, 96 Proyectos estratégicos, 546 Metas producto, 566 indicadores, 323 proyectos de inversión y 1.831 metas de proyectos de inversión, así:

Imagen 8. Estructura del PDD BMPT



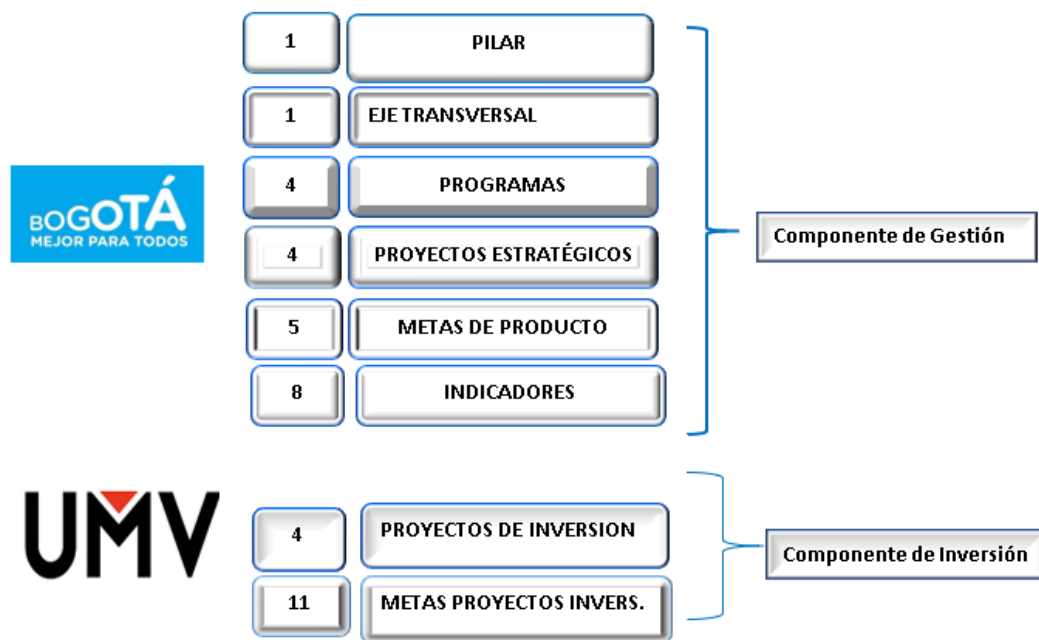
Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN - Subsecretaría de Planeación de la Inversión / DPSI Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo – Documento SEGPLAN Plan de Acción Componente Inversión con corte al 31 de mayo de 2020

Diseño y Elaboró: Contraloría de Bogotá D.C. - Dirección Sector Movilidad, Equipo Auditor ante la UAERMV Auditoría de Regularidad, vigencia 2020, PAD 2021, Código Auditoría 100.

3.2.1.3.1.2. Participación de la UAERMV, en los Componentes del PDD BMPT según la información de SEGPLAN -

La UAERMV., participa en la estructura del PDD BMPT en un (1) Pilar y un (1) Eje Transversal; en 4 programas, en 4 proyectos estratégicos, en 5 metas producto, en 8 indicadores, en 4 proyectos de inversión y en 11 metas de proyectos de inversión tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen 9. Participación de la UAERMV en la estructura del PDD BMPT –



Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN - Subsecretaría de Planeación de la Inversión / DPSI Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo – Documento SEGPLAN Plan de Acción Componente de Gestión e Inversión por entidad con corte al 31 de mayo de 2020

Diseño y Elaboró: Contraloría de Bogotá D.C. - Dirección Sector Movilidad, Equipo Auditor ante la UAERMV Auditoría de Regularidad, vigencia 2020, PAD 2021, Código Auditoría 100.

3.2.1.3.1.3. *Proyectos de Inversión y sus metas que son responsabilidad de la UAERMV en el PDD BMPT*

En el PDD BMPT, la UAERMV, tenía a cargo 4 proyectos de inversión los cuales se integraron por 11 metas, así:

Cuadro 35. Proyectos de Inversión del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos 2016- 2020 y sus Metas UAERMV

Proyecto Inversión		Meta de Proyecto de Inversión	
No.	Descripción	No.	Descripción
408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial	5	Conservación y Rehabilitación 1,172.13 Km-Carril de la infraestructura vial local (por donde no circulan rutas de Transmilenio zonal)
		7	Conservar 60.43 Km-Carril de malla vial arterial, troncal e intermedia y local (por donde circulan las rutas de Transmilenio troncal y zonal)
		8	Conservar 20,4 Km de Ciclorrutas (de Andén)
		9	Mantener 15.26 Km carril de malla vial rural
		10	Pago 100 % de compromisos de vigencias anteriores fenecidas
1171	Transparencia, gestión pública y atención a partes interesadas en la UAERMV	1	Mantener el 80 % De satisfacción de los ciudadanos y partes interesadas
		2	Pago 100 % de Compromisos de Vigencias anteriores fenecidas
1181	Modernización institucional	1	Alcanzar el 74.40 % del Índice de Desarrollo Institucional FINALIZADA - NO CONTINUA
		2	Adecuar y dotar 1 Sede para el proceso de producción e intervención de la malla vial
1117	Fortalecimiento y adecuación de la plataforma tecnológica de la UAERMV	1	Fortalecer y Modernizar 80 % El recurso tecnológico y de sistemas de información de las entidades del Sector Movilidad
		2	Pago 100 % de compromisos de vigencias anteriores fenecidas

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación. Documento SEGPLAN – Plan de desarrollo Bogotá Mejor para todos - Plan de Acción –Componente de Inversión por Entidad

Elaboró: Contraloría de Bogotá D.C. - Dirección Sector Movilidad, Equipo Auditor ante la UAERMV Auditoría de Regularidad, vigencia 2020, PAD 2021, Código Auditoría 100

3.2.1.3.1.4. Articulación de la de la UAERMV, en los Componentes del PDD BMPT

Los proyectos de inversión y sus metas a cargo de la UAERMV se articulan en la estructura del PDD BMPT, así:

Cuadro 36. Articulación de los Proyectos de inversión y sus metas de la UAERMV en el PDD BMPT

Plan de Desarrollo	Bogotá Mejor para Todos 2016-2020
Pilar	02- PILAR DEMOCRACIA URBANA
Programa	18- Mejor Movilidad para todos
Proyectos Estratégicos	43. Construcción y conservación- de vías y calles completas para la ciudad
	145. Peatones y bicicletas
Metas de Producto	226 - Conservar 750 km carril de malla vial arterial, troncal e intermedia y local (por donde circulan las rutas de Transmilenio troncal y zonal)
	229. Conservar y rehabilitar 1,083 km carril de la infraestructura vial local (por donde no circulan rutas de Transmilenio zonal)

Plan de Desarrollo	Bogotá Mejor para Todos 2016-2020
	238. Conservar 100 km de ciclorrutas
Indicadores	173. Km-carril de malla vial arterial, troncal e intermedia local conservados
	175. Malla vial local conservada y rehabilitada
	176. Malla vial local conservada y rehabilitada
	185. 407 m de ciclorrutas conservados
Proyecto de inversión	408 recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial “
Meta Proyecto de Inversión	(S) 5 Conservación y Rehabilitación 1,172.13 Km-Carril de la infraestructura vial local (por donde no circulan rutas de Transmilenio zonal)
	(S) 7 Conservar 60.43 Km-Carril de malla vial arterial, troncal e intermedia y local (por donde circulan las rutas de Transmilenio troncal y zonal)
	(S) 8 Conservar 20.04 Km de ciclorrutas (de andén)
	(S) 9 Mantener 15.26 Km carril de malla vial rural
	(K) 10 Pago 100 % de compromisos de vigencias anteriores fenecidas
Eje Transversal	07- GOBIERNO LEGÍTIMO, FORTALECIMIENTO LOCAL Y EFICIENCIA
Programa	42 Transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía
Proyectos Estratégicos	188. Servicio a la ciudadanía para la movilidad
Metas de Producto	261 Mantener el 80% de satisfacción de los ciudadanos y partes interesadas
Indicador	407 km de ciclorrutas conservados Porcentaje de satisfacción de los ciudadanos y partes interesadas
Proyecto de inversión	1171 Transparencia, gestión pública y atención a partes interesadas en la UAERMV
Meta Proyecto de Inversión	(K) 1. Mantener el 80 % De satisfacción de los ciudadanos y partes interesadas
	(K) 2. Pago 100 % de compromisos de vigencias anteriores fenecidas
Eje Transversal	07- GOBIERNO LEGÍTIMO, FORTALECIMIENTO LOCAL Y EFICIENCIA
Programa	43. Modernización institucional
Proyectos Estratégicos	190 modernización física
Metas de Producto	256 Lograr un índice nivel medio de desarrollo institucional en el sector movilidad
	257 Adecuar y dotar una (1) sede para el proceso de producción e intervención de la malla vial local
Indicador	(K) 559 Nivel de desarrollo institucional alcanzado y/o mantenido
	(S) 420 - 450 Número de sedes
Proyecto de inversión	1181 modernización institucional
Meta Proyecto de Inversión	(S) 1 Alcanzar el 74.40 % del Índice de Desarrollo Institucional
	(S) 2 Adecuar y dotar 1 Sede para el proceso de producción e intervención de la malla vial

Plan de Desarrollo	Bogotá Mejor para Todos 2016-2020
Eje Transversal	07- GOBIERNO LEGÍTIMO, FORTALECIMIENTO LOCAL Y EFICIENCIA
Programa	44. Gobierno y ciudadanía digital
Proyectos Estratégicos	192. Fortalecimiento institucional a través del uso de TIC
Metas de Producto	259. Fortalecer y modernizar en un 80% el recurso tecnológico y de sistemas de información de entidades del sector movilidad
Indicador	(S) 450 Número de sedes Porcentaje de modernización del recurso tecnológico y de sistemas de información
Proyecto de inversión	1117- Fortalecimiento y adecuación de la plataforma tecnológica de la UAERMV
Metas de Proyecto de Inversión	(S) 1 Fortalecer y Modernizar 80 % El recurso tecnológico y de sistemas de información de las entidades del Sector Movilidad
	(K) 2. Pago 100 % de compromisos de vigencias anteriores fenecidas

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN - Subsecretaría de Planeación de la Inversión / DPSI Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo – Documento SEGPLAN Plan de Acción Componente de Gestión e Inversión por entidad con corte al 31 de mayo de 2020

Diseño y Elaboró: Contraloría de Bogotá D.C. - Dirección Sector Movilidad, Equipo Auditor ante la UAERMV Auditoría de Regularidad, vigencia 2020, PAD 2021, Código Auditoría 100

3.2.1.3.1.5. Articulación de las Metas y Proyectos de Inversión de la UAERMV, en el PDD BMPT Vigencia 2020

La articulación en la estructura del PDD BMPT, de cada una de las metas y de los cuatro (4) proyectos de inversión a cargo de la UAERMV, durante la vigencia 2020, correspondió a:

Cuadro 37. Articulación de los proyectos de inversión y sus metas en la estructura del PDD BMPT -Vigencia 2020

Pilar / Eje Transversal		Programa		Proyecto Estratégico		Meta Producto PDD		Indicador PDD		Proyecto de Inversión		Meta Proyecto Inversión	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
2	Pilar Democracia urbana	18	Mejor movilidad para todos	143	Construcción y conservación de vías y calles completas para la ciudad	229	Conservar y rehabilitar 1,083 km carril de la infraestructura vial local (por donde no circulan rutas de Transmilenio zonal)	(S) 175	Malla vial local y conservada rehabilitada	408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial.	S5	Conservar y rehabilitar 1,083 km carril de la infraestructura vial local (por donde no circulan rutas de Transmilenio zonal).
						226	Conservar 750 km carril de malla vial arterial, troncal e intermedia y local (por donde circulan las rutas de Transmilenio troncal y zonal)	(S) 176	Malla vial local y conservada rehabilitada			S7	Conservar 50 km carril de malla vial arterial, troncal e intermedia y local (por donde circulan las rutas de Transmilenio troncal y zonal)

Pilar / Eje Transversal		Programa		Proyecto Estratégico		Meta Producto PDD		Indicador PDD		Proyecto de Inversión		Meta Proyecto Inversión	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
				145	Peatones y bicicletas	238	Conservar 100 km de ciclorrutas	(S) 185	407 m de ciclorrutas conservados			S8	Conservar 60 Km de ciclo infraestructura del distrito capital
				143	Construcción y conservación de vías y calles completas para la ciudad	226	Conservar 750 km carril de malla vial arterial, troncal e intermedia y local (por donde circulan las rutas de Transmilenio troncal y zonal)	(S) 173 (S) 175	Km-carril de malla vial arterial, troncal e intermedia local Km/carril vial rural mantenidas	408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial.	S9	Mantener periódicamente de 10 km carril de malla vial rural
				143	Construcción y conservación de vías y calles completas para la ciudad	229	Conservar y rehabilitar 1,083 km carril de la infraestructura vial local (por donde no circulan rutas de Transmilenio zonal)	(S) 176	Malla vial local conservada y rehabilitada	408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial.	K10	Pago 100 % de compromisos de vigencias anteriores fenecidas
	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	44	Gobierno y ciudadanía digital	192	Fortalecimiento institucional a través del uso de TIC	259	Fortalecer y modernizar en un 80% el recurso tecnológico y de sistemas de información de entidades del Sector Movilidad	(S) 450	Número de sedes Porcentaje de modernización del recurso tecnológico y de sistemas de información	1117	Fortalecimiento y adecuación de la plataforma tecnológica de la UAERMV	S1	Fortalecer y Modernizar 80 % El recurso tecnológico y de sistemas de información de las entidades del Sector Movilidad
7	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	44	Gobierno y ciudadanía digital	192	Fortalecimiento institucional a través del uso de TIC	259	Fortalecer y modernizar en un 80% el recurso tecnológico y de sistemas de información de entidades del Sector Movilidad	(S) 450	Número de sedes Porcentaje de modernización del recurso tecnológico y de sistemas de información	1117	Fortalecimiento y adecuación de la plataforma tecnológica de la UAERMV	(K) 2	Pago 100 % de compromisos de vigencias anteriores fenecidas
		42	Transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía	188	Servicio a la ciudadanía para la movilidad	261	Mantener el 80% de satisfacción de los ciudadanos y partes interesadas	(K) 407	Km de ciclorrutas conservados Porcentaje de modernización de los ciudadanos y partes interesadas	1171	Transparencia, gestión pública y atención a partes interesadas en la UAERMV	K1 (K) 2	Mantener el 80 % De satisfacción de los ciudadanos y partes interesadas Pago 100 % de compromisos de vigencias anteriores fenecidas
		43	Modernización institucional	190	Modernización física	257	Adecuar y dotar una (1) sede para el proceso de producción e intervención de la malla vial local	(S) 420 (S) 420	Número de sedes Número de sedes	1181 1181	Modernización institucional Modernización Institucional	(S) 1 S2	Alcanzar el 74.40 % del Índice de Desarrollo Institucional. FINALIZADA - NO CONTINUA Adecuar y dotar 1 Sede para el proceso de producción e intervención de la malla vial

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN - Subsecretaría de Planeación de la Inversión / DPSI Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo – Documento SEGPLAN Plan de Acción Componente de Gestión e Inversión por entidad con corte al 31 de mayo de 2020

Diseño y Elaboró: Contraloría de Bogotá D.C. - Dirección Sector Movilidad, Equipo Auditor ante la UAERMV Auditoría de Regularidad, vigencia 2020, PAD 2021, Código Auditoría 100

3.2.1.3.1.6 Análisis, evaluación y calificación de las metas de proyectos de inversión del PDD BMPT, de la vigencia 2020, reportados al SEGPLAN.

El 31 de mayo de 2020, culminó la ejecución del PDD BMPT¹⁸ e inició la ejecución del PDD UNCSAB¹⁹, la auditoría se centró en mayor forma en lo pertinente al PDD BMPT, por cuanto el mismo culminó en esa vigencia.

La UAERMV, durante la vigencia 2020, realizó gestión a fin de ejecutar tanto las magnitudes como el presupuesto programado para cada una de las metas de los 4 proyectos de inversión del PDD BMPT, a su cargo.

La información que la entidad reportó al SEGPLAN²⁰, se presenta con mayor organización en el cuadro 42, en el cual se puede apreciar que, de las 11 metas de los 4 proyectos de inversión, del PDD BMPT, 10 metas contaron con programación tanto en magnitud, como en recursos, en la vigencia 2020.

Para la vigencia, se programaron \$150,74 millones para la ejecución de actividades de 10 las metas de los proyectos de inversión, en el marco del PDD BMPT. En el total de los recursos programados, la mayor participación fue para el proyecto 408 *“Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial”*, que participó con el 86,38% (\$130.165,0 millones); seguido por el proyecto 1181 *“Modernización institucional “con el 6,37% (\$9.600 millones). En el tercer lugar de participación se ubica el proyecto 1171 “Transparencia, gestión pública y atención a partes interesadas en la UAERMV “, con el 4,45% (\$6.779 millones) y el proyecto con menor participación de los recursos fue el proyecto 1117 “Fortalecimiento y adecuación de la plataforma tecnológica de la UAERMV”, con el 3,33% (\$5.031 millones).*

3.2.1.3.1.6.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiente planeación en la programación y por gestión ineficaz e ineficiente en las metas de proyectos de inversión del PDD BMPT en la vigencia 2020, según reporte del SEGPLAN

De las 10 metas con programación en la vigencia 2020, en el PDD BMPT, el 60% (con 6 metas) presentaron avance físico, en un 100% o más, que fueron las Metas Nos. 5, 7 y 8 del Proyecto No. 408; a la Meta No. 1 del Proyecto No. 1171, la Meta No. 2 del Proyecto No. 1181 y Meta No. 1 del Proyecto No. 1117. En el restante 40% de las metas, con avance de la magnitud reportada, fue: dos (2) metas arrojaron avance del 87,74%, y del 9%, (que correspondió a las metas 9 y 10 del proyecto de inversión 408). Dos (2) metas no presentaron avance físico y fueron las Metas Nos. 1 del Proyecto No. 1181 y la Meta No. 2 del Proyecto No. 1117.

¹⁸ BMPT: Bogotá Mejor para Todos 2016-2020

¹⁹ UNCSAB: Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI.

²⁰ SEGPLAN: Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo

La conclusión, del avance físico de las 10 metas con programación de magnitud, para la vigencia 2020, el 60% de las metas presentaron avance superior al 100%, por lo que se evidencia una sobre ejecución del avance programado para cada una de las metas mencionadas; adicional a esto, la Meta No. 9 del Proyecto No. 408, presentó avance superior al 75%. Un 10% presentó avance inferior al 75%, que fue la Meta No. 10 del Proyecto No. 408 y el 20% de las metas no presentó avance físico, (las Metas Nos.1 y 2 de los Proyectos Nos.1181 y 1117, respectivamente).

La situación encontrada referente a la sobre ejecución de la magnitud del 60% de las metas de los proyectos a cargo de la UAERMV, debe ser explicada por parte de la UAERMV, a este Organismo de Control Fiscal a fin de conocer las razones que conllevaron a esta situación, así como conocer porque se reportó esta información al SEGPLAN.

Ahora, con relación a la gestión presupuestal de las 10 metas de los proyectos de inversión con programación para la vigencia 2020, el 20% de las metas, ejecutó porcentaje superior al 75% de los recursos programados; estas metas fueron la meta 7, del proyecto 408, con el 83,83% de ejecución, y la Meta No. 1 del Proyecto No. 1171 con el 75,87%.

El 60% del total de las metas ejecutaron los recursos asignados en porcentajes inferiores al 75%, estas metas fueron: la Metas Nos. 5, 8, 9 y 10 del Proyecto No. 408, con ejecución del 25,58%, 55,16% 28,44% y 8,77% de ejecución.

Asimismo, se presentó baja ejecución de los recursos programados en las Metas: Nos. 1 *“Fortalecer y Modernizar 80 % el recurso tecnológico y de sistemas de información de las entidades del Sector Movilidad”* del Proyecto No. 1117 *“Fortalecimiento y adecuación de la plataforma tecnológica de la UAERMV”* con ejecución presupuestal del 41,1%; y la Meta No. 2. *“Adecuar y dotar 1 Sede para el proceso de producción e intervención de la malla vial”* del Proyecto No. 1181 *“Modernización institucional”* con ejecución del 67,72% (\$6.501 millones) de los recursos programados (\$9.600,0 millones).

La Meta No. 2 *“Pago 100 % de compromisos de vigencias anteriores fenecidas”* del Proyecto No. 1171 *“Transparencia, gestión pública y atención a partes interesadas en la UAERMV”* no presentó ejecución de los recursos que le fueron programados, por lo su gestión fue ineficiente.

En conclusión, la gestión presupuestal reportada por la UAERMV, en la vigencia 2020, en las metas de proyectos de inversión a su cargo se califica como ineficiente, por cuanto en el 60% de las metas la ejecución de recursos fue inferior al 75% y en el 20% no se ejecutaron los recursos programados para la vigencia.

De otra parte, si se articula la eficiencia y la eficacia en la gestión que realizó la UAERMV, en la vigencia 2020, respecto a las metas de los proyectos de inversión de acuerdo con lo reportado en el SEGPLAN, se encontró que solo en el 20% de las metas, se presentó gestión eficiente y eficaz, lo cual correspondió a las Metas 7 “Conservar 60.43 Km-Carril de malla vial arterial, troncal e intermedia y local (por donde circulan las rutas de Transmilenio troncal y zonal)” del Proyecto de Inversión 408 “Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial”, con avance físico del 138,66% y ejecución presupuestal del 83,83%; y a la Meta No. 1 “Mantener el 80 % De satisfacción de los ciudadanos y partes interesadas” del Proyecto de Inversión No. 1171, “Transparencia, gestión pública y atención a partes interesadas en la UAERMV” con un avance en la magnitud del 105,13% y ejecución presupuestal del 75,87%

Lo antes descrito se puede apreciar de manera detallada en el cuadro que se presenta enseguida:

Cuadro 38. Proyectos de Inversión del PDD BMPT y sus Metas reportados al SEGPLAN

En millones de pesos

Proyecto Inversión		Meta de Proyecto de Inversión		Vigencia 2020			
No.	Descripción	No.	Descripción		Programado	Ejecutado	% Ejecución
408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial	5	Conservación y Rehabilitación 1,172.13 Km-Carril de la infraestructura vial local (por donde no circulan rutas de Transmilenio zonal)	Magnitud	72,26	74,67	103,34
				Recursos	\$107.978,0	\$27.624,0	25,58
		7	Conservar 60.43 Km-Carril de malla vial arterial, troncal e intermedia y local (por donde circulan las rutas de Transmilenio troncal y zonal)	Magnitud	8,33	11,55	138,66
				Recursos	\$10.963,0	\$9.409,0	85,83
		8	Conservar 20,4 Km de Ciclorrutas (de Andén)	Magnitud	2,5	3,53	141,20
				Recursos	\$1.764,0	\$973,0	55,16
		9	Mantener 15.26 Km carril de malla vial rural	Magnitud	3,59	3,15	87,74
				Recursos	\$4.487,0	\$1.276,0	28,44
		10	Pago 100 % de compromisos de vigencias anteriores fenecidas	Magnitud	100	9	9,00
				Recursos	\$4.973,0	\$436,0	8,77
Subtotal Recursos Proyecto Inversión 408					\$130.165,0	\$39.719,0	30,51
1171	Transparencia, gestión pública y atención a partes interesadas en la UAERMV	1	Mantener el 80 % De satisfacción de los ciudadanos y partes interesadas	Magnitud	80	84,1	105,13
				Recursos	\$5.200,0	\$3.945,0	75,87
		2	Pago 100 % de Compromisos de Vigencias anteriores fenecidas	Magnitud	100	0	0
				Recursos	\$579,0	\$0,0	0
Subtotal Recursos Proyecto Inversión 1171					\$5.779	\$3.945	68,27
1181	Modernización	1	Alcanzar el 74.40 % del Índice de Desarrollo Institucional	Magnitud	0	0	0

Proyecto Inversión		Meta de Proyecto de Inversión		Vigencia 2020			
No.	Descripción	No.	Descripción		Programado	Ejecutado	% Ejecución
	institucional		FINALIZADA - NO CONTINUA	Recursos	\$0,0	\$0,0	0
		2	Adecuar y dotar 1 Sede para el proceso de producción e intervención de la malla vial	Magnitud	0,2	0,2	100 ✔
				Recursos	\$9.600,0	\$6.501,0	67,72 ★
		Subtotal Recursos Proyecto Inversión 1181			\$9.600,0	\$6.501,0	67,72 ★
1117	Fortalecimiento y adecuación de la plataforma tecnológica de la UAERMV	1	Fortalecer y Modernizar 80 % El recurso tecnológico y de sistemas de información de las entidades del Sector Movilidad	Magnitud	5,18	5,18	100 ✔
				Recursos	\$4.400,0	\$1.808,0	41,10 ★
		2	Pago 100 % de compromisos de vigencias anteriores fenecidas	Magnitud	100	0	0 ●
				Recursos	\$631,0	\$0,0	0 ●
		Subtotal Recursos Proyecto Inversión 1117			\$5.031,0	\$1.808,0	35,94 ●
					\$150.574,0	\$51.973,0	34,52 ●

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación. Documento SEGPLAN – Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos - Plan de Acción – Componente de Inversión por Entidad con corte al 31 de mayo de 2020

Elaboró: Contraloría de Bogotá D.C. - Dirección Sector Movilidad, Equipo Auditor ante la UAERMV Auditoría de Regularidad, vigencia 2020, PAD 2021, Código Auditoría 100

El hecho descrito permite evidenciar que la entidad presuntamente incumplió lo establecido en los literales K y I del Artículo 3º Principios Generales de la Ley No. 152 de 1994, Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, que a la letra dice: “k) Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva; l) Viabilidad. Las estrategias programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder”. Literales b), f) y h) del Artículo 2º de la Ley No. 87 de 1993 Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las Entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones²¹.

El numeral 3) del Artículo 34º Deberes, de la Ley No. 734 de 2002 (por la cual se expide el Código Disciplinario Único,) que a la letra dice Son deberes de todo servidor público: “3. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al

²¹ “Artículo 2º Objetivos del sistema de Control Interno.

Garantizar la eficacia, la eficiencia (...) en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos; velar porque la Entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características”.

servicio público”. Lo anterior, generado por la ineficiente ejecución de los recursos asignados para el cumplimiento de compromisos de los proyectos de inversión antes relacionados, así como sus respectivas metas.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La Contraloría de Bogotá, con el oficio 2-2021-19155 del 3 de agosto de 2021, comunicó y remitió a la UAERMV el Informe Preliminar de Auditoría de Regularidad - Código 100.

Una vez analizada la respuesta presentada por la UAERMV, al Informe Preliminar, mediante Oficio No. 20211150055601 del 12 de agosto de 2021, radicado en la Contraloría de Bogotá con el No. -2021-20579, el 12 de agosto, cuando el vencimiento de los términos concedidos fue el día 11 de agosto de 2021. Se deja CONSTANCIA que la respuesta presentada por la UAERMV fue EXTEMPORÁNEA, por cuanto, está por fuera de los términos establecidos por la Contraloría de Bogotá, de cinco (5) días hábiles; los cuales correspondieron a: tres (3) días iniciales del Oficio No. 2-2021-19155, fechado el 3 de agosto de 2021, más dos (2) días adicionales, concedidos con el oficio 2-2021-19441, del 9 de agosto de 2021, en respuesta a la solicitud realizada por la UAERMV, mediante correo del 5 de agosto del corriente año.

A pesar de lo anterior, se realiza el correspondiente análisis, atendiendo las instrucciones impartidas, por el señor Director de Movilidad y por las decisiones tomadas en reunión de trabajo realizada el día 17 de agosto de 2021, a la cual asistieron tanto los señores, Director de Movilidad, Subdirector de Infraestructura, el Gerente, como los servidores públicos que integran el Equipo Auditor.

Del análisis de la información aportada por la entidad sujeta de control, tanto en el cuadro incorporado en el oficio de respuesta como en la carpeta de soportes, subcarpeta “3.2.1.6.1.”, se encontraron diversas deficiencias, entre ellas:

La entidad NO se limitó a responder exclusivamente lo referente lo solicitado sobre la sobrejecución de la magnitud de las Metas Nos. 5, 7 y 8 del Proyecto de Inversión NO. 408; Meta No. 1, del Proyecto de Inversión No. 1171; Meta No. 2 del Proyecto de Inversión No. 1181 ; ni lo referente a la no ejecución de las Metas No. 2 del Proyecto de Inversión 1181 y 1 del Proyecto de Inversión No. 117; ni las a las metas que en la observación la Contraloría de Bogotá, incluyó con gestión ineficiente, del PDD BMPT, que fue el objeto de la observación, sino que incluyó otras metas de este PDD, a las cuales la Contraloría de Bogotá no le había presentado objeción alguna; situación que no solo desorienta sino que desinforma al auditor, en su análisis.

De otra parte, en su respuesta, la UAERN, solo se limitó a presentar los cuadros que incluyó dentro del cuerpo del oficio de respuesta al informe preliminar Radicado No. 1-2021-20579 del 12 de agosto de 201, y el archivo “Ítem 3.2.1.3.1.6.1.”, de la carpeta “3.2.1.3.1.6.1.” dentro de la carpeta “SOPORTES”, sin presentar ningún documento que soportara lo que se manifestó por parte de la entidad, en las columnas “Justificación ejecución Presupuestal” y “Justificación ejecución magnitud”, de los cuadros mencionados.

El análisis, pormenorizado en cada una de las metas de los proyectos de inversión del PDD BMPT, objeto de la observación, se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro 40. Análisis de metas proyectos de inversión PDD BMPT

“Proyecto	PDD	Meta	Justificación ejecución presupuestal	Justificación ejecución magnitud
“1171”	“BMPT”	“Mantener el 80 % de satisfacción de los ciudadanos y partes interesadas”	<p>“La ejecución de esta meta se logró al 100%, sin embargo, los giros alcanzaron el 94,8 %, lo no girado es por contratos que superaban la vigencia y se constituyeron las respectivas reservas presupuestales para cubrir dichos compromisos”</p> <p>Análisis: Lo indicado, por el sujeto de control, en el oficio de respuesta No corresponde con la información reportada por la misma entidad al SEGPLAN, por cuanto en el SEGPLAN, aparece ejecución presupuestal del 75,87% (correspondiente a \$3.945,0 millones, de los \$5.200 programados) y no del 100%, como indica en el oficio de respuesta al informe.</p> <p>La CB, no incluyó esta meta dentro la observación referente a gestión de compromisos y de giros ineficiente, por cuanto en ella la CB, encontró que la meta presentó gestión de ejecución del 75,87% y de giros del 94,80%</p>	<p>“Respecto al nivel de satisfacción de las partes interesadas en la gestión realizada por la entidad, se realiza una medición del cliente externo e interno; la metodología empleada establece el resultado de manera trimestral, a partir de la consolidación de las diferentes encuestas de satisfacción, cuyo resultado se genera alrededor del 80%.”</p> <p>Para el primer trimestre del año se ubicó en el 84,1%, de acuerdo con un promedio ponderado respecto a las encuestas realizadas.</p> <p>Se encuestaron 1169 personas, que corresponden a 975 ciudadanos, usuarios / beneficiarios directos de las obras, 172 colaboradores de UMV y 22 ciudadanos. De los cuales 983 (84,1%) se encuentran satisfechos, 44 (3,8%) se encuentran insatisfechos y 142 (12,1%) no contestaron.”.</p> <p>Análisis: La respuesta presentada por la UAERMV no muestra la información referente a la ejecución de la magnitud; a pesar de que en el SEGPLAN aparece ejecución de la magnitud del 105,13%. De otra parte, NO aportó los documentos soporte que evidencien lo indicado en esta columna ni las razones justificadas que corroboren la justificación de la ejecución de la magnitud, Por lo tanto, la respuesta dada no es aceptada.</p>
“1181”	“BMPT”	“Adecuar y dotar 1 Sede para el proceso de producción e intervención de la malla vial”	<p>“La ejecución de esta meta se logró al 100%, sin embargo, los giros alcanzaron el 74,3 %, lo no girado es por contratos que superaban la vigencia y se constituyeron las respectivas reservas presupuestales para cubrir dichos compromisos (los más representativos son</p>	<p>“Ejecución al 100% de las actividades relacionadas con el óptimo funcionamiento de la sede operativas, programadas en el plan de acción del proyecto de inversión 1181”.</p> <p>Análisis:</p>

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

“Proyecto	PDD	Meta	Justificación ejecución presupuestal	Justificación ejecución magnitud
			<p>los contratos de Arrendamiento de la sede y el de vigilancia”.</p> <p>Análisis: La UAERMV, manifiesta en el cual del oficio de respuesta que la ejecución presupuestal fue del 100%, lo cual no corresponde con lo reportado por la misma entidad al SEGPLAN, donde aparece el 67,72%, (correspondiente a \$6.501,0 millones, de los \$9.600 millones programados) y no del 100%, como indica en el oficio de respuesta al informe Preliminar.</p> <p>De otra parte, la entidad NO allegó los documentos soportes que evidenciaran gestión eficiente en la ejecución presupuestal de la meta, que correspondiera al 100%, que menciona en el cuadro del oficio de respuesta, así como tampoco aportó, los documentos que evidenciara los ajustes que en un momento dado hubiera realizado al SEGPLAN para ajustar el porcentaje de ejecución. Por lo anterior la observación en esta meta se mantiene.</p>	<p>La entidad No allegó documento soporte que corroboró la justificación de la ejecución de la magnitud</p>
“408”	“BMPT”	<p>“5 - Conservación y rehabilitación 1,172.13 km-carril de la infraestructura vial local (por donde no circulan rutas de Transmilenio zonal)”</p>	<p>“Compromisos presupuestales: La UAERMV, dentro de su ejecución presupuestal debe asegurar el tracto sucesivo de sus contratos, razón por la cual compromete el presupuesto disponible, (después de las reducciones y los ajustes que requiera la administración Distrital). Teniendo como meta el 90% de cumplimiento”</p> <p>Giros presupuestales: Los Giros van asociados a la ejecución de los contratos de insumos y servicios y a sus consumos mensuales; contratos que se estructuran para cubrir las necesidades de los primeros meses de la siguiente vigencia.</p> <p>Adicionalmente los servicios prestados durante el mes de diciembre son girados durante el mes de enero. Por lo anterior, la meta aproximada de giros del presupuesto de la vigencia se proyecta entre el 60 al 80%”.</p> <p>Análisis: La UAERMV, manifiesta en el cuadro del oficio de respuesta que la ejecución presupuestal fue del 90%, lo cual no concuerda con lo que reportó al SEGPLAN, donde aparece el 25,58%, correspondiente a \$27.624,0 millones, de los \$107.978,0 millones programados) y no del 90%, que indica en el oficio de respuesta al informe Preliminar.</p>	<p>“Se cumplió la meta de conservar la malla vial arterial, troncal intermedia y local (por donde no circulan rutas de Transmilenio zonal) en un 103%.</p> <p>Cabe resaltar, que el estado de una vía a intervenir puede presentar cambios, desde el momento de su priorización hasta el momento de su intervención, en el cual puede cambiar el tipo de intervención a realizar afectando la cantidad de insumos y/o tiempo a utilizar; haciendo necesario las reprogramaciones y balanceo por tipo de intervención, haciendo nuestra labor dinámica”.</p> <p>Análisis: La entidad NO PRESENTO los documentos soporte que evidenciaran que realmente la magnitud de la meta se hubiera alcanzado en el 103%; así como tampoco suministro en su respuesta las evidencias de las reprogramaciones que se realizaron a la meta, como indica en la respuesta. ni de los ajustes realizados al SEGPLAN sobre la misma. .</p>

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

“Proyecto	PDD	Meta	Justificación ejecución presupuestal	Justificación ejecución magnitud
			<p>De otra parte, la entidad NO allegó los documentos soporte que evidenciaran gestión eficiente en la ejecución presupuestal de la meta, que correspondiera al 90%, el cual menciona en el cuadro del oficio de respuesta, así como tampoco aportó, los documentos que evidenciara los ajustes que hubiera realizado al SEGPLAN para ajustar el porcentaje de ejecución.</p> <p>Por lo anterior la observación en esta meta se mantiene.</p>	
“408”	“BMPT”	7 - Conservar 60.43 km-carril de malla vial arterial, troncal intermedia y local (por donde circulan las rutas de Transmilenio troncal y zonal)	<p><i>“Compromisos presupuestales: La UAERMV, dentro de su ejecución presupuestal debe asegurar el tracto sucesivo de sus contratos, razón por la cual compromete el presupuesto disponible, (después de las reducciones y los ajustes que requiera la administración Distrital). Teniendo como meta el 90% de cumplimiento.</i></p> <p><i>Giros presupuestales: Los Giros van asociados a la ejecución de los contratos de insumos y servicios y a sus consumos mensuales; contratos que se estructuran para cubrir las necesidades de los primeros meses de lasiguiente vigencia.</i></p> <p><i>Adicionalmente los servicios prestados durante el mes de diciembre son girados durante el mes de enero. Por lo anterior, la meta aproximada de giros del presupuesto de la vigencia se proyecta entre el 60 al 80%”.</i></p> <p>Análisis: La CB, no incluyó esta meta dentro la observación referente a gestión de compromisos y de giros con gestión ineficiente, por cuanto en ella la CB, encontró que la meta presentó gestión de ejecución del 95.83%.</p>	<p><i>“Se cumplió la meta de conservar la malla vial arterial, troncal intermedia y local (por donde circulan las rutas de Transmilenio troncal y zonal) en un 134%. Con el fin de atender los recorridos de transporte masivo seguro, en concordancia con los lineamientos de la Alcaldía Distrital, frente a la situación de estado de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, con ocasión de la pandemia generada por el COVID-19”.</i></p> <p>Análisis: No se acepta la respuesta porque, de una parte, la información que aparece en el SEGPLAN de cumplimiento de magnitud es del 138,66% y no de 134% como se indica en la respuesta, y de otra parte la entidad NO aportó los documentos soporte que justificara en forma soportada lo indicado en la respuesta.</p>
“408”	“BMPT”	“8 - Conservar 20.04 km de ciclorrutas (de andén)”	<p><i>Compromisos presupuestales: La UAERMV, dentro de su ejecución presupuestal debe asegurar el tracto sucesivo de sus contratos, razón por la cual compromete el presupuesto disponible, (después de las reducciones y los ajustes que requiera la administración Distrital). Teniendo como meta el 90% de cumplimiento.</i></p> <p><i>Giros presupuestales: Los Giros van asociados a la ejecución de los contratos de insumos y servicios y a sus consumos mensuales; contratos que se estructuran para cubrir las necesidades de los primeros meses de lasiguiente vigencia.</i></p>	<p><i>“La UAERMV en concordancia con los lineamientos de la Alcaldía Distrital, frente a la situación de estado de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, con ocasión de la pandemia generada por el COVID-19, realizó las acciones concertadas dentro del Sector de Movilidad, para garantizar movilidad y conectividad seguras, para los diferentes actores viales, razón por la cual se decidió adelantar dentro de las metas programadas para el cuatrienio más kilómetros de ciclo ruta, segmentos que no estaban contemplados en la programación inicial de la Entidad, pero brindaron la solución efectiva para el</i></p>

“Proyecto”	PDD	Meta	Justificación ejecución presupuestal	Justificación ejecución magnitud
			<p>Adicionalmente los servicios prestados durante el mes de diciembre son girados durante el mes de enero. Por lo anterior, la meta aproximada de giros del presupuesto de la vigencia se proyecta entre el 60 al 80%.”</p> <p>Análisis: La entidad en su respuesta no presenta en forma clara lo referente a la ejecución presupuestal de los recursos programados para la meta en la vigencia, se limita a manifestar que “Teniendo como meta el 90% decumplimiento.”</p> <p>Además, la entidad en su respuesta presenta un porcentaje de cumplimiento 90%, cuando en el SEGPLAN, reportó ejecución del 55,16% (correspondiente a \$973,0 millones de los \$1.764,0 millones programados), por lo que la información que la entidad presentó en su respuesta no concuerda con lo reportado al SEGPLAN.</p> <p>Tampoco aportó los documentos que evidencien que la ejecución presupuestal hubiese sido superior al 55,16% que permitiera calificar la gestión en forma diferente a como fue evaluada por parte de la Contraloría de Bogotá, que fue INEFICIENTE, con ejecución presupuestal del 55,116%.</p> <p>Se mantiene la observación sobre la gestión de avance de magnitud sobre esta meta.</p>	<p>momento que se estaba viviendo.</p> <p>Cabe resaltar que, las variaciones de sobre ejecución o subejecución presentadas en una meta durante la vigencia, es reprogramada durante el cuatrienio, con el fin de cumplir con lo establecido en las metas plan de desarrollo</p> <p>Para lo anterior, fue necesario que la Entidad realizará el análisis correspondiente de reasignación de recursos a los diferentes tipos de intervención que se ejecutan en las vías capitalinas, con el propósito de cumplir a cabalidad con las metas asignadas al proyecto.</p> <p>Con esto la Entidad realiza reprogramaciones de manera planificada y eficiente, para poder cumplir con la misionalidad y atender diligentemente todas las solicitudes de apoyo interinstitucional pordemanda.”</p> <p>Análisis: La respuesta NO es aceptada por cuanto, la entidad NO aporó los documentos soporte que justificara en forma soportada lo indicado en la respuesta, respecto a las reprogramaciones de la meta, ni los ajustes realizados al SEGPLAN sobre la misma.</p>
“1117”	“BMPT”	2 - Pago 100% de compromisos de vigencias anteriores fenecidas	<p>Análisis: La entidad No presentó ninguna respuesta en este espacio, a pesar de que en SEGPLAN aparece con programación de \$631,0 Millones, y ejecución \$0</p>	<p>“Meta sin programación</p> <p>Análisis: Lo indicado el oficio de respuesta, “Meta sin programación” no corresponde a la información que la misma entidad reportó en el SEGPLAN, que fue magnitud del 100% de pago de compromisos de vigencias anteriores.</p>

Por último, desde el punto de vista disciplinario, se aclara que esta es una presunción, la cual será objeto de los juicios de valor por parte de la autoridad competente, en este sentido se dará traslado a esta para que determinen las consecuencias de estas situaciones administrativas mencionadas por la Contraloría de Bogotá.

Por lo expuesto y una vez analizados los argumentos presentados por la entidad en su respuesta, para la observación se concluye que los mismos no desvirtúan lo señalado por el Organismo de Control en el Informe Preliminar; razón por la cual, se configura el Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria, por lo que

se dará traslado a la Personería de Bogotá D.C. y la entidad deberá incluir las acciones en el Plan de Mejoramiento a suscribir, a fin de garantizar se elimine la causa de lo evidenciado

3.2.1.3.1.7. Muestra seleccionada de las metas de los proyectos de inversión del PDD BMPT -Vigencia 2020, para ser auditadas.

De los 4 proyectos de inversión del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos 2016-2020”, para la vigencia 2020, el equipo auditor, seleccionó, aquellos proyectos y metas con mayor riesgo, según el resultado de la Matriz de Riesgo por Proyecto²²; así como, los que tenían importancia en el cumplimiento de la misión institucional y de Gestión Ambiental, los que están orientados a ejecutar la política pública seleccionada por la Alta Dirección y por la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública, (EAPP) en el PAE 2021, o, los de mayor impacto y en la evaluación a la Gestión Ambiental, en el marco de los lineamientos de la Alta Dirección vigentes.

En la muestra que se seleccionó inicialmente, el presupuesto de los 4 proyectos de inversión, en las 6 metas seleccionados para ser auditados ascendió a \$136.136 millones de los recursos programados para los 4 proyectos de inversión: La muestra inicial correspondió al 90,41% de los recursos de inversión de los 4 proyectos, y al 93,23% de los recursos ejecutados, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 41. Muestra Inicial de los Proyectos de inversión del PDD BMPT y sus metas Según reporte del SEGPLAN,

En millones de pesos

Proyecto Inversión		Meta de Proyecto de Inversión			Vigencia 2020			
No.	Descripción	No.	Descripción		Programado	Ejecutado	% Ejecución	
408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial	Alto	5	Conservación y Rehabilitación 1,172.13 Km-Carril de la infraestructura vial local (por donde no circulan rutas de Transmilenio zonal)	Magnitud	72,26	74,67	103,34 🟢
					Recursos	\$107.978,0	\$27.624,0	25,58 🔴
			7	Conservar 60.43 Km-Carril de malla vial arterial, troncal e intermedia y local (por donde circulan las rutas de Transmilenio troncal y zonal)	Magnitud	8,33	11,55	138,66 🟢
					Recursos	\$10.963,0	\$9.409,0	85,83 🟢
			8	Conservar 20,4 Km de Ciclorrutas (de Andén)	Magnitud	2,5	3,53	141,2
					Recursos	\$1.764,0	\$973,0	55,16 🟡
1171	Transparencia, gestión pública y atención a partes interesadas en la UAERMV	Mediano	1	Mantener el 80 % De satisfacción de los ciudadanos y partes interesadas	Magnitud	80,00	84,10	105,13 🟢
					Recursos	\$5.200,0	\$3.945,0	75,87 🟢

22 Documento elaborado por la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública de la Contraloría de Bogotá, D.C., que contiene todos los proyectos de inversión formulados para el periodo de Plan de Desarrollo, calificados y cualificados técnicamente a través de ponderaciones, criterios y variables que los ubican en rangos de: altísimo, alto, mediano o bajo riesgo.

Proyecto Inversión		Meta de Proyecto de Inversión			Vigencia 2020			
No.	Descripción	No.	Descripción		Programado	Ejecutado	% Ejecución	
1181	Modernización institucional	Bajo	2	Adecuar y dotar 1 Sede para el proceso de producción e intervención de la malla vial	Magnitud	0,2	0,2	100 ✔
					Recursos	\$9.600,0	\$6.501,0	67,72 ★
1117	Fortalecimiento y adecuación de la plataforma tecnológica de la UAERMV	Bajo	2	Pago 100 % de compromisos de vigencias anteriores fenecidas	Magnitud	100	0	0 ●
					Recursos	\$631,0	\$0,0	0 ●
Total, Muestra						\$136.136,0	\$48.452,0	35,59 ●
Total, de Metas de Proxy Inv. PDD BMPT - Vig 2020						\$150.574,0	\$51.973,0	34,52 ●
% de Participa de la Muestra						90,41	93,23	

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación. Documento SEGPLAN – *Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos* - Plan de Acción – Componente de Inversión por Entidad con corte al 31 de mayo de 2020
 Contraloría de Bogotá, D.C. Matriz de Riesgo por Proyectos de Inversión
 Contraloría de Bogotá. Lineamientos de la Alta Dirección para la vigencia 2020, PAD 2021 radicado 3-2021-32356 del 2020-11-12, Circular Interna, 027 del 12 de noviembre del 2020,
 Contraloría de Bogotá. Dirección de Estudios de Economía y Política Pública – PAE 2021

Elaboró: Contraloría de Bogotá D.C. - Dirección Sector Movilidad, Equipo Auditor ante la UAERMV Auditoría de Regularidad, vigencia 2020, PAD 2021, Código Auditoría 100

3.2.1.3.1.7.1. Adición de la Muestra

La muestra que se estableció inicialmente se adicionó, por parte del equipo auditor, en razón a que una de las metas que habían sido seleccionadas, no presentó gestión a pesar de que sí tenía programación tanto de recursos (\$631 millones) como de avance de magnitud (100), como fue la Meta No. 2 “Pago 100 % de compromisos de vigencias anteriores fenecidas” del Proyecto de Inversión No. 1117, “Fortalecimiento y adecuación de la plataforma tecnológica de la UAERMV”, se incluyó una nueva meta del mismo proyecto de inversión que fue la Meta No. 1 “Fortalecer y Modernizar 80 % El recurso tecnológico y de sistemas de información de las entidades del Sector Movilidad” para que existiera representatividad de todos los proyectos de inversión en la auditoría

Con lo evidenciado se estableció que la gestión de la Meta No. 2 del Proyecto de Inversión No. 1117, presentó gestión fue ineficiente e ineficaz.

La muestra adicionada correspondió entonces, al 93,33%, (\$140.536 millones) del total de los recursos programados para los cuatro (4) proyectos de inversión a cargo de la UAERM (\$150.574 millones), y al 96,70% (\$50.260 millones) de los recursos ejecutados en los mismos (\$51.973 millones). La adición de la muestra corresponde al cuadro que se presenta enseguida:

Cuadro 42. Muestra Adicionada de las Metas de Proyectos de Inversión del PDD BMPT vigencia 2020
En millones de pesos

Proyecto Inversión		Meta de Proyecto de Inversión			Vigencia 2020			
No.	Descripción	No.	Descripción		Programado	Ejecutado	% Ejecución	
			Total, Muestra Inicial		\$136.136,0	\$48.452,0	35,59 ●	
1117	Fortalecimiento y adecuación de la plataforma tecnológica de la UAERMV	Bajo Riesgo	(S)1	Fortalecer y Modernizar 80 % El recurso tecnológico y de sistemas de información de las entidades del Sector Movilidad	Magnitud	5,18	5,18	0
					Recursos	\$4.400,0	\$1.808,0	41,1 ●
Subtotal Recursos Proyecto Inversión 1117 (incluida meta 2)					\$5.031,0	\$1.808,0	35,94 ●	
Total Metas de Proyectos de Inversión del PDD – Vigencia 2020					\$140.536,0	\$50.260,0	35,76 ●	
Total de Metas de Proyectos de Inversión del PDD BMPT - Vigencia 2020					\$150.574,0	\$51.973,0	34,52 ●	
% de Participación de la Muestra					93,33	96,70		

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación. Documento SEGPLAN – *Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos* - Plan de Acción – Componente de Inversión por Entidad con corte al 31 de mayo de 2020
Contraloría de Bogotá, D.C. Matriz de Riesgo por Proyectos de Inversión
Contraloría de Bogotá. Lineamientos de la Alta Dirección para la vigencia 2020, PAD 2021 radicado 3-2021-32356 del 2020-11-12, Circular Interna, 027 del 12 de noviembre del 2020,
Contraloría de Bogotá. Dirección de Estudios de Economía y Política Pública – PAE 2021

Elaboró: Contraloría de Bogotá D.C. - Dirección Sector Movilidad, Equipo Auditor ante la UAERMV Auditoría de Regularidad, vigencia 2020, PAD 2021, Código Auditoría 100

3.2.1.3.1.8. Gastos e Inversiones por Proyecto y Meta del Plan de Desarrollo BMPT

Resultado del análisis y evaluación de la información diligenciada por la UAERMV en el Formato CB-0422 “*Gastos e Inversiones por Proyecto y Meta del Plan de Desarrollo*” se encontró que en la vigencia 2020, la entidad expidió CRP s²³ con cargo a los rubros de Inversión, del PDD BMPT por \$52.648,04 millones-

En estos gastos e inversiones, se incluyeron CRPs, orientados a cinco (5) diferentes características, así: 364 contratos; 126 adiciones de contratos, (el 34,61% de la cantidad de contratos); 26 resoluciones; pago de una (1) factura por el contrato 3164786, con CODENSA (de diferentes periodos pagos) y el pago de cinco (5) pasivos exigibles de vigencias anteriores La distribución de los cinco (5) tipos de características de la inversión de la vigencia 2020, corresponden a:

²³ CRP: Certificado de Registro Presupuestal

Cuadro 43. Tipos de Gastos de PDD BMPT- Compromisos

En millones de pesos

PDD BMPT		Cantidad	%	V/r CRP (Ml)
Total, Contratos ⁽¹⁾	1	364	100	\$44.192,81
Adiciones		126	34,61	20.596.72
Facturas (con 20 pagos)		1		\$175,00
Resoluciones		26		\$185,41
Pagos Pasivos Exigibles		5		383,35
Total				52.648,04

(1) Se incluyen los tipos de contratos: de arrendamientos, de seguros, de prestación de servicios, de compraventa, aceptación ofertas, órdenes y ofertas de compra

Fuente: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN DE MALLA VIAL. Información diligenciada en el Formato CB -0422, “Gastos e Inversiones por Proyecto y Meta del Plan de Desarrollo BMPT”, entregada por la entidad, como Anexo 2 en el Oficio 20211500039791 del 21 de junio, en respuesta al Oficio de Solicitud de la Contraloría de Bogotá, Radicado 2-2021- 2-2021-13828 del 27 de mayo de 2021. Proc.1328169.

Elaboró: Contraloría de Bogotá D.C. - Dirección Sector Movilidad, Equipo Auditor ante la UAERMV Auditoría de Regularidad, vigencia 2020, PAD 2021, Código Auditoría 100

En el análisis discriminado de cada uno de los cinco (5) características articuladas al PDD BMPT en la Meta Producto / Sectorial del PDD; en los proyectos de inversión y metas de este, se encontró que los mismos fueron articulados a 8 de las metas producto y / o Sector del Plan de Desarrollo BMPT:

Respecto a la participación de los proyectos de inversión, en los recursos comprometidos con los CRPs, expedidos, se destaca el Proyecto No. 408 “Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial”, con el mayor porcentaje de participación con el 75,25% (\$39.622.44 millones) del total de los recursos de este plan, en esta entidad.

Le siguen en participación los Proyectos de Inversión Nos. 1181 “Modernización institucional” y 1171 “Transparencia, gestión pública y atención a partes interesadas en la UAERMV”, con el 13,82% (\$7.278.76 millones) y 7,49% (3.945,34 millones) respectivamente, tal como se presenta en el cuadro 46, que se muestra adelante.

Con relación a las metas de proyectos de inversión; la Meta No. 5 “Conservar y rehabilitar 1,083 km carril de la infraestructura vial local (por donde no circulan rutas de Transmilenio zonal)” del Proyecto No. 408 “Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial”, fue la meta que mayores recursos comprometió con los CRP, que expidió la entidad, fue en

cuantía de \$27.528,96 millones, (el 52,28% del total de los recursos del Plan), seguida de la Meta No. 7, “Conservar 50 km carril de malla vial arterial, troncal e intermedia y local (por donde circulan las rutas de Transmilenio troncal y zonal)” del mismo Proyecto No. 408, con \$9.408,98 millones (el 17,87% del total de los recursos).

En lo pertinente a la cantidad del número de contratos, adiciones, resoluciones, pagos de pasivos exigibles y facturas, articulados a las metas de proyectos de inversión del PDD, BMPT, se encontró y es importante mencionar que la entidad sujeta de control, No articula cada contrato, adición, resolución y demás aspectos con los cuales realizó compromisos y pagos por el rubro de inversión a una meta específica del proyecto de inversión sino que articula el mismo contrato, resolución, y demás aspectos, a diferentes metas del proyecto de inversión, por lo que, el equipo auditor, debió realizar actividades adicionales a fin de lograr establecer la articulación y cuantificación de la cantidad de contratos y demás, para cada meta de proyectos de inversión.

Una vez se logró establecer la articulación de contratos, adiciones, (y demás tipo de eventos por los cuales se expidieron los CRP), en cada meta de proyecto de inversión, para lo cual se tuvo en cuenta, por parte del equipo auditor, que los contratos y demás aspectos que se encontraban incluidos en varias metas, se cuantificara por una única vez, en la primera meta en la cual aparecía diligenciado por parte de la UAERMV., en el Formato CB,422; a fin de no duplicar, triplicar o cuadruplicar la cantidad de contratos, adiciones y demás aspectos. Pero, respecto a los recursos, éstos sí fueron incluidos dentro de cada una de las metas en las cuales fueron reportados por la entidad, en el formato en mención.

Los resultados tanto de las cantidades, como de recursos de los gastos e inversión articulados al PDD BMPT, en forma consolidada se presentan en el cuadro 46 y en forma discriminada por cada tipo de característica (contrato, Adición, resolución, Factura y pasivos exigibles) en los cuadros subsiguientes, así:

Cuadro 44. Gastos de la vigencia 2020, - articulada a las Metas y Proyectos de Inversión del PDD BMPT - Compromisos

En Millones de pesos

Meta Producto / Sectorial		Proyecto de Inversión		Meta Proyecto de Inversión		Tipos de Contratos y otros								CRP	% Partic
Código	Descripción_	Código_	Descripción_	Código_	Descripción_	Contratos	Aceptación oferta	Orden de compra	Oferta de compra	Resoluciones	Facturas	Adición contrato	Pago vig anterior (pasivo exigible)	CRP	
229	Conservar y rehabilitar 1,083 km carril de la infraestructura vial local (por donde no circulan rutas de Transmilenio zonal)	408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial.	S5	Conservar y rehabilitar 1,083 km carril de la infraestructura vial local (por donde no circulan rutas de Transmilenio zonal).	210	2	1	0	11	1	17	0	\$27.527,98	
226	Conservar 750 km carril de malla vial arterial, troncal e intermedia y	408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de	S7	Conservar 50 km carril de malla vial arterial, troncal e intermedia y	2	0	0	0	0	0	0	0	\$9.408,65	

Meta Producto / Sectorial		Proyecto de Inversión		Meta Proyecto de Inversión		Tipos de Contratos y otros							CRP	% Partic	
Código	Descripción_	Código_	Descripción_	Código_	Descripción_	Cont ratos	Aceptaci on oferta	Orde n de compra	Ofert a de compra	Resol ucion es	Factu ras	Adición contrato	Pago vig anterior (pasivo exigible)	CRP	% Partic
	local (por donde circulan las rutas de Transmilenio troncal y zonal)		la malla vial.		local (por donde circulan las rutas de Transmilenio troncal y zonal)										
238	Conservar 100 km de ciclorrutas	408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial.	S8	Conservar 60 Km de ciclo infraestructura del distrito capital	0	0	0	0	0	0	0	0	\$973,14	
228	Mantener periódicamente de 50 km carril de malla vial rural	408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial.	S9	Mantener periódicamente de 10 km carril de malla vial rural	0	0	0	0	0	0	0	0	\$1.276,22	
229	Conservar y rehabilitar 1,083 km carril de la infraestructura vial local (por donde no circulan rutas de Transmilenio zonal)	408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial.	K10	Pago 100 % de compromisos de vigencias anteriores fenecidas	1	0	0	0	0	0	0	5	\$436,44	
	Total, Proyecto	408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial.			213	2	1	0	11	1	17	5	\$39.622,44	75,25%
261	Fortalecer y modernizar en un 80% el recurso tecnológico y de sistemas de información de entidades del sector movilidad	1117	Fortalecimiento y adecuación de la plataforma tecnológica de la UAERMV	S1	Fortalecer y Modernizar 80 % El recurso tecnológico y de sistemas de información de las entidades del Sector Movilidad	29	0	1	0	5	0	13	0	\$1.801,48	3,42%
261	Mantener el 80% de satisfacción de los ciudadanos y partes interesadas	1171	Transparencia, gestión pública y atención a partes interesadas en la UAERMV	K1	Mantener el 80 % De satisfacción de los ciudadanos y partes interesadas	103	5	1	1	5	0	92	0	\$3.945,34	7,49%
257	Adecuar y dotar una (1) sede para el proceso de producción e intervención de la malla vial local	1181	Modernización institucional	S2	Adecuar y dotar 1 Sede para el proceso de producción e intervención de la malla vial	7	1	0	0	5	0	4	0	\$7.278,76	13,82%
	Subtotal PDD BMPT					352	8	3	1	26	1	126	5	\$52.648,04	100,00%

Fuente: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION DE MALLA VIAL. Información diligenciada en el Formato CB -0422, “Gastos e Inversiones por Proyecto y Meta del Plan de Desarrollo BMPT”, entregada por la entidad, como Anexo 2 en el Oficio 20211500039791 del 21 de junio, en respuesta al Oficio de Solicitud de la Contraloría de Bogotá, Radicado 2-2021- 2-2021-13828 del 27 de mayo de 2021. Proc.1328169.

Elaboró: Contraloría de Bogotá D.C. - Dirección Sector Movilidad. Equipo Auditor ante la UAERMV Auditoría de Regularidad, vigencia 2020, PAD 2021, Código Auditoría 100

3.2.1.3.1.8.1. Compromisos mediante Contratos

De acuerdo con la información reportada por la UAERMV, se encontró que durante la vigencia 2020, la entidad celebró 364 contratos por valor de \$44.192,81, dentro de los cuales, para el Proyecto No. 408, “Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial”, con la mayor cantidad de recursos comprometió a través de los CRP expedidos, un 74,39% con \$32.879,17, para 216 contratos. Dentro de las metas de este proyecto para la meta 5, Conservar y rehabilitar 1,083 km carril de la infraestructura vial local (por donde no circulan rutas de Transmilenio zonal)”. Correspondió a la meta que mayor participación presentó con \$23.060,17 millones. Los recursos comprometidos de los restantes 3 proyectos de inversión con sus metas se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro 45. Contratos de la vigencia 2020, articulada a las Metas y Proyectos de Inversión del PDD BMPT

En Millones de pesos

Meta Producto / Sector		Proyecto de Inversión		Meta Proyecto de Inversión		Cantidad Contratos	CRP
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación		
229	Conservar y rehabilitar 1,083 km carril de la infraestructura vial local (por donde no circulan rutas de Transmilenio zonal)	408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial.	S5	Conservar y rehabilitar 1,083 km carril de la infraestructura vial local (por donde no circulan rutas de Transmilenio zonal).	213	\$23.060,17
226	Conservar 750 km carril de malla vial arterial, troncal e intermedia y local (por donde circulan las rutas de Transmilenio troncal y zonal)	408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial.	S7	Conservar 50 km carril de malla vial arterial, troncal e intermedia y local (por donde circulan las rutas de Transmilenio troncal y zonal)	2	\$7.881, 61
238	Conservar 100 km de ciclorrutas	408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial.	S8	Conservar 60 Km de ciclo infraestructura del distrito capital	0	\$815,20
228	Mantener periódicamente de 50 km carril de malla vial rural	408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial.	S9	Mantener periódicamente de 10 km carril de malla vial rural	0	\$1.069,08
229	Pago 100 % de compromisos de vigencias anteriores fenecidas Conservar y rehabilitar 1,083 km carril de la infraestructura vial local (por donde no circulan rutas de Transmilenio zonal)	408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial.	K10	Pago 100 % de compromisos de vigencias anteriores fenecidas	1	\$53,09
		408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial.			216	\$32.879,17
261	Mantener el 80% de satisfacción de los ciudadanos y partes interesadas	1171	Transparencia, gestión pública y atención a partes interesadas en la UAERMV	K1	Mantener el 80 % De satisfacción de los ciudadanos y partes interesadas	110	\$2.830,14
257	Adecuar y dotar una (1) sede para el proceso de producción e intervención de la malla vial local	1181	Modernización institucional	S2	Adecuar y dotar 1 Sede para el proceso de producción e intervención de la malla vial	8	\$7.157,25
261	Fortalecer y modernizar en un 80% el recurso tecnológico y de sistemas de información de entidades del sector movilidad	1117	Fortalecimiento y adecuación de la plataforma tecnológica de LA UAERMV	S1	Fortalecer y Modernizar 80 % El recurso tecnológico y de sistemas de información de las entidades del Sector Movilidad	30	\$1.326,24
Total, Proyectos Inversión 408, 1171, 1181 y 1117						364	\$44.192,81

Fuente: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION DE MALLA VIAL. Información diligenciada en el Formato CB -0422, “Gastos e Inversiones por Proyecto y Meta del Plan de Desarrollo BMPT”, entregada por la entidad, como Anexo 2 en el Oficio 20211500039791 del 21 de junio, en respuesta al Oficio de Solicitud de la Contraloría de Bogotá, Radicado 2-2021- 2-2021-13828 del 27 de mayo de 2021. Proc.1328169.

Elaboró: Contraloría de Bogotá D.C. - Dirección Sector Movilidad, Equipo Auditor ante la UAERMV Auditoría de Regularidad, vigencia 2020, PAD 2021, Código Auditoría 100

3.2.1.3.1.8.2. Compromisos a través de Adiciones de los contratos

De acuerdo con la información de inversiones por proyecto y meta del PDD BMPT diligenciada por la UAERMV, en el formato CB -0422, se encontró que se expidieron CRP para respaldar 126 adiciones de contratos, en cuantía de \$20.596,72 millones. Estas adiciones corresponden al 34,61% la cantidad total de contratos, (364) de la vigencia y al 46,60% (\$20.596,72 millones) del valor total de los CRP expedidos para los 364 contratos.

Las adiciones, se presentan en forma articulada por meta y proyecto de inversión así:

Cuadro 46. Adiciones de contratos de la vigencia 2020, articulada a las Metas y Proyectos de Inversión del PDD BMPT

En Millones de pesos

Meta Producto / Sector		Proyecto Inversión		Meta Proyecto Inversión		Cantidad Adiciones	V/R CRP
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación		
229	Conservar y rehabilitar 1,083 km carril de la infraestructura vial local (por donde no circulan rutas de Transmilenio zonal)	408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial.	S5	Conservar y rehabilitar 1,083 km carril de la infraestructura vial local (por donde no circulan rutas de Transmilenio zonal).	17	\$4.224,90
226	Conservar 750 km carril de malla vial arterial, troncal e intermedia y local (por donde circulan las rutas de Transmilenio troncal y zonal)	408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial.	S7	Conservar 50 km carril de malla vial arterial, troncal e intermedia y local (por donde circulan las rutas de Transmilenio troncal y zonal)	0	\$1.444,01
238	Conservar 100 km de ciclorrutas	408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial.	S8	Conservar 60 Km de ciclo infraestructura del distrito capital	0	\$149,35
228	Mantener periódicamente de 50 km carril de malla vial rural	408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial.	S9	Mantener periódicamente de 10 km carril de malla vial rural	0	\$195,87
		408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial.			17	\$6.014,14
261	Mantener el 80% de satisfacción de los ciudadanos y partes interesadas	1171	Transparencia, gestión pública y atención a partes interesadas en la UAERMV	K1	Mantener el 80 % De satisfacción de los ciudadanos y partes interesadas	92	\$1.156,84
257	Adecuar y dotar una (1) sede para el proceso de producción e intervención de la malla vial local	1181	Modernización institucional	S2	Adecuar y dotar 1 Sede para el proceso de producción e intervención de la malla vial	4	\$120,29
259	Fortalecer y modernizar en un 80% el recurso tecnológico y de sistemas de información de entidades del sector movilidad	1117	Fortalecimiento y adecuación de la plataforma tecnológica de la UAERMV	S1	Fortalecer y Modernizar 80 % El recurso tecnológico y de sistemas de información de las entidades del Sector Movilidad	13	\$13.305,43
Total						126	\$20.596,72

Fuente: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN DE MALLA VIAL. Información diligenciada en el Formato C.B -0422, “Gastos e Inversiones por Proyecto y Meta del Plan de Desarrollo BMPT”, entregada por la entidad, como Anexo 2 en el Oficio 20211500039791 del 21 de junio, en respuesta al Oficio de Solicitud de la Contraloría de Bogotá, Radicado 2-2021- 2-2021-13828 del 27 de mayo de 2021. Proc.1328169.

Elaboró: Contraloría de Bogotá D.C. - Dirección Sector Movilidad, Equipo Auditor ante la UAERMV Auditoría de Regularidad, vigencia 2020, PAD 2021, Código Auditoría 100

3.2.1.3.1.8.3. Compromisos mediante Facturas

La UAERMV, durante la vigencia fiscal de 2020, expidió el CDP 065, y cinco (5) CRP con cargo a Gastos Operativos, en el Rubro Presupuestal 133011502180143000408, para el “Pago servicio de energía prestado en la sede de producción de la UAERMV, ubicada en la mina la esmeralda en el parque minero industrial “el mochuelo” km 3 vía pesquilla de la localidad de

Ciudad Bolívar para el año 2020”, de la factura del Contrato No. 3164786, con CODENSA, que la entidad realizó en 20 pagos, por valor de \$175,00 millones, correspondieron los periodos y fechas que se mencionan:

Cuadro 47. Pagos realizados por prestación de servicio de energía en la Planta de producción PDD BMPT –

En Millones de pesos

Proyecto de Inversión		Meta de Proyecto de Inversión		Tipo de Gasto	Modalidad de selección	Periodo	CDP	CRP	V/R CRP	Cant Pagos	Fecha expedición CRP (dd/mm/aaaa)
Código	Nombre	Código	Descripción								
408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial.	S5	Conservar y rehabilitar 1,083 km carril de la infraestructura vial local (por donde no circulan rutas de Transmilenio zonal).	02 - Dotación	93 N/A Servicios Públicos	19/12/2019 al 21/01/2020, factura n.579474503-2 número de cliente 3164786-3. Resolución n.030 del 27 de enero de 2020.	65	156	\$24,58	1	27/01/2020
						Periodo del 21-01-2020 al 19-02-2020. Resolución n.057 del 25 de febrero de 2020.	65	198	\$24,58	2	25/02/2020
						Periodo del 19 de febrero al 18 de marzo de 2020.	65	275	\$24,58	3	27/03/2020
						Periodo del 20 de abril al 19 de mayo de 2020. Factura N.593691025-1.	65	598	\$24,58	4	26/05/2020
						En el mes de junio de 2020. Resolución 156 del 22/05/2020.	65	616	\$24,58	5	29/05/2020
408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial.	S7	Conservar 50 km carril de malla vial arterial, troncal e intermedia y local (por donde circulan las rutas de Transmilenio troncal y zonal)	02 - Dotación	93 N/A Servicios Públicos	Periodo facturado del 19/12/2019 al 21/01/2020, factura n.579474503-2 número de cliente 3164786-3. Resolución n.030 del 27 de enero de 2020.	65	156	\$8,40	6	27/01/2020
						. Periodo del 21-01-2020 al 19-02-2020. Resolución n.057 del 25 de febrero de 2020.	65	198	\$8,40	7	25/02/2020
						. Periodo del 19 de febrero al 18 de marzo de 2020.	65	275	\$8,40	8	27/03/2020
						. Periodo del 20 de abril al 19 de mayo de 2020. Factura n.593691025-1.	65	598	\$8,40	9	26/05/2020
						en el mes de junio de 2020. Resolución 156 del 22/05/2020.	65	616	\$8,40	10	29/05/2020
408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial.	S8	Conservar 60 Km de ciclo infraestructura del distrito capital	02 - Dotación	93 N/A Servicios Públicos	Periodo facturado del 19/12/2019 al 21/01/2020, factura n.579474503-2 número de cliente 3164786-3. Resolución n.030 del 27 de enero de 2020.	65	156	\$0,86	11	27/01/2020
						Periodo del 21-01-2020 al 19-02-2020. Resolución n.057 del 25 de febrero de 2020.	65	198	\$0,86	12	25/02/2020
						Periodo del 19 de febrero al 18 de marzo de 2020.	65	275	\$0,86	13	27/03/2020
						Periodo del 20 de abril al 19 de mayo de 2020. Factura n.593691025-1.	65	598	\$0,86	14	26/05/2020
						en el mes de junio de 2020. Resolución 156 del 22/05/2020.	65	616	\$0,86	15	29/05/2020
408	Recuperación, rehabilitación y	S9	Mantener periódico mantenimiento de 10 km carril de	02 - Dotación	93 N/A Servicios Públicos	Periodo facturado del 19/12/2019 al 21/01/2020, factura n.579474503-2 número de cliente 3164786-3. Resolución N.030 del 27 de enero de 2020.	65	156	\$1,139	16	27/01/2020

Proyecto de Inversión		Meta de Inversión		Proyecto de Inversión	Tipo de Gasto	Modalidad de selección	Periodo	CDP	CRP	V/R CRP	Cant Pagos	Fecha expedición CRP (dd/mm/aaaa)
Código	Nombre	Código	Descripción									
	mantenimiento de la malla vial.		malla vial rural				Periodo del 21-01-2020 al 19-02-2020. Resolución n.057 del 25 de febrero de 2020.	65	198	\$1,139	17	25/02/2020
							Periodo del 19 de febrero al 18 de marzo de 2020.	65	275	\$1,139	18	27/03/2020
							Periodo del 20 de abril al 19 de mayo de 2020. Factura N.593691025-1.	65	598	\$1,139	19	26/05/2020
						96 N/A Acto Administrativo (Resolución, Decreto, Acuerdo, etc.)	en el mes de junio de 2020. Resolución 156 del 22/05/2020.	65	616	\$1,139	20	29/05/2020
Total										\$175.00		

Fuente: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN DE MALLA VIAL. Información diligenciada en el Formato CB -0422, “Gastos e Inversiones por Proyecto y Meta del Plan de Desarrollo BMPT”, entregada por la entidad, como Anexo 2 en el Oficio 20211500039791 del 21 de junio, en respuesta al Oficio de Solicitud de la Contraloría de Bogotá, Radicado 2-2021- 2-2021-13828 del 27 de mayo de 2021. Proc.1328169.

Elaboró: Contraloría de Bogotá D.C. - Dirección Sector Movilidad, Equipo Auditor ante la UAERMV Auditoría de Regularidad, vigencia 2020, PAD 2021, Código Auditoría 100

3.2.1.3.1.8.4. Compromisos mediante Resoluciones

La UAERM expidió CRPs, para realizar los pagos ordenados en las 26 resoluciones, expedidas para el pago de: ARL por riesgos laborales, (IV y V) de contratistas de la entidad y de los diferentes proyectos; compensaciones, evaluación y seguimiento silvicultural; reintegros y reconocimientos por daños a predios, a vías; servicio de energía a planta de producción, entre otros, e cuantía de \$185,41 millones. Estos CRPs para las resoluciones se armonizaron en las metas de los proyectos de inversión del PDD BMPT, así:

Cuadro 48. Resoluciones de la vigencia 2020, articulada a las Metas y Proyectos de Inversión del PDD BMPT

En Millones de pesos

Cód Meta Prod Sect	Meta Prod	Cód Proy Inv	Nombre Proy Inv	Cód Meta proy Inv	Descripc Meta proy Inv	Cód Rubro Presup	Cantidad Resol	V/R CRP
226	Conservar y rehabilitar 1,083 km carril de la infraestructura vial local (por donde no circulan rutas de Transmilenio zonal)	408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial.	S5	Conservar y rehabilitar 1,083 km carril de la infraestructura vial local (por donde no circulan rutas de Transmilenio zonal).	133011502180143000408	11	\$130,13
226	Conservar 750 km carril de malla vial arterial, troncal e intermedia y local (por donde circulan las rutas de Transmilenio troncal y zonal)	408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial.	S7	Conservar 50 km carril de malla vial arterial, troncal e intermedia y local (por donde circulan las rutas de Transmilenio troncal y zonal)		0	\$41,00
226	Conservar 100 km de ciclorrutas	408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial.	S8	Conservar 60 Km de ciclo infraestructura del distrito capital		0	\$4,24
226	Mantener periódicamente de 50 km carril de malla vial rural	408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial.	S9	Mantener periódicamente de 10 km carril de malla vial rural		0	\$5,56
		408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial.				11	\$180,93

Cód Meta Prod Sect	Meta Prod	Cód Proy Inv	Nombre Proy Inv	Cód Meta proy Inv	Descripc Meta proy Inv	Cód Rubro Presup	Cantidad Resol	V/R CRP
261	Mantener el 80% de satisfacción de los ciudadanos y partes interesadas	1171	Transparencia, gestión pública y atención a partes interesadas en la UAERMV	K1	Mantener el 80 % De satisfacción de los ciudadanos y partes interesadas	13301150742 0188001171	5	\$2,75
257	Adecuar y dotar una (1) sede para el proceso de producción e intervención de la malla vial local	1181	Modernización institucional	S2	Adecuar y dotar 1 Sede para el proceso de producción e intervención de la malla vial	13301150743 0190001181	5	\$1,21
259	Fortalecer y modernizar en un 80% el recurso tecnológico y de sistemas de información de entidades del sector movilidad	1117	Fortalecimiento y adecuación de la plataforma tecnológica de la UAERMV	S1	Fortalecer y Modernizar 80 % El recurso tecnológico y de sistemas de información de las entidades del Sector Movilidad	13301150744 0192001117	5	\$0,51
Total							26	\$185,41

Fuente: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN DE MALLA VIAL. Información diligenciada en el Formato CB -0422, “Gastos e Inversiones por Proyecto y Meta del Plan de Desarrollo BMPT”, entregada por la entidad, como Anexo 2 en el Oficio 20211500039791 del 21 de junio, en respuesta al Oficio de Solicitud de la Contraloría de Bogotá, Radicado 2-2021- 2-2021-13828 del 27 de mayo de 2021. Proc.1328169.

Elaboró: Contraloría de Bogotá D.C. - Dirección Sector Movilidad, Equipo Auditor ante la UAERMV Auditoría de Regularidad, vigencia 2020, PAD 2021, Código Auditoría 100

3.2.1.3.1.8.5. Compromisos para Pasivos Exigibles

La UAERM en la información reportada en el diligenciamiento del Formato CB-0422, indicó que durante la vigencia 2020, expidió CRPs por \$383,35 millones, para respaldar el pago de cinco (5) pasivos exigibles, así:

Cuadro 49. Pasivos Exigibles vigencia 2020, articulada a las Metas y Proyectos de Inversión del PDD BMPT

En Millones de pesos

Meta Producto / Sectorial		Proyecto de Inversión		Meta Proyecto Inv		No Cont rato	Objeto	CDP	CRP	V/r CRP
Código	Denominación	Código	Denominación		Descripción					
226	Pago 100 % de compromisos de vigencias anteriores fenecidas	408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial.	K10	Pago 100 % de compromisos de vigencias anteriores fenecidas	4702 016	Pago de un pasivo exigible del acta N.º 29 de liquidación de contrato N.º 470 de 2016, suscrito entre Hernando Bulla Orjuela identificado con c.c. N.º 4831 y la unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial. Resolución n.028 del 23/01/2020.	155	150	\$30,37
226	Pago 100 % de compromisos de vigencias anteriores fenecidas					3622 017	Pago de un pasivo exigible del acta N.º 15 de liquidación del contrato de prestación de servicios 362 del 21 de julio 2017, suscrito entre IVESUR COLOMBIA S.A identificado con NIT 900.081.357-5 y la unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial. Resolución n.052 del 13 de febrero de 2020.	171	179	\$2,27
226	Pago 100 % de compromisos de vigencias anteriores fenecidas					4762 016	Pago de un pasivo exigible del acta N.º 51 de liquidación de contrato N.º 476 de 2016, suscrito entre Tecnirepuestos Industriales Ltda identificado con NIT: N.º 830065552-4 y la unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial. Resolución n.059 del 26-02-2020.	203	201	\$25,45
226	Pago 100 % de compromisos de vigencias anteriores fenecidas					4272 018	Pago pasivo exigible del contrato no 427 de 2018 cuyo objeto es suministro de elementos de ferretería para adelantar las labores que requiera la unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial en el distrito capital. Resolución n. 127 de 2020.	461	594	\$5,84
226	Pago 100 % de compromisos de vigencias anteriores fenecidas	408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial.	K10	Pago 100 % de compromisos de vigencias anteriores fenecidas	5162 018	Pago de un pasivo exigible del acta N.º 12 de liquidación del contrato N.º 516 de 2018, suscrito entre tecno repuestos industriales da identificado con NIT No. 830.065.552-4 y la unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial. Resolución n.173 del 27 de mayo de 2020.	651	638	\$319,40
\$383,35										

Fuente: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN DE MALLA VIAL. Información diligenciada en el Formato CB -0422, “Gastos e Inversiones por Proyecto y Meta del Plan de Desarrollo BMPT”, entregada por la entidad, como Anexo 2 en el Oficio 20211500039791 del 21 de junio, en respuesta al Oficio de Solicitud de la Contraloría de Bogotá, Radicado 2-2021- 2-2021-13828 del 27 de mayo de 2021. Proc.1328169.

Elaboró: Contraloría de Bogotá D.C. - Dirección Sector Movilidad, Equipo Auditor ante la UAERMV Auditoría de Regularidad, vigencia 2020, PAD 2021, Código Auditoría 100

3.2.1.3.1.9. Compromisos y Giros de recursos articulados a los Proyectos de Inversión y sus metas del PDD BMPT – Vigencia 2020

De acuerdo con la información entregada por la UAERMV, en el formato CB 0422, en los valores de los CRPs, se estableció que la entidad adquirió compromisos del PDD BMPT en cuantía de \$52.648,036 millones.

En los recursos comprometidos el Proyecto de Inversión No. 408 “*Recuperación, Rehabilitación y Mantenimiento de la Malla Vial*” y las cinco (5) metas que lo integraron participaron en el 75,26% de estos recursos con \$39.622,44 millones. En las metas de éste proyecto, se destaca la participación de la Meta No. 5 “*Conservación y Rehabilitación 1,172.13 Km-Carril de la infraestructura vial local (por donde no circulan rutas de Transmilenio zonal)*” que aportó el 69,48% (\$ 27.527,98 millones) al proyecto, seguida de la Meta No. 7 “*Conservar 60.43 Km-Carril de malla vial arterial, troncal e intermedia y local (por donde circulan las rutas de Transmilenio troncal y zonal)*” con el 23.75 % (\$9.408,64 millones). Las restantes tres (3) Metas Nos. 8 “*Conservar 20.04 Km de ciclorrutas (de andén*”; 9 “*Mantener 15.26 Km carril de malla vial rural*” y 10” *Pago 100 % de compromisos de vigencias anteriores fenecidas*” aportaron a los compromisos del proyecto el 2,46%, 3,22% y 1,10% respectivamente.

El restante 24,74% de los recursos comprometidos, en cuantía de \$13.025,59 millones, se distribuyó entre los otros tres proyectos de inversión a cargo de la entidad, los Proyectos Nos. 1171 “*Transparencia, Gestión Pública y Atención a partes interesadas en la UAERMV*”, 1181 “*Modernización Institucional*” y 1117 “*Fortalecimiento y Adecuación de la Plataforma Tecnológica de la UAERMV*”.

Del total de recursos comprometidos para el PDD BMPT, (\$52.648,036 millones), la entidad realizó giros por el 77,95% (\$41.039,62, millones), por lo que, la entidad, a pesar de presentar gestión de giros, un poco superior al 75%, dejó de ejecutar el 22,05% (\$11.608, pesos), de los recursos que comprometió, para ejecutar en la vigencia; es decir, que la entidad dejó de realizar una gestión que hubiese contribuido a mejorar la calidad de vida de la población bogotana, en un 22,05% más, si hubiera recibido y entregado a la comunidad los productos, bienes y / o servicios durante el tiempo de la vigencia 2020, que fue el periodo para el cual se programó.

El Proyecto No. 408 “*Recuperación, Rehabilitación y Mantenimiento de la Malla Vial*”, a pesar de haber comprometido la mayor cantidad de recursos, no correspondió al proyecto con

mejor desempeño de giros, por cuanto alcanzó el 76,49% de los mismos, al ocupar el tercer lugar en gestión de giros, después de los Proyectos de Inversión Nos. 1171, “Transparencia, Gestión Pública y Atención a partes interesadas en la UAERMV”, que presentó gestión de giros del 94,80% de los compromisos adquiridos y del proyecto No. 1117 “Fortalecimiento y Adecuación de la Plataforma Tecnológica de la UAERMV”, en el cual se realizaron giros por el 87,79%.

El valor de los CRPs, para respaldar los compromisos, los giros y los saldos de los compromisos dejados de ejecutar por cada meta y proyecto de inversión se presentan en el siguiente cuadro.

Cuadro 50. Compromisos, Giros y Saldos Pendientes de ejecutar de las Metas y Proyectos de Inversión del PDD BMPT vigencia 2020.

Proyecto Inversión		Meta proyecto Inversión		V/R CRP	En Millones de pesos		
Código	Nombre	Código	Descripción		Valor Acumulado Giros por Meta y proyecto	% Giros por Meta y proyecto	Saldo compromisos por Meta y Proyecto Sin ejecutar
408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial.	S5	Conservación y Rehabilitación 1,172.13 Km-Carril de la infraestructura vial local (por donde no circulan rutas de Transmilenio zonal)	\$27.527,98	\$20.985,24	76,23%	\$6.542,73
		S7	Conservar 60.43 Km-Carril de malla vial arterial, troncal e intermedia y local (por donde circulan las rutas de Transmilenio troncal y zonal)	\$9.408,64	\$7.172.,19	76,23%	\$2.236,45
		S8	Conservar 20.04 Km de ciclorrutas (de andén)	\$973,14	\$741,37	76,18%	\$231,76
		S9	Mantener 15.26 Km carril de malla vial rural	\$1.276,22	\$972,62	76,21%	\$303,59
		K10	Pago 100 % de compromisos de vigencias anteriores fenecidas	\$436,44	\$436,448	100,00%	\$0
408	Recuperación, Rehabilitación y Mantenimiento de la Malla Vial.			\$39.622,44	\$30.307,88	76,49%	\$9.314,55
1171	Transparencia, Gestión Pública y Atención a partes interesadas en la UAERMV – Meta K 1			\$3.945,34	\$3.740,23	94,80%	\$205,11
1181	Modernización Institucional			\$7.278,76	\$5.409,97	74,33%	\$1.868,78
1117	Fortalecimiento y Adecuación de la Plataforma Tecnológica de la UAERMV			\$1.801,48	\$1.581,53	87,79%	\$219,95
	TOTALES				\$41.039,62,	77,95%	\$11.608,40

Fuente: Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación de Malla Vial. Información diligenciada en el Formato CB -0422, “Gastos e Inversiones por Proyecto y Meta del Plan de Desarrollo BMPT”, entregada por la entidad, como Anexo 2 en el Oficio 20211500039791 del 21 de junio, en respuesta al Oficio de Solicitud de la Contraloría de Bogotá, Radicado 2-2021- 2-2021-13828 del 27 de mayo de 2021. Proc.1328169. y Formato CB 0422, con la información complementada en Giros, entregado el 2 de julio de 2021 con Oficio Rad 2-2021-16996, en respuesta al oficio de solicitud 2-2021-16143 del 29 de junio-2021

Elaboró: Contraloría de Bogotá D.C. - Dirección Sector Movilidad, Equipo Auditor ante la UAERMV Auditoría de Regularidad, vigencia 2020, PAD 2021, Código Auditoría 100

3.2.1.3.1.10. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por inconsistencias en la información del PDD BMPT en diferentes documentos entregados por la UAERMV, lo cual afecta la confiabilidad de la información entregada a la Contraloría de Bogotá

Al comparar la información suministrada por la UAERMV, en respuesta a los oficios de solicitud de información, realizada por el equipo auditor, así como a otros documentos cuya información corresponde al sujeto de control, se encontraron diferencias en cuatro documentos distintos, relacionados con PDD BMPT, cuya información y entrega correspondió a la UAERMV, así:

1. En el SEGPLAN, componente de inversión por entidad, en las metas y proyectos de inversión, del PDD BMPT, con corte al 31 de mayo de 2020.
2. En la información diligenciada en el Formato CB 0422, “*Gastos e Inversiones por Proyecto y Meta del Plan de Desarrollo*” entregada como Anexo 2, en el Oficio No. 20211500039791 del 21 de junio, en respuesta al oficio de solicitud Radicado No. 2-2021-2-2021-13828 del 27 de mayo de 2021.
3. En el documento aportado con el Oficio No. 20211150028701 del 27-04-2021, en respuesta al numeral 16, en respuesta al oficio de solicitud de información Radicado No. 2-2021-10310 del 19 de abril de 2021; en el numeral 1.1. del Oficio No. 202150011150032571 del 13-05-2021, recibido por correo electrónico institucional el 14 de mayo-2021, en respuesta al oficio de reiteración de la solicitud de información del numeral 16, realizada con el oficio Radicado No. 2.2021.-11740 del 05-05-2021.

La información solicitada en el numeral 16, de los oficios en mención, se refieren a la contratación de los proyectos de inversión en la estructura del PDD BMPT, con corte a 31 de mayo de 2020, para lo cual por parte del equipo auditor, se suministró el correspondiente cuadro en formato Excel, en el cual se debía reportar la información de los Proyectos de Inversión Nos. 408 “*Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial*”; 1171 “*Transparencia, gestión pública y atención a partes interesadas en la UAERMV*”; 1117 “*Fortalecimiento y adecuación de la plataforma tecnológica de la UAERMV*” y 1181, “*Modernización institucional*”.

4. En la información rendida por la UAERMV en el Aplicativo SIVICOF, - Cuenta Anual de 2020- Formato CB-0103. “*Ejecución Presupuestal de Gasto e Inversión*” con corte a 31 de diciembre de 2020.

Las inconsistencias encontradas en la información presuntamente vulneran el principio de la calidad de la información, establecido en el artículo No. 3 de la Ley No.

1712 de 2014²⁴; asimismo, generan incertidumbre, e incumple lo establecido en el Art. 3 el literal e)²⁵ del artículo No. 2 de la Ley No. 87 de 1993, relativo a los objetivos del Sistema de Control Interno; de la misma forma, presuntamente se vulnera un deber funcional consagrado en la Ley No. 734 de 2002 (Artículo 34 numerales 1 y 2). Por lo anterior, se configura observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Las diferencias encontradas en cada uno de los diferentes documentos corresponden a:

²⁴ CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 1712 de 2014 “*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*”. (...) “ARTÍCULO 3. **Otros principios de la transparencia v acceso a la información pública.** En la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los siguientes principios: (...) **Principio de la calidad de la información.** *Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.* (Resaltado propio).

25 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 87 de 1993. artículo 2°. “**objetivos del sistema de control interno. atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del sistema de control interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: (...) e) asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;**

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

Cuadro 51. Inconsistencias encontradas en la información del PDD BMPT, entregada en el SEGPLAN; en el Formato CB 0422; en el SIVICOF, formato CB 0103 y en el numeral 16 de los oficios de solicitud de información

En millones de pesos

Proyecto Inversión		Riesgo Proyecto de Inv	Meta de Proyecto de Inversión			Reportado SEGPLAN			Diligenciado Formato CB 0422			Diferencia entre SEGPLAN y la Información del Oficio 20211150032571 del 13-05-2021 numeral 1.1.				
No.	Descripción		No.	Descripción		Programado	Ejecutado	% Ejecución	V/r CRP	Giros	%Giros	Diferencia SEGPLAN y Formato CB - 0422	V/r CRP	Giros	%Giros	Diferencia Formato CB -0422 Y Oficio
408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial	Alto	(S) 5	Conservación y Rehabilitación 1,172.13 Km-Carril de la infraestructura vial local (por donde no circulan rutas de Transmilenio zonal)	Recursos	\$107.978,0	\$27.624,0	25,58	\$27.527,98	\$20.985,24	76,23%	\$96,02	\$27.355,20		\$172,78	
			(S) 7	Conservar 60,43 Km-Carril de malla arterial, troncal e intermedia y local (por donde circulan las rutas de Transmilenio zonal)	Recursos	\$10.963,0	\$9.409,0	85,83	\$9.408,64	\$7.172,24	76,23%	\$0,36	\$9.317,01	\$29.515,40	75,88%	\$91,63
			(S) 8	Conservar 20,4 Km de Ciclorrutas (de Andén)	Recursos	\$1.764,0	\$973,0	55,16	\$973,14	\$741,37	76,18%	-\$0,14	\$963,67			\$9,47
			(S) 9	Mantener 15,26 Km carril de malla vial rural	Recursos	\$4.487,0	\$1.276,0	28,44	\$1.276,22	\$972,62	76,21%	-\$0,22	\$1.263,79			\$12,43
			(K) * 10	Pago 100 % de compromisos de vigencias anteriores fenecidas	Recursos	\$4.973,0	\$436,0	8,77	\$436,44	\$436,44	100,00%	-\$0,44				\$436,44
Subtotal Recursos Proyecto Inversión 408						\$130.165,0	\$39.719,0	30,51	\$39.622,42	\$30.307,88	76,49%	\$96,58	\$38.899,66	\$29.515,40	75,88%	\$722,76
1171	Transparencia, gestión pública y atención a partes interesadas en la UAERMV	Mediano	(K) 1	Mantener el 80 % De satisfacción de los ciudadanos y partes interesadas	Recursos	\$5.200,0	\$3.945,0	75,87	\$3.945,34	\$3.740,23	94,80%	-\$0,34	\$3.942,59	\$3.737,47	94,80%	\$2,75
			(K) * 2	Pago 100 % de Compromisos de Vigencias anteriores fenecidas	Recursos	\$579,0	\$0,0	0				\$0,00			\$0,00	
Subtotal Recursos Proyecto Inversión 1171						\$5.779	\$3.945	68,27	\$3.945,34	\$3.740,23	94,80%	-\$0,34	\$3.942,59	\$3.737,47	94,80%	\$2,75
1181	Modernización institucional	Bajo	(S) 1	Alcanzar el 74,40 % del Índice de Desarrollo Institucional FINALIZADA - NO CONTINUA	Recursos	\$0,0	\$0,0	0							\$0,00	
			(S) 2	Adecuar y dotar 1 Sede para el proceso de producción e intervención de la malla vial	Recursos	\$9.600,0	\$6.501,0	67,72	\$7.278,76	\$5.409,97	74,33%	-\$777,76	\$7.277,55	\$5.408,76	74,32%	\$1,21
Subtotal Recursos Proyecto Inversión 1181						\$9.600,0	\$6.501,0	67,72	\$7.278,76	\$5.409,97	74,33%	-\$777,76	\$7.277,55	\$5.408,76	74,32%	120,81%

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

Proyecto Inversión		Riesgo Proyecto de Inv	Meta de Proyecto de Inversión			Reportado SEGPLAN			Diligenciado Formato CB 0422				Diferencia entre SEGPLAN y la Información del Oficio 20211150032571 del 13-05-2021 numeral 1.1.			
No.	Descripción		No.	Descripción		Programado	Ejecutado	% Ejecución	V/r CRP	Giros	%Giros	Diferencia SEGPLAN y Formato CB - 0422	V/r CRP	Giros	%Giros	Diferencia Formato CB -0422 Y Oficio
1117	Fortalecimiento y adecuación de la plataforma tecnológica de la UAERMV	Bajo Riesgo	(S) 1	Fortalecer y Modernizar 80 % El recurso tecnológico y de sistemas de información de las entidades del Sector Movilidad	Recursos	\$4.400,0	\$1.808,0	41,1	\$1.801,48	\$1.581,53	87,79%	\$6,52	\$1.800,98	\$1.581,02	87,79%	\$0,50
			(K) ** 2	Pago 100 % de compromisos de vigencias anteriores fenecidas	Recursos	\$631,0	\$0,0	0								\$0,00
Subtotal Recursos Proyecto Inversión 1117						\$5.031,0	\$1.808,0	35,94	\$1.801,48	\$1.581,53	87,79%	\$6,52	\$1.800,98	\$1.581,02	87,79%	\$0,50
TOTAL 4 PROYECTOS INVERSIÓN BMPT						\$150.574,0	\$51.973,0	34,52	\$52.648,00	\$41.039,62	77,95%	\$51.920,78	\$40.312,37	77,64%	\$727,22	1,38%

Proyecto Inversión		Riesgo Proyecto de Inv	Meta de Proyecto de Inversión			Numeral 16 Oficios de solio. 2- 2021- 10310 del 19-04-21		Reportado- SIVICOF Formato CB-0103					Diferencias entre SEGPLAN Y CB -0103	
No.	Descripción		No.	Descripción		V/r CRP	Diferencia SEGPLAN - OFICIO	Ppto. Vigente	Compromisos Acumulados	% Ejecución	Giros	% Giros	Diferi Ppto Programado	Difer en Ejecutado - Compromisos
408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial	Alto	(S) 5	Conservación y Rehabilitación 1,172.13 Km-Carril de la infraestructura vial local (por donde no circulan rutas de Transmilenio zonal)	Recursos	\$27.355,20	\$268,80							
			(S) 7	Conservar 60.43 Km-Carril de malla vial arterial, troncal e intermedia y local (por donde circulan las rutas de Transmilenio troncal y zonal)	Recursos	\$9.317,01	\$91,99							
			(S) 8	Conservar 20,4 Km de Ciclorrutas (de Andén)	Recursos	\$963,67	\$9,33							
			(S) 9	Mantener 15.26 Km carril de malla vial rural	Recursos	\$1.263,79	\$12,21							
			(K) * 10	Pago 100 % de compromisos de vigencias anteriores fenecidas	Recursos		\$436,00							
Subtotal Recursos Proyecto Inversión 408						\$38.899,66	\$819,34	\$39.718,70	\$39.622,44	99,76%	\$30.307,88	76,31%	\$ 90.446,30	\$ 96,56
1171	Transparencia, gestión pública y atención a partes interesadas en la UAERMV	Mediano	(K) 1	Mantener el 80 % De satisfacción de los ciudadanos y partes interesadas	Recursos	\$3.942,59	\$2,41							
			(K) * 2	Pago 100 % de Compromisos de Vigencias anteriores fenecidas	Recursos		\$0,00							
Subtotal Recursos Proyecto Inversión 1171						\$3.942,59	\$2,41	\$3.945,36	\$3.945,35	100,00%	\$3.740,23	94,80%	\$1.833,64	-\$0,35
1181	Modernización institucional	Bajo	(S) 1	Alcanzar el 74.40 % del Índice de Desarrollo Institucional FINALIZADA - NO CONTINUA	Recursos		\$0,00							
			(S) 2	Adecuar y dotar 1 Sede para el proceso de	Recursos	\$7.277,55	-\$776,55							

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

Proyecto Inversión		Riesgo Proyecto de Inv	Meta de Proyecto de Inversión			Numeral 16 Oficios de solio. 2-2021- 10310 del 19-04-21		Reportado- SIVICOF Formato CB-0103					Diferencias entre SEGPLAN Y CB -0103		
No.	Descripción		No.	Descripción		V/r CRP	Diferencia SEGPLAN - OFICIO	Ppto. Vigente	Compromisos Acumulados	% Ejecución	Giros	% Giros	Difer Ppto Programado	Difer en Ejecutado - Compromisos	
				producción e intervención de la malla vial	s										
			Subtotal Recursos Proyecto Inversión 1181				\$7.277,55	-\$776,55	\$ 7.278,76	\$ 7.278,76	100,00%	\$5.409,97	74,33%	\$2.321,24	-\$ 777,76
1117	Fortalecimiento y adecuación de la plataforma tecnológica de la UAERMV	Bajo Riesgo	(S) 1	Fortalecer y Modernizar 80 % El recurso tecnológico y de sistemas de información de las entidades del Sector Movilidad	Recursos	\$1.800,98	\$7,02								
			(K) * 2	Pago 100 % de compromisos de vigencias anteriores fenecidas	Recursos		\$0,00								
			Subtotal Recursos Proyecto Inversión 1117				\$1.800,98	\$7,02	\$ 1.808,28	1.801,48	99,62%	\$1.581,53	87,46%	\$ 3.222,72	\$ 6,52
TOTAL 4 PROYECTOS INVERSIÓN BMPT							\$51.920,78	\$52,022	\$52.751,09	\$52.648,03	99,80%	\$41.039,61	77,95%	&97.822,91	-\$775,03

(S) Suma, (K) Constante (*) Tipo de Anualización diferente de suma

Proyecto Inversión		Riesgo Proyecto de Inv	Meta de Proyecto de Inversión			Reportado SEGPLAN			Diferencia entre SEGPLAN y la Información del Oficio 20211150032571 del 13-05-2021 numeral 1.1.		Reportado- SIVICOF Formato CB-0103					Diferencias entre SEGPLAN Y CB -0103		
No.	Descripción		No.	Descripción		Programado	Ejecutado	% Ejecución	V/r CRP	% Diferencia SEGPLAN - OFICIO	Ppto Vigente	Compromisos Acumulados	% Ejecución	Giros	% Giros	Difer Ppto Programado	Difer en Ejecutado - Compromisos	
408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial	Alto	(S) 5	Conservación y Rehabilitación 1,172.13 Km-Carril de la infraestructura vial local (por donde no circulan rutas de Transmilenio zonal)	Recursos	\$107.978,0	\$27.624,0	25,58	\$27.355,20	\$268,80								
			(S) 7	Conservar 60.43 Km-Carril de malla vial arterial, troncal e intermedia y local (por donde circulan las rutas de Transmilenio troncal y zonal)	Recursos	\$10.963,0	\$9.409,0	85,83	\$9.317,01	\$91,99								
			(S) 8	Conservar 20,4 Km de Ciclorrutas (de Andén)	Recursos	\$1.764,0	\$973,0	55,16	\$963,67	\$9,33								
			(S) 9	Mantener 15.26 Km carril de malla vial rural	Recursos	\$4.487,0	\$1.276,0	28,44	\$1.263,79	\$12,21								

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

Proyecto Inversión		Riesgo Proyecto de Inv	Meta de Proyecto de Inversión			Reportado SEGPLAN			Diferencia entre SEGPLAN y la Información del Oficio 20211150032571 del 13-05-2021 numeral 1.1.		Reportado- SIVICOF Formato CB-0103					Diferencias entre SEGPLAN Y CB -0103	
No.	Descripción		No.	Descripción		Programado	Ejecutado	% Ejecución	V/r CRP	% Diferencia SEGPLAN - OFICIO	Ppto Vigente	Compromisos Acumulados	% Ejecución	Giros	% Giros	Difer Ppto Programado	Difer en Ejecutado - Compromisos
			(K) * 10	Pago 100 % de compromisos de vigencias anteriores fenecidas	Recursos	\$4.973,0	\$436,0	8,77		\$436,00							
			Subtotal Recursos Proyecto Inversión 408			\$130.165,0	\$39.719,0	30,51	\$38.899,66	\$819,34	\$ 39.718,70	\$ 39.622,44	99,76%	\$30.307,88	76,31%	\$ 90.446,30	\$ 96,56
117 1	Transparencia, gestión pública y atención a partes interesadas en la UAERMV	Mediano	(K) 1	Mantener el 80 % De satisfacción de los ciudadanos y partes interesadas	Recursos	\$5.200,0	\$3.945,0	75,87	\$3.942,59	\$2,41							
			(K) * 2	Pago 100 % de Compromisos de Vigencias anteriores fenecidas	Recursos	\$579,0	\$0,0	0		\$0,00							
			Subtotal Recursos Proyecto Inversión 1171			\$5.779	\$3.945	68,27	\$3.942,59	\$2,41	\$ 3.945,36	\$ 3.945,35	100,00%	\$3.740,23	94,80%	\$ 1.833,64	-\$ 0,35
118 1	Modernización institucional	Bajo	(S) 1	Alcanzar el 74.40 % del Índice de Desarrollo Institucional FINALIZADA CONTINUA	Recursos	\$0,0	\$0,0	0		\$0,00							
			(S) 2	Adecuar y dotar 1 Sede para el proceso de producción e intervención de la malla vial	Recursos	\$9.600,0	\$6.501,0	67,72	\$7.277,55	-\$776,55							
			Subtotal Recursos Proyecto Inversión 1181			\$9.600,0	\$6.501,0	67,72	\$7.277,55	-\$776,55	\$ 7.278,76	\$ 7.278,76	100,00%	\$5.409,97	74,33%	\$ 2.321,24	-\$ 777,76
117 7	Fortalecimiento y adecuación de la plataforma tecnológica de la UAERMV	Bajo Riesgo	(S) 1	Fortalecer y Modernizar 80 % El recurso tecnológico y de sistemas de información de las entidades del Sector Movilidad	Recursos	\$4.400,0	\$1.808,0	41,1	\$1.800,98	\$7,02							
			(K) * 2	Pago 100 % de compromisos de vigencias anteriores fenecidas	Recursos	\$631,0	\$0,0	0		\$0,00							
			Subtotal Recursos Proyecto Inversión 1117			\$5.031,0	\$1.808,0	35,94	\$1.800,98	\$7,02	\$ 1.808,28	\$ 1.801,48	99,62%	\$1.581,53	87,46%	\$ 3.222,72	\$ 6,52

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

Proyecto Inversión		Riesgo Proyecto de Inv	Meta de Proyecto de Inversión		Reportado SEGPLAN			Diferencia entre SEGPLAN y la Información del Oficio 20211150032571 del 13-05-2021 numeral 1.1.		Reportado- SIVICOF Formato CB-0103					Diferencias entre SEGPLAN Y CB -0103	
No.	Descripción		No.	Descripción	Programado	Ejecutado	% Ejecución	V/r CRP	% Diferencia SEGPLAN - OFICIO	Ppto Vigente	Compromisos Acumulados	% Ejecución	Giros	% Giros	Difer Ppto Programado	Difer en Ejecutado - Compromisos
TOTAL 4 PROYECTOS INVERSIÓN BMPT					\$150.574,0	\$51.973,0	34,52	\$51.920,78	\$ 52.751,09	\$ 52.648,03	99,80%	\$41.039,61	77,95%	\$ 97.822,91	-\$ 675,03	-1,30%

(S) Suma, (K) Constante (*) Tipo de Animalización diferente de suma

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación. Documento SEGPLAN – Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” - Plan de Acción 2016-2020 – Componente de Inversión por Entidad con corte a 31 de mayo-2020

Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación de Malla Vial. Información diligenciada en el Formato CB -0422, “Gastos e Inversiones por Proyecto y Meta del Plan de Desarrollo BMPT”, entregada por la entidad, como Anexo 2 en el Oficio 20211500039791 del 21 de junio, en respuesta al Oficio de Solicitud de la Contraloría de Bogotá, Radicado 2-2021- 2-2021-13828 del 27 de mayo de 2021. Proc.1328169. y Formato CB 0422, con la información complementada en Giros, entregado el 2 de julio de 2021 con Oficio Rad 2-2021-16996, en respuesta al oficio de solicitud 2-2021-16143 del 29 de junio-2021

Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación de Malla Vial. Oficio de solicitud de información del equipo auditor radicado 2-2021- 10310 del 19 de abril de 2021. Numeral 1.1. del oficio 202150011150032571 del 13 -05-2021, enviado por correo electrónico institucional el 14 de mayo-2021, en respuesta al oficio de reiteración de la solicitud de información del numeral 16, rad 2.2021.-11740 del 05-05-2021

Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación de Malla Vial. Información suministrada en el numeral 16, del Oficio Rad 20211150028701 del 27-04-2021 en respuesta al Oficio de solicitud de información del equipo auditor radicado 2-2021- 10310 del 19 de abril de 2021. Numeral 1.1. del oficio 202150011150032571 del 13 -05-2021 enviado y recibido por correo electrónico institucional el 14 de mayo-2021, en respuesta al oficio de reiteración de la solicitud de información del numeral 16, Radicados: 2-2021-10310 del 10-04-2021; 2.2021.-11740 del 05-05-2021

Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación de Malla Vial. Información suministrada en el numeral 16, del Oficio Rad 20211150031211 del 10-05-2021 recibido el 11-05-2021 en respuesta al Oficio de solicitud de información del equipo auditor radicado 2-2021- 10310 del 19 de abril de 2021. Numeral 1.1. del oficio 202150011150032571 del 13 -05-2021 enviado por correo electrónico institucional el 14 de mayo-2021, en respuesta al oficio de reiteración de la solicitud de información del numeral 16, Rad 2.2021.-11740 del 05-05-2021

Elaboro: Contraloría de Bogotá, Dirección Sectorial de Movilidad, Subdirección Fiscalización Infraestructura, Equipo Auditor, AR ante la UAERMV, vigencia 2020, Código 100

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La Contraloría de Bogotá, con el Oficio No. 2-2021-19155 del 3 de agosto de 2021, comunicó y remitió a la UAERMV el Informe Preliminar de Auditoría de Regularidad - Código 100

Una vez analizada la respuesta presentada por la UAERMV, al Informe Preliminar, mediante Oficio No. 20211150055601 del 12 de agosto de 2021, radicado en la Contraloría de Bogotá con el No. -2021-20579, el 12 de agosto, cuando el vencimiento de los términos concedidos fue el día 11 de agosto de 2021. Se deja CONSTANCIA que la respuesta presentada por la UAERMV fue EXTEMPORÁNEA, por cuanto, está por fuera de los términos establecidos por la Contraloría de Bogotá, de cinco (5) días hábiles; los cuales correspondieron a: tres (3) días iniciales del oficio 2-2021-19155, fechado el 3 de agosto de 2021, más dos (2) días adicionales, concedidos con el Oficio No. 2-2021-19441, del 9 de agosto de 2021, en respuesta a la solicitud realizada por la UAERMV mediante correo del 5 de agosto del corriente año.

A pesar de lo anterior, se presenta el correspondiente análisis, atendiendo las instrucciones impartidas, por el señor Director de Movilidad y por las decisiones tomadas en reunión de trabajo realizada el día 17 de agosto de 2021, a la cual asistieron tanto los señores, Director de Movilidad, Subdirector de Infraestructura, el Gerente, como los servidores públicos que integran el Equipo Auditor.

Después de analizar y evaluar lo manifestado por el sujeto de control, en su respuesta, se estableció:

- 1). Lo indicado por la UAERMV, no corresponde con el alcance y temporalidad que tiene el plan de desarrollo de la ciudad, para lo cual es necesario precisar, que:

De una parte, la información referente a la ejecución del presupuesto programado y ejecutado en las metas de los proyectos de inversión del PDD, BMPT, tiene corte el 31 de mayo de 2020; porque esa fue la fecha en la que terminó el mencionado plan de desarrollo. Igualmente, la información que la entidad reportó en el Formato CB 0422, de la ejecución presupuestal de las metas de proyectos de inversión de este PDD, BMPT, por lo tanto, debió corresponder a la ejecución con el mismo corte, es decir, a 31 de mayo de 2020, por ser la fecha establecida para el citado PDD.

Así, la información entregada por la UAERMV, a la Contraloría de Bogotá, debió ser entregada con el mismo corte, por lo tanto, la misma debía ser coherente, con la temporalidad que correspondía al PDD BMPT.

Además, porque los compromisos que quedaron pendiente del citado plan de desarrollo continuaron a partir del 1 de junio de 2020, en los proyectos de inversión del nuevo plan de desarrollo, que inició el 1 de junio de 2020, es decir, el PDD UNCSAB, en virtud a la armonización presupuestal realizada por la entidad por créditos de \$98.600,90 millones, del PDD BMPT y de contra créditos por los mismos \$98.600,90 millones, al PDD UNCSAB; de acuerdo con la información suministrada por la UAERMV, al equipo auditor, con el Oficio No. 20211150032571 de 13-05-30312, recibido por correo institucional el 14-05-2021, en respuesta al oficio de solicitud de información Radicado No. 2-2021-11740 del 5 de mayo-2021, reiterado en el numeral 3.2., del oficio Radicado No. 2-2021-12347 del 12-05-2021 y con el oficio Radicado No. 2-2021-17459 del 8-07-2021, en respuesta al oficio de solicitud de información Radicado No. 2-2021-16070 del 29-06-2021

Por lo anterior, lo manifestado por el sujeto de control en su oficio de respuesta, referente a:

“Con relación al informe de SEGPLAN la información relacionada hace referencia al corte presupuestal efectuado con PREDIS a corte 31 de mayo de 2020, en el cual efectivamente se reflejan los compromisos a la fecha reportados en el aplicativo” y “En cuanto al formato CB 0422, cuenta con la relación de los compromisos por proyecto de inversión a corte 31 de diciembre de 2020”

No se admite por parte de la Contraloría de Bogotá, por las precisiones que ya se realizaron por esta entidad de Control Fiscal.

2). En cuanto a las explicaciones presentadas por la UAERMV, referentes a: *“el SEGPLAN, no reflejan decimales, por no mostrar la cifra completa”*, no es recibida por esta Contraloría, por cuanto de una parte, así la diferencia encontrada se refiera a decimales, cuando se trata de millones de pesos, como en los casos evidenciados por la Contraloría de Bogotá, estas diferencias pueden llegar a ser significativas, tanto en forma individual, como de manera conjunta, sumado al hecho que no se debe olvidar que en los casos evidenciados, corresponden a dineros públicos, los cuales se deben orientar a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Por lo tanto, la información que se entrega por parte de las entidades públicas debe corresponder a información verídica, de calidad y coherente entre los diferentes documentos que produce una misma entidad, en virtud de lo que se estableció, en el artículo 3 de la Ley No. 1712 de 2014, referente al principio de transparencia y de acceso a la información pública, específicamente en lo pertinente a la calidad de la información. Además, para no llegar a incurrir, presuntamente, en incumplir uno de los objetivos del Sistema de Control Interno, como es el objetivo de la confiabilidad

de la información, que se establece en el literal e) del artículo 2 de la Ley No. 87 de 1993.

3). La UAERMV, no presentó respuesta, en lo pertinente a las evidenciadas por la Contraloría de Bogotá, entre los documentos, que la UAERMV, entregó al organismo de Control, en respuesta al numeral 16 del oficio de solicitud de información, Radicado No. 2-2021-10310 del 19-04-21, y al SEGPLAN:

4).Respecto, a lo indicado por la entidad sujeta de control, para aclarar lo referente a:

“Respecto a la presunta inconsistencia en la información suministrada por la Entidad en el oficio con número de radicado 202111500032571, para el caso del proyecto de inversión “408 Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial” nos permitimos aclarar que mediante radicado número 20211120044162, la UAERMV actualizó la información remitida en el oficio relacionado por el ente de control, atendiendo las observaciones efectuadas por el mismo; por lo anterior, el ente de control deberá tener en cuenta esta actualización para el informe, dado que en esta se encuentra la información correcta. Se anexa matriz “Soporte Ejecución por contratos 408 2020.xls”. (Resultado propio)

De acuerdo con lo anterior, la UAERMV, señala el Oficio No. 20211120044162; para sustentar su respuesta, en el aspecto, sin embargo, NO informa el número del radicado del mismo, en la Contraloría de Bogotá, ni la fecha correspondiente. Así como tampoco, aportó el citado documento, para soportar su respuesta, que le permitiera a esta Contraloría analizar y establecer la veracidad de lo indicado por el sujeto de control en su respuesta; por lo tanto, este aspecto de la respuesta se confirma, por parte de la Contraloría de Bogotá.

5). Con relación a la respuesta presentada por la entidad sujeta de control, con relación a:

“Respecto a la afirmación frente a lo reportado en SIVICOF Formato CB-0103, se resalta que una vez revisado el certificado de la cuenta anual 22712020-12-29 de fecha 29 de diciembre de 2020, se identificó que el formulario en mención no fue transmitido por la UAERMV, dado que en el Anexo F - asociación formatos y documentos electrónicos Ver. 15, de la Contraloría de Bogotá D.C., se señala que “REPORTES MENSUALES MASIVOS POR PREDIS -SDH, NO LO DEBEN PRESENTAR LOS SUJETOS DE CONTROL PORQUE ESTOS SON CARGADOS AL SISTEMA DIRECTAMENTE POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA”

En este aspecto, se precisa por parte de este organismo de control fiscal:

En primera instancia, de acuerdo con lo establecido en el “Anexo F” de la rendición de cuentas en el Aplicativo SIVICOF, el Formato CB 103, corresponde a información

que se rinde en este formato con periodicidad mensual y corresponde a: *“REPORTES MENSUALES MASIVOS POR PREDIS -SDH, NO LO DEBEN PRESENTAR LOS SUJETOS DE CONTROL PORQUE ESTOS SON CARGADOS AL SISTEMA DIRECTAMENTE POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL.”*

De otra parte, de acuerdo con lo expresado por la Dirección de Tecnologías de Información y las Telecomunicaciones (TIC), - Soporte SIVICOF, de la Contraloría de Bogotá, respecto a lo indicado en el Anexo F, con relación a: *“REPORTES MENSUALES MASIVOS POR PREDIS -SDH, NO LO DEBEN PRESENTAR LOS SUJETOS DE CONTROL PORQUE ESTOS SON CARGADOS AL SISTEMA DIRECTAMENTE POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL.”*, y demás aspectos conexos al mismo, la información es enviada por la Secretaría Distrital de Hacienda, a través del Web Service que se posee; la cual carga los datos en SIVICOF;

Pero indica la misma Dirección de las TIC, que se debe recordar que, previo al envío de la información por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda, a la Contraloría de Bogotá; los datos son cargados en el sistema *“BogData”*, (antes PREDIS); por cada Sector de la Administración a través de sus entidades distritales.

Es decir, que son las mismas entidades distritales quienes envían la información correspondiente de la entidad, al *“BogData”*, y luego la Secretaría de Hacienda lo carga por medio del WebService al SIVICOF.

Ahora, respecto a la información del Formato 103, *“Ejecución de Gastos e Inversiones”* de la UAERMV, con corte a 31 de diciembre de 2020, se realizó por medio del Informe 54 – Presupuesto PREDIS, que de acuerdo con Certificación expedida por Soporte-SIVICOF, el Formato subió CORRECTAMENTE y fue cargado el 19 de enero de 2021, es decir, a los diez (10) días hábiles del mes siguiente; la Secretaría Distrital de Hacienda, lo cargó por el WebService, tal como se muestra en la imagen de la consulta realizada en el STORM, así:

ENVIOS DE SECRETARÍA DRISTRITAL DE HACIENDA

FILTROS SELECCIONADOS				
FECHA DE CORTE:	2020-12-31			
Fecha de Corte	Código de la Entidad	Nombre Entidad	Estado del Archivo Enviado	Fecha Recibido
2020-12-31	1	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN	Correcto	2021-01-18
2020-12-31	2	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO	Correcto	2021-01-18
2020-12-31	3	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE	Correcto	2021-01-18
2020-12-31	4	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL	Correcto	2021-01-18
2020-12-31	5	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME	Correcto	2021-01-18
2020-12-31	6	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO	Correcto	2021-01-18
2020-12-31	7	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA	Correcto	2021-01-18

2020-12-31	219	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGOGICO- IDEP	Correcto	2021-01-18
2020-12-31	220	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL - IDPAC	Correcto	2021-01-18
2020-12-31	221	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT	Correcto	2021-03-03
2020-12-31	222	INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES	Correcto	2021-01-18
2020-12-31	226	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAEC	Correcto	2021-01-18
2020-12-31	227	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV	Correcto	2021-01-18
2020-12-31	228	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP	Correcto	2021-01-18
2020-12-31	229	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	Correcto	2021-01-18
2020-12-31	230	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	Correcto	2021-01-18
2020-12-31	235	CONTRALORÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ	Correcto	2021-01-18
2020-12-31	240	LOTERIA DE BOGOTÁ	Correcto	2021-03-15
2020-12-31	260	CANAL CAPITAL	Correcto	2021-01-18
2020-12-31	262	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A.	Correcto	2021-01-18
2020-12-31	263	EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. - ERU	Correcto	2021-01-18
2020-12-31	264	AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.	Correcto	2021-01-18

Fuente: Información entregada mediante correo institucional de Soporte SIFICOF, del día 19 de agosto de 2021.

Se precisa que esta fue la información, con la cual la Contraloría de Bogotá realizó los cruces de información, objeto de esta parte de la observación.

Conclusión: Soportado en el análisis antes explicado y por lo pertinente a las explicaciones brindadas por parte de Soporte Técnico de SIVICOF, se concluye:

1.- Si bien es cierto, que la información del Formato CB 103 “Ejecución de Gastos e Inversiones” es tomada directamente del PREDIS, y que la SDH, la carga directamente al SIVICOF, a través del WebService; también, es cierto que, dentro del marco del

nuevo modelo de integración tecnológica para el Distrito, “BogData”, todas las entidades distritales, participan con el suministro de la información para este nuevo modelo, por lo tanto, no se acepta lo indicado por la entidad sujeta de control, cuando dice que “que el formulario en mención no fue transmitido por la UAERMV, ,no fue transmitido por la UAERMV, “ por cuanto, la información que aparece en PREDIS, en lo pertinente a la UAERMV, si fue suministrada por la citada entidad., a través de “BogData”;; por lo tanto, presuntamente es responsabilidad de la UAERMV, la información que entrega a Secretaría Distrital de Hacienda a través de “BogData”, para obtener el PREDIS.

Por lo tanto, la explicación que presentó el sujeto de control, en esta parte de la observación, no corresponde con el proceso de este aplicativo, por lo tanto, no es recibida por parte de este organismo de control fiscal., ninguno de los aspectos presentados en la observación evidenciada por la Contraloría de Bogotá.

Desde el punto de vista disciplinario, se aclara que esta es una presunción, la cual será objeto de los juicios de valor por parte de la autoridad competente, en este sentido se dará traslado a esta para que determinen las consecuencias de estas situaciones administrativas mencionadas por la Contraloría de Bogotá.

Por lo expuesto, en el análisis realizado por parte del equipo auditor a cada uno de los argumentos respuestas presentadas por la UAERMV, respecto a los documentos con los cuales se realizó el cruce de información que dio origen a la observación identificada en Informe Preliminar de Auditoría se concluye que los mismos no desvirtúan lo señalado por el Organismo de Control en citado informe, razón por la cual, se configura el Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria, por lo que se dará traslado a la Personería de Bogotá D.C. y la entidad deberá incluir las acciones en el Plan de Mejoramiento a suscribir, a fin de garantizar se elimine la causa de lo evidenciado

3.2.1.3.1.11. Muestra de contratos seccionados para evaluar la Gestión del Plan de Desarrollo BMPT

El equipo auditor para evaluar la gestión contractual en las metas y proyectos de inversión del PDD BMPT, seleccionó una muestra de 17 contratos, 5 resoluciones y 5 adiciones, que estuvieran articulados a las metas y proyectos de inversión de éstas; en cuantía de \$32.542.52 millones, que representó el 61,81% del total de los compromisos del PDD BMPT.

La muestra seleccionada correspondió a:



“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

Cuadro 52. Muestra de contratos seccionada para evaluar gestión de Plan de Desarrollo BMPT

Proyecto de Inversión		Meta Proyecto Inv		Código	Tipo Contrato	Modalidad Selección	No. Ord.	No. Contrato	No. DE ADICION	Objeto	CDP	CRP	V/R CRP
Código	Nombre	Código	Descripción										
CONTRATOS													
408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial.	S5	Conservar y rehabilitar 1,083 km carril de la infraestructura vial local (por donde no circulan rutas de Transmilenio zonal).	133011502180143000408	04 orden de compra	17 Acuerdo Marco de Precios	1	69	0	Suministro de combustible para vehículos, maquinaria y equipos propios.	252	252	\$1.896.737.651
		S7	Conservar 50 km carril de malla vial arterial, troncal e intermedia y local (por donde circulan las rutas de Transmilenio troncal y zonal)						0		252	252	\$648.276.242
		S8	Conservar 60 Km de ciclo infraestructura del distrito capital						0		252	252	\$67.051.691
		S5	Conservar y rehabilitar 1,083 km carril de la infraestructura vial local (por donde no circulan rutas de Transmilenio zonal).	133011502180143000408	53 contrato de seguros	17 Acuerdo Marco de Precios	2	77	0	Adquirir los seguros para amparar los vehículos de propiedad de la unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial, o que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia, control o custodia, así como los vehículos donados, en comodato, arriendo, administración u operados por el asegurado o por terceros entregados o recibidos y por aquellos que llegase a ser la entidad responsable.	322	272	\$365.843.475
		S5	Conservar y rehabilitar 1,083 km carril de la infraestructura vial local (por donde no circulan rutas de Transmilenio zonal).	133011502180143000408	112 contrato	10 contratación Directa	3	331	0	Ejecución de las obras públicas que, sobre mantenimiento y/o rehabilitación de la malla vial, atención de emergencias y/o situaciones imprevistas, mantenimiento y operación de las plantas de producción, de conformidad con su objeto misional, deba ejecutar la unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial, así como establecidas en los convenios o contratos interadministrativos que celebre, y, las derivadas de la regulación normativa expedida dentro del marco del estado de emergencia, económica, social y ecológica declarado por el gobierno nacional por la pandemia covid-19; bajo las instrucciones señaladas expresamente a SINTRAUNIOBRAS BOGOTÁ D.C., por parte de la UAERMV, sindicato que atenderá el desarrollo de este objeto con sus afiliados participantes, de conformidad al anexo técnico que hace parte integral del contrato, de acuerdo con las necesidades, directrices técnicas de la unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial.	565	542	\$4.341.269.370
		S7	Conservar 50 km carril de malla vial arterial, troncal e intermedia y local (por donde circulan las rutas de Transmilenio troncal y zonal)						0	565	542	\$1.483.780.212	
		S8	Conservar 60 Km de ciclo infraestructura del distrito capital						0	565	542	\$153.468.485	
408	Rehabilitación y mantenimiento de la malla vial.	S5	Conservar y rehabilitar 1,083 km carril de la infraestructura vial local (por donde no circulan rutas de Transmilenio zonal).	133011502180143000408	19 contrato de suministro	03 Selec. Abrev. Subasta Inversa	4	377	0	Suministro de combustible industrial para la producción de mezcla asfáltica en caliente para las plantas de producción de propiedad de UAERMV.	590	609	\$1.250.257.805
		S7	Conservar 50 km carril de malla vial arterial, troncal e intermedia y local (por donde circulan las rutas de Transmilenio troncal y zonal)						0		590	609	\$427.319.208

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

Proyecto de Inversión		Meta Proyecto Inv		Código	Tipo Contrato	Modalidad Selección	No. Ord.	No. Contrato	No. DE ADICION	Objeto	CDP	CRP	V/R CRP	
Código	Nombre	Código	Descripción											
		S8	Conservar 60 Km de ciclo infraestructura del distrito capital						0		590	609	\$44.197.942	
		S5	Conservar y rehabilitar 1,083 km carril de la infraestructura vial local (por donde no circulan rutas de Transmilenio zonal).	133011502180143000408			5	391	0	Suministro de materiales pétreos requeridos para la ejecución de las estrategias	543	635	\$5.515.477.186	
		S7	Conservar 50 km carril de malla vial arterial, troncal e intermedia y local (por donde circulan las rutas de Transmilenio troncal y zonal)		0	543			635		\$1.885.056.900			
		S8	Conservar 60 Km de ciclo infraestructura del distrito capital		0	543			635		\$194.976.447			
408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial.	S5	Conservar y rehabilitar 1,083 km carril de la infraestructura vial local (por donde no circulan rutas de Transmilenio zonal).	133011502180143000408	12 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	01 licitación Pública			6	397	0	264	648	\$1.334.741.310
									7	398	0	264	649	\$1.292.940.580
1117	Fortalecimiento y adecuación de la plataforma tecnológica de la uaermv	S1	Fortalecer y Modernizar 80 % El recurso tecnológico y de sistemas de información de las entidades del Sector Movilidad	133011507440192001117	12 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	10 contratación Directa			8	168		384	386	\$101.970.000
									9	376		632	617	\$80.000.000
									10	220		390	434	\$78.200.000
									11	282		519	488	\$82.908.000
									12	284		518	487	\$82.962.000
1171	Transparencia, gestión pública y atención a partes interesadas en la UAERMV	K1	Mantener el 80 % De satisfacción de los ciudadanos y partes interesadas	133011507420188001171	12 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	10 contratación Directa			13	245		513	441	\$77.400.000
									14	196		436	392	\$60.300.000

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

Proyecto de Inversión		Meta Proyecto Inv		Código	Tipo Contrato	Modalidad Selección	No. Ord.	No. Contrato	No. DE ADICION	Objeto	CDP	CRP	V/R CRP
Código	Nombre	Código	Descripción										
1181	Modernización institucional	S2	Adecuar y dotar 1 Sede para el proceso de producción e intervención de la malla vial	133011507430190001181	17 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	10 contratación Directa	15	364		Arrendamiento de un inmueble, con áreas acondicionadas para el funcionamiento de la sede operativa de la unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial (UAERMV), en los términos y condiciones estipulados en los estudios previos y la propuesta presentada por el arrendador. ¿	622	584	\$6.126.376.047
1181		S2	Adecuar y dotar 1 Sede para el proceso de producción e intervención de la malla vial		12 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	01 licitación Pública	16	400		Prestar el servicio de vigilancia y seguridad integral de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial - uaermv y de los que legalmente sea responsable. (grupo i).	544	652	\$777.697.730
1181		S2	Adecuar y dotar 1 Sede para el proceso de producción e intervención de la malla vial		179 ACEPTACION DE OFERTA	04 contratación Mínima Cuantía	17	362		Prestar el servicio de monitoreo de la calidad del aire en la sede operativa	588	582	\$13.481.272
RESOLUCIONES													
408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial.	S5	Conservar y rehabilitar 1,083 km carril de la infraestructura vial local (por donde no circulan rutas de Transmilenio zonal).	133011502180143000408	31 RESOLUCION	96 N/A Acto Administrativo (Resolución, Decreto, Acuerdo, etc.)	1	20	0	Pago concepto de compensación, evaluación y seguimiento de un tratamiento silvicultural bajo resolución n.03401 del 2019 de la secretaría distrital de ambiente n. De fc 4686532	149	109	\$31.617.866
							2	185	0	Pago de arl para los contratistas del proyecto 408 para el año 2020, clasificados en riesgo iv y v, según el artículo n.13 del capítulo iii - decreto 0723 de 2013. Mes de mayo de 2020.	64	634	\$10.165.390
							3	185	0	Pago de arl para los contratistas del proyecto 408 para el año 2020, clasificados en riesgo iv y v, según el artículo n.13 del capítulo iii - decreto 0723 de 2013. Mes de mayo de 2020.	64	634	\$10.165.390
		4	185				0	Pago de arl para los contratistas del proyecto 408 para el año 2020, clasificados en riesgo iv y v, según el artículo n.13 del capítulo iii - decreto 0723 de 2013. Mes de mayo de 2020.	64	634	\$3.474.376		
		5	61				0	Reconocimiento por el daño al predio ubicado en la cra 71 n.7c-53 barrio Marsella (civ 8003952) de propiedad de la sra ninfa Adriana laiton.	244	209	\$980.782		
ADICIONES													
408	acción de rehabilitación y mantenimiento de la	S5	Conservar y rehabilitar 1,083 km carril de la infraestructura vial local (por donde no circulan rutas de Transmilenio zonal).	133011502180143000408	12 CONTRATO DE PRESTACION DE	01 licitación Pública	1	3942019	3942019	Adición n.2 y prórroga n.2 al contrato 394 de 2019 cuyo objeto es prestar el servicio de vigilancia y seguridad integral de los bienes, maquinaria y equipo ubicados en los frentes de obra, de propiedad de la unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial y/o arrendada.	241	237	\$710.924.247

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

Proyecto de Inversión		Meta Proyecto Inv		Código	Tipo Contrato	Modalidad Selección	No. Ord.	No. Contrato	No. DE ADICION	Objeto	CDP	CRP	V/R CRP
Código	Nombre	Código	Descripción										
		S5	Conservar y rehabilitar 1,083 km carril de la infraestructura vial local (por donde no circulan rutas de Transmilenio zonal).		SERVICIOS		2	4162019	4162019	Adición n.02 y prórroga n.02 al contrato 416 de 2019 cuyo objeto es "el objeto del presente contrato, lo constituye la ejecución de las obras públicas que sobre mantenimiento y rehabilitación de la malla vial, atención de emergencias y/o situaciones imprevistas, mantenimiento y operación de las plantas de producción, deba ejecutar la unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial en la ciudad de Bogotá d.c y sean señaladas expresamente al sindicato acorde con las ordenes de obra a que se refiere este contrato, al igual que los convenios interadministrativos que en atención de su misión institucional celebre; tarea que se realizara con SINTRAUNIOBRAS BOGOTA D.C, el que atenderá dicha obligación con sus afiliados partícipes de conformidad al anexo técnico de este contrato, el cual hace parte integral del presente documento, incorporándolos de acuerdo con las necesidades, directrices técnicas y lineamientos técnicos de la unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial".	399	285	\$330.301.348
		S5	Conservar y rehabilitar 1,083 km carril de la infraestructura vial local (por donde no circulan rutas de Transmilenio zonal).	133011502180143000408	12 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	01 licitación Pública	3	4602019	4602019	Adición n.1 y prórroga n.1 al contrato 460 del 20 de agosto de 2019 cuyo objeto es "prestar el servicio de mantenimiento incluido el suministro de repuestos e insumos para las máquinas y equipos industriales de la sede de producción de la UAERMV, a monto agotable.	274	282	\$667.370.655
				133011502180143000408	19 CONTRATO DE SUMINISTRO	03 Sele. Abrev. Subasta Inversa	4	4932019	4932019	Adición no.01 y prórroga no.02 al contrato 493-2019 cuyo objeto es "suministro de materiales pétreos requeridos para la ejecución de las estrategias de intervención".	646	644	\$393.397.439
		S5	Conservar y rehabilitar 1,083 km carril de la infraestructura vial local (por donde no circulan rutas de Transmilenio zonal).	133011502180143000408	17 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	01 licitación Pública	5	4982019	4982019	Adición n.01 y prórroga n.01 al contrato n.498 del 07 de octubre de 2019 cuyo objeto es el "arrendamiento de maquinaria, vehículos pesados y equipo menor con sus operarios y combustible; para implementar las estrategias de intervención de la unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial a monto agotable".	199	183	\$2.001.434.992
Total, Muestra													\$32.542.52,
Total, PDD BMPT – Vigencia 2020- UAERMV													\$52.648,03
% Muestra Seleccionada de PDD BMPT													61,81%

Fuente: Unidad Administrativa Especial De Rehabilitación De Malla Vial. Información diligenciada en el Formato CB -0422, “Gastos e Inversiones por Proyecto y Meta del Plan de Desarrollo BMPT”, entregada por la entidad, como Anexo 2 en el Oficio 20211500039791 del 21 de junio, en respuesta al Oficio de Solicitud de la Contraloría de Bogotá, Radicado 2-2021- 2-2021-13828 del 27 de mayo de 2021. Proc.1328169.

Elaboró: Contraloría de Bogotá D.C. - Dirección Sector Movilidad, Equipo Auditor ante la UAERMV Auditoría de Regularidad, vigencia 2020, PAD 2021, Código Auditoría 100

3.2.1.3.1.12. Observaciones de la auditoria de los contratos del PDD BMPT

3.2.1.3.1.12.1. Proyecto de Inversión No. 408. “*Recuperación, Rehabilitación y Mantenimiento de la Malla Vial*”.

3.2.1.3.1.12.1.1. Contrato No. 069 del 2020

3.2.1.3.1.12.1.1.1. *Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la planeación de la estructuración respecto de las condiciones de ejecución del Contrato No. 069 del 2020 – Orden de Compra No. 46125*

El Contrato de Suministro No. 069 de 2020, se suscribió el día trece (13) de marzo del dos mil veinte (2020) entre la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL (UAERMV), con la organización TERPEL S.A., con NIT. 830.095.213-0, como resultado del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-715-1-AMP-2018, publicado en la tienda virtual del Estado colombiano, según Orden de Compra No. 46125, fecha de vencimiento 09 de diciembre de 2020, el cual presentó por objeto: “*SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS PROPIOS*”, por un valor de “*DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE \$2.700.000.000*”, con fecha de inicio del 14 de mayo del 2020 y de terminación del 9 de diciembre del 2020 (CÓDIGO: GCON-FM-003 VERSIÓN: 06).

Ahora bien, en el marco del Proceso de Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios y según justificación consagrada en el modificadorio No. 1, del veinticuatro (24) de noviembre del 2020, al Contrato No. 069 del 2020, que se encuentra publicada en la tienda virtual del Estado colombiano, respecto de la Orden de Compra No. 46125, se evidenció en dicha plataforma, como justificación que se plantea por el sujeto de control que:

“De acuerdo a la manifestación del supervisor del contrato, con corte al 31 de octubre del 2020, que si bien, en la cual manifiesta que se encontraba como valor ejecutado de \$1.161.347.005 correspondiente al 43,013% del valor total apropiado para dicho contrato, según su argumentación para la fecha de finalización (9 de diciembre del 2020) se llegaría a un valor aproximado de \$1.427.205.283, quedando un saldo aproximado de \$1.272.794.717, argumentando como motivos la reducción en el valor del combustible, restricción de movilización de vehículos y personas en la ciudad de Bogotá D.C., y cuarentena a nivel nacional”

Que la justificación para la utilización de los recursos asignados no describe la necesidad de un término adicional para su ejecución, que contemple la descripción financiera del contrato real que le permitiera a este equipo auditor

determinar su viabilidad.

De otro lado, se establece en dicha plataforma como modificación de la Orden de Compra No. 46125, el porcentaje de ejecución aproximado al momento de la finalización inicial del contrato equivalente al aproximado porcentual del 52% del valor total del presupuesto oficial asignado de \$2.700.000.000, sin que se describan periodos de ejecución cercanos a la finalización de la orden de compra en el marco del contrato objeto de la presente auditoria y en la redacción de la justificación del modificatorio referido, no se establece el término de la prórroga; sin embargo, los campos actualizados en la orden de compra, hacen referencia al nuevo término de ejecución del contrato, hasta el 9 de junio del 2021, ante la existencia de recursos para ser comprometidos en vigencias posteriores, cuando de la descripción de la justificación publicada en la tienda virtual, no se deduce esa información contractual.

Se suma a lo anterior, la modificación No. 2, de la Orden de Compra No. 46125 (No. Id Solicitud: 245365), de fecha dos (2) de junio del 2021, en donde el sujeto de control realiza la Prórroga No. 2 al Contrato, por el término de veintisiete (27) días calendario, contados a partir del día siguiente a la fecha actual de terminación, es decir, desde el 10 de junio de 2021 hasta el 06 de julio de 2021, de acuerdo con la estimación de la supervisión del contrato, a la fecha de terminación actual de éste (09 de junio de 2021) se presenta un saldo proyectado de \$166.081.854, con lo cual la presente prórroga se realiza a fin de ejecutar el saldo disponible del Contrato No. 069 de 2020.

En este sentido, se realizan dos prórrogas al contrato objeto de análisis para el suministro del combustible, por el término adicional de 6 meses y 27 días, con fecha de inicio del 14 de mayo del 2020, al 6 de julio del 2021, para un total de 13 meses y 23 días, vulnerar los principios de planeación, responsabilidad y economía, pues no puede soportarse la falta de ejecución en un ponderado promedio aproximado del 52%, como resultado de las condiciones de ejecución, lo cual se evidenció que al momento de la terminación inicial del contrato la ejecución el 9 de diciembre del 2020 y atribuírselo a la situación actual del país, cuando resultaba más que predecible, la disminución en los costos durante la época de pandemia por la dificultad en los desplazamiento a través de la utilización de los bienes muebles, tales como vehículos, maquinaria y equipos propios (*Decreto 575 del 15 de abril del 2020 “Por el cual se adoptan medidas para mitigar los efectos económicos generados por la pandemia Coronavirus COVID-19 en el sector transporte e infraestructura, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica”*), cuyos recursos podían ser utilizados en la inversión requerida por la entidad para el cumplimiento de las metas del Proyecto de Inversión No. 408 el PDD BMPT, o ser

dispuestos a finalidades misionales en pro de la satisfacción del interés general.

También, se suma a lo anterior, el hecho que las modificaciones contractuales deben ser excepcionales y justificadas, en razones autorizadas por la ley, debidamente probadas y fundamentadas, obedeciendo a una causa real y cierta, sustentadas en estudios técnicos como el mismo artículo No. 28 de la Ley No. 1150 establece, en garantía de los principios de planeación y seguridad jurídica.

Con este actuar, se demuestran presuntas deficiencias en el deber de planeación de la entidad, lo que generó la prolongación del término de ejecución del contrato, con un plazo inicial de 6 meses y 23 días, se convierte en un contrato de 13 meses y 23 días, más del doble para su ejecución; dicha situación administrativa, incide en el cumplimiento de las metas del proyecto, por cuanto en desarrollo del contrato no se ha dado en el término de las etapas de ejecución en los tiempos establecidos, al vulnerar los principios contractuales de planeación, transparencia, responsabilidad, economía, conforme lo establecido en el artículo No. 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, Eficacia, Economía, consagrados en el Artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, propios de la función administrativa y sus actuaciones, los cuales son acogidos por la Ley No. 80 de 1993, Artículos Nos. 23, 24, 26, Artículos No. 29 de la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley No. 489 de 1998, artículos Nos. 3 y 4; Artículo No. 89 de la Ley No. 1474 de 2011, artículo No. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015, los artículos Nos. 83 y 84 de la Ley No. 1474; así como posiblemente se vulnere un deber funcional consagrado la Ley No. 734 de 2002 (Artículo 34 numerales 1 y 2).

Por lo anterior, se configura Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la planeación de la estructuración respecto de las condiciones de ejecución del Contrato No. 069 del 2020 – Orden de Compra No. 46125.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La Contraloría de Bogotá, con el oficio 2-2021-19155 del 3 de agosto de 2021, comunicó y remitió a la UAERMV el Informe Preliminar de Auditoría de Regularidad - Código 100.

Una vez analizada la respuesta presentada por la UAERMV, al Informe Preliminar, mediante Oficio No. 20211150055601 del 12 de agosto de 2021, radicado en la Contraloría de Bogotá con el No. -2021-20579, el 12 de agosto, cuando el vencimiento de los términos concedidos fue el día 11 de agosto de

2021. Se deja CONSTANCIA que la respuesta presentada por la UAERMV fue EXTEMPORÁNEA, por cuanto, está por fuera de los términos establecidos por la Contraloría de Bogotá, de cinco (5) días hábiles; los cuales correspondieron a: tres (3) días iniciales del Oficio No. 2-2021-19155, fechado el 3 de agosto de 2021, más dos (2) días adicionales, concedidos con el Oficio No. 2-2021-19441, del 9 de agosto de 2021, en respuesta a la solicitud realizada por la UAERMV, mediante correo del 5 de agosto del corriente año.

A pesar de lo anterior, se realiza el correspondiente análisis, atendiendo las instrucciones impartidas, por el señor Director de Movilidad y por las decisiones tomadas en reunión de trabajo realizada el día 17 de agosto de 2021, a la cual asistieron tanto los señores, Director de Movilidad, Subdirector de Infraestructura, el Gerente, como los servidores públicos que integran el Equipo Auditor.

Es de precisar que lo evidenciado por este equipo auditor hace referencia a la presunta falta de planeación en la estructuración respecto de las “condiciones de ejecución” del Contrato No. 069 del 2020 - Orden de Compra No. 46125, prorrogas 1 y 2, las cuales no se encuentran debidamente publicadas y justificadas en el marco del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-715-1-AMP-2018, en la tienda virtual del Estado Colombiano, lo cual no permite identificar las argumentaciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas que llevaron a la UAERMV, a esta determinación administrativa para el desarrollo de las actividades dentro del presente contrato y su viabilidad en las circunstancias de tiempo, modo y lugar resultantes del estado de emergencia económica, social y ecológica generados por la pandemia Coronavirus COVID-19.

Por tanto, de la información publicada en la tienda virtual, como justificación de los modificatorios 1 y 2, no soportan la falta de ejecución en un ponderado promedio aproximado del 52%, al momento de la terminación inicial del contrato, es decir al nueve (9) de diciembre del 2020 y el atribuirle esto, a la situación actual del país por el COVID -19, entre las causas como la disminución en los costos durante la época de pandemia, por el menor consumo en general de combustibles, y la disminución del valor unitario del galón de combustibles, así como las dificultades en los desplazamientos a través de la utilización de los bienes muebles, como vehículos, maquinaria y equipos propios, cuando dentro de los parámetros de planeación, estos recursos hubiesen podido ser utilizados en la inversión requerida por la entidad para el cumplimiento de las metas del Proyecto de Inversión No. 408 el PDD BMPT, o ser dispuestos a finalidades misionales en pro de la satisfacción del interés general.

Precisamente, si del análisis financiero y económico del contrato realizado por el supervisor del contrato, se determinaba una ejecución baja en cuanto a su presupuesto, de las argumentaciones contractuales que constan en dicha plataforma no se consagra explicación alguna al respecto, que le permitiera a este equipo auditor y a la ciudadanía en general bajo los principios de transparencia y publicidad determinar las condiciones de los modificatorios referidos en el informe de auditoría.

Ahora bien, si existían las justificaciones para los dos modificatorios que se adjuntan con la respuesta al informe, identificadas con los Memorandos Nos. 20201310080753 y 20211310064953, dicha información de ejecución contractual, no reposa en la tienda virtual como parte integral del proceso de selección, las mismas fueron publicadas de forma incompleta y no le permiten a las personas que consultan dicha plataforma virtual considerar las argumentaciones que tuvo la entidad para suscribir el modificatorio No. 1, del veinticuatro (24) de noviembre del 2020 y el modificatorio No. 2 (No. Id Solicitud: 245365), de fecha dos (2) de junio del 2021, vulnerando presuntamente los principios contractuales de planeación, transparencia, publicidad, responsabilidad, economía, conforme lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, Eficacia, Economía, consagrados en el Artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, propios de la función administrativa y sus actuaciones, los cuales son acogidos por la Ley No. 80 de 1993, Artículos Nos. 23, 24, 26, Artículos No. 29 de la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley No. 489 de 1998, artículos Nos. 3 y 4; Artículo No. 89 de la Ley No. 1474 de 2011, artículo No. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015, los artículos Nos. 83 y 84 de la Ley No. 1474; así como posiblemente se vulnere un deber funcional consagrado la Ley No. 734 de 2002 (Artículo 34 numerales 1 y 2).

Por último, desde el punto de vista disciplinario, se aclara que esta es una presunción, la cual será objeto de los juicios de valor por parte de la autoridad competente, en este sentido se dará traslado a esta para que determinen las consecuencias de estas situaciones administrativas mencionadas por la Contraloría de Bogotá.

Por lo expuesto y una vez analizados los argumentos presentados por la entidad en su respuesta, los mismos no desvirtúan lo señalado por el Organismo de Control en el Informe Preliminar; razón por la cual, se configura el hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, se dará traslado a la Personería de Bogotá D.C., para lo de su competencia y la entidad deberá incluir acciones en el plan de mejoramiento a suscribir, a fin de garantizar se elimine la

causa de lo evidenciado.

3.2.1.3.1.12.1.1.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por indebida planeación, lo que genero la Prórroga No. 2 al Contrato No. 377 de 2020.

El día 28 de mayo del 2020, se suscribió el contrato de suministro de combustible industrial para la producción de mezcla asfáltica en caliente para las plantas de producción de propiedad de UAERMV, No. 377 del 2020, con la persona jurídica COLOMBIANA DE CRUDOS S.A.S. - COLCRUDOS S.A.S., identificada con el NIT. 900.397.317-8, cuyo representante legal Señor Luis Ignacio Hernández Díaz, como resultado del Proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa No. SASI-005-2020, el cual tenía por objeto: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE INDUSTRIAL PARA LA PRODUCCIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE PROPIEDAD DE UAERMV.”, con un plazo de ejecución de SIETE (7) MESES, el cual inicia a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo No. 41 de la Ley No. 80 de 1993 y los demás que señale el pliego de condiciones del proceso de selección y la minuta del contrato, por un valor de MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$1.779.738.000), INCLUIDO IVA.

En concordancia con lo anterior, el día 25 de junio del 2020 se firma el Acta de Inicio, con fecha de terminación inicial del 24 de enero del 2021. Para tal efecto, se presenta ficha técnica del contrato, de la siguiente manera:

Cuadro 53. Ficha Técnica del Contrato de suministro 377 del 2020 suscrito entre la UAERMV y COLOMBIANA DE CRUDOS S.A.S. - COLCRUDOS S.A.S.

CONTRATO No.	377 del 28 de mayo de 2020
OBJETO:	Suministro de combustible industrial para la producción de mezcla asfáltica en caliente, para las plantas de producción de propiedad de UAERMV.
TIPO Y NÚMERO DE PROCESO DE SELECCIÓN REPORTADO EN EL SECOP	SASI-005-2020
CONTRATISTA:	Colombiana de Crudos S.A.S. - COLCRUDOS S.A.S.
NIT	900.397.317-8
REPRESENTANTE LEGAL:	Luis Ignacio Hernández Díaz.
C.C.:	19.200.964
PLAZO DE EJECUCION:	Siete (7) meses contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio del contrato.
FECHA DE INICIO:	25 de junio de 2020.
FECHA DE TERMINACION:	24 de enero de 2021.
PRORROGA No. 1:	Tres (3) meses.
FECHA DE INICIO:	25 de enero de 2021.

FECHA DE TERMINACION PRORROGA No. 1 :	24 de abril de 2021.
PRORROGA NO. 2	1 mes y 7 días
FECHA DE TERMINACION PRORROGA No. 2	31 de mayo del 2021
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	Mil setecientos setenta y nueve millones setecientos treinta y ocho mil pesos m/cte. (\$1.779.738.000), incluido IVA.
ADICION No. 1	\$230.000.000 incluido IVA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOS MIL NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$2.009.738.000), INCLUIDO IVA
ESTADO	Terminado
SUPERVISOR	Javier Darío Piñeros Segura.
FECHA Y NUMERO DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN (SI APLICA)	ACTA N° 12 DE RECIBO FINAL del 31 de mayo del 2021, en la cual se hace entrega del objeto por parte del Contratista y se recibe a satisfacción los suministros de los correspondientes al periodo del 1 al 31 de mayo de 2021 por parte de la Supervisión UAERMV.

Fuente: UAERMV -Radicado No. 2-2021-10310 del diecinueve (19) de abril del 2021 (Radicado UAERMV No. 20211120026942) - radicado 20211150028701 del 27-04-2021, oficio repuesta radicado 20211150029721 del 30-04-2021 – Oficio No. 2-2021-11740 del cinco (5) de mayo del 2021 (radicado 20211150031211 del 10-05-2021 por la UAERMV) – Radicado 20211150032571 de fecha 13 de mayo del 2021 -Radicado 2-2021-12769 del 18-05-2021 - radicado 0211150033711 del 21 de mayo del 2021) -Radicado UAERMV 20211120034722, Respuesta UAERMV 20211150038901 del 15 de junio del 2021, Radicado Contraloría No. 2-2021-14695 del 10 de junio del 2021 – Proceso No. 1330718 - UAERMV 20211120042362 de la misma fecha- Respuesta UAERMV Radicado 1-2021-16673 del 29 de junio del 2021

Elaboró: CONTRALORIA DE BOGOTÁ, D.C. Dirección Sector Movilidad. Equipo Auditor ante la UAERMV, Código de Auditoría 100, PAD 2021.

En el marco del objeto de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, el cual consiste en:

“programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.”, en el marco del proyecto de inversión “7858-Conservación de la Malla Vial Distrital y Ciclo infraestructura de Bogotá”, cuyo objetivo es “Conservar la estructura de pavimento de la Malla Vial Distrital y de la Ciclo infraestructura de Bogotá D.C.”; donde en sus componentes se contempla: “INSUMOS PARA LAS INTERVENCIONES DE REHABILITACION, MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE SITUACIONES IMPREVISTAS Y APOYO INTERINSTITUCIONAL”, se suscribe el contrato N°. 377 del 28 de mayo de 2020, con la empresa COLOMBIANA DE CRUDOS S.A.S – COLCRUDOS., cuyo objeto es “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE INDUSTRIAL PARA LA PRODUCCIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE, PARA LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE PROPIEDAD DE UAERMV.”

Lo anterior lo realizó el sujeto de control, con el fin de contar permanentemente con el suministro de este insumo que es necesario para la producción de mezclas asfálticas para las plantas de producción de la Entidad y así, dar cumplimiento a las actividades misionales de la misma, tales como: la atención de la malla vial

local, la atención de emergencias que afecten la movilidad y de igual forma adelantar las demás actividades que hacen parte de la misión de la Entidad, sin restricciones.

Por lo tanto, se justificó la necesidad contractual, para el desarrollo de las actividades de producción de mezcla asfáltica del suministro continuo de combustible industrial para el correcto funcionamiento del quemador de los tambores secadores de agregados de las dos (2) plantas de producción de asfalto en caliente ubicadas en la Sede de Producción “La Esmeralda”, garantizando de esta forma, el adecuado funcionamiento de éstas.

De conformidad con el formato de justificación de la adición, modificación y/o Prórroga No. 20211310051943 del dieciséis (16) de abril del 2021 (CÓDIGO: GCON-FM-052VERSIÓN: 1), que consta en el sistema de correspondencia ORFEO, sostuvo la entidad que para la vigencia 2021, se encontraba:

“adelantando la estructuración del proceso de selección a través de la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, de que trata la Ley No. 1150 de 2007, literal a) del numeral 2, artículo 2, reglamentada por el artículo No. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015. (Se adelantará bajo modalidad de Subasta Inversa Electrónica, provista por el SECOP II de acuerdo con el artículo No. 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto Ley No. 1082 de 2015), para adelantar la contratación del próximo contratista cuyo objeto serio “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE INDUSTRIAL PARA LA PRODUCCION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA LAS PLANTAS DE PRODUCCION DE PROPIEDAD DE UAERMV”, el cual está próximo a su publicación en la plataforma SECOP II; se prevé su adjudicación a finales del mes de mayo de 2021. Por lo cual, se ve la necesidad de adelantar las modificaciones indicadas en aras de tener continuidad en el suministro de combustible industrial, con el fin de empalmar con el contrato resultante del proceso de selección a fin de evitar un cese en las actividades de producción de mezclas asfálticas en caliente de la sede de producción de la Entidad.”

De igual forma, desde el punto de vista técnico, con corte al dieciséis (16) de abril del 2021, sostuvo la entidad, que el valor por ejecutar es de ochenta y tres millones quinientos veinte mil trescientos cuarenta pesos m/cte. (\$83.520.340), ya que el valor unitario del galón de combustible pactado contractualmente es de \$6.212 incluido IVA, y que con este presupuesto dispone de 13.445 galones de combustible industrial para producción, con lo cual se cumple con los valores proyectados al hacer la prórroga No.1 en enero de 2021, es decir hasta el 24 de abril de 2021, conforme a lo siguiente:

“De acuerdo con la proyección mensual que realiza la Gerencia de Producción respecto a la producción de mezcla asfáltica la cual es aproximadamente de 6.106 metros cúbicos y con base a la relación de consumo de combustible industrial por metro cubico de mezcla asfáltica, el cual es:

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

5,2 galones de combustible industrial * m³ de mezcla asfáltica

Se prevé que:

Producción mensual de mezcla asfáltica	6.106 m ³
Cantidad de galones necesarios por el total de producción de mezcla asfáltica mensual	31.753 galones
Cantidad de galones suministrados al 12/04/21	18.222 galones
Cantidad de galones disponible para producción	13.445 galones
Cantidad de galones necesarios para producción de mezcla asfáltica al 31 de mayo de 2021	31.840 galones aprox.

Fuente: Orfeo - Formato de justificación de la adición, modificación y/o prorroga No. 20211310051943 del dieciséis (16) de abril del 2021 (CÓDIGO: GCON-FM-052VERSIÓN: 1) “

Presenta el valor de la proyección de la adición, el sujeto de control de la siguiente manera:

“

Valor del contrato en pesos	\$1.779.738.000
Valor expresado en salarios mínimos legales vigencia 2020:	2027,49
Valor máximo a adicionar expresado en salarios mínimos legales 50%):	1013,74
Valor máximo a adicionar expresado en pesos vigencia 2021:	\$921.014.308

Fuente: Orfeo - Formato de justificación de la adición, modificación y/o prorroga No.20211310051943 del dieciséis (16) de abril del 2021 (CÓDIGO: GCON-FM-052VERSIÓN: 1)”

Conforme con los argumentos expuestos, la Supervisión del contrato UAERMV considera viable:

“adicionar el valor del contrato en la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$230.000.000) INCLUIDO IVA y prorrogar el plazo de ejecución del contrato en un MES (1) Y SIETE (7) DÍAS CALENDARIO, de forma tal, que se cuente con los recursos necesarios para dar continuidad a la prestación del servicio de suministro de combustible, el cual se provee mediante el Contrato No. 377 de 2020 suscrito con COLOMBIANA DE CRUDOS – COLCRUDOS, de tal forma que se pueda empalmar con la adjudicación e inicio del nuevo contrato para el suministro de combustible industrial.”(Subrayado y en negrilla fuera de texto).

Así las cosas, desde la justificación técnica, financiera y jurídica del contrato, se valida la prorroga y adición del contrato, en el formato referido, en el entendido, que se debía contar con los recursos para dar cumplimiento a las necesidades de la entidad, mientras se adjudica el nuevo proceso de “SUMINISTRO DE

COMBUSTIBLE INDUSTRIAL PARA LA PRODUCCIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE PROPIEDAD DE UAERMV”, el cual se estimaba se fuese adjudicado sobre la última semana del mes de mayo de 2021.(Subrayado fuera de texto).

De acuerdo con lo anterior, evidenció el equipo auditor, que se prorrogó el plazo de ejecución, en MES (1) Y SIETE (7) DÍAS CALENDARIO, a partir del veinticuatro (24) de abril de 2021 hasta el treinta y uno (31) de mayo del 2021, con una adición No. 1, por valor de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$230.000.000) INCLUIDO IVA, como consecuencia de la falta de planeación en la estructuración previa a tiempo de la siguiente convocatoria pública que permitiera dar por terminado el contrato actual y empatar el servicio con el nuevo contratista seleccionado.

En este sentido, dentro del parámetro de oportunidad es bien sabido que de la relación entre la celebración del contrato y la duración de su ejecución, involucra la inmediata y eficiente prestación del servicio público con la planeación oportuna para estructurar los procesos de selección con la debida antelación para evitar la utilización de los recursos adicionales en contratos anteriores por la no elaboración a tiempo de las convocatorias públicas para dar cumplimiento a la necesidad contractual del sujeto de control; pues no puede considerarse la prórroga de un contrato actual, por la falta de la debida previsión en la estructuración previa de los procesos de selección, lo cual vulnera presuntamente los principios de Planeación, transparencia, responsabilidad, eficiencia, economía y oportunidad, estos dos últimos, consagrados en los literales A, D y N del artículo 3º del Decreto No. 403 del 2020, en virtud de los cuales la vigilancia y el control fiscal debe fundamentarse en los siguientes principios:

“a) Eficiencia: En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores”, “d) Economía: En virtud de este principio, la gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados.” y “ n) Oportunidad. En virtud de este principio, las acciones de vigilancia y control fiscal, preventivas o posteriores se llevan a cabo en el momento y circunstancias debidas y pertinentes para cumplir su cometido, esto es, cuando contribuyan a la defensa y protección del patrimonio público, al fortalecimiento del control social sobre el uso de los recursos y a la generación de efectos disuasivos frente a las malas prácticas de gestión fiscal.”

Las conductas descritas, presuntamente vulneran los principios contractuales de planeación, transparencia, responsabilidad, economía, conforme lo establecido en el artículo No. 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, Eficacia,

Economía, consagrados en el Artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, propios de la función administrativa y sus actuaciones, los cuales son acogidos por la Ley No. 80 de 1993, Artículos Nos. 23, 24, 26, Artículos No. 29 de la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley No. 489 de 1998, artículos Nos. 3 y 4; Artículo No. 89 de la Ley No. 1474 de 2011, artículo No. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015, los artículos Nos. 83 y 84 de la Ley No. 1474; literales a), d) y n) del artículo 3º del Decreto No. 403 del 2020; así como posiblemente se vulnere un deber funcional consagrado en la Ley No. 734 de 2002 (Artículo 34 numerales 1 y 2).

Por lo anterior, se configura observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La Contraloría de Bogotá, con el Oficio No. 2-2021-19155 del 3 de agosto de 2021, comunicó y remitió a la UAERMV el Informe Preliminar de Auditoría de Regularidad - Código 100.

Una vez analizada la respuesta presentada por la UAERMV, al Informe Preliminar, mediante Oficio No. 20211150055601 del 12 de agosto de 2021, radicado en la Contraloría de Bogotá con el No. -2021-20579, el 12 de agosto, cuando el vencimiento de los términos concedidos fue el día 11 de agosto de 2021. Se deja CONSTANCIA que la respuesta presentada por la UAERMV fue EXTEMPORÁNEA, por cuanto, está por fuera de los términos establecidos por la Contraloría de Bogotá, de cinco (5) días hábiles; los cuales correspondieron a: tres (3) días iniciales del Oficio No. 2-2021-19155, fechado el 3 de agosto de 2021, más dos (2) días adicionales, concedidos con el Oficio No. 2-2021-19441, del 9 de agosto de 2021, en respuesta a la solicitud realizada por la UAERMV, mediante correo del 5 de agosto del corriente año.

A pesar de lo anterior, se exhibe el correspondiente análisis, atendiendo las instrucciones impartidas, por el señor Director de Movilidad y por las decisiones tomadas en reunión de trabajo realizada el día 17 de agosto de 2021, a la cual asistieron tanto los señores, Director de Movilidad, Subdirector de Infraestructura, el Gerente, como los servidores públicos que integran el Equipo Auditor.

Es de precisar que si bien las modificaciones contractuales son herramientas con las que cuenta la administración distrital para permitir el desarrollo y ejecución de los contratos, su utilización debe obedecer al principio de planeación, resultando necesario e indispensable, adelantar las convocatorias públicas

requeridas para la prestación del servicio en la oportunidad debida y conforme a los tiempos que amerita el desarrollo de un proceso de selección, cuando era una situación previsible por parte de la dependencia de donde proviene la necesidad, fruto de la vigilancia y control de la ejecución del contrato, de forma planificada antes de la terminación del mismo.

Así las cosas, si desde la justificación técnica, financiera y jurídica del contrato, se valida la prorrogación y adición del mismo para dar cumplimiento a las necesidades de la entidad, mientras se adjudicaba el nuevo proceso de selección que comprendía las mismas actividades contractuales relacionadas con el *“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE INDUSTRIAL PARA LA PRODUCCIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE PROPIEDAD DE UAERMV”*, denota claramente la falta de planeación oportuna para estructurar los procesos de selección con la debida antelación para evitar una utilización de los recursos de forma adicional en contratos como los presentes, por la no elaboración a tiempo de las convocatorias públicas requeridas y la obtención de los documentos precontractuales en los tiempos previstos para el desarrollo del proceso de selección, se vulneran presuntamente los principios de Planeación, transparencia, responsabilidad, eficiencia, economía y oportunidad, estos dos últimos, consagrados en los literales A, D y N del artículo 3º del Decreto No. 403 del 2020 y demás normas concordantes que se describen en el informe de auditoría.

Finalmente, desde el punto de vista disciplinario, se aclara que esta es una presunción, la cual será objeto de los juicios de valor por parte de la autoridad competente, en este sentido se dará traslado a esta para que determinen las consecuencias de estas situaciones administrativas mencionadas por la Contraloría de Bogotá.

Por lo expuesto y una vez analizados los argumentos presentados por la entidad en su respuesta, los mismos no desvirtúan lo señalado por el Organismo de Control en el Informe Preliminar; razón por la cual, se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, se dará traslado a la Personería de Bogotá D.C., para lo de su competencia y la entidad deberá incluir acciones en el plan de mejoramiento a suscribir, a fin de garantizar se elimine la causa de lo evidenciado.

3.2.1.3.1.12.2 Proyecto de Inversión 1117 “Fortalecimiento y Adecuación de la Plataforma Tecnología de la UAERMV”

3.2.1.3.1.12.2.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cuanto se utilizó contratación para salvaguardar el incumplimiento del Contrato No. 514 de 2018 -SIGMA.

3.2.1.3.1.12.3. Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Especializados Nos. 168, 220, 282, 284 Del 2020

Cuadro 54. Ficha Técnica de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Especializados No. 168, 220, 282 y 284 del 2020 – SIGMA

Contrato no.	168 del 7 de abril del 2020	220 del 8 de abril del 2020	282 del 13 de abril del 2020	284 del 13 de abril del 2020
OBJETO:	Prestar servicios profesionales especializados para liderar el proceso de tecnología en la entidad, orientando los sistemas de información con los planes de crecimiento y la estrategia de la UAERMV, con base en los lineamientos de la secretaría general.	Prestar servicios profesionales especializados para liderar el grupo de gestión de servicios e infraestructura tecnológica de la secretaría general de la UAERMV.	Prestar servicios profesionales especializados para liderar el grupo de desarrollo y mantenimiento de la información de la UAERMV	Prestar servicios profesionales para administrar las bases de datos y realizar los modelos de datos de los sistemas de información que le sean asignados por el proceso de tecnología de la UAERMV
TIPO Y NÚMERO DE PROCESO DE SELECCIÓN REPORTADO EN EL SECOP	CPS-168-2020	CPS-220-2020	CPS-282-2020	CPS-284-2020
CONTRATISTA:	GLORIA MENDEZ RUIZ	CARLOS ABEL BASTIDAS CUBILLOS	FERNANDO IVAN CAMARGO SARMIENTO	JULIO CESAR MENDOZA JIMENEZ
NIT / C.C.	51803865	79.637.740	74.372.451	93.374.848
PLAZO DE EJECUCION:	NUEVE (9) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DÍAS calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	NUEVE (9) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	NUEVE (9) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE INICIO:	08 DE ABRIL DE 2020	14 DE ABRIL DE 2020	16 DE ABRIL DE 2020	16 de abril de 2020
FECHA DE TERMINACION:	07 DE ENERO DE 2021	28 DE DICIEMBRE DE 2020	15 DE ENERO DE 2021	15 de enero de 2021
ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No. 1:	-Adicionar el valor del contrato, en la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$14.729.000). - Prorrogar el plazo, por el término de un (01) mes y nueve (09) días calendario, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación inicial, es decir, desde el 8 de enero de 2021 hasta el 16 de febrero de 2021.	-Adicionar al valor del Contrato No. 220 de 2020 en la suma de DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$16.253.333). -Prorrogar el plazo de ejecución por el término de UN (1) MES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo pactado; es decir, desde el 29 de diciembre de 2020 hasta el 2 de febrero de 2021.	-Adicionar el valor por la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$9.519.067). -Prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el término de UN MES (1) Y UN (1) DÍA CALENDARIO, contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo pactado; es decir, desde el 16 de enero de 2020 y hasta el 16 de febrero de 2021.	-Adicionar en la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$9.525.267, 00). -Prorrogar el plazo de ejecución por el término de UN (1) MES Y UN (1) DÍA CALENDARIO, contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo pactado; es decir, desde el 16 de enero de 2021 hasta el 16 de febrero de 2021
FECHA DE INICIO PRORROGA No. 1 :	8 DE ENERO DEL 2021	29 DE DICIEMBRE DEL 2020	16 DE ENERO DEL 2021	16 DE ENERO DEL 2021
FECHA DE TERMINACION PRORROGA No. 1 :	16 DE ABRIL DEL 2021	20 DE FEBRERO DEL 2021	16 DE FEBRERO DEL 2021	16 DE FEBRERO DEL 2021
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	El valor total asciende a la suma de CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. (\$101.970.000, 00), incluidos todos los gastos directos e indirectos, tasas e	El valor total asciende a la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$78.200.000, 00), incluidos todos los gastos directos e indirectos,	El valor total, asciende a la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$82.908.000), incluidos todos	El valor total asciende a la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$82.962.000), incluidos todos

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

Contrato no.	168 del 7 de abril del 2020	220 del 8 de abril del 2020	282 del 13 de abril del 2020	284 del 13 de abril del 2020
	impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones, publicaciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar y en los cuales el contratista incurra para cumplir cabalmente con el objeto requerido por la UAERMV.	tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones, publicaciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar y en los cuales el contratista incurra para cumplir cabalmente con el objeto requerido por la UAERMV.	los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones, publicaciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar y en los cuales el contratista incurra para cumplir cabalmente con el objeto requerido por la UAERMV	los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones, publicaciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar y en los cuales el contratista incurra para cumplir cabalmente con el objeto requerido por la UAERMV.
ADICION No. 1	\$14.729.000	\$16.253.333	\$9.519.067	\$9.525.267
VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON ADICION No. 1	\$116.699.000	\$94.453.333	\$92.427.067	\$92.487.267
ESTADO	Terminado	Terminado	Terminado	Terminado
SUPERVISOR	MARTHA AGUILAR COPETE	MARTHA PATRICIA AGUILAR COPETE	MARTHA PATRICIA AGUILAR COPETE	JUAN CARLOS ALBA ALBARRACIN
FECHA Y NUMERO DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN (SI APLICA)	N/A.	N/A	N/A	N/A

Fuente: UAERMV -Radicado No. 2-2021-10310 del diecinueve (19) de abril del 2021 (Radicado UAERMV No. 20211120026942) - radicado 20211150028701 del 27-04-2021, oficio repuesta radicado 20211150029721 del 30-04-2021 – Oficio No. 2-2021-11740 del cinco (5) de mayo del 2021 (radicado 20211150031211 del 10-05-2021 por la UAERMV) – Radicado 20211150032571 de fecha 13 de mayo del 2021 - Radicado 2-2021-12769 del 18-05-2021 - radicado 0211150033711 del 21 de mayo del 2021) -Radicado UAERMV 20211120034722, Respuesta UAERMV 20211150038901 del 15 de junio del 2021, Radicado Contraloría No. 2-2021-14695 del 10 de junio del 2021 – Proceso No. 1330718 - UAERMV 20211120042362 de la misma fecha- Respuesta UAERMV Radicado 1-2021-16673 del 29 de junio del 2021

Elaboró: CONTRALORIA DE BOGOTÁ, D.C. Dirección Sector Movilidad. Equipo Auditor ante la UAERMV, Código de Auditoría 100, PAD 2021.

En el marco del Proyecto de Inversión No. 1117:

“Fortalecimiento y adecuación de la plataforma tecnológica de la UAERMV”, cuyo objetivo general es: “Actualizar la plataforma tecnológica de la UAERMV, que permita generar herramientas que proporcionen información de forma oportuna y veraz para la toma de decisiones, la automatización de las operaciones, el respeto por el medio ambiente y el contacto de la Entidad con la ciudadanía del Distrito Capital”

cuya meta consiste en: “Fortalecer y modernizar en un 80% el recurso tecnológico y de sistemas de información de entidades del sector movilidad”, en el marco del componente “Desarrollo de proyectos tecnológicos”, se suscriben los Contratos Nos. 168 del 7 de abril del 2020, con la contratista GLORIA MENDEZ RUIZ, cuyo objeto es “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LIDERAR EL PROCESO DE TECNOLOGÍA DE LA ENTIDAD, ORIENTANDO LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN CON LOS PLANES DE CRECIMIENTO Y LA ESTRATEGIA DE LA UAERMV, CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS DE LA SECRETARÍA GENERAL” y el contrato 220 del 8 de abril del 2020, con el contratista CARLOS ABEL BASTIDAS BUSTILLOS, cuyo objeto es: “Prestar servicios profesionales especializados para liderar el grupo de gestión de servicios e infraestructura tecnológica de la Secretaría General de la UAERMV”, el Contrato No. 282 del 13 de abril del 2020, suscrito con el contratista FERNANDO IVAN CAMARGO SARMIENTO, cuyo objeto consiste en: “Prestar servicios profesionales especializados para liderar el grupo de desarrollo y mantenimiento de sistemas de información de la UAERMV” y

el Contrato No. 284 del 13 de abril del 2020, suscrito con el contratista JULIO CESAR MENDOZA JIMENEZ, cuyo objeto consiste en: “Prestar servicios profesionales para administrar las bases de datos y realizar los modelos de datos de los sistemas de información que le sean asignados por el proceso de tecnología de la UAERMV”.

En el marco del Contrato No. 168 del 7 de abril del 2020, se presentó la justificación de la adición, modificación y/o Prórroga No.1 Radicado No. 20201140098083, fecha: 21-12-2020, así como en el Contrato No. 220 del 8 de abril del 2020, la justificación de la Adición No. 1 y/o Prórroga No. 1, Contrato Nos. 282 y 284 del 2020, en cuyos argumentos generales se establecen unos razonamientos de contenido técnico y jurídico, que se resumen a continuación:

Se establece dentro de la justificación técnica para proceder a esta, que:

“(…)

Uno de los proyectos más importante para la transformación digital de la entidad es el proyecto SIGMA, ya que centraliza e integra la información requerida para la adecuada gestión de pavimentos, relacionada con: la formulación, planeación, programación, ejecución y seguimiento de la conservación de la malla vial local, durante los primeros meses del años se manejó el desarrollo a través del contrato 514/18 bajo la modalidad de fábrica de software, el contratista no cumplió con todos los requisitos del contrato por tal motivo el sistema no puede entrar en funcionamiento hasta tanto no se ajusten las incidencias evidenciadas en los productos recibidos, por tanto, la Entidad tiene la necesidad de fortalecer el equipo técnico de desarrollo para dar continuidad a los desarrollos de SIGMA. Por lo anterior se debe dar continuidad al contrato 168-2020 para responder todos los requerimientos objeto del contrato de 514-2018 de la fábrica, realizar acompañamiento al equipo jurídico en cada una de las instancias y velar por el cumplimiento de cada una actividad que se realizan de los procesos de Ti.”

Por lo anterior solicita la suscripción de la adición No 1 por CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$14.729.000) y prórroga N°1 por UN (01) MES Y NUEVE (09) DÍAS CALENDARIO teniendo en cuenta que se requiere continuar con las actividades mencionadas anteriormente, la nueva fecha de finalización es el 16/02/2021.

Este proceso de adición y prórroga aporta al componente de Mano de obra calificada, donde se incluyen todas las órdenes de prestación de servicios de orden técnico, tecnólogo, profesional y profesional especializado, que se requieren para lograr cada una de las metas establecidas en el proyecto.” (Subrayado y en negrilla fuera de texto).

Igual justificación opera para el Contrato No. 220 del 2020, con la salvedad de los valores y el término de la prórroga, en el cual se consagra:

“Por lo anterior se debe dar continuidad al Contrato No. 220-2020 para realizar las actividades de seguimiento a la infraestructura de la entidad esto con el fin de garantizar que los desarrollos que se realicen para sigma se encuentren disponibles en los tres

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

ambientes con que cuenta la entidad actualmente. Por lo anterior solicita la suscripción adición por DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$16.253.333) y la Prórroga N°1 por UN (01) MES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS CALENDARIO teniendo en cuenta que se requiere continuar con las actividades mencionadas anteriormente, la nueva fecha de finalización es el 20/02/2021.”

De similar forma se establece como justificación para el Contrato No. 282 del 2020, con la salvedad de los valores y el término de la prórroga pues opera:

“Uno de los proyectos más importante para la transformación digital de la entidad es el proyecto SIGMA, ya que centraliza e integra la información requerida para la adecuada gestión de pavimentos, relacionada con: la formulación, planeación, programación, ejecución y seguimiento de la conservación de la malla vial local, durante los primeros meses del años se manejó el desarrollo a través del contrato 514/18 bajo la modalidad de fábrica de software, el contratista no cumplió con todos los requisitos del contrato por tal motivo el sistema no puede entrar en funcionamiento hasta tanto no se ajusten las incidencias evidenciadas en los productos recibidos, por tanto, la Entidad tiene la necesidad de fortalecer el equipo técnico de desarrollo para dar continuidad a los desarrollos de SIGMA. Por lo anterior se debe dar continuidad al contrato 282-2020 para establecer la metodología y la arquitectura a trabajar en el desarrollo del proyecto, realizar seguimiento y velar por el cumplimiento de cada uno de los hitos. Por lo anterior solicita la suscripción de la adición N° 1 por NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$9.519.067) y prórroga N°1 por UN (01) MES Y UN (1) DÍAS CALENDARIO teniendo en cuenta que se requiere continuar con las actividades mencionadas anteriormente, la nueva fecha de finalización es el 16/02/2021.”

Por último, frente a la justificación de la Adición No. 1 y Prórroga No. 1 (20201140094453 del 11-12-2020), del Contrato No. 284 del 2020, realiza la misma argumentación de la modificación, la cual se describe de la siguiente manera:

“Uno de los proyectos más importante para la transformación digital de la entidad es el proyecto SIGMA, ya que centraliza e integra la información requerida para la adecuada gestión de pavimentos, relacionada con: la formulación, planeación, programación, ejecución y seguimiento de la conservación de la malla vial local, durante los primeros meses del años se manejó el desarrollo a través del contrato 514/18 bajo la modalidad de fábrica de software, el contratista no cumplió con todos los requisitos del contrato por tal motivo el sistema no puede entrar en funcionamiento hasta tanto no se ajusten las incidencias evidenciadas en los productos recibidos, por tanto, la Entidad tiene la necesidad de fortalecer el equipo técnico de desarrollo para dar continuidad a los desarrollos de SIGMA. Por lo anterior se debe dar continuidad al contrato 284-2020 para realizar las actividades relacionadas con la administración de la base de datos de SIGMA y la modelación de los datos del sistema en todas las etapas del proyecto. Por lo anterior solicita la suscripción de la adición N° 1 por NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$9.525.267) y prórroga N°1 por UN (01) MES Y UN (1) DÍAS CALENDARIO teniendo en cuenta que se requiere continuar con las

actividades mencionadas anteriormente, la nueva fecha de finalización es el 16/02/2020. Este proceso de adición y prórroga aporta al componente de Mano de obra calificada, donde se incluyen todas las órdenes de prestación de servicios de orden técnico, tecnólogo, profesional y profesional especializado, que se requieren para lograr cada una de las metas establecidas en el proyecto.”

Así las cosas, desde la justificación técnica y jurídica de la Modificación No. 1, a los Contratos Nos. 168 y 220 del 2020, se valida su prórroga y adición, bajo la argumentación de dar continuidad a las actividades desarrolladas en el marco del proyecto más importante para la transformación digital de la entidad proyecto SIGMA, según el sujeto de control, pues en virtud de éste, se centraliza e integra la información requerida para la adecuada gestión de pavimentos, relacionada con:

“la formulación, planeación, programación, ejecución y seguimiento de la conservación de la malla vial local, que durante los primeros meses del año se manejó el desarrollo a través del contrato 514/18 bajo la modalidad de fábrica de software, el contratista no cumplió con todos los requisitos del contrato por tal motivo el sistema no puede entrar en funcionamiento hasta tanto no se ajusten las incidencias evidenciadas en los productos recibidos, por tanto, la Entidad tiene la necesidad de fortalecer el equipo técnico de desarrollo para dar continuidad a los desarrollos de SIGMA.”

Procede posteriormente, a manifestar la entidad auditada que la razón de esta adición y prórroga, consiste en dar continuidad al Contrato No. 168-2020, objeto de análisis, para *“responder todos los requerimientos objeto del contrato de 514-2018 de la fábrica, realizar acompañamiento al equipo jurídico en cada una de las instancias y velar por el cumplimiento de cada una actividad que se realizan de los procesos de TI. (...)”*. (Subrayado fuera de texto).

Similar circunstancia se aplica para el Contrato No. 220 del 2020, cuya modificación contractual se justifica para realizar las actividades de seguimiento a la infraestructura de la entidad, esto con el fin de garantizar que los desarrollos que se realicen para SIGMA se encuentren disponibles en los tres ambientes con que cuenta la entidad actualmente; respecto del Contrato No. 282 del 2020, justificó dicha modificación, para establecer la metodología y la arquitectura a trabajar en el desarrollo del proyecto, realizar seguimiento y velar por el cumplimiento de cada uno de los hitos, todas estas actividades en el marco del proyecto SIGMA.

Respecto del Contrato No. 284 del 2020, la finalidad de la prórroga y de la adición según la entidad auditada, obedece a la realización de las actividades relacionadas con la administración de la base de datos de SIGMA y la modelación de los datos del sistema en todas las etapas del proyecto.

En este sentido, si bien resulta viable la modificación de los contratos de forma consensuada o unilateral para variar sus límites temporales, para ampliar los plazos de ejecución del mismo, entre otras razones, por la aparición de circunstancias nuevas o de causas imprevistas que no se contemplaron en el momento de su celebración, y con el exclusivo objeto de “evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos” a cargo de la entidad auditada, no puede pretender justificar el presunto incumplimiento del contratista que desarrolla el proyecto SIGMA (*Sistema de Información Geográfico de los procesos de misión de la entidad*) a través del Contrato No. 514/18 (unión temporal ITO SOFTWARE INGENIAN - Fabrica de software), para suplirlo con otro personal calificado, que desarrolle el objeto de este y los requerimientos contractuales que esto conlleva, mediante la prorroga y adición de los Contratos Nos. 168 del 7 de abril del 2020, 220 del 8 de abril del 2020 , 282 del 13 de abril del 2020 y 284 del 13 de abril del 2020, pues implicaría la utilización de presuntos recursos en contrataciones adicionales por el no cumplimiento del contratista sobre el cual cae toda la responsabilidad contractual en el desarrollo del Contrato No. 514/18 o sus relacionados. Lo cual se constituye en el insumo para futuras auditorias, por su relevancia e impacto, así como las consecuencias contractuales derivadas del incumplimiento en el desarrollo del proyecto SIGMA.

Así las cosas, en el artículo No. 1609 del Código Civil, se consagra: “*En los contratos bilaterales ninguno de los contratantes está en mora dejando de cumplir lo pactado, mientras el otro no lo cumpla por su parte, o no se allana a cumplirlo en la forma y tiempos debidos*”.

Ahora bien, en concordancia con lo anterior, la jurisprudencia frente a las modificaciones ha establecido:

“(…) Las causas que justificarían la modificación del contrato deben obedecer al acaecimiento de situaciones o circunstancias imposibles de prever, con una diligencia debida, que hagan imperiosa o necesaria la modificación de algunas estipulaciones del contrato, como única manera de conjurarlas (...)”²⁶,

Significa ello, que la estructuración del proceso precontractual y las modificaciones realizadas, de ninguna manera deben justificar y reflejar deficiencias de planeación que conllevan a la violación de los principios de la contratación estatal.

Como se evidencia en dicha justificación y soporte normativo, el presunto incumplimiento injustificado que de igual forma se evidencia en los informes del

²⁶ Sentencia del Consejo de Estado del 30 de mayo de 2007, Exp. 15469 y sentencia del 16 de abril de 2007, Exp AG-025 y sentencia 10 de marzo de 2011, Exp. 15666. Suspensión De La Ejecución Del Contrato Estatal - Aplicación Del Principio De Legalidad.

contratista GLORIA MENDEZ RUIZ(CONTRATO 168 DEL 2020), cuando sostiene en el Informe No. 9, obligación 5: *“Coordinar y hacer seguimiento al proyecto SIGMA - Sistema de Información Geográfico de los procesos de misión de la entidad en lo referente a desarrollos in-house y fabrica, implementación alcaldías locales y otras entidades del distrito, fábrica de software y otros desarrollos de aplicaciones en la entidad”* se sugiere dar celeridad a las acciones legales a las que haya lugar a fin de sancionar al contratista unión temporal ITO SOFTWARE INGENIAN, no puede convertirse en un mecanismo para prorrogar indebidamente el plazo del presente Contrato No. 168-2020, lo cual presuntamente vulnera los principios de: Planeación, transparencia, responsabilidad, eficiencia, economía y oportunidad, éstos tres últimos, consagrados en los literales a), d) y n) del artículo 3º del Decreto No. 403 del 2020, en virtud de los cuales la vigilancia y el control fiscal debe fundamentarse en los siguientes principios:

“a) Eficiencia: En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores”, “d) Economía: En virtud de este principio, la gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados.” y “ n) Oportunidad. En virtud de este principio, las acciones de vigilancia y control fiscal, preventivas o posteriores se llevan a cabo en el momento y circunstancias debidas y pertinentes para cumplir su cometido, esto es, cuando contribuyan a la defensa y protección del patrimonio público, al fortalecimiento del control social sobre el uso de los recursos y a la generación de efectos disuasivos frente a las malas prácticas de gestión fiscal.”

Dichas circunstancias se relacionan con los otros contratos profesionales y especializados en el marco del proyecto SIGMA, desde cada una de sus competencias en donde se describe el incumplimiento del contratista respecto del Contrato No. 514-2018, lo que incide en la ampliación del plazo de los contratos en aras de dar cumplimiento al objeto de este, en el ámbito de ser líderes en los procesos de tecnología, gestión de servicios e infraestructura tecnológica, en el grupo de desarrollo y mantenimiento de la información y la administración de la base de datos de SIGMA y la modelación de los datos del sistema en todas las etapas del proyecto para la UAERMV.

Las conductas descritas, vulneran presuntamente los principios contractuales de planeación, transparencia, responsabilidad, economía, conforme lo establecido en el artículo No. 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, Eficacia, Economía, consagrados en el Artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, propios de la función administrativa y sus actuaciones, los cuales son acogidos por la Ley No. 80 de 1993, Artículos Nos. 23, 24, 26, Artículos Nos. 29 de la Constitución Política de

Colombia de 1991, Ley No. 489 de 1998, artículos Nos. 3 y 4; Artículo No. 89 de la Ley No. 1474 de 2011, artículo No. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015, los artículos Nos. 83 y 84 de la Ley No. 1474; literales a), d) y n) del artículo 3º del Decreto No. 403 del 2020; así como posiblemente se vulnere un deber funcional consagrado en la Ley No. 734 de 2002 (Artículo 34 numerales 1 y 2).

Por lo anterior, se configura Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria por cuanto se utilizó contratación para salvaguardar el incumplimiento del Contrato No. 514 de 2018 -SIGMA.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La Contraloría de Bogotá, con el Oficio No. 2-2021-19155 del 3 de agosto de 2021, comunicó y remitió a la UAERMV el Informe Preliminar de Auditoría de Regularidad - Código 100.

Una vez analizada la respuesta presentada por la UAERMV, al Informe Preliminar, mediante Oficio No. 20211150055601 del 12 de agosto de 2021, radicado en la Contraloría de Bogotá con el No. -2021-20579, el 12 de agosto, cuando el vencimiento de los términos concedidos fue el día 11 de agosto de 2021. Se deja CONSTANCIA que la respuesta presentada por la UAERMV fue EXTEMPORÁNEA, por cuanto, está por fuera de los términos establecidos por la Contraloría de Bogotá, de cinco (5) días hábiles; los cuales correspondieron a: tres (3) días iniciales del Oficio No. 2-2021-19155, fechado el 3 de agosto de 2021, más dos (2) días adicionales, concedidos con el Oficio No. 2-2021-19441, del 9 de agosto de 2021, en respuesta a la solicitud realizada por la UAERMV, mediante correo del 5 de agosto del corriente año.

A pesar de lo anterior, se presenta el correspondiente análisis, atendiendo las instrucciones impartidas, por el señor Director de Movilidad y por las decisiones tomadas en reunión de trabajo realizada el día 17 de agosto de 2021, a la cual asistieron tanto los señores, Director de Movilidad, Subdirector de Infraestructura, el Gerente, como los servidores públicos que integran el Equipo Auditor.

Es de precisar que con las argumentaciones planteadas por el sujeto de control, reafirman lo evidenciado por este equipo auditor, pues no puede pretender la UAERMV justificar estas contrataciones para dar continuidad a los desarrollos del Sistema de Información SIGMA, a través del Contrato No. 514/18 (tercera fase) y anteriores (Primera y segunda fase), ya que este último, no cumplió con los requisitos del contrato impidiendo según el supervisor de los Contratos (Nos. 168,

220, 282 y 284 de 2020), que el sistema no pudiese entrar en funcionamiento hasta tanto no se ajustaran las incidencias evidenciadas en los productos recibidos, bajo el entendido de salvaguardar dicho incumplimiento, cuando se contaba con las herramientas jurídicas para propender por el desarrollo de las actividades contractuales del contratista primario, esto denota presuntamente la utilización de recursos en contrataciones adicionales, resultando una decisión administrativa antieconómica; sin que se considere una justificación válida la suscripción de contratos profesionales y especializados de apoyo, trayendo como consecuencia la ampliación de su plazo para dar cumplimiento al objeto del SIGMA, vulnerando presuntamente los principios contractuales de planeación, transparencia, responsabilidad, economía, conforme lo establecido en el artículo No. 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, Eficacia, Economía, consagrados en el Artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, propios de la función administrativa y sus actuaciones, los cuales son acogidos por la Ley No. 80 de 1993, Artículos Nos. 23, 24, 26, Artículos Nos. 29 de la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley No. 489 de 1998, artículos Nos. 3 y 4; Artículo No. 89 de la Ley No. 1474 de 2011, artículo No. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015, los artículos Nos. 83 y 84 de la Ley No. 1474; literales a), d) y n) del artículo 3º del Decreto No. 403 del 2020; así como posiblemente se vulnere un deber funcional consagrado en la Ley No. 734 de 2002 (Artículo 34 numerales 1 y 2).

Por último, desde el punto de vista disciplinario, se aclara que esta es una presunción, la cual será objeto de los juicios de valor por parte de la autoridad competente, en este sentido se dará traslado a esta para que determinen las consecuencias de estas situaciones administrativas mencionadas por la Contraloría de Bogotá.

Por lo expuesto y una vez analizados los argumentos presentados por la entidad en su respuesta, los mismos no desvirtúan lo señalado por el Organismo de Control en el Informe Preliminar; razón por la cual, se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, se dará traslado a la Personería de Bogotá D.C., para lo de su competencia y la entidad deberá incluir acciones en el plan de mejoramiento a suscribir, a fin de garantizar se elimine la causa de lo evidenciado.

3.2.1.3.1.13. Armonización Presupuestal de los Proyectos de Inversión del PDD BMPT al PDD UNCSAB

En razón a que el PDD BMPT, culminó el 31 de mayo de 2020, los saldos de los proyectos de inversión se armonizaron a los proyectos de la inversión del PDD UNCSAB, que inició su ejecución el 1 de junio de 2020.

Estos saldos de los proyectos de inversión correspondieron a \$98.600,90 millones, en los cuales, los correspondientes al Proyecto de Inversión 408 “Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial”, identificado en el Rubro Presupuestal 3-3-1-15-02-18-0408, fue el proyecto con mayor cantidad de saldos a armonizar, en los proyectos de inversión del nuevo plan de desarrollo, el 91.72% (\$90.446.14 millones) el total de recursos a armonizar \$98.600,90 millones.

El segundo proyecto con mayores recursos a armonizar fue el Proyecto No. 1117 “Fortalecimiento y adecuación de la plataforma tecnológica de la UAERMV”, con el 3,26% (\$3.222,47 millones), el restante 5,02% de los recursos a armonizar, se distribuyó en los otros dos proyectos de inversión.

El destino de los recursos, en el plan de desarrollo UNCSAB, el Proyecto No. 7858, “Conservación de la malla vial distrital y ciclo infraestructura de Bogotá” es el proyecto que recibiría la mayor cantidad de recursos, el 91,72%, es decir, la totalidad de los recursos del Proyecto de Inversión No. 408, que es del cual recibe los recursos.

La armonización de recursos de los proyectos de inversión del PDD BMPT en los proyectos de inversión del PDD UNCSA, se presenta así:

Cuadro 55. Armonización presupuestal de los proyectos de Inversión del PDD BMPT y el PDD UNCSAB

En millones de pesos

Rubro origen	Descripción origen	Contra crédito	Rubro destino	Descripción destino	Crédito
3-3-1-15-02-18-0408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial	\$90.446,14	3-3-1-16-04-49-7858	Conservación de la malla vial distrital y ciclo infraestructura de Bogotá	\$90.446,14
3-3-1-15-07-42-1171	Transparencia, gestión pública y atención a partes interesadas en laUAERMV	\$1.816,19	3-3-1-16-05-56-7859	Fortalecimiento Institucional	\$4.915,13
3-3-1-15-07-43-1181	Modernización institucional	\$3.098,93			
3-3-1-15-07-44-1117	Fortalecimiento y adecuación de la plataforma tecnológica de laUAERMV	\$3.222,47	3-3-1-16-05-56-7860	Fortalecimiento de los componentes de TI para la transformación digital	\$3.239,62.9
3-3-1-15-07-42-1171	Transparencia, gestión pública y atención a partes interesadas en laUAERMV	\$17,15			
	Total	\$98.600,90			\$98.600,90

Fuente: Unidad Administrativa especial de Rehabilitación de Malla Vial. Oficio. 20211150032571 de 13-05-30312, recibido por correo institucional el 14-05-2021, en respuesta al numeral del oficio de solicitud de información radicado 2-2021-11740 del 5 de mayo-2021, reiterado en el numeral 3.2. del oficio radicado 2-2021-12347 del 12-05-2021

La distribución de las metas de los proyectos de inversión del PDD BMPT que se armonizarán en las metas de los proyectos de inversión del PDD UNCSAB se puede apreciar en el cuadro siguiente:

Cuadro 56. Armonización Presupuestal de las Metas de los Proyectos de Inversión de los PDD BMPT A PDD UNCSAB

En millones de pesos

PROYECTO DE INVERSIÓN	PDD “Bogotá Mejor para Todos”	PDD “Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”
	CONTRA CRÉDITO	CRÉDITO
7858 - Conservación de la Malla Vial Distrital y Ciclo infraestructura de Bogotá		90.446,14
METAS PROYECTO DE INVERSIÓN		
Conservar 1.256 km carril de la malla vial local e intermedia distrito capital		38.335,14
Conservar 80 km carril de la malla vial arterial del distrito capital, realizar apoyos interinstitucionales e implementar obras de bioingeniería		6.934,00
Definir e implementar 1 estrategia de cultura ciudadana para el sistema de movilidad, con enfoque diferencial, de género y territorial		19,00
Conservar 60 km de ciclo infraestructura del distrito capital		323,00
Mejorar 34 km carril de vías rurales del distrito capital e implementar obras de bioingeniería		335,00
Reducción presupuestal de la meta <i>Conservar 1.256 km carril de la malla vial local e intermedia distrito capital</i>		42.000,00
Reducción presupuestal de la meta <i>Mejorar 34 km carril de vías rurales del distrito capital e implementar obras de bioingeniería</i>		2.500,00
0408 - Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial	90.446,14	
METAS PROYECTO DE INVERSIÓN		
Conservación y rehabilitación 1.172,13 Km-Carril de la infraestructura vial local (por donde no circulan rutas de Transmilenio zonal)	68.167,61	
Conservar 60,43 Km-Carril de malla vial arterial, troncal e intermedia y local (por donde circulan las rutas de Transmilenio troncal y zonal)	15.540,35	
Mantener 15,26 Km carril de malla vial rural	3.268.77	
Conservar 20,04 Km de ciclorrutas (de andén)	1.257.85	
Pago 100 % de compromisos de vigencias anteriores fenecidas	4.211.55	
Reducción presupuestal de la meta <i>Conservación y rehabilitación 1.172,13 Km-Carril de la infraestructura vial local (por donde no circulan rutas de Transmilenio zonal) Circular DDP 000007 de 2020</i>	-2.000,00	
7859 - Fortalecimiento Institucional		4.915,13
METAS PROYECTO DE INVERSIÓN		
Aumentar 89.43 puntos el índice de satisfacción al usuario		4.21
Fortalecer 1 sistema de gestión para la UAERMV		3.476,21

PROYECTO DE INVERSIÓN	PDD “Bogotá Mejor para Todos”	PDD “Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”
	CONTRA CRÉDITO	CRÉDITO
Adecuación y mantenimiento de 2 sedes de la UAERMV		1.434,69
1171 - Transparencia, gestión pública y atención a partes interesadas en la UAERMV	1.816,19	
METAS PROYECTO DE INVERSIÓN		
Mantener el 80 % de satisfacción de los ciudadanos y partes interesadas	1.237,50	
Pago 100 % de compromisos de vigencias anteriores fenecidas	578,69	
1181 - Modernización institucional	3.098,93	
METAS PROYECTO DE INVERSIÓN		
Adecuar y dotar 1 sede para el proceso de producción e intervención de la malla vial	3.398,93	
Reducción presupuestal de la meta <i>Adecuar y dotar 1 sede para el proceso de producción e intervención de la malla - Circular DDP 000007 de 2020</i>	-300,00	
7860 - Fortalecimiento de los componentes de TI para la transformación digital		3.239,62
METAS PROYECTO DE INVERSIÓN		
Aumentar en 50 puntos porcentuales el nivel de modernización de la infraestructura tecnológica de la UAERMV.		2.099,31
Realizar 4 actualizaciones del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información - PETI de la UAERMV		34,00
Implementar 50 funcionalidades en cinco (5) de los sistemas de información de la UAERMV		1.106,31
1171 - Transparencia, gestión pública y atención a partes interesadas en la UAERMV	17,15	
METAS PROYECTO DE INVERSIÓN		
Mantener el 80 % de satisfacción de los ciudadanos y partes interesadas	17,15	
Pago 100 % de compromisos de vigencias anteriores fenecidas	0	
1117 - Fortalecimiento y adecuación de la plataforma tecnológica de la UAERMV	3.222,47	
METAS PROYECTO DE INVERSIÓN		
Fortalecer y modernizar 80 % el recurso tecnológico y de sistemas de información de las entidades del sector movilidad	2.591,72	
Pago 100 % de compromisos de vigencias anteriores fenecidas	630,75	
TOTAL, SALDOS LIBRE DE AFECTACIÓN ARMONIZADOS	98.600,90	98.600,90

Fuente: Unidad Administrativa especial de Rehabilitación de Malla Vial. Oficio 2-2021-17459 del 8-07-2021, en respuesta al oficio de solicitud de información radicado 2-2021-16070 del 29-06-2021

3.2.1.3.2. Plan de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI (UN SAB)”

Este plan de desarrollo corresponde a la hoja de ruta que seguirá la Administración Distrital durante el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2020 y el 31 de mayo de 2024.

El Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”* fue adoptado con el Acuerdo No. 761 del 11 junio de 2020.

El artículo No. 2 del citado Acuerdo, incorpora el Objetivo General del Plan, el cual corresponde a:

“(…) consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz”.

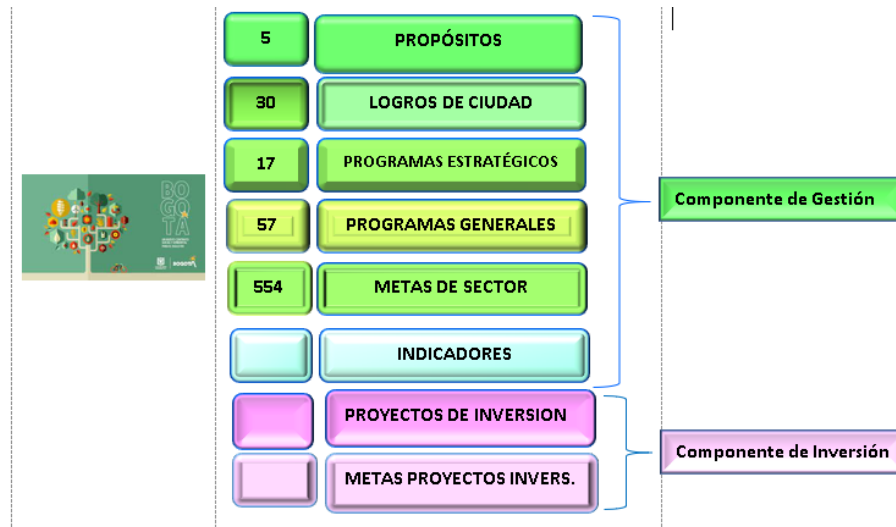
El Plan prevé a Bogotá integrada con la región a través de la creación de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca y de un POT con visión regional, devolviéndole a la Estructura Ecológica Principal (EEP) su carácter de principal y en consecuencia de ordenadora del territorio, así como un sistema multimodal de movilidad basado en una red de metro regional, acorde con las proyecciones demográficas del censo 2018 para Bogotá y la región.

3.2.1.3.2.1. Estructura del Plan de Desarrollo UNCSAB

El PDD UNCSAB se estructuró en 5 propósitos, 30 logros de ciudad, 17 Programas Generales, a los cuales se articulan 554 metas de sector, en los cuales se encuentran integrados los 17 ODS. Estos integran el componente de gestión, a los cuales se articula el componente de inversión a través de los proyectos de inversión y de sus metas.

La siguiente gráfica permite observar la estructura jerárquica del PDD.

Imagen 10. Estructura del PDD UNCSAB 2020-2024



Fuente: <https://bogota.gov.co/asi-va-el-plan/>
 Diseño y Elaboró: Contraloría de Bogotá D.C. - Dirección Sector Movilidad, Equipo Auditor
 ante la UAERMV Auditoría de Regularidad, vigencia 2020, PAD 2021, Código Auditoría 100.

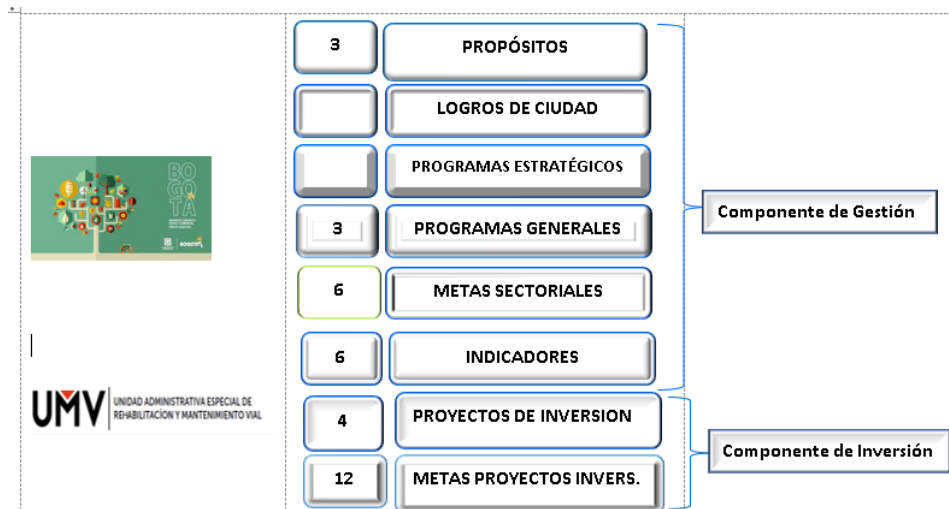
3.2.1.3.2.2. Recursos del PDD UNCSAB

El PDD para el periodo 2020-2024, incluyó en el Plan Plurianual de inversiones la distribución de los recursos para el mismo, el cual ascendió a 190,3 billones. La participación por sectores administrativos en los recursos del plan corresponde en primer lugar al Sector Movilidad con el 33%, con 37 billones, en segundo lugar, se encuentra el Sector de Educación con el 21,7% (\$23,8 billones) y el tercer lugar corresponde al Sector Salud, con 16.3 billones. La distribución completa del presupuesto del PDD UNCSA se presenta enseguida.

3.2.1.3.2.3. Participación de la UAERMV, en los Componentes del PDD UNCSAB según la información de SEGPLAN -

La UAERMV, participa en la estructura del PDD UNCSAB en: 3 propósitos, 3 programas generales, 6 metas sectoriales, 6 indicadores, 4 proyectos de inversión y 12 metas de proyectos de inversión, tal como se muestra enseguida:

Imagen 11. Participación de la UAERMV en la estructura del PDD UNCSAB –



Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN - Subsecretaría de Planeación de la Inversión / DPSI Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo- Documento SEGPLAN UNCSAB Plan de Acción Componente de Gestión e Inversión por entidad con corte al 31 de diciembre de 2020

Diseño y Elaboró: Contraloría de Bogotá D.C. - Dirección Sector Movilidad, Equipo Auditor ante la UAERMV Auditoría de Regularidad, vigencia 2020, PAD 2021, Código Auditoría 100.

3.2.1.3.2.4. Gestión de los proyectos de Inversión y sus metas, de responsabilidad de la UAERMV en el PDD UNCSAB

De acuerdo con información del SEGPLAN, la UAERMV, tiene cargo 4 proyectos de inversión, de los cuales para el año 2020, uno no tiene programación de magnitud ni de recursos, y corresponde al Proyecto No. 7903 “Apoyo a la adecuación y conservación del espacio público de Bogotá “. Los restantes tres proyectos de inversión presentaron gestión eficiente en la ejecución de recursos, con porcentajes del 87,35%; 77,93% y 79,61%, en los Proyectos Nos. 7858, 7859 y 7860 respectivamente.

Con relación a la gestión presupuestal de las metas de los proyectos de inversión del PDD UNCSAB, las Metas Nos. 3, “Adecuación y Mantenimiento de 2 Sedes de la UAERMV” del Proyecto No. 7859 “Fortalecimiento Institucional” y 3 “Implementar 50 Funcionalidades en Cinco (5) de los Sistemas de Información de la UAERMV. Del Proyecto No. 7960 “Fortalecimiento de los componentes de TI para la transformación digital”, mostraron gestión ineficiente, con ejecución del 36,98% y 42,83% respectivamente.

Para conocer la gestión de avance físico en cada una de las metas de ellos proyectos de inversión, se realizó evaluación a la muestra de contratos

seleccionados, cuya evaluación corresponde a los resultados que se muestran en los diferentes contratos auditados. Lo antes descrito se aprecia enseguida:

Cuadro 57. Proyectos de Inversión del Plan de Desarrollo “UNCSAB 2020-16- 2024 y sus Metas de la UAERMV- Según SEGPLAN

En millones de pesos

Proyecto de Inversión		Meta de Proyecto de Inversión		Vigencia 2020			
No.	Descripción	No.	Descripción		Programado	Ejecutado	% Ejecución
7903	Apoyo a la adecuación y conservación del espacio público de Bogotá	1	Intervenir 100000 Metros ² De Espacio Público De La Ciudad	Magnitud	0,00	0,00	0,00
				Recursos	\$0,0	\$0,0	0,00
Subtotal Recursos Proyecto Inversión 7903					\$0,0	\$0,0	0,00
7858	Conservación de la Malla Vial Distrital y Ciclo infraestructura de Bogotá	1	Conservar 1.256 Km Carril De La Malla Vial Local E Intermedia Distrito Capital	Magnitud	219,26	228,54	104,23
				Recursos	\$38.336,0	\$32.996,0	86,07
		2	Conservar 80 Km Carril De La Malla Vial Arterial Del Distrito Capital, Realizar Apoyos Interinstitucionales E Implementar Obras De Bioingeniería.	Magnitud	8,85	14,11	159,44
				Recursos	\$6.934,0	\$6.522,0	94,06
		3	Definir E Implementar 1 Estrategias De Cultura Ciudadana Para El Sistema De Movilidad, Con Enfoque Diferencial, De Género Y Territorial.	Magnitud	0,10	0,10	100,00
				Recursos	\$19,0	\$19,0	100,00
		4	Conservar 60 Km De Ciclo infraestructura Del Distrito Capital	Magnitud	7,00	8,73	124,71
				Recursos	\$323,0	\$303,0	93,81
		5	Mejorar 34 Km Carril De Vías Rurales Del Distrito Capital E Implementar Obras De Bioingeniería	Magnitud	1,44	2,70	187,50
				Recursos	\$335,0	\$295,0	88,06
Subtotal Recursos Proyecto Inversión 7858					\$45.946,0	\$40.135,0	87,35
7859	Fortalecimiento Institucional	1	Aumentar 89.43 Puntos El Índice de Satisfacción al Usuario	Magnitud	85,43	95,40	111,67
				Recursos	\$4,0	\$4,0	99,77
		2	Fortalecer un 1 Sistema de Gestión para la UAERMV	Magnitud	1,00	1,00	100,00
				Recursos	\$3.476,0	\$2.977,0	85,64
		3	Adecuación y mantenimiento de 2 Sedes de La UAERMV	Magnitud	0,05	0,05	100,00
				Recursos	\$657,0	\$243,0	36,99
Subtotal Recursos Proyecto Inversión 7859					\$4.137,0	\$3.224,0	77,93
7860	Fortalecimiento de los componentes de TI para la transformación digital	1	Aumentar en 50 puntos porcentuales el nivel de Modernización de la Infraestructura Tecnológica de la UAERMV	Magnitud	7,00	7,00	100,00
				Recursos	\$2.099,0	\$2.071,0	98,67
		2	Realizar 4 actualizaciones del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información - PETI de la	Magnitud	0,80	0,80	100,00

Proyecto de Inversión		Meta de Proyecto de Inversión		Vigencia 2020			
No.	Descripción	No.	Descripción		Programado	Ejecutado	% Ejecución
			UAERMV	Recursos	\$34,0	\$34,0	100,00
		3	Implementar 50 Funcionalidades en cinco (5) de los Sistemas de Información de la UAERMV	Magnitud	4,50	4,50	100,00
				Recursos	\$1.106,0	\$474,0	42,86
Subtotal Recursos Proyecto Inversión 7860					\$3.240,0	\$2.579,0	79,61
TOTAL 4 PROYECTOS INVERSIÓN BMPT					\$53.323,0	\$45.939,0	86,15

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación. Documento SEGPLAN – Plan de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” Plan de Acción 2020-2024 – Componente de Inversión por Entidad con corte a 31 de diciembre de 2020

Contraloría de Bogotá, D.C. Matriz de Riesgo por Proyectos de Inversión
 Contraloría de Bogotá. Lineamientos de la Alta Dirección para la vigencia 2020, PAD 2021 radicado 3-2021-32356 del 2020-11-12, Circular Interna, 027 del 12 de noviembre del 2020,
 Contraloría de Bogotá. Dirección de Estudios de Economía y Política Pública – PAE 2021

Elaboró Contraloría de Bogotá, Dirección Sectorial de Movilidad, Subdirección Fiscalización Infraestructura, Equipo Auditor, AR ante la UAERMV, vigencia 2020, Código 100

3.2.1.3.2.5. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incoherencia en la información suministrada por la UAERMV

La UAERMV, en el formato CB -0422, diligenció la información referente a los CRPs, de la vigencia 2020, para los dos PDD.

Al comparar la información suministrada por la UAERMV de los CRP que incluyó la entidad sujeta de control, en el Formato CB 422 de los dos PDD y la información que aparece reportada a la SDP, en el Documento SEGPLAN, para los dos PDD, se encontraron diferencias, en cuantía de \$-7.758.648, la cual se presenta en forma discriminada, tal como lo arroja el Documento SEGPLAN, razón por la cual la UAERMV, deberá explicar a esta Contraloría a que se debe dicha diferencia. Lo evidenciado en el cruce corresponde a:

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

Cuadro 58. Información del SEGPLAN y las diferencias halladas entre SEGPLAN Y CRP del Formato CB 0422 PDD UNCSAB

En pesos

Formato CB-0422					SEGPLAN							DIFERENCIA
Código Proyecto De Inversión	Nombre Del Proyecto De Inversión	Código Interno Meta	Descripción Meta	V/R Crp	Sigla_Pd	Codigo_Pro yecto	Nombre_Pro yecto	Codigo_I nterno_M eta	Descripcion_M eta	Total		
408	Recuperación, Rehabilitación Y Mantenimiento De La Malla Vial.	S5	Conservar Y Rehabilitar 1,083 Km Carril De La Infraestructura Vial Local (Por Donde No Circulan Rutas Detransmilenio Zonal).	27.527.982.832		BMPT	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial	5	Conservación Y Rehabilitación 1172.13 Km-Carril De La Infraestructura Vial Local (Por Donde No Circulan Rutas De Transmilenio Zonal)	27.527.982.832	-	
		S7	Conservar 50 Km Carril De Malla Vial Arterial, Troncal E Intermedia Y Local (Por Donde Circulan Las Rutas De Transmilenio Troncal Y Zonal)	9.408.648.190		BMPT		7	Conservar 60.43 Km-Carril De Malla Vial Arterial, Troncal E Intermedia Y Local (Por Donde Circulan Las Rutas De Transmilenio Troncal Y Zonal)	9.408.648.190	0	
		S8	Conservar 60 Km De Cicloinfraestructura Del Distrito Capital	973.143.441		BMPT		8	Conservar 20.04 Km De Ciclorrutas (De Andén)	973.143.441	0	
		S9	Mantener Periódicamente De 10 Km Carril De Malla Vial Rural	1.276.221.358		BMPT		9	Mantener 15.26 Km Carril De Malla Vial Rural	1.276.221.358	0	
	K10	Pago 100 % De Compromisos De Vigencias Anteriores Fenecidas	436.448.593		BMPT	10		Pago 100 % De Compromisos De Vigencias Anteriores Fenecidas	436.448.593	-		
408	Total RECUPERACIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL.			39.622.444.414		BMPT	408	TOTAL, RECUPERACIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL		39.622.444.414	0	
1117	Fortalecimiento Y Adecuación De La Plataforma Tecnológica De La Uaermv	S1	Fortalecer Y Modernizar 80 % El Recurso Tecnológico Y De Sistemas De Información De Las Entidades Del Sector Movilidad	1.801.484.980		BMPT	1117	Fortalecimiento y adecuación de la plataforma tecnológica de la UAERMV	1	Fortalecer Y Modernizar 80 % El Recurso Tecnológico Y De Sistemas De Información De Las Entidades Del Sector Movilidad	1.801.484.980	-
1117	Total FORTALECIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA UAERMV			1.801.484.980		BMPT	1117	TOTAL, FORTALECIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA UAERMV		1.801.484.980	-	

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

Formato CB-0422					SEGPLAN							DIFERENCIA
Código Proyecto De Inversión	Nombre Del Proyecto De Inversión	Código Interno Meta	Descripción Meta	V/R Crp	Sigla_Pd	Codigo_Pro yecto	Nombre_Pro yecto	Codigo_I nterno_M eta	Descripcio_n Meta	Total		
1171	Transparencia, Gestión Pública Y Atención A Partes Interesadas En La Uaermv	K1	Mantener El 80 % De Satisfacción De Los Ciudadanos Y Partes Interesadas	3.945.345.949	BMPT	1171	Transparencia, gestión pública y atención a partes interesadas en la UAERMV	1	Mantener El 80 % De Satisfacción De Los Ciudadanos Y Partes Interesadas	3.945.345.949	-	
1171	Total TRANSPARENCIA, GESTIÓN PÚBLICA Y ATENCIÓN A PARTES INTERESADAS EN LA UAERMV			3.945.345.949	BMPT	1171	TOTAL TRANSPARENCIA, GESTIÓN PÚBLICA Y ATENCIÓN A PARTES INTERESADAS EN LA UAERMV			3.945.345.949	-	
1181	Modernización Institucional	S2	Adecuar Y Dotar 1 Sede Para El Proceso De Producción E Intervención De La Malla Vial	7.278.761.015	BMPT	1181	Modernización institucional	2	Adecuar Y Dotar 1 Sede Para El Proceso De Producción E Intervencion De La Malla Vial	7.278.761.015	-	
1181	Total Modernización Institucional			7.278.761.015	BMPT	1181	TOTAL, MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL			7.278.761.015	-	
7858	Conservación De La Malla Vial Distrital Y Ciclo Infraestructura De Bogotá	S1	Conservar 1,256 Km Carril De La Malla Vial Local E Intermedia Distrito Capital	32.990.172.252	UNCSAB	7858	Conservación de la Malla Vial Distrital y Ciclo infraestructura de Bogotá	1	Conservar 1256 Km Carril De La Malla Vial Local E Intermedia Distrito Capital	32.996.484.458	- 6.312.206	
7858	Conservación De La Malla Vial Distrital Y Ciclo Infraestructura De Bogotá	S2	Conservar 80 Km Carril De La Malla Vial Arterial Del Distrito Capital, Realizar Apoyos Interinstitucionales E Implementar Obras De Bioingeniería.	6.520.734.876	UNCSAB	7858	Conservación de la Malla Vial Distrital y Ciclo infraestructura de Bogotá	2	Conservar 80 Km Carril De La Malla Vial Arterial Del Distrito Capital, Realizar Apoyos Interinstitucionales E Implementar Obras De Bioingeniería.	6.522.059.770	- 1.324.894	
7858	Conservación De La Malla Vial Distrital Y Ciclo Infraestructura De Bogotá	S3	Definir E Implementar 1 Estrategias De Cultura Ciudadana Para El Sistema De Movilidad, Con Enfoque Diferencial, De Género Y Territorial.	18.500.000	UNCSAB	7858	Conservación de la Malla Vial Distrital y Ciclo infraestructura de Bogotá	3	Definir E Implementar 1 Estrategias De Cultura Ciudadana Para El Sistema De Movilidad, Con Enfoque Diferencial, De Género Y Territorial.	18.500.000	-	
7858	Conservación De La Malla Vial	S4	Conservar 60 Km De Cicloinfraestructura Del	303.208.475	UNCSAB	7858	Conservación de la Malla Vial Distrital y	4	Conservar 60 Km De Ciclo infraestructura Del Distrito Capital	303.268.417	- 59.942	

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

Formato CB-0422					SEGPLAN							DIFERENCIA
Código Proyecto De Inversión	Nombre Del Proyecto De Inversión	Código Interno Meta	Descripción Meta	V/R Crp	Sigla_Pd	Codigo_Pro yecto	Nombre_Proyecto	Codigo_I nterno_M eta	Descripcion_Meta	Total		
	Distrital Y Ciclo infraestructura De Bogotá		Distrito Capital				Ciclo infraestructura de Bogotá					
7858	Conservación De La Malla Vial Distrital Y Ciclo infraestructura De Bogotá	S5	Mejorar 34 Km Carril De Vias Rurales Del Distrito Capital E Implementar Obras De Bioingeniería.	295.014.236	UNCSAB	7858	Conservación de la Malla Vial Distrital y Ciclo infraestructura de Bogotá	5	Mejorar 34 Km Carril De Vias Rurales Del Distrito Capital E Implementar Obras De Bioingeniería	295.075.842	- 61.606	
7858	Total CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DISTRITAL Y CICLOINFRAESTRUCTURA DE BOGOTÁ			40.127.629.839	UNCSAB	7858	TOTAL CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DISTRITAL Y CICLO INFRAESTRUCTURA DE BOGOTÁ			40.135.388.487	- 7.758.648	
7859	Fortalecimiento Institucional	C1	Aumentar 89.43 Puntos El Índice De Satisfacción Al Usuario	4.389.015	UNCSAB	7859	Fortalecimiento institucional	1	Aumentar 89.43 Puntos El Índice De Satisfacción Al Usuario	4.389.015	-	
7859	Fortalecimiento Institucional	K2	Fortalecer Un (1) Sistema De Gestión Para La UAERMV	2.955.088.609	UNCSAB	7859	Fortalecimiento institucional	2	Fortalecer 1 Sistema Un Sistema De Gestión Para La Uaermv	2.976.621.659	- 21.533.050	
7859	Fortalecimiento Institucional	S3	Fortalecer Un (1) Sistema De Gestión Para La UAERMV	21.533.050							21.533.050	
7859	Fortalecimiento Institucional	S3	Adecuación Y Mantenimiento De 2 Sedes De La UAERMV	243.096.664	UNCSAB	7859	Fortalecimiento institucional	3	Adecuación Y Mantenimiento De 2 Sedes De La Uaermv	243.096.664	-	
7859	Total Fortalecimiento Institucional			3.224.107.338	UNCSAB	7859	TOTAL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL			3.224.107.338	-	
6	Fortalecimiento De Los Componentes De Ti Para La Transformación Digital	S1	Aumentar En 50 Puntos Porcentuales El Nivel De Modernización De La Infraestructura Tecnológica De La Uaermv.	2.070.323.094	UNCSAB	7860	Fortalecimiento de los componentes de TI para la transformación digital	1	Aumentar En 50 Puntos Porcentuales El Nivel De Modernización De La Infraestructura Tecnológica De La Uaermv.	2.071.261.050	- 937.956	

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

Formato CB-0422					SEGPLAN							DIFERENCIA
Código Proyecto De Inversión	Nombre Del Proyecto De Inversión	Código Interno Meta	Descripción Meta	V/R Crp	Sigla_Pd	Codigo_Pro yecto	Nombre_Proyecto	Codigo_I nterno_M eta	Descripcion_Meta	Total		
7860	Fortalecimiento De Los Componentes De Ti Para La Transformación Digital	S1	Implementar 50 Funcionalidades En Cinco (5) De Los Sistemas De Información De La Uaermv.	12.355.000							12.355.000	
7860	Fortalecimiento De Los Componentes De Ti Para La Transformación Digital	S2	Realizar 4 Actualizaciones Del Plan Estratégico De Tecnologías De La Información - Peti De La Uaermv	34.035.666	UNCSAB	7860	Fortalecimiento de los componentes de TI para la transformación digital	2	Realizar 4 Actualizaciones Del Plan Estratégico De Tecnologías De La Información - Peti De La Uaermv	34.035.666	-	
7860	Fortalecimiento De Los Componentes De Ti Para La Transformación Digital	S3	Implementar 50 Funcionalidades En Cinco (5) De Los Sistemas De Información De La Uaermv.	462.406.034	UNCSAB	7860	Fortalecimiento de los componentes de TI para la transformación digital	3	Implementar 50 Funcionalidades En Cinco (5) De Los Sistemas De Información De La Uaermv.	473.823.078	- 11.417.044	
7860	Total FORTALECIMIENTO DE LOS COMPONENTES DE TI PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL			2.579.119.794	UNCSAB	7860	Total Fortalecimiento de los componentes de TI para la transformación digital			2.579.119.794	-	
	TOTAL UAERMV			98.578.893.329,			Total UAERMV			98.586.651.977	-7.758.648	
				98.578.893.329,								
	Toital General			98.578.893.329								

Fuente: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN-Documento SEGPLAN con corte al 31 de diciembre de 2020.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION DE MALLA VIAL. Formato C-0422, diligenciado por la UAERMV, entregado mediante el oficio, en respuesta a la solicitud de la Contraloría de Bogotá.

Elaboró Contraloría de Bogotá, Dirección Sectorial de Movilidad, Subdirección Fiscalización Infraestructura, Equipo Auditor, AR ante la UAERMV, vigencia 2020, Código 100

Las consecuencias derivadas de la falta de información congruente entre la proporcionada por la UAERMV, respecto de la consignada en el SEGPLAN, y la entregada en el Formato CB- 0422, genera falta de confiabilidad y presunta vulneración del principio de la calidad de la información, establecido en el artículo 3 de la Ley No. 1712 de 2014²⁷; asimismo, generan incertidumbre, e incumple lo establecido en el Art. No. 3 el literal e)²⁸ del artículo No. 2 de la Ley No. 87 de 1993, relativo a los objetivos del Sistema de Control Interno.

Por lo anterior, se configura Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria por incoherencia en la información suministrada por la UAERMV.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La Contraloría de Bogotá, con el Oficio No. 2-2021-19155 del 3 de agosto de 2021, comunicó y remitió a la UAERMV el Informe Preliminar de Auditoría de Regularidad - Código 100.

Una vez analizada la respuesta presentada por la UAERMV, al Informe Preliminar, mediante Oficio No. 20211150055601 del 12 de agosto de 2021, radicado en la Contraloría de Bogotá con el No. -2021-20579, el 12 de agosto, cuando el vencimiento de los términos concedidos fue el día 11 de agosto de 2021. Se deja CONSTANCIA que la respuesta presentada por la UAERMV fue EXTEMPORÁNEA, por cuanto, está por fuera de los términos establecidos por la Contraloría de Bogotá, de cinco (5) días hábiles; los cuales correspondieron a: tres (3) días iniciales del Oficio No. 2-2021-19155, fechado el 3 de agosto de 2021, más dos (2) días adicionales, concedidos con el Oficio No. 2-2021-19441, del 9 de agosto de 2021, en respuesta a la solicitud realizada por la UAERMV mediante correo del 5 de agosto del corriente año.

²⁷ CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”. (...) “ARTÍCULO 3. **Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública.** En la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los siguientes principios: (...) “**Principio de la calidad de la información.** Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad. (Resaltado propio).

²⁸ CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 87 de 1993. artículo 2°. “objetivos del sistema de control interno. atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del sistema de control interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: (...) e) asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;

A pesar de lo anterior, se efectuó el correspondiente análisis, atendiendo las instrucciones impartidas, por el señor Director de Movilidad y por las decisiones tomadas en reunión de trabajo realizada el día 17 de agosto de 2021, a la cual asistieron tanto, los señores, Director de Movilidad, Subdirector de Infraestructura, el Gerente, como los servidores públicos que integran el Equipo Auditor.

Es de precisar, que la UAERMV, en el formato CB -0422, diligenció la información referente a los CRPs, de la vigencia 2020, para los dos Planes de Desarrollo Distritales y la información que aparece reportada a la SDP, en el Documento SEGPLAN, para los dos PDD, en los cuales se encontraron diferencias, en cuantía de \$-7.758.648, la cual se presenta en forma discriminada, tal como lo arroja el Documento SEGPLAN, sin que el sujeto de control aportara soporte alguno que desvirtuó la diferencia en contratada por este equipo auditor.

En cuanto a las explicaciones presentadas por la UAERMV, referentes a que *“el SEGPLAN no reflejan decimales, por no mostrar la cifra completa”*, no es recibida por esta Contraloría, por cuanto de una parte, así la diferencia encontrada se refiera a decimales, cuando se trata de millones de pesos, como en los casos evidenciados por la Contraloría de Bogotá, estas diferencias pueden llegar a ser significativas, tanto en forma individual, como de manera conjunta, sumado al hecho que no se debe olvidar que en los casos evidenciados, corresponden a dineros públicos, los cuales se deben orientar a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Por lo tanto, la información que se entrega por parte de las entidades públicas debe corresponder a información verídica, de calidad y coherente entre los diferentes documentos que produce una misma entidad, en virtud de lo que estableció, en el artículo 3 de la Ley No. 1712 de 2014, referente al principio de transparencia y de acceso a la información pública, específicamente en lo pertinente a la calidad de la información. Además, para no llegar a incurrir, presuntamente, en incumplir uno de los objetivos del Sistema de Control Interno, como es el objetivo de la confiabilidad de la información, que se establece en el literal e) del artículo 2 de la Ley No. 87 de 1993.

Respecto a lo que indica la UAERMV, con relación al nuevo modelo de integración tecnológica para el Distrito, *“BogData”*, hay que recordar que, los datos, son cargados en el mismo, por las entidades distritales las cuales participan con el suministro de la información por lo tanto, no se acepta lo indicado por la entidad sujeta de control, por cuanto, presuntamente es responsabilidad de la UAERMV,

la información que suministra para obtener la información confiable del SEGPLAN Y CRP del Formato CB 0422 PDD UNCSAB, en el marco del deber de vigilancia y control de la información proveniente del sujeto de control reportada a otras entidades distritales.

Por lo tanto, la explicación que presentó el sujeto de control no corresponde con el proceso y operatividad de este aplicativo, por lo tanto, no es recibida por parte de este organismo de control fiscal.

Ahora bien, si el sujeto de control ha detectado errores en el proceso de migración de la información de PREDIS, con los CRPs, a “*BogData*”, con información errónea, precisamente se encontraba en cabeza de esa Unidad, la responsabilidad de proporcionar la información confiable y en debida forma, producto de los soportes contractuales, que le permitieran a este equipo auditor verificar cuales eran las razones de las inconsistencias de información encontradas.

Por lo anterior, resulta necesario precisar que la entidad contaba con la potestad de vigilancia y rectificadora, en caso de errores, la cual no fue utilizada en debida forma mediante actuaciones administrativas oportunas que corrigieran los defectos y que aclararan las deficiencias administrativas existentes en el reporte de la información existente en el PREDIS, los CRPs, SEGPLAN, y el Formato CB – 0422 lo cual tiene, e presuntamente unas implicaciones jurídicas que no deben ser tomadas a la ligera, pues se trata de circunstancias sustanciales, que ameritan una calificación diferente, no una simple y elemental “*equivocación*”, como lo plantea el sujeto de control para ser corregida ante las entidades distritales correspondientes.

Desde el punto de vista disciplinario, se aclara que esta es una presunción, la cual será objeto de los juicios de valor por parte de la autoridad competente, en este sentido se dará traslado a esta para que determinen las consecuencias de estas situaciones administrativas mencionadas por la Contraloría de Bogotá.

Por lo expuesto, en el análisis realizado por parte del equipo auditor a cada uno de los argumentos y respuestas presentadas por la UAERMV, respecto a los documentos con los cuales se realizó el cruce de información que dio origen a la observación identificada en Informe Preliminar de Auditoría, se concluye que los mismos no desvirtúan lo señalado por el Organismo de Control en citado informe, razón por la cual, se configura el Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria, por lo que se dará traslado a la Personería de Bogotá D.C. y la entidad deberá incluir las acciones en el Plan de Mejoramiento a suscribir, a fin de garantizar se elimine la causa de lo evidenciado

3.2.1.3.2.6. Muestra de proyectos de inversión y sus metas seleccionados para realizar la auditoría

Para la evaluar los proyectos y sus metas, el equipo auditor, seleccionó cinco metas de proyecto de inversión, correspondiente a los 3 proyectos de inversión con programación para la vigencia 2020.

La muestra correspondió al 81,15% de valor de los recursos programados y al 80,02% de los recursos comprometidos en la vigencia.

Cuadro 59. Muestra seleccionada de los Proyectos y Metas del PDD UNCSAB, VIGENCIA 2020

Proyecto de Inversión		Meta de Proyecto de Inversión			Vigencia 2020		
No.	Descripción	No.	Descripción		Programado	Ejecutado	% Ejecución
7858	Conservación de la Malla Vial Distrital y Ciclo infraestructura de Bogotá	1	Conservar 1.256 Km Carril De La Malla Vial Local E Intermedia Distrito Capital	Magnitud	219,26	228,54	104,23 ✓
				Recursos	\$38.336,0	\$32.996,0	86,07 ✓
		3	Definir E Implementar 1 Estrategias De Cultura Ciudadana Para El Sistema De Movilidad, Con Enfoque Diferencial, De Género Y Territorial.	Magnitud	0,10	0,10	100,00 ✓
				Recursos	\$19,0	\$19,0	100,00 ✓
		5	Mejorar 34 Km Carril De Vías Rurales Del Distrito Capital E Implementar Obras De Bioingeniería	Magnitud	1,44	2,00	138,89 ✓
				Recursos	\$335,0	\$295,0	88,06 ✓
7859	Fortalecimiento Institucional	1	Mantener el 80 % de satisfacción de los ciudadanos y partes interesadas fortalecer un (1) Sistema de Gestión para la UAERMV	Magnitud	1,00	1,00	100,00 ✓
				Recursos	\$3.476,0	\$2.977,0	85,64 ✓
7860	Fortalecimiento de los componentes de TI para la transformación digital	3	Implementar 50 Funcionalidades En Cinco (5) De Los Sistemas De Información De La UAERMV	Magnitud	4,50	4,50	100,00 ✓
				Recursos	\$1.106,0	\$474,0	42,86 ⭐
Total Muestra Metas Proxy Inv. PDD UNCSAB					\$43.272,00	\$36.761,00	84,95 ✓
Total, de Metas de Proxy Inv. PDD UNCSAB - Vigo 2020					\$53.323,00	\$45.939,00	86,15 ✓
% Participación de la Muestra de Metas de Proxy Inv. en el total de la vigencia					81,15	80,02	

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación. Documento SEGPLAN – Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" Plan de Acción 2020-2024 – Componente de Inversión por Entidad con corte a 31 de diciembre de 2020

Contraloría de Bogotá. Lineamientos de la Alta Dirección para la vigencia 2020, PAD 2021 radicado 3-2021-32356 del 2020-11-12, Circular Interna, 027 del 12 de noviembre del 2020

Contraloría de Bogotá. Dirección de Estudios de Economía y Política Pública – PAE 2021

Elaboró: Contraloría de Bogotá, Dirección Sectorial de Movilidad, Subdirección Fiscalización Infraestructura, Equipo Auditor, AR ante la UAERMV, vigencia 2020, Código 100

3.2.1.3.2.7. Gastos e Inversiones por Proyecto y Meta del Plan de Desarrollo UNCSAB

Producto del análisis y evaluación de la información diligenciada por la UAERMV en el Formato CB-0422 “Gastos e Inversiones por Proyecto y Meta del Plan de Desarrollo” se encontró que en la vigencia 2020, la entidad expidió CRPs con cargo a los rubros de Inversión, del PDD UNCSAB por \$45.938,61 millones.

Estas inversiones, se incluyeron CRPs, orientados a cuatro (4) diferentes características, así 215 contratos; 252 adiciones de contratos; 29 resoluciones; pago de una (1) Factura No. (47432) por el Contrato No. 649818136, con CODENSA (diferentes pagos). La distribución de los cuatro (4) tipos de características de la inversión de la vigencia 2020, correspondieron a:

Cuadro 60. Tipos de Gastos de PDD UNCSAB - Compromisos

En millones de pesos PDD BMPT	Cantidad	V/r CRPs
Total, Contratos ⁽¹⁾	220	
Adiciones	252	
Facturas (con pago de diferentes periodos)	1	
Resoluciones	29	
Total		\$45.938,61

(1) Se incluyen los tipos de contratos: de arrendamientos, de seguros, de prestación de servicios, de compraventa, aceptación ofertas, órdenes y ofertas de compra

Fuente: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN DE MALLA VIAL. Información diligenciada en el Formato CB -0422, “Gastos e Inversiones por Proyecto y Meta del Plan de Desarrollo BMPT”, entregada por la entidad, como Anexo 2 en el Oficio 20211500039791 del 21 de junio, en respuesta al Oficio de Solicitud de la Contraloría de Bogotá, Radicado 2-2021- 2-2021-13828 del 27 de mayo de 2021. Proc.1328169.

Elaboró: Contraloría de Bogotá D.C. - Dirección Sector Movilidad, Equipo Auditor ante la UAERMV Auditoría de Regularidad, vigencia 2020, PAD 2021, Código Auditoría 100

En el análisis discriminado de cada uno de cuatro (4) características articuladas al PDD UNCSAB en la Meta Producto / Sectorial del PDD; en los proyectos de

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

inversión y metas de este, se encontró que se articularon a 5 de las metas producto y / o Sector del Plan de Desarrollo UNCSAB

Los resultados tanto de las cantidades, como de recursos de los gastos e inversión articulados al PDD UNCSAB, en forma consolidada se presentan en el cuadro siguiente:

Cuadro 61. Gastos de la vigencia 2020, - articulada a las Metas y Proyectos de Inversión del PDD BMPT – Compromisos

En Millones de pesos

Codigo_Proyecto De Inversión	Nombre Del Proyecto De Inversión	Codigo_Interno Meta	Descripcion_Meta	Aceptación Oferta	Orden De Compra	Facturas	Cantidad Resoluciones	Cantidad Contratos	Cantidad Contratos Adicionados	Cantida d De Adicione s	V/R Crp - Meta	V/R Crp - Proy Inv
7858	CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DISTRITAL Y CICLOINFRAESTRUCTURA DE BOGOTÁ	S1	Conservar 1,256 km carril de la malla vial local e intermedia distrito capital	1	0	3	15	79	166	175	\$32.996,48	
		S2	Conservar 80 km carril de la malla vial arterial del distrito capital, realizar apoyos interinstitucionales e implementar obras de bioingeniería.	0	0	2	0	2	2	175	\$6.522,05	
		S3	Definir e implementar 1 estrategias de cultura ciudadana para el sistema de movilidad, con enfoque diferencial, de género y territorial.	0	0	0	0	1	0	0	\$18.500,00	
		S4	Conservar 60 km de ciclo infraestructura del distrito capital	0	0	1	0	0	1	174	\$303,26	
		S5	Mejorar 34 km carril de vías rurales del distrito capital e implementar obras de bioingeniería.	0	0	1	0	0	1	175	\$295,07	
7858	Conservación de la malla vial distrital y ciclo infraestructura de Bogotá			1	0	7	15	82	170	699		\$40.135,38
7859	Fortalecimiento institucional	C1	Aumentar 89.43 puntos el índice de satisfacción al usuario	0	0	0	0	1	0	0	\$4,38	
		K2	Fortalecer un (1) Sistema de Gestión para la UAERMV	0	0	0	8	112	61	60	\$2.955,08	
		S3	Adecuación y mantenimiento de 2 Sedes de la UAERMV	0	0	0	0	5	0	0	\$264,62	
7859	Fortalecimiento institucional			0	0	0	8	118	61	60		\$3.224,10
7860	Fortalecimiento de los componentes de ti para la transformación digital	S1	Implementar 50 funcionalidades en Cinco (5) de los sistemas de información de la UAERMV.	0	4	1	6	9	7	7	\$2.082,67	
		S2	Realizar 4 actualizaciones del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información - PETI de la UAERMV	0	0	0	0	0	5	5	\$34,03	
		S3	Implementar 50 funcionalidades en Cinco (5) de los sistemas de información de la UAERMV.	0	0	0	0	6	9	9	\$462,40	
7860	Fortalecimiento de los componentes de ti para la transformación digital			0	4	1	6	15	21	21		\$2.579,11
				1	4	8	29	215	252	780	\$45.938,610	\$45.938,61

Fuente: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN DE MALLA VIAL. Información diligenciada en el Formato CB -0422, “Gastos e Inversiones por Proyecto y Meta del Plan de Desarrollo BMPT”, entregada por la entidad, como Anexo 2 en el Oficio 20211500039791 del 21 de junio, en respuesta al Oficio de Solicitud de la Contraloría de Bogotá, Radicado 2-2021- 2-2021-13828 del 27 de mayo de 2021. Proc.1328169.

Elaboró: Contraloría de Bogotá D.C. - Dirección Sector Movilidad. Equipo Auditor ante la UAERMV Auditoría de Regularidad, vigencia 2020, PAD 2021, Código Auditoría 100

3.2.1.3.2.8. Hallazgo *Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por inconsistencias en la información del PDD UNCSAB de diferentes documentos entregados por la UAERMV, lo cual afecta la confiabilidad de la información entregada a la Contraloría de Bogotá*

Al confrontar la información suministrada por la UAERMV, en respuesta a los oficios de solicitud de información, realizada por el equipo auditor, así como a otros documentos cuya información corresponde al sujeto de control, se encontraron diferencias en cuatro documentos diferentes relacionados con PDD UNCSAB, cuya información y entrega corresponden a la UAERMV, así:

1. En el SEGPLAN, componente de inversión por entidad, en las metas y proyectos de inversión, del PDD BMPT, con corte al 31 de mayo de 2020.
2. En la información diligenciada en el Formato CB 0422, *“Gastos e Inversiones por Proyecto y Meta del Plan de Desarrollo”* entregada como Anexo 2, en el Oficio No. 20211500039791 del 21 de junio, en respuesta al oficio de solicitud Radicado No. 2-2021-2-2021-13828 del 27 de mayo de 2021.
3. En el numeral 16 de los Oficios Nos. 20211150028701 del 27-04-2021 en respuesta al oficio de solicitud de información Radicado No. 2-2021-10310 del 19 de abril de 2021; en el numeral 1.1. del Oficio No. 202150011150032571 del 13-05-2021, recibido por correo electrónico institucional el 14 de mayo-2021, en respuesta al oficio de reiteración de la solicitud de información del numeral 16, realizada con el oficio Radicado No. 2.2021-11740 del 05-05-2021.

La información solicitada en el numeral 16, de los oficios en mención, se refieren a la contratación de los proyectos de inversión en la estructura del PDD BMPT, con corte a 31 de mayo de 2020, para lo cual por parte del equipo auditor, se suministró el correspondiente cuadro en formato Excel, en el cual se debía reportar la información ellos proyectos de inversión: 408 *“Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial”*; 1171 *“Transparencia, gestión pública y atención a partes interesadas en la UAERMV”*; 1117 *“Fortalecimiento y adecuación de la plataforma tecnológica de la UAERMV”* y 1181, *“Modernización institucional”*.

5. En la información rendida por la UAERMV en el Aplicativo SIVICOF, - Cuenta Anual de 2020- Formato CB-0103. *“Ejecución Presupuestal de Gasto e Inversión”* con corte a 31 de diciembre de 2020

Las inconsistencias encontradas en la información presuntamente vulneran el principio de la calidad de la información, establecido en el artículo 3 de la Ley No.

1712 de 2014²⁹; asimismo, generan incertidumbre, e incumple lo establecido en el Art. 3 el literal e)³⁰ del artículo No. 2 de la Ley No. 87 de 1993, relativo a los objetivos del Sistema de Control Interno.

Por lo anterior, se configura observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Las inconsistencias diferencias encontradas corresponden a:

²⁹ CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*. (...) *“ARTÍCULO 3. Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública*. En la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los siguientes principios: (...) *“Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad. (Resaltado propio).*

³⁰ CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 87 de 1993. artículo 2°. *“objetivos del sistema de control interno. atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del sistema de control interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: (...) e) asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;*

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

Cuadro 62. Inconsistencias encontradas en la información de PDD UNCSAB, entregada en el SEGPLAN; en el Formato CB 0422; en el SIVICOF, formato CB 0103 y en el numeral 16 de los oficios de solicitud de información

En millones de pesos

Proyecto Inversión		Meta de Proyecto de Inversión		Reportado SEGPLAN			Diligenciado Formato CB 0422				Información del Oficio 20211150032571 del 13-05-2021 numeral 1.1. Rec 14-05-2021 en Resp al Numeral 16 Oficios de solíc 2-2021- 10310 del 19-04-21			
No.	Descripción	No.	Descripción	Programado	Ejecutado	% Ejecución	V/r CRP	Giros	%Giros	Diferencia SEGPLAN y Formato CB - 0422 (V/r Recursos Ejec.Vs V/rCRP)	V/r CRP	Giros	%Giros	% Diferenc SEGPLAN e información del numeral 16 de los oficios resp
7903	Apoyo a la adecuación y conservación del espacio público de Bogotá	1	Intervenir 100000 Metros2 De Espacio Público De La Ciudad	Recursos	0,00	0,00	0,00%	\$0,00	\$0,00	0,00%	\$0,00			
Subtotal Recursos Proyecto Inversión 7903					\$0,00	\$0,00	0,00%							
7858	Conservación de la Malla Vial Distrital y Ciclo infraestructura de Bogotá	1	Conservar 1.256 Km Carril De La Malla Vial Local E Intermedia Distrito Capital	Recursos	\$38.336,00	\$32.996,00	86,07%	\$32.996,48	\$13.140,93	39,83%	-\$0,48	\$31.259,85	NP	\$1.736,15
		2	Conservar 80 Km Carril De La Malla Vial Arterial Del Distrito Capital, Realizar Apoyos Interinstitucionales E Implementar Obras De Bioingeniería.	Recursos	\$6.934,00	\$6.522,00	94,06%	\$6.522,06	\$2.692,31	41,28%	-\$0,06	\$7.458,57	NP	-\$936,57
		3	Definir E Implementar 1 Estrategias De Cultura Ciudadana Para El Sistema De Movilidad, Con Enfoque Diferencial, De Género Y Territorial.	Recursos	\$19,00	\$19,00	100,00%	\$18,50	\$4,93	26,67%	\$0,50	\$285,79	NP	-\$266,79
		4	Conservar 60 Km De Ciclo infraestructura Del Distrito Capital	Recursos	\$323,00	\$303,00	93,81%	\$303,27	\$121,81	40,16%	-\$0,27	\$626,52	NP	-\$323,52
		5	Mejorar 34 Km Carril De Vías Rurales Del Distrito Capital E Implementar	Recursos	\$335,00	\$295,00	88,06%	\$295,08	\$125,19	42,43%	-\$0,08	NP	NP	

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

Proyecto Inversión		Meta de Proyecto de Inversión		Reportado SEGPLAN			Diligenciado Formato CB 0422				Información del Oficio 20211150032571 del 13-05-2021 numeral 1.1. Rec 14-05-2021 en Resp al Numeral 16 Oficios de solíc 2-2021- 10310 del 19-04-21				
No.	Descripción	No.	Descripción	Programado	Ejecutado	% Ejecución	V/r CRP	Giros	%Giros	Diferencia SEGPLAN y Formato CB - 0422 (V/r Recursos Ejec.Vs V/rCRP)	V/r CRP	Giros	%Giros	% Diferenc SEGPLAN e información del numeral 16 de los oficios resp	
			Obras De Bioingeniería												
			Subtotal Recursos Proyecto Inversión 7858	\$45.946,00	\$40.135,00	87,35%	\$40.135,39	\$16.085,17	40,08%	-\$0,39	\$39.630,72	NP		\$504,28	
7859	Fortalecimiento Institucional	1	Aumentar 89.43 Puntos El Índice de Satisfacción al Usuario	Recursos	\$4,00	\$4,00	100,00%	\$4,39	\$4,39	100,00%	-\$0,39	\$4,39	\$4,39	100,00%	-\$0,39
		2	Fortalecer un 1 Sistema de Gestión para la UAERMV	Recursos	\$3.476,00	\$2.977,00	85,64%	\$2.955,09	\$1.551,29	52,50%	\$21,91	\$2.945,56	\$1.541,76	52,34%	\$31,44
		3	Adecuación y mantenimiento de 2 Sedes de La UAERMV	Recursos	\$657,00	\$243,00	36,99%	\$264,63	\$24,78	9,36%	-\$21,63	\$264,63	\$24,78	9,36%	-\$21,63
			Subtotal Recursos Proyecto Inversión 7859	\$4.137,00	\$3.224,00	77,93%	\$3.224,11	\$1.580,46	49,02%	-\$0,11	\$3.214,57	\$1.570,93	48,87%	\$9,43	
7860	Fortalecimiento de los componentes de TI para la transformación digital	1	Aumentar en 50 puntos porcentuales el nivel de Modernización de la Infraestructura Tecnológica de la UAERMV	Recursos	\$2.099,00	\$2.071,00	98,67%	\$2.082,68	\$1.633,62	78,44%	-\$11,68	\$2.078,92	\$1.629,87	78,40%	-\$7,92
		2	Realizar 4 actualizaciones del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información - PETI de la UAERMV	Recursos	\$34,00	\$34,00	100,00%	\$34,04	\$0,00	0,00%	-\$0,04	\$34,04	\$0,00	0,00%	-\$0,04
		3	Implementar 50 Funcionalidades en cinco (5) de los Sistemas de Información de la UAERMV	Recursos	\$1.106,00	\$474,00	42,86%	\$462,41	\$335,63	72,58%	\$11,59	\$210,11	\$83,33	39,66%	\$263,89
			Subtotal Recursos Proyecto Inversión 7860	\$3.240,00	\$2.579,00	79,60%	\$2.579,12	\$1.969,26	76,35%	-\$0,12	\$2.323,06	\$1.713,20	73,75%	\$255,94	
	TOTAL 4 PROYECTOS INVERSIÓN BMPT			\$53.323,00	\$45.939,00	86,15%	\$45.938,62	\$19.634,89	42,74%		\$18.866,21	\$0,42	\$770,64	1,68%	

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

Proyecto Inversión		Meta de Proyecto de Inversión		Reportado SEGPLAN			Diligenciado Formato CB 0422				Información del Oficio 20211150032571 del 13-05-2021 numeral 1.1. Rec 14-05-2021 en Resp al Numeral 16 Oficios de solíc 2-2021- 10310 del 19-04-21			
No.	Descripción	No.	Descripción	Programado	Ejecutado	% Ejecución	V/r CRP	Giros	%Giros	Diferencia SEGPLAN y Formato CB - 0422 (V/r Recursos Ejec.Vs V/rCRP)	V/r CRP	Giros	%Giros	% Diferenc SEGPLAN e información del numeral 16 de los oficios resp
TOTAL 4 PROYECTOS INVERSIÓN BMPT														

Proyecto Inversión		Meta de Proyecto de Inversión		Reportado SEGPLAN			Reportado- SIVICOF Formato CB-0103					Diferencias entre SEGPLAN Y CB -0103		
No.	Descripción	No.	Descripción	Programado	Ejecutado	% Ejecución	Ppto Vigente	Compromisos Acumulados	% Ejecución	Giros	% Giros	Difer Opto Programado	Difer en Ejecutado - Compromisos	% Diferencia SEGPLAN Vs CB-0103
7903	Apoyo a la adecuación y conservación del espacio público de Bogotá	1	Intervenir 100000 Metros2 De Espacio Público De La Ciudad	Recursos	0,00	0,00	0,00%							
			Subtotal Recursos Proyecto Inversión 7903		\$0,00	\$0,00	0,00%							
7858	Conservación de la Malla Vial Distrital y Ciclo infraestructura de Bogotá	1	Conservar 1.256 Km Carril De La Malla Vial Local E Intermedia Distrito Capital	Recursos	\$38.336,00	\$32.996,00	86,07%							
		2	Conservar 80 Km Carril De La Malla Vial Arterial Del Distrito Capital, Realizar Apoyos Interinstitucionales E Implementar Obras De Bioingeniería.	Recursos	\$6.934,00	\$6.522,00	94,06%							
		3	Definir E Implementar 1 Estrategias De Cultura Ciudadana Para El Sistema De Movilidad, Con Enfoque Diferencial, De Género Y Territorial.	Recursos	\$19,00	\$19,00	100,00%							
		4	Conservar 60 Km De Ciclo infraestructura Del Distrito Capital	Recursos	\$323,00	\$303,00	93,81%							

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

Proyecto Inversión		Meta de Proyecto de Inversión			Reportado SEGPLAN			Reportado- SIVICOF Formato CB-0103					Diferencias entre SEGPLAN Y CB -0103		
No.	Descripción	No.	Descripción		Programado	Ejecutado	% Ejecución	Ppto Vigente	Compromisos Acumulados	% Ejecución	Giros	% Giros	Difer Opto Programado	Difer en Ejecutado - Compromisos	% Diferencia SEGPLAN Vs CB-0103
		5	Mejorar 34 Km Carril De Vías Rurales Del Distrito Capital E Implementar Obras De Bioingeniería	Recursos	\$335,00	\$295,00	88,06%								
		Subtotal Recursos Proyecto Invers Riesgo Proyecto de Inv ión 7858			\$45.946,00	\$40.135,00	87,35%	\$45.946,15	\$40.135,39	87,35%	\$16.085,17	35,01%	-\$0,15	-\$0,39	-0,001%
7859	Fortalecimiento Institucional	1	Aumentar 89,43 Puntos El Índice de Satisfacción al Usuario	Recursos	\$4,00	\$4,00	100,00%								
		2	Fortalecer un 1 Sistema de Gestión para la UAERMV	Recursos	\$3.476,00	\$2.977,00	85,64%								
		3	Adecuación y mantenimiento de 2 Sedes de La UAERMV	Recursos	\$657,00	\$243,00	36,99%								
		Subtotal Recursos Proyecto Inversión 7859			\$4.137,00	\$3.224,00	77,93%	\$4.137,43	\$3.224,11	77,93%	\$1.580,46	38,20%	-\$0,43	-\$0,11	-0,003%
7860	Fortalecimiento de los componentes de TI para la transformación digital	1	Aumentar en 50 puntos porcentuales el nivel de Modernización de la Infraestructura Tecnológica de la UAERMV	Recursos	\$2.099,00	\$2.071,00	98,67%								
		2	Realizar 4 actualizaciones del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información - PETI de la UAERMV	Recursos	\$34,00	\$34,00	100,00%								
		3	Implementar 50 Funcionalidades en cinco (5) de los Sistemas de Información de la UAERMV	Recursos	\$1.106,00	\$474,00	42,86%								
		Subtotal Recursos Proyecto Inversión 7860			\$3.240,00	\$2.579,00	79,60%	\$3.239,63	\$2.579,12	79,61%	\$1.969,26	60,79%	\$0,37	-\$0,12	-0,005%
TOTAL 4 PROYECTOS INVERSIÓN BMPT					\$53.323,00	\$45.939,00	86,15%	\$53.323,21	\$45.938,62	86,15%	\$19.634,89	36,82%	-\$0,21	\$0,38	0,001%

NP: La UAERMV No entregó la información del valor de los Giros del Proyecto 7858, en la información entregada con el oficio Rad 20211150028701 del 27-04-2021 en respuesta al Oficio de

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación. Documento SEGPLAN – Plan de Desarrollo “UNCSAB” - Plan de Acción 2016-2020 – Componente de Inversión por Entidad con corte a 31 de diciembre de 2020

Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación de Malla Vial. Información diligenciada en el Formato CB -0422, “Gastos e Inversiones por Proyecto y Meta del Plan de Desarrollo BMPT”, entregada por la entidad, como Anexo 2 en el Oficio 20211500039791 del 21 de junio, en respuesta al Oficio de Solicitud de la Contraloría de



“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

Bogotá, Radicado 2-2021- 2-2021-13828 del 27 de mayo de 2021. Proc.1328169. y Formato CB 0422, con la información complementada en Giros, entregado el 2 de julio de 2021 con Oficio Rad 2-2021-16996, en respuesta al oficio de solicitud 2-2021-16143 del 29 de junio-2021

Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación de Malla Vial. Oficio de solicitud de información del equipo auditor radicado 2-2021- 10310 del 19 de abril de 2021. Numeral 1.1. del oficio 202150011150032571 del 13 -05-2021, enviado por correo electrónico institucional el 14 de mayo-2021, en respuesta al oficio de reiteración de la solicitud de información del numeral 16, rad 2.2021.-11740 del 05-05-2021

Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación de Malla Vial. Información suministrada en el numeral 16, del Oficio Rad 20211150028701 del 27-04-2021 en respuesta al Oficio de solicitud de información del equipo auditor radicado 2-2021- 10310 del 19 de abril de 2021. Numeral 1.1. del oficio 202150011150032571 del 13 -05-2021 enviado y recibido por correo electrónico institucional el 14 de mayo-2012, en respuesta al oficio de reiteración de la solicitud de información del numeral 16, Radicados: 2-2021-10310 del 10-04-2021; 2.2021.-11740 del 05-05-2021

Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación de Malla Vial. Información suministrada en el numeral 16, del Oficio Rad 20211150031211 del 10-05-2021 recibido el 11-05-2021 en respuesta al Oficio de solicitud de información del equipo auditor radicado 2-2021- 10310 del 19 de abril de 2021. Numeral 1.1. del oficio 202150011150032571 del 13 -05-2021 enviado por correo electrónico institucional el 14 de mayo-2021, en respuesta al oficio de reiteración de la solicitud de información del numeral 16, Rad 2.2021.-11740 del 05-05-2021

Elaboro: Contraloría de Bogotá, Dirección Sectorial de Movilidad, Subdirección Fiscalización Infraestructura, Equipo Auditor, AR ante la UAERMV, vigencia 2020, Código 100

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La Contraloría de Bogotá, con el Oficio No. 2-2021-19155 del 3 de agosto de 2021, comunicó y remitió a la UAERMV el Informe Preliminar de Auditoría de Regularidad - Código 100.

Una vez analizada la respuesta presentada por la UAERMV, al Informe Preliminar, mediante Oficio No. 20211150055601 del 12 de agosto de 2021, radicado en la Contraloría de Bogotá con el No. -2021-20579, el 12 de agosto, cuando el vencimiento de los términos concedidos fue el día 11 de agosto de 2021. Se deja CONSTANCIA que la respuesta presentada por la UAERMV fue EXTEMPORÁNEA, por cuanto, está por fuera de los términos establecidos por la Contraloría de Bogotá, de cinco (5) días hábiles; los cuales correspondieron a: tres (3) días iniciales del Oficio No. 2-2021-19155, fechado el 3 de agosto de 2021, más dos (2) días adicionales, concedidos con el Oficio No. 2-2021-19441, del 9 de agosto de 2021, en respuesta a la solicitud realizada por la UAERMV, mediante correo del 5 de agosto del corriente año.

A pesar de lo anterior, se presenta el correspondiente análisis, atendiendo las instrucciones impartidas, por el señor Director de Movilidad y por las decisiones tomadas en reunión de trabajo realizada el día 17 de agosto de 2021, a la cual asistieron tanto, los señores, Director de Movilidad, Subdirector de Infraestructura, el Gerente, como los servidores públicos que integran el Equipo Auditor.

Es de precisar que, después de analizar y evaluar lo manifestado por el sujeto de control, en su respuesta, no desvirtúa las evidencias encontradas por el equipo auditor, ni adjunta soporte documental que desvirtuó la observación, referente a las diferencias en cuatro documentos diferentes relacionados con PDD UNCASAB.

En cuanto a las explicaciones presentadas por la UAERMV, en la parte final de los numerales 1., 2 y 3, con relación a: “1., 2., y 3. “(...) los reportes generados del aplicativo SEGPLAN no reflejan decimales toda vez que las cifras están expresadas en millones de pesos, NO es recibida por esta Contraloría, por cuanto de una parte, así la diferencia encontrada se refiera a decimales, cuando se trata de millones de pesos, como en los casos evidenciados por la Contraloría de Bogotá, estas diferencias pueden llegar a ser significativas, tanto en forma individual, como de manera conjunta, sumado al hecho que no se debe olvidar que los casos evidenciados, corresponden a dineros públicos, los cuales se deben orientar a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

De otra parte, la información que se entrega por parte de las entidades públicas debe corresponder a información verídica, de calidad y coherente entre los diferentes

documentos que produce una misma entidad, en virtud de lo que estableció, en el artículo 3 de la Ley No. 1712 de 2014, referente al principio de transparencia y de acceso a la información pública, específicamente en lo pertinente a la calidad de la información, y además, para no llegar a incurrir, presuntamente, en incumplir uno de los objetivos del Sistema de Control Interno, como es el objetivo de la confiabilidad de la información, que se establece en el literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Respecto a lo indicado por la entidad sujeta de control, su respuesta, referente a:

“Con relación al informe de SEGPLAN la información relacionada hace referencia al corte presupuestal efectuado con PREDIS a corte 31 diciembre del 2020, en el cual se reflejan los compromisos a la fecha reportados en el aplicativo” y “En cuanto al formato CB 0422, cuenta con la relación de los compromisos por proyecto de inversión acorte 31 de diciembre de 2020”

Y con relación a lo incluido en el oficio de respuesta, relacionado con:

“Cabe aclarar que se han detectado errores en el proceso de migración de la información de PREDIS a BogData, que, aunque ha mejorado la interoperabilidad de los sistemas contables y financieros, al exportar los datos, algunos quedaron cargados con información errónea, para ello se remitirá comunicado a la Secretaría Distrital de Hacienda para que se revise de manera puntual este caso.”

“Dado lo anterior, al proporcionar los datos para el cargue en el sistema SEGPLAN, la gerencia del proyecto identifica una diferencia entre las metas “Aumentar en 50 puntos porcentuales el nivel de modernización de la infraestructura tecnológica de la UAERMV”, e “Implementar 50 funcionalidades en Cinco (5) de los sistemas de información de la UAERMV”; de hacerse efectiva la corrección en el Sistema BogData, esta sería coherente entre las dos fuentes de información”.

NO se admite, por parte de esta Contraloría, que de la migración de la información del “PREDIS”, “BogData” se presente información errónea, por cuanto, precisamente se encontraba en cabeza de esa Unidad, la responsabilidad de proporcionar la información confiable y en debida forma, producto de los soportes contractuales, que le permitieran a este equipo auditor verificar cuales eran las razones de las inconsistencias de información encontradas.

Ahora, respecto a lo que manifiesta la entidad en el numeral 4 de la respuesta en la cual indica:

“4. Respecto a la presunta inconsistencia en la información suministrada por la Entidad en el oficio con número de radicado 202111500032571, para el proyecto de inversión “7858 Conservación de la Malla Vial Distrital y Ciclo infraestructura de Bogotá”, nos permitimos aclarar que mediante radicado número 20211120044162, la UAERMV actualizó la información remitida en el oficio relacionado por el ente de control, atendiendo las observaciones efectuadas por el mismo; por lo anterior, el ente de control deberá tener en cuenta esta actualización para el informe, dado que en esta se encuentra la información correcta. Se anexa matriz “Soporte

Ejecución por contratos 7858 2020.xls”

La respuesta de la entidad en este aspecto, no es aceptada, por la Contraloría de Bogotá, porque la UAERMV, a pesar de mencionar el Oficio No. 20211120044162; NO informó el número del radicado del mismo, en la Contraloría de Bogotá, ni la fecha correspondiente; así como tampoco aportó el citado documento, para soportar su respuesta, para que con esa información, le permitiera al equipo auditor, analizar y establecer la veracidad de lo indicado por el sujeto de control en su respuesta; por lo tanto, este aspecto de la observación se confirma, por parte de este Organismo de Control Fiscal.

Ahora, respecto a lo que manifiesta la UAERMV, en el numeral 5 de su respuesta, cuando dice:

“5. “Respecto a la afirmación frente a lo reportado en SIVICOF Formato CB-0103, se resalta que una vez revisado el certificado de la cuenta anual 22712020-12-29 de fecha 29 de diciembre de 2020, se identificó que el formulario en mención no fue transmitido por la UAERMV, dado que en el Anexo F - asociación formatos y documentos electrónicos Ver. 15, de la Contraloría de Bogotá D.C., se señala que “REPORTES MENSUALES MASIVOS POR PREDIS -SDH, NO LO DEBEN PRESENTAR LOS SUJETOS DE CONTROL PORQUE ESTOS SON CARGADOS AL SISTEMA DIRECTAMENTE POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL”.

Se precisa por parte de este organismo de control fiscal:

En primera instancia, de acuerdo con lo establecido en el “Anexo F” de la rendición de cuentas en el Aplicativo SIVICOF, el Formato CB 103, corresponde a información que se rinde en este formato con periodicidad mensual y corresponde a:

“REPORTES MENSUALES MASIVOS POR PREDIS -SDH, NO LO DEBEN PRESENTAR LOS SUJETOS DE CONTROL PORQUE ESTOS SON CARGADOS AL SISTEMA DIRECTAMENTE POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL.”

De otra parte, de acuerdo con lo expresado por la Dirección de Tecnologías de Información y las Telecomunicaciones (TIC), en Soporte SIVICOF, de la Contraloría de Bogotá, respecto a lo indicado en el Anexo F, respecto a: *“REPORTES MENSUALES MASIVOS POR PREDIS -SDH, NO LO DEBEN PRESENTAR LOS SUJETOS DE CONTROL PORQUE ESTOS SON CARGADOS AL SISTEMA DIRECTAMENTE POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL.*, y demás aspectos conexos al mismo, la información es enviada por la Secretaría Distrital de Hacienda, a través del WebService que se posee; la cual carga los datos en SIVICOF.

En el mismo sentido, la Dirección de las TIC, de la Contraloría de Bogotá, indica que la información que contiene el PREDIS, corresponden a reportes de la SDH, pero que previo al envío de la información por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda, a la Contraloría de Bogotá; los datos son cargados en el sistema “BogData”, (antes PREDIS); por cada Sector de la Administración a través de sus entidades distritales. Es decir, que son las entidades distritales quienes envían la información correspondiente a la entidad, al “BogData”, y luego la Secretaría de Hacienda lo carga por medio del Webservice al SIVICOF.

Ahora, respecto a la información del Formato 103, “Ejecución de Gastos e Inversiones” de la UAERMV, con corte a 31 de diciembre de 2020, se realizó por medio del Informe 54 Presupuesto PREDIS, que de acuerdo con Certificación expedida por Soporte-SIVICOF, el Formato subió CORRECTAMENTE y fue cargado el 19 de enero de 2021, es decir, a los diez (10) días hábiles del mes siguiente; la Secretaría Distrital de Hacienda, lo cargó por el Webservice, tal como se muestra en la imagen de la consulta realizada en el STORM, así:

ENVIOS DE SECRETARÍA DRISTRITAL DE HACIENDA

FILTROS SELECCIONADOS				
FECHA DE CORTE:	2020-12-31			
Fecha de Corte	Código de la Entidad	Nombre Entidad	Estado del Archivo Enviado	Fecha Recibido
2020-12-31	1	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN	Correcto	2021-01-18
2020-12-31	2	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO	Correcto	2021-01-18
2020-12-31	3	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE	Correcto	2021-01-18
2020-12-31	4	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL	Correcto	2021-01-18
2020-12-31	5	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME	Correcto	2021-01-18
2020-12-31	6	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO	Correcto	2021-01-18
2020-12-31	7	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA	Correcto	2021-01-18

2020-12-31	219	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGOGICO- IDEP.	Correcto	2021-01-18
2020-12-31	220	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL - IDPAC	Correcto	2021-01-18
2020-12-31	221	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT	Correcto	2021-03-03
2020-12-31	222	INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES	Correcto	2021-01-18
2020-12-31	226	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAECD	Correcto	2021-01-18
2020-12-31	227	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV	Correcto	2021-01-18
2020-12-31	228	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP	Correcto	2021-01-18
2020-12-31	229	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	Correcto	2021-01-18
2020-12-31	230	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS.	Correcto	2021-01-18
2020-12-31	235	CONTRALORÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ	Correcto	2021-01-18
2020-12-31	240	LOTERIA DE BOGOTA	Correcto	2021-03-15
2020-12-31	260	CANAL CAPITAL	Correcto	2021-01-18
2020-12-31	262	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A.	Correcto	2021-01-18
2020-12-31	263	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. - ERU	Correcto	2021-01-18
2020-12-31	264	AGUAS DE BOGOTA S.A. E S.P.	Correcto	2021-01-18

Fuente: Información entregada mediante correo institucional de Soporte SIFICOF, del día 19 de agosto de 2021.

Se precisa que esta fue la información, con la cual la Contraloría de Bogotá realizó los cruces de información, objeto de esta parte de la observación.

Por lo tanto, soportado en la parte técnica antes explicada por parte de Soporte Técnico de SIVICOF, se concluye: que si bien es cierto, que la información del Formato CB 103 “Ejecución de Gastos e Inversiones” es tomada directamente del PREDIS, y que la SDH, la carga directamente al SIVICOF, a través del WebService, también, es cierto que, dentro del marco del nuevo modelo de integración tecnológica para el Distrito, “BogData”, todas las entidades distritales, participan con el suministro de la información para el mismo, por lo tanto, no se acepta lo indicado por la entidad sujeta de control, cuando dice que “que el formulario en mención no fue transmitido por la UAERMV, no fue transmitido por la UAERMV” por cuanto, la información que aparece en PREDIS, en lo pertinente a la UAERMV, si la entregada por la citada entidad., a través de *BogData*; por lo tanto, presuntamente es responsabilidad de la UAERMV, la información que suministra a la Secretaría Distrital de Hacienda a través de *BogData*, para obtener el PREDIS.

Se concluye, que la explicación que presentó el sujeto de control, en esta parte de la observación, no corresponde con el proceso de este aplicativo, por lo tanto, no es recibida por parte de este organismo de control fiscal.

Para este organismo de control, resulta necesario precisar que la entidad contaba con la potestad de vigilancia y rectificadora, en caso de errores, la cual no fue utilizada en debida forma mediante actuaciones administrativas oportunas que corrigieran los defectos y que aclararan las deficiencias administrativas existentes en el reporte de la información existente en el PREDIS, SEGPLAN, SIVICOF, lo cual tiene presuntamente unas implicaciones jurídicas que no deben ser tomadas a la ligera, pues se trata de circunstancias sustanciales, que ameritan una calificación diferente, no una simple y elemental equivocación, como lo plantea el sujeto de control para ser corregida ante las entidades distritales correspondientes.

De otra parte, la UAERMV, no presentó respuesta, respecto a las diferencias encontradas por la Contraloría e Bogotá, en los documentos, reportada por la UAERMV, en respuesta al numeral 16 del oficio de solicitud de información, Radicado No. 2-2021-10310 del 19-04-21, y el SEGPLAN:

Desde lo disciplinario, se aclara que esta es una presunción, la cual será objeto de los juicios de valor por parte de la autoridad competente, en este sentido se dará traslado a esta para que determinen las consecuencias de estas situaciones administrativas mencionadas por la Contraloría de Bogotá.

Por lo expuesto, en el análisis realizado por parte del equipo auditor a cada uno de los argumentos respuestas presentadas por la UAERMV, respecto a los documentos con los cuales se realizó el cruce de información que dio origen a la observación identificada en Informe Preliminar de Auditoría se concluye que los mismos no desvirtúan lo señalado por el Organismo de Control en citado informe, razón por la cual, se configura el Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria, por lo que se dará traslado a la Personería de Bogotá D.C. y la entidad deberá incluir las acciones en el Plan de Mejoramiento a suscribir, a fin de garantizar se elimine la causa de lo evidenciado.

3.2.1.3.2.9. Muestra de contratos para evaluar la gestión del PDD UNCSAB.

Para evaluar la gestión contractual en las metas y proyectos de inversión del PDD UNCSAB se seleccionó una muestra de 8 contratos, 4 adiciones, 3 resoluciones, 1 Aceptación de oferta, que se articularan a las metas y proyectos de inversión de la muestra seleccionada para evaluar planes, programas y proyectos en cuantía de \$21.324,42 millones, que representó el 46,42% del total de los compromisos del PDD BMPT. La muestra seleccionada correspondió a:

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

Cuadro 63. Muestra de contratos para evaluar la Gestión del PDD UNCSAB

En Millones de pesos

No.	Nombre	Código	Descripción	CODIGO RUBRO PRESUPUESTAL	TIPO DE CONTRATO O GASTO ASOCIADO AL PROYECTO	MODALIDAD DE SELECCION	No. CONTRATO O GASTO ASOCIADO AL PROYECTO	No. DE ADICION	Objeto	CDP	CRP	V/R CRP
7858	Realizar actividades de conservación a 2.308 km carril de malla vial	S1	Conservar 1,256 km carril de la malla vial local e intermedia distrito capital	1330116044 90000007858	31 RESOLUCION	96 N/A Acto Administrativo (Resolución, Decreto, Acuerdo, etc.)	485	0	Pago en cumplimiento a la sentencia no 022 de 2020, emitida por el juzgado 61 administrativo del circuito de Bogotá- radicado110013343061201700 a favor del instituto de desarrollo urbano (IDU). según resolución n°485 de diciembre 29 de 2020 expedida por la UAERMV.	1275	1339	\$2.892.078,8
		S1	Conservar 1,256 km carril de la malla vial local e intermedia distrito capital	1330116044 90000007858	31 RESOLUCION	96 N/A Acto Administrativo (Resolución, Decreto, Acuerdo, etc.)	486	0	Pago por daño ocasionado a la infraestructura de la red de ETB S.AE.S.P. ubicada en la calle 63 sur n°77.según resolución n°486 de diciembre 30 de 2020 expedida por la UAERMV, por la cual se reconoce el pago de una conciliación suscrita entre la empresa de telecomunicaciones de Bogotá S.A E.S.P y la UAERMV, de fecha 27 de febrero de2018dentro del proceso judicial radicado n°11001333603420150066300.	1274	1344	\$4.431.648,5
		S1	Conservar 1,256 km carril de la malla vial local e intermedia distrito capital	1330116044 90000007858	179 ACEPTACION DE OFERTA	04 contratación Mínima Cuantía	621	0	Prestar el servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para los vehiculos propios a monto agotable.	994	1045	\$8.123.816,8
		S1	Conservar 1,256 km carril de la malla vial local e intermedia distrito capital	1330116044 90000007858	31 RESOLUCION	96 N/A Acto Administrativo (Resolución, Decreto, Acuerdo, etc.)	228	0	Pago de ARL para los contratistas del proyecto 408 para el año 2020, clasificados en riesgo iv y v, según el artículo no 13 del capítulo iii - decreto 0723 de 2013.	672	673	\$12.074.347,6
		S1	Conservar 1,256 km carril de la malla vial local e intermedia distrito capital	1330116044 90000007858	19 CONTRATO DE SUMINISTRO	03 Selec. Abrev. Subasta Inversa	5292019	5292019	Adición no 01 y prórroga no 2 del contrato 529-2019 cuyo objeto es "suministro de mezclas asfálticas para las intervenciones a cargo de la UAERMV".	686	699	\$1.218.572.517,3
		S1	Conservar 1,256 km carril de la malla vial local e intermedia distrito capital	1330116044 90000007858	112 CONTRATO	10 contratación Directa	33120204	3312020	Adición 4 al contrato 331 de 2020, cuyo objeto es: ejecución de las obras públicas que, sobre mantenimiento y/o rehabilitación de la malla vial, atención de emergencias y/o situaciones imprevistas, mantenimiento y operación de las plantas de producción, de conformidad con su objeto misional, deba ejecutar la unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial, así como establecidas en los convenios o contratos interadministrativos que celebre, y, las derivadas de la regulación normativa expedida dentro del marco del estado de emergencia, económica, social y ecológica declarado por el gobierno nacional por la pandemia covid-19; bajo las instrucciones señaladas expresamente a SINTRAUNIOBRAS BOGOTÁ D.C., por parte de la UAERMV, sindicato que atenderá el desarrollo de este objeto con sus afiliados partícipes, de conformidad al anexo técnico que hace parte integral del contrato, de acuerdo con las necesidades, directrices	974	985	\$3.980.670.223,2

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

No.	Nombre	Código	Descripción	CODIGO RUBRO PRESUPUESTAL	TIPO DE CONTRATO O GASTO ASOCIADO AL PROYECTO	MODALIDAD DE SELECCION	No. CONTRATO O GASTO ASOCIADO AL PROYECTO	No. DE ADICION	Objeto	CDP	CRP	V/R CRP
									técnicas de la unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial.			
		S1	Conservar 1,256 km carril de la malla vial local e intermedia distrito capital	1330116044 90000007858	19 CONTRATO DE SUMINISTRO	03 Selec. Abrev. Subasta Inversa	529	0	Suministro de productos y materiales asfálticos	729	912	\$7.350.469.920,8
7858	Realizar actividades de conservación a 2.308 km carril de malla vial	S1	Conservar 1,256 km carril de la malla vial local e intermedia distrito capital	13301160449 0000007858	17 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	01 licitación Pública	407	0	Arrendamiento de maquinaria, vehículos pesados y equipo menor con sus operarios y combustible, para implementar las estrategias de intervención de la uaermv, a monto agotable.	666	682	\$8.263.568.418,6
		S3	Definir e implementar 1 estrategias de cultura ciudadana para el sistema de movilidad, con enfoque diferencial, de género y territorial.	1330116044 90000007858	12 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	10 contratación Directa	590	0	Prestar servicios profesionales especializados para acompañar el desarrollo e implementación de la estrategia de cultura ciudadana asociada al proyecto 7858, en el marco del plan distrital de desarrollo.	973	1007	\$18.500.000,0
		S5	Mejorar 34 km carril de vías rurales del distrito capital e implementar obras de bioingeniería.	1330116044 90000007858	12 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	01 licitación Pública	562	0	Prestar el servicio de mantenimiento para las máquinas y equipos industriales de la sede producción de la UAERMV, a monto agotable.	724	971	\$15.857.422,9
		S5	Mejorar 34 km carril de vías rurales del distrito capital e implementar obras de bioingeniería.	1330116044 90000007858	112 CONTRATO	10 contratación Directa	33120204	3312020	Adición 4 al contrato 331 de 2020, cuyo objeto es: ejecución de las obras públicas que, sobre mantenimiento y/o rehabilitación de la malla vial, atención de emergencias y/o situaciones imprevistas, mantenimiento y operación de las plantas de producción, de conformidad con su objeto misional, deba ejecutar la unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial, así como establecidas en los convenios o contratos interadministrativos que celebre, y, las derivadas de la regulación normativa expedida dentro del marco del estado de emergencia, económica, social y ecológica declarado por el gobierno nacional por la pandemia covid-19; bajo las instrucciones señaladas expresamente a SINTRAUNIOBRAS BOGOTÁ D.C., por parte de la UAERMV, sindicato que atenderá el desarrollo de este objeto con sus afiliados partícipes, de conformidad al anexo técnico que hace parte integral del contrato, de acuerdo con las necesidades, directrices técnicas de la unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial.	974	985	\$38.850.686,0
7858	Realizar actividades de conservación a 2.308 km carril de malla vial	S5	Mejorar 34 km carril de vías rurales del distrito capital e implementar obras de bioingeniería.	1330116044 90000007858	19 CONTRATO DE SUMINISTRO	03 Selec. Abrev. Subasta Inversa	529	0	Suministro de productos y materiales asfálticos	729	912	\$71.739.376,3
		S5	Mejorar 34 km carril de vías rurales del distrito capital e implementar obras de bioingeniería.	1330116044 90000007858	17 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	01 licitación Pública	407	0	Arrendamiento de maquinaria, vehículos pesados y equipo menor con sus operarios y combustible, para implementar las estrategias de intervención de la UAERMV, a monto agotable.	666	682	\$72.458.492,3

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

No.	Nombre	Código	Descripción	CODIGO RUBRO PRESUPUESTAL	TIPO DE CONTRATO O GASTO ASOCIADO AL PROYECTO	MODALIDAD DE SELECCION	No. CONTRATO O GASTO ASOCIADO AL PROYECTO	No. DE ADICION	Objeto	CDP	CRP	V/R CRP
		C1	Aumentar 89.43 puntos el índice de satisfacción al usuario	1330116055 60000007859	12 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	10 contratación Directa	564		Adquirir la membresía de la red de pacto global de la organización de las naciones unidas para el fortalecimiento de la gestión socialmente responsable y sostenible de la unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial, mediante la implementación de prácticas e iniciativas enmarcadas en la promoción de los derechos humanos, estándares laborales, medio ambiente, lucha contra la corrupción y cumplimiento de objetivos de desarrollo sostenible.	820	955	\$4.389.015,0
7858	Realizar actividades de conservación a 2.308 km carril de malla vial	S3	Implementar funcionalidades en Cinco (5) de los sistemas de información de la UAERMV.	1330116055 60000007860	145 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	10 contratación Directa	2842020	2842020	Adición n°1 y prórroga n°1 al contrato n°284 de 2020 cuyo objeto es: " Prestar servicios profesionales para administrar las bases de datos y realizar los modelos de datos de los sistemas de información que le sean asignados por el proceso de tecnología de la UAERMV".	1220	1296	\$9.525.267,0
		S3	Implementar funcionalidades Cinco (5) de los sistemas de información de la UAERMV.	1330116055 60000007860	12 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	96 N/A Acto Administrativo (Resolución, Decreto, Acuerdo, etc.)	5142018		Pago pasivo exigible del acta n° 14 de recibo parcial de contrato de prestación de servicios n° 514 del 6 de noviembre de 2018 suscrito con unión temporal ito software-ingenian identificada con nit n° 900.886.455-4 y la UAERMV cuyo objeto es: prestar servicios de desarrollo de software de aplicaciones en modalidad de fábrica de software para el desarrollo del sistema de información geográfica de los procesos de misión de la unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial-UAERMV, según resolución n° 247 de julio 30/2020 expedida por la UAERMV.	737	728	\$252.300.000,0
Total MUESTRA												\$21.324,42
Total PDD UNCSA												\$45.938,31

Fuente: Unidad Administrativa Especial De Rehabilitación De Malla Vial. Información diligenciada en el Formato CB -0422, "Gastos e Inversiones por Proyecto y Meta del Plan de Desarrollo BMPT", entregada por la entidad, como Anexo 2 en el Oficio 20211500039791 del 21 de junio, en respuesta al Oficio de Solicitud de la Contraloría de Bogotá, Radicado 2-2021- 2-2021-13828 del 27 de mayo de 2021. Proc.1328169.

Elaboró: Contraloría de Bogotá D.C. - Dirección Sector Movilidad, Equipo Auditor ante la UAERMV Auditoría de Regularidad, vigencia 2020, PAD 2021, Código Auditoría 100

3.2.1.3.2.10. Observaciones de la auditoria de los contratos de PDD UNCSA *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”*

3.2.1.3.2.10.1. Proyecto de Inversión 7858 *“Conservación de la malla vial distrital y ciclo infraestructura de Bogotá”*

3.2.1.3.2.10.1.1. Contrato No. 621 del 2020

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, de conformidad con los documentos y estudios previos, que constan en el Radicado No. 20201310078043 del Tres (3) de noviembre del 2020, estipuló la necesidad de adelantar un proceso de selección de mínima cuantía No. CMC-019-2020, cuyo objeto correspondía a: *“PRESTAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA VEHÍCULOS PROPIOS A MONTO AGOTABLE”*, con un plazo de ejecución de seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, e igualmente se estipulo que el contrato resultante, terminaría cuando se venciera el plazo establecido o cuando se agotará el valor total del mismo.

En este sentido, el valor total del presupuesto estimado para el proceso de selección referido fue por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000) (INCLUIDO IVA), los impuestos, tasas, contribuciones, y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelarían con recursos de la vigencia 2020, con respaldado en el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 994 del once (11) de noviembre del 2020, código presupuestal No. 133011604490000007858, *“Conservación de la Malla Vial Distrital y Ciclo infraestructura de Bogotá”*.

El día diecinueve(19) de noviembre de 2020, se deriva la aceptación de la oferta, lo que se constituyó en el acto de adjudicación, dentro del proceso de selección CMC-019-2020, mediante el Radicado No. 20201150059471 del primero (1) de diciembre del 2020, proveniente del contratista DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ DIA EU, representada legalmente por el Señor JUAN GABRIEL ZAMUDIO VASQUEZ; el día cuatro (4) de diciembre del 2020 se firma el Acta de Inicio, con fecha de terminación inicial del tres (3) de junio del 2021, cuyo contrato fue prorrogado en 3 meses hasta el 3 de septiembre del 2021 y se adiciono en la suma de \$ 5.136.464, a través del modificadorio No. 1. Para tal efecto, se presenta ficha técnica del contrato, de la siguiente manera:

Cuadro 64. Ficha Técnica del Contrato de Prestación de Servicios No. 621- 2020 suscrito entre el UAERMV y DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ DIA EU.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Número del Contrato	Contrato de Prestación de Servicios No. 621- 2020
Fecha de suscripción del Contrato	1 de diciembre del 2020
Tipo y número de proceso de selección reportado en el SECOP	Proceso de Selección -Modalidad de Mínima Cuantía No. CMC-019-2020
Objeto del Contrato	<i>Prestar el servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos propios a monto agotable</i>
Partes Contratantes	UAERMV – DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ DÍA EU
Representante Legal (Si aplica)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por parte de la UAERMV, GIACOMO MARCENARO JIMÉNEZ subdirector Técnico de Producción e Intervención. ▪ Por parte del contratista, el Representante legal actual es el Doctor JUAN GABRIEL ZAMUDIO VASQUEZ, obrando en calidad de Representante Legal al momento de la suscripción del contrato.
Valor inicial del contrato	Según consta en 1.8 VALOR DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE, de la invitación pública del proceso, El valor estimado del contrato, esta soportado en cotizaciones obtenidas del sector, análisis y estudio del mercado, los cuales fueron realizados por la UAERMV mediante el estudio de sector, el cual hace parte integral del presente documento. Así las cosas, el valor total del presupuesto estimado para el presente proceso es la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000) (INCLUIDO IVA), los impuestos, tasas, contribuciones, y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2020.
Forma de Desembolso	Según el numeral 1.10 FORMA DE PAGO de la invitación pública, se pagará a monto agotable y mediante el sistema de precios unitarios adjudicados para cada ítem, de acuerdo con las cantidades del servicio ejecutados mensualmente y por el plazo de ejecución del contrato,
Fecha de inicio contrato	4 de diciembre del 2020
Fecha de terminación inicial contrato	3 de junio del 2021
No. Certificado de disponibilidad Presupuestal y valor inicial del contrato	994 del 11 de noviembre del 2020, por valor de \$10 millones.
No. Certificado de registro presupuestal y valor	1045 del 2 de diciembre del 2020, por valor de \$ 10 millones.
Adición No. 1 y Prorroga No. 1 del 3 de junio del 2021	-CLÁUSULA PRIMERA: VALOR DEL CONTRATO: Adicionar el valor del contrato, en la suma de CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$5.136.464). -CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: Prorrogar el plazo por el término de tres (03) meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación inicial, es decir; desde el 4 de junio de 2021 hasta el 3 de septiembre de 2021.
Fecha de inicio y terminación inicial	Del 4 de diciembre del 2020 al 3 de junio del 2021
Plazo Final (Plazo final que resulta de sumar los tiempos de todas las prórrogas.	Del 4 de diciembre del 2020 al 3 de septiembre del 2021. Para un total 9 meses.
Fecha de terminación final	3 de septiembre del 2021
Estado	En ejecución
Supervisor y/o interventor del Anexo Técnico Específico No. 1	En atención al artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, la Supervisión estará a cargo del funcionario designado por la Dirección General de la Entidad. /JOSE LUIS FRADE RODRIGUEZ.
Fecha y numero del acta de liquidación (si aplica)	N/A

Fuente: UAERMV -Radicado No. 2-2021-10310 del diecinueve (19) de abril del 2021 (Radicado UAERMV No. 20211120026942) - radicado 20211150028701 del 27-04-2021, oficio repuesta radicado 20211150029721 del 30-04-2021 – Oficio No. 2-2021-11740 del cinco (5) de mayo del 2021(radicado 20211150031211 del 10-05- 2021 por la UAERMV) – Radicado 20211150032571 de fecha 13 de mayo del 2021 -Radicado 2-2021-12769 del 18-05-2021 - radicado 0211150033711 del 21 de mayo del 2021) -

Radicado UAERMV 20211120034722, Respuesta UAERMV 20211150038901 del 15 de junio del 2021, Radicado Contraloría No. 2-2021-14695 del 10 de junio del 2021 – Proceso No. 1330718 - UAERMV 20211120042362 de la misma fecha- Respuesta UAERMV Radicado 1-2021-16673 del 29 de junio del 2021.

Elaboró: CONTRALORIA DE BOGOTÁ, D.C. Dirección Sector Movilidad. Equipo Auditor ante la UAERMV, Código de Auditoría 100, PAD 2021.

3.2.1.3.2.10.1.2. *Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por cuanto en el proceso de selección modalidad mínima cuantía no. CMC-019-2020, no se determinaron las condiciones técnicas mínimas para dar cumplimiento al objeto del contrato, vulnerando los principios de planeación, transparencia y responsabilidad*

La UAERMV suscribió el Contrato No. 621 el 1° de diciembre de 2020, con el objeto de *“PRESTAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA VEHÍCULOS PROPIOS A MONTO AGOTABLE.”*, por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000), con un plazo de ejecución de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio; es decir, desde el cuatro (4) de diciembre de 2020, hasta el tres (3) de junio de 2021, cuyo término fue prorrogado por 3 meses más, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación inicial, es decir; desde el cuatro (4) de junio de 2021 hasta el tres (3) de septiembre del 2021 y fue adicionado en la suma de \$5.136.464 , a través del Modificadorio No. 1 suscrito el día tres (3) de junio del 2021.

En concordancia con lo anterior de forma previa a la suscripción del contrato, de acuerdo con el artículo No. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015, la UAERMV publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, los estudios previos y la Invitación Pública para adelantar el presente proceso de selección, el día diecinueve (19) de noviembre de 2020.

En cuanto a los estudios previos, que constan en el formato CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA Radicado No. 20201310078043 del tres (3) de noviembre del 2020, en el numeral 1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER, la entidad justifica la presente contratación, para dar cumplimiento a la misión institucional, los compromisos adquiridos, la Subdirección Técnica de Producción e Intervención requirió contratar las revisiones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes para vehículos propios del sujeto de control, con el fin de garantizar el estado de su parque automotor, conforme lo establecía la ley, pues estas revisiones eran consideradas como un procedimiento unificado de los vehículos automotores mediante el cual se verifican las condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad a través de los Centros de Diagnóstico Automotor legalmente constituidos para tal fin, de conformidad con el Código Nacional de Tránsito Ley No. 769 de 2002 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”*, modificada por la Ley No. 1383 de 2010 *“ Por la cual se reforma*

la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones”, modificado por el Decreto Nacional No. 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”; en el marco del artículo No. 201. REVISIÓN PERIÓDICA DE LOS VEHÍCULOS, mediante el cual se modificó el artículo 51 de la Ley No. 769 de 2002, modificado por el artículo No. 11 de la Ley No. 1383 de 2010.

El sujeto de control manifiesta en este numeral de los estudios previos, que los vehículos, que conforman su parque automotor circulan constantemente por la ciudad de Bogotá D.C., atendiendo las actividades programadas en los frentes de obras, atención de emergencias, apoyo interinstitucional cuando sea requerido, transporte de maquinaria y equipos para la realización de las actividades de intervención y rehabilitación, entre otras; por lo que requieren de la revisión técnico mecánica, por parte de un Centro de diagnóstico automotor autorizado por el Ministerio de Transporte, para un adecuado nivel de desempeño de estos y en particular *“como mínimo, el perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases y cumplir con las normas de emisión de gases que establezcan las autoridades ambientales”*.

De igual forma, sostuvo la UAERMV, que el inventario actual de su Parque Automotor es de 119 vehículos divididos en dos grupos que son: vehículos pesados y livianos, de acuerdo con la Resolución No. 4100 de 2004 Artículo No. 4 del Ministerio de Transporte y que este parque está compuesto por modelos de 2019 a 1992; al tener como necesidad contractual, las revisiones de carácter preventivo a la totalidad del parque automotor, según Resolución No. 1565 de 2014, Numeral 8.2 “Vehículos seguros” del Ministerio de Transporte.

Posteriormente en el marco de la invitación Pública para el proceso bajo la modalidad de mínima cuantía, numeral 1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, se encuentran plasmadas las anteriores justificaciones de los estudios previos donde se justifica la presente contratación pública, en el entendido de contratar la prestación del servicio de la revisión técnico – mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos de la UAERMV.

En el numeral 1.5 CONDICIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS EXIGIDOS: 1.5.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y CANTIDADES REQUERIDAS de la invitación pública, sostuvo la entidad que se encuentran las especificaciones técnicas mínimas en la Ficha Técnica que se anexa, la cual hace parte integral del presente proceso de selección, con los siguientes ítems según unidad de medida como se indica a continuación:

Cuadro 65. Ficha Técnica Invitación Publica Proceso de Selección CMC-019-2020

Item	Item requerido en el proceso contractual	Unidad de medida	Descripción específica del ítem
1	Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes Vehículos Pesados (obligatoria)	Unidad	Antigüedad modelo vehículo de 17 o más
2			Antigüedad modelo vehículo de 8 - 16
3			Antigüedad modelo vehículo de 3 - 7
4			Antigüedad modelo vehículo de 0 -2
5	Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes Vehículos Livianos (Obligatoria).	Unidad	Antigüedad modelo vehículo de 17 o más
6			Antigüedad modelo vehículo de 8 - 16
7			Antigüedad modelo vehículo de 3 - 7
8			Antigüedad modelo vehículo de 0 -2
9	Expedición Duplicado de Certificado	Unidad	N/A
10	Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes Vehículos Pesados (Preventiva).	Unidad	Vehículos Pesados (Preventiva)
11	Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes Vehículos Livianos. (Preventiva).	Unidad	Vehículos Livianos (Preventiva)

Fuente: SECOP II Proceso de selección modalidad Mínima cuantía CMC-019-2020 - UAERMV -Radicado No. 2-2021-10310 del diecinueve (19) de abril del 2021 (Radicado UAERMV No. 20211120026942) - radicado 20211150028701 del 27-04-2021, oficio repuesta radicado 20211150029721 del 30-04-2021 – Oficio No. 2-2021-11740 del cinco (5) de mayo del 2021(radicado 20211150031211 del 10-05- 2021 por la UAERMV) – Radicado 20211150032571 de fecha 13 de mayo del 2021 -Radicado 2-2021-12769 del 18-05-2021 - radicado 0211150033711 del 21 de mayo del 2021) -Radicado UAERMV 20211120034722, Respuesta UAERMV 20211150038901 del 15 de junio del 2021, Radicado Contraloría No. 2-2021-14695 del 10 de junio del 2021 – Proceso No. 1330718 - UAERMV 20211120042362 de la misma fecha- Respuesta UAERMV Radicado 1-2021-16673 del 29 de junio del 2021

Elaboró: CONTRALORIA DE BOGOTÁ, D.C. Dirección Sector Movilidad. Equipo Auditor ante la UAERMV, Código de Auditoria 100, PAD 2021.

En el numeral 1.8. VALOR DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE de la invitación, para establecer el presupuesto oficial la entidad sostiene que se realizó el estudio de sector correspondiente según lo ordenado por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto No. 1082 de 2015 y la Ley No. 1150 de 2007, confrontando como fuente de información el estudio de mercado, soportado en cotizaciones allegadas por la plataforma de SECOP II y la consulta de precios publicados en páginas oficiales.

Manifiesta que el valor estimado del contrato, esta soportado en cotizaciones obtenidas del sector, análisis y estudio del mercado, los cuales fueron realizados por la UAERMV mediante el estudio de sector, el cual hace parte integral del presente documento. Estimación del presupuesto: Para determinar el presupuesto se estimaron

los vehículos según sus modelos y vencimiento del Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes, dentro de los próximos seis (6) meses (diciembre de 2020 a mayo de 2021), actualmente el inventario del Parque Automotor de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial es de 119 vehículos, de los cuales, se consideró la realización de revisión preventiva para 30 vehículos. Los valores unitarios incluyen IVA, para cada una de las etapas del proceso: solicitud y obtención de cotizaciones en el SECOP, tabulación de precios y estimación del presupuesto del estudio previo. Con base en el estudio de mercado adelantado por la entidad se establecieron los precios unitarios tope oficiales de los ítems del proceso, así:

Cuadro 66. Precios Unitarios Tope Oficiales - Proceso de Selección CMC-019-2020

ITEM	DESCRIPCIÓN ITEM requerido en el Proceso Contractual	UND	CANT	VALOR PROMEDIO UNITARIO TOTAL
1	Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes Vehículos Pesados (obligatoria). Antigüedad modelo vehículo de 17 o más	UNIDAD	1	\$ 318.441
2	Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes Vehículos Pesados (obligatoria). Antigüedad modelo vehículo de 8 - 16	UNIDAD	1	\$ 318.641
3	Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes Vehículos Pesados (obligatoria). Antigüedad modelo vehículo de 3 - 7	UNIDAD	1	\$ 318.541
4	Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes Vehículos Pesados (obligatoria). Antigüedad modelo vehículo de 0 -2	UNIDAD	1	\$ 318.241
5	Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes Vehículos Livianos (Obligatoria). Antigüedad modelo vehículo de 17 o más	UNIDAD	1	\$ 210.205
6	Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes Vehículos Livianos (Obligatoria). Antigüedad modelo vehículo de 8 - 16	UNIDAD	1	\$ 210.405
7	Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes Vehículos Livianos (Obligatoria). Antigüedad modelo vehículo de 3 - 7	UNIDAD	1	\$ 210.205
8	Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes Vehículos Livianos (Obligatoria). Antigüedad modelo vehículo de 0 -2	UNIDAD	1	\$ 209.905
9	Expedición Duplicado de Certificado UNIDAD 1 \$ 23.970	UNIDAD	1	\$ 23.970
10	Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes Vehículos Pesados (Preventiva).	UNIDAD	1	\$ 50.440
11	Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes Vehículos Livianos. (Preventiva).	UNIDAD	1	\$ 35.767
TOTAL, PROMEDIO VALORES UNITARIOS				\$2.224.761

Fuente: SECOP II Proceso de selección modalidad Mínima cuantía CMC-019-2020 - UAERMV -Radicado No. 2-2021-10310 del diecinueve (19) de abril del 2021 (Radicado UAERMV No. 20211120026942) - radicado 20211150028701 del 27-04-2021, oficio repuesta radicado 20211150029721 del 30-04-2021 – Oficio No. 2-2021-11740 del cinco (5) de mayo del 2021(radicado 20211150031211 del 10-05- 2021 por la UAERMV) – Radicado 20211150032571 de fecha 13 de mayo del 2021 -Radicado 2-2021-12769 del 18-05-2021 - radicado 0211150033711 del 21 de mayo del 2021) -Radicado UAERMV 20211120034722, Respuesta UAERMV 20211150038901 del 15 de junio del 2021, Radicado Contraloría No. 2-2021-14695 del 10 de junio del 2021 – Proceso No. 1330718 - UAERMV 20211120042362 de la misma fecha- Respuesta UAERMV Radicado 1-2021-16673 del 29 de junio del 2021

Elaboró: CONTRALORIA DE BOGOTÁ, D.C. Dirección Sector Movilidad. Equipo Auditor ante la UAERMV, Código de Auditoría 100, PAD 2021.

En dicho numeral se sostiene que en el marco del valor del contrato y el presupuesto

oficial asignado la entidad proyectó cantidades requeridas durante el plazo del contrato sumando un margen de seguridad para el establecimiento del presupuesto oficial de la presente contratación y las necesidades de cantidades unitarias estimadas consideró sujeta a variaciones tales como: el aumento en la programación de las revisiones obligatorias por modelos de los vehículos; aumento de revisiones preventivas, con el fin de diagnosticar el estado de los mismos y tomar acciones correctivas en cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV; el incremento porcentual del salario mínimo, el cual impactaría según la entidad, las tarifas de los ítems cotizados a partir del 1 de enero de 2021; adicionalmente, cualquier valor adicional o incremento que sea estipulado por mandato legal, así como posibles cambios de tipo tributario que puedan llegar a aumentar el valor de la prestación del servicio a contratar.

En la ficha técnica del proceso que contiene las condiciones técnicas mínimas, se establece en el numeral 1.1. **DESCRIPCIÓN DE LOS ÍTEM A SUMINISTRAR**, en la Nota: *“La UAERMV aclara que la necesidad de cantidades de los ítems listados estará sujeta a variaciones de acuerdo con las proyecciones y ejecución de la entidad”*, en concordancia con lo descrito en el numeral 1.5.1. **DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y CANTIDADES REQUERIDAS** de la invitación pública del proceso de selección auditado.

En este contexto, se evidenció por el equipo auditor, que si bien se establece un parque automotor de 119 vehículos, en ningún anexo técnico o como parte integral del proceso de selección se establecieron las características de dichos automotores, que sirvieran de sustento para determinar no solo las variaciones en las cantidades unitarias, sino la estructuración del presupuesto oficial proyectado de \$10.000.000, del cual se deduce la necesidad para la prestación del servicio de revisión técnico – mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos de la UAERMV.

Resultaba más que claro, que, si la prestación del servicio era la revisión técnico-mecánica y de emisión de gases contaminantes de los vehículos de la UAERMV, se requería determinar dentro del Proceso de Selección - Modalidad de Mínima Cuantía No. CMC-019-2020, las condiciones mínimas del parque automotor, con las características del inventario de vehículos actualizado suministrado por la entidad auditada, el cual debía contener la información relacionada con la marca, modelo, línea, placa, asignación, etc., en el marco de los procedimientos y mecanismos de control interno relacionados con los procesos de gestión en el manejo del parque automotor, pues como determinar su exigibilidad legal en práctica de dichos procedimientos si se desconocen las condiciones técnicas mínimas del parque automotor debidamente publicada como parte integral del presente proceso de selección.

Otro elemento de juicio, que fue evaluado por el equipo auditor, es que la Supervisión del contrato, mediante comunicación interna con Radicado No. 20211310065273 del tres (3) de junio de 2021, remitió a la Secretaría General la justificación de la adición 1 y prórroga 1 por un valor de CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$5.136.464), código presupuestal No. 13301160449000007858, descripción del rubro: CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DISTRITAL Y CICLOINFRAESTRUCTURA DE BOGOTÁ y solicita la prórroga del plazo, por el término de tres (03) meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación inicial, es decir; desde el 4 de junio de 2021 hasta el 3 de septiembre del 2021, bajo la justificación técnica de la existencia técnica de un parque automotor de 114 vehículos, destinados al cumplimiento total de las metas proyectadas entre rehabilitaciones, mantenimiento, y acciones de movilidad, con la discriminación de la conformación de los grupos de vehículos y de los vehículos propios de la entidad que tenían fechas próximas a vencer de revisión técnico mecánica, conformado de la siguiente manera:

Cuadro 67. Cantidad de vehículos del Parque automotor según el supervisor del Contrato 621-2020

GRUPO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Grupo 2	VEHÍCULOS PESADOS	78
Grupo 4	VEHÍCULOS LIVIANOS 36	36
	TOTAL, EQUIPOS	114

Fuente: Comunicación interna Supervisor UAERMV radicado 20211310065273 del tres (3) de junio de 2021 a la Secretaría General UAERMV

El supervisor, en su argumentación, sostiene

“que se trata de dar continuidad a los servicios de revisiones técnico mecánicas a través del contrato 621 de 2020, los cuales se programan para el seguimiento y monitoreo de equipos en las actividades de ejecución de obras, y apoyo misional, así como también actividades que se requieren para la producción de mezclas asfálticas y de concreto hidráulico en la planta La Esmeralda y para que la entidad adelantara el proceso de estructuración del nuevo proceso de revisiones técnico mecánicas para los vehículos livianos y pesados propios de la entidad, motivo por el cual, hasta tanto no se adjudique el nuevo proceso que reemplazará al contrato 621 de 2020, se debe continuar con el actual contrato a fin de poder garantizar las condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad a través de la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes realizadas en los Centros de Diagnóstico Automotor legalmente constituidos para tal fin”.

Así las cosas, desde la justificación técnica, financiera y jurídica del contrato, se valida su prórroga y adición, en el formato referido, en el entendido, para darle continuidad al servicio de revisión técnico mecánica y de gases contaminantes, mientras se adjudicaba el nuevo proceso, lo cual denota falta de planeación en la estructuración previa a tiempo de la siguiente convocatoria pública que permitiera dar por terminado el contrato actual y empatar el servicio con el nuevo contratista seleccionado, más aún si no se cuenta con las condiciones técnicas mínimas del servicio en cuanto a la discriminación pormenorizada del parque automotor con que cuenta UAERMV , así como la falta de concordancia entre el número de vehículos disponibles oscilando entre 114 a 119, así como la información relacionada con las licencias de propiedad y los certificados de revisión de gases anteriores, para conocer las fechas de vencimiento de acuerdo a la tipología de los vehículos que conforman el parque automotor.

En este sentido, dentro del parámetro de oportunidad es bien sabido que de la relación entre la celebración del contrato y la duración de su ejecución, involucra la inmediata y eficiente prestación del servicio público con la planeación oportuna para estructurar los procesos de selección con la debida antelación para evitar la utilización de los recursos adicionales en contratos anteriores por la no elaboración a tiempo de las convocatorias públicas para dar cumplimiento a la necesidad contractual del sujeto de control; pues no puede considerarse la prórroga de un contrato actual, por la falta de la debida previsión en la estructuración previa de los procesos de selección, lo cual vulnera presuntamente los principios de Planeación, transparencia, responsabilidad, eficiencia, economía y oportunidad, estos dos últimos, consagrados en los literales A, D y N del artículo 3º del Decreto No. 403 del 2020, en virtud de los cuales la vigilancia y el control fiscal debe fundamentarse en los siguientes principios:

“a) Eficiencia: En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores”, “d) Economía: En virtud de este principio, la gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados.” y “ n) Oportunidad. En virtud de este principio, las acciones de vigilancia y control fiscal, preventivas o posteriores se llevan a cabo en el momento y circunstancias debidas y pertinentes para cumplir su cometido, esto es, cuando contribuyan a la defensa y protección del patrimonio público, al fortalecimiento del control social sobre el uso de los recursos y a la generación de efectos disuasivos frente a las malas prácticas de gestión fiscal.”

Las conductas descritas, vulneran presuntamente los principios contractuales de planeación, transparencia, responsabilidad , economía, conforme lo establecido en el artículo No. 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991 , Eficacia, Economía,

consagrados en el Artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, propios de la función administrativa y sus actuaciones, los cuales son acogidos por la Ley No. 80 de 1993, Artículos Nos. 23, 24, 26, Artículos No. 29 de la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley No. 489 de 1998, artículos Nos. 3 y 4; Artículo No. 89 de la Ley No. 1474 de 2011, artículo No. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015, los artículos Nos. 83 y 84 de la Ley No. 1474; literales a), d) y n) del artículo 3º del Decreto No. 403 del 2020; así como posiblemente se vulnere un deber funcional consagrado en la Ley No. 734 de 2002 (Artículo 34 numerales 1 y 2).

Por lo anterior, se configura Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por cuanto el proceso de selección modalidad mínima cuantía no. CMC-019-2020, no se determinaron las condiciones técnicas mínimas para dar cumplimiento al objeto del contrato, vulnerando los principios de planeación, transparencia y responsabilidad.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La Contraloría de Bogotá, con el Oficio No. 2-2021-19155 del 3 de agosto de 2021, comunicó y remitió a la UAERMV el Informe Preliminar de Auditoría de Regularidad - Código 100.

Una vez analizada la respuesta presentada por la UAERMV, al Informe Preliminar, mediante Oficio No. 20211150055601 del 12 de agosto de 2021, radicado en la Contraloría de Bogotá con el No. -2021-20579, el 12 de agosto, cuando el vencimiento de los términos concedidos fue el día 11 de agosto de 2021. Se deja CONSTANCIA que la respuesta presentada por la UAERMV fue EXTEMPORÁNEA, por cuanto, está por fuera de los términos establecidos por la Contraloría de Bogotá, de cinco (5) días hábiles; los cuales correspondieron a: tres (3) días iniciales del oficio 2-2021-19155, fechado el 3 de agosto de 2021, más dos (2) días adicionales, concedidos con el oficio 2-2021-19441, del 9 de agosto de 2021, en respuesta a la solicitud realizada por la UAERMV, mediante correo del 5 de agosto del corriente año.

A pesar de lo anterior, se hace el correspondiente análisis, atendiendo las instrucciones impartidas, por el señor Director de Movilidad y por las decisiones tomadas en reunión de trabajo realizada el día 17 de agosto de 2021, a la cual asistieron tanto, los señores, Director de Movilidad, Subdirector de Infraestructura, el Gerente, como los servidores públicos que integran el Equipo Auditor.

Es de precisar que resulta inconsistente las argumentaciones planteada por la entidad, pues para una inspección técnica vehicular como procedimiento propio de la revisión técnico mecánica, se debe contar con las características mínimas de los vehículos que conforman el parque automotor, pues ¿cómo se adelanta un proceso de contratación de un servicio sin determinar su conformación material y estructural?, del cual se deriva la certificación y el reporte periódico ante las autoridades ambientales de la información relacionada con los resultados de las pruebas a los vehículos para el seguimiento al desempeño ambiental del parque automotor por parte de los Centros de Diagnostico Autorizados.

En concordancia con lo anterior, desde el punto de vista de la estructuración del presente proceso de selección, no cabe la menor duda para este equipo auditor, que debió consagrarse la distribución, numero, características técnicas mínimas de los vehículos, tipo de vehículos, antigüedad, rango de años, como anexo del PARQUE AUTOMOTOR, para establecer el valor de la prestación del servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas, procedimientos requeridos, atendiendo la normatividad vigente.

Por lo expresado, no se cuenta presuntamente con el soporte documental de cada uno de los vehículos que conforman el parque automotor, para el control y seguimiento de los programas de mantenimiento, revisiones preventivas y obligatorias, amparos, registros históricos e inversiones efectuados a cada uno de los elementos que lo conforman, siendo estos, uno de los principales instrumentos con los que cuenta la UAERMV, para el cumplimiento de su misión, sus funciones y sobre los cuales se debió estructurar el presente proceso de selección, ya que un elemento sustancial de estructura precontractual lo constituye las características del parque automotor para proceder a la práctica de dichas revisiones, en el marco de la reglamentación que se encuentra en el Código Nacional de Transito y demás normatividad relacionada.

Por último, no se allega documento alguno que corrobore las condiciones del parque automotor para la prestación de este servicio, ni de su número actual o condiciones técnicas mínimas de los mismos, cuando debería ser una información accesible al público en general, como parte integral del desarrollo de las funciones del sujeto de control.

Desde el punto de vista disciplinario, se aclara que esta es una presunción, la cual será objeto de los juicios de valor por parte de la autoridad competente, en este sentido se dará traslado a esta para que determinen las consecuencias de estas situaciones administrativas mencionadas por la Contraloría de Bogotá.

Por lo expuesto y una vez analizados los argumentos presentados por la entidad en su respuesta, los mismos no desvirtúan lo señalado por el Organismo de Control en el Informe Preliminar; razón por la cual, se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, se dará traslado a la Personería de Bogotá D.C., para lo de su competencia y la entidad deberá incluir acciones en el plan de mejoramiento a suscribir, a fin de garantizar se elimine la causa de lo evidenciado.

3.2.1.3.2.11. Presupuesto de la UAERMV, vigencia 2020

3.2.1.3.2.11.1 Presupuesto de Ingresos

Para la vigencia 2020, la UAERMV, programó un presupuesto inicial de ingresos de \$ 182.639,59 millones, de los cuales el 26,67% (\$48.728.04 millones), correspondió a recursos de capital, provenientes de transferencias de capital de otras entidades por \$45.500,00 millones y recursos del balance (\$3.228.04). El 73,32%, corresponden a Transferencias de la Administración Central.

El presupuesto inicial programado, presentó una disminución del 26,06% con \$47.611,48 millones, dentro de los cuales el 93,07% correspondió a transferencias de capital de convenios de entidades distritales y el 6,53% de transferencias de la Administración Central. La UAERMV, contó con un presupuesto definitivo de \$135.028.11 millones, de los cuales recaudó \$135.450,22 millones, es decir \$422,11 millones. Adicionales al presupuesto definitivo programado.

Cuadro 68. Ejecución Presupuestal de Ingresos de la UAERMV- Vigencia 2020

En Millones de pesos

Codigo De Cuenta	Nombre De La Cuenta	Presupuesto Inicial	Modificaciones Acumuladas	Presupuesto Definitivo	Recaudos Acumulados	(28) % Ejecución Presupuestal	Saldo Por Recaudar	Reconocimientos Vigencia Actual	Recaudo Acumulado Con Reconocimiento
2	INGRESOS	\$182.639,59	-\$47.611,48	\$135.028,11	\$135.450,22	\$0,00	-\$422,11	\$0,00	\$135.450,22
2-4	RECURSOS DE CAPITAL	\$48.728,04	-\$44.500,00	\$4.228,04	\$53.380,36	\$0,00	-\$49.152,32	\$0,00	\$53.380,36
2-4-1	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$45.500,00	-\$44.500,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.000,00
2-4-1-02	De otras entidades del gobierno	\$45.500,00	-\$44.500,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.000,00
2-4-1-02-02	Distrital	\$45.500,00	-\$44.500,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.000,00
2-4-1-02-02-01	Convenios entidades distritales	\$45.500,00	-\$44.500,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.000,00
2-4-3	RECURSOS DEL BALANCE	\$3.228,04	\$0,00	\$3.228,04	\$0,00	\$0,00	\$3.228,04	\$0,00	\$0,00
2-4-3-03	Superávit fiscal no incorporado de vigencias anteriores	\$3.228,04	\$0,00	\$3.228,04	\$0,00	\$0,00	\$3.228,04	\$0,00	\$0,00

Código De Cuenta	Nombre De La Cuenta	Presupuesto Inicial	Modificaciones Acumuladas	Presupuesto Definitivo	Recaudos Acumulados	(28) Ejecución Presupuestal %	Saldo Por Recaudar	Reconocimientos Vigencia Actual	Recaudo Acumulado Con Reconocimiento
2-4-3-03-02	Superávit fiscal no incorporado de ingresos de destinación específica	\$1.972,48	\$0,00	\$1.972,48	\$0,00	\$0,00	\$1.972,48	\$0,00	\$0,00
2-4-3-03-03	Superávit fiscal no incorporado de ingresos de libre destinación	\$1.255,56	\$0,00	\$1.255,56	\$0,00	\$0,00	\$1.255,56	\$0,00	\$0,00
2-4-5	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$542,02	\$0,00	-\$542,02	\$0,00	\$542,02
2-4-5-02	Depósitos	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$542,02	\$0,00	-\$542,02	\$0,00	\$542,02
2-4-5-02-04	Recursos propios de libre destinación	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$542,02	\$0,00	-\$542,02	\$0,00	\$542,02
2-4-9	REINTEGROS	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$51.838,34	\$0,00	-\$51.838,34	\$0,00	\$51.838,34
2-5	TRANSFERENCIAS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	\$133.911,55	-\$3.111,48	\$130.800,07	\$81.642,41	\$0,00	\$49.157,67	\$0,00	\$81.642,41
2-5-1	Aporte Ordinario	\$133.911,55	-\$3.111,48	\$130.800,07	\$81.642,41	\$0,00	\$49.157,67	\$0,00	\$81.642,41
2-5-1-01	Vigencia	\$133.911,55	-\$3.111,48	\$130.800,07	\$81.642,41	\$0,00	\$49.157,67	\$0,00	\$81.642,41

Fuente CONTRALORIA DE BOGOTÁ. Sistema de Vigilancia y Control Fiscal -SIVICOF. Información rendida por la UAERMV, en la Cuenta Anual de la Vigencia 2020- Formato CB 1010 Ejecución Presupuestal de Ingresos

3.2.1.3.2.11.2 Presupuesto de Gastos e Inversiones

La UAERMV, para la vigencia fiscal de 2020, contó con una apropiación inicial de \$182.639,59 millones para Gastos e Inversión: De esta apropiación el 16,29% correspondió a funcionamiento y el 83,70% a inversión.

El presupuesto apropiado, presentó una disminución del 26,06% (\$47.611,48 millones) de los cuales el 25,51% (\$46.800 millones), correspondió a Inversión y el restante 0,55% a Funcionamiento

La apropiación de gastos e inversiones, vigente de \$135.028,11 millones no presentó suspensiones en la vigencia, por lo que la apropiación disponible correspondió a la misma cantidad.

Del presupuesto disponible de Gastos, el presupuesto de Inversión participó con el 78,55% (\$106.074,3 millones) y el funcionamiento con el 21,44% (\$28.953,8 millones).

Del presupuesto disponible para gastos e inversión, la UAERMV, en la vigencia 2020, adquirió compromisos por el 90,48% (\$122.173.47 millones); sin embargo, los giros fueron del 60,65%, por lo que la gestión presupuestal de Giros del presupuesto de Gastos e inversiones fue ineficiente.

3.2.1.3.2.11.2.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por gestión ineficiente en la ejecución de giros en la Inversión

Se encontró que del presupuesto disponible para inversión (\$106.074.3 millones) la UAERMV comprometió 92,84%; por lo que dejó de comprometer el 7,16% (\$459.791,7 millones) de los recursos de que dispuso, para inversión.

A pesar del hecho que la entidad comprometió recursos de inversión por el 92,84% realizó giros por el 57,20%. Esto permite calificar la gestión de la inversión como ineficiente; por cuanto, la comunidad no recibió los bienes y servicios durante el tiempo en que se programó, para ejecutar el plan de desarrollo de la vigencia; por lo tanto, la gestión fue inoportuna.

Lo antes descrito se presenta enseguida

Cuadro 69. Ejecución Presupuestal de Gastos e Inversión de la UAERMV- Vigencia 2020

En millones de pesos

Código Cuenta	Nombre De La Cuenta	Apropiación Inicial	Modificaciones Acumuladas	Apropiación Vigente	Suspensión de la apropiación	Apropiación Disponible	Total Compromisos Acumulados	% De Ejecución Presupuestal	Giros Acumulados	% de Ejecución de Giros
3	GASTOS	\$182.639,59	-\$47.611,48	\$135.028,11	0,00	135.028,11	122.173,47	90,48 % ✓	81.896,13	60,65 % ★
3-1	Gastos de Funcionamiento	\$29.765,29	-\$811,48	\$28.953,81	0,00	28.953,81	23.586,82	81,46% ✓	21.221,61	73,29 % ★
3-3	Inversión	\$152.874,30	-\$46.800,00	\$106.074,30	0,00	106.074,30	98.586,65	92,94 % ✓	60.674,52	57,20 % ★

Fuente CONTRALORIA DE BOGOTÁ. Sistema de Vigilancia y Control Fiscal -SIVICOF. Información rendida por la UAERMV, en la Cuenta Anual de la Vigencia 2020- Formato CB 0103 Ejecución Presupuestal de Gastos e Inversión

Elaboró: Contraloría de Bogotá D.C. - Dirección Sector Movilidad, Equipo Auditor ante la UAERMV Auditoría de Regularidad, vigencia 2020, PAD 2021, Código Auditoría 100

Lo anterior demuestra una deficiente planeación tanto de la programación de los recursos, como mala gestión en el cumplimiento de la inversión programada para ejecutar en la vigencia a fin de dar cumplimiento al de desarrollo BMPT.

Con lo anteriormente expuesto, se incumple con lo establecido en los literales K y I del Artículo 3º Principios Generales de la Ley No. 152 de 1994 Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, que a la letra dice:

“k) Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva; l) Viabilidad. Las estrategias programas y proyectos del plan

de desarrollo deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder”.

Literales b), f) y h) del Artículo 2º de la Ley No. 87 de 1993 Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las Entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones, que a la letra dice:

“Artículo 2º Objetivos del sistema de Control Interno.

Garantizar la eficacia, la eficiencia (...) en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos; velar porque la Entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características”.

El numeral 3) del Artículo 34º Deberes. Son deberes de todo servidor público, de la Ley No. 734 de 2002 Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, que a la letra dice: *“3. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público”.*

Lo anterior, generado por la ineficiente ejecución de los recursos asignados para el cumplimiento de compromisos del plan de desarrollo a través de los proyectos de inversión, así como sus respectivas metas.

Por lo anterior, se configura Observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria por gestión ineficiente en la ejecución de giros en la Inversión.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La Contraloría de Bogotá, con el oficio 2-2021-19155 del 3 de agosto de 2021, comunicó y remitió a la UAERMV el Informe Preliminar de Auditoría. de Regularidad - Código 100.

Una vez analizada la respuesta presentada por la UAERMV, al Informe Preliminar, mediante oficio No. 20211150055601 del 12 de agosto de 2021, radicado en la Contraloría de Bogotá con el No. -2021-20579, el 12 de agosto, cuando el vencimiento de los términos concedidos fue el día 11 de agosto de 2021. Se deja CONSTANCIA que la respuesta presentada por la UAERMV fue EXTEMPORÁNEA, por cuanto, está por fuera de los términos establecidos por la Contraloría de Bogotá,

de cinco (5) días hábiles; los cuales correspondieron a: tres (3) días iniciales del oficio 2-2021-19155, fechado el 3 de agosto de 2021, más dos (2) días adicionales, concedidos con el oficio 2-2021-19441, del 9 de agosto de 2021, en respuesta a la solicitud realizada por la UAERMV, mediante correo del 5 de agosto del corriente año.

A pesar de lo anterior, se realiza el correspondiente análisis, atendiendo las instrucciones impartidas, por el señor Director de Movilidad y por las decisiones tomadas en reunión de trabajo realizada el día 17 de agosto de 2021, a la cual asistieron tanto, los señores, Director de Movilidad, Subdirector de Infraestructura, el Gerente, como los servidores públicos que integran el Equipo Auditor.

Es de precisar que de la descripción dada por la entidad, en su respuesta, si bien consagra las diferentes formas de disponibilidad y ejecución de los recursos en el marco del componente contractual, en concordancia con los principios constitucionales de la función administrativa (Corte Constitucional de Colombia – Sentencia C-826 de 2013), en la búsqueda de la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios con la debida planificación del gasto público, tanto en el funcionamiento, como en inversión, no se desvirtúan las evidencias encontradas por el equipo auditor, pues no se adjuntan documentos adicionales que justifiquen, una gestión eficiente en la ejecución de giros de la Inversión, por cuanto se reitera que del presupuesto disponible para inversión (\$106.074.3 millones) la UAERMV comprometió 92,84%; por lo que dejó de comprometer el 7,16% (\$459.791,7 millones) de los recursos de que dispuso, para inversión y realizó giros por el 57,20%, lo que permite calificar la gestión de la inversión como ineficiente; por cuanto, la comunidad no recibió los bienes y servicios durante el tiempo en que se programó, para ejecutar el plan de desarrollo de la vigencia; por lo tanto, la gestión fue inoportuna.

Ahora bien, de otro lado, el concepto proveniente de la Secretaria Distrital de Hacienda que se adjunta con su respuesta e identificada con el radicado No. 2018EE199161 del 2 de octubre de 2018, relacionado con las reservas presupuestales, principio de anualidad y continuidad en el servicio , en el marco del uso de la constitución de reservas presupuestales para asumir compromisos que requieren más de una vigencia para su ejecución, este se constituye en una guía o ruta de análisis, del problema jurídico planteado a esa Secretaria, teniendo claro que los conceptos no son vinculantes, son criterios orientadores en el presente caso para la utilización adecuada de los recursos, mas no una reglamentación taxativa en materia presupuestal, lo que no la exime del cumplimiento de las normas y principios propios de la contratación estatal.

Resulta entonces necesario precisar que cualquier afectación de las apropiaciones presupuestales debe ajustarse al cumplimiento de los requisitos exigidos con el propósito de prevenir que no sean excedidos esos límites de gasto y, así mismo, que exista certeza suficiente sobre los recursos con los cuales la Administración Distrital pudiese atender de manera eficaz y eficiente sus obligaciones, con la afectación definitiva de la apropiación presupuestal, en cuanto a su correspondencia efectiva en los giros de los rubros de inversión y funcionamiento según el caso.

En lo pertinente al aspecto disciplinario, se aclara que esta es una presunción, la cual será objeto de los juicios de valor por parte de la autoridad competente, en este sentido se dará traslado a esta para que determinen las consecuencias de estas situaciones administrativas mencionadas por la Contraloría de Bogotá.

Por lo expuesto y una vez analizados los argumentos presentados por la entidad en su respuesta, los mismos no desvirtúan lo señalado por el Organismo de Control en el Informe Preliminar; razón por la cual, se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, se dará traslado a la Personería de Bogotá D.C. para lo de su competencia y la entidad deberá incluir acciones en el plan de mejoramiento a suscribir, a fin de garantizar se elimine la causa de lo evidenciado.

Ahora, respecto a la gestión presupuestal de cada Proyecto de inversión en los PDD que se ejecutaron en la vigencia 2020, se tiene:

Cuadro 70. Presupuesto y ejecución de la Inversión en la vigencia 2020
- Compromisos y Giros

En Millones de pesos

Código cuenta	Nombre de la cuenta	apropiación inicial	Modificaciones acumuladas	apropiación vigente	suspensión de la apropiación	apropiación disponible	Total, compromisos del mes	Total, compromisos acumulados	% de ejecución presupuestal	Giros acumulados	% Ejecución Giros
3	GASTOS	\$182.639,59	-\$47.611,48	\$135.028,11	0,00	135.028,11	6.763,63	122.173,47	90,48	81.896,13	60,65
3-1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$29.765,29	-\$811,48	\$28.953,81	0,00	28.953,81	4.068,34	23.586,82	81,46	21.221,61	73,29
3-3	Inversión	\$152.874,30	\$46.800,00	\$106.074,30	0,00	106.074,30	2.695,30	98.586,65	92,94	60.674,52	57,20
3-3-1	Directa	\$152.874,30	-\$46.800,00	\$106.074,30	0,00	106.074,30	2.695,30	98.586,65	92,94	60.674,52	57,20
3-3-1-15	Bogotá Mejor Para Todos	\$152.874,30	-\$100.123,21	\$52.751,09	0,00	52.751,09	-28,92	52.648,04	99,80	41.039,63	77,80
3-3-1-15-02	Pilar democracia urbana	\$132.164,85	-\$92.446,15	\$39.718,70	0,00	39.718,70	-22,13	39.622,44	99,76	30.307,88	76,31
3-3-1-15-02-18	Mejor movilidad para todos	\$132.164,85	-\$92.446,15	\$39.718,70	0,00	39.718,70	-22,13	39.622,44	99,76	30.307,88	76,31
3-3-1-15-02-18-0408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial	\$132.164,85	-\$92.446,15	\$39.718,70	0,00	39.718,70	-22,13	39.622,44	99,76	30.307,88	76,31
3-3-1-15-02-18-0408-143	0408 - Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial	\$132.164,85	-\$92.446,15	\$39.718,70	0,00	39.718,70	-22,13	39.622,44	99,76	30.307,88	76,31

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

Código cuenta	Nombre de la cuenta	apropiación inicial	Modificaciones acumuladas	apropiación vigente	suspensión de la apropiación	apropiación disponible	Total, compromisos del mes	Total, compromisos acumulados	% ejecución de presupuesto	Giros acumulados	% Ejecución Giros
3-3-1-15-07	Eje transversal gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	\$20.709,44	-\$7.677,06	\$13.032,38	0,00	13.032,38	-6,79	13.025,59	99,95	10.731,74	82,35
3-3-1-15-07-42	Transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía	\$5.778,69	-\$1.833,35	\$3.945,35	0,00	3.945,35	0,00	3.945,35	100,00	3.740,23	94,80
3-3-1-15-07-42-1171	Transparencia, gestión pública y atención a partes interesadas en la UAERMV	\$5.778,69	-\$1.833,35	\$3.945,35	0,00	3.945,35	0,00	3.945,35	100,00	3.740,23	94,80
3-3-1-15-07-42-1171-188	1171 - Servicio a la ciudadanía para la movilidad	\$5.778,69	-\$1.833,35	\$3.945,35	0,00	3.945,35	0,00	3.945,35	100,00	3.740,23	94,80
3-3-1-15-07-43	Modernización institucional	\$9.900,00	-\$2.621,24	\$7.278,76	0,00	7.278,76	0,00	7.278,76	100,00	5.409,98	74,33
3-3-1-15-07-43-1181	Modernización institucional	\$9.900,00	-\$2.621,24	\$7.278,76	0,00	7.278,76	0,00	7.278,76	100,00	5.409,98	74,33
3-3-1-15-07-43-1181-190	1181 - Modernización física	\$9.900,00	-\$2.621,24	\$7.278,76	0,00	7.278,76	0,00	7.278,76	100,00	5.409,98	74,33
3-3-1-15-07-44	Gobierno y ciudadanía digital	\$5.030,75	-\$3.222,47	\$1.808,28	0,00	1.808,28	-6,79	1.801,48	99,62	1.581,53	87,46
3-3-1-15-07-44-1117	Fortalecimiento y adecuación de la plataforma tecnológica de la UAERMV	\$5.030,75	-\$3.222,47	\$1.808,28	0,00	1.808,28	-6,79	1.801,48	99,62	1.581,53	87,46
3-3-1-15-07-44-1117-192	1117 - Fortalecimiento institucional a través del uso de TIC	\$5.030,75	-\$3.222,47	\$1.808,28	0,00	1.808,28	-6,79	1.801,48	99,62	1.581,53	87,46
3-3-1-16	Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI	\$0,00	\$53.323,21	\$53.323,21	0,00	53.323,21	2.724,22	45.938,62	86,15	19.634,89	36,82
3-3-1-16-04	Hacer de Bogotá región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible	\$0,00	\$45.946,15	\$45.946,15	0,00	45.946,15	2.180,35	40.135,39	87,35	16.085,17	35,01
3-3-1-16-04-49	Movilidad segura, sostenible y accesible	\$0,00	\$45.946,15	\$45.946,15	0,00	45.946,15	2.180,35	40.135,39	87,35	16.085,17	35,01
3-3-1-16-04-49-7858	Conservación de la malla vial distrital y ciclo infraestructura de Bogotá	\$0,00	\$45.946,15	\$45.946,15	0,00	45.946,15	2.180,35	40.135,39	87,35	16.085,17	35,01
3-3-1-16-05	Construir Bogotá región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	\$0,00	\$7.377,06	\$7.377,06	0,00	7.377,06	543,86	5.803,23	78,67	3.549,72	48,12
3-3-1-16-05-56	Gestión pública efectiva	\$0,00	\$7.377,06	\$7.377,06	0,00	7.377,06	543,86	5.803,23	78,67	3.549,72	48,12
3-3-1-16-05-56-7859	Fortalecimiento institucional	\$0,00	\$4.137,43	\$4.137,43	0,00	4.137,43	395,59	3.224,11	77,93	1.580,46	38,20
3-3-1-16-05-56-7860	Fortalecimiento de los componentes de TI para la transformación digital	\$0,00	\$3.239,63	\$3.239,63	0,00	3.239,63	148,27	2.579,12	79,61	1.969,26	60,79

Fuente CONTRALORIA DE BOGOTÁ. Sistema de Vigilancia y Control Fiscal -SIVICOF. Información rendida por la UAERMV, en la Cuenta Anual de la Vigencia 2020- Formato CB 0103 Ejecución Presupuestal de Gastos e Inversión

Elaboró: Contraloría de Bogotá D.C. - Dirección Sector Movilidad, Equipo Auditor ante la UAERMV Auditoría de Regularidad, vigencia 2020, PAD 2021, Código Auditoría 100.

3.2.1.3.2.12. Contratación de la UAERMV, vigencia 2020

La contratación que la UAERMV, reportó en el aplicativo SIVICOF durante el periodo comprendido entre el 01-01-2020 al 31-12-2020, (Contratos por entidad)³¹, muestra que la entidad reportó un total de 640 contratos, por valor inicial de \$81.281,09 millones.

Del total de contratos reportados por la entidad sujeta de control, el 91,40% en cantidad de contratos, con 585 contratos, correspondieron a contratos por inversión, los cuales representaron el 91,41% con \$75.691,22 millones del valor inicial de los mismos.

Los contratos por gastos de funcionamiento representaron el 8,28%, en cantidad de contratos, con 53 contratos y el 4,68% del presupuesto inicial de los mismos, con \$3.807,45 millones: Así mismo, la entidad reportó contratos por otro tipo de gasto³², los cuales correspondieron al 0,31% de la totalidad de contratos (2 contratos) y al 2,19% del valor inicial de dichos contratos con \$1.782,42 millones.

3.2.1.3.2.12.1. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por adiciones de los contratos, en el marco de la deficiente planeación para la vigencia 2020

Se encontró que los 640 contratos, reportados de la vigencia 2020, por valor inicial de \$81.281,09 millones, presentaron un valor final de \$105.380,85 millones.

En el valor final de los contratos por \$105.380,85 millones, los contratos celebrados con cargo a Inversión representaron el 94,28% con \$99.348,78 millones; los de funcionamiento el 3,65% (\$3.849.79 millones) y los de otro tipo de gasto el 2,07% (\$2.182,27 millones).

El valor de las adiciones correspondió a \$24.099,75 millones, en los cuales la mayor participación, correspondió a Inversión con el 98,17%, con \$23.657,57. El incremento presentado entre el valor inicial del valor inicial de los 640 contratos y el valor final de los mismos osciló entre el 1,11% y el 22,43%, en cada uno de los rubros.

31 CONTRALORIA DE BOGOTÁ, Aplicativo SIVICOF. Consulta realizada en Contratación Reportada. Contratos por Entidad, Sector Movilidad, UAERMV periodo 01-01-2020 al 31-12-2020., <http://sivicof.contraloriabogota.gov.co/stormReport/main.jsp>

32 Contratos cuyo objeto fue el de prestar servicios de vigilancia integral y el contrato en condiciones uniformes con la Asociación de Recicladores Crecer Sin Frontera sarrecifront, para el servicio de recolección de residuos aprovechables.

El hecho irregular evidenciado, demuestra, deficiencias en la planeación y estructuración de los contratos, porque los mismos, en términos generales, incrementaron su valor inicial en el 29,65%, por \$24.099,75 millones, de los cuales \$23.657,57 millones corresponden a inversión, el 98,17%, del valor total de las adiciones de la vigencia 2020.

Dentro del incremento en el valor inicial de los contratos, con cargo a rubros de Inversión presentaron incremento del 31,26%, al pasar de un valor inicial de \$75.691,21 millones, a un valor final de \$99.348,78 millones

Los contratos por gastos de funcionamiento incrementaron su valor en el 1,11% con \$42,35 millones; y, los contratos por otros conceptos del gasto se incrementaron en el 22,42% entre su valor inicial (\$1.782,43 millones) y su valor final (\$2.182,27 millones).

En la diferencia de \$24.099,75 millones evidenciada entre el valor inicial de los contratos y el valor final de los mismos, los contratos celebrados con cargo a los rubros de inversión participaron en el 31,26%, con \$23.657,57 millones; los contratos con otro tipo de gastos, con el 22,43% con \$399,84 y los de funcionamiento con el 1,11% con \$42.35 millones.

La discriminación de lo antes mencionado se muestra enseguida:

Cuadro 71. Distribución de la Contratación por tipo de Gasto y sus diferencias entre el valor inicial y final de los contratos

En millones de pesos

Concepto Gasto	Cantidad Contratos	Valor Inicial	Valor Final	Valor Adición	% Incremento
Funcionamiento	53	\$3.807,45	\$3.849,79	\$42,35	1,11%
Inversión	585	\$75.691,22	\$99.348,78	\$23.657,57	31,26%
Otros	2	\$1.782,43	\$2.182,27	\$399,84	22,43%
	640	\$81.281,09	\$105.380,85	\$24.099,75	29,65%

Fuente: CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, Aplicativo SIVICOF. Información rendida por la UAERMV, consultada en Contratación Reportada. Contratos por Entidad, Sector Movilidad, UAERMV periodo 01-01-2020 al 31-12-2020., Recuperado de: <http://sivicof.contraloriabogota.gov.co/stormReport/main.jsp>

Elaboró Contraloría de Bogotá, D.C. Dirección de Movilidad, Subdirección de Fiscalización de Infraestructura. Equipo Auditor ante la UERMV, Auditoría de Regularidad a la Vigencia 20201, PAD 2021, Código Auditoría 100

Lo antes descrito, denota ausencia de planeación³³ en la estructuración de los contratos de la entidad, por lo que presuntamente incumple lo establecido en el artículo 26 de la Ley No. 80 de 1993, en el cual se enuncia el Principio de Responsabilidad en la contratación pública, integrando de manera implícita a su contenido y desarrollo, la planeación objetiva; al igual que presuntamente se incumple el principio de economía³⁴, incorporado dentro de los principios de la función pública que establece el artículo No. 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

Es necesario precisar, que el alto porcentaje utilizado de los recursos de inversión vigencia 2020, para el valor total de las adiciones; requiere por su impacto, relevancia y trascendencia, que sean objeto de análisis en auditorías posteriores, mediante la comprobación de las justificaciones y la necesidad de la entidad, que se encuentren debidamente soportadas, en la estructuración de los contratos y su relación directa con los proyectos de inversión y el cumplimiento de las metas, en el marco de los Planes de Desarrollo, objeto de la presente auditoría.

De las conductas enunciadas, podrían dar lugar a una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo No. 209; Ley No. 489 de 1998, artículo No. 3; Ley No. 80 de 1993, artículos Nos. 3, 23, 25 numeral 1 y 26 numerales 1, 2 y 4; así como posiblemente se vulnere un deber funcional consagrado en la Ley No. 734 de 2002 (Artículo 34 numerales 1 y 2); Ley No. 610 de 2000 artículo No. 6 y demás normas concordantes.

Por lo anterior, se configura Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por adiciones de los contratos, en el marco de la deficiente planeación para la vigencia 2020.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La Contraloría de Bogotá, con el Oficio No. 2-2021-19155 del 3 de agosto de 2021, comunicó y remitió a la UAERMV el Informe Preliminar de Auditoría de Regularidad - Código 100.

33 *“Las Entidades Estatales deben realizar un juicioso estudio de planeación identificando sus necesidades y los medios para satisfacerlas. La planeación requiere de la Entidad Estatal un proceso encaminado al conocimiento del mercado y de sus partícipes para utilizar sus recursos de la manera más adecuada y satisfacer sus necesidades generando mayor valor por dinero en cada una de sus adquisiciones”*

Recuperada de: <https://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos/preguntas-frecuentes/planeacion>

34 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. Principio de “ECONOMÍA: Optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en la contratación”.

Recuperada el 17 de julio de 2021 de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gerentes/Modulo4/tema-1/3-principios.html>

Una vez analizada la respuesta presentada por la UAERMV, al Informe Preliminar, mediante Oficio No. 20211150055601 del 12 de agosto de 2021, radicado en la Contraloría de Bogotá con el No. -2021-20579, el 12 de agosto, cuando el vencimiento de los términos concedidos fue el día 11 de agosto de 2021.

Se deja CONSTANCIA que la respuesta presentada por la UAERMV fue EXTEMPORÁNEA, por cuanto, está por fuera de los términos establecidos por la Contraloría de Bogotá, de cinco (5) días hábiles; los cuales correspondieron a: tres (3) días iniciales del Oficio No. 2-2021-19155, fechado el 3 de agosto de 2021, más dos (2) días adicionales, concedidos con el Oficio No. 2-2021-19441, del 9 de agosto de 2021, en respuesta a la solicitud realizada por la UAERMV, mediante correo del 5 de agosto del corriente año.

A pesar de lo anterior, se entrega el correspondiente análisis, atendiendo las instrucciones impartidas, por el señor Director de Movilidad y por las decisiones tomadas en reunión de trabajo realizada el día 17 de agosto de 2021, a la cual asistieron tanto, los señores, Director de Movilidad, Subdirector de Infraestructura, el Gerente, como los servidores públicos que integran el Equipo Auditor.

Es de precisar que en el marco del valor de las adiciones para los 640 contratos de la vigencia 2020, que se explica en la presente observación es significativo y genera un impacto los porcentajes utilizados de los recursos de inversión que oscilan entre el 1,11% y el 22,43%, en cada uno de los rubros, lo que amerita un análisis cuantitativo y cualitativo de las justificaciones para los modificatorios y su incidencia en la estructuración de los contratos, en el marco de su relación directa con los proyectos de inversión y el cumplimiento de las metas, en el marco de los Planes de Desarrollo, objeto de la presente auditoria.

Como también, hay que precisar que en el marco del valor de las adiciones para los 640 contratos de la vigencia 2020, que se explica en la presente observación es significativo y genera un impacto por el porcentaje de incremento evidenciado, en términos generales, correspondió al 29,65% (\$24.099.75 millones), de los cuales \$23.657,57 millones atañen a inversión, el 98,17%, del valor total de las adiciones de la vigencia. Ahora, en cuanto al incremento de los contratos por tipo de gasto, los correspondientes a los rubros de inversión, presentan el mayor incremento, con el 31,26%, al pasar de un valor inicial de los contratos de \$75.691,21 millones, a un valor final de \$99.348,78 millones, tal como se muestra así:

Concepto Gasto	Cantidad Contratos	Valor Inicial	Valor Final	Valor Adición	% Incremento
Funcionamiento	53	\$3.807,45	\$3.849,79	\$42,35	1,11%
Inversión	585	\$75.691,22	\$99.348,78	\$23.657,57	31,26%
Otros	2	\$1.782,43	\$2.182,27	\$399,84	22,43%
	640	\$81.281,09	\$105.380,85	\$24.099,75	29,65%

Lo analizado amerita un análisis cuantitativo y cualitativo de las justificaciones para los modificatorios y su incidencia en la estructuración de los contratos, en el marco de su relación directa con los proyectos de inversión y el cumplimiento de las metas, en el marco de los Planes de Desarrollo, objeto de la presente auditoria.

Así las cosas, si bien las modificaciones de un contrato estatal son dinámicas y obedecen a las circunstancias de su ejecución, su implementación afecta todas las fases del mismo, en este sentido, el poder de modificación de la Administración es limitado y debe respetar la esencia del contrato celebrado y la de su objeto, limitándose a introducir las variaciones estrictamente indispensables para dar cumplimiento a la causa objetiva que las haga necesarias, sin convertirse su utilización en una actuación administrativa presuntamente desproporcionada y reiterativa, que afecte los puntos cardinales básicos, factores característicos de determinado proceso de selección y su resultado final que resulta en el normal desarrollo de los contratos.

Por último, en el marco de nuestra competencia como organismo de control fiscal, resulta necesario una vez evidenciadas las deficiencias administrativas respecto de los porcentajes derivados de la utilización de adiciones en la estructura de los contratos para la vigencia 2020, mencionar tal circunstancia para propender por un seguimiento exhaustivo en las auditorías a desarrollar por la Contraloría de Bogotá, en aras de verificar el cumplimiento de los principios constitucionales consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y los generales de la contratación pública.

En lo relativo al aspecto disciplinario, se aclara que esta es una presunción, la cual será objeto de los juicios de valor por parte de la autoridad competente, en este sentido se dará traslado a esta para que determinen las consecuencias de estas situaciones administrativas mencionadas por la Contraloría de Bogotá.

Por lo expuesto y una vez analizados los argumentos presentados por la entidad en su respuesta, los mismos no desvirtúan lo señalado por el Organismo de Control en el Informe Preliminar; razón por la cual, se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, se dará traslado a la Personería de Bogotá D.C. para

lo de su competencia y la entidad deberá incluir acciones en el plan de mejoramiento a suscribir, a fin de garantizar se elimine la causa de lo evidenciado.

3.2.1.3.2.12.2. Distribución de la contratación con presupuesto de inversión del PDD

3.2.1.3.2.12.2.1. Por modalidades de selección.

De acuerdo con la información reportada por la entidad en el aplicativo SIVICOF, la contratación realizada por la entidad correspondiente al PDD ascendió a \$75.691,22 millones de valor inicial, con 585 contratos. La distribución de los 585 contratos correspondió en el 90,94%, a contratación directa, con 532, contratos, seguida de la modalidad de selección abreviada con el 4,95%, con 29 contratos.

Con relación a los recursos, por modalidad de selección, la de selección abreviada presentó el porcentaje más alto, con el 36,36% con \$27.524,58 millones; seguida de contratación directa, el 29,49% con \$22.317,66 millones. El tercer lugar fue para Licitación Pública con \$18.917,91 millones. La contratación directa por urgencia manifiesta alcanzó el 8,15% (\$6.179,78 millones). Las restantes 2 modalidades de selección participaron con el 0,65% y 035%, para concurso de méritos y mínima cuantía respectivamente.

En los contratos de la vigencia se presentó incremento en el valor inicial de los contratos, en los cuales, los contratos con modalidad de selección abreviada presentaron la mayor participación en el valor final de los contratos, con el 32,12% (\$31.917,20 millones), seguida de la modalidad de contratación directa con el 25,58%, con \$25.422,46 millones; y la contratación directa por urgencia manifiesta con el 18,26% (\$18.142,93 millones).

En la contratación de la vigencia, se evidenciaron adiciones, por \$23.657,57 millones, por cuanto su valor final ascendió a \$99.348,78 millones.

En las adiciones presentadas en los contratos con modalidad de selección de contratación directa por urgencia manifiesta, corresponde al mayor porcentaje de participación en dichas adiciones, el 50,57% (\$11.963,15 millones) y con el mayor porcentaje de incremento en el valor final respecto del inicial, por cuanto en los contratos con esta modalidad, el porcentaje de adición fue del 193,59% del valor inicial del contrato que fue de \$6.179,78 millones) presentando como valor final \$18.142,93 millones.

Las 6 licitaciones públicas presentaron una diferencia entre los valores inicial y final de los contratos del 21,89%. Los contratos de selección abreviada presentaron un incremento en su valor inicial del 15,96% (\$4.392,62 millones). La contratación directa se incrementó en el 13,91% al pasar de un valor inicial de \$22.317,66 millones a un valor final de \$25.422.46 millones.

Lo expresado se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro 72. Distribución de la contratación del PDD, por Modalidades de Selección

En millones de pesos

Modalidad Selección	Cantidad de Contratos	Valor Inicial del Contrato	Valor Final del Contrato	Valor Adición	% Diferencia
Licitación Pública	6	\$18.917,91	\$23.059,66	\$4.141,75	21,89%
Selección Abreviada	29	\$27.524,58	\$31.917,20	\$4.392,62	15,96%
Concurso de Méritos	2	\$488,26	\$543,50	\$55,24	11,31%
Mínima cuantía	15	\$262,99	\$262,99	\$0,00	0,00%
Contratación Directa	532	\$22.317,66	\$25.422,46	\$3.104,79	13,91%
Contratación Directa por Urgencia Manifiesta	1	\$6.179,78	\$18.142,93	\$11.963,15	193,59%
Total	585	\$75.691,17	\$99.348,78	\$23.657,57	31,26%

Fuente: CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, Aplicativo SIVICOF. Consulta realizada en Contratación Reportada. Contratos por Entidad, Sector Movilidad, UAERMV periodo 01-01-2020 al 31-12-2020., Recuperado de: <http://sivicof.contraloriabogota.gov.co/stormReport/main.jsp>

Elaboró Contraloría de Bogotá, D.C. Dirección de Movilidad, Subdirección de Fiscalización de Infraestructura. Equipo Auditor ante la UERMV, Auditoría de Regularidad a la Vigencia 20201, PAD 2021, Código Auditoría 100

3.2.1.3.2.12.2.2. Por Tipo de Contrato.

En los 585 contratos del PDD BMPT, de la vigencia 2020, en cantidad de contratos, la mayor participación fue para “*Servicios personales*”, con 428 contratos, el 73,16%, seguidos por “*Servicios de Apoyo a la Gestión de la entidad (Servicios Administrativos)*” con 101 contratos (el 17,26%); los demás tipos de contratos participaron entre un 0,17% y el 2,41%, en la cantidad de contratos.

El valor inicial de los 585 contratos fue de \$75.691,22 millones, en los cuales, los contratos denominados “*Otros suministros*”, fue la mayor participación, con el 31,39% y \$23.759,98 millones, en 10 contratos. Le siguió en participación los contratos de “*Servicios profesionales*” con el 19,34% de participación, por \$14.636,65 millones, de los 428 contratos suscritos. Los 3 “*contratos de arrendamiento de bienes muebles*” participaron con el 14,04% con \$10.625,64 millones.

El valor inicial, de los contratos, fue incrementado, por lo que el valor final de los 485 contratos fue de \$99.348,78 millones. En este valor final en los tres primeros lugares de participación continúa siendo para “Otros suministros”, “Otro Tipo de Naturaleza de Contrato” y “servicios profesionales” con el 28,22%, 18,27% y 16,38% respectivamente.

En las diferencias presentadas entre los valores valor inicial y final de los contratos, se destacan los contratos de “otro tipo de naturaleza de contrato”, con el 50,57% \$11.963,15 millones, seguido de los contratos de “otros suministros”, con el 18,09% (\$4,280 millones) y los contratos de “arrendamientos de bienes muebles” con el 11,45% (\$2.709,96 millones).

La participación y adiciones presentadas por cata tipo de contrato, encontrados, se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro 73. Distribución de la Contratación del PDD BMPT, por Tipo de Contrato, - Vigencia 2020

En millones de pesos

Tipología de Contrato	Cantidad de Contratos	Valor contratos Inicial	Valor Contratos Final	Valor Adición	% Adición
Contrato de Obra	1	\$ 1.494,62	\$ 1.494,62	\$0,00	0,00%
Compraventa Bienes (Muebles)	14	\$ 839,99	\$ 839,99	\$ 0,00	0,00%
Compraventa Bienes (Inmuebles)	5	\$ 716,03	\$ 716,03	\$ 0,00	0,00%
Arrendamientos de Bienes Muebles	3	\$ 10.625,64	\$ 13.335,6	\$ 2.710,00	25,50%
Arrendamientos de Bienes Inmuebles	1	\$ 6.126,37	\$ 7411,62	\$ 1.285,25	20,98%
Consultoría (Interventoría)	1	\$ 372,86	\$ 428,11	\$ 55,24	14,81%
Consultoría (Otros)	1	\$ 115,39	\$ 115,39	\$ 0,00	0,00%
Servicios de Mantenimiento y / o Reparación	2	\$ 3.800,00	\$ 3.800,00	\$ 0,00	0,00%
Servicios Profesionales	428	\$ 14.636,65	\$ 16.278,17	\$ 1.641,51	11,22
Servicios de Apoyo a la Gestión de la entidad (Servicios Administrativos)	101	\$ 1.468,44	\$ 1.646,47	\$ 178,026.673,00	12,12
Suministro de Servicios de Vigilancia	1	\$ 1.492,29	\$ 1.492,29	\$ 0,00	0,00%
Otros Suministros	10	\$ 23.759,98	\$2 8.039,98	\$ 4.280,00	18,01%
Otros Servicios	13	\$ 3.320,30	\$ 3.320,30	\$ 0,00	0,00%
Servicios de Transporte	1	\$ 217,63	\$ 217,63	\$ 0,00	0,00%
Contratos de Seguros	1	\$ 520,77	\$ 520,77	\$ 0,00	0,00%
Otro Tipo de Naturaleza de Contrato	2	\$ 6.184,17	\$ 18.147,32	\$ 11.963,15	193,45%

Tipología de Contrato	Cantidad de Contratos	Valor contratos Inicial	Valor Contratos Final	Valor Adición	% Adición
Total	585	\$ 75.691,22	\$ 99.348,78	\$23.657,56	31,26%

Fuente: CONTRALORIA DE BOGOTÁ, Aplicativo SIVICOF. Consulta realizada en Contratación Reportada. Contratos por Entidad, Sector Movilidad, UAERMV periodo 01-01-2020 al 31-12-2020., Recuperado de: <http://sivicof.contraloriabogota.gov.co/stormReport/main.jsp>

Elaboró Contraloría de Bogotá, D.C. Dirección de Movilidad, Subdirección de Fiscalización de Infraestructura. Equipo Auditor ante la UERMV, Auditoría de Regularidad a la Vigencia 20201, PAD 2021, Código Auditoría 100

3.2.1.3.2.12.2.3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no disponer de la información solicitada en forma independiente de los diferentes contratos y demás tipos de contratos, a través de los cuales ejecuta el PDD.

En lo pertinente a la cantidad del número de contratos, adiciones, resoluciones, pago de pasivos exigibles y factura, articulados a las metas de proyectos de inversión del PDD, BMPT, se encontró y es importante mencionar que la entidad sujeta de control, No articuló cada contrato, adición, resolución y demás aspectos con los cuales realizó compromisos y pago por el rubro de inversión a una meta específica del proyecto de inversión sino que articula un mismo contrato, resolución, y demás aspectos, a diferentes metas del proyecto de inversión lo cual de una parte, no solo dificulta el seguimiento y control tanto al interior de la entidad; sino que en parte dificulta y obstaculiza el ejercicio del control fiscal, en el tiempo programado para ello, por cuanto el auditor debe realizar el trabajo que debió entregar la entidad, como ocurrió con la información solicitada en el numeral 16, del Oficio No. 2-2021- 310 del 16 de abril de 2021, en el cual a pesar de haber le concedido diferentes prórroga, de haber realizado dos reuniones presenciales, la entidad no entregó la información en la forma solicitada.

Se precisa, que según lo consignado en el artículo No. 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (en adelante CPACA) dispone que las autoridades deben interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos conforme a los principios dispuestos en la Constitución Política, en la primera parte del referido código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se deben adelantar conforme a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía, celeridad, legalidad, en el marco del artículo No. 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y demás normas concordantes.

De las actuaciones administrativas realizadas por el sujeto de control, cuya conducta resulta presuntamente sancionable e inmersa en las causales consagradas en el artículo No. 81 del Decreto No. 403 de 2020 así:

“Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”, siendo estas:

“Artículo 81. De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas:

h) Omitir o no suministrar oportunamente las informaciones solicitadas por los órganos de control incluyendo aquellas requeridas en el procedimiento de cobro coactivo.

k) No atender los requerimientos o solicitud de documentos, libros registrados, contabilidad o información en el marco de ejercicios de vigilancia y control fiscal, de las indagaciones preliminares o procesos de responsabilidad fiscal. La sanción para esta conducta también aplicará en tratándose de contratistas, proveedores, interventores y en general a las personas que hayan participado, determinado, coadyuvado, colaborado o hayan conocido los hechos objeto de investigación.

m) Obstaculizar las investigaciones y actuaciones que adelanten los órganos de control fiscal, sin perjuicio de las demás acciones a que pueda haber lugar por los mismos hechos.

n) No permitir el acceso a la información en tiempo real por parte de la Contraloría General de la República y demás órganos de control fiscal en las condiciones previstas en la ley, o reportar o registrar datos e informaciones inexactas, en las plataformas, bases de datos o sistemas de información. “

De igual forma, el anterior hecho, presuntamente transgrede los principios de Coherencia del Plan de Desarrollo, establecido en el literal m del artículo No. 3 de la Ley No. 152 de 1994³⁵. al igual que los principios de transparencia y calidad de la información establecidos en el Artículo No. 3 de la Ley No. 1712 de 2014; así como posiblemente se vulnere un deber funcional, pues se precisa que la Ley No. 734 de 2002, impone a todos los servidores públicos un deber general de comportarse con respeto, imparcialidad y rectitud disciplinaria en el desempeño del cargo (numerales 2° y 6° del artículo 34); incumple también presuntamente el artículo No. 34 Numeral 1 de la mencionada ley, en concordancia con lo establecido en el artículo 114 de la Ley No. 1474 de 2011; Ley No. 610 de 2000 artículo No. 6 y demás normas concordantes,

³⁵ CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 152 de 1994. *“por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo” (...)* “Artículo 3°.- Principios generales. Los principales generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación son: (...) “m) Coherencia. Los programas y proyectos del plan de desarrollo deben tener una relación efectiva con las estrategias y objetivos establecidos en éste;

por cuanto se genera la presunta obstaculización de estas facultades y actuaciones que adelanta este organismo de control, frente al análisis integral de los contratos objeto de la presente auditoría.

Por lo anterior, se configura Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por no disponer de la información solicitada en forma independiente de los diferentes contratos y demás tipos de contratos, a través de los cuales ejecuta el PDD.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La Contraloría de Bogotá, con el Oficio No. 2-2021-19155 del 3 de agosto de 2021, comunicó y remitió a la UAERMV el Informe Preliminar de Auditoría de Regularidad - Código 100.

Una vez analizada la respuesta presentada por la UAERMV, al Informe Preliminar, mediante Oficio No. 20211150055601 del 12 de agosto de 2021, radicado en la Contraloría de Bogotá con el No. -2021-20579, el 12 de agosto, cuando el vencimiento de los términos concedidos fue el día 11 de agosto de 2021. Se deja CONSTANCIA que la respuesta presentada por la UAERMV fue EXTEMPORÁNEA, por cuanto, está por fuera de los términos establecidos por la Contraloría de Bogotá, de cinco (5) días hábiles; los cuales correspondieron a: tres (3) días iniciales del Oficio No. 2-2021-19155, fechado el 3 de agosto de 2021, más dos (2) días adicionales, concedidos con el Oficio No. 2-2021-19441, del 9 de agosto de 2021, en respuesta a la solicitud realizada por la UAERMV, mediante correo del 5 de agosto del corriente año.

A pesar de lo anterior, se efectúa el correspondiente análisis, atendiendo las instrucciones impartidas, por el señor Director de Movilidad y por las decisiones tomadas en reunión de trabajo realizada el día 17 de agosto de 2021, a la cual asistieron tanto, los señores, Director de Movilidad, Subdirector de Infraestructura, el Gerente, como los servidores públicos que integran el Equipo Auditor.

Es de precisar que no se acepta la respuesta dada por la entidad, pues si bien se reconoce por el mismo sujeto de control, que no se tenía la información solicitada por el equipo auditor en debida forma, se trata de justificar esta conducta administrativa manifestando que, un mismo proceso contractual puede participar en más del logro de una meta de los proyectos de inversión 408 y 7858 de forma transversal, sin que se explique este resultado a nivel de compromisos presupuestales, giros, costos directos y su aplicación a cada una de las metas, donde se pudiese evidenciar los resultados de la transversalidad en el cumplimiento de las mismas.

En cuanto al documento que se adjunta, que contiene según la descripción de la entidad auditada, lo referente a la “transversalidad de costos y metas- CONTRALORIA.ppt” y “Soporte metas misionales.doc”, no complementa la información proveniente de cada una de las tipologías y modalidades de contratos, resoluciones, pago de pasivos exigibles y facturas articulados a cada una de las metas de proyectos de inversión del PDD BMPT, solo contiene una explicación generalizada y su articulación con los compromisos y pagos por el rubro de inversión del proyecto a varias metas de los proyectos, sin explicar de dónde deriva la aplicación de su transversalidad a cada uno de estos.

Ahora bien, es necesario precisar que, respecto a la transversalidad de las metas en la estructuración y ejecución del componente contractual, requiere información cuantitativa y cualitativa, que den muestra de los avances y logros alcanzados en su cumplimiento o en su atraso, así como la proyección en su presupuesto, su ejecución y giros, asociados a la meta primaria del producto que persigue la entidad; lo cual resulta de difícil análisis cuando se trata de varias metas asociadas a un mismo contrato, resolución, factura, etc., ya que no permite determinar el avance porcentual de las acciones realizadas por la entidad en el seguimiento de los componentes de inversión, gestión, territorialización, actividades, ni su impacto en la ciudad, en cumplimiento de los objetivos plasmados en los Planes de Desarrollo Distrital objeto de la presente auditoria.

Por último, se requiere para el sujeto de control, en la ejecución de sus planes, programas, proyectos y procesos, conocer los avances de cada una de las metas asociadas al componente contractual, que verdaderamente permitan conocer el logro final de los objetivos y metas de los proyectos de inversión, frente a criterios objetivos previamente establecidos en los mismos, a través de un seguimiento objetivo de cada una de ellas, para la toma de decisiones administrativas con fundamento en el análisis de los resultados provenientes de ese seguimiento y de las evaluaciones encaminadas al logro de resultados, en el marco de las gestiones eficientes y eficaces de los recursos y el presupuesto asignado, lo que conlleve a una rendición de cuentas no solo ante los organismos de control, sino ante el público en general, de acuerdo con el cumplimiento de su misionalidad y las funciones encomendadas.

Desde el punto de vista disciplinario, se aclara que esta es una presunción, la cual será objeto de los juicios de valor por parte de la autoridad competente, en este sentido se dará traslado a esta para que determinen las consecuencias de estas situaciones administrativas mencionadas por la Contraloría de Bogotá.

Por lo expuesto y una vez analizados los argumentos presentados por la entidad en su respuesta, los mismos no desvirtúan lo señalado por el Organismo de Control en el Informe Preliminar; razón por la cual, se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, se dará traslado a la Personería de Bogotá D.C., para lo de su competencia y la entidad deberá incluir acciones en el plan de mejoramiento a suscribir, a fin de garantizar se elimine la causa de lo evidenciado.

3.2.1.3.2.12.2.4. Relación de contratos suministrada en el oficio de respuesta con la denominación “16.1. NO CONTRACTUAL”.

La Contraloría de Bogotá, con el oficio Radicado No. 2-2021-11740 del 05-05-2021, en el numeral 3.1. Solicitó: a la UAERMV que explicara a que corresponde la relación de contratos suministrada en el oficio de respuesta con la denominación “16.1. NO CONTRACTUAL”.

La UAERMV, con el Oficio No. 20201150031211 del 10-05-2021, entregado a través de correo electrónico el 11 -05-2021, presentó la explicación de lo que para la entidad corresponde a la denominación NO CONTRACTUAL, dentro de lo cual el sujeto de control incluyó:

“(…) gastos operativos asociados al desarrollo de actividades del proyecto y está orientado al pago de las obligaciones que se pueda derivar en la ejecución de gasto más recurrentes como el pago de energía de la planta, pago ARL riesgo IV y V de las prestaciones de servicios, daños a terceros, solicitud permiso de cortar o podar árboles, pago de pólizas, seguros, permisos ambientales, gastos relacionados con el laboratorio, revisiones técnico mecánicas o cualquier otro gasto que se pueda derivar y no requiere la formalización a través de una minuta contractual. Estos gastos obedecen al principio de programación integral, del que se infiere que todos los costos inherentes a los proyectos de inversión que hacen parte de los planes de desarrollo y que han sido formulados e inscritos en el Banco de Proyectos, pueden ser imputados contra el mismo proyecto de inversión, teniendo en cuenta que su ejecución implica el uso de recursos económicos necesarios para el desarrollo de cada una de las actividades componentes de este (...).

Conclusión: La ineficiente gestión contractual que arrojó el estudio, análisis y auditoría de los documentos de la muestra seleccionada para evaluar la gestión del plan de desarrollo, y su gestión presupuestal, que realizó la UAERMV, en la vigencia 2020, en las metas de proyectos de inversión, en el marco del PDD BMPT, por cuanto en el 60% de las metas, la ejecución de recursos fue inferior al 75% y en el 20% no se ejecutaron los recursos programados para esta vigencia; que al articular dicha gestión con la eficiencia y la eficacia de las metas de los proyectos de inversión, frente a lo reportado en el SEGPLAN, se evidenció que solo en el 20% de las mismas, presentaron una gestión eficiente y eficaz, y correspondió a las Metas Nos. 7

“Conservar 60.43 Km-Carril de malla vial arterial, troncal e intermedia y local (por donde circulan las rutas de Transmilenio troncal y zonal)” del Proyecto No. 408 “Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial”, con avance físico del 138,66% y ejecución presupuestal del 85,82%; y a la Meta No. 1 “Mantener el 80 % de satisfacción de los ciudadanos y partes interesadas” del Proyecto de Inversión No. 1171, “Transparencia, gestión pública y atención a partes interesadas en la UAERMV” con un avance en la magnitud del 105,13% y ejecución presupuestal del 75,87%.

De otro lado, se evidenció una deficiente planeación tanto de la programación de los recursos, como mala gestión en el cumplimiento de la inversión programada para ejecutar en la vigencia 2020, a fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo BMPT; pues a pesar que la entidad comprometió recursos de inversión por el 92,84% , realizó giros por el 57,20%, siendo presuntamente una gestión de la inversión como ineficiente como inoportuna; por cuanto, la comunidad no recibió los bienes y servicios durante el tiempo en que se programó, de ejecución del Plan de desarrollo referido.

En concordancia con la información de inversiones por proyecto y meta del PDD BMPT diligenciada por la UAERMV, en el formato CB -0422, se encontró que se expidieron CRPs para respaldar 126 adiciones de contratos, en cuantía de \$20.596,72 millones. Estas adiciones corresponden al 34,61% la cantidad total de contratos, (364) contratos de la vigencia y al 46,60% (\$20.596,72 millones) del valor total de los CRP expedidos para los 364 contratos.

Ahora bien, conforme al análisis del equipo auditor, se tiene que del total de recursos comprometidos para el PDD BMPT, (\$52.648,036 millones), la entidad realizó giros por el 77,95% (\$41.039,62, millones), por lo que la entidad, a pesar de presentar gestión de giros, un poco superior al 75%, dejó de ejecutar el 22,05% (\$11.608,pesos), de los recursos que comprometió, para ejecutar en la vigencia 2020, es decir, que la entidad dejó de realizar una gestión que hubiera contribuido a mejorar la calidad de vida de la población bogotana, en un 22,05% más, si hubiera recibido y entregado a la comunidad los productos, bienes y/o servicios durante el tiempo de la vigencia 2020, que fue para la cual se programó.

Respecto del Presupuesto disponible para la inversión PDD UNCSAB (\$106.074.3 millones) la UAERMV comprometió 92,84%; por lo que dejó de comprometer el 7,16% (\$459.791,7 millones) de los recursos que dispuso para inversión. En consecuencia, la entidad comprometió recursos de inversión por el 92,84% realizó giros por el 57,20%, lo cual permite calificar la gestión de la inversión como ineficiente; por cuanto, la comunidad no recibió los bienes y servicios durante el tiempo en que se programó, para ejecutar el plan de desarrollo de la vigencia; por lo tanto, la gestión

también fue inoportuna.

En cuanto al tema de la información, se evidenció la falta de similitud de la información suministrada por la UAERMV, en respuesta a este organismo de control, en donde se encontraron diferencias en cuatro documentos distintos, relacionados con PDD BMPT

(1. En el SEGPLAN, componente de inversión por entidad, en las metas y proyectos de inversión, del PDD BMPT, con corte al 31 de mayo de 2020; 2. En la información diligenciada en el Formato CB 0422, “Gastos e Inversiones por Proyecto y Meta del Plan de Desarrollo” entregada como Anexo 2, en el Oficio 20211500039791 del 21 de junio, en respuesta al oficio de solicitud radicado 2-2021-2-2021-13828 del 27 de mayo de 2021; 3. En el documento aportado con el oficio 2021150028701 del 27-04-2021, en respuesta al numeral 16, en respuesta al oficio de solicitud de información radicado 2-2021-10310 del 19 de abril de 2021; en el numeral 1.1. del oficio 202150011150032571 del 13-05-2021, recibido por correo electrónico institucional el 14 de mayo-2021, en respuesta al oficio de reiteración de la solicitud de información del numeral 16, realizada con el oficio radicado 2.2021.-11740 del 05-05-2021, refieren a la contratación de los proyectos de inversión en la estructura del PDD BMPT, con corte a 31 de mayo de 2020, para lo cual por parte del equipo auditor, se suministró el correspondiente cuadro en formato Excel, en el cual se debía reportar la información de los proyectos de inversión: 408 “Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial”; 1171 “Transparencia, gestión pública y atención a partes interesadas en la UAERMV”; 1117 “Fortalecimiento y adecuación de la plataforma tecnológica de la UAERMV” y 1181, “Modernización institucional”.: 4. En la información rendida por la UAERMV en el Aplicativo SIVICOF, - Cuenta Anual de 2020- Formato CB-0103. “Ejecución Presupuestal de Gasto e Inversión” con corte a 31 de diciembre de 2020”).

De otro lado respecto del PDD UNCSAB, se evidenció la falta de información congruente entre la proporcionada por la UAERMV, respecto de la consignada en el SEGPLAN y la entregada en el Formato CB – 0422, generando la falta de confiabilidad y presunta vulneración del principio de la calidad de la información, establecido en el artículo 3 de la Ley No. 1712 de 2014³⁶; asimismo, generan incertidumbre, e incumple lo establecido en el Art. No. 3 el literal e)³⁷ del artículo No. 2 de la Ley No. 87 de 1993, relativo a los objetivos del Sistema de Control Interno.

³⁶ CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”. (...) “ARTÍCULO 3. Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública. En la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los siguientes principios: (...) “Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad. (Resaltado propio).

³⁷ CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 87 de 1993. artículo 2°. “objetivos del sistema de control interno. atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del sistema de control interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: (...) e) asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”;

Ahora bien, en lo referente a la información contractual, en lo pertinente al número de contratos, adiciones, resoluciones, pago de pasivos exigibles y facturas, articulados a las metas de los proyectos de inversión del PDD - BMPT, se evidenció que la entidad NO los articuló, en el marco de los compromisos y pagos por el rubro de inversión al cual pertenecen y a una meta específica del proyecto de inversión; sino que fueron articulados, a diferentes metas del proyecto de inversión lo cual de una parte, no solo dificulta el seguimiento y control tanto al interior de la entidad; sino que dificulta y obstaculiza el ejercicio del control fiscal, en el tiempo programado para ello, por cuanto el auditor debió realizar el trabajo de la entidad, como ocurrió con la información solicitada en el numeral 16, del Oficio No. 2-2021- 310 del 16 de abril de 2021, en el cual a pesar de haber le concedido diferentes prórrogas, de haber realizado dos reuniones presenciales, la entidad no entregó la información en la forma solicitada por este organismo de control.

Por último, y atendiendo a la presunta situación de riesgo que enmarcan las modificaciones contractuales, que incluyen prórrogas y adiciones, lo cual denota deficiencias en la planeación y estructuración de los contratos para la vigencia 2020, se evidenció el incremento en su valor inicial en el 29,65%, por \$24.099.75 millones, de los cuales \$23.657,57 millones corresponden a la inversión, el 98,17%, del valor total de las adiciones de la vigencia 2020; asimismo, en las adiciones presentadas en los contratos con modalidad de selección de contratación directa por urgencia manifiesta, corresponde al mayor porcentaje de participación en dichas adiciones, el 50,57% (\$11.963,15 millones) y con el mayor porcentaje de incremento en el valor final respecto del inicial, con un porcentaje de adición del 193,59% del valor inicial de los contratos que fueron de (\$6.179,78 millones) presentando como valor final \$18.142,93 millones; lo que conlleva a la necesidad administrativa de continuar con el análisis de este alto porcentaje destinado a las mismas, como objeto de muestra para futuras auditorías, dada su relevancia e impacto en la ejecución de los contratos celebrados por la UAERMV.

En la evaluación adelantada a los proyectos de inversión de los PDD: BMPT y UNCSAB, durante la vigencia 2020, se evidenciaron deficiencias relacionadas con la ejecución de los recursos y el cumplimiento de metas programadas, en consecuencia, se generó ineficiencia en la ejecución de los recursos programados en los dos planes de desarrollo de la ejecución de la vigencia 2020, así:

De acuerdo con información del SEGPLAN, en lo pertinente al PDD BMPT, los cuatro proyectos de inversión del plan presentaron gestión ineficiente en la ejecución de los recursos con porcentajes del 30,51%; 68,27%; 67,72% y 34,94% para los proyectos 408, *“Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial”*, 1171, 1181 *“Transparencia,*

gestión pública y atención a partes interesadas en la UAERMV” y 1117 “Fortalecimiento y adecuación de la plataforma tecnológica de la UAERMV”.

De acuerdo con la información reportada por la entidad en el aplicativo SIVICOF, Formato CB-103, ejecución del Presupuesto de Gastos e inversión, se encontró que los cuatro proyectos de inversión a cargo de la entidad: 408, 1171, 1181 y 1117 comprometieron el presupuesto programado en el 99,76%, 100%, 100% y 99,62%, respectivamente, lo cual permitiría concluir que la gestión de los proyectos de inversión que estuvieron bajo la responsabilidad de la UAERMV, en la vigencia 2020, fue eficiente en la gestión presupuestal. Pero, al confrontar tanto la información del SEGPLAN como los de la Ejecución presupuestal del Formato CB 103, con la información entregada por la UAERMV, en respuesta a las solicitudes de información no muestran esos resultados; de lo cual se hace mención más adelante, al igual que al interior de los resultados de la auditoría en el Factor Planes, Programas y proyectos.

Con relación a la gestión de cada una de las metas que integran los proyectos de inversión del PDD BMPT, de acuerdo con información del SEGPLAN se encontró que el 60% (con 6 metas) de las 10 metas de proyectos de inversión con programación de recursos en la vigencia 2020, presentaron gestión ineficiente, así

Las Metas Nos. 5, *“Conservación y Rehabilitación 1172.13 Km-Carril de la Infraestructura Vial Local (Por Donde No Circulan Rutas de Transmilenio Zonal)”* 8, *“Conservar 20.04 Km de Ciclorrutas (de Andén)”*; 9 *“Mantener 15.26 Km Carril de Malla Vial Rural”* y 10 *“Pago 100 % de Compromisos De Vigencias Anteriores Fenecidas”* del Proyecto de Inversión No. 408 *“Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial”* ; la meta 2 *“Pago 100 % de Compromisos de Vigencias Anteriores Fenecidas”* del Proyecto No. 1171 *“Transparencia, gestión pública y atención a partes interesadas en la UAERMV”*; la meta 2 *“Pago 100 % de Compromisos de Vigencias Anteriores Fenecidas”* del proyecto de inversión 1181 *“Transparencia, gestión pública y atención a partes interesadas en la UAERMV”* y las metas 1 *“Fortalecer y Modernizar 80 % el Recurso Tecnológico y de Sistemas de Información de las Entidades del Sector Movilidad”* y 2 *“Pago 100 % de Compromisos de Vigencias Anteriores Fenecidas”* del Proyecto de Inversión No. 1117 *“Fortalecimiento y adecuación de la plataforma tecnológica de la UAERMV”* del PDD BMPT, presentaron gestión ineficiente en la ejecución de recursos programados. Asimismo la Meta No. 2, *“Pago 100% de Compromisos de Vigencias Anteriores Fenecidas”* del Proyecto de Inversión No. 1171 *“Transparencia, gestión pública y atención a partes interesadas en la UAERMV”* presentó gestión ineficaz en el avance de la magnitud programada para la vigencia.

Sumado a lo anterior, los resultados obtenidos de los giros de los contratos articulados a las diferentes metas de los proyectos de inversión, se encontró que en

la meta 2 *“Pago 100 % de Compromisos de Vigencias Anteriores Fenecidas”* del Proyecto de Inversión No. 1181 *Transparencia, gestión pública y atención a partes interesadas en la UAERMV*”, éstos fueron del orden del 74,33%, lo cual arrojaría gestión ineficiente, en giros para esta meta.

Respecto al PDD UNCSAB, la información del SEGPLAN, los resultados son diferentes, por cuanto los 3 proyectos de inversión a los cuales se les programó magnitud y recursos para la vigencia 2020, los cuales presentaron gestión eficiente en la ejecución de recursos, con porcentajes del 87,35%; 77,93% y 79,61%, en los Proyectos Nos. 7858, 7859 y 7860 respectivamente.

Con relación a la gestión presupuestal de las metas de los proyectos de inversión del PDD UNCSAB, las metas: 3, *“Adecuación y Mantenimiento de 2 Sedes de la UAERMV”* del proyecto 7859 *“Fortalecimiento Institucional”* y 3 *“Implementar 50 Funcionalidades en Cinco (5) de los Sistemas de Información de la UAERMV”*. Del proyecto No. 7960 *“Fortalecimiento de los componentes de TI para la transformación digital”*, mostraron gestión ineficiente, con ejecución del 36,98% y 42,83% respectivamente.

3.2.1.3.3. Gestión Ambiental

El Plan de Acción Cuatrienal Ambiental (PACA), se define como un instrumento de planeación de corto plazo, que visibiliza el beneficio ambiental en la ciudad, resultado de la gestión ambiental realizada por las entidades distritales que, en el marco del Plan de Desarrollo Distrital vigente, desarrollan acciones ambientales complementarias.³⁸

El PACA Distrital 2016-2020 *“Bogotá Mejor para Todos”*, cuenta con los siguientes Pilares / Ejes:

“Los Pilares son elementos estructurales, de carácter prioritario, para alcanzar el objetivo central del Plan, y se soportan en los Ejes Transversales que son los requisitos institucionales para su implementación, de manera que tengan vocación de permanencia. Los Pilares son: i) Igualdad de calidad de vida; ii) Democracia Urbana; y iii) Construcción de comunidad y Cultura Ciudadana. Los Ejes Transversales son: i) un nuevo ordenamiento territorial; ii) calidad de vida urbana que promueve el desarrollo económico basado en el conocimiento; iii) sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética y el crecimiento compacto de la ciudad y; iv) gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia.”

Las entidades responsables del PACA Distrital 2016-2020, se definieron de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º del Capítulo II del Decreto 509 del 2009, corresponden a las

³⁸ Secretaría Distrital de Ambiente – Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental Subdirección de Políticas y Planes Ambientales - Documento Plan de Acción Cuatrienal Ambiental del Distrito Capital PACA DISTRITAL Seguimiento 2020.

entidades ejecutoras principales del Sistema Ambiental del Distrito Capital (SIAC), conforme a sus atribuciones y funciones misionales y las demás entidades distritales, organizadas por sectores, son ejecutoras complementarias, en la medida en que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y estrategias de este, lo anterior debido a las funciones misionales e impacto ambiental generado por las actividades desarrolladas.”³⁹

Dentro de las entidades responsables del PACA Distrital 2016-2020, corresponden a las siguientes:

Cuadro 74. Entidades responsables del PACA Distrital 2016-2020 -PDD BMPT

No.	ENTIDAD	SECTOR
1	SDA – Secretaría Distrital de Ambiente.	AMBIENTE
2	JBB – Jardín Botánico José Celestino Mutis.	
3	IDIGER – Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.	
4	IDPYBA- Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.	
5	SDTH - Secretaría Distrital de Hábitat. Hábitat	HABITAT
6	UAESP – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.	
7	EAAB – Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.	
8	EEB – Empresa de Energía de Bogotá. 9. SDS – Secretaría Distrital de Salud	
9	SDS – Secretaría Distrital de Salud	
10	IDRD – Instituto Distrital de Recreación y Deporte. Cultura recreación y Deporte	CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
11	SDM – Secretaría Distrital de Movilidad. Movilidad	MOVILIDAD
12	IDU – Instituto de Desarrollo Urbano.	
13	Empresa de Transporte del Tercer Milenio - Transmilenio S. A.	
14	UAERMV – Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.	
15	SDDE – Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. Desarrollo Económico, Industria y Turismo	DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO
16	SED – Secretaría de Educación Distrital. Educación.	EDUCACIÓN
17	UDFJC - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.	
18	SDG – Secretaría Distrital de Gobierno	Gobierno, Seguridad y Convivencia
19	IDPAC – Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal.	
20	SDP – Secretaría Distrital de Planeación.	Planeación

Fuente: Secretaría Distrital de Ambiente; Subdirección de Políticas y Planes Ambientales, junio 2019.

Elaboró: CONTRALORIA DE BOGOTÁ, D.C. Dirección Sector Movilidad. Equipo Auditor ante la UAERMV, Código de Auditoria 100, PAD 2021.

De otro lado, en la Estructura del PACA Distrital 2020 – 2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, el Plan Distrital de Desarrollo, se organiza en torno a 5 propósitos que se cumplen a través de 30 logros de ciudad mediante la articulación de acciones materializadas en programas.

Los propósitos son:

³⁹ Ibidem.

“i) Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política; ii) Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática; iii) Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación; iv) Hacer de Bogotá - Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible y v) Construir Bogotá - Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente. Así mismo, acorde con lo señalado en el Decreto 815 del 2017, las entidades responsables del instrumento de Planeación Ambiental, conforme a sus atribuciones y funciones misionales y aquellas que contemplan el desarrollo de acciones ambientales complementarias incluidas en cada Plan de Desarrollo adoptado, corresponden a las siguientes”⁴⁰:

Cuadro 75. Entidades responsables del PACA Distrital 2020-2024 -PDD UNCSAB

No.	ENTIDAD	SECTOR
1	SDA – Secretaría Distrital de Ambiente.	AMBIENTE
2	JBB – Jardín Botánico José Celestino Mutis.	
3	IDIGER – Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.	
4	IDPYBA- Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.	
5	SDTH - Secretaría Distrital de Hábitat.	HABITAT
6	UAESP – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.	
7	EAAB – Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.	
8	EEB – Empresa de Energía de Bogotá. 9. SDS – Secretaría Distrital de Salud	SALUD
9	Secretaria Distrital de Salud -SDS	
10	IDRD – Instituto Distrital de Recreación y Deporte. Cultura recreación y Deporte	CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
11	SDM – Secretaría Distrital de Movilidad. Movilidad	MOVILIDAD
12	IDU – Instituto de Desarrollo Urbano.	
13	Empresa de Transporte del Tercer Milenio - Transmilenio S. A.	
14	UAERMV – Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.	
15	SDDE – Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. Desarrollo Económico, Industria y Turismo	DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO
16	Instituto Distrital de Desarrollo Económico -SDDE	
17	SED – Secretaría de Educación Distrital. Educación.	EDUCACIÓN
18	UDFJC - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.	
19	SDG – Secretaría Distrital de Gobierno	GOBIERNO
20	IDPAC – Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal.	
21	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	
22	SDP – Secretaría Distrital de Planeación.	PLANEACIÓN

Fuente: Secretaría Distrital de Ambiente; Subdirección de Políticas y Planes Ambientales, noviembre 2020.

Elaboró: CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C. Dirección Sector Movilidad. Equipo Auditor ante la UAERMV, Código de Auditoría 100, PAD 2021.

⁴⁰ Ibidem

En concordancia con el seguimiento al Plan de Acción Cuatrienal Ambiental – PACA de la vigencia 2020, que corresponde a la armonización de los Planes de Desarrollo Distrital “Bogotá Mejor para Todos” – en armonización con el PDD “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, de acuerdo con los insumos del informe de Seguimiento del PACA Institucional de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL, se presentan los siguientes cuadros resumen:

Cuadro 76. Seguimiento PACA 2020 Plan de Desarrollo
“Bogotá Mejor Para Todos -BMPT” -en la UAERMV

6 CALIDAD AMBIENTAL DEL ESPACIO PÚBLICO	18 SOCIALIZACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD	OBJETIVOS PGA
2 MANEJO FÍSICO Y ECOURBANISMO	6 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	ESTRATEGIA PGA
2 Pilar Democracia Urbana	7 Eje transversal Gobierno Legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	PILAR- EJE PDD
18 Mejor movilidad para todos	42 Transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía	PROGRAMA PDD
Construcción y conservación de vías y calles completas para la ciudad	188 - Servicio a la ciudadanía para la movilidad	PROYECTO PDD
Alcanzar 50% de malla vial en buen estado	Aumentar al 88% el índice de satisfacción ciudadana	META RESULTADO
Conservación y Rehabilitación 1.083 Km-Carril de la infraestructura vial local (por donde no circulan rutas de Transmilenio zonal).	Mantener el 80% de satisfacción de los servicios prestados por las entidades del sector movilidad	META PRODUCTO
408	1171	CODIGO PROYECTO ENTIDAD
Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial	Transparencia, gestión pública y atención a partes interesadas en la UAERMV	NOMBRE PROYECTO ENTIDAD
Conservación y Rehabilitación 1.083 Km-Carril de la infraestructura vial local (por donde no circulan rutas de Transmilenio zonal).	Mantener el 80% de satisfacción de los ciudadanos y partes interesadas	META PDD O META DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
1 Seguimiento a las obras de recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local para la mitigación de impactos ambientales negativos en cumplimiento de la Guía de manejo ambiental para los proyectos de infraestructura en el Distrito Capital (Resolución SDA, 1138 de 2013).	2 Plan Institucional de Gestión Ambiental - PGA.	META PDD, META PROYECTO DE INVERSIÓN O ACCIÓN AMBIENTAL
% de Seguimiento	% de implementación PGA	INDICADOR
100	100	% AVANCE INDICADOR
100	100	MAGNITUD PROGRAMADA
100	100	MAGNITUD EJECUTADA
100	100	% AVANCE DE LA META Y/O ACCIÓN AMBIENTAL PACA
1.310.940.520,00	41.630.000,00	PRESUPUESTO PROGRAMADO
869.329.543,00	13.202.290,00	PRESUPUESTO EJECUTADO
66,31	31,71	% DE AVANCE DEL PRESUPUESTO EJECUTADO

Observación UAERMV: Lo anterior, se ocasionó por: “• Proceso de contratación de alquiler de baños el cual se realizó por subasta inversa, generando reintegro al presupuesto. • Cancelación de estudios de calidad del aire PM10 en vías intervenidas por la Entidad, debido a la incertidumbre en la programación de intervenciones, generada por las medidas de aislamiento ocasionadas por COVID.”

Fuente: Información Proveniente de la Subdirección de Políticas y Planes Ambientales de la secretaria Distrital de Ambiente, 2021EE57774 Oficio remisión Contraloría Seguimiento PACA 2020.pdf; Informe de Seguimiento 2019 PACA Distrital BMPT.pdf; Seguimiento PACA Distrital 2020 - 30 marzo 2021.pdf; Anexo 2. Consolidados avances físicos y presupuestal 2020.zip enviado Via correo electrónico Institucional gcorredor@contraloriabogota.gov.co, de fecha 2 de julio del 2021.

Elaboró: CONTRALORIA DE BOGOTÁ, D.C. Dirección Sector Movilidad. Equipo Auditor ante la UAERMV, Código de Auditoría 100, PAD 2021.

De otro lado, frente al seguimiento al PACA 2020 en el Plan de Desarrollo UNCSAB, se presenta la siguiente información:

Cuadro 77. Seguimiento PACA 2020 Plan de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI -UNCSAB” – UAERMV

OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE	PRINCIPIO PGA	OBJETIVOS PGA	ESTRATEGIA PGA	PROPOSITO PDD	PROGRAMA PDD	META PDD	CODIGO PROYECTO INVERSION DE LA ENTIDAD	NOMBRE PROYECTO INVERSION DE LA ENTIDAD	META PDD, META PROYECTO DE INVERSION O ACCION AMBIENTAL	INDICADOR	% AVANCE INDICADOR	MAGNITUD PROGRAMADA	MAGNITUD EJECUTADA	% AVANCE DE LA META O ACCION AMBIENTAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	PRESUPUESTO EJECUTADO	% AVANCE DEL PRESUPUESTO	ARTICULACION CON POLITICAS Y PLANES	OBSERVACIONES UAERMV
9. construir infraestructura resiliente, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.	1. calidad ambiental para el desarrollo sostenible.	14 PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD SOSTENIBLES	1 CONTROL Y VIGILANCIA	4 hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible.	49. Movilidad segura, sostenible y accesible	377. Conservar 190 km. de ciclo infraestructura.	7858	Conservación de la Malla Vial Distrital y Ciclo infraestructura de Bogotá	Conservar 60 Km. de ciclo infraestructura del Distrito capital	(No. obras con acompañamiento/ No. de obras intervenciones) *100	100	100	100	100	106000000	220952874	100	Política de Salud Ambiental	Es procedente anotar que se presentó una sobre ejecución del presupuesto asignado para este proyecto de inversión debido a las adiciones y prorrogas de los contratos de prestación de servicios profesionales que se realizaron en el mes de diciembre de 2020, las cuales no se tuvieron contempladas en la programación inicial.
12 garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.	4. eficiencia de la función y la forma urbanas.	13 USO EFICIENTE DE LOS MATERIALES	6 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	5 construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.	56. Gestión Pública Efectiva	483. Aumentar en 5 puntos el Índice de Desempeño Institucional para las entidades del Sector Movilidad, en el marco de las políticas de MIEG.	7859	Fortalecimiento Institucional	Fortalecer un sistema de gestión para la UAERMV	(No. de actividades realizadas/No. de actividades programadas en Plan de acción PIGA)*100	100	100	100	100	10000000	-	0	Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA	Para este último no se requirió inversión toda vez que se logró cumplir en su totalidad el Plan de acción del PIGA al 100%. Los 10 millones contemplados se tenían para actividades de incentivos para sensibilizaciones que debido a la emergencia sanitaria fueron trasladadas para el año 2021

Fuente: Información Proveniente de la Subdirección de Políticas y Planes Ambientales de la secretaria Distrital de Ambiente, 2021EE57774 Oficio remisión Contraloría Seguimiento PACA 2020.pdf; Informe de Seguimiento 2019 PACA Distrital BMPT.pdf; Seguimiento PACA Distrital 2020 - 30 marzo 2021.pdf; Anexo 2. Consolidados avances físicos y presupuestal 2020.zip enviado Vía correo electrónico Institucional gcorredor@contraloriabogota.gov.co, de fecha 2 de julio del 2021.

Elaboró: CONTRALORIA DE BOGOTÁ, D.C. Dirección Sector Movilidad. Equipo Auditor ante la UAERMV, Código de Auditoría 100, PAD 2021.

3.2.1.3.3.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de concordancia en la información contenida en el seguimiento al PACA y sin que consten los soportes documentales que soporten el % de avance de la meta ambiental en la armonización de los planes de desarrollo BMPT -UNCSAB

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – U.A.E.R.M.V., siendo una Entidad descentralizada del orden Distrital adscrita a la

Secretaría de Movilidad, creada por el Acuerdo No. 257 de 2006, organizada como Unidad Administrativa Especial de carácter técnico, dentro de sus funciones principales se encuentra *“la programación y ejecución de las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local, así como la atención inmediata de todo el subsistema de malla vial cuando se presenten situaciones imprevistas que dificulten movilidad en el Distrito Capital.”*

En concordancia con lo anterior y al tenor del artículo No. 109 del Acuerdo Distrital citado, la UAERMV tiene las siguientes funciones básicas:

- a) Programar y ejecutar los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local.
- b) Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.
- c) Programar y ejecutar las acciones de mantenimiento y aquellas que sean necesarias para atender las situaciones imprevistas que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.
- d) Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades como la Secretaría de Ambiente y el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE o quienes hagan sus veces. Parágrafo. Respecto de vías locales que soporten circuitos de transporte público colectivo y el resto de la malla vial se aplicará el literal c).

Ahora bien, con fundamento en el Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor Para Todos 2016-2020”*, que incluyó dentro de sus cuatro ejes transversales el de *“Gobierno Legítimo y Eficiencia”*, cuyo objetivo principal es restaurar la confianza institucional y el buen gobierno de la ciudad, a través de la definición de estrategias que aseguren la transparencia, la gestión pública eficiente y el mejoramiento del servicio al ciudadano, la UAERMV elaboró la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D del Proyecto No. 1171 denominado *“Transparencia, gestión pública y servicio al ciudadano”* la cual tiene como objetivo:

“ Mejorar la gestión y que-hacer institucional de la Entidad a través de la implementación de acciones que promuevan la transparencia, el fortalecimiento del servicio al ciudadano y partes interesadas, así como la eficiencia de los procesos y procedimientos”

Y para ello ha contemplado tres componentes:

1. Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG por dimensiones
2. Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA
3. Atención a grupos de valor.

De acuerdo, al marco del componente 2. Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA, manifiesta el sujeto de control, que se dirigió a la implementación de las acciones definidas en el PIGA a desarrollar en las sedes, con la finalidad de:

“Mejorar continuamente el desempeño ambiental, controlando los impactos negativos ambientales significativos derivados de las actividades diarias de la UAERMV, dando cumplimiento a la normatividad ambiental y sanitaria vigente en el marco de ecoeficiencia, para alcanzar las metas establecidas en los planes ambientales”.

Ahora bien, en el marco del Sistema Ambiental del Distrito Capital -SIAC, el cual contempla el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que regulan la gestión ambiental del Distrito Capital y que se encuentra integrado por las entidades distritales que directa o indirectamente tienen injerencia y/o responsabilidades misionales en la gestión ambiental de la ciudad, dentro de las que se encuentra la UAERMV; en este sentido en el informe de seguimiento del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental - PACA, sostiene la entidad auditada que el Plan de Desarrollo 2016-2020 *“Bogotá mejor para todos”* la UAERMV aportó acciones ambientales con dos metas en el pilar No. 2 Democracia urbana el cual finalizó el 30 de junio de 2020, donde sostiene, se obtuvo el cumplimiento de las metas establecidas, tales como cumplimiento del 100% de los planes de acción del Plan Institucional de Gestión Ambiental y el 100% de acciones de seguimiento y acompañamiento en las intervenciones de la Entidad para prevenir la contaminación ambiental.

Posteriormente, para el periodo 2020-2024 sostiene la entidad, respecto del seguimiento al PACA, con el componente ambiental distribuido en los Proyectos de Inversión Nos. 7858 y 7859, en el marco de los Propósitos Nos. 4 y 5 del Plan de Desarrollo *“Un nuevo contrato social para el siglo XXI”* aportando acciones para las metas: • Movilidad segura, sostenible y accesible • Gestión pública y efectiva.

Evidencio el equipo auditor, que en el seguimiento al Plan de Acción Cuatrienal Ambiental (PACA), numeral 3.1.1 Principales logros ambientales del Proyecto No. 408 – *“Recuperación, Rehabilitación y Mantenimiento de la Malla Vial”* - META/ACCIÓN AMBIENTAL Seguimiento a las obras de recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local para la mitigación de impactos ambientales negativos en cumplimiento de la Guía de manejo ambiental para los proyectos de infraestructura en el Distrito Capital (Resolución SDA, 1138 de 2013), contenido en el informe de gestión ambiental

Proyectos del PACA, ENERO DEL 2021 , que se estatuye el avance de la meta y/o acción ambiental PACA, en un 67 % respecto al proyecto 408, así:

Cuadro 78. Seguimiento Plan de Acción Cuatrienal Ambiental (PACA) -UAERMV

INDICADOR	MAGNITUD PROGRAMADA	MAGNITUD EJECUTADA	% AVANCE DE LA META Y/O ACCIÓN AMBIENTAL PACA
% DE SEGUIMIENTO	100	100	67%

FUENTE: PACA Distrital 2016-2020 - informe de gestión ambiental Proyectos del PACA, ENERO DEL 2021

“PROYECTO DE INVERSION 408

PRESUPUESTO PROGRAMADO 2020	PRESUPUESTO EJECUTADO 2020
\$1.310.940.520	\$869.329.543

Fuente: PREDIS 2020 I Semestre del 2020-OAP UAERMV - informe de gestión ambiental Proyectos del PACA, ENERO DEL 2021.”

No existe concordancia con la información rendida ante la secretaria Distrital de Ambiente, proveniente de la Subdirección de Políticas y Planes Ambientales, 2021EE57774 Oficio remisión Contraloría Seguimiento PACA 2020.pdf; Informe de Seguimiento 2019 PACA Distrital BMPT.pdf; Seguimiento PACA Distrital 2020 - 30 marzo 2021.pdf; Anexo 2. Consolidados avances físicos y presupuestal 2020.zip enviado vía correo electrónico Institucional gcorredor@contraloriabogota.gov.co, de fecha 2 de julio del 2021, donde se estatuye respecto del proyecto de inversión 408 “Recuperación, Rehabilitación y Mantenimiento de la Malla Vial”, que el % de avance corresponde al 66,31 %, más aún si se evidencia que no existe mención alguna respecto al bajo rendimiento de la meta ambiental respecto del Proyecto No. 1171, del 31,71 % , vulnerando presuntamente el principio de transparencia y confiabilidad en la información rendida en los informes, justificando tal actuación administrativa por el Proceso de contratación de alquiler de baños el cual se realizó por subasta inversa, generando reintegro al presupuesto y Cancelación de estudios de calidad del aire PM10 en vías intervenidas por la entidad, debido a la incertidumbre en la programación de intervenciones, generada por las medidas de aislamiento ocasionadas por COVID, sin que se aporte documento alguno que pueda ser constatado, para determinar la justificación correspondiente a la baja ejecución de la meta ambiental en los Proyectos de Inversión Nos. 408 y 1171, como se evidencia en el siguiente cuadro resumen:

Cuadro 79. Seguimiento PACA 2020 Plan de Desarrollo
“Bogotá Mejor Para Todos -BMPT” -UAERMV

OBJETIVOS PGA	18 SOCIALIZACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD	6 CALIDAD AMBIENTAL DEL ESPACIO PÚBLICO
ESTRATEGIA PGA	6 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	2 MANEJO FÍSICO Y ECOURBANISMO
PILAR- EJE PDD	7 Eje transversal Gobierno Legítimo, fortalecimiento local y eficiencia.	2 Pilar Democracia Urbana
PROGRAMA PDD	42 Transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía	18 Mejor movilidad para todos
PROYECTO PDD	188 - Servicio a la ciudadanía para la movilidad	Construcción y conservación de vías y calles completas para la ciudad
META RESULTADO	Aumentar al 88% el índice de satisfacción ciudadana	Alcanzar 50% de malla vial en buen estado
META PRODUCTO	Mantener el 80% de satisfacción de los servicios prestados por las entidades del sector movilidad	Conservación y Rehabilitación 1.083 Km-Carril de la infraestructura vial local (por donde no circulan rutas de Trasmilento zonal).
CODIGO PROYECTO ENTIDAD	1171	408
NOMBRE PROYECTO ENTIDAD	Transparencia, gestión pública y atención a partes interesadas en la UAERMV	Recuperación, rehabilitación, y mantenimiento de la malla vial
META PDD O META DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	Mantener el 80% de satisfacción de los ciudadanos y partes interesadas	Conservación y Rehabilitación 1.083 Km-Carril de la infraestructura vial local (por donde no circulan rutas de Trasmilento zonal).
META PDD, META PROYECTO DE INVERSIÓN O ACCIÓN AMBIENTAL	2 Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA.	1 Seguimiento a las obras de recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local para la mitigación de impactos ambientales negativos en cumplimiento de la Guía de manejo ambiental para los proyectos de infraestructura en el Distrito Capital (Resolución SDA, 1138 de 2013).
INDICADOR	% de implementación PIGA	% de Seguimiento
% AVANCE INDICADOR	100	100
MAGNITUD PROGRAMADA	100	100
MAGNITUD EJECUTADA	100	100
% AVANCE DE LA META Y/O ACCION AMBIENTAL-PACA	100	100
PRESUPUESTO PROGRAMADO	41.630.000,00	1.310.940.520,00
PRESUPUESTO EJECUTADO	13.202.290,00	869.329.543,00
% DE AVANCE DEL PRESUPUESTO EJECUTADO	31,71	66,31

Observación UAERMV: Lo anterior, se ocasionó por: “• Proceso de contratación de alquiler de baños el cual se realizó por subasta inversa, generando reintegro al presupuesto. • Cancelación de estudios de calidad del aire PM10 en vías intervenidas por la Entidad, debido a la incertidumbre en la programación de intervenciones, generada por las medidas de aislamiento ocasionadas por COVID.”

Fuente: Información Proveniente de la Subdirección de Políticas y Planes Ambientales de la secretaria Distrital de Ambiente, 2021EE57774 Oficio remisión Contraloría Seguimiento PACA 2020.pdf; Informe de Seguimiento 2019 PACA Distrital BMPT.pdf; Seguimiento PACA Distrital 2020 - 30 marzo 2021.pdf; Anexo 2. Consolidados avances físicos y presupuestal 2020.zip enviado Vía correo electrónico Institucional gcorredor@contraloriabogota.gov.co, de fecha 2 de julio del 2021.

Elaboró: CONTRALORIA DE BOGOTÁ, D.C. Dirección Sector Movilidad. Equipo Auditor ante la UAERMV, Código de Auditoría 100, PAD 2021.

De otro lado, frente al Proyecto No. 7858 – “Conservación de la Malla Vial Distrital y Ciclo infraestructura de Bogotá”, como resultado del proceso de armonización presupuestal, en cuanto al anterior Proyecto No. 408, desde el 01 de julio de 2020 en el marco del nuevo Plan de Desarrollo 2020- 2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI”, presento en el numeral 3.1.2 Principales logros ambientales contenido en el informe

de gestión ambiental Proyectos del PACA, ENERO DEL 2021 el avance de la meta en un 100 % , en el periodo comprendido entre el 1 de julio a 31 diciembre 2020, manifestando que existe una sobre ejecución del presupuesto asignado para este proyecto de inversión debido a las adiciones y prorrogas de los contratos de prestación de servicios profesionales que se realizaron en el mes de diciembre de 2020, las cuales no se tuvieron contempladas en la programación inicial, lo que denota una falta de planeación en la proyección del presupuesto requerido para llevar a cabo la contratación necesaria de la entidad, que le significo el 200 % de la asignación presupuestal que en teoría significara no el 100 % del avance de la meta sino el 200 %, de relacionar en forma adecuada el presupuesto ejecutado respecto de la magnitud ejecutada de la meta del Proyecto No. 7858 *“Conservación de la Malla Vial Distrital y Ciclo infraestructura de Bogotá”*; respecto del Proyecto de Inversión No. 7859 que en el proceso de armonización correspondía al anterior Proyecto No. 1171 – *“Transparencia, gestión pública y atención a partes interesadas en la UAERMV”*: actualmente *“Fortalecimiento Institucional”*, en el numeral 3.2.1 Principales logros ambientales, consagra en el informe de gestión ambiental Proyectos del PACA, ENERO DEL 2021, el avance de la meta respecto del anterior proyecto no del actual, pues consagra que:

“Como se observa en la información descrita en las tablas anteriores, la ejecución del presupuesto fue del 31% sin embargo, el cumplimiento de las actividades del Plan de Acción PIGA para el 2020 se ejecutaron en un 100%. La ejecución del 31% en el presupuesto se debe a que para este proyecto se contempló una programación de 41.6 millones de pesos para contratación de mínima cuantía y es sabido que los proponentes de estos procesos por lo general reducen sus ofertas”

Sin que conste evidencia alguna de la baja ejecución del Proyecto No. 1171 y sin referencia alguna al nuevo proyecto “7859”, del cual según la información contenida en información rendida ante la Secretaria Distrital de Ambiente, proveniente de la Subdirección de Políticas y Planes Ambientales, No. 2021EE57774 Oficio remisión Contraloría Seguimiento PACA 2020.pdf; Informe de Seguimiento 2019 PACA Distrital BMPT.pdf; Seguimiento PACA Distrital 2020 - 30 marzo 2021.pdf; Anexo 2. Consolidados avances físicos y presupuestal 2020.zip enviado vía correo electrónico Institucional gcorredor@contraloriabogota.gov.co, de fecha 2 de julio del 2021, consagra que:

“Frente al proyecto 7859, la entidad no se requirió inversión toda vez que se logró cumplir en su totalidad el Plan de acción del PIGA al 100% y que los 10 millones contemplados se tenían para actividades de incentivos para sensibilizaciones que debido a la emergencia sanitaria fueron trasladadas para el año 2021”

Sin que la entidad realizara la descripción del cumplimiento de la meta cuando no existe inversión de recursos al respecto, tal y como se evidencia en el siguiente cuadro resumen:

“PROYECTO DE INVERSIÓN 7858

INDICADOR	MAGNITUD PROGRAMADA	MAGNITUD EJECUTADA	% AVANCE DE LA META Y/O ACCIÓN AMBIENTAL PACA
% DE SEGUIMIENTO	100	100	67%

FUENTE: Informe de gestión ambiental Proyectos del PACA, ENERO DEL 2021

PROYECTO DE INVERSIÓN 1171

PRESUPUESTO PROGRAMADO 2020	PRESUPUESTO EJECUTADO 2020
\$106.000.000	\$220.952.874

Fuente: Informe de gestión ambiental Proyectos del PACA, ENERO DEL 2021.

PROYECTO DE INVERSION 1171

INDICADOR	MAGNITUD PROGRAMADA	MAGNITUD EJECUTADA	% AVANCE DE LA META Y/O ACCIÓN AMBIENTAL PACA
% DE IMPLEMENTACION PIGA	100	100	31%

FUENTE: PACA Distrital 2016-2020 informe de gestión ambiental Proyectos del PACA, ENERO DEL 2021

PROYECTO DE INVERSION 7859

PRESUPUESTO PROGRAMADO 2020	PRESUPUESTO EJECUTADO 2020
\$41.630.000	\$13.2020.290

Fuente: PREDIS 2020 | Semestre 2020 Informe de gestión ambiental Proyectos del PACA, ENERO DEL 2021.”

Cuadro 80. Seguimiento PACA 2020 Plan de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI -UNCSAB” – UAERMV

OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE	PRINCIPIO PGA	OBJETIVOS PGA	ESTRATEGIA PGA	PROPOSITO PDD	PROGRAMA PDD	META PDD	CODIGO PROYECTO INVERSION DE LA ENTIDAD	NOMBRE PROYECTO INVERSION DE LA ENTIDAD	META PDD O META DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	META PDD, META PROYECTO DE INVERSIÓN O ACCIÓN AMBIENTAL	INDICADOR	% AVANCE INDICADOR	MAGNITUD PROGRAMADA	MAGNITUD EJECUTADA	% AVANCE DE LA META O ACCIÓN AMBIENTAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	PRESUPUESTO EJECUTADO	% AVANCE DEL PRESUPUESTO	ARTICULACION CON POLITICAS Y PLANES	OBSERVACIONES
-----------------------------------	---------------	---------------	----------------	---------------	--------------	----------	---	---	---	---	-----------	--------------------	---------------------	--------------------	--	------------------------	-----------------------	--------------------------	-------------------------------------	---------------

OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE	PRINCIPIO PGA	OBJETIVOS PGA	ESTRATEGIA PGA	PROPOSITO PDD	PROGRAMA PDD	META PDD	CODIGO PROYECTO INVERSION DE LA ENTIDAD	NOMBRE PROYECTO INVERSION DE LA ENTIDAD	META PDD O META DEL PROYECTO DE INVERSION	META PDD, META PROYECTO DE INVERSION O ACCION AMBIENTAL	INDICADOR	% AVANCE INDICADOR	MAGNITUD PROGRAMADA	MAGNITUD EJECUTADA	% AVANCE DE LA META O ACCION AMBIENTAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	PRESUPUESTO EJECUTADO	% AVANCE DEL PRESUPUESTO	ARTICULACION CON POLITICAS Y PLANES	OBSERVACIONES
12 garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.	4 eficiencia de la función y la forma urbanas.	13 USO EFICIENTE DE LOS MATERIALES	6 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	5 construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.	56_Gestión Pública Efectiva	483_Aumentar en 5 puntos el Índice de Desempeño Institucional para las entidades del Sector Movilidad, en el marco de las políticas de MIPG.	7859	Fortalecimiento Institucional	Fortalecer un sistema de gestión para la UAERMV	Cumplir el 100% de las actividades formuladas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA- concertado con la SDA	(No. de actividades realizadas/(No. de actividades programadas en Plan de acción PIGA)*100	100	100	100	100	10000000	-	0	Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA	Para este último no se requirió inversión toda vez que se logró cumplir en su totalidad el Plan de acción del PIGA al 100%. Los 10 millones contemplados se tenían para actividades de incentivos para sensibilizaciones que debido a la emergencia sanitaria fueron trasladadas para el año 2021
9 construir infraestructura resiliente, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.	1 calidad ambiental para el desarrollo sostenible.	14 PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD SOSTENIBLES	1 CONTROL Y VIGILANCIA	4 hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible.	49_Movilidad segura, sostenible y accesible	377_Consevar 190 km. de ciclo infraestructura.	7858	Conservación de la Malla Vial Distrital y Ciclo infraestructura de Bogotá	Conservar 60 Km de ciclo infraestructura del Distrito capital	Acompañar el 100% de las obras intervenidas por la UAERMV para mitigar los impactos ambientales en cumplimiento de la guía de manejo ambiental para los proyectos de infraestructura	(No. obras con acompañamiento/ No. de obras intervenidas) *100	100	100	100	100	106000000	220952874	100	Política de Salud Ambiental	Es procedente anotar que se presentó una sobre ejecución del presupuesto asignado para este proyecto de inversión debido a las adiciones y prorrogas de los contratos de prestación de servicios profesionales que se realizaron en el mes de diciembre de 2020, las cuales no se tuvieron contempladas en la programación inicial.

Fuente: Información Proveniente de la Subdirección de Políticas y Planes Ambientales de la secretaria Distrital de Ambiente, 2021EE57774 Oficio remisión Contraloría Seguimiento PACA 2020.pdf; Informe de Seguimiento 2019 PACA Distrital BMPT.pdf; Seguimiento PACA Distrital 2020 - 30 marzo 2021.pdf; Anexo 2. Consolidado avance físico y presupuestal 2020.zip enviado Vía correo electrónico Institucional gcorredor@contraloriabogota.gov.co, de fecha 2 de julio del 2021.

Elaboró: CONTRALORIA DE BOGOTÁ, D.C. Dirección Sector Movilidad. Equipo Auditor ante la UAERMV, Código de Auditoría 100, PAD 2021.

Lo anterior demuestra una deficiente planeación tanto de la asignación de los recursos, como una mala gestión en el cumplimiento del objetivo de las metas ambientales los Proyectos de Inversión No. 408 “Recuperación, Rehabilitación y Mantenimiento de la Malla Vial” anterior “PDD BMPT”, Proyecto 7858 – “Conservación de la Malla Vial Distrital y Ciclo infraestructura de Bogotá”, “PDD UNCSAB”, Proyecto No. 1171 – “Transparencia, gestión pública y atención a partes interesadas en la UAERMV” - PDD BMPT, Proyecto No. 7859 “Fortalecimiento Institucional”- “PDD UNCSAB”.

Con lo anteriormente expuesto, se incumple con lo establecido en los literales K y I del Artículo 3º Principios Generales de la Ley No. 152 de 1994 Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, que a la letra dice: “k) Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva; l) Viabilidad. Las estrategias programas

y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder”. Literales b), f) y h) del Artículo 2º de la Ley No. 87 de 1993, Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones, que a la letra dice:

“Artículo 2º Objetivos del sistema de Control Interno.

Garantizar la eficacia, la eficiencia (...) en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos; velar porque la Entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características”. El numeral 3) del Artículo 34º Deberes. Son deberes de todo servidor público, de la Ley No. 734 de 2002 Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, que a la letra dice: “3. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público”.

Lo anterior, generado por la ineficiente ejecución de los recursos asignados para el cumplimiento de compromisos de los proyectos de inversión antes relacionados, así como sus respectivas metas de carácter ambiental.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La Contraloría de Bogotá, con el Oficio No. 2-2021-19155 del 3 de agosto de 2021, comunicó y remitió a la UAERMV el Informe Preliminar de Auditoría de Regularidad - Código 100.

Una vez analizada la respuesta presentada por la UAERMV, al Informe Preliminar, mediante Oficio No. 20211150055601 del 12 de agosto de 2021, radicado en la Contraloría de Bogotá con el No. -2021-20579, el 12 de agosto, cuando el vencimiento de los términos concedidos fue el día 11 de agosto de 2021. Se deja CONSTANCIA que la respuesta presentada por la UAERMV fue EXTEMPORÁNEA, por cuanto, está por fuera de los términos establecidos por la Contraloría de Bogotá de cinco (5) días hábiles; los cuales correspondieron a: tres (3) días iniciales del oficio 2-2021-19155, fechado el 3 de agosto de 2021, más dos (2) días adicionales, concedidos con el Oficio No. 2-2021-19441, del 9 de agosto de 2021, en respuesta a la solicitud realizada por la UAERMV, mediante correo del 5 de agosto del corriente año.

A pesar de lo anterior, se presenta el correspondiente análisis, atendiendo las instrucciones impartidas, por el señor Director de Movilidad y por las decisiones tomadas en reunión de trabajo realizada el día 17 de agosto de 2021, a la cual asistieron tanto, los señores, Director de Movilidad, Subdirector de Infraestructura, el Gerente, como los servidores públicos que integran el Equipo Auditor.

Es de precisar que no puede la entidad justificar la falta de congruencia entre la información rendida ante la Secretaría Distrital de Ambiente, proveniente de la Subdirección de Políticas y Planes Ambientales, en donde el porcentaje de avance corresponde al 66,31 % de la meta ambiental en la armonización de los planes de desarrollo BMPT -UNCSAB cuando en la información proveniente del seguimiento al Plan de Acción Cuatrienal Ambiental (PACA) por parte de la UAERMV, fue reportado el equivale al 67 %, bajo la argumentación que *“se trató de un error involuntario”*, cuando precisamente se encontraba en cabeza del sujeto de control, la responsabilidad de proporcionar la información confiable y en debida forma, producto de los soportes contractuales, que le permitieran a este equipo auditor verificar las justificaciones tanto para la baja ejecución, como para la sobre ejecución del presupuesto en el cumplimiento de las metas ambientales, así como los porcentajes correctos prevenientes del seguimiento al PACA, en aras de identificar las acciones de gestión ambiental de la UAERMV, en el Sistema Ambiental del Distrito Capital -SIAC, del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental – PACA y del Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA.

Por último, resulta necesario precisar que la entidad contaba con la potestad de vigilancia y rectificadora, en caso de errores, la cual no fue utilizada en debida forma mediante actuaciones administrativas oportunas que corrigieran los defectos y que aclararan las deficiencias administrativas existentes en el reporte de la información para el seguimiento del PACA, lo cual tiene presuntamente unas implicaciones jurídicas que no deben ser tomadas a la ligera, pues se trata de circunstancias sustanciales, que ameritan una calificación diferente, no una simple y elemental equivocación, como lo plantea el sujeto de control para ser corregida antes las entidades distritales correspondientes.

Ahora bien, si bien, se adjuntó el acta de reunión del 20 de mayo del 2020, correspondiente al Comité GASA, en donde en el parámetro de VARIOS, se consagra:

“La responsable del PIGA y la profesional financiera del área realizan un balance de la ejecución presupuestal en dónde manifiestan que se han suscrito contrato de Respel y canecas y PM10 y PM2.5 para la sede operativa pero queda aún pendiente la formulación del proceso de PM10, la referente PIGA manifiesta que según sondeo con el área de programación de la Gerencia de

Intervención, la intervención en los frentes priorizados debido a la situación de emergencia sanitaria es incierta ya que se dará prioridad a lo extremadamente urgente. La Gerencia GASA toma la decisión en este caso en aras de evitar reserva o pasivo, de retornar el presupuesto y reprogramar en el siguiente año.”

no se adjunta documento alguno que pueda ser constatado, para determinar la viabilidad o no de la justificación correspondiente a la baja ejecución de la meta ambiental en los Proyectos de Inversión Nos. 408 y 1171, del Plan de Desarrollo Distrital BMPT, ni respecto de la sobre ejecución del presupuesto en el cumplimiento de las metas ambientales, o su cumplimiento parcial; ni se adjuntan los soportes documentales de índole contractual, cuya descripción aparece en el reporte del seguimiento al PACA, ni el soporte de las decisiones administrativas que constan en dicha acta de reunión que se adjuntó en la respuesta al informe preliminar.

Por último, desde el punto de vista disciplinario, se aclara que esta es una presunción, la cual será objeto de los juicios de valor por parte de la autoridad competente, en este sentido se dará traslado a esta para que determinen las consecuencias de estas situaciones administrativas mencionadas por la Contraloría de Bogotá.

Por lo expuesto y una vez analizados los argumentos presentados por la entidad en su respuesta, los mismos no desvirtúan lo señalado por el Organismo de Control en el Informe Preliminar; razón por la cual, se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, se dará traslado a la Personería de Bogotá D.C., para lo de su competencia y la entidad deberá incluir acciones en el plan de mejoramiento a suscribir, a fin de garantizar se elimine la causa de lo evidenciado.

En desarrollo de la Auditoria de Regularidad No. 100, PAD 2021 que se adelanta en la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL, teniendo en cuenta los Memorandos de Asignación Contraloría de Bogotá, No. 3-2021-11118 y 3-2021-16289 de fecha 19 de mayo del 2021, se verificó la información que soporta la ejecución, en cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y la gestión fiscal de los recursos públicos invertidos; de igual forma a partir de la información que se encuentra publicada en el SECOP y la suministrada por el sujeto de control, a través de la Oficina de Control Interno designada para tal efecto, para consolidar la información de los procesos contractuales de la entidad.

En este contexto, el equipo auditor procede a solicitar la información referente a la Revisión de la cuenta rendida vigencia 2020, los factores de planes, programas y proyectos, Gestión Ambiental, Balance Social y Políticas Públicas, para lo cual se

selecciona una muestra de 13 contratos por su relevancia e importancia en el factor Gestión Ambiental, de cuya revisión se derivan las presentes observaciones, que se describen de la siguiente manera:

3.2.1.3.3.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por gestión ineficiente en la gestión de Giros de los proyectos PACA el 23,37%

Al verificar los registros de la ejecución para la vigencia 2020, se encontró que dentro del presupuesto del Plan de Acción Cuatrienal (PACA) de la UAERMV, respecto de los giros de los proyectos de inversión, presenta baja ejecución, equivalente al 23,47 %, como se observa en el cuadro siguiente:

Cuadro 81. Presupuesto Plan de Acción Cuatrienal Ambiental (PACA) -UAERMV

Meta/acción ambiental del proyecto de inversión/PACA	Presupuesto disponible para la meta/acción ambiental en la vigencia fiscal (en pesos)	Presupuesto ejecutado para la meta/acción ambiental en la vigencia fiscal (en pesos)	% presupuesto o ejecutado	Valor del concepto de la inversión (en pesos)	Giros de la vigencia (en pesos)	% ejecución giros	Saldo en cuentas por pagar y/o reservas (en pesos)	% saldo en cuentas x pagar y /i reservas
Total	\$1.458.570.520	\$1.103.484.707	75,66	\$ 1.103.484.667	\$ 257.936.547	23,37	\$ 836.997.370	75,85

Fuente: UAERMV -Radicado No. 2-2021-10310 del diecinueve (19) de abril del 2021 (Radicado UAERMV No. 20211120026942) - radicado 20211150028701 del 27-04-2021, oficio repuesta radicado 20211150029721 del 30-04-2021 – Oficio No. 2-2021-11740 del cinco (5) de mayo del 2021(radicado 20211150031211 del 10-05- 2021 por la UAERMV) – Radicado 20211150032571 de fecha 13 de mayo del 2021 -Radicado 2-2021-12769 del 18-05-2021 - radicado 0211150033711 del 21 de mayo del 2021) -Radicado UAERMV 20211120034722, Respuesta UAERMV 20211150038901 del 15 de junio del 2021, Radicado Contraloría No. 2-2021-14695 del 10 de junio del 2021 – Proceso No. 1330718 - UAERMV 20211120042362 de la misma fecha- Respuesta UAERMV Radicado 1-2021-16673 del 29 de junio del 2021.

Elaboró: CONTRALORIA DE BOGOTÁ, D.C. Dirección Sector Movilidad. Equipo Auditor ante la UAERMV, Código de Auditoría 100, PAD 2021.

En este sentido, las bajas ejecuciones de los giros en los proyectos influyen en el cumplimiento de las metas del PACA, por lo que se debe tener presente en el manejo de los recursos, el principio de planeación, en concordancia con la información que se presenta en el siguiente cuadro:

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

Cuadro 82. Discriminación Presupuesto, Ejecución y Giros por Metas PACA . VIGENCIA 2020

PDD	Número del proyecto de inversión	Nombre del proyecto de inversión	Meta/acción ambiental del proyecto de inversión /PACA	Meta Anual Del Proyecto Ambiental	Ejecución Anual Del Proyecto o Ejecución Anual Del Proyecto	Presupuesto disponible para la meta/acción ambiental en la vigencia fiscal (en pesos)	Presupuesto ejecutado para la meta/acción ambiental en la vigencia fiscal (en pesos)	% presupuesto ejecutado	Valor del concepto de la inversión (en pesos)	Giros de la vigencia (en pesos)	% ejecución giros	Saldo en cuentas por pagar y/o reservas (en pesos)	% saldo en cuentas x pagar y/i reservas	ESTADO ACTUAL DEL CONCEPTO
BMP T	408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial	1 Seguimiento a las obras de recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local para la mitigación de impactos ambientales negativos en cumplimiento de la Guía de manejo ambiental para los proyectos de infraestructura en el Distrito Capital (Resolución SDA, 1138 de 2013).	100	100	\$1.310.940.520	\$869.329.543	66,31	\$64.133.333	\$14.306.000	22,31	\$49.827.333	77,69	en ejecución
BMP T	408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial	1 Seguimiento a las obras de recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local para la mitigación de impactos ambientales negativos en cumplimiento de la Guía de manejo ambiental para los proyectos de infraestructura en el Distrito Capital (Resolución SDA, 1138 de 2013).	100	100	\$0	\$0		\$37.093.333	\$6.562.666	17,69	\$30.530.667	82,31	en ejecución
BMP T	408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial	1 Seguimiento a las obras de recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local para la mitigación de impactos ambientales negativos en cumplimiento de la Guía de manejo ambiental para los proyectos	100	100	\$0	\$0		\$113.400.000	\$0	0,00	\$113.400.000	100,00	en ejecución




“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

PDD	Número del proyecto de inversión	Nombre del proyecto de inversión	Meta/acción ambiental del proyecto de inversión /PACA	Meta Anual Del Proyecto Ambiental	Ejecución Anual Del Proyecto o Ejecución Anual Del Proyecto	Presupuesto disponible para la meta/acción ambiental en la vigencia fiscal (en pesos)	Presupuesto ejecutado para la meta/acción ambiental en la vigencia fiscal (en pesos)	% presupuesto ejecutado	Valor del concepto de la inversión (en pesos)	Giros de la vigencia (en pesos)	% ejecución giros	Saldo en cuentas por pagar y/o reservas (en pesos)	% saldo en cuentas x pagar y/i reservas	ESTADO ACTUAL DEL CONCEPTO
			de infraestructura en el Distrito Capital (Resolución SDA, 1138 de 2013).											
BMP T	408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial	1 Seguimiento a las obras de recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local para la mitigación de impactos ambientales negativos en cumplimiento de la Guía de manejo ambiental para los proyectos de infraestructura en el Distrito Capital (Resolución SDA, 1138 de 2013).	100	100	\$0	\$0		\$14.520.000	\$7.744.000	53,33 ★	\$6.776.000	46,67	en ejecución
BMP T	408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial	1 Seguimiento a las obras de recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local para la mitigación de impactos ambientales negativos en cumplimiento de la Guía de manejo ambiental para los proyectos de infraestructura en el Distrito Capital (Resolución SDA, 1138 de 2013).	100	100	\$0	\$0		\$48.186.667	\$8.895.994	18,46 ●	\$39.290.673	81,54	en ejecución
BMP T	408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial	1 Seguimiento a las obras de recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local para la mitigación de impactos ambientales negativos en cumplimiento de la Guía de manejo ambiental para los proyectos de infraestructura en el Distrito Capital (Resolución SDA, 1138 de 2013).	100	100	\$0	\$0		\$5.683.333	\$5.683.333	100,00 ✔	\$0	0,00	ejecutado

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

PDD	Número del proyecto de inversión	Nombre del proyecto de inversión	Meta/acción ambiental del proyecto de inversión /PACA	Meta Anual Del Proyecto Ambiental	Ejecución Anual Del Proyecto o Ejecución Anual Del Proyecto	Presupuesto disponible para la meta/acción ambiental en la vigencia fiscal (en pesos)	Presupuesto ejecutado para la meta/acción ambiental en la vigencia fiscal (en pesos)	% presupuesto ejecutado	Valor del concepto de la inversión (en pesos)	Giros de la vigencia (en pesos)	% ejecución giros	Saldo en cuentas por pagar y/o reservas (en pesos)	% saldo en cuentas x pagar y/i reservas	ESTADO ACTUAL DEL CONCEPTO
			SDA, 1138 de 2013).											
BMP T	408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial	1 Seguimiento a las obras de recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local para la mitigación de impactos ambientales negativos en cumplimiento de la Guía de manejo ambiental para los proyectos de infraestructura en el Distrito Capital (Resolución SDA, 1138 de 2013).	100	100	\$0	\$0		\$10.230.000	\$5.342.350	52,22 ★	\$4.887.650	47,78	en ejecución
BMP T	408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial	1 Seguimiento a las obras de recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local para la mitigación de impactos ambientales negativos en cumplimiento de la Guía de manejo ambiental para los proyectos de infraestructura en el Distrito Capital (Resolución SDA, 1138 de 2013).	100	100	\$0	\$0		\$263.864.210	\$0	0,00 ●	\$263.864.210	100,00	en ejecución
BMP T	408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial	1 Seguimiento a las obras de recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local para la mitigación de impactos ambientales negativos en cumplimiento de la Guía de manejo ambiental para los proyectos de infraestructura en el Distrito Capital (Resolución SDA, 1138 de 2013).	100	100	\$0	\$0		\$14.520.000	\$7.744.000	53,33 ★	\$6.776.000	46,67	en ejecución
BMP T	408	Recuperación,	1 Seguimiento a las obras de recuperación, rehabilitación y	100	100	\$0	\$0		\$8.340.000	\$4.170.000	50,00 ★	\$4.170.000	50,00	en ejecución

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

PDD	Número del proyecto de inversión	Nombre del proyecto de inversión	Meta/acción ambiental del proyecto de inversión /PACA	Meta Anual Del Proyecto Ambiental	Ejecución Anual Del Proyecto o Ejecución Anual Del Proyecto	Presupuesto disponible para la meta/acción ambiental en la vigencia fiscal (en pesos)	Presupuesto ejecutado para la meta/acción ambiental en la vigencia fiscal (en pesos)	% presupuesto ejecutado	Valor del concepto de la inversión (en pesos)	Giros de la vigencia (en pesos)	% ejecución giros	Saldo en cuentas por pagar y/o reservas (en pesos)	% saldo en cuentas x pagar y/i reservas	ESTADO ACTUAL DEL CONCEPTO
		rehabilitación y mantenimiento de la malla vial	mantenimiento de la malla vial local para la mitigación de impactos ambientales negativos en cumplimiento de la Guía de manejo ambiental para los proyectos de infraestructura en el Distrito Capital (Resolución SDA, 1138 de 2013).											
BMP T	408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial	1 Seguimiento a las obras de recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local para la mitigación de impactos ambientales negativos en cumplimiento de la Guía de manejo ambiental para los proyectos de infraestructura en el Distrito Capital (Resolución SDA, 1138 de 2013).	100	100	\$0	\$0		\$11.935.000	\$6.820.000	57,14 	\$5.115.000	42,86	en ejecución
BMP T	408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial	1 Seguimiento a las obras de recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local para la mitigación de impactos ambientales negativos en cumplimiento de la Guía de manejo ambiental para los proyectos de infraestructura en el Distrito Capital (Resolución SDA, 1138 de 2013).	100	100	\$0	\$0		\$10.800.000	\$5.760.000	53,33 	\$5.040.000	46,67	en ejecución
BMP T	408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento	1 Seguimiento a las obras de recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local para la mitigación de impactos ambientales	100	100	\$0	\$0		\$24.848.000	\$18.014.799	72,50 	\$6.833.201	27,50	en ejecución




“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

PDD	Número del proyecto de inversión	Nombre del proyecto de inversión	Meta/acción ambiental del proyecto de inversión /PACA	Meta Anual Del Proyecto Ambiental	Ejecución Anual Del Proyecto o Ejecución Anual Del Proyecto	Presupuesto disponible para la meta/acción ambiental en la vigencia fiscal (en pesos)	Presupuesto ejecutado para la meta/acción ambiental en la vigencia fiscal (en pesos)	% presupuesto ejecutado	Valor del concepto de la inversión (en pesos)	Giros de la vigencia (en pesos)	% ejecución giros	Saldo en cuentas por pagar y/o reservas (en pesos)	% saldo en cuentas x pagar y/i reservas	ESTADO ACTUAL DEL CONCEPTO
		o de la malla vial	negativos en cumplimiento de la Guía de manejo ambiental para los proyectos de infraestructura en el Distrito Capital (Resolución SDA, 1138 de 2013).											
BMP T	408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial	1 Seguimiento a las obras de recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local para la mitigación de impactos ambientales negativos en cumplimiento de la Guía de manejo ambiental para los proyectos de infraestructura en el Distrito Capital (Resolución SDA, 1138 de 2013).	100	100	\$0	\$0		\$70.520.667	\$15.731.533	22,31 ●	\$54.789.134	77,69	en ejecución
BMP T	408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial	1 Seguimiento a las obras de recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local para la mitigación de impactos ambientales negativos en cumplimiento de la Guía de manejo ambiental para los proyectos de infraestructura en el Distrito Capital (Resolución SDA, 1138 de 2013).	100	100	\$0	\$0		\$11.293.333	\$11.293.332	100,00 ✔	\$1	0,00	ejecutado
BMP T	408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial	1 Seguimiento a las obras de recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local para la mitigación de impactos ambientales negativos en cumplimiento de la Guía de manejo	100	100	\$0	\$0		\$64.133.333	\$14.553.333	22,69 ●	\$49.580.000	77,31	en ejecución


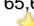


“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

PDD	Número del proyecto de inversión	Nombre del proyecto de inversión	Meta/acción ambiental del proyecto de inversión /PACA	Meta Anual Del Proyecto Ambiental	Ejecución Anual Del Proyecto o Ejecución Anual Del Proyecto	Presupuesto disponible para la meta/acción ambiental en la vigencia fiscal (en pesos)	Presupuesto ejecutado para la meta/acción ambiental en la vigencia fiscal (en pesos)	% presupuesto ejecutado	Valor del concepto de la inversión (en pesos)	Giros de la vigencia (en pesos)	% ejecución giros	Saldo en cuentas por pagar y/o reservas (en pesos)	% saldo en cuentas x pagar y/i reservas	ESTADO ACTUAL DEL CONCEPTO
			ambiental para los proyectos de infraestructura en el Distrito Capital (Resolución SDA, 1138 de 2013).											
BMP T	408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial	1 Seguimiento a las obras de recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local para la mitigación de impactos ambientales negativos en cumplimiento de la Guía de manejo ambiental para los proyectos de infraestructura en el Distrito Capital (Resolución SDA, 1138 de 2013).	100	100	\$0	\$0		\$11.935.000	\$6.706.333	56,19 ★	\$5.228.667	43,81	en ejecución
pt - A Presu BMP T	408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial	1 Seguimiento a las obras de recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local para la mitigación de impactos ambientales negativos en cumplimiento de la Guía de manejo ambiental para los proyectos de infraestructura en el Distrito Capital (Resolución SDA, 1138 de 2013).	100	100	\$0	\$0		\$41.946.667	\$7.582.667	18,08 ●	\$34.364.000	81,92	en ejecución
BMP T	408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial	1 Seguimiento a las obras de recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local para la mitigación de impactos ambientales negativos en cumplimiento de la Guía de manejo ambiental para los proyectos de infraestructura en el Distrito Capital (Resolución SDA, 1138 de 2013).	100	100	\$0	\$0		\$41.946.667	\$7.098.667	16,92 ●	\$34.848.000	83,08	en ejecución

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

PDD	Número del proyecto de inversión	Nombre del proyecto de inversión	Meta/acción ambiental del proyecto de inversión /PACA	Meta Anual Del Proyecto Ambiental	Ejecución Anual Del Proyecto o Ejecución Anual Del Proyecto	Presupuesto disponible para la meta/acción ambiental en la vigencia fiscal (en pesos)	Presupuesto ejecutado para la meta/acción ambiental en la vigencia fiscal (en pesos)	% presupuesto ejecutado	Valor del concepto de la inversión (en pesos)	Giros de la vigencia (en pesos)	% ejecución giros	Saldo en cuentas por pagar y/o reservas (en pesos)	% saldo en cuentas x pagar y/i reservas	ESTADO ACTUAL DEL CONCEPTO
			SDA, 1138 de 2013).											
UNC SAB	7858	CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DISTRITAL Y CICLOINFRAESTRUCTURA DE BOGOTÁ	1 Seguimiento a las obras de recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local para la mitigación de impactos ambientales negativos en cumplimiento de la Guía de manejo ambiental para los proyectos de infraestructura en el Distrito Capital (Resolución SDA, 1138 de 2013).	100	100	\$106.000.000	\$220.952.874	208,45	\$26.297.467	\$18.636.000	70,87 	\$7.661.467	29,13	En ejecución
UNC SAB	7858	CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DISTRITAL Y CICLOINFRAESTRUCTURA DE BOGOTÁ	1 Seguimiento a las obras de recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local para la mitigación de impactos ambientales negativos en cumplimiento de la Guía de manejo ambiental para los proyectos de infraestructura en el Distrito Capital (Resolución SDA, 1138 de 2013).	100	100	\$0	\$0		\$21.134.667	\$14.520.000	68,70 	\$6.614.667	31,30	En ejecución
UNC SAB	7858	CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DISTRITAL Y CICLOINFRAESTRUCTURA DE BOGOTÁ	1 Seguimiento a las obras de recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local para la mitigación de impactos ambientales negativos en cumplimiento de la Guía de manejo ambiental para los proyectos de infraestructura en el Distrito Capital (Resolución SDA, 1138 de 2013).	100	100	\$0	\$0		\$14.890.333	\$10.230.000	68,70 	\$4.660.333	31,30	En ejecución

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

PDD	Número del proyecto de inversión	Nombre del proyecto de inversión	Meta/acción ambiental del proyecto de inversión /PACA	Meta Anual Del Proyecto Ambiental	Ejecución Anual Del Proyecto o Ejecución Anual Del Proyecto	Presupuesto disponible para la meta/acción ambiental en la vigencia fiscal (en pesos)	Presupuesto ejecutado para la meta/acción ambiental en la vigencia fiscal (en pesos)	% presupuesto ejecutado	Valor del concepto de la inversión (en pesos)	Giros de la vigencia (en pesos)	% ejecución giros	Saldo en cuentas por pagar y/o reservas (en pesos)	% saldo en cuentas x pagar y/i reservas	ESTADO ACTUAL DEL CONCEPTO
UNC SAB	7858	CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DISTRITAL Y CICLOINFRAESTRUCTURA DE BOGOTÁ	1 seguimiento a las obras de recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local para la mitigación de impactos ambientales negativos en cumplimiento de la Guía de manejo ambiental para los proyectos de infraestructura en el Distrito Capital (Resolución SDA, 1138 de 2013).	100	100	\$0	\$0		\$12.324.667	\$8.340.000	67,67 	\$3.984.667	32,33	En ejecución
UNC SAB	7858	CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DISTRITAL Y CICLOINFRAESTRUCTURA DE BOGOTÁ	1 Seguimiento a las obras de recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local para la mitigación de impactos ambientales negativos en cumplimiento de la Guía de manejo ambiental para los proyectos de infraestructura en el Distrito Capital (Resolución SDA, 1138 de 2013).	100	100	\$0	\$0		\$22.102.667	\$14.520.000	65,69 	\$7.582.667	34,31	En ejecución
UNC SAB	7858	CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DISTRITAL Y CICLOINFRAESTRUCTURA DE BOGOTÁ	1 Seguimiento a las obras de recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local para la mitigación de impactos ambientales negativos en cumplimiento de la Guía de manejo ambiental para los proyectos de infraestructura en el Distrito Capital (Resolución SDA, 1138 de 2013).	100	100	\$0	\$0		\$17.280.000	\$10.800.000	62,50 	\$6.480.000	37,50	En ejecución
UNC SAB	7858	CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL	1 Seguimiento a las obras de recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla	100	100	\$0	\$0		\$18.533.333	\$12.000.000	64,75 	\$6.533.333	35,25	En ejecución

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

PDD	Número del proyecto de inversión	Nombre del proyecto de inversión	Meta/acción ambiental del proyecto de inversión /PACA	Meta Anual Del Proyecto Ambiental	Ejecución Anual Del Proyecto o Ejecución Anual Del Proyecto	Presupuesto disponible para la meta/acción ambiental en la vigencia fiscal (en pesos)	Presupuesto ejecutado para la meta/acción ambiental en la vigencia fiscal (en pesos)	% presupuesto ejecutado	Valor del concepto de la inversión (en pesos)	Giros de la vigencia (en pesos)	% ejecución giros	Saldo en cuentas por pagar y/o reservas (en pesos)	% saldo en cuentas x pagar y/i reservas	ESTADO ACTUAL DEL CONCEPTO
		DISTRITAL Y CICLOINFRAESTRUCTURA DE BOGOTÁ	vial local para la mitigación de impactos ambientales negativos en cumplimiento de la Guía de manejo ambiental para los proyectos de infraestructura en el Distrito Capital (Resolución SDA, 1138 de 2013).											
UNC SAB	7858	CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DISTRITAL Y CICLOINFRAESTRUCTURA DE BOGOTÁ	1 seguimiento a las obras de recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local para la mitigación de impactos ambientales negativos en cumplimiento de la Guía de manejo ambiental para los proyectos de infraestructura en el Distrito Capital (Resolución SDA, 1138 de 2013).	100	100	\$0	\$0		\$16.481.667	\$10.230.000	62,07 ★	\$6.251.667	37,93	En ejecución
UNC SAB	7858	CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DISTRITAL Y CICLOINFRAESTRUCTURA DE BOGOTÁ	1 seguimiento a las obras de recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local para la mitigación de impactos ambientales negativos en cumplimiento de la Guía de manejo ambiental para los proyectos de infraestructura en el Distrito Capital (Resolución SDA, 1138 de 2013).	100	100	\$0	\$0		\$24.848.000	\$0	0,00 ●	\$24.848.000	100,00	En ejecución
UNC SAB	7858	CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DISTRITAL Y CICLOINFRAESTRUCTURA	1 Seguimiento a las obras de recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local para la mitigación de impactos ambientales negativos en cumplimiento	100	100	\$0	\$0		\$8.950.700	\$0	0,00 ●	\$8.950.700	100,00	En ejecución

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

PDD	Número del proyecto de inversión	Nombre del proyecto de inversión	Meta/acción ambiental del proyecto de inversión /PACA	Meta Anual Del Proyecto Ambiental	Ejecución Anual Del Proyecto o Ejecución Anual Del Proyecto	Presupuesto disponible para la meta/acción ambiental en la vigencia fiscal (en pesos)	Presupuesto ejecutado para la meta/acción ambiental en la vigencia fiscal (en pesos)	% presupuesto ejecutado	Valor del concepto de la inversión (en pesos)	Giros de la vigencia (en pesos)	% ejecución giros	Saldo en cuentas por pagar y/o reservas (en pesos)	% saldo en cuentas x pagar y/i reservas	ESTADO ACTUAL DEL CONCEPTO
		RA DE BOGOTÁ	de la Guía de manejo ambiental para los proyectos de infraestructura en el Distrito Capital (Resolución SDA, 1138 de 2013).											
UNC SAB	7858	CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DISTRITAL Y CICLOINFRAESTRUCTURA DE BOGOTÁ	1 Seguimiento a las obras de recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local para la mitigación de impactos ambientales negativos en cumplimiento de la Guía de manejo ambiental para los proyectos de infraestructura en el Distrito Capital (Resolución SDA, 1138 de 2013).	100	100	\$0	\$0		\$9.373.333	\$0	0,00	\$9.373.333	100,00	En ejecución
UNC SAB	7858	CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DISTRITAL Y CICLOINFRAESTRUCTURA DE BOGOTÁ	1 Seguimiento a las obras de recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local para la mitigación de impactos ambientales negativos en cumplimiento de la Guía de manejo ambiental para los proyectos de infraestructura en el Distrito Capital (Resolución SDA, 1138 de 2013).	100	100	\$0	\$0		\$3.065.333	\$0	0,00	\$3.065.333	100,00	En ejecución
UNC SAB	7858	CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DISTRITAL Y CICLOINFRAESTRUCTURA DE BOGOTÁ	1 Seguimiento a las obras de recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local para la mitigación de impactos ambientales negativos en cumplimiento de la Guía de manejo ambiental para los proyectos de infraestructura en el Distrito Capital (Resolución SDA, 1138 de 2013).	100	100	\$0	\$0		\$2.800.000	\$0	0,00	\$2.800.000	100,00	En ejecución

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

PDD	Número del proyecto de inversión	Nombre del proyecto de inversión	Meta/acción ambiental del proyecto de inversión /PACA	Meta Anual Del Proyecto Ambiental	Ejecución Anual Del Proyecto o Ejecución Anual Del Proyecto	Presupuesto disponible para la meta/acción ambiental en la vigencia fiscal (en pesos)	Presupuesto ejecutado para la meta/acción ambiental en la vigencia fiscal (en pesos)	% presupuesto ejecutado	Valor del concepto de la inversión (en pesos)	Giros de la vigencia (en pesos)	% ejecución giros	Saldo en cuentas por pagar y/o reservas (en pesos)	% saldo en cuentas x pagar y/i reservas	ESTADO ACTUAL DEL CONCEPTO
			Distrito Capital (Resolución SDA, 1138 de 2013).											
UNC SAB	7858	CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DISTRITAL Y CICLOINFRAESTRUCTURA DE BOGOTÁ	1 Seguimiento a las obras de recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local para la mitigación de impactos ambientales negativos en cumplimiento de la Guía de manejo ambiental para los proyectos de infraestructura en el Distrito Capital (Resolución SDA, 1138 de 2013).	100	100	\$0	\$0		\$9.126.667	\$0	0,00	\$9.126.667	100,00	En ejecución
UNC SAB	7858	CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DISTRITAL Y CICLOINFRAESTRUCTURA DE BOGOTÁ	1 Seguimiento a las obras de recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local para la mitigación de impactos ambientales negativos en cumplimiento de la Guía de manejo ambiental para los proyectos de infraestructura en el Distrito Capital (Resolución SDA, 1138 de 2013).	100	100	\$0	\$0		\$5.374.667	\$0	0,00	\$5.374.667	100,00	En ejecución
UNC SAB	7858	CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DISTRITAL Y CICLOINFRAESTRUCTURA DE BOGOTÁ	1 Seguimiento a las obras de recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local para la mitigación de impactos ambientales negativos en cumplimiento de la Guía de manejo ambiental para los proyectos de infraestructura en el Distrito Capital (Resolución SDA, 1138 de 2013).	100	100	\$0	\$0		\$3.852.000	\$0	0,00	\$3.852.000	100,00	En ejecución

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

PDD	Número del proyecto de inversión	Nombre del proyecto de inversión	Meta/acción ambiental del proyecto de inversión /PACA	Meta Anual Del Proyecto Ambiental	Ejecución Anual Del Proyecto o Ejecución Anual Del Proyecto	Presupuesto disponible para la meta/acción ambiental en la vigencia fiscal (en pesos)	Presupuesto ejecutado para la meta/acción ambiental en la vigencia fiscal (en pesos)	% presupuesto ejecutado	Valor del concepto de la inversión (en pesos)	Giros de la vigencia (en pesos)	% ejecución giros	Saldo en cuentas por pagar y/o reservas (en pesos)	% saldo en cuentas x pagar y/i reservas	ESTADO ACTUAL DEL CONCEPTO
			infraestructura en el Distrito Capital (Resolución SDA, 1138 de 2013).											
UNC SAB	7858	CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DISTRITAL Y CICLOINFRAESTRUCTURA DE BOGOTÁ	1 Seguimiento a las obras de recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local para la mitigación de impactos ambientales negativos en cumplimiento de la Guía de manejo ambiental para los proyectos de infraestructura en el Distrito Capital (Resolución SDA, 1138 de 2013).	100	100	\$0	\$0		\$4.517.333	\$0	0,00	\$4.517.333	100,00	En ejecución
BMP T	1171	TRANSPARENCIA, GESTIÓN PÚBLICA Y ATENCIÓN A PARTES INTERESADAS EN LA UAERMV	2 Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA.	100	100	\$41.630.000	\$13.202.290	31,71	\$10.000.000	\$1.449.250	14,49			En ejecución

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

PDD	Número del proyecto de inversión	Nombre del proyecto de inversión	Meta/acción ambiental del proyecto de inversión /PACA	Meta Anual Del Proyecto Ambiental	Ejecución Anual Del Proyecto o Ejecución Anual Del Proyecto	Presupuesto disponible para la meta/acción ambiental en la vigencia fiscal (en pesos)	Presupuesto ejecutado para la meta/acción ambiental en la vigencia fiscal (en pesos)	% presupuesto ejecutado	Valor del concepto de la inversión (en pesos)	Giros de la vigencia (en pesos)	% ejecución giros	Saldo en cuentas por pagar y/o reservas (en pesos)	% saldo en cuentas x pagar y/i reservas	ESTADO ACTUAL DEL CONCEPTO
BMP T	1171	TRANSPARENCIA, GESTION PUBLICA Y ATENCION A PARTES INTERESADAS EN LA UAERMV	2 Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA.	100	100	\$0	\$0		\$3.202.290	\$3.202.290	100,00 ✔	\$0	0,00	Ejecutado
TOTAL						\$1.458.570.520	\$1.103.484.707	75,66	\$ 1.103.484.667	\$ 257.936.547	23,37 ●	\$ 836.997.370	75,85	

Fuente: UAERMV -Radicado No. 2-2021-10310 del diecinueve (19) de abril del 2021 (Radicado UAERMV No. 20211120026942) - radicado 20211150028701 del 27-04-2021, oficio repuesta radicado 20211150029721 del 30-04-2021 – Oficio No. 2-2021-11740 del cinco (5) de mayo del 2021(radicado 20211150031211 del 10-05- 2021 por la UAERMV) – Radicado 20211150032571 de fecha 13 de mayo del 2021 -Radicado 2-2021-12769 del 18-05-2021 - radicado 0211150033711 del 21 de mayo del 2021) -Radicado UAERMV 20211120034722. Respuesta UAERMV 20211150038901 del 15 de junio del 2021, Radicado Contraloría No. 2-2021-14695 del 10 de junio del 2021 – Proceso No. 1330718 - UAERMV 20211120042362 de la misma fecha- Respuesta UAERMV Radicado 1-2021-16673 del 29 de junio del 2021.

Elaboró: CONTRALORIA DE BOGOTÁ, D.C. Dirección Sector Movilidad. Equipo Auditor ante la UAERMV, Código de Auditoría 100, PAD 2021.

Con esta actividad del sujeto de control, se contrarían presuntamente los Principios del Sistema Presupuestal, establecidos en el Decreto No. 714 de 1996, tales como el de anualidad que establece la importancia de ejecutar el presupuesto, bajo el contexto de la entrega real de bienes y servicios que conlleva a lograr un alto nivel de giros durante la vigencia.

Por otro lado, el principio de Universalidad establece que *“El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espera realizar durante la vigencia fiscal respectiva...”* también se vulneró, el principio presupuestal de Especialización que manifiesta que, *“Las apropiaciones deben referirse en cada Entidad de la Administración a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas”* así como los principios de Planificación y Programación Integral.

Lo anterior, resulta presuntamente evidente, al verificar el comportamiento en cuanto a la ejecución en el rubro, ya que a pesar de que los compromisos estuvieron en un 75,66%, la ejecución de giros llegó apenas al 23,47 % sobre \$257.936.547 millones, lo cual demuestra una deficiente gestión en el cumplimiento de las metas del PACA, por la inadecuada planeación del presupuesto.

En concordancia con lo anterior, se demuestra una deficiente planeación tanto de la asignación de los recursos, como una inadecuada gestión en el cumplimiento del objetivo de las metas ambientales del PACA, en el marco de los proyectos de inversión objeto de la presente observación.

Con lo anteriormente expuesto, también, se incumple con lo establecido en los literales K y I del Artículo 3º Principios Generales de la Ley No. 152 de 1994, Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, que a la letra dice: *“k) Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva; l) Viabilidad. Las estrategias programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder”*. Literales b), f) y h) del Artículo 2º de la Ley No. 87 de 1993 Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las Entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones, que a la letra dice:

“Artículo 2º Objetivos del sistema de Control Interno.

Garantizar la eficacia, la eficiencia (...) en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos; velar porque la Entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos

adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características”.

De conformidad con lo mencionado anteriormente se evidencia presuntamente que el sujeto de control no tiene disciplina fiscal en razón al bajo nivel de giros, incumpliendo lo establecido en la Ley No. 819 de 2003 en su artículo 8° “Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente”, el Decreto No. 714 de 1996 en su artículo 13 literales b), c), d), f) y g), Ley No. 87 de 1993 en su artículo 2° literales a), d), e) y f).

Se vulnera presuntamente, desde el ámbito disciplinario, El numeral 3) del Artículo 34° Deberes. Son deberes de todo servidor público, de la Ley No. 734 de 2002 Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, que a la letra dice: “3. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público”, y el artículo 34 numeral 1 de la mencionada ley. Lo anterior, generado por la ineficiente ejecución de los recursos asignados para el cumplimiento de compromisos de los proyectos de inversión antes relacionados, así como sus respectivas metas de carácter ambiental.

Por lo que se determina, la Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria por gestión ineficiente en la gestión de Giros de los proyectos PACA el 23,37%.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La Contraloría de Bogotá, con el Oficio No. 2-2021-19155 del 3 de agosto de 2021, comunicó y remitió a la UAERMV el Informe Preliminar de Auditoría de Regularidad - Código 100.

Una vez analizada la respuesta presentada por la UAERMV, al Informe Preliminar, mediante Oficio No. 20211150055601 del 12 de agosto de 2021, radicado en la Contraloría de Bogotá con el No. -2021-20579, el 12 de agosto, cuando el vencimiento de los términos concedidos fue el día 11 de agosto de 2021. Se deja CONSTANCIA que la respuesta presentada por la UAERMV fue EXTEMPORÁNEA, por cuanto, está por fuera de los términos establecidos por la Contraloría de Bogotá, de cinco (5) días hábiles; los cuales correspondieron a: tres (3) días iniciales del

Oficio No. 2-2021-19155, fechado el 3 de agosto de 2021, más dos (2) días adicionales, concedidos con el Oficio No. 2-2021-19441, del 9 de agosto de 2021, en respuesta a la solicitud realizada por la UAERMV, mediante correo del 5 de agosto del corriente año.

A pesar de lo anterior, se presenta el correspondiente análisis, atendiendo las instrucciones impartidas, por el señor Director de Movilidad y por las decisiones tomadas en reunión de trabajo realizada el día 17 de agosto de 2021, a la cual asistieron tanto, los señores, Director de Movilidad, Subdirector de Infraestructura, el Gerente, como los servidores públicos que integran el Equipo Auditor.

Es de precisar que si bien de las pruebas que se adjuntan por parte del sujeto de control, corresponden a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal de las contrataciones para la vigencia 2020, y que la entidad menciona que la información que reposa en el informe del seguimiento del PACA, con un valor de giros equivalente al 78.2 % de lo ofertado, para los Proyectos de Inversión Nos. 408, 1171 y 7858 de los Planes de Desarrollo Distrital BMPT – UNCSAB, y que la entidad manifestó, que debido a la migración de información presupuestal del aplicativo PREDIS a BOGDATA, en el mes de octubre de 2020, se presentó una información que al momento de realizar el análisis presupuestal *“no daba clara cuenta de los giros realizados”*, lo que generó un error en el reporte de los mismos para el seguimiento al PACA 2020; analizada la información, entregada por la entidad, con su respuesta se encuentra que ésta corresponde a los compromisos adquiridos por el sujeto de control, mas no corroboran los giros efectivamente realizados, sobre los cuales este organismo de control fundamentó la observación, siendo estos los que representan la efectiva cancelación del valor del servicio acorde con la prestación o entrega del bien por parte del contratista a la entidad auditada.

Aunado a lo anterior, este reporte con información errónea ejecutado por la UAERMV, no debe tomarse a la ligera, cuando se encontraba en cabeza del sujeto de control, la responsabilidad de proporcionar la información confiable y en debida forma, producto de los soportes contractuales, que le permitieran a este equipo auditor verificar las justificaciones de la baja ejecución, en el cumplimiento de las metas ambientales, así como los porcentajes correctos prevenientes del seguimiento al PACA, en el marco de la ejecución de giros no de los compromisos que dan cuenta los certificados de registro presupuestal que se adjuntan con la respuesta al informe preliminar, en aras de identificar las acciones de gestión ambiental de la UAERMV, en el Sistema Ambiental del Distrito Capital -SIAC, del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental – PACA y del Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA.

En este sentido, la entidad contaba con la potestad de vigilancia y rectificadora, en caso de errores, la cual no fue utilizada en debida forma mediante actuaciones administrativas oportunas que corrigieran los defectos y que aclararan las deficiencias administrativas existentes en el reporte de la información para el seguimiento del PACA, lo cual tiene presuntamente unas implicaciones jurídicas, pues se trata de circunstancias sustanciales, que ameritan una calificación diferente, no una simple y elemental equivocación, como lo plantea el sujeto de control para ser corregida antes las entidades distritales correspondientes.

Por lo tanto, resulta evidente para este equipo auditor, que de la información reportada en el informe de seguimiento PACA de la vigencia 2020, los giros de los proyectos de inversión presentan baja ejecución, equivalente al 23,47 %, lo cual influye en el cumplimiento de las metas del PACA, lo que incide en manejo planeado de los recursos, de acuerdo con la prestación efectiva del servicio o en la entrega del bien contratado.

En concordancia con lo anterior, se demuestra una deficiente planeación tanto de la asignación de los recursos, como una inadecuada gestión en el cumplimiento del objetivo de las metas ambientales del PACA, en el marco de los proyectos de inversión objeto de la presente observación.

Por último, desde el punto de vista disciplinario, se aclara que esta es una presunción, la cual será objeto de los juicios de valor por parte de la autoridad competente, en este sentido se dará traslado a esta para que determinen las consecuencias de estas situaciones administrativas mencionadas por la Contraloría de Bogotá.

Por lo expuesto y una vez analizados los argumentos presentados por la entidad en su respuesta, los mismos no desvirtúan lo señalado por el Organismo de Control en el Informe Preliminar; razón por la cual, se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, se dará traslado a la Personería de Bogotá D.C., para lo de su competencia y la entidad deberá incluir acciones en el plan de mejoramiento a suscribir, a fin de garantizar se elimine la causa de lo evidenciado.

Cuadro 83. Muestra Contratos PACA para Evaluación Gestión Ambiental

En pesos

Vigencia en Suscripción	Número del contrato	Tipología específica	Modalidad de selección	Tipo gasto	Tema a que corresponde el gasto o inversión	Crp1	Fecha crp1	Objeto del contrato	Fecha suscripción	Unidad plazo de ejecución	Valor del contrato inicial en pesos	Valor del contrato final con adiciones en pesos	Valor adición	% Adición	Fecha reportado sistema	Hora reportado sistema
2020	51	31-servicios profesionales	5. Contratación directa	1. Inversión	6: prestación de servicios	216	2020-03-04	Prestar servicios profesionales especializados para realizar y acompañar todas las actividades relacionadas y derivadas de los temas ambientales y/o forestales a cargo de la UAERMV.	2020-03-03	2. Meses	\$ 24.848.000,00	\$ 24.848.000,00	\$ 0,00	0,00	2020-04-12	17:56:58
2020	133	31-servicios profesionales	5. Contratación directa	1. Inversión	6: prestación de servicios	334	2020-04-03	Prestar servicios profesionales especializados para desarrollar acciones de planeación, formulación, implementación, verificación, seguimiento y evaluación ambiental y de seguridad y salud en el trabajo en los procesos de la UAERMV	2020-04-02	1. Días	\$ 64.133.333,00	\$ 73.260.000,00	\$ 9.126.667,00	14,23	2020-05-11	10:45:21
2020	122	31-servicios profesionales	5. Contratación directa	1. Inversión	6: prestación de servicios	304	2020-04-02	Prestar servicios profesionales a la subdirección técnica de producción e intervención para realizar actividades en el cumplimiento de los lineamientos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, requeridos en la ejecución de obras a cargo de la unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial.	2020-04-01	1. Días	\$ 70.520.667,00	\$ 79.471.367,00	\$ 8.950.700,00	12,69	2020-05-11	10:45:21
2020	200	31-servicios profesionales	5. Contratación directa	1. Inversión	6: prestación de servicios	409	2020-04-13	Prestar servicios profesionales para la ejecución de las actividades del componente ambiental, en los frentes de obra de conformidad con las estrategias de intervención que adelanta la UAERMV	2020-04-08	1. Días	\$ 48.186.667,00	\$ 53.561.334,00	\$ 5.374.667,00	11,15	2020-05-11	10:45:21
2020	111	31-servicios profesionales	5. Contratación directa	1. Inversión	6: prestación de servicios	309	2020-04-02	Prestar servicios profesionales especializados para el desarrollo de las actividades de planeación, ejecución, verificación y consolidación de la información, para el cumplimiento del componente ambiental en las intervenciones que adelanta la UAERMV.	2020-04-01	1. Días	\$ 64.133.333,00	\$ 73.506.666,00	\$ 9.373.333,00	14,62	2020-05-11	10:45:21
2020	411	31-servicios profesionales	5. Contratación directa	1. Inversión	6: prestación de servicios	696	2020-07-22	Prestar servicios profesionales para el desarrollo de actividades ambientales en los frentes de obra de conformidad con las estrategias de intervención que adelanta la UAERMV	2020-07-21	1. Días	\$ 26.620.000,00	\$ 29.685.333,00	\$ 3.065.333,00	11,52	2020-08-11	16:30:19
2020	393	121-compra venta (bienes muebles)	2. Selección abreviada	1. Inversión	6: prestación de servicios	641	2020-05-30	Adquisición de vales, para la disposición final de residuos de construcción y demolición (rcd) en escombreras autorizadas, producto de las actividades de desarrollo de las estrategias de recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial a cargo de la unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial.	2020-05-29	2. Meses	\$ 263.864.210,00	\$ 263.864.210,00	\$ 0,00	0,00	2020-06-08	09:32:30
2020	370	121-compra venta (bienes muebles)	4. Mínima cuantía	1. Inversión	6: prestación de servicios	621	2020-05-29	Adquisición de elementos para almacenamiento y segregación de residuos generados en las sedes de la entidad.	2020-05-21	2. Meses	\$ 3.202.290,00	\$ 3.202.290,00	\$ 0,00	0,00	2020-06-08	09:32:30
2020	346	49-otros servicios	4. Mínima cuantía	1. Inversión	6: prestación de servicios	561	2020-05-07	Prestación de servicios para la gestión externa (recolección, tratamiento aprovechamiento y/o disposición final) de residuos peligrosos y especiales que se generan en la entidad	2020-05-05	1. Días	\$ 10.000.000,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	0,00	2020-06-08	09:32:30
2020	432	31-servicios profesionales	5. Contratación directa	1. Inversión	6: prestación de servicios	734	2020-08-05	Prestar servicios profesionales para el desarrollo de actividades ambientales en los frentes de obra de conformidad con las estrategias de intervención que adelanta la UAERMV.	2020-07-29	1. Días	\$ 22.000.000,00	\$ 24.800.000,00	\$ 2.800.000,00	12,73	2020-08-11	16:30:19

Vigencia en Suscripción	Número del contrato	Tipología específica	Modalidad de selección	Tipo gasto	Tema a que corresponde el gasto o inversión	Crp1	Fecha crp1	Objeto del contrato	Fecha suscripción	Unidad plazo de ejecución	Valor del contrato inicial en pesos	Valor del contrato final con adiciones en pesos	Valor adición	% Adición	Fecha reportada del sistema	Hora reportado sistema
2020	424	31- servicios profesionales	5. Contratación directa	1. Inversión	6: prestación de servicios	719	2020-07-30	Prestar servicios profesionales para el desarrollo de actividades ambientales en los frentes de obra de conformidad con las estrategias de intervención que adelanta la UAERMV	2020-07-28	1. Días	\$ 26.620.000,00	26.620.000,00	\$ 0,00	0,00	2020-08-11	16:30:19
2020	236	31- servicios profesionales	5. Contratación directa	1. Inversión	6: prestación de servicios	432	2020-04-13	Prestar servicios profesionales para el desarrollo del componente ambiental en los frentes de obra de conformidad con las estrategias de intervención que adelanta la UAERMV.	2020-04-13	1. Días	\$ 41.946.667,00	46.464.000,00	\$ 4.517.333,00	10,77	2020-05-11	10:45:21
2020	408	31- servicios profesionales	5. Contratación directa	1. Inversión	6: prestación de servicios	686	2020-07-15	Prestar servicios profesionales especializados para realizar todas las actividades derivadas de los temas ambientales y/o forestales a cargo de la UAERMV.	2020-07-13	1. Días	\$ 34.166.000,00	34.166.000,00	\$ 0,00	0,00	2020-08-11	16:30:19

3.2.1.3.3.3. Resultado Gestión Ambiental, en los contratos de la Muestra

3.2.1.3.3.3.1. Contrato 346 del 2020 (PIGA)

3.2.1.3.3.3.2. Antecedentes y Condiciones Generales - Contrato de Prestación De Servicios No. 346 DEL 2020

El contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión No. 346 de 2020, se suscribió el día cinco (5) de mayo del dos mil veinte (2020) entre la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL (UAERMV), con la persona jurídica AMBIENTE Y SOLUCIONES S.A.S, identificada con el NIT: 900417901-7, cuyo representante legal Señor FREDY ANDRÉS BULLA ORJUELA, como resultado del Proceso de Mínima Cuantía CMC-004-2020, el cual tenía por objeto: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN EXTERNA (RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL) DE RESIDUOS PELIGROSOS Y ESPECIALES QUE SE GENERAN EN LA ENTIDAD.”, por un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cuente con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, por un valor de hasta por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000) incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Distrital y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2020.; todo esto de conformidad con la invitación a presentar propuesta, aceptación, estudios previos del proceso de selección antes mencionado.

En concordancia con lo anterior, mediante Radicado No. UAERMV 20201150021061 de fecha cinco (05) de mayo del 2020, se suscribe el contrato y el día veinte (20) de mayo del 2020 se firma el Acta de Inicio, con fecha de terminación el día treinta y uno

(31) de diciembre del dos mil veinte (2020). Para tal efecto, se presenta ficha técnica del contrato, de la siguiente manera:

Cuadro 84. Ficha Técnica del Contrato de Prestación de Servicios No. 346 - 2020 suscrito entre el UAERMV y AMBIENTE Y SOLUCIONES S.A.S

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Número del Contrato	Contrato de Prestación de Servicios No. 346 - 2020
Fecha de suscripción del Contrato	5 de mayo del 2020
Tipo y número de proceso de selección reportado en el SECOP	Proceso de Selección -Modalidad de Mínima Cuantía CMC-004-2020
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN EXTERNA (RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL) DE RESIDUOS PELIGROSOS Y ESPECIALES QUE SE GENERAN EN LA ENTIDAD.
Partes Contratantes	UAERMV – AMBIENTE Y SOLUCIONES S.A.S.
Representante Legal (Si aplica)	Por parte de la UAERMV, la Doctora MARTHA PATRICIA AGUILAR COPETE, SECRETARIA GENERAL (E), al momento de la suscripción del contrato. Por parte del contratista, el Representante legal actual es el Doctor FREDY ANDRÉS BULLA ORJUOLA, obrando en calidad de Representante Legal al momento de la suscripción del contrato.
Valor inicial del contrato	Según consta en el numeral 1.8 VALOR DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE de la INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA CMC-004-2020, el valor del contrato es de hasta por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000) incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Distrital y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2020.
Forma de Desembolso	Según consta en el numeral 1.10 FORMA DE PAGO de la INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA CMC-004-2020, el pago al contratista del valor del contrato es a precios unitarios y a monto agotable, de acuerdo con el valor mensual de la prestación efectiva del servicio durante el período, previamente aprobado por el supervisor de la UAERMV, previa presentación de los documentos que constan en el mencionado numeral.
Fecha de inicio contrato	20 de mayo del 2020
Fecha de terminación inicial contrato	31 de diciembre del 2020
No. Certificado de disponibilidad Presupuestal y valor inicial del contrato	512 del 13 de abril del 2020 -Rubro Presupuestal No. 3-3-1-15-07-42-1171-188 - Transparencia, gestión pública y atención a partes interesadas en la UAERMV, por valor de \$ 10 millones.
No. Certificado de registro presupuestal y valor	561 del 7 de mayo del 2020, por valor de \$ 10 millones.
Modificadorio No. 1 del 4 de diciembre del 2020	CLÁUSULA PRIMERA DEL MODIFICATORIO: ELIMINAR la obligación general señalada en el numeral 8 del sub numeral 2.8.1.1., Generales, 2.8.1. Obligaciones del Contratista, 2.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES, de los estudios previos que forman parte integral del contrato 346 de 2020. CLÁUSULA SEGUNDA DEL MODIFICATORIO: ELIMINAR la obligación general señalada en el numeral 8 del sub numeral 4.2.1., Obligaciones Generales de la Invitación pública - Contratación de Mínima Cuantía - UAERMV-CMC-004-2020, que hacen parte integral del contrato 346 de 2020.
Prorroga No. 1 del 4 de diciembre del 2020	CLÁUSULA PRIMERA DEL MODIFICATORIO: PLAZO DE EJECUCIÓN: Prorrogar el plazo establecido en el contrato No. 346 de 2020 por el término de noventa (90) días calendario, contado a partir del día siguiente a la fecha de terminación inicial, es decir; desde el 1° de enero de 2021, hasta el 31 de marzo de 2021.
Fecha de inicio y terminación inicial	Del 20 de mayo de 2020 al 31 de diciembre del 2020
Plazo Final (Plazo final que resulta de sumar los tiempos de todas las prórrogas.	Del 20 de mayo del 2020 al 31 de marzo del 2021. Para un total de 10 meses y 12 días.
Fecha de terminación final	31 de marzo del 2021
Estado	Terminado por cumplimiento del Plazo, pero según acta No. 5 ACTA N° 5 DE RECIBO PARCIAL, se encuentra en el PAGO No. 4 de No. 5 PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 de febrero de 2021 al 28 de febrero de 2021 -Recolección de residuos peligrosos mes de enero de 2021 en sede producción, quedando pendiente el periodo de pago comprendido entre el 1 al 31 de marzo del 2021.
Supervisor y/o interventor del Anexo Técnico Especifico No. 1	<ul style="list-style-type: none"> La supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por el Gerente de la Gerencia Ambiental, Social y de Atención al Usuario o la persona que directamente sea delegada por el (la) Director (a) General de la Unidad Administrativa Especial de rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV. Para el presente caso - José Fernando Franco Buitrago

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Fecha y número del acta de liquidación (si aplica)	N/A

Fuente: UAERMV -Radicado No. 2-2021-10310 del diecinueve (19) de abril del 2021 (Radicado UAERMV No. 20211120026942) - radicado 20211150028701 del 27-04-2021, oficio repuesta radicado 20211150029721 del 30-04-2021 – Oficio No. 2-2021-11740 del cinco (5) de mayo del 2021 (radicado 20211150031211 del 10-05- 2021 por la UAERMV) – Radicado 20211150032571 de fecha 13 de mayo del 2021 -Radicado 2-2021-12769 del 18-05-2021 - radicado 0211150033711 del 21 de mayo del 2021) -Radicado UAERMV 20211120034722, Respuesta UAERMV 20211150038901 del 15 de junio del 2021, Radicado Contraloría No. 2-2021-14695 del 0 de junio del 2021 – Proceso No. 1330718 - UAERMV 20211120042362 de la misma fecha.

Elaboró: CONTRALORIA DE BOGOTÁ, D.C. Dirección Sector Movilidad. Equipo Auditor ante la UAERMV, Código de Auditoría 100, PAD 2021.

3.2.1.3.3.2 1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por deficiencias en la estructuración precontractual del Proceso de Selección CMC-004-2020, vulnerando los principios de transparencia y de planeación.

En este contexto, consultado el SECOP II y los cuestionamientos de este organismo de control mediante el Radicado No. 2-2021-10310 del 19 de abril del 2021, se solicitó al sujeto de control los temas relacionados con los factores de Planes, programas y proyectos, ODS, Gestión Ambiental, Balance Social y Políticas Públicas, el cual presentó reiteraciones para completar la información rendida por la entidad, en lo que respecta al Plan de Acción Cuatrienal Ambiental – PACA y el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA , se presentaron los siguientes cuestionamientos:

**Pregunta 8: Informar sobre los proyectos ambientales a cargo de la entidad; para lo cual se requiere que se entregue en archivo Excel la información de los proyectos de inversión, articulados tanto con la meta del proyecto de inversión de cada PDD (BMPT y UNCSAB) como con la meta o acción del PACA; los recursos programados y ejecutados tanto del proyecto de inversión, como para la meta o acción del PACA; el nivel de avance; concepto, rubro presupuestal; número, objeto, fecha de suscripción, valor, giro y estado de cada contrato, orientado al cumplimiento del proyecto ambiental.*

El sujeto de control, mediante Radicado No. 20211150028701 del 27-04-2021, como producto de las solicitudes de Prórroga No. 20211310025681 del 21/04/2021 y No. 2-2021-10310 del 19/04/2021, da contestación, adjuntando la información en el anexo No. 8.

“Para la pregunta No. 8., remite la información requerida en formato Excel que se adjunta al presente” (Anexo respuesta 8).”

Mediante Radicado No. 2-2021-11740 del 5 de mayo del 2021, correspondiente al segundo oficio de reiteración, se solicita:

“2.3. La información del Formato Excel del numeral 8, entregada con el oficio *20211150028701*, radicado UAERMV 20211150028701 del 27-04-2021, en respuesta a la solicitud realizada con el radicado 2-2021-10310 del 19 de abril de 2019, relacionada a la contratación de los proyectos ambientales a cargo de la entidad, para que se adicione la información de la meta del proyecto a la cual se encuentra articulada la meta / acción ambiental del proyecto de inversión / PACA, y el número del proceso y dirección electrónica donde se encuentra publicado el contrato en el SECOP I o II.”

*Pregunta 9. Copia del Plan de Manejo Ambiental (PMA) formulado por la UAERMV para las diversas actividades que desarrolla que afectan el ambiente, así como los resultados de su ejecución y el informe de seguimiento al mismo, de la vigencia 2020, con los correspondientes soportes.

El sujeto de control, mediante radicado 20211150029721 de fecha 30 de abril del 2021, da contestación, manifestando que:

“Conforme a la solicitud, la entidad anexa al presente documento la información solicitada en lo referente a:

- Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA- para las sedes donde funciona la parte operativa denominada la Elvira y la parte administrativa ubicada en la Calle 26 N°57-41 octavo piso y que fueron concertadas con la Secretaria Distrital de Ambiente (Anexo Respuesta 9.1.1)
- Resultados de la ejecución del Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA. (Anexo Respuesta 9.1.2)
- Documento de Seguimiento a cada una de las actividades programadas en el Plan de Acción 2020 del PIGA y sus respectivos soportes. (Anexo Respuesta 9.1.3)
- Plan de Gestión Ambiental formulado para la Sede de Producción con el respectivo soporte de implementación y seguimiento durante el 2020. Es importante resaltar que esta sede no es concertada con la SDA, debido a que se encuentra dentro de la jurisdicción de la CAR por lo cual no requiere concertación. (Anexo respuesta 9.2.1)
- Resultados de la ejecución del Plan de Gestión Ambiental formulado para la Sede de Producción. (Anexo Respuesta 9.2.2)
- Documento de Seguimiento a cada una de las actividades programadas en el Plan de Acción 2020 del PIGA y sus respectivos soportes. (Anexo Respuesta 9.2.3).”

De igual forma mediante Radicado No. 20211150033711 del 21 de mayo del 2021, el sujeto de control da contestación al tercer oficio de reiteración de información, con el numero 2-2021-12769 del 18 de mayo de 2021 y solicitud de nueva información. Radicado UAERMV 20211120034722, manifestando que:

“De acuerdo con la solicitud del ente de control, se adjunta Documento PIGA 2016-2020. (Punto 7- 7. Documento PIGA 2016-2020.doc) Al respecto, se informa que en cumplimiento del artículo 12 Capitulo III del Decreto 815 de 2017 "Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación e implementación de los instrumentos operativos de planeación ambiental del Distrito PACA, PAL y PIGA, y se dictan otras disposiciones"-, la UAERMV formula el PIGA cada 4 años en armonización con cada Plan de Desarrollo Distrital, toda vez que el precitado decreto determina que el PIGA deberá ser implementado por las entidades del Sector Central, el Sector

Descentralizado, funcionalmente o por servicios, y el Sector Localidades del Distrito Capital, y que deberá estar armonizado con el Subsistema de Gestión Ambiental en las Entidades y Organismos Distritales, así como con el Plan de Desarrollo Distrital, conforme al Decreto Distrital 176 de 2010.”

(...)

“Formaliza el Informe de seguimiento y evaluación al PIGA 2019 realizado por la Secretaría distrital de Ambiente. (Punto 7 - 1 Anexo 7.1.1) • Informe de Evaluación de la gestión por proceso, realizado a la Gestión ambiental en la vigencia 2020 por parte de la Oficina Asesora de Control Interno de la entidad. (Punto 7 - Anexo 7.1.2)”:

Una vez consultados los antecedentes respecto del PACA y el PIGA, fueron analizados los documentos precontractuales y contractuales, respecto de la invitación Pública en el marco de un proceso de selección Modalidad mínima Cuantía CMC-004-2020, para la contratación de la prestación de servicios encargados de la gestión externa (recolección, Tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos y especiales que se generan en la misma, con publicación en la plataforma transaccional SECOP II del veinticuatro (24) de abril del 2020.

Entre los documentos precontractuales se tienen los estudios previos que constan en el formato destinado para la contratación de mínima cuantía - CÓDIGO: GCON-FM-034 VERSIÓN 9 – Radicado UAERMV No. 20201330013713 del 18 de marzo del 2020, publicados junto con la invitación a participar en el presente proceso de selección, en los cuales se justificó la necesidad de la presente contratación en el marco del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA para dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto No. 4741 de 2005 “*Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral*”, el cual establecía los lineamientos mínimos para la gestión integral de los residuos generados mediante el diseño de los documentos Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA GAM -PL-003 y Plan de gestión de residuos peligrosos-PGRESPEL- GAM-PL-002 , resultando para el sujeto de control necesario contar con un gestor autorizado para la gestión externa de estos residuos peligrosos y especiales a través de estas cuatro actividades (recolección, transporte, tratamiento y /o disposición final) que se generaran en la entidad.

En este contexto, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER, se sostiene que en Plan de gestión de Residuos peligrosos PGRESPEL antes referido, que contemplaba el registro de todos los residuos generados por tipo y peso en kilogramos , obteniéndose un promedio mensual de generación en los últimos 3 años de 11.824 kilogramos , de lo cual se derivaba la necesidad de la presente contratación, cuya información no se sustenta en el análisis de costos , estudio de

mercado y de sector, como antecedentes precontractuales para determinar la tabla de precios unitarios requerida, en la TABULACION INICIAL DE COTIZACIONES, CONTRATACIONES VIGENCIA ANTERIORES DE LA UAERMV Y CONTRATACIONES SIMILARES DE OTRAS ENTIDADES PARA EL ESTUDIO DE SECTOR -PRESUPUESTO, que se envió con la respuesta UAERMV 20211150038901 del 15 de junio del 2021, respecto del punto 2, donde se solicitaba copia de todos los antecedentes y documentos precontractuales, tales como estudios previos, análisis de mercado, análisis de costos, análisis de sector, que enmarcan los contratos contenidos en el numeral 1 del presente cuestionario; manifestando la entidad, que se adjuntaba información solicitada para los 13 contratos requeridos en el punto uno, en lo referente a la etapa precontractual. (Anexo Carpeta SharePoint “Punto 2”); así:

Cuadro 85. Condiciones Técnicas Mínimas - Contrato de Prestación de Servicios No. 346 - 2020 suscrito entre el UAERMV y AMBIENTE Y SOLUCIONES S.A.S

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CAN T	VALOR PROMEDIO
1	Servicio de recolección, transporte, tratamiento o disposición final, de los filtros de aire usados en motores contaminados con hidrocarburos	KG	1	\$ 3.240
2	Servicio derecolección, transporte, tratamiento o disposición final, de tóner para impresora	KG	1	\$ 3.260
3	Servicio de recolección, transporte, tratamiento o disposición final, de luminarias fundidas	KG	1	\$ 3.667
4	Servicio de recolección, transporte, tratamiento o disposición final, de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE's	KG	1	\$ 3.080
5	Residuos contaminados con emulsiones asfálticas	KG	1	\$ 3.300
6	Servicio de recolección, transporte, tratamiento o disposición final, de materiales, (envases, empaques, estopas) impregnados con aceites o residuos de hidrocarburos	KG	1	\$ 3.240
7	Servicio de recolección, transporte, tratamiento o disposición final, Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua	KG	1	\$ 3.320
8	Servicio de recolección, transporte, tratamiento o disposición final, de materiales, (envases, empaques, estopas) impregnados, contaminados con sustancias	KG	1	\$ 3.360
9	Desechos de asfalto con contenido de alquitrán resultantes de la construcción y el mantenimiento de carreteras	KG	1	\$ 3.360
10	Servicio de recolección, transporte, tratamiento o disposición final, de residuos de Llantas (rin menor a 22.5") ²	KG	1	\$ 3.120
11	Servicio de recolección, transporte, tratamiento o disposición final, de residuos de Llantas (rin mayor a 22.5") ²	KG	1	\$ 3.120
TOTAL				\$ 36.067

Fuente: SECOP II - Respuesta UAERMV 20211150038901 del 15 de junio del 2021- TABULACION INICIAL DE COTIZACIONES, CONTRATACIONES VIGENCIA ANTERIORES DE LA UAERMV Y CONTRATACIONES SIMILARES DE OTRAS ENTIDADES PARA EL ESTUDIO DE SECTOR -PRESUPUESTO y ESTUDIOS DE SECTOR I y II (CÓDIGO: GCON-FM-023).

Elaboró: CONTRALORIA DE BOGOTÁ, D.C. Dirección Sector Movilidad. Equipo Auditor ante la UAERMV, Código de Auditoría 100, PAD 2021.

Por lo tanto, en los estudios previos, ni en el análisis de sector, no se evidencia que exista una estructura económica, financiera, técnica, administrativa y legal que involucre información verificable en el marco del registro de todos los residuos generados por tipo y peso en kilogramos , que manifiesta la entidad, se obtuvo un promedio mensual de generación en los últimos 3 años equivalente a 11.824

kilogramos, con lo cual se evidenciara no solo los parámetros unitarios técnicos y su valor sino la determinación del presupuesto proyectado por la entidad de \$10.000.000 millones de pesos, en desarrollo de la necesidad que se pretendía satisfacer con el presente proceso de selección.

Desde el análisis de los estudios previos, este equipo también cuestiona la no existencia de una debida planificación en la estructuración de los estudios previos conforme lo establece el artículo No. 8 de la Ley No. 1150 de 2007 y el artículo No. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto No. 1082 en cumplimiento del principio de planeación que rige la contratación pública, pues presentan incongruencias en cuanto al plazo y los antecedentes de estructuración del estudio de mercado, sobre el cual se establecieron las condiciones técnicas para determinar el presupuesto, pues aparece la descripción técnica en cantidad y valor unitario de los residuos sin determinar el valor del contrato a celebrarse, de donde proviene esa determinación, pues si bien el numeral 1.8 VALOR DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE de la invitación a participar en el presente proceso de selección es de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000), no se logra establecer el valor del presupuesto asignado a la presente contratación, se tuvieron en cuenta los precios de referencia obtenidos a través de cotizaciones, los precios de los mismos bienes y/o servicios adquiridos por otras entidades estatales y por la UAERMV, solo establecen los valores de los contratos en vigencias anteriores, no las condiciones técnicas mínimas de estos.

En este sentido, conocer la estructuración integral de los antecedentes de años anteriores respecto de los residuos generados por tipo y peso en kilogramos en la entidad, se convierte en el insumo más importante de la planeación, de tal suerte que se cuente con unos parámetros básicos e indispensables para la ejecución efectiva del servicio a contratar, pues sobre esto se constituye la base del clausulado de la invitación a participar y posterior suscripción del contrato.

Ahora bien, en cuanto al plazo del contrato, en los estudios previos, numeral 2.2. PLAZO , se estableció que era por el término de DIEZ (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del mismo; en la invitación a participar en el proceso CMC-004-2020, numeral 1.6 PLAZO DE EJECUCIÓN consagraba que era hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cuente con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; por lo tanto en estos documentos precontractuales no coinciden los términos del plazo ni en el número de meses, ni en la fecha de terminación inicial del contrato. A estas inconsistencias se suma que en la aceptación de la oferta por parte del sujeto de control Identificada con el Radicado No. 20201150021061 del 5 de mayo del 2020,

aparece como plazo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, tal y como consta en el acta de inicio suscrita el día 5 de mayo del 2020, la cual consagraba fecha de inicio del 20 de mayo del 2020 y fecha de terminación del 31 de diciembre del 2020, lo cual demuestra una falta de planeación en la estructuración de los documentos previos, pues no coinciden los términos de ejecución del contrato, entendiendo que todos estos documentos forman parte integral del proceso de mínima cuantía CMC-004-2020.

En este orden de ideas, claramente el Decreto No. 1082 de 2015, consagra en el numeral 2.2.1.1.2.1.1 lo referente a los estudios y documentos previos:

“Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable. 6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. 7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación. 8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.” (Subrayado y en negrilla fuera de texto).

Por tanto, la planeación no es solo un asunto preliminar, se convierte en una limitante que debe consignarse en los estudios previos, estudio de mercado y parte integral del análisis del sector, en su dimensión objetiva y el modo fáctico, estudios racionalmente económicos en tiempo, modo, uso y de acuerdo con las finanzas públicas, debiendo la UAERMV, en la etapa previa analizar el impacto económico, social y ambiental de la ejecución del contrato.

Precisamente es en la etapa de planeación, donde los estudios previos constituyen la herramienta de materialización de este principio por excelencia, como parte integrante de los documentos precontractuales sobre los cuales se estructuran los procesos contractuales; así las cosas, se evidencia, que la entidad debió establecer desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis

de riesgo, un estudio detallado del servicio conforme al análisis del sector, tal y como lo estatuye el artículo No. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto No. 1082 de 2015, en concordancia con los lineamientos administrativos que se consagran en la guía para la elaboración de los estudios de sector expedida por Colombia Compra Eficiente y el manual de contratación de la UAERMV a GCON-MA-001 Proceso de Gestión Contractual Versión 9 , suscrito en diciembre del 2018.

Por último, se tiene el marco normativo establecido por la misma entidad, donde se observa en el “Manual de Contratación de la UAERMV”, en el numeral 3.11.

“Lineamientos para que en todo proceso el valor contratado sea el ofertado en la propuesta seleccionada”; consagra que: “En los procesos adelantados por la UAERMV el valor del contrato a suscribir será el ofertado por el proponente adjudicatario. Si se trata de contratos a precios unitarios, el valor del contrato a suscribir será el resultante de la operación matemática de multiplicar el (los) valor (es) unitario (s) ofertado por la (s) cantidad (es) definida (s) en el proceso. Si el contrato incluye varios ítems, se debe establecer el valor total por cada elemento y el valor final del contrato será la sumatoria del valor total de todos los ítems. NOTA 1: En los eventos en que se requieran ítems cuyas cantidades no se pueden determinar con exactitud, dadas las condiciones propias de la necesidad que la Entidad debe satisfacer, se debe adjudicar el proceso indicando con precisión el valor unitario del ítem ofertado. Adicionalmente, se debe indicar que el valor del contrato a suscribir será igual al Presupuesto Oficial establecido por la Entidad y que el valor final del contrato será el resultante de la operación matemática de multiplicar el valor unitario ofertado por la cantidad efectivamente entregada durante la ejecución. (...)” Subrayado y en negrilla fuera de texto.

Lo cual resulta aplicado a los estudios previos según dicho manual en el numeral 5.2.1.3. “Definiciones y conceptos básicos del estudio previo”, en el concepto VALOR, consagro:

*“El valor estimado del proceso de selección se tomará del estudio del sector y debe contemplar todos los costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, dependiendo del bien, obra o servicio a contratar
(...)”*

“Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó. La UAERMV no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea por concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, no debe publicarse el modelo financiero utilizado en su estructuración. El valor estimado que está directamente relacionado con el presupuesto oficial, deberá analizar las diferentes variables, entre otros factores, el histórico atendiendo los contratos de igual o similar objeto, celebrados en vigencias anteriores por la Entidad y/o por otras entidades. Igualmente, se deberán tener en cuenta los hallazgos realizados en auditorías de la Contraloría Distrital relacionados con los procesos de igual o similar objeto y las acciones de mejora propuestas por la UAERMV.” (Subrayado y en negrilla fuera de texto).

Por último, respecto de la estructuración de los estudios previos, el numeral 5.2. Etapa precontractual del manual comentado, subnumeral 5.2.1. Fase preparatoria

consagra que: *“En esta fase, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial evalúa la oportunidad y conveniencia de adelantar la contratación, y que la misma se ajuste al presupuesto de la Entidad, realiza los estudios previos necesarios, incluido el estudio de mercado y análisis del sector, para la determinación precisa de los bienes, servicios u obras requeridas e identifica técnica y económicamente el objeto del contrato a celebrar (...)”*; que en concordancia con el numeral 5.2.1.1. Estudio del Sector, y subnumeral 5.2.1.2. Estudios y Documentos Previos, establecía la necesidad de que estos cuenten con el estudio de sector y de mercado, que permitan establecer las condiciones mínimas en la prestación del servicio de acuerdo con las exigencias técnicas, jurídicas, administrativas, económicas, financieras establecidas por la entidad y dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Se suma a lo anterior, que, en el FORMATO DE FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR, identificado con el Radicado No. 20201330013703 del 18 de marzo del 2020, en el numeral 4. ANALISIS DE LA DEMANDA, sostiene que para su elaboración se tuvieron en cuenta los históricos del tipo de contratación en la entidad en las últimas vigencias, así como la contratación en otras entidades de orden estatal; así como en el literal A. CONTRATACIONES PREVIAS DE LA UAERMV, manifiesta la existencia de un Anexo 3, que contiene la información completa de los contratos similares celebrados por la entidad en años anteriores y al revisar el historial de contrataciones disponibles en el SECOP relacionadas con la gestión de recolección, aprovechamiento y disposición final de residuos especiales y peligrosos, se encuentra que la contratación de las dos vigencias anteriores es similar y esto permite realizar comparaciones de ciertos ítems, así como el valor, las garantías exigidas y la modalidad de selección.

Ahora bien, en el literal b. Adquisiciones previas otras entidades estatales Como parte del proceso de análisis de la demanda manifiesta la entidad, que realizó un comparativo entre el servicio que han demandado otras entidades de orden estatal y se consultó a través de la página del SECOP II, (Anexo No. 4) procesos similares, teniendo en cuenta que estuvieran relacionados con el objeto a contratar y el valor, para realizar comparativos con el presente estudio del sector, pero estos anexos no se encuentran publicados en el SECOP, para su correspondiente consulta, sin que se evidencien los datos históricos de donde provienen y la consulta de esta tipología de contratación o de contratos en el SECOP.

Dentro del numeral 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES del FORMATO DE FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR, literal b. Recomendaciones de tipo técnico:

“De acuerdo con el análisis de la demanda en procesos de otras entidades se concluyó lo siguiente:

- La Modalidad de contratación que prima para objetos similares es de Mínima Cuantía y contratación directa.*
- Sobre la forma de pago pactada en los contratos celebrados, se registra el pago por kilo transportado, presentando la correspondiente factura, o mes vencido. Sin embargo, no es posible realizar un comparativo de costos entre el proceso objeto del presente estudio de Sector y los hallazgos del SECOP I y II por las razones que se exponen a continuación:*
- Los Plazos de ejecución del contrato varían dada la naturaleza de los residuos a transportar y disponer.*
- La Cuantía de los procesos similares no están dentro de un rango similar al dispuesto por la UAERMV en su plan de adquisiciones, esto puede obedecer a las actividades propias de las entidades contra las que se compararon, así como de la cantidad de residuos generados por la Unidad de Mantenimiento Vial en la ejecución contractual.”*

Se concluye que si bien existen las consultas de otras entidades cuyo anexo no se publicó en el SECOP, no fue objeto de análisis por qué no se relacionaba de forma directa con el presente proceso de selección. (anexo 4: cuadro comparativo consumos otras entidades estatales).

En cuanto a la supervisión del contrato, se analizaron los siguientes elementos de juicio; que según la invitación a participar en el proceso de selección de mínima cuantía CMC-004-2020, y los estudios previos (Radicado No. 20201330013713 del 18-03-2020), mediante el Radicado No. 20201150021061 del 05-05-2020, en el numeral 4.10 SUPERVISIÓN, se sostenía que esta, sería ejercida por el Gerente de la Gerencia Ambiental, Social y de Atención al Usuario o la persona que directamente sea delegada por el (la) Director (a) General de la Unidad Administrativa Especial de rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, la cual estaría encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendría las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de Interventoría y supervisión de la UAERMV adoptado mediante Resolución N.º 449 de 26 de agosto de 2015 o el que se encuentre vigente, siendo este último, el manual de supervisión e interventoría suscrito en octubre del 2019, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley No. 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia.

A lo cual se suma, la manifestación de la aceptación de la oferta, que en atención al artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 6 del Decreto No. 1082 de 2015, sostiene que la Supervisión estaría a cargo del funcionario designado por la Dirección General de la Entidad, correspondiéndole al Gerente Ambiental. Social y de Atención al Usuario.

Así las cosas, mediante Radicado No. 20211150038901 del 15 de junio del 2021, el sujeto de control da respuesta a la solicitud de información con Radicado No. 2-2021-

14695 del 10 de junio del 2021 – Proceso No. 1330718 - UAERMV 20211120042362 de la misma fecha, en donde para la pregunta Numero 13, se solicita el resumen de los Informes de supervisión de los 13 contratos referidos en el numeral 1, así como los informes de seguimiento correspondientes, los productos o servicios entregados, de acuerdo con sus obligaciones contractuales relacionados con el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental (PACA) y Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), su estado de ejecución, que cuenten con la revisión, verificación, validación y aprobación por parte de la supervisión del contrato, en el marco del procedimiento o manual de supervisión vigente expedido por la entidad, remitiendo los soportes documentales correspondientes, para lo cual , la entidad auditada manifestó que aporta los informes de actividades mensuales en el caso de los contratos de prestación de servicios y los informes de ejecución en el caso de contratos de adquisición de bienes o servicios. (Anexo Carpeta SharePoint “Punto 13”). Para lo cual se presenta cuadro resumen, con manifestación de la entidad auditada del cumplimiento a satisfacción de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista AMBIENTE Y SOLUCIONES S.A.S., de la siguiente manera:

Cuadro 86. Resumen Informes de Supervisión - Contrato de Prestación de Servicios No. 346 - 2020 suscrito entre el UAERMV y Ambiente Y Soluciones S.A.S

No. Radicado Por Parte Del Contratista	Fecha De Aprobación Por Parte Del Supervisor	Número De Informe Del Supervisor	Número De La Obligación Según Contrato	Descripción De La Actividad	Producto Y/O Servicio Entregado
2020133 0052193	05 de agosto de 2020	1	7	El contratista debe contar con licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normativa ambiental vigente. De la misma forma, todas las personas o empresas que intervengan en el desarrollo del objeto contractual también deberán contar con los documentos mencionados.	Certificados expedidos por empresas con licencia ambiental vigente
			9	El Contratista deberá aportar acreditación para la gestión de residuos peligrosos expedida por la autoridad ambiental competente	Certificados expedidos por empresas con licencia ambiental vigente
			10	El contratista deberá estar acreditado como movilizador de aceite usado y demostrar autorización para su gestión o en caso contrario, acreditar vínculo con un gestor autorizado.	Certificado de movilizados de aceite usado
			11	Atender la solicitud de recolección, transporte, transporte y disposición final de residuos, en las cantidades y tiempos establecidos por la UAERMV	solicitudes de servicio manifiesto de carga
			12	El contratista deberá estar acreditado como sitio de disposición final de residuos peligrosos o en caso contrario, acreditar vínculo con un gestor autorizado	Certificados expedidos por empresas con licencia ambiental vigente
			13	El contratista deberá entregar a la entidad en un plazo no mayor a quince días luego de entregados los residuos las certificaciones de gestión externa a la que hubiera lugar los residuos recolectados.	Certificados expedidos por empresas con licencia ambiental vigente
			14	El contratista deberá aportar a la Entidad cada vez que se realice la recolección el manifiesto de transporte de residuos peligrosos en donde se describa el tipo de residuo y cantidad en kilogramos recolectada, lo que servirá de soporte para la facturación.	solicitudes de servicio manifiesto de carga
			16	El proveedor deberá presentar en la oferta la licencia ambiental expedida por la autoridad competente del sitio de disposición final en donde dispondrá los residuos.	Licencia ambiental
			17	El transporte de mercancías peligrosas deberá cumplir con todos los requerimientos de la resolución 1609 de 2002 y 1223 de 2014 para lo cual la entidad realizará verificación en cada entrega de residuos.	listas de chequeo de verificación de transporte de sustancias peligrosas

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

No. Radicado Por Parte Del Contratista	Fecha De Aprobación Por Parte Del Supervisor	Número De Informe Del Supervisor	Número De La Obligación Según Contrato	Descripción De La Actividad	Producto Y/O Servicio Entregado
			18	Entregar al supervisor del contrato un informe ejecutivo de cada proceso de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento (Para este último cuando la normativa ambiental lo permita) y disposición final de residuos peligrosos generados por la UAERM, en el cual debe incluir descripción de las actividades realizadas cantidades y tratamientos por tipo de residuos entregados y adjuntar las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de control ambiental a que haya lugar.	informe ejecutivo
2021133 0008753	21 de enero de 2021	2	7	El contratista debe contar con licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normativa ambiental vigente. De la misma forma, todas las personas o empresas que intervengan en el desarrollo del objeto contractual también deberán contar con los documentos mencionados.	Certificados expedidos por empresas con licencia ambiental vigente
			9	El Contratista deberá aportar acreditación para la gestión de residuos peligrosos expedida por la autoridad ambiental competente	Certificados expedidos por empresas con licencia ambiental vigente
			10	El contratista deberá estar acreditado como movilizador de aceite usado y demostrar autorización para su gestión o en caso contrario, acreditar vínculo con un gestor autorizado.	Certificado de movilizados de aceite usado
			11	Atender la solicitud de recolección, transporte, transporte y disposición final de residuos, en las cantidades y tiempos establecidos por la UAERMV	solicitudes de servicio manifiesto de carga
			12	El contratista deberá estar acreditado como sitio de disposición final de residuos peligrosos o en caso contrario, acreditar vínculo con un gestor autorizado	Certificados expedidos por empresas con licencia ambiental vigente
			13	El contratista deberá entregar a la entidad en un plazo no mayor a quince días luego de entregados los residuos las certificaciones de gestión externa a la que hubiera lugar los residuos recolectados.	Certificados expedidos por empresas con licencia ambiental vigente
			14	El contratista deberá aportar a la Entidad cada vez que se realice la recolección el manifiesto de transporte de residuos peligrosos en donde se describa el tipo de residuo y cantidad en kilogramos recolectada, lo que servirá de soporte para la facturación.	solicitudes de servicio manifiesto de carga
			16	El proveedor deberá presentar en la oferta la licencia ambiental expedida por la autoridad competente del sitio de disposición final en donde dispondrá los residuos.	Licencia ambiental
			17	El transporte de mercancías peligrosas deberá cumplir con todos los requerimientos de la resolución 1609 de 2002 y 1223 de 2014 para lo cual la entidad realizará verificación en cada entrega de residuos.	listas de chequeo de verificación de transporte de sustancias peligrosas
			18	Entregar al supervisor del contrato un informe ejecutivo de cada proceso de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento (Para este último cuando la normativa ambiental lo permita) y disposición final de residuos peligrosos generados por la UAERM, en el cual debe incluir descripción de las actividades realizadas cantidades y tratamientos por tipo de residuos entregados y adjuntar las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de control ambiental a que haya lugar.	informe ejecutivo
2021133 0059173	04 de mayo de 2021	3	7	El contratista debe contar con licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normativa ambiental vigente. De la misma forma, todas las personas o empresas que intervengan en el desarrollo del objeto contractual también deberán contar con los documentos mencionados.	Certificados expedidos por empresas con licencia ambiental vigente
			9	El Contratista deberá aportar acreditación para la gestión de residuos peligrosos expedida por la autoridad ambiental competente	Certificados expedidos por empresas con licencia ambiental vigente
			10	El contratista deberá estar acreditado como movilizador de aceite usado y demostrar autorización para su gestión o en caso contrario, acreditar vínculo con un gestor autorizado.	Certificado de movilizados de aceite usado
			11	Atender la solicitud de recolección, transporte, transporte y disposición final de residuos, en las cantidades y tiempos establecidos por la UAERMV	solicitudes de servicio manifiesto de carga
			12	El contratista deberá estar acreditado como sitio de disposición final de residuos peligrosos o en caso contrario, acreditar vínculo con un gestor autorizado	Certificados expedidos por empresas con licencia ambiental vigente
			13	El contratista deberá entregar a la entidad en un plazo no mayor a quince días luego de entregados los residuos las certificaciones de gestión externa a la que hubiera lugar los residuos recolectados.	Certificados expedidos por empresas con licencia ambiental vigente

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

No. Radicado Por Parte Del Contratista	Fecha De Aprobación Por Parte Del Supervisor	Número De Informe Del Supervisor	Número De La Obligación Según Contrato	Descripción De La Actividad	Producto Y/O Servicio Entregado
			14	El contratista deberá aportar a la Entidad cada vez que se realice la recolección el manifiesto de transporte de residuos peligrosos en donde se describa el tipo de residuo y cantidad en kilogramos recolectada, lo que servirá de soporte para la facturación.	solicitudes de servicio manifiesto de carga
			16	El proveedor deberá presentar en la oferta la licencia ambiental expedida por la autoridad competente del sitio de disposición final en donde dispondrá los residuos.	Licencia ambiental
			17	El transporte de mercancías peligrosas deberá cumplir con todos los requerimientos de la resolución 1609 de 2002 y 1223 de 2014 para lo cual la entidad realizará verificación en cada entrega de residuos.	Listas de chequeo de verificación de transporte de sustancias peligrosas
			18	Entregar al supervisor del contrato un informe ejecutivo de cada proceso de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento (Para este último cuando la normativa ambiental lo permita) y disposición final de residuos peligrosos generados por la UAERM, en el cual debe incluir descripción de las actividades realizadas cantidades y tratamientos por tipo de residuos entregados y adjuntar las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de control ambiental a que haya lugar.	Informe ejecutivo
2021133 0059163	04 de mayo de 2021	4	7	El contratista debe contar con licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normativa ambiental vigente. De la misma forma, todas las personas o empresas que intervengan en el desarrollo del objeto contractual también deberán contar con los documentos mencionados.	Certificados expedidos por empresas con licencia ambiental vigente
			9	El Contratista deberá aportar acreditación para la gestión de residuos peligrosos expedida por la autoridad ambiental competente	Certificados expedidos por empresas con licencia ambiental vigente
			10	El contratista deberá estar acreditado como movilizador de aceite usado y demostrar autorización para su gestión o en caso contrario, acreditar vínculo con un gestor autorizado.	Certificado de movilizados de aceite usado
			11	Atender la solicitud de recolección, transporte, transporte y disposición final de residuos, en las cantidades y tiempos establecidos por la UAERMV	solicitudes de servicio manifiesto de carga
			12	El contratista deberá estar acreditado como sitio de disposición final de residuos peligrosos o en caso contrario, acreditar vínculo con un gestor autorizado	Certificados expedidos por empresas con licencia ambiental vigente
			13	El contratista deberá entregar a la entidad en un plazo no mayor a quince días luego de entregados los residuos las certificaciones de gestión externa a la que hubiera lugar los residuos recolectados.	Certificados expedidos por empresas con licencia ambiental vigente
			14	El contratista deberá aportar a la Entidad cada vez que se realice la recolección el manifiesto de transporte de residuos peligrosos en donde se describa el tipo de residuo y cantidad en kilogramos recolectada, lo que servirá de soporte para la facturación.	solicitudes de servicio manifiesto de carga
			16	El proveedor deberá presentar en la oferta la licencia ambiental expedida por la autoridad competente del sitio de disposición final en donde dispondrá los residuos.	Licencia ambiental
			17	El transporte de mercancías peligrosas deberá cumplir con todos los requerimientos de la resolución 1609 de 2002 y 1223 de 2014 para lo cual la entidad realizará verificación en cada entrega de residuos.	Listas de chequeo de verificación de transporte de sustancias peligrosas
18	Entregar al supervisor del contrato un informe ejecutivo de cada proceso de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento (Para este último cuando la normativa ambiental lo permita) y disposición final de residuos peligrosos generados por la UAERM, en el cual debe incluir descripción de las actividades realizadas cantidades y tratamientos por tipo de residuos entregados y adjuntar las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de control ambiental a que haya lugar.	Informe ejecutivo			

Fuente: Respuesta UAERMV 20211150038901 del 15 de junio del 2021, Radicado Contraloría No. 2-2021-14695 del 10 de junio del 2021 – Proceso No. 1330718 - UAERMV 20211120042362 de la misma fecha, pregunta Numero 13 Cuestionario.

Elaboró: CONTRALORIA DE BOGOTÁ, D.C. Dirección Sector Movilidad. Equipo Auditor ante la UAERMV, Código de Auditoría 100, PAD 2021.

Del cuadro anterior, se evidencia la existencia de 4 informes de ejecución para la adquisición de bienes y servicios, donde como soporte de los periodos de ejecución supervisados, se tienen en la contestación referida (UAERMV 20211150038901 del 15 de junio del 2021), a las preguntas Nos. 5, 6, 7 y 8, en las cuales se solicitaba la descripción pormenorizada respecto de los entregables o productos en el marco de las actividades de Gestión Ambiental relacionadas con el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental (PACA) y Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), copia de los documentos presupuestales, tales como los certificados de Disponibilidad y de Registro Presupuestal, expedidos para la ejecución y las modificaciones contractuales, todas y cada una de las órdenes de pago, con sus correspondientes soportes, actas y recibos de pago, certificaciones de cumplimiento por parte de los supervisores; así como los demás soportes que justifiquen el cumplimiento de requisitos para los pagos, presentándose las siguientes evidencias de inconsistencias administrativas que denotan falta de una supervisión adecuada del contrato, las cuales se explican de la siguiente manera:

1. Pago Acta N° 2 de recibo parcial, según Factura N° AYS6816 del 28 de agosto del 2020, periodo del 1 junio al 30 de junio de 2020, por un valor de \$1.449.250, suma de dinero cancelada mediante orden de pago No. 2227 del catorce (14) de septiembre del 2020.

Según el soporte de cumplimiento de las obligaciones 7,9,10,12 y 13, se canceló la presente factura respecto del periodo comprendido entre el 1 al 30 de junio del 2020, correspondiente a la suma de \$1.449.250, cuyo valor no incluye lo reportado como causado por concepto del servicio prestado relacionado con filtros de aceite de la sede operativa, con fecha del 08/06/2020, en cantidad equivalente a 129 Kilogramos, como se explica a continuación:

Cuadro 87. Acta No. 2 Recibo Parcial Pago Periodo del 1 al 30 de junio del 2020

JUNIO DEL 2020 PAGO ACTA N° 2 DE RECIBO PARCIAL DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SEGÚN FACTURA N° AYS6816 DE AGOSTO 28/2020, PERIODO DEL 1 JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2020										
Recolecciones (sede Operativa)						Recolecciones (Sede Producción)				
AÑO	FECHA	MATERIAL	CANTIDAD (KG)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL POR SEDE	FECHA	MATERIAL	CANTIDAD (KG)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL POR SEDE
2020	4/06/2020	aceite usado	486,8			12/06/2020	aceite contaminado	800	700	\$ 560.000
	8/06/2020	filtros de aire	87	750	\$ 65.250	12/06/2020	solidos contaminados con Hidrocarburos	150	800	\$ 120.000
	8/06/2020	filtros de aceite	129			12/06/2020	solidos contaminados con Hidrocarburos	50	800	\$ 40.000
	8/06/2020	solidos contaminados con Hidrocarburos	633	800	\$ 506.400					

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

JUNIO DEL 2020 PAGO ACTA N° 2 DE RECIBO PARCIAL DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SEGÚN FACTURA N° AYS6816 DE AGOSTO 28/2020, PERIODO DEL 1 JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2020										
Recoleciones (sede Operativa)						Recoleciones (Sede Producción)				
AÑO	FECHA	MATERIAL	CANTIDAD (KG)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL POR SEDE	FECHA	MATERIAL	CANTIDAD (KG)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL POR SEDE
	8/06/2020	sólidos contaminados con Hidrocarburos	197	800	\$ 157.600					
	TOTAL VALOR SERVICIO POR SEDE				\$ 729.250					\$ 720.000
	TOTAL SERVICIO									\$1.449.250

Fuente: Respuesta UAERMV 20211150038901 del 15 de junio del 2021, Radicado Contraloría No. 2-2021-14695 del 10 de junio del 2021 – Proceso No. 1330718 - UAERMV 20211120042362 de la misma fecha, pregunta Numero 13

Elaboró: CONTRALORIA DE BOGOTÁ, D.C. Dirección Sector Movilidad. Equipo Auditor ante la UAERMV, Código de Auditoría 100, PAD 2021

2. Pago Acta N° 3 de recibo parcial del 21 de enero del 2021, según factura N°. AYSF273 del 22 de diciembre del 2020, periodo del 1 de julio al 31 de diciembre del 2020, por un valor de \$ 2.264.950, suma de dinero cancelada mediante la orden de pago No. 4283 del diez (10) de febrero del 2021.

3. Según el soporte de cumplimiento de las obligaciones 7,9,10,12 y13, se canceló la presente factura respecto del periodo comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre del 2020, correspondiente a la suma de \$2.264.950, cuyo valor no incluye lo reportado como causado por concepto del servicio prestado, relacionado con aceite usado de la sede de producción, con fecha del 17/11/2020, en cantidad equivalente a 462 Kilogramos, así como tampoco, el concepto de aceite usado de la sede operativa, con fecha del 18/11/2020, con 1.1.22 Kilogramos, ni el servicio respecto de baterías plomo acido de la sede operativa, de fecha 16/12/2020, equivalente a 190 kilogramos, como se explica a continuación:

Cuadro 88. Acta No. 3 Recibo Parcial Pago Periodo del 1 julio al 31 de diciembre del 2020

ACTA N° 3 DE RECIBO PARCIAL DE CONTRATO 346 DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL 21 DE ENERO DEL 2021 PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020.										
Recoleciones 2020 (sede Operativa)						Recoleciones 2020(Producción)				
año	fecha	material	cantidad (Kg)	valor unitario	valor total	fecha	material	cantidad (Kg)	Valor unitario	Valor total
2020	8/06/2020	filtros de aceite	129			17/11/2020	aceite usado	462		
	23/09/2020	Luminarias	1	100	\$ 100	17/11/2020	filtros de aceite	5	800	\$ 4.000
	23/09/2020	RAEE's	0,5	100	\$ 50	17/11/2020	sólidos contaminados con	429	800	\$ 343.200

ACTA N° 3 DE RECIBO PARCIAL DE CONTRATO 346 DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL 21 DE ENERO DEL 2021 PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020.										
Recoleciones 2020 (sede Operativa)						Recoleciones 2020(Producción)				
año	fecha	material	canti dad (Kg)	valor unitario	valor total	fecha	material	canti dad (Kg)	Valor unitari o	Valor total
	23/09/2020	solidos contaminados		800	\$ 0					
	23/09/2020	solidos contaminados con	191	800	\$ 152.800					
	18/11/2020	aceite usado	1122							
	13/11/2020	filtros de aceite	68	800	\$ 54.400					
	13/11/2020	solidos contaminados con	133	800	\$ 106.400					
	16/12/2020	solidos contaminados con	190	800	\$ 152.000					
	16/12/2020	solidos contaminados con	1815	800	\$ 1.452.000					
	16/12/2020	baterías plomo acido	190							
	TOTAL, VALOR SERVICIO POR SEDE				\$ 1.917.750					\$ 347.200
	TOTAL, VALOR SERVICIO POR SEDE									\$ 2.264.950

Fuente: Respuesta UAERMV 20211150038901 del 15 de junio del 2021, Radicado Contraloría No. 2-2021-14695 del 10 de junio del 2021 – Proceso No. 1330718 - UAERMV 20211120042362 de la misma fecha, pregunta Numero 13

Elaboró: CONTRALORIA DE BOGOTÁ, D.C. Dirección Sector Movilidad. Equipo Auditor ante la UAERMV, Código de Auditoría 100, PAD 2021

A esto se suma que el seguimiento a las obligaciones contractuales no se realizó con la periodicidad requerida de forma mensual, pues el periodo de ejecución comprende el 1 de julio al 31 de diciembre del 2020, correspondiente a 6 meses, lo que generó que la prestación del servicio en cuanto a los ítem referidos, no fueran objeto de inclusión en la factura correspondiente al mes de su causación y que el control no fuera el presuntamente correcto, según el manual de supervisión e interventoría suscrito en octubre del 2019.

4. Pago Acta N° 4 de recibo parcial del 4 de mayo del 2021, correspondiente al pago número 3 de 5, según factura N°, AYSF609 del 15 de marzo del 2021, periodo del 1 de enero al 28 de febrero del 2021, por un valor de \$ 2.529.250, suma de dinero cancelada mediante la Orden de Pago No. 4658 del trece (13) de mayo del 2021, el cual comprende la recolección de residuos peligrosos mes de enero de 2021 en sede producción y la recolección de residuos peligrosos mes de febrero de 2021 en sede operativa.

Según el soporte de cumplimiento de las obligaciones 7,9,10,12 y 13, presentado por la entidad, cuyo valor no incluye lo reporta como causado por concepto del servicio prestado relacionado con aceite usado de la sede de producción, con fecha del 17/11/2020, en cantidad equivalente a 462 Kilogramos, así como el concepto de aceite usado de la sede operativa, con fecha del 18/11/2020, con 1.1.22 Kilogramos, ni el servicio respecto de baterías plomo ácido de la sede operativa, de fecha 16/12/2020, equivalente a 190 kilogramos, ni tampoco los servicios correspondientes al mes de enero y febrero del 2021, tales como aceite contaminado cantidad 500 kilogramos de fecha 24 de febrero del 2021, aceite usado 417 kilogramos del 22 de febrero del 2021, sólidos contaminados con hidrocarburos de 1.350 kilogramos del 24 de febrero del 2021, correspondiente a la sede de producción y respecto de la sede de operación, aceite usado equivalente a 1,356 kilogramos, del 02 de febrero del 2021, como se explica a continuación:

Cuadro 89. Acta No. 4 Recibo Parcial Pago Periodo del 1 enero al 28 de febrero del 2021 -Sede Operativa y Sede Producción

ACTA N° 4 DE RECIBO PARCIAL DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS -PAGO No. 3 de No. 5 PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 de enero de 2021 al 28 de febrero de 2021											
recoleciones 2020 - 2021 (sede Operativa)						recoleciones 2020 - 2021 (sede Producción)					
año	fecha	material	cantidad (Kg)	valor unitario	valor total	año	fecha	material	cantidad (Kg)	Valor unitario	Valor total
	8/06/2020	filtros de aceite	129			2020	17/11/2020	aceite usado	462		
	18/11/2020	aceite usado	1122			2021	12/01/2021	sólidos contaminados con Hidrocarburos	1746	850	\$ 1.484.100
	16/12/2020	baterías plomo ácido	190				12/01/2021	sólidos contaminados con Hidrocarburos	617	800	\$ 493.600
	16/12/2020	baterías plomo ácido	190				24/02/2021	aceite contaminado	500		
							22/02/2021	aceite usado	417		
							24/02/2021	sólidos contaminados con Hidrocarburos	1350		
2021	1/02/2021	filtros de aire	121	750	\$ 90.750						
	1/02/2021	filtros de aceite	270	800	\$ 216.000						
	1/02/2021	sólidos contaminados con Hidrocarburos	306	800	\$ 244.800						
	2/02/2021	aceite usado	1356								
TOTAL, SERVICIO POR SEDE					\$ 551.550						\$ 1.977.700
TOTAL SERVICIO											\$ 2.529.250

Fuente: Respuesta UAERMV 20211150038901 del 15 de junio del 2021, Radicado Contraloría No. 2-2021-14695 del 10 de junio del 2021 – Proceso No. 1330718 - UAERMV 20211120042362 de la misma fecha, pregunta Numero 13

Elaboró: CONTRALORIA DE BOGOTÁ, D.C. Dirección Sector Movilidad. Equipo Auditor ante la UAERMV, Código de Auditoría 100, PAD 2021

5. Pago Acta N° 5 de recibo parcial del 4 de mayo del 2021, correspondiente al pago número 4 de 5, según factura N°, AYSF659 del 17 de marzo del 2021, periodo del 01 al 28 de febrero de 2021, por un valor de \$ 1.480.000, suma de dinero cancelada mediante la orden de pago No. 4659 del trece (13) de mayo del 2021, que comprende la recolección de residuos peligrosos mes de enero de 2021 en sede producción, que según el soporte de cumplimiento de las obligaciones 7,9,10,12 y 13, cuyo valor no incluye lo reportado como causado por concepto del servicio prestado relacionado con aceite usado de la sede de producción, con fecha del 17/11/2020, en cantidad equivalente a 462 Kilogramos, así como el concepto de aceite usado de la sede operativa, con fecha del 18/11/2020, con 1.1.22 Kilogramos, ni el servicio respecto de baterías plomo acido de la sede operativa, de fecha 16/12/2020, equivalente a 190 kilogramos, ni tampoco los servicios correspondientes al mes de febrero del 2021, tales como aceite usado 417 kilogramos del 22 de febrero del 2021, correspondiente a la sede de producción, tal y como se expresa a continuación:

Cuadro 90. Acta No. 5 Recibo Parcial Pago Periodo del 1 al 28 de febrero del 2021 – Sede Producción

ACTA N° 5 DE RECIBO PARCIAL DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS -PAGO No. 4 de No. 5 PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 de febrero de 2021 al 28 de febrero de 2021 -Recolección de residuos peligrosos mes de enero de 2021 en sede producción					
Recolecciones 2020 - 2021 (sede Producción)					
recolecciones 2020 - 2021 (sede producción)				Valor unitario	Valor total
año	fecha	material	cantidad (Kg)		
2020	17/11/2020	aceite usado	462		
2021					
	24/02/2021	aceite contaminado	500	800	\$ 400.000
	22/02/2021	aceite usado	417		
	24/02/2021	solidos contaminados con Hidrocarburos	1350	800	\$ 1.080.000
	29/03/2021	solidos contaminados con Hidrocarburos	200		
TOTAL SERVICIO					\$ 1.480.000

Fuente: Respuesta UAERMV 20211150038901 del 15 de junio del 2021, Radicado Contraloría No. 2-2021-14695 del 10 de junio del 2021 – Proceso No. 1330718 - UAERMV 20211120042362 de la misma fecha, pregunta Numero 13

Elaboró: CONTRALORIA DE BOGOTÁ, D.C. Dirección Sector Movilidad. Equipo Auditor ante la UAERMV, Código de Auditoría 100, PAD 2021

Como se evidencia, de la forma de pago establecida en el numeral 1.10 de la invitación a participar, se le pagara al contratista el valor del contrato a precios

unitarios y a monto agotable, de acuerdo con el “valor mensual de la prestación efectiva del servicio durante el periodo”, previamente aprobado por el supervisor de la UAERMV, es que la supervisión del contrato sería de forma mensual y periódica, en concordancia con el principio de oportunidad y transparencia.

En concordancia con lo anterior, el manual de interventoría y supervisión de la UAERMV, expedido en octubre de 2019, en el marco del Proceso de Apoyo Código GCON-MA-002 Proceso de Gestión Contractual Manual de Interventoría - Versión 7, consagra la definición de SUPERVISIÓN, la cual consiste en:

“el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieran conocimientos especializados”.

Así las cosas, en el numeral 4.2., del manual referido, en el cual se consagra el Objeto de la supervisión e interventoría, hace referencia a:

“La correcta administración e inversión de los recursos públicos, por esta razón, garantizar la vigilancia y control sobre la correcta y debida ejecución de sus contratos, es una función de la administración pública, inherente a la actividad contractual que adelanta, constituyéndose ésta en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad propio de la contratación estatal.

De ahí surge la necesidad de establecer formas para realizar la vigilancia y control a través de figuras como la interventoría y la supervisión para que desarrollen esta función en los aspectos técnicos, económicos y jurídicos que se presentan en la ejecución de un contrato.

La supervisión e interventoría, a través del control, vigilancia y seguimiento de las acciones del contratista, puede verificar y hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales, financieras y presupuestales establecidas en los contratos o convenios, velando por el cumplimiento de las condiciones pactadas y contribuyendo con los objetivos de la UAERMV a través del control y vigilancia en la ejecución de sus recursos y el cumplimiento de las metas propuestas con la contratación celebrada, procurando que los contratos se ejecuten con criterios de eficiencia y eficacia.

Las actividades propias de la supervisión e interventoría tienen lugar en todas las etapas del proceso contractual, por medio del control, vigilancia y seguimiento, y también constituyen un aporte en la planeación de la contratación futura, como insumos para la mejora continua en la Entidad.

Para efectos de prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, deberá darse aplicación a lo prescrito en los artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011, relativos a la responsabilidad, facultades y deberes de los supervisores e interventores y continuidad de la interventoría. Publicar en el SECOP, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición de las actas, informes y demás documentos que se generen durante el ejercicio de

la supervisión o interventoría y remitir al Proceso de Gestión Documental de la Secretaría General los mismos para que se incorporen al expediente contractual.”

En concordancia con el numeral 4.4.5. Obligaciones El supervisor o interventor del manual referido, se debía vigilar, controlar y hacer seguimiento a la ejecución del contrato en los términos, condiciones y especificaciones pactadas con las circunstancias de tiempo, modo y lugar, condiciones técnicas y económicas señaladas en el pliego de condiciones, o anexo técnico, la oferta y evaluación de la misma y en el contrato, para asegurar el logro exitoso de los objetivos y finalidades que se persiguen con su ejecución, para proteger efectivamente los intereses de la UAERMV; así como dar cumplimiento al numeral 4.4.5.2. Obligaciones específicas desde el punto de vista técnico, jurídico, financiero o contable, dando cumplimiento a las condiciones establecidas en el numeral 8. INFORMES del manual de supervisión e interventoría, pues es deber de los supervisores e interventores preparar los informes relativos tanto a la ejecución física como a la ejecución financiera del contrato. Todos los informes de seguimiento, avance y demás aspectos relevantes referidos al contrato sobre el cual se ejerce la supervisión e interventoría, deben estar contenidos en la carpeta del expediente en el archivo de gestión.

Se denotó deficiencias en la supervisión del contrato, ya que el supervisor no dio presuntamente cumplimiento a la labor de recibir y revisar toda la información que presentó el contratista en virtud de la ejecución, pues se encuentran descritos los entregables mencionados en las 5 actas para la cancelación de las facturas sin que formen parte del seguimiento periódico incumpliendo así lo estipulado en el manual de supervisión e interventoría. Lo anteriormente señalado, pone de manifiesto que la entidad auditada perdió de vista lo contemplado en el artículo No. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Ley No. 1082 de 2015 y Manual de supervisión e interventoría de la UAERMV.

Sumado a lo anterior, dicha situación se presenta debido a la falta de diligencia en el manejo de la información, así como la falta de aplicación de medidas de control interno y de autocontrol. Lo anterior tiene como efecto, la falta de confiabilidad en el manejo de la información y el riesgo del cumplimiento del objeto del contrato en la recolección, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos peligrosos de estas dos sedes la operativa y de producción de la UAERMV.

Con esta conducta, se incumple los principios de planeación, transparencia, publicidad, responsabilidad y al deber de supervisión oportuna, de forma periódica que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista durante el termino de ejecución del contrato objeto de la presente auditoria. La presunta incidencia disciplinaria, se presenta, en la presunta vulneración al deber

funcional consagrado en la Ley No. 734 de 2002 (Artículo 34 numerales 1 y 2), así como los Artículos Nos. 23, 24, 25 y 26 (principios de la actuación contractual) de la Ley No. 80 de 1993, los artículos Nos. 83 y 84 de la Ley No. 1474 de 2011 ; los literales a), b), c), f) y h) del artículo 2°, literales b) del artículo 3°, literal j) del artículo No. 4 y artículo No. 6 de la Ley No. 87 de 1993 y el manual de supervisión e interventoría suscrito en octubre del 2019, expedido por la entidad durante el termino de perfeccionamiento y ejecución del contrato objeto de la presente auditoria.

Por lo anterior, se configura en Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por deficiencias en la estructuración precontractual del Proceso de Selección CMC-004-2020, vulnerando los principios de transparencia y de planeación.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La Contraloría de Bogotá, con el Oficio No. 2-2021-19155 del 3 de agosto de 2021, comunicó y remitió a la UAERMV el Informe Preliminar de Auditoría de Regularidad - Código 100.

Una vez analizada la respuesta presentada por la UAERMV, al Informe Preliminar, mediante Oficio No. 20211150055601 del 12 de agosto de 2021, radicado en la Contraloría de Bogotá con el No. -2021-20579, el 12 de agosto, cuando el vencimiento de los términos concedidos fue el día 11 de agosto de 2021. Se deja CONSTANCIA que la respuesta presentada por la UAERMV fue EXTEMPORÁNEA, por cuanto, está por fuera de los términos establecidos por la Contraloría de Bogotá, de cinco (5) días hábiles; los cuales correspondieron a: tres (3) días iniciales del Oficio No. 2-2021-19155, fechado el 3 de agosto de 2021, más dos (2) días adicionales, concedidos con el Oficio No. 2-2021-19441, del 9 de agosto de 2021, en respuesta a la solicitud realizada por la UAERMV, mediante correo del 5 de agosto del corriente año.

A pesar de lo anterior, se realiza el correspondiente análisis, atendiendo las instrucciones impartidas, por el señor Director de Movilidad y por las decisiones tomadas en reunión de trabajo realizada el día 17 de agosto de 2021, a la cual asistieron tanto, los señores, Director de Movilidad, Subdirector de Infraestructura, el Gerente, como los servidores públicos que integran el Equipo Auditor.

Es de precisar que desde el análisis de los estudios previos, no existe una debida planeación en su estructuración, pues se presentan incongruencias en cuanto al plazo y los antecedentes del estudio de mercado, sobre el cual se establecieron las condiciones técnicas para determinar el presupuesto, pues aparece la descripción

técnica en cantidad y valor unitario de los residuos sin determinar el valor del contrato a celebrarse, pues si bien el numeral 1.8 VALOR DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE de la invitación a participar en el presente proceso de selección es de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000), no se tuvieron en cuenta los precios de referencia obtenidos a través de cotizaciones, los precios de los mismos bienes y/o servicios adquiridos por otras entidades estatales y por la UAERMV, pues solo se establecen los valores de los contratos en vigencias anteriores, no las condiciones técnicas mínimas de estos, en concordancia con el “Manual de Contratación de la UAERMV”, en los numerales 3.11., 5.2.1.3., el numeral 5.2. Etapa precontractual del manual comentado, subnumeral 5.2.1 que en concordancia con el numeral 5.2.1.1. Estudio del Sector, y subnumeral 5.2.1.2. Estudios y Documentos Previos.

Se concluye que si bien existen las consultas de otras entidades cuyo anexo no se publicó en el SECOP, no fue objeto de análisis por qué no se relacionaba de forma directa con el presente proceso de selección. (anexo 4: cuadro comparativo consumos otras entidades estatales), a lo cual se suman las deficiencias en la supervisión dentro de los términos previstos, bajo las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de Interventoría y Supervisión de la UAERMV adoptado mediante Resolución N.º 449 de 26 de agosto de 2015 o el que se encuentre vigente, siendo este último, el Manual de Supervisión e Interventoría suscrito en octubre del 2019, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley No. 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia.

En cuanto al oficio que se adjunta a la respuesta de la UAERMV, proveniente del contratista Ambiente y Soluciones S.A.S., del 4 de junio del 2020, que contiene el cobro de gestión de residuos aprovechamiento posconsumo, informando que, como valor agregado a sus servicios, se realizó la recolección de materiales de aprovechamiento como aceite usado, baterías ácido plomo, filtros de aire y aceite sin generar costo adicional a la entidad; dicho oficio no presenta radicación oficial, ni se establecen las condiciones contractuales del valor agregado, que corrobore tal circunstancia y los valores económicos que se derivan de su no cobro y que no van a ser sujeto de pago por parte de la entidad.

Por lo tanto, este oficio, no puede ser sujeto de análisis por parte de este equipo auditor, pues no consagra las condiciones mínimas que enmarcan el valor agregado, ofertado por el contratista, a lo cual se suma, la condición contractual de no formar parte de la estructura de la oferta económica del contratista, ni de su aceptación de la invitación a presentar propuesta, aceptación, estudios previos del proceso de selección-Modalidad de Mínima Cuantía CMC-004-2020, ni en la estructura del contrato de servicios de Apoyo a la Gestión No. 346 de 2020.

Por último, desde el punto de vista disciplinario, se aclara que esta es una presunción, la cual será objeto de los juicios de valor por parte de la autoridad competente, en este sentido se dará traslado a esta para que determinen las consecuencias de estas situaciones administrativas mencionadas por la Contraloría de Bogotá.

Por lo expuesto y una vez analizados los argumentos presentados por la entidad en su respuesta, los mismos no desvirtúan lo señalado por el Organismo de Control en el Informe Preliminar; razón por la cual, se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, se dará traslado a la Personería de Bogotá D.C., para lo de su competencia y la entidad deberá incluir acciones en el plan de mejoramiento a suscribir, a fin de garantizar se elimine la causa de lo evidenciado.

3.2.1.3.3.3.3 Contrato No. 370 del año 2020

3.2.1.3.3.3.3.1. Antecedentes y Condiciones Generales - Contrato de Prestación de Servicios No. 370 del 2020

El Contrato de Adquisición de Bienes y Servicios No. 370 del 2020, se suscribió el día veintidós (22) de mayo del dos mil veinte (2020) entre la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL (UAERMV), con la persona jurídica RIVEROS BOTERO COMPAÑÍA LIMITADA, identificada con el NIT 800.184.048-8, cuyo representante legal la señora Myrian Botero Ospina, como resultado del Proceso de Mínima Cuantía CMC-010-2020, el cual tenía por objeto: *“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA ALMACENAMIENTO Y SEGREGACIÓN DE RESIDUOS GENERADOS EN LAS SEDES DE LA ENTIDAD”*, por un plazo de ejecución según el numeral 1.6 PLAZO DE EJECUCIÓN de la Invitación Pública Contratación de Mínima Cuantía UAERMV-CMC-010-2020 sería de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, por un valor según el numeral 1.8 VALOR DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE de la referida invitación, consagra que el presupuesto asignado para el proceso de contratación asciende a la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.395.472) incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Distrital y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2020; todo esto de conformidad con la invitación a presentar propuesta, aceptación, estudios previos del proceso de selección antes mencionado.

En concordancia con lo anterior, mediante Radicado No. UAERMV 20201150023871 de fecha veintidós (22) de mayo del 2020, se suscribe el contrato y el día veinticinco (25) de junio del 2020 se firma el Acta de Inicio, con fecha de terminación el día veinticuatro (24) de septiembre del dos mil veinte (2020). Para tal efecto, se presenta ficha técnica del contrato, de la siguiente manera:

Cuadro 91. Ficha Técnica del Contrato de adquisición de bienes y servicios No. 370 - 2020 suscrito entre el UAERMV y Riveros Botero Compañía Limitada

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Número del Contrato	Contrato de Adquisición de Bienes y Servicios No. 370 - 2020
Fecha de suscripción del Contrato	22 de mayo del 2020
Tipo y número de proceso de selección reportado en el SECOP	Proceso de Selección -Modalidad de Mínima Cuantía CMC-010-2020
Objeto del Contrato	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA ALMACENAMIENTO Y SEGREGACIÓN DE RESIDUOS GENERADOS EN LAS SEDES DE LA ENTIDAD
Partes Contratantes	UAERMV – RIVEROS BOTERO COMPAÑÍA LIMITADA
Representante Legal (Si aplica)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por parte de la UAERMV, la Doctora MARTHA PATRICIA AGUILAR COPETE, SECRETARIA GENERAL (E), al momento de la suscripción del contrato. ▪ Por parte del contratista, es la Doctora MYRIAN BOTERO OSPINA representante legal de la persona jurídica RIVEROS BOTERO COMPAÑÍA LIMITADA, identificada con el NIT: 800.184.048-4.
Valor inicial del contrato	<p>Según consta en el numeral 1.8 VALOR DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE de la INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA CMC-010-2020, el presupuesto asignado para el proceso de contratación asciende a la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.395.472) incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Distrital y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2020.</p> <p>Según la aceptación de la oferta, con numero de radicado 20201150023871 de fecha 22 de mayo del 2020, es por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$3.202.290) incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter municipal, departamental y nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelaran con recursos de la vigencia 2020, con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 525 del 29 de abril de 2020, código presupuestal 3-3-1-15-07-42-1171- 188, “<i>Transparencia, gestión pública y atención a partes interesadas en la UAERMV</i>”, expedido por el responsable del presupuesto de la UAERMV.</p>
Forma de Desembolso	Según consta en el numeral 1.10 FORMA DE PAGO, que consta en la invitación Pública Proceso de selección modalidad de mínima cuantía CMC-010-2020, sostiene que pagará al contratista el valor del contrato en un (1) único pago por el cien (100%) del valor del contrato, previa presentación y aceptación del informe con los resultados obtenidos del estudio, y de la factura respectiva y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
Fecha de inicio contrato	26 de junio del 2020
Fecha de terminación inicial contrato	25 de septiembre del 2020
No. Certificado de disponibilidad Presupuestal y valor inicial del contrato	595 del 29 de abril del 2020 -Rubro Presupuestal No. 3-3-1-15-07-42-1171-188 - Transparencia, gestión pública y atención a partes interesadas en la UAERMV, por valor de \$ 5.120.004.00 millones
No. Certificado de registro presupuestal y valor	621 del 29 de mayo del 2020- Rubro Presupuestal No. 3-3-1-15-07-42-1171-188 - Transparencia, gestión pública y atención a partes interesadas en la UAERMV, por valor de \$ 3.202.290 millones
Otro Si -Aclaratorio No. 1 del	

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
29 de mayo del 2020	CLÁUSULA PRIMERA: ACLARAR el número del certificado de disponibilidad presupuestal de la aceptación de oferta No. 370 de 2020, cambiando el número de certificado de disponibilidad presupuestal de 525 del 29 de abril de 2020 a 595 del 29 de abril de 2020 código presupuestal 3-3-1-15-07-42-1171-188, “Transparencia, gestión pública y atención a partes interesadas en la UAERMV”, expedido por el responsable del presupuesto de la UAERMV, como aparece en el certificado de disponibilidad presupuestal.
Modificación No. 2 del 28 de julio del 2020	CLÁUSULA PRIMERA: ELIMINAR la Obligación General señalada en el numeral 8 del sub numeral 2.8.1.1., Generales, 2.8.1. Obligaciones del Contratista, 2.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES, de los estudios previos que forman parte integral del contrato 370 de 2020. CLÁUSULA SEGUNDA: ELIMINAR la Obligación Especifica señalada en el numeral 4 del sub numeral 2.8.1.2., Específicas, 2.8.1. Obligaciones del Contratista, 2.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES, de los estudios previos que forman parte integral del contrato 370 de 2020. CLÁUSULA TERCERA: ELIMINAR la obligación General señalada en el numeral 8 del sub numeral 4.2.1., Obligaciones Generales de la Invitación pública - Contratación de Mínima Cuantía UAERMV-CMC-010-2020, que hacen parte integral del contrato 370 de 2020. CLÁUSULA CUARTA: ELIMINAR la obligación Especifica señalada en el numeral 4 del sub numeral 4.2.2, Obligaciones Específicas de la Invitación pública - Contratación de Mínima Cuantía UAERMV-CMC-010-2020, que hacen parte integral del contrato 370 de 2020.
Fecha de inicio y terminación inicial	Del 26 de junio del 2020 al 25 de septiembre del 2020
Plazo Final (Plazo final que resulta de sumar los tiempos de todas las prórrogas.	Del 26 de junio del 2020 al 29 de julio del 2020. Para un total de 1 mes y 4 días.
Fecha de terminación final	29 de julio del 2020
Estado	Terminado, según acta de recibo final y terminación del contrato No. 2 del 29 de julio del 2021.
Supervisor y/o interventor del Anexo Técnico Específico No. 1	<ul style="list-style-type: none"> La supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por el Gerente de la Gerencia Ambiental, Social y de Atención al Usuario o la persona que directamente sea delegada por el (la) director (a) General de la Unidad Administrativa Especial de rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, para el presente caso - José Fernando Franco Buitrago
Fecha y numero del acta de liquidación (si aplica)	N/A

Fuente: UAERMV -Radicado No. 2-2021-10310 del diecinueve (19) de abril del 2021 (Radicado UAERMV No. 20211120026942) - radicado 20211150028701 del 27-04-2021, oficio repuesta radicado 20211150029721 del 30-04-2021 – Oficio No. 2-2021-11740 del cinco (5) de mayo del 2021(radicado 20211150031211 del 10-05- 2021 por la UAERMV) – Radicado 20211150032571 de fecha 13 de mayo del 2021 -Radicado 2-2021-12769 del 18-05-2021 - radicado 0211150033711 del 21 de mayo del 2021) -Radicado UAERMV 20211120034722, Respuesta UAERMV 20211150038901 del 15 de junio del 2021, Radicado Contraloría No. 2-2021-14695 del 10 de junio del 2021 – Proceso No. 1330718 - UAERMV 20211120042362 de la misma fecha.

Elaboró: CONTRALORIA DE BOGOTÁ, D.C. Dirección Sector Movilidad. Equipo Auditor ante la UAERMV, Código de Auditoría 100, PAD 2021.

3.2.1.3.3.3.2. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria e Impacto Ambiental por la inclusión de Condiciones Técnicas que no concuerdan con lo establecido en el proceso de selección CMC-010-2020, Vulnerando el principio de Planeación Y Transparencia

La entidad en desarrollo del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, plasmo dentro del instrumento de planeación las acciones de gestión ambiental para el cumplimiento de los objetivos ambientales del Plan Distrital, así como desarrollar los lineamientos y las políticas ambientales.

Se evidencia que en el marco del Decreto No. 400 de 2004 “Por el cual se impulsa el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos producidos en las entidades distritales”, el artículo 4 de la Resolución No. 2184 de 2019 “Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones” y el Decreto No. 4741 de 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral” la entidad estableció los lineamientos mínimos para la gestión integral de los residuos generados por lo cual, a través del Plan Institucional de gestión Ambiental – PIGA GAM -PL-003 y Plan de Gestión de residuos peligrosos GAM-PL-002, a través de la segregación y almacenamiento de los residuos peligrosos y no peligrosos generados en las sedes de la Entidad, mediante la adquisición de contenedores en reposición y la compra de estibas para la contención de derrames de residuos peligrosos en los almacenamientos temporales diseñados en las sedes operativa y de producción, en concordancia con lo establecido en los estudios previos del presente proceso de selección CMC-010-2020 (Radicado No. 20201150027033 del 28-04-2020).

Ahora bien, de los elementos solicitados en el proceso de selección destinados a la segregación y almacenamiento de residuos que se generen en las sedes del sujeto de control, se evidenciaron en la invitación pública de mayo del 2020, que hacen referencia en el numeral 1.5, que incluyen las condiciones técnicas mínimas de los productos adquirir, así:

Cuadro 92. Descripción Técnica de la Necesidad - Contrato de adquisición de bienes y servicios No. 370 - 2020 suscrito entre el UAERMV y Riveros Botero Compañía Limitada

Ítem Requerido En El Proceso	Cantidad	Unidad	Descripción Específica Del Ítem
1	4	Unidad	Contenedor para almacenamiento de Residuos peligrosos •Capacidad: 55 galones •Material: polietileno de alta densidad. •Perímetro reforzado •Característica especial: con tapa •Característica especial: Señalizado con el tipo de residuos a transportar •Color: rojo •Material PLAC para exteriores e interiores •Característica especial: Señalizado con el tipo de residuos a almacenar (Peligrosos químicos)
2	3	Unidad	Estibas Plásticas •Material: plástico polietileno de alta densidad •Capacidad: 180 Lt a 200lt •Tipo 4 entradas •Material: polietileno de alta densidad •Contención de derrames
3	8	Unidad	Contenedor para almacenamiento de Residuos Aprovechables •Material: Plástico •Capacidad: 55Lt •Color: blanco •Características: contenedor plástico con tapa vaivén. •Característica especial: Señalizado con el tipo de residuos a almacenar (reciclable)
4	4	Unidad	Contenedor para almacenamiento de Residuos no Aprovechables •Material: Plástico •Capacidad: 55Lt •Color: verde •Características: contenedor plástico con tapa vaivén •Característica especial: Señalizado con el tipo de residuos a almacenar (ordinarios o comunes)

Fuente: UAERMV -Radicado No. 2-2021-10310 del diecinueve (19) de abril del 2021 (Radicado UAERMV No. 20211120026942) - radicado 20211150028701 del 27-04-2021, oficio repuesta radicado 20211150029721 del 30-04-2021 – Oficio No. 2-2021-11740 del cinco (5) de mayo del 2021(radicado 20211150031211 del 10-05- 2021 por la UAERMV) – Radicado 20211150032571 de fecha 13 de mayo del 2021 -Radicado 2-2021-12769 del 18-05-2021 - radicado 0211150033711 del 21 de mayo del 2021) -Radicado UAERMV 20211120034722, Respuesta UAERMV

20211150038901 del 15 de junio del 2021, Radicado Contraloría No. 2-2021-14695 del 10 de junio del 2021 – Proceso No. 1330718 - UAERMV 20211120042362 de la misma fecha.

Elaboró: CONTRALORIA DE BOGOTÁ, D.C. Dirección Sector Movilidad. Equipo Auditor ante la UAERMV, Código de Auditoria 100, PAD 2021.

Dicha información, consta en los estudios previos (Radicado No. 20201150027033 del 28-04-2020) y en el Anexo No. 2 ficha técnica - Requerimientos y Especificaciones mínimas del proceso de selección referido, donde constan las características esenciales de los productos adquirir, convirtiéndose esta invitación pública, en la hoja de ruta que contiene los términos de escogencia del contratista, tanto los requisitos que los habilitan para la presentación de ofertas, como los factores de evaluación y selección que, en el momento de la evaluación, deben determinar objetivamente cuál es la mejor oferta.

Por otra parte, los pliegos, para el presente caso, la invitación pública para la contratación de mínima cuantía, tienen normas relativas al contenido concreto y específico del contrato entre ellas estas condiciones técnicas, en particular los aspectos relativos al objeto del contrato, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, toda vez que el principio de planeación en la contratación, así como la igualdad en el acceso a los contratos públicos, exigen que la selección del contratista se realice a partir de un contrato concreto, por lo que debe existir congruencia entre los pliegos (Invitación Pública) y el contrato finalmente celebrado.

De ahí que uno de los contenidos mínimos de la presente invitación, se convierta en la minuta misma del contrato que para el presente caso es la aceptación de la oferta mediante el Radicado No. 20201150023871 del 22-05-2020, debido a la adhesión de quien resulta seleccionado como contratista.

Por consiguiente, la elaboración de los estudios y la invitación pública consagraban condiciones técnicas mínimas de los productos adquirir no coinciden para la fabricación de las canecas en con el material exigido en plástico, cuando en las obligaciones específicas del contratista se exige la de fabricación en acero, cuyas condiciones no forman parte del producto a contratar.

En este contexto, se evidenció por parte del equipo auditor que, en la planeación del presente proceso de selección, se consagran desde los estudios previos numeral 2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES 2.8.1 obligaciones del Contratista, numeral 4 del Subnumeral 2.8.1.2 Específicas, así como en la invitación pública a participar, condiciones técnicas que imposible cumplimiento, que no coincidían con las características iniciales del producto adquirir, las cuales se encontraban en el numeral 4.2.2. Obligaciones Específicas sub numeral “4. El contratista deberá aportar el certificado que dé cuenta del origen del acero que se utiliza para la fabricación de las canecas, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de la calidad de estas.”

(Subrayado y en negrilla fuera de texto).

En cuanto a las actividades de gestión ambiental y los resultados observados, en concordancia con las medidas adoptadas por el sujeto de control para la segregación y almacenamiento de los residuos peligrosos y no peligrosos de la entidad, requería herramientas de producción más limpias y contar con los instrumentos de apoyo para la acción ambiental en procura del mejoramiento de los procesos, en cumplimiento de los requisitos de la Política Ambiental, lo cual exigía condiciones técnicas mínimas de los productos adquirir por la entidad, acordes con el proceso de selección, disminuir los riesgos para el medio ambiente, los recursos naturales y la salud humana, con la utilización de los materiales o productos que eviten, reduzcan o controlen la contaminación, la reducción de impactos ambientales adversos, la mejora de la eficiencia y la reducción de costos.

Precisamente en el Sistema de Gestión Ambiental del sujeto de control debió existir las actividades de planificación, las responsabilidades, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos para desarrollar, implantar, alcanzar, analizar críticamente y mantener su política ambiental, sin condiciones técnicas que no concuerdan, que le permitiera a los oferentes dentro del proceso, calificar los impactos como significativos de los productos a contratar si se ajustaban a las ofertas presentadas, de acuerdo al monto de los recursos *asignados al Proyecto de Inversión y las metas designadas para el efecto, No. 1171 denominado “Transparencia, gestión pública y atención a partes interesadas en la UAERMV”* la cual tiene como objetivo “*Mejorar la gestión y que-hacer institucional de la Entidad a través de la implementación de acciones que promuevan la transparencia, el fortalecimiento del servicio al ciudadano y partes interesadas, así como la eficiencia de los procesos y procedimientos*” pues de la evaluación crítica de los impactos del proyecto específico y del proceso de gestión integral de los residuos generados por la entidad en el marco del Plan Institucional de Gestión Ambiental y de residuos peligrosos, que utiliza para el presente proceso las medidas de almacenamiento y segregación de los mismos, por parte del sujeto de control para garantizar el uso eficiente de los recursos , con los programas de prevención, mitigación atendiendo a las condiciones técnicas de los mismos, si resultaba procedente por sus características en material plástico o mejor en acero para las canecas solicitadas en compraventa, mediante la utilización de una estrategia ambiental preventiva e integrada en los productos, para lograr el uso eficiente de los recursos para aumentar la eficiencia ecológica, minimizar los residuos, reducir los riesgos para el medio ambiente.

En este sentido, estas actuaciones de la administración podrían transgredir presuntamente la esfera disciplinaria, si se tiene en cuenta que no respetaron presuntamente los principios constitucionales y los propios de la contratación estatal,

tales como la planeación, transparencia, economía, eficacia, celeridad e imparcialidad, trasgrediendo lo preceptuado en la Constitución Política de Colombia de 1991 artículo No. 209; Ley No. 489 de 1998, artículos Nos. 3 y 4; Ley No. 80 de 1993, artículos Nos. 3, 23, 24 numeral 8 y 26 numeral 4; así como posiblemente se vulnera un deber funcional consagrado en la Ley No. 734 de 2002 (Artículo No. 34 numerales 1 y 2).

Por lo anterior, se configura en Observación Administrativa Con Presunta Incidencia Disciplinaria E Impacto Ambiental por la inclusión de Condiciones Técnicas que no concuerdan con lo establecido en el proceso de selección CMC-010-2020, Vulnerando el principio de Planeación y Transparencia.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La Contraloría de Bogotá, con el oficio 2-2021-19155 del 3 de agosto de 2021, comunicó y remitió a la UAERMV el Informe Preliminar de Auditoría de Regularidad - Código 100.

Una vez analizada la respuesta presentada por la UAERMV, al Informe Preliminar, mediante oficio No. 20211150055601 del 12 de agosto de 2021, radicado en la Contraloría de Bogotá con el No. -2021-20579, el 12 de agosto, cuando el vencimiento de los términos concedidos fue el día 11 de agosto de 2021. Se deja CONSTANCIA que la respuesta presentada por la UAERMV fue EXTEMPORÁNEA, por cuanto, está por fuera de los términos establecidos por la Contraloría de Bogotá, de cinco (5) días hábiles; los cuales correspondieron a: tres (3) días iniciales del oficio 2-2021-19155, fechado el 3 de agosto de 2021, más dos (2) días adicionales, concedidos con el Oficio No. 2-2021-19441, del 9 de agosto de 2021, en respuesta a la solicitud realizada por la UAERMV, mediante correo del 5 de agosto del corriente año.

A pesar de lo anterior, se realiza el correspondiente análisis, atendiendo las instrucciones impartidas, por el señor Director de Movilidad y por las decisiones tomadas en reunión de trabajo realizada el día 17 de agosto de 2021, a la cual asistieron tanto, los señores, Director de Movilidad, Subdirector de Infraestructura, el Gerente, como los servidores públicos que integran el Equipo Auditor.

Es de precisar que, la elaboración de los estudios y la invitación pública consagraban condiciones técnicas mínimas de los productos adquirir desde su estructuración inicial, las cuales no coinciden con las obligaciones específicas del contratista, que contienen otras condiciones técnicas del producto a contratar, encaminadas a

proporcionar el certificado que diera cuenta del acero que se utilizaría para la fabricación del producto adquirir por el sujeto de control, cuando se trataba de elementos plásticos y no de una estructura de acero; precisamente deben existir unas condiciones técnicas mínimas en toda la estructura del proceso de selección, en virtud de las cuales se dé cumplimiento a estas especificaciones técnicas y de calidad en cabeza del proponente.

Ahora bien, en el Sistema de Gestión Ambiental, el sujeto de control debió establecer dentro de las actividades de planificación, de cada área involucrada en la estructuración de este proceso de selección, las condiciones técnicas que concuerden, con su integralidad, pues de esa determinación técnica dependería la gestión integral de los residuos generados por la entidad en el marco del Plan Institucional de Gestión Ambiental y de residuos peligrosos, la utilización de las medidas de almacenamiento y segregación de los mismos, en aras de garantizar el uso eficiente de los recursos, con los programas de prevención, mitigación, para aumentar la eficiencia ecológica, minimizar los residuos y reducción de los riesgos para el Medio Ambiente.

Por último, la falta de concordancia entre las características de los productos adquirir, en el marco de las equivocaciones o errores del área responsable y generadora de la necesidad encargada de la formulación de la ficha técnica del proceso de selección CMC-010-2020, denota la falta de planeación, transparencia, economía, eficacia, celeridad e imparcialidad, al incluir en el marco de la presente convocatoria obligaciones de imposible cumplimiento por parte del contratista en cuanto a las condiciones materiales del bien contratado, lo que induce en error a los oferentes y genera condiciones diferentes en la prestación del servicio o el suministro del bien contratado, pues resulta muy diferente un bien con condiciones en plástico a otro con condiciones en acero, lo que modificaría ostensiblemente la oferta económica por la estructura técnica tan diferente que posee uno u otro bien, pues los criterios deben ser técnicos, medidas incuestionables, herramientas de apoyo, no condiciones ni exigencias de imposible cumplimiento.

En cuanto a la falta de intervención de los oferentes respecto de las condiciones técnicas, por el solo hecho que no existieron cuestionamientos respecto de las condiciones técnicas mínimas, en el proceso de selección, no le permite a la entidad, incumplir lo preceptuado en el Artículo 24, numeral 5, literal C, D y E, de la Ley 80 de 1993, en cuyo articulado existe la prohibición de establecer condiciones y exigencias de imposible cumplimiento para los oferentes, así como la prohibición de establecer condiciones o reglas que induzcan al error al proponente o contratista, que es la imposibilidad de pactar exenciones de responsabilidad desde la presentación de informes y documentos que presente el contratista, y por último, no

se podrán establecer la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan solo de la voluntad exclusiva de la entidad, y de esta manera, viola presuntamente el principio de transparencia regulado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Lo anterior, trasgrede también presuntamente, lo preceptuado en la Constitución Política de Colombia de 1991 artículo 209; Ley No. 489 de 1998, artículos Nos. 3 y 4; Ley No. 80 de 1993, artículos Nos. 3, 23, 24 numeral 8 y 26 numeral 4; así como posiblemente se vulnere un deber funcional consagrado en la Ley No. 734 de 2002 (Artículo No. 34 numerales 1 y 2) y demás normas concordantes.

Desde el punto de vista disciplinario, se aclara que esta es una presunción, la cual será objeto de los juicios de valor por parte de la autoridad competente, en este sentido se dará traslado a esta para que determinen las consecuencias de estas situaciones administrativas mencionadas por la Contraloría de Bogotá.

Por lo expuesto y una vez analizados los argumentos presentados por la entidad en su respuesta, los mismos no desvirtúan lo señalado por el Organismo de Control en el Informe Preliminar; razón por la cual, se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, se dará traslado a la Personería de Bogotá D.C., para lo de su competencia y la entidad deberá incluir acciones en el plan de mejoramiento a suscribir, a fin de garantizar se elimine la causa de lo evidenciado.

3.2.1.3.3.3.4. Contrato de Prestación de Servicios No. 393 del 2020

3.2.1.3.3.3.4.1. Antecedentes y Condiciones Generales

El Contrato de Adquisición de Bienes y Servicios No. 393 del 2020, se suscribió el día veintinueve (29) de mayo del dos mil veinte (2020) entre la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL (UAERMV), con la persona jurídica B&C S.A. , identificado con el NIT 800015774-1, cuyo representante legal es el Señor ABRAHAM ANTONIO PALACIO AMADO, como resultado del Selección Abreviada de Menor Cuantía No SAMC-001-2020, el cual tenía por objeto: *“ADQUISICIÓN DE VALES, PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) EN ESCOMBRERAS AUTORIZADAS, PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES Y DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS DE RECUPERACIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL A CARGO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL.”*, por un plazo de ejecución según el numeral 2.4 PLAZO DEL CONTRATO del pliego de condiciones, correspondiente a seis (6) meses, contados a partir de la fecha en la que suscribió el acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución

establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás que se señalen en la minuta contractual, por un valor según el numeral 2.3 VALOR DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO - POE hasta por la suma DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$272.024.765,00) IVA INCLUIDO y demás impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2020; el cual incluye todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

En concordancia con lo anterior, de fecha veintinueve (29) de mayo del 2020, se suscribe el contrato y el día siete (7) de julio del 2020 se firma el Acta de Inicio, con fecha de terminación el día seis (6) de enero de los dos mil veintiunos (2021). Para tal efecto, se presenta ficha técnica del contrato, de la siguiente manera:

Cuadro 93. Ficha Técnica del Contrato de Adquisición de Bienes y Servicios No. 393 - 2020 suscrito entre el UAERMV y B&C S.A.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Número del Contrato	Contrato de Adquisición de Bienes y Servicios No. 393 - 2020
Fecha de suscripción del Contrato	29 de mayo del 2020
Tipo y número de proceso de selección reportado en el SECOP	Proceso de Selección - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC-001-2020
Objeto del Contrato	ADQUISICIÓN DE VALES, PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) EN ESCOMBRERAS AUTORIZADAS, PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES Y DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS DE RECUPERACIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL A CARGO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL.
Partes Contratantes	UAERMV – B&C S.A. con el NIT 800015774-1, cuyo representante legal es el Señor ABRAHAM ANTONIO PALACIO AMADO
Representante Legal (Si aplica)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por parte de la UAERMV, El Doctor GIACOMO MARCENARO JIMÉNEZ, en el cargo de subdirector Técnico De Producción e Intervención, al momento de la suscripción del contrato. ▪ Por parte del contratista, la persona jurídica B&C, cuyo representante legal es el Señor ABRAHAM ANTONIO PALACIO AMADO
Valor inicial del contrato	<p>Según consta en el numeral 2.3 VALOR DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO - POE del pliego de condiciones, el valor del contrato será hasta por la suma DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$272.024.765,00) IVA INCLUIDO y demás impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2020, cuyo valor incluye todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2020..</p> <p>De conformidad con la CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR del contrato, asciende a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$263.864.210) incluido IVA, y demás impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2020. El presupuesto oficial se calculó con los datos contenidos en el estudio del sector, el cual se anexa al presente documento. El contrato se</p>

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
	suscribirá por el valor total del presupuesto oficial, a los precios unitarios ofertados por el proponente al que se adjudique el proceso.
Forma de Desembolso	<p>Según consta en el numeral 2.5 FORMA DE PAGO, el valor del contrato es hasta por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$272.024.765,00) M/CTE, incluido IVA, y mediante el sistema de precios unitarios sin ajuste adjudicados para cada ítem, de acuerdo con las cantidades debidamente ejecutadas de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con la entrega total de los vales a la UAERMV un mes después de generar el acta de inicio, se realizará un primer pago correspondiente al noventa y cinco por ciento (95%) del valor del contrato. • Se generará el pago del cinco (5%) restante contra la liquidación del contrato, Previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, de la totalidad de los vales adquiridos, con las especificaciones técnicas establecidas, junto con la presentación de la factura o documentos equivalentes y los comprobantes de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social legalmente establecidos, para el pago e inclusión del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja). Los valores que resulten del proceso de selección no están sujetos a ningún tipo de ajuste. <p>Esta descripción de la forma de pago se encuentra descrita en la cláusula tercera del contrato.</p>
Fecha de inicio contrato	7 de julio del 2020
Fecha de terminación inicial contrato	6 de enero del 2021
No. Certificado de disponibilidad Presupuestal y valor inicial del contrato	401 del 31 de marzo del 2020 - Rubro Presupuestal No. 3-3-1-15-02-18-0408-143 - Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial, por valor de \$ 272.024.765 millones
No. Certificado de registro presupuestal y valor	641 del 30 de mayo del 2020 - Rubro Presupuestal No. 3-3-1-15-02-18-0408-143 - Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial, por valor de \$263.864.210
Fecha de inicio y terminación inicial	Del 26 de junio del 2020 al 25 de septiembre del 2020
Plazo Final (Plazo final que resulta de sumar los tiempos de todas las prórrogas.	Del 7 de julio del 2020 al 6 de enero del 2021. Para un total de 6 meses.
Fecha de terminación final	6 de enero del 2021.
Estado	Terminado por cumplimiento del plazo.
Supervisor y/o interventor del Anexo Técnico Especifico No. 1	<ul style="list-style-type: none"> • Según el numeral 2.11 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO del pliego de condiciones y la cláusula DÉCIMA PRIMERA, la supervisión sería ejercida por el servidor público que designe el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV; que para el presente contrato le correspondió al Doctor RODRIGO LAMADRID ACOSTA
Fecha y numero del acta de liquidación (si aplica)	Sin acta de liquidación final. Terminado por cumplimiento del Plazo.

Fuente: UAERMV -Radicado No. 2-2021-10310 del diecinueve (19) de abril del 2021 (Radicado UAERMV No. 20211120026942) - radicado 20211150028701 del 27-04-2021, oficio repuesta radicado 20211150029721 del 30-04-2021 – Oficio No. 2-2021-11740 del cinco (5) de mayo del 2021 (radicado 20211150031211 del 10-05-2021 por la UAERMV) – Radicado 20211150032571 de fecha 13 de mayo del 2021 - Radicado 2-2021-12769 del 18-05-2021 - radicado 0211150033711 del 21 de mayo del 2021) -Radicado UAERMV 20211120034722, Respuesta UAERMV 20211150038901 del 15 de junio del 2021, Radicado Contraloría No. 2-2021-14695 del 10 de junio del 2021 – Proceso No. 1330718 - UAERMV 20211120042362 de la misma fecha. Respuesta UAERMV Radicado 1-2021-16673 del 29 de junio del 2021

Elaboró: CONTRALORIA DE BOGOTÁ, D.C. Dirección Sector Movilidad. Equipo Auditor ante la UAERMV, Código de Auditoría 100, PAD 2021.

3.2.1.3.3.3.4.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$250.671.000 por las deficiencias en la estructuración del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2020, el adecuado seguimiento a los puntos de control, por parte de la supervisión, que permitieron los pagos sin los soportes documentales correspondientes

Mediante Radicado No. 20211150038901 del quince (15) de junio del 2021, en contestación a la pregunta No. 1, del cuestionario de este órgano de control (2-2021-14695 del diez de junio del 2021), se solicitó respecto del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental (PACA) y Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), requería: 1. En cuadro Excel por cada contrato descrito, que se relaciona con el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental (PACA) y Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), adjuntar la información solicitada, con las indicaciones contractuales: y el link, para que este equipo auditor tenga toda la información publicada en el SECOP, desde su suscripción hasta el desarrollo y ejecución del mismo por parte de la UAERMV, en esta contestación no se reporta el valor ejecutado que consta en el cuadro solicitado por la contraloría, cuando a la fecha, se ha realizado el desembolso según la forma de pago equivalente al 95 % (valor girado) equivalente a \$250.671.000 con corte al 31 de diciembre del 2020, valor pendiente por girar de \$13.193.210 al 31 de diciembre del 2020. (5% al momento de la liquidación del contrato), por lo tanto, existía disposición contractual sobre su ejecución.

Ahora bien, en el pliego de condiciones, numeral 2.3 VALOR DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE:

“ sería hasta por la suma *DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$272.024.765,00) IVA INCLUIDO y demás impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2020, lo cual incluye todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2020. El presupuesto oficial se calculó con los datos contenidos en el estudio del sector, el cual se anexa al presente documento. El contrato se suscribirá por el valor total del presupuesto oficial, a los precios unitarios ofertados por el proponente al que se adjudique el proceso, (Subrayado y en negrilla fuera de texto), tal y como se describe a continuación:*

Cuadro 94. Ítems Técnicos y POE - Contrato de adquisición de bienes y servicios No. 393 - 2020 suscrito entre el UAERMV y B&C S.A.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Vales para disposición final de rcd en sitio autorizado. Viaje volqueta doble troque (14 m ³)	UND	3000	\$85.669	\$257.007.000
2	Vales para disposición final de rcd en sitio autorizado. Viaje volqueta sencilla (7 m ³)	UND	245	\$61.297	\$15.017.765
VALOR TOTAL					\$272.024.765

NOTA: Para la ejecución del contrato se tendrán en cuenta los valores unitarios presentados en la oferta económica diligenciada a través de la plataforma SECOP II”.

Fuente: Proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-001-2020 – SECOP II – Fuente: UAERMV -Respuesta UAERMV 20211150038901 del 15 de junio del 2021, Radicado Contraloría No. 2-2021-14695 del 10 de junio del 2021 – Proceso No. 1330718 - UAERMV 20211120042362 de la misma fecha.

Elaboró: CONTRALORIA DE BOGOTÁ, D.C. Dirección Sector Movilidad. Equipo Auditor ante la UAERMV, Código de Auditoría 100, PAD 2021.

Esta información, consta en el numeral 2.4. Presupuesto Oficial de la Contratación, valor estimado del Contrato y su justificación, en los estudios previos (Radicado: No. 20201300011133 Fecha: 06-03-2020 CÓDIGO: GCON-FM-040 VERSIÓN:4 FECHA DE APLICACIÓN: JULIO DE 2019), en donde se consagra como Presupuesto Oficial para el presente proceso, la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE, los cuales fueron elaborados en el marco del artículo 25, numeral 12 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015 y demás documentos de estructura para adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-001-2020, cuyos documentos integrales y constitutivos del pliego, fueron publicados en el SECOP II, desde el 23 de abril de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 de la Ley No. 1150 de 2007 y el artículo No. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015.

En la Resolución de Adjudicación No. 186 del veintinueve (29) de mayo del 2020

“Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-001-2020”, se resuelve en el artículo primero: “ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC- 001-2020 que tiene por objeto la: “ADQUISICIÓN DE VALES, PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) EN ESCOMBRERAS AUTORIZADAS, PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES Y DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS DE RECUPERACIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL A CARGO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL”, a la empresa B&C S.A, identificada con el NIT 800015774-1, representada legalmente por ABRAHAM ANTONO PALACIO AMADO, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.221.485, por el valor de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$263.864.210) incluido IVA, y demás impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2020.”

De otro lado, en cuanto al clausulado contractual, se establece en la SEGUNDA-VALOR, que este asciende a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$263.864.210) incluido IVA y demás impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2020. El presupuesto oficial se calculó con los datos contenidos en el estudio del sector, el cual se anexa al presente documento. El contrato se suscribirá por el valor total del presupuesto oficial, a los precios unitarios ofertados por el proponente al que se adjudique el proceso. (Subrayado y en negrilla fuera de texto).

Cuadro 95. Ítems Técnicos y Propuesta Económica - Contrato de Adquisición de Bienes y Servicios No. 393 - 2020 suscrito entre el UAERMV y B&C S.A.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Vales para disposición final de RCD en sitio autorizado. Viaje volqueta doble troque (14 m ³)	UND	3000	\$83.099	\$249.297.000
2	Vales para disposición final de RCD en sitio autorizado. Viaje volqueta sencilla (7 m ³)	UND	245	\$59.458	\$14.567.210
VALOR TOTAL					\$263.864.210

Fuente: Proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-001-2020 – SECOP II - Fuente: UAERMV -Respuesta UAERMV 20211150038901 del 15 de junio del 2021, Radicado Contraloría No. 2-2021-14695 del 10 de junio del 2021 – Proceso No. 1330718 - UAERMV 20211120042362 de la misma fecha.

Elaboró: CONTRALORIA DE BOGOTÁ, D.C. Dirección Sector Movilidad. Equipo Auditor ante la UAERMV, Código de Auditoría 100, PAD 2021.

Como se evidencia, el valor del contrato no se hizo por el valor total del presupuesto, tal y como se establece en los pliegos de condiciones, numerales 2.3 VALOR DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO - POE DEL PLIEGO DE CONDICIONES, en la nota del numeral 3.2 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, en este último se consagraba:

“Para la ejecución del contrato se tendrán en cuenta los valores unitarios presentados en la oferta económica diligenciada a través de la plataforma SECOP II. SE ACLARA QUE EL VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE, SOLO SERVIRÁ COMO REFERENTE PARA LA COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS. NO OBSTANTE, EL VALOR DEL CONTRATO ADJUDICADO SERÁ POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO, ESTO ES POR LA SUMA DE \$ DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$272.024.765,00) M/CTE incluido IVA, y demás impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar”;

Sino por el valor de la oferta económica presentada por el adjudicatario B&C S.A, por la suma de \$263.864.210 (CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO 393-2020), incumpliendo las condiciones de estructuración del proceso de selección, pues el valor del contrato a celebrarse no coincide con el presupuesto oficial ofertado.

Se suma a las anteriores deficiencias administrativas que inciden en la ejecución, que la cotización preliminar presentada por el oferente que resultó adjudicatario, por valor de \$275.629.995, la cual formaba parte del proceso de selección, presentaba enmendaduras y tachones y aparece publicada en el SECOP II, ESTUDIO DE SECTOR – ANEXO No. 5, del trece (13) de febrero del 2020, sin que fuese objeto de rechazo o de no consideración para el formato de tabulación final del estudio de mercado, pues no contemplaba las condiciones técnicas mínimas para cotizar, al tachar el parámetro del ítem segundo del servicio de vales para disposición final de

RCD en sitio autorizado, que correspondía a la cantidad de 245, a través de viajes en volqueta sencilla, cuando se había cotizado en volqueta doble troque.

De otro lado, la FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS o Anexo técnico No. 2, que contiene la descripción de las condiciones y requerimientos mínimos publicada en EL SECOP II, no presenta los antecedentes con que cuenta el sujeto de control, que sirvieron para determinar la cantidad consagrada en el numeral 3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS VALES A CONTRATAR y numeral 4. CANTIDADES DE VALES REQUERIDOS; igual circunstancia ocurre con las condiciones técnicas que se plantean en los estudios previos en el numeral 2.4. Presupuesto Oficial De La Contratación, Valor Estimado Del Contrato y su Justificación, donde se establece respecto del paquete de vales una capacidad para entregar mínimo 43.714 metros cúbicos de material RCD (material suelto), lo que equivale a 3.000 vales de 14 m³ y 245 vales de 7 m³, cuya información se relaciona con lo manifestado en el numeral 8.2. SOPORTE TÉCNICO de los estudios previos, donde se sostiene que los factores técnicos y económicos del presente estudio previo se relacionan en el Estudio del Sector realizado y que los requerimientos y especificaciones mínimos técnicos de esta contratación, se replican en el Anexo No. 2 ficha Técnica - Requerimientos y Especificaciones Mínimas, documentos que hacen parte del presente estudio. Anexo No. 2 - FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS, antes mencionado, lo cual no contiene la descripción que justifique esta necesidad de donde proviene, a que se ajusta en la prestación y el por qué esas condiciones técnicas mínimas, con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, mediante la realización de una serie de estudios y análisis orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer dichas necesidades.

En advertencia de las presuntas condiciones técnicas que no cuentan con un análisis precontractual que le permitieran a este equipo auditor, verificar su sustento factico, administrativo, técnico y jurídico, se analizó su ejecución, en donde se seleccionó a la persona jurídica B&C S.A., en el marco del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-001-2020.

En este sentido, una vez suscrito el contrato de adquisición de bienes y servicios No. 393 del 2020, el día veintinueve (29) de mayo del dos mil veinte (2020), que en cumplimiento de las obligaciones contenidas en la CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, literal B, consagraba:

“1. Entregar a la UAERMV, vales de un centro de acopio autorizado por la autoridad ambiental con el fin de llevar a cabo la disposición final de escombros producto de las actividades y desarrollo de las estrategias de recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial de

la UAERMV. 2. Cumplir con las características de los vales que se describe en la ficha técnica que hace parte integral del estudio previo. 3. Entregar a la Entidad, la totalidad de los vales, máximo un (1) mes después de suscrita el acta de inicio” (Subrayado y en negrilla fuera de texto).

Debían ser entregados los vales a más tardar el 6 de agosto del 2020, pues el acta de inicio del contrato se suscribió el siete (7) de julio del 2020; sin embargo, mediante Acta No. 2 de recibo parcial, suscrita el día seis (6) de noviembre del 2020, se pretende validar 4 meses después, el cumplimiento de esta obligación, correspondiente a la entrega de los vales por parte del adjudicatario, en agosto del 2020, sin que conste en documento alguno entregado por el sujeto de control que fueron recibidos estos en fecha máxima del seis (6) de agosto del 2020, fecha límite para su entrega al contratante, por parte del adjudicatario según la obligación número 3, mencionada en la cláusula sexta del contrato y que se encuentra descrita en el numeral 2.8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS de los estudios previos y numeral 2.8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS del pliego de condiciones definitivo del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-001-2020.

De igual forma, se pretende validar, la entrega de los vales ID 40420, con un correo personal del representante legal de la firma seleccionada que adjunta el sujeto de control en PDF, con la identificación No. 20201120049332_0001, que contiene la solicitud del contratista proveniente del 10 de agosto del 2020 dirigido a atención del ciudadano de la UAERMV, para la radicación del oficio de entrega, que consta en el Archivo No. 20201120049332, adjunto a dicho correo, cuando no existe evidencia alguna que respalde la actuación administrativa de recibo de los mismos por parte del sujeto de control, que conste en el sistema de correspondencia de la entidad auditada.

De otro lado, en el análisis de las respuestas de la entidad, pretender validar su presunta entrega en el mes agosto del 2020, por parte del supervisor del contrato, como lo manifestó en el informe de seguimiento y control contratos gerencia de intervención sin fecha, en contestación al punto 7 y 8 del radicado UAERMV No. 20211150038901 del 15 de junio del 2021, en la cual se adjunta como soporte del pago del Acta No. 2 de recibo parcial del 6 de noviembre del 2020, la aseveración final que consagra: “EJECUCIÓN PRESENTE MES (JULIO 2019) El día 07 de julio de 2020, se realiza la suscripción del acta de inicio del contrato. El contratista realiza la entrega de la totalidad de los vales el día 05 de agosto de 2020” (Subrayado y en negrilla fuera de texto); cuando como se explicó, no existe prueba alguna de su entrega a la UAERMV; de hecho, se adjuntó como soporte de utilización de los vales en la descripción del cumplimiento de las obligaciones, a partir del mes de octubre del 2020, se evidencia certificación

expedida el 4 de diciembre del 2020, por parte de Reciclados Industriales de Colombia S.A.S., con registro IDU No. 511-2019 y registro gestor CAR 021 que dando cumplimiento a la Resolución 0472 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo, certifico que la empresa B & C S.A. con identificación 800.015.774-1 con PIN de Obra No. 18609 ingresó a nuestra planta el siguiente material de Escombrera (Los datos corresponden al mes de octubre de 2020):

Cuadro 96. Servicios - Contrato No. 393 - 2020 suscrito entre el UAERMV y B&C S.A.

VIAJE TIPO	CANTIDAD
VOLQUETA DOBLE TROQUE	67
VOLQUETA SENCILLA	61
TOTAL, VIAJES	128

Fuente: UAERMV -Respuesta UAERMV 20211150038901 del 15 de junio del 2021, Radicado Contraloría No. 2-2021-14695 del 10 de junio del 2021 – Proceso No. 1330718 - UAERMV 20211120042362 de la misma fecha – Pregunta 6,7 y 8 Cuestionario de la Contraloría de Bogotá

Elaboró: CONTRALORIA DE BOGOTÁ, D.C. Dirección Sector Movilidad. Equipo Auditor ante la UAERMV, Código de Auditoría 100, PAD 2021.

En el Informe Parcial de Supervisión Código NO. GCON-FM-019 VERSIÓN 1 correspondiente al mes de abril del 2020, que se adjuntó con la Respuesta UAERMV 20211150038901 del quince (15) de junio del 2021, Radicado Contraloría No. 2-2021-14695 del 10 de junio del 2021 – Proceso No. 1330718 - UAERMV 20211120042362 de la misma fecha) en contestación a la pregunta No.13 del cuestionario de este órgano de control, que solicitaba:

“13.Adjuntar en el presente cuadro, el resumen de los Informes de supervisión de los 13 contratos referidos en el numeral 1 y a que informe de seguimiento corresponde, los productos o servicios entregados, de acuerdo con sus obligaciones contractuales relacionados con el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental (PACA) y Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), su estado de ejecución, que cuenten con la revisión, verificación, validación y aprobación por parte de la supervisión del contrato, en el marco del procedimiento o manual de supervisión vigente expedido por la entidad, remitiendo los soportes documentales correspondientes (...)”;

Aparece un estado de avance de la ejecución física del contrato en un 40,25 %, cuando el contrato no se encuentra vigente, pues se encuentra terminado desde el pasado seis (6) de enero del 2021, sin que se pudiese verificar la descripción de las actividades desarrolladas por el contratista, en cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del adjudicatario.

Así las cosas, en el marco de las certificaciones mensuales expedidas para la ubicación de los escombros, con la cantidad recibida y los vales utilizados, de acuerdo con el cumplimiento de las exigencias del anexo técnico, los pliegos de condiciones, y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la UAERMV, se tiene la siguiente información:

Cuadro 97. Ficha Certificación Ubicación Escombros Contrato de Adquisición de Bienes y Servicios No. 393 - 2020 suscrito entre el UAERMV y B&C S.A.

MES	VIAJES	CANTIDAD	TOTAL
OCTUBRE DEL 2020	VOLQUETA DOBLE TROQUE	67	128
	VOLQUETA SENCILLA	61	
NOVIEMBRE DEL 2020	VOLQUETA DOBLE TROQUE	171	224
	VOLQUETA SENCILLA	53	
DICIEMBRE	VOLQUETA DOBLE TROQUE	45	61
	VOLQUETA SENCILLA	16	
ENERO DEL 2021	VOLQUETA DOBLE TROQUE	177	192
	VOLQUETA SENCILLA	15	
FEBRERO DEL 2021	VOLQUETA DOBLE TROQUE	232	267
	VOLQUETA SENCILLA	35	
MARZO DEL 2021	VOLQUETA DOBLE TROQUE	166	175
	VOLQUETA SENCILLA	9	
ABRIL DEL 2021	VOLQUETA DOBLE TROQUE	249	299
	VOLQUETA SENCILLA	50	
TOTAL, VIAJES	VOLQUETA DOBLE TROQUE		1.107
TOTAL, VIAJES	VOLQUETA SENCILLA		239

Fuente: UAERMV -Radicado No. 2-2021-10310 del diecinueve (19) de abril del 2021 (Radicado UAERMV No. 20211120026942) - radicado 20211150028701 del 27-04-2021, oficio repuesta radicado 20211150029721 del 30-04-2021 – Oficio No. 2-2021-11740 del cinco (5) de mayo del 2021 (radicado 20211150031211 del 10-05- 2021 por la UAERMV) – Radicado 20211150032571 de fecha 13 de mayo del 2021 -Radicado 2-2021-12769 del 18-05-2021 - radicado 0211150033711 del 21 de mayo del 2021) -Radicado UAERMV 20211120034722., UAERMV -Respuesta UAERMV 20211150038901 del 15 de junio del 2021, Radicado Contraloría No. 2-2021-14695 del 10 de junio del 2021. Respuesta UAERMV Radicado 1-2021-16673 del 29 de junio del 2021

Elaboró: CONTRALORIA DE BOGOTÁ, D.C. Dirección Sector Movilidad. Equipo Auditor ante la UAERMV, Código de Auditoría 100, PAD 2021.

Dicha información no cuenta, con los soportes documentales que permitan verificar a este equipo auditor, el control y seguimiento por parte de la entidad, más aún cuando actualmente según la forma de pago consagrada en los estudios previos 2.4.1 Forma y Requisitos de pago CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DEL CONTRATO, con la sola entrega del total de los vales a la UAERMV, se realizaba un pago

equivalente al 95 % del valor del contrato y el restante 5 % contra la liquidación del contrato.

Se suma a lo anterior, la respuesta dada por la entidad Radicado No. UAERMV 20211150038901 del 15-06-2021, respecto de la pregunta 5 de este órgano de control, sostiene:

“Una vez revisada la información de los contratos solicitados por el ente de control en el numeral uno, la Entidad, presenta la relación de las obligaciones específicas de cada uno de los contratos asociadas al cumplimiento de las metas establecidas tanto en el Plan Institucional de Gestión Ambiental como de las metas presupuestales del el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental (PACA). (Anexo Carpeta SharePoint “Punto 5”). Adjuntar los soportes documentales correspondientes.”

RESPUESTA 6: Conforme a la solicitud, y en concordancia con el numeral cinco de la solicitud del ente de control, la Entidad adjunta los soportes que dan cuenta del cumplimiento de las obligaciones asociadas al cumplimiento de las metas establecidas tanto en el Plan de acción del Plan Institucional de Gestión Ambiental como de las metas presupuestales del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental (PACA). (Anexo Carpeta SharePoint “Punto 6”).

Pero verificada por este equipo de trabajo, la respuesta al punto 5 antes referido, no se adjuntó respuesta alguna al respecto, que contenga los informes pormenorizados del Contrato No. 393 del 2021, solo se adjuntan en el punto 6, las certificaciones de la ubicación de los escombros, pero ningún soporte que lo estipule, ni el informe de actividades del contratista para determinar su cumplimiento y control por parte de la entidad y la correcta disposición de estos en las escombreras.

Por lo tanto, fueron cancelados por concepto de pago, la suma de \$250.671.000, en su totalidad al contratista mediante el acta No. 2 de recibo parcial del 6 de noviembre del 2020, según factura No. BYC 32 del 9 de diciembre del 2020, según consta en la Orden de Pago No. 3525 del catorce (14) de diciembre del 2020, en cuyo documento se estipula que correspondencia al periodo comprendido entre el 1 al 31 de junio del 2020, sin que existieran los soportes de seguimiento y control, incumpliendo lo consagrado en el numeral 4.2. *Objeto de la supervisión e interventoría del manual de interventoría y supervisión versión 7 de la UAERMV*, pues su deber era vigilar la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato 393 de 2020, durante su termino de vigencia, se seguían causando pagos aun estando esté terminado por la expiración del plazo de ejecución previsto en el mismo, incumpliendo de igual manera lo preceptuado en los numerales 4.4.4. Duración de la función de supervisión y 4.4.5. Obligaciones, de dicho manual.

En este sentido, se presenta un cuadro resumen del valor pagado al contratista, sin el soporte e inadecuada estructuración del proceso de selección abreviada SAMC-001-2020, el cual se describe de la siguiente manera:

Cuadro 98. Resumen Presunto Daño Patrimonial Contrato No. 393 - 2020
Suscrito entre el UAERMV y B&C S.A.

CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS DEL PAGO	VALOR
<p>2.4. y 2.4.1 Presupuesto Oficial de la Contratación, Forma y Requisitos de pago de los estudios previos 2.3 valor del contrato y presupuesto oficial estimado – POE y 2.5 Forma de pago del pliego de condiciones. CLAUSULA SEGUNDA Y TERCERA. – Valor y Forma de pago del contrato,</p> <p>CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato, asciende a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$263.864.210) incluido IVA, y demás impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2020. El presupuesto oficial se calculó con los datos contenidos en el estudio del sector, el cual se anexa al presente documento. El contrato se suscribirá por el valor total del presupuesto oficial, a los precios unitarios ofertados por el proponente al que se adjudique el proceso.</p> <p>CLAUSULA TERCERA: La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación de Mantenimiento Vial pagará el valor del contrato de la siguiente forma: • <u>Con la entrega total de los vales a la UAERMV un mes después de generar el acta de inicio, se realizará un primer pago correspondiente al noventa y cinco por ciento (95%) del valor del contrato.</u> • Se generará el pago del cinco (5%) restante contra la liquidación del contrato</p>	<p>*Acta No. 2 de recibo parcial del 6 de noviembre del 2020, *Factura No. BYC 32 del 9 de diciembre del 2020, por valor de \$250.671.000. *Orden de pago No. 3525 del catorce (14) de diciembre del 2020</p>	\$250.671.000
<p>VALOR DEL BIEN O SERVICIO ADQUIRIDO POR CONCEPTO DEL PRIMER PAGO CORRESPONDIENTE AL 95 % DEL VALOR DEL CONTRATO, EN EL ENTENDIDO QUE EL VALOR TOTAL ES DE \$263.864.210</p>		\$250.671.000

Fuente: UAERMV -Radicado No. 2-2021-10310 del diecinueve (19) de abril del 2021 (Radicado UAERMV No. 20211120026942) - radicado 20211150028701 del 27-04-2021, oficio repuesta radicado 20211150029721 del 30-04-2021 – Oficio No. 2-2021-11740 del cinco (5) de mayo del 2021 (radicado 20211150031211 del 10-05-2021 por la UAERMV) – Radicado 20211150032571 de fecha 13 de mayo del 2021 -Radicado 2-2021-12769 del 18-05-2021 - radicado 0211150033711 del 21 de mayo del 2021) -Radicado UAERMV 20211120034722., UAERMV -Respuesta UAERMV 20211150038901 del 15 de junio del 2021, Radicado Contraloría No. 2-2021-14695 del 10 de junio del 2021. Respuesta UAERMV Radicado 1-2021-16673 del 29 de junio del 2021

Elaboró: CONTRALORIA DE BOGOTÁ, D.C. Dirección Sector Movilidad. Equipo Auditor ante la UAERMV, Código de Auditoria 100, PAD 2021.

De las conductas enunciadas, podrían dar lugar a una observación administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo No. 209; Ley No. 489 de 1998, artículo No. 3; Ley No. 80 de 1993, artículos No. 3, 23, 25 numeral 1 y 26 numerales 1, 2 y 4; así como posiblemente se vulnere un deber funcional consagrado en la Ley No. 734 de 2002 (Artículo 34 numerales 1 y 2); Ley No. 610 de 2000 artículo No. 6 y demás normas concordantes.

Por lo anterior, se configura en Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$250.671.000 por las deficiencias en la estructuración del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2020, el adecuado seguimiento a los puntos de control, por parte de la supervisión, que permitieron los pagos sin los soportes documentales correspondientes.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La Contraloría de Bogotá, con el Oficio No. 2-2021-19155 del 3 de agosto de 2021, comunicó y remitió a la UAERMV el Informe Preliminar de Auditoría de Regularidad - Código 100.

Una vez analizada la respuesta presentada por la UAERMV, al Informe Preliminar, mediante Oficio No. 20211150055601 del 12 de agosto de 2021, radicado en la Contraloría de Bogotá con el No. -2021-20579, el 12 de agosto, cuando el vencimiento de los términos concedidos fue el día 11 de agosto de 2021. Se deja CONSTANCIA que la respuesta presentada por la UAERMV fue EXTEMPORÁNEA, por cuanto, está por fuera de los términos establecidos por la Contraloría de Bogotá, de cinco (5) días hábiles; los cuales correspondieron a: tres (3) días iniciales del oficio 2-2021-19155, fechado el 3 de agosto de 2021, más dos (2) días adicionales, concedidos con el oficio 2-2021-19441, del 9 de agosto de 2021, en respuesta a la solicitud realizada por la UAERMV, mediante correo del 5 de agosto del corriente año.

A pesar de lo anterior, se realiza el correspondiente análisis, atendiendo las instrucciones impartidas, por el señor Director de Movilidad y por las decisiones tomadas en reunión de trabajo realizada el día 17 de agosto de 2021, a la cual asistieron tanto, los señores, Director de Movilidad, Subdirector de Infraestructura, el Gerente, como los servidores públicos que integran el Equipo Auditor.

Es de precisar que la falta de integralidad en las condiciones sustanciales del contrato como lo es su valor, cuando debió establecerse por el valor total del presupuesto oficial del proceso de selección y no de acuerdo a la propuesta económica presentada por el proponente seleccionado, denota en primer lugar la falta de planeación y transparencia en la estructuración del presente proceso y sus consecuencias jurídicas tales como el establecimiento del valor del contrato, con la falta de concordancia respecto de las condiciones establecidas en el proceso de selección.

De otro lado, en cuanto al soporte documental contenido en el Oficio No. 20201120049332 del 10 de agosto de 2020, dirigido a la atención al ciudadano de la UAERMV, donde refiere el sujeto de control, que contiene la entrega de los vales en físico, el cual forma parte integral del correo personal del representante legal de la firma seleccionada, que adjuntó el sujeto de control en PDF, con la identificación 20201120049332_0001, no contiene evidencia alguna que respalde la actuación administrativa de recibo de los mismos por parte del sujeto de control, acorde con los procedimientos contenidos en el sistema de correspondencia de la entidad auditada.

De otro lado, tampoco puede considerarse el estado de avance de la ejecución física del contrato, en un 40,25%, cuando el contrato no se encuentra vigente, pues se encuentra terminado desde el pasado seis (6) de enero del 2021, de acuerdo al plazo del contrato; siendo algo totalmente diferente que de las condiciones técnicas exigidas a los vales para la prestación del servicio, se encuentren vigentes en cuanto a la fecha de creación y fecha de finalización del documento, por cuanto su utilización no puede validarse con fecha posterior a la finalización del plazo del contrato, pues la vigencia de un contrato, marca el periodo dentro del cual se encuentran en vigor las disposiciones pactadas en el mismo y en cuyo término se aplican las condiciones contractuales, entre ellas el uso y presentación de los vales para el manejo de los residuos objeto del presente análisis.

Así las cosas, pretender validar el control necesario del sujeto de control en la prestación del servicio, en el marco de las certificaciones mensuales expedidas por las escombreras, para la ubicación de los mismos, respecto de la cantidad recibida y los vales utilizados, no permiten verificar por parte de la entidad directora del proceso de selección el cumplimiento de las exigencias del anexo técnico, los pliegos de condiciones, y la propuesta presentada por el contratista aceptada por la UAERMV.

En este sentido, con los soportes documentales como lo son los certificados de las escombreras expedidos desde el mes de octubre del 2020 al mes de abril del 2021, no constituyen el debido control y seguimiento por parte de la entidad, pues a la fecha fue realizado el 95 % de pago del valor del contrato, consagrado en los estudios previos 2.4.1 Forma y Requisitos de pago CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DEL CONTRATO, con la sola entrega del total de los vales a la UAERMV, equivalente a la suma de \$250.671.000, mediante el acta No. 2 de recibo parcial del 6 de noviembre del 2020, según factura No. BYC 32 del 9 de diciembre del 2020, según consta en la Orden de Pago No. 3525 del catorce (14) de diciembre del 2020, en cuyo documento se estipula que correspondencia al periodo comprendido entre el 1 al 31 de junio del 2020; cuando no se adjuntó por parte del sujeto de control el soporte de manejo de la información que diera cuenta del seguimiento en todas las

fases que enmarcan la prestación del servicio, para ser confrontada con la obligación del contratista de adjuntar de forma periódica las certificaciones de las escombreras y determinar en su labor de vigilancia y control el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del adjudicatario, conforme lo establecía el proceso de selección y la normatividad vigente sobre la materia.

Lo anterior, incumple presuntamente lo consagrado en el numeral 4.2. Objeto de la supervisión e interventoría del manual de interventoría y supervisión versión 7 de la UAERMV. De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo No. 209; Ley No. 489 de 1998, artículo No. 3; Ley No. 80 de 1993, artículos No. 3, 23, 25 numeral 1 y 26 numerales 1, 2 y 4; así como posiblemente se vulnere un deber funcional consagrado en la Ley No. 734 de 2002 (Artículo 34 numerales 1 y 2); Ley No. 610 de 2000 artículo No. 6 y demás normas concordantes, generando deterioro patrimonial a los intereses del Estado, equivalente a la suma de \$250.671.000, por una presunta gestión fiscal antieconómica, ineficaz e ineficiente por parte del sujeto de control.

Por último, desde el punto de vista disciplinario, se aclara que esta es una presunción, la cual será objeto de los juicios de valor por parte de la autoridad competente, en este sentido se dará traslado a esta para que determinen las consecuencias de estas situaciones administrativas mencionadas por la Contraloría de Bogotá.

Por lo expuesto y una vez analizados los argumentos presentados por la entidad en su respuesta, los mismos no desvirtúan lo señalado por el Organismo de Control en el Informe Preliminar; razón por la cual, se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, se dará traslado a la Personería de Bogotá D.C. y Dirección de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá, para lo de su competencia y la entidad deberá incluir acciones en el plan de mejoramiento a suscribir, a fin de garantizar se elimine la causa de lo evidenciado.

3.2.1.3.3.3.4.3. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, por las deficiencias en la Supervisión y Control del Contrato No. 393 del año 2020.

Durante el análisis de las evidencias examinadas por el equipo auditor, se determinaron una serie de deficiencias en la supervisión y control del Contrato No. 393 de 2020, motivo por el cual no se evidenció la publicación oportuna en el SECOP II de los documentos de la etapa contractual.

El 20 de mayo de 2021, se consultó en el Sistema Electrónico - SECOP II para la revisión de los documentos que hacen parte de la ejecución del contrato y se observó que en la etapa contractual del contrato estaban publicados los siguientes documentos:

- Acta de inicio contrato 393-2020.
- Acta 02 recibo parcial.
- Informe No.1 octubre 2020.
- Informe No.2 noviembre 2020.
- Informe No.3 diciembre 2020.
- Informe No.4 enero 2021.
- Informe No.5 febrero 2021.

Imagen 12. Evidencia de publicación de la etapa contractual del contrato en el SECOP

Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados				
Documentos de ejecución del contrato				
Descripción		Nombre del documento		
2. Informe No. 2 - Noviembre de 2020.pdf		2. Informe No. 2 - Noviembre de 2020.pdf		
3. Informe No. 3 - Diciembre de 2020.pdf		3. Informe No. 3 - Diciembre de 2020.pdf		
4. Informe No. 4 - Enero de 2021.pdf		4. Informe No. 4 - Enero de 2021.pdf		
5. Informe No. 5 - Febrero de 2021.pdf		5. Informe No. 5 - Febrero de 2021.pdf		
ACTA 02 DE RECIBO PARCIAL.pdf		ACTA 02 DE RECIBO PARCIAL.pdf		
ACTA DE INICIO CONTRATO 393-2020.pdf		ACTA DE INICIO CONTRATO 393-2020.pdf		
Informe No. 1 - Octubre de 2020.pdf		Informe No. 1 - Octubre de 2020.pdf		
Modificaciones del Contrato				
Modificación del contrato				

Fuente:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1243153&isFromPublicArea=True&isModal=False>

En la exposición virtual, realizada por el sujeto de control, el 5 de mayo de 2021 el supervisor del contrato hizo una breve explicación de la ejecución del contrato, evidenciando las fechas y las cantidades de vales ejecutados en la siguiente tabla:

Cuadro 99. Cantidad de vales ejecutados

ITEMS	DESCRIPCION	UND	EJECUTADO								TOTAL EJECUTADO
			oct-20	nov-20	dic-20	ene-21	feb-21	mar-21	abr-21		
			Cantidad Vales	Cantidad Vales	Cantidad Vales	Cantidad Vales	Cantidad Vales	Cantidad Vales	Cantidad Vales	Cantidad Vales	
1	VALES PARA DISPOSICIÓN FINAL DE RCD EN SITIO AUTORIZADO. VIAJE VOLQUETA DOBLE TROQUE (14 M3)	UND	67	171	45	177	232	166	249	1107	
2	VALES PARA DISPOSICIÓN FINAL DE RCD EN SITIO AUTORIZADO. VIAJE VOLQUETA VOLQUETA SBNILLA (7 M3)	UND	61	53	16	15	35	9	50	239	

Fuente: Exposición por el supervisor del contrato No.393 de 2020 por la UAERMV

En la anterior tabla, que forma parte de la información presentada por el sujeto de control, se evidencia que hasta el mes de abril se ha realizado ejecución de los vales, en el SECOP II no se evidencian los informes de supervisión del mes de marzo y abril, además el contrato tiene fecha de terminación el 6 de enero de 2021, donde tampoco se evidencia el acta de terminación correspondiente.

Por lo tanto, se ocasionó la inaccesibilidad de información y de documentos para conocimiento de la ciudadanía y para la auditoria del presente contrato en la etapa contractual. Es decir, la Entidad no dio cumplimiento a los principios legales de publicidad y transparencia oportunamente. La situación descrita incumple lo establecido en el Manual de Contratación Código GCON-MA-001 Versión 9, de diciembre 9 de 2018:

“5.1. Dependencias y Áreas Responsables del Proceso de Contratación

(...)

La publicación electrónica de los actos y documentos que se elaboren con ocasión del proceso de selección, en las diferentes etapas del proceso (precontractual, contractual y postcontractual), deberá realizarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición, de acuerdo con las responsabilidades indicadas en el cuadro anterior.”

De conformidad con lo consagrado en el artículo No. 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto No. 1082 de 2015, en donde de forma precisa se establece que debe publicarse cualquier documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación, su ejecución y desarrollo contractual, los cuales son de vital importancia en el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato.

En este contexto, es necesario precisar que existe la obligación de publicar la información contractual por parte de las entidades estatales, que se constituya en un mecanismo de divulgación, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley No.

1150 de 2007 y el artículo No. 223 del Decreto Ley No. 019 de 2012, que imponen la obligación a las Entidades de publicar en el SECOP, los Documentos y los actos administrativos de los Procesos de selección, en aras de garantizar los principios de transparencia, publicidad y responsabilidad propios de la contratación estatal, que se relacionan de manera directa con los fines y principios de la función pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

De igual forma, dicha obligación fue reglamentada en el Decreto No. 1082 de 2015 en los artículos Nos. 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.7.1., al establecer que las Entidades Estatales se encuentran obligadas a publicar en el SECOP:

“Los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición; así como se define los Documentos del Proceso que deben ser publicados, tales como: (a) los estudios y documentos previos (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso Contratación. El no cumplimiento de esta obligación puede generar responsabilidad disciplinaria, fiscal e incluso penal según corresponda, en el marco de la protección de los principios de la contratación pública antes referidos.” (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Precisamente la Ley No. 1712 de 2014, relacionada con la Transparencia y el derecho de acceso a la información Pública, en sus artículos 7 y 10, establece la obligatoriedad de la publicidad de la contratación, señalando que: “deberá estar a disposición del público, a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica” en aras de garantizar el derecho de acceso a la información pública que tienen las personas, los procedimientos para el ejercicio y la protección de este derecho fundamental; circunstancia esta, que no sucede en el presente caso, pues la información se encuentra incompleta y los documentos soporte, no fueron publicados, generando con esta conducta la presunta violación directa a los principios de la contratación estatal, tales como la transparencia, legalidad, publicidad y responsabilidad en el marco de los contenidos en el artículo No. 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

De otro lado, los artículos 7º y 8º del Decreto No. 103 de 2015 impone como obligación a las Entidades Estatales la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), debe contar con la información oficial de la contratación realizada por las entidades públicas, cada uno en el ámbito de su competencia y de la temporalidad de cada uno de los actos administrativos proferidos en el marco del contrato.

Por lo anterior con esta conducta, se transgrede lo previsto en los artículos 2º, 3º y 9º

literal e) de la Ley No. 1712 de 2014. “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, los artículos 7º y 10º del Decreto 103 de 2015 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley No. 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones”, el artículo No. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015, que dispone, “Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. (...)” Asimismo, incumple presuntamente los principios de: Transparencia (Artículo No. 24 de Ley No. 80 de 1993) y de Publicidad (Numeral 1 del Parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley No. 1150 de 2007); así como los Literales a), e), y f) del artículo segundo de la Ley No. 87 de 1993.

De acuerdo con lo mencionado, también pudieron incumplirse presuntamente los preceptos contenidos en los artículos 34 y 35, numeral 1º de la Ley No. 734 de 2002.

Esta omisión evidencia la ausencia de un control adecuado con respecto de los documentos del proceso y de los actos administrativos del proceso de contratación que deben ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, acorde con los términos establecidos en la ley, así como en el seguimiento que se efectúe a su publicación; además se genera dificultad para que los interesados consulten de manera oportuna la información que produce la entidad. En consecuencia, no se dio aplicación a los principios de transparencia, publicidad, legalidad, responsabilidad, el derecho de acceso a la información pública, principios tales como la planeación, transparencia, economía, eficacia, celeridad e imparcialidad, trasgrediendo lo preceptuado en la Constitución Política de Colombia de 1991, artículo 209; Ley 489 de 1998, artículo 3 y 4; Ley No. 80 de 1993, artículos Nos. 3, 23, 24 numeral 8 25 y 26 numeral 4; Ley No. 734 de 2002 Artículo 34 numeral 1 y 2, artículo 35, numeral 1., como guías fundamentales de la función pública, Ley No. 489 de 1998, artículos Nos. 3 y 4; los literales a), b), c), f) y h) del artículo 2º, literales b) del artículo 3º, literal j) del artículo 4 y artículo 6 de la Ley No. 87 de 1993.

Por lo anterior, se configura Observación Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria, por las deficiencias en la Supervisión y Control del Contrato No. 393 del año 2020.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La Contraloría de Bogotá, con el oficio 2-2021-19155 del 3 de agosto de 2021, comunicó y remitió a la UAERMV el Informe Preliminar de Auditoría. de Regularidad - Código 100.

Una vez analizada la respuesta presentada por la UAERMV, al Informe Preliminar, mediante oficio No. 20211150055601 del 12 de agosto de 2021, radicado en la Contraloría de Bogotá con el No. -2021-20579, el 12 de agosto, cuando el vencimiento de los términos concedidos fue el día 11 de agosto de 2021. Se deja CONSTANCIA que la respuesta presentada por la UAERMV fue EXTEMPORÁNEA, por cuanto, está por fuera de los términos establecidos por la Contraloría de Bogotá, de cinco (5) días hábiles; los cuales correspondieron a: tres (3) días iniciales del oficio 2-2021-19155, fechado el 3 de agosto de 2021, más dos (2) días adicionales, concedidos con el oficio 2-2021-19441, del 9 de agosto de 2021, en respuesta a la solicitud realizada por la UAERMV, mediante correo del 5 de agosto del corriente año.

A pesar de lo anterior, se realiza el correspondiente análisis, atendiendo las instrucciones impartidas, por el señor Director de Movilidad y por las decisiones tomadas en reunión de trabajo realizada el día 17 de agosto de 2021, a la cual asistieron tanto, los señores, Director de Movilidad, Subdirector de Infraestructura, el Gerente, como los servidores públicos que integran el Equipo Auditor.

Es de precisar que con las argumentaciones planteadas por la UAERMV, no se desvirtúan las deficiencias en la supervisión y control del contrato 393 del 2020, con respecto de los documentos del proceso y de los actos administrativos del proceso de contratación que deben ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, acorde con los términos establecidos en la ley, así como en el seguimiento que se efectúe a su publicación; además se genera dificultad para que los interesados consulten de manera oportuna la información que produce la entidad. En consecuencia, no se dio aplicación a los principios de transparencia, publicidad, legalidad, responsabilidad, el derecho de acceso a la información pública, principios tales como la planeación, transparencia, economía, eficacia, celeridad e imparcialidad, trasgrediendo lo preceptuado en la Constitución Política de Colombia de 1991, artículo 209; Ley 489 de 1998, artículo 3 y 4; Ley No. 80 de 1993, artículos Nos. 3, 23, 24 numeral 8 25 y 26 numeral 4; Ley No. 734 de 2002 Artículo 34 numeral 1 y 2, artículo 35, numeral 1., como guías fundamentales de la función pública, Ley No. 489 de 1998, artículos Nos. 3 y 4; los literales a), b), c), f) y h) del artículo 2°, literales b) del artículo 3°, literal j) del artículo 4 y artículo 6 de la Ley No. 87 de 1993.

Por último, desde el punto de vista disciplinario, se aclara que esta es una presunción, la cual será objeto de los juicios de valor por parte de la autoridad competente, en este sentido se dará traslado a esta para que determinen las consecuencias de estas situaciones administrativas mencionadas por la Contraloría de Bogotá.

Por lo expuesto y una vez analizados los argumentos presentados por la entidad en su respuesta, los mismos no desvirtúan lo señalado por el Organismo de Control en el Informe Preliminar; razón por la cual, se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, se dará traslado a la Personería de Bogotá D.C., para lo de su competencia y la entidad deberá incluir acciones en el plan de mejoramiento a suscribir, a fin de garantizar se elimine la causa de lo evidenciado.

3.2.1.3.3.3.5 Gestión Ambiental en contratos suscritos en vigencias anteriores

3.2.1.3.3.3.5.1. Contrato No. 527 de 2018.

3.2.1.3.3.3.5.1.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la carencia de seguimiento oportuno a los lineamientos consignados en el PACA Distrital en el marco del contrato No. 527 de 2018.

Para el componente ambiental del contrato de suministro de combustible industrial para la producción de mezcla asfáltica en caliente, se pudo evidenciar:

Por una parte, al momento de la entrega del material objeto del suministro, este no podía impactar o afectar el medio ambiente. Por lo cual se le solicitó a la entidad que evidenciara el cumplimiento de este requerimiento para evitar el impacto con el medio ambiente.

A lo que la entidad manifestó, *“Los vehículos tipo carrotanque que suministraron el combustible objeto del contrato cuentan con un sistema propio de descargue hacia los tanques de almacenamiento de las plantas de producción de asfalto de manera que no se presenten derrames que pudieran afectar el medio ambiente”*.

Por otra parte, se estableció llevar un seguimiento mensual de las mediciones atmosféricas del combustible usado en planta. Lo cual luego de revisar y analizar la información allegada por la entidad se evidencia que, este control de las mediciones atmosféricas no lo estuvieron llevando a cabo, lo que conlleva a no poder determinar si la UAERMV estuvo manteniendo y/o cumpliendo con los rangos establecido por la normatividad vigente de este tipo de suministro, con el fin de controlar o prevenir el impacto negativo derivado de las mismas.

Con relación al cumplimiento de la norma NTC No. 4786-2 *“para transporte de materiales o sustancias peligrosas”*

Realizaron la tarjeta de emergencia del material transportado, asimismo contaron con las pólizas de seguros de responsabilidad civil extracontractual (Decreto No. 4922 de 2005 transporte de hidrocarburos) para los vehículos los cuales fueron usados para el suministro objeto del contrato.

De lo anterior, para el contrato de suministro, este ente de control puede determinar que el componente ambiental si bien es cierto que cumplen con algunos de los requisitos para poder llevar un control eficiente y eficaz, de la afectación que se puede generar al emplear este tipo de materiales, este no se está realizando en su totalidad, y al no cumplir con todos los controles, la entidad no tiene la certeza de estar dando pleno cumplimiento a lo establecido en la normatividad ambiental específicamente a los lineamientos consignados en el PACA Distrital, en lo concerniente a uno de los objetivos del Plan de Gestión Ambiental en lo pertinente a la calidad del aire de la ciudad, y a lo pactado contractualmente, al no presentar los informes de las mediciones atmosféricas del combustible periódicamente.

Mediante oficio radicado contraloría No. 2-2021-14560, se le solicito a la UAERMV: *“Adjuntar los documentos que soporten los seguimientos periódicos realizados a las mediciones atmosféricas del combustible usando en planta”*. A lo que la entidad mediante oficio de respuesta con Radicado No. 20211150038911 del 15 de junio de 2021, adjuntan los documentos, los cuales relacionaron en los informes de supervisión.

Por lo que este ente de control, una vez revisados y analizados los documentos adjuntos en la respuesta dada por la entidad, evidencia que dichos seguimientos de las mediciones atmosféricas no se realizaron de manera mensual, dentro de la ejecución del suministro del Combustible industria. En la documentación anexa por la entidad, se evidenciaron únicamente los informes para los meses de: enero-febrero-abril-junio. Es de mencionar que el contrato cuenta con acta de inicio del 19 de diciembre de 2018 y termino el 18 de agosto de 2019. Faltando los informes para los meses de marzo, julio y agosto.

Como lo enuncian el contrato firmado entre las partes, en su CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: en su numeral 30 *“El contratista debe realizar seguimiento de las emisiones atmosféricas del combustible usado en planta con una frecuencia mensual, el equipo de medición debe tener certificado de calibración vigente, que permita medir las emisiones y gases referenciados en la ficha técnica”* Subrayado y en negrilla fuera de texto.

Asimismo, como es claro en el anexo No. 2. Ficha técnica *“Requerimientos y especificaciones mínimas”*, en el numeral 3 GENERALIDADES- 3.2 Del procedimiento enuncia: *“Se deberá realizar seguimiento de las mediciones atmosféricas del combustible usado en planta con una*

frecuencia mensual, con el fin de garantizar que las emisiones que se generen cumplan con los rangos establecidos según la normativa vigente, esto con el fin de controlar o prevenir el impacto negativo derivado de las mismas (...)”

Por lo anterior, como la misma entidad en su anexo No. 2 evidencia la importancia de realizar estos seguimientos, para garantizar el debido control de las emisiones y dé su pleno cumplimiento a la norma, se debían realizar estos seguimientos de una forma periódica, y la entidad contar con la información, para esta tener igualmente la certeza de cumplir a cabalidad con lo establecido en la norma. Asimismo, se evidencia la falta de supervisión por parte de la entidad, siendo este una opción de control para dar pleno cumplimiento tanto a la normatividad ambiental, así como a lo estipulado contractualmente.

Por lo anterior descrito, presuntamente se incumple a los Numerales 1 y 2 del Artículo 34 (deberes del servidor público) y el Numeral 31 del Artículo 48 (prohibiciones del servidor público) de la Ley No. 734 de 2002, los Artículos 23, 24, 25 y 26 (principios de la actuación contractual) de la Ley NO. 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley No. 1474 de 2011 y demás normas concordantes, donde se establece la obligación de una supervisión oportuna y periódica, que permita verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista durante el plazo de la ejecución para el caso en concreto del Contrato de Suministro No. 371 de 2019.

Por lo anterior, se establece una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por la carencia de seguimiento oportuno a los lineamientos consignados en el PACA Distrital en el marco del Contrato No. 527 de 2018.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La Contraloría de Bogotá, con el oficio 2-2021-19155 del 3 de agosto de 2021, comunicó y remitió a la UAERMV el Informe Preliminar de Auditoría. de Regularidad - Código 100.

Una vez analizada la respuesta presentada por la UAERMV, al Informe Preliminar, mediante oficio No. 20211150055601 del 12 de agosto de 2021, radicado en la Contraloría de Bogotá con el No. -2021-20579, el 12 de agosto, cuando el vencimiento de los términos concedidos fue el día 11 de agosto de 2021. Se deja CONSTANCIA que la respuesta presentada por la UAERMV fue EXTEMPORÁNEA, por cuanto, está por fuera de los términos establecidos por la Contraloría de Bogotá, de cinco (5) días hábiles; los cuales correspondieron a: tres (3) días iniciales del oficio 2-2021-19155, fechado el 3 de agosto de 2021, más dos (2) días adicionales, concedidos con el oficio 2-2021-19441, del 9 de agosto de 2021, en respuesta a la

solicitud realizada por la UAERMV, mediante correo del 5 de agosto del corriente año.

A pesar de lo anterior, se realiza el correspondiente análisis, atendiendo las instrucciones impartidas, por el señor Director de Movilidad y por las decisiones tomadas en reunión de trabajo realizada el día 17 de agosto de 2021, a la cual asistieron tanto, los señores, Director de Movilidad, Subdirector de Infraestructura, el Gerente, como los servidores públicos que integran el Equipo Auditor.

Es de precisar que, una vez revisados y analizados los documentos adjuntos en la respuesta dada por la entidad, se evidencia que dichos seguimientos de las mediciones atmosféricas no se realizaron de manera mensual, dentro de la ejecución del suministro del Combustible Industrial.

Es de mencionar que tal y como se expresó en el informe preliminar de auditoría, si bien el contrato cuenta con acta de inicio del 19 de diciembre de 2018 y terminó el 18 de agosto de 2019, para los meses de marzo, julio y agosto faltan, dichos seguimientos de las mediciones atmosféricas, incumpliendo presuntamente la obligación No. 30 cláusula sexta – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA y lo contenido en el anexo No. 2. Ficha técnica “*Requerimientos y especificaciones mínimas*”, en el numeral 3 GENERALIDADES- 3.2 Del procedimiento del contrato 527 de 2018 y sin que a la fecha se adjunte documento alguno que demuestre su cumplimiento.

Aunado a lo anterior, no se adjunta prueba alguna del cumplimiento por parte del contratista de la realización de estudios de combustión que permitieran determinar el factor de emisión al aire del combustible entregado, ni del seguimiento al cumplimiento de las metas ambientales propuestas, en el marco de la Política de Gestión Ambiental que manifiesta desarrolla la UAERM, para la vigencia 2020 en el marco de los Planes de Desarrollo BMPT y UNCSYAMPB.

Por lo anterior descrito, presuntamente se incumple a los Numerales 1 y 2 del Artículo 34 (deberes del servidor público) y el Numeral 31 del Artículo 48 (prohibiciones del servidor público) de la Ley No. 734 de 2002, los Artículos 23, 24, 25 y 26 (principios de la actuación contractual) de la Ley NO. 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley No. 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Por último, desde el punto de vista disciplinario, se aclara que esta es una presunción, la cual será objeto de los juicios de valor por parte de la autoridad competente, en este sentido se dará traslado a esta para que determinen las

consecuencias de estas situaciones administrativas mencionadas por la Contraloría de Bogotá.

Por lo expuesto y una vez analizados los argumentos presentados por la entidad en su respuesta, los mismos no desvirtúan lo señalado por el Organismo de Control en el Informe Preliminar; razón por la cual, se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, se dará traslado a la Personería de Bogotá D.C. para lo de su competencia y la entidad deberá incluir acciones en el plan de mejoramiento a suscribir, a fin de garantizar se elimine la causa de lo evidenciado.

Finalmente, en cuanto al factor Gestión Ambiental, se evidencio la falta de concordancia en la información contenida en el seguimiento al PACA y sin que consten los soportes documentales que soporten el % de avance de la meta ambiental en la armonización de los planes de desarrollo BMPT -UNCSAB, pues no existe concordancia con la información rendida por el sujeto de control ante la secretaria Distrital de Ambiente y la información proporcionada a este organismo de control en desarrollo de la presente auditoria, vulnerando presuntamente el principio de transparencia y confiabilidad en la información rendida por el sujeto de control.

Conforme con lo descrito, la información reportada, no permitió evidenciar el alcance de la totalidad de las metas programadas y ejecutadas, con las cuales dieron cumplimiento a los proyectos de inversión que hacen parte del PACA, como tampoco los resultados obtenidos en la vigencia reportada, ni reportó información completa de los contratos, que se ejecutaron para alcanzar las metas ambientales formuladas durante la vigencia fiscal. Lo anterior, evidencia deficiencias en el control y falta de confiabilidad en la información reportada ante la Secretaría Distrital de Ambiente, en relación con las evidencias que constan en la entidad de esta actividad administrativa, en el marco del Seguimiento del PACA

De otro lado, frente a las actividades de gestión ambiental y los resultados observados, en concordancia con las medidas adoptadas por el sujeto de control para la segregación y almacenamiento de los residuos peligrosos y no peligrosos de la entidad, requería herramientas de producción más limpias y contar con los instrumentos de apoyo para la acción ambiental en procura del mejoramiento de los procesos, en cumplimiento de los requisitos de la Política Ambiental, lo cual exigía condiciones técnicas mínimas de los productos adquirir por la entidad, acordes con el proceso de selección, disminuir los riesgos para el medio ambiente, los recursos naturales y la salud humana, con la utilización de los materiales o productos que evitasen, reduzcan o controlen la contaminación, la reducción de impactos

ambientales adversos, la mejora de la eficiencia y la reducción de costos para la UAERMV.

Por último, se evidencio presuntamente la falta de estructuración de los mecanismos de seguimiento a la gestión ambiental acordes con los resultados reportados a la secretaria Distrital de Ambiente y los parámetros de cumplimiento de las metas ambientales al interior de la entidad, en el marco de los objetivos del Sistema Ambiental del Distrito Capital -SIAC.

3.2.1.4. Balance Social y Políticas Públicas

El ejercicio auditor de desarrolló teniendo en cuenta el objetivo principal del Balance Social, que consiste en determinar cuáles fueron las contribuciones generadas por la UAERMV para el mejoramiento de la calidad de vida y el cambio de valores de la población afectada por la Problemática Social, con base en la información reportada por parte de la entidad en el SIVICOF, SECOP, ORFEO y demás sistemas de información y correspondencia utilizados por el sujeto de control.

En este sentido, se verifico en la entidad, que mediante Radicado No. 20211150029721 del treinta (30) de abril del 2021, el sujeto de control da contestación a la solicitud de información Planes, Programas y Proyectos (Radicado UAERMV No. 20211120026942) de la Contraloría de Bogotá, a la pregunta No. 11:

“11. Para establecer el aporte y evaluar el Balance Social de la UAERMV de los Proyectos de Inversión de los PDD: BMPT y UNCSAB durante la vigencia 2020, favor remitir en formato de Hoja Excel, la información que se solicita la cual debe ser presentada en forma articulada con cada uno de los problemas sociales o necesidades que fueron atendidas por la entidad durante la vigencia 2020, así:

- Identificación de cada problema o necesidad que atendió la entidad en la vigencia 2020, para cada uno se deberá incluir:

- *Identificación de los proyectos con los que atendió el problema.*
- *Descripción del proyecto,*
- *Objetivos y metas del proyecto.*
- *Componente del proyecto.*
- *Flujo financiero del proyecto.*
- *Población Objetivo.*
- *Estudios que respaldan la información básica del proyecto*
- *Datos sobre la gerencia del proyecto.*
- *Población atendida directamente.*

- *Población atendida indirectamente”.*

Para lo cual la entidad auditada, manifiesta con el Oficio No. 20211150029721 del 30 de abril del 2021, que “*presentó la matriz en formato Excel, con la identificación de los problemas sociales atendidos por la Entidad y la información solicitada de los proyectos para la vigencia 2020*”, pero el equipo auditor al revisar la carpeta compartida con la respuesta, denominada “*Evidencias P 11*”, el documento en Excel no corresponde a la información solicitada, sino que hace referencia a la información presentada en el numeral 1 del oficio Radicado No. 2-2021-10310 del diecinueve (19) de abril del 2021, relacionada con: *1” Indicar cuantos y cuáles son los ODS , que tiene implementados la Unidad, al igual que informar la fecha a partir de la cual la UAERMV , implemento cada uno de ellos*”. Para lo cual, mediante radicado Contraloría No. 2-2021-12769 del dieciocho (18) de mayo del 2021, correspondiente a la tercera reiteración de solicitud de información realizada con el oficio Radicado NO. 2-2021-10310 del diecinueve (19) de abril del 2021, se reitera la entrega de la información.

Dicha situación administrativa de reiteración ocupa las preguntas 12.1 del oficio radicado con el numero Radicado No. 2-2021-10310 del 19 de abril del 2021, lo aportado por la entidad no fue el documento solicitado que corresponde al informe de seguimiento y evaluación de la política pública de la Bicicleta para el Distrito Capital, en la vigencia 2020, el cual se reitera en el tercer Oficio No. 2-2021-12769 del 05-18-2021.

La entidad auditada, manifiesta en la respuesta Radicado No. 20211150033711 del 21 de mayo del 2021, en el tercer oficio de reiteración de la información, que:

“la política pública de la bicicleta para el distrito capital fue oficializada mediante el CONPES 15 de 2021 el pasado 24 de marzo de 2021. En consecuencia, a la fecha no se ha requerido ningún informe de seguimiento y evaluación a la política pública de la bicicleta para el año 2020. Durante la vigencia 2020 solamente se hizo la concertación de los productos de la política sobre los cuales la entidad tendrá algún aporte de acuerdo con sus funciones. La UAERMV no cuenta con ningún informe de la naturaleza solicitada dado que: ni la política vigente, ni la Entidad coordinadora y responsable del impulso de la política mencionada (la Secretaría Distrital de Movilidad) le han hecho algún requerimiento al respecto. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que en la vigencia 2020 aún no se había aprobado y oficializado por CONPES la política pública de la bicicleta para el distrito capital, no se cuenta con los informes solicitados, ya que nos encontrábamos en etapa de aprestamiento con la definición de los productos de la política solicitados por la Secretaría Distrital de Movilidad, entidad responsable (directa) de la implementación de la política.”

En cuanto, al numeral 12.2. del cuestionario, en donde solicita este organismo de control indicar si la entidad participó en la ejecución de la política antes mencionada, en la vigencia 2020, y cuál fue su responsabilidad y aporte a la misma, allegando los

soportes correspondientes; la entidad sostuvo que debía remitirse a la respuesta al número 12.1, donde se indica la responsabilidad y participación de la Unidad en la política que recién se aprobó el pasado 24 de marzo de 2021 a través del CONPES 15 de 2021. El principal aporte de la Entidad durante el 2020 a la política fue la conservación de 12,26 km-lineales de ciclorrutas de la ciudad (SEGPLAN, 2021), sin que se aportara documento alguno que respalde esta argumentación, por lo tanto, se reiteró en el tercer oficio antes referido.

Mediante Radicado No. 20211150033711 del veintiuno (21) de mayo del 2021, la Entidad sostuvo que no es responsable de forma directa de la Política Pública de la bicicleta y para la vigencia auditada (2020), la política no estaba oficializada, o sea que no se le requirió ningún reporte de avance o seguimiento de la política a la Entidad, aclarando que reportará el seguimiento al plan de acción que se encontraba en construcción en 2020, solo a partir de la aprobación de este plan, con la oficialización de la política pública en la vigencia 2021, y los lineamientos impartidos por la Secretaría Distrital de Movilidad; que el reporte SEGPLAN no fue un insumo solicitado por la SDM para el seguimiento del plan de acción, por cuanto en ese momento el proceso de implementación no había sido definido.

En cuanto al numeral 12.3. Informe de seguimiento y evaluación de la “Política Pública de Movilidad Motorizada de Cero y Bajas Emisiones”, en la vigencia 2020, del radicado Contraloría No. 2-2021-10310 del 19-04-2021 Proceso No. 1318866, la entidad auditada da respuesta, mediante el Radicado No. 20211150029721 del 30 de abril del 2021, manifestando, que:

“Una vez revisada la información de implementación de esta política, se informa que en la descripción de la ficha EBI de la Secretaría Distrital de Movilidad, del proyecto 7583 “Implementación del sistema de transportes de bajas y cero emisiones para Bogotá”, versión 10 del 23 febrero de 2021, se presentan las iniciativas que han sido seleccionadas para ejecutarse en el marco del PDD UCSPB dentro de las cuales se contempla: “Formular las políticas, planes, programas y proyectos que reduzcan el impacto ambiental del sector transporte (Política pública de movilidad motorizada de cero y baja emisiones, componente ambiental de los proyectos de movilidad, acciones de fomento para mejorar la experiencia de viaje del peatón, acciones para adelantar un esquema de transporte alternativo y ambientalmente sostenible mediante el fomento de la micro movilidad)” (Anexo Carpeta Drive 12.3.1) Lo anterior significa que la citada política se encuentra en su fase de diagnóstico y concertación, como se evidencia en radicado SDM 202101695331, el cual se anexa a la presente respuesta, mediante el cual la Secretaría Distrital de Movilidad radicó a la Secretaría Distrital de Planeación la fase de agenda pública de la Política Pública de Movilidad Motorizada de Cero y Bajas Emisiones. (Anexo Carpeta Drive 12.3.2).”

En cuanto a la pregunta No. 12.4, del cuestionario mencionado, se solicitó por parte de este organismo de control que manifestara si participo durante la vigencia 2020,

en la política mencionada antes, en caso afirmativo que indicara cuál había sido su responsabilidad y aporte a la misma, allegando los correspondientes soportes, manifestando que:

“no ha recaído responsabilidad alguna en la implementación de esta política; sin embargo, como se observa en los anexos, la UAERMV participó en las mesas de inicio y de seguimiento para la preparación de la agenda pública de la Política Pública de Movilidad Motorizada de Cero y Bajas Emisiones, así como en la revisión del documento diagnóstico. (Anexo Carpeta Drive 12.4)”.

Ahora bien, respecto del numeral 12.5. del Oficio No. 2-2021-10310 del diecinueve (19) de abril del 2021, se solicitó el Informe de seguimiento de la *“Política Pública de Espacio Público”*, en la vigencia 2020, para lo cual la entidad auditada entregó copia del CONPES D.C. 06 de 2019 denominado *“Política Pública Distrital de Espacio Público 2019-2038”*, pero evidencio este equipo auditor, que no hizo entrega de los documentos soporte del seguimiento, por lo que se reitera la solicitud, mediante el Tercer Oficio Contraloría No. 2-2021-12769 del dieciocho (18) de mayo del 2021.

Se reitera por parte de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial con la respuesta al tercer oficio referido, mediante Radicado No. 20211150033711 del veintiuno (21) de mayo del 2021, que no aparece esta, ni como responsable o corresponsable de la política pública del espacio público de la ciudad, de acuerdo con el CONPES Distrital 06 de 2019.

Asimismo, durante la vigencia 2020 no desarrolló ninguna intervención en el espacio público. En consecuencia, a la fecha no hay ninguna normatividad u acto administrativo que conmine a la UAERMV a generar un *“Informe de seguimiento de la Política Pública de Espacio Público”*, en los términos señalados por el requerimiento. En cuanto al Proyecto de Inversión No. 7903 *“Apoyo a la adecuación y conservación del espacio público de Bogotá”*, mencionado en la respuesta original, se reiteró por el sujeto de control, que su ejecución inicia en la vigencia 2021 y no en la vigencia 2020, por cuanto no se asocia en el plan de acción de la política pública de espacio público, para ese periodo.

En cuanto a los numerales 12.7 y 12.8, del cuestionario referido, en el cual se solicitó el Informe de seguimiento a la ejecución del Plan Maestro de Movilidad (PMM) de la vigencia 2020 e indicar cuál fue la responsabilidad y participación durante la vigencia 2020, en su ejecución y que fuesen anexados los soportes correspondientes; la UAERMV, adjuntó el informe de seguimiento del Plan Maestro de Movilidad (informe que obedece al Acuerdo No. 223 de 2006) remitido por la Secretaría Distrital de Movilidad, aclarando que es la Secretaría la cabeza de las políticas y planes del sector movilidad y que durante el año 2020, conservó 303,21 km-carril de malla vial

local e intermedia, 25,26 km-carril de la malla arterial de la ciudad y 4,76 km-carril de la malla vial rural. Además, apoyó en la conservación de 12,26 km-lineales de ciclorrutas. El equipo auditor verificó, que no entregó soporte alguno que así lo evidenciara respecto del Plan Maestro de Movilidad, por lo que se reitera su solicitud de información mediante el Oficio No. 2-2021-12769 del 18 de mayo del 2021.

En este sentido, mediante el Radicado No. 20211150033711 del veintiuno (21) de mayo del 2021, que actualmente no se encuentra incluida dentro de las entidades responsables, ni aportantes dentro del Plan Maestro de Movilidad aprobado mediante el Decreto No. 319 de 2006. Asimismo, dentro de las metas del Plan tampoco se relaciona ninguna con la conservación de la malla vial de la ciudad de forma directa, es decir, la Unidad no reporta ninguna meta ni tiene incidencia directa en el Plan Maestro de Movilidad - PMM.

Asimismo, la UAERMV sostuvo que, la entidad responsable de la implementación y seguimiento del Plan Maestro de Movilidad es la Secretaría Distrital de Movilidad, tampoco ha requerido ningún informe o matriz de seguimiento. Sin embargo, se menciona que la UAERMV aporta indirectamente a las denominadas “*actividades referidas*” que no constituyen metas del plan pero que se relacionan con el estado de la malla vial. En este sentido la Entidad aporta a través de sus actividades misionales que se reportan en el SEGPLAN.

Este organismo de Control Fiscal en el numeral 13 del Oficio No. 2-2021-10310 del 19-04-2021, con relación al Balance Social de las Políticas Públicas del Distrito Capital, en las Políticas Sectoriales de: “Productividad, Competitividad y Desarrollo Socio Económico de Bogotá D.C” y en la PP2 de “*Trabajo Decente y Digno de Bogotá D.C*”, se requiere que de la gestión de la vigencia 2020, se dé respuesta a los siguientes interrogantes:

“13.1. ¿Qué acciones adelantó la entidad para la entrega de los productos (bienes y servicios) ?; por cada una de las políticas mencionadas.”

La UAERMV, manifestó que no es responsable directo de la ejecución de estas políticas. No obstante, y por tratarse de políticas públicas distritales, se han desarrollado acciones en procura de su cumplimiento o implementación. En ese sentido y en el marco de los lineamientos generales de la Política Pública de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socio Económico de Bogotá D.C, que se describen en el artículo No. 4 del Decreto No. 64 de 2011, la UAERMV ha aportado a los siguientes lineamientos:

“4.5. Promoción de la investigación, la ciencia, la tecnología y la innovación, como instrumento del desarrollo, en el marco de la Política y el Plan Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación y promoción de su aplicación a los procesos de producción de bienes y servicios. A través de las diferentes estrategias y acciones que se han implementado en el marco de la innovación y nuevas tecnologías, se ha investigado sobre las siguientes temáticas: • Diseño, elaboración y construcción un tramo de concreto hidráulico con adición de CV. • Estabilización de suelos granulares remanentes con CV. • Caracterización Mecánica y de MDF - 20 con altos contenidos de RAP emulsión y CV. Así mismo, se ha iniciado el desarrollo e implementación del piloto de la aplicación web de “Reporte de Daños Viales”, la cual se puede acceder desde cualquier dispositivo móvil o computador a través un link o URL en cualquier navegador web. Además, cuenta con un usuario por medio de una cuenta de Gmail para conocer quien reporta los huecos. El link de la aplicación se entregó a manera de piloto el 25 de febrero de 2021 a uno de los líderes de un grupo de motociclistas de Bogotá junto con la respectiva capacitación, realizaron algunos ajustes y el pasado 06 de abril de 2021 se entregó el link al grupo de la Policía de tránsito de Bogotá para que se sumen al reporte de los huecos. La aplicación en principio estará a disposición de gremios o grupos específicos y los dos criterios principales por los cuales se seleccionaron estos grupos son: aquellos actores viales que han tenido un mayor impacto frente a la siniestralidad y aquellos que hacen uso recurrente de las vías por sus actividades propias cotidianas, como, por ejemplo: motociclistas, policía de tránsito, servicios de mensajería, taxistas, camiones de servicio de recolección de basuras, etc. Dicho reporte será insumo para que la UAERMV evalúe técnicamente qué acciones de movilidad se pueden o no adelantar en el marco de sus competencias y también analizar si es posible generar convenios interinstitucionales para este tipo de apoyos. Parte del compromiso de la entidad es informar mensualmente a los líderes de los gremios o grupos específicos la gestión adelantada frente a los daños reportados en la aplicación. Y el canal de comunicación de la gestión realizada por la Entidad será a través de correo electrónico, dirigido a cada líder de los diferentes grupos o gremios, en donde se enviará el reporte mensual de la gestión adelantada por la entidad. 4.9. Promoción del uso y apropiación de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) y su aplicación a la producción de bienes y servicios. No solo la aplicación descrita anteriormente se ha desarrollado como productos que aportan a dichas políticas. Además, a través de la implementación del proyecto de inversión 7860 - Fortalecimiento de los componentes de TI para la transformación digital, se ha impulsado la mejora de los sistemas de información misional y de apoyo, que para la vigencia 2020 contó con actividades encaminadas a: •Implementar un procedimiento de emergencias en el Sistema de Información - SIGMA. •Implementar un módulo de espacio público y mobiliario urbano en el Sistema de Información - SIGMA. •Implementar el Indicador de tránsito promedio diario en el Sistema de Información - SIGMA. Todas las acciones anteriores fueron ejecutadas en un 100%. Para el año 2021, se tienen programadas las siguientes actividades: •Implementar el nuevo modelo de priorización de vías en el sistema de información SIGMA. •Implementar el módulo de prediseño en el sistema de información SIGMA. •Implementar el módulo de diseño en el sistema de información SIGMA. •Implementar el módulo de apiques y aforos en el sistema de información SIGMA. •Implementar la validación de priorización en el sistema de información SIGMA. •Implementar la gestión de visita técnica de verificación (intervención) en el sistema de información SIGMA. •Implementar la programación periódica (Intervención) en el sistema de información SIGMA. •Actualización de diagnóstico intervención en el sistema de información SIGMA. •Implementar el control de solicitudes PMT en el sistema de información SIGMA. •Implementar la programación de intervención (periódica/diaria) en el sistema de información SIGMA. •Implementar el módulo costos de producción en el sistema de información Calíope. Dichas acciones cuentan con un porcentaje

de implementación que no supera al 15% con corte al 30 de marzo de la presente vigencia. Sin embargo, cabe precisar que este componente se viene desarrollando desde que se inició el plan de desarrollo con muchas más actividades de las aquí mencionadas y que se ha ido implementando de manera paulatina y a la fecha no se han visto incumplimientos ni retrasos en su ejecución. 4.11. Promoción de estrategias para desarrollar actividades productivas en las zonas rurales de Bogotá, rentables frente a los mercados y ambiental y socialmente sostenibles, que mejoren los ingresos de sus habitantes. A partir de la expedición del Acuerdo 761 de 2020, en su artículo 95 la UAERMV cuenta con una función asociada a: a. Programar, realizar el seguimiento a la programación e información, y ejecutar los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad. En ese sentido, la UAERMV cuenta con 4 proyectos de inversión enmarcados en el Plan de Desarrollo Distrital, dentro de los cuales el Proyecto 7858: “Conservación de la Malla Vial Distrital y Ciclo infraestructura de Bogotá”, contiene las intervenciones en las mallas viales de la ciudad. Por tal razón fue necesario establecer la meta Plan de Desarrollo 2016-2020 “Mantenimiento periódico de 15,26 Km-carril de malla vial rural”. Es así como en localidades como Santa fe, Usme y Ciudad Bolívar en la vigencia 2020, se logró avanzar en intervenciones que han beneficiado a los habitantes de estas zonas incluyendo también a aquellos que hacen parte de la ruralidad de la ciudad. Por otro lado, para la Política Pública Trabajo Decente y Digno de Bogotá D.C, se cuentan con los siguientes objetivos a los cuales la UAERMV ha podido aportar de la siguiente manera: • Generar oportunidades de empleo e ingresos Desde la UAERMV se han gestado varios contratos sindicales desde el año 2012, reafirmando y contribuyendo al trabajo decente y respeto por los derechos sindicales para atender el mantenimiento de la malla vial local, intermedia y rural, obras necesarias para el espacio público, la conservación de la ciclo infraestructura, como también la atención de situaciones imprevistas que dificulten la movilidad en el Distrito Capital. Con la celebración de esta contratación la UAERMV ha logrado, cumplir a cabalidad con los compromisos emanados de su misión y también de los afiliados partícipes de nuestras organizaciones sindicales gozan de los derechos fundamentales como el respeto, protección y seguridad social, condiciones esenciales de un trabajador que se desempeña dignamente. Es importante precisar que se han celebrado contratos sindicales de forma ininterrumpida beneficiando a un promedio de 600 trabajadores; se han implementado todas las directrices del Nivel Distrital como la estrategia talento no palanca, entre otros. • Generar condiciones para el diálogo social tripartito. Para el cumplimiento de este objetivo la entidad desde sus inicios ha procurado tener diferentes tipos de diálogo en pro de garantizar los derechos de las organizaciones sindicales que hacen parte fundamental de la Entidad, a través de los mecanismos dispuestos en la normatividad vigente y manteniendo los canales de comunicación constante con estas organizaciones garantizando sus jornadas de capacitación, permisos sindicales y encuentros.

En cuanto al numeral 13.2., en el cual se pregunta”

¿Qué productos se han entregado a la población beneficiada por cada política pública relacionadas en el numeral 13 de la presente solicitud? La UAERMV manifestó que: “no se han entregado productos puntuales, toda vez que no se tiene la responsabilidad directa de entregar productos en el marco de un plan de acción de estas políticas públicas mencionadas. Sin embargo y como se mencionó anteriormente, se han adelantado acciones que dan cumplimiento a los lineamientos y objetivos de estas políticas que son las descritas en el numeral 12.1.”

Respecto del numeral 13.3 del oficio referido, se le preguntó a la entidad *¿Qué logros específicos se habían obtenido con la aplicación de los ejes o componentes (objetivos específicos) o componentes de la estructura de cada política pública? ¿Qué Eje? ¿Qué población ha recibido el beneficio? Por cada una de las dos políticas mencionadas.*

El sujeto de control manifestó que los logros que se han conseguido en la implementación de los objetivos, lineamientos y estrategias de estas políticas públicas se describieron en el numeral 13.1., reconociendo también que los avances están en el marco de la corresponsabilidad y que apuntan al desarrollo e implementación de los planes de acción de las políticas públicas.

En cuanto al numeral 13.4 del Oficio Radicado Contraloría No. 2-2021-10310 del 19-05-2021, se le pregunto a la entidad, que manifestara: *¿Qué contribución se ha realizado a cada política pública? En la vigencia solicitada.*

Para lo cual la UAERMV, manifestó que la contribución que se ha realizado a cada una de las políticas es la implementación de acciones que ayudan a promover el desarrollo de las políticas y cumplir con los objetivos trazados por estas. Es importante mencionar que la Entidad no ha dispuesto una línea presupuestal exclusiva para el desarrollo de estas políticas, por lo mismo que *“no es responsable directa de la implementación de un plan de acción de estas políticas públicas.”*; evidenciando este equipo auditor, que no se aportaron los soportes documentales correspondientes.

Respecto del numeral 13.5 del cuestionario referido, a la pregunta: *¿Qué gasto de inversión se realizó en la vigencia 2020, en cumplimiento de cada política pública?*, la UAERMV, manifiesta que No se ha realizado un gasto de inversión exclusivo para la implementación de estas dos políticas públicas mencionadas anteriormente.

Por último, en cuanto al numeral 13.6., se solicitó indicar cómo participo la UAERMV, en el avance que presenta cada una de estas políticas públicas desde la entidad?, para lo cual el sujeto de control manifiesta que fue a través de la corresponsabilidad en la ejecución de actividades que suman a la consecución de los objetivos de estas políticas, acorde con la respuesta descrita en el numeral 12.1 del cuestionario proveniente de la Contraloría de Bogotá No. 2-2021-10310 del diecinueve (19) de abril del 2021.

En la contestación con Radicado No. 20211150033711 del veintiuno (21) de mayo del 2021, el sujeto de control, manifiesta que no está vinculada ni como entidad responsable ni corresponsable en ninguno de los objetivos, metas, programas y actividades de las políticas citadas en este punto: las políticas sectoriales de

“productividad, competitividad y desarrollo socio económico de Bogotá D.C.” y la “Política Pública de Trabajo Decente y Digno de Bogotá D.C.” y no entrega productos a la población beneficiada por la política, en tanto que no se encuentra como entidad responsable o corresponsable de ninguna de las dos políticas.

De otro lado, considera que no se contempla el logro de ningún eje, componente u objetivo de la política en tanto no está asociada a ninguna de las dos políticas públicas; No genera reportes de seguimiento, ni formatos asociados a las entidades cabeza de la implementación de las políticas citadas en el presente numeral, por lo tanto, la entidad no adjunta evidencia relacionada. A la fecha no hay ninguna normatividad u acto administrativo que comine a la UAERMV a generar un informe de seguimiento de las Políticas Públicas mencionadas, en los términos señalados por el Requerimiento No. 2-2021-12769 del 18 de mayo del 2021.

Así las cosas, mediante Radicado No. 20211150033711 del veintiuno (21) de mayo del 2021, la entidad auditada, da contestación a la Tercera reiteración de solicitud de información realizada con Oficio No. 2-2021-12769 del 18 de mayo de 2021 y solicitud de nueva información (Radicado UAERMV 20211120034722), en lo respecta a los numerales 11,12 y 13 relacionados con la Política Pública y Balance social, correspondiente al cuestionario inicial radicado de la Contraloría No. 2-2021-10310 del diecinueve (19) de abril del 2021-Proceso 1318866, que a través de la contestación UAERMV No. 20211150029721 del treinta (30) de abril del 2021, no brindaba información completa y sin los soportes documentales correspondientes.

En la respuesta al numeral 11, el sujeto de control, adjunto la matriz en archivo Excel con la identificación de los problemas sociales atendidos por la Entidad y la información solicitada de los proyectos para la vigencia 2020, el soporte referido está denominado “Punto 9 - Noveno Respuesta 11.xls”, el cual no se cargó de manera correcta por el sujeto de control, pero que describe lo siguiente:

Cuadro 100. Problemas sociales o necesidades vigencia 2020 – PDD-BMPT

IDENTIFICACIÓN PROBLEMA	NO. PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	OBJETIVOS Y METAS DEL PROYECTO	COMPONENTE DEL PROYECTO	FLUJO FINANCIERO DEL PROYECTO	POBLACIÓN OBJETIVO:	ESTUDIOS QUE RESPALDAN LA INFORMACIÓN BÁSICA	POBLACIÓN ATENDIDA DIRECTAMENTE	POBLACIÓN ATENDIDA INDIRECTAMENTE
-------------------------	--------------	-----------------	--------------------------	--------------------------------	-------------------------	-------------------------------	---------------------	--	---------------------------------	-----------------------------------

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

IDENTIFICACIÓN PROBLEMA	NO. PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	OBJETIVOS Y METAS DEL PROYECTO	COMPONENTE DEL PROYECTO	FLUJO FINANCIERO DEL PROYECTO	POBLACIÓN OBJETIVO:	ESTUDIOS QUE RESPALDAN LA INFORMACIÓN BÁSICA	POBLACIÓN ATENDIDA DIRECTAMENTE	POBLACIÓN ATENDIDA INDIRECTAMENTE
<p>La movilidad en Bogotá tiene dificultades debido al alto flujo vehicular. Los usuarios, automovilistas y motociclistas están expuestos a conflictos generados por las condiciones inadecuadas de las superficies de rodadura de la malla vial.</p> <p>Como problema principal se identificó "Inadecuadas condiciones de movilidad en la red vial del Distrito Capital, y entre una de las causas principales de esta problemática se encuentra la deficiente planeación de la conservación de la malla vial de la ciudad. Así, las escasas y desarticuladas acciones de conservación de los pavimentos existentes, una vez se generan desgastes de las superficies de rodadura de las vías, originan fallos que afectan la estructura, conllevando al aumento de costos y tiempo de las intervenciones".</p>	408	Conservación de la Malla Vial Distrital y Ciclo infraestructura de Bogotá	<p>El proyecto tiene como fin la conservación de la Malla vial y la Ciclo infraestructura en el Distrito Capital, para lo cual adelanta actividades como el constante diagnóstico de la malla vial local para actualizar el inventario asociado a éste tipo de malla. Dentro de las intervenciones se encuentra el mantenimiento y la rehabilitación de vías. Para el mantenimiento de vías, se realizan intervenciones superficiales a solucionar de forma provisional, fallas en el pavimento que puedan ser causa o detonante de un accidente, dichos trabajos no comprometen las capas inferiores de la estructura de pavimento y no necesitan ningún tipo de diseño previo para su implementación. Así mismo, la UAERMV adelanta actividades de rehabilitación de segmentos viales, que se definen como el conjunto de medidas que se aplican con el fin de recuperar la capacidad estructural del pavimento, esto implica el retiro de parte de la estructura existente para colocar posteriormente el refuerzo, para lo cual se deben realizar estudios y diseños. Dependiendo del tipo de intervención requerido en cada segmento vial, la UAERMV adelanta</p>	<p>Objetivo General: -Mejorar las condiciones de movilidad segura y la calidad de vida de los ciudadanos mediante el mejoramiento de la malla vial construida y la atención de situaciones imprevistas que afecten la movilidad en el Distrito Capital</p> <p>Objetivos específicos: - Mantener la malla vial del Distrito Capital que se encuentra en buen y regular estado - Rehabilitar la malla vial construida que se encuentra en mal estado - Atención oportuna de situaciones imprevistas que afecten la movilidad. - Apoyo interinstitucional en otro tipo de malla diferente a la local</p> <p>Metas: Conservación y rehabilitación de 1.172,13 km-carril de la infraestructura vial local (por donde no circulan rutas de Transmilenio zonal) Conservar 60,43 km-carril de malla vial arterial, troncal e intermedia y local (por donde circulan las rutas de Transmilenio troncal y zonal) Conservar 20,04 km-carril de ciclorrutas (de andén) Mantener 15,26 km-carril de malla vial rural</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Adquisición de equipos, materiales, suministros y servicios para el mantenimiento rutinario de vías, atención de acciones imprevistas y apoyo interinstitucional. • Dotación y/o adquisición de maquinaria y equipos • Otros gastos complementarios requeridos en la rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local. • Insumos para las intervenciones de rehabilitación, mantenimiento y atención de situaciones imprevistas y apoyo interinstitucional. • Maquinaria, equipos y vehículos para los procesos de programación, producción e intervención de la malla vial. • Tecnología para los procesos de planificación, producción e intervención de la malla vial. • Personal interdisciplinario para los procesos de planificación, producción e intervención de la malla vial. • Gestión ambiental y social para la planificación, producción e intervención de la malla vial. 	<p>2016: \$51.075 2017: \$82.125 2018: \$105.894 2019: \$94.567 2020: \$85.517</p> <p>2016: 7.980.001 2017: 8.080.734 2018: 8.181.047 2019: 8.281.030 2020: 8.380.801</p>	<p>De acuerdo con la base de datos del Inventario y Diagnóstico de la malla vial publicado en la página web del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, con corte a 30 de junio de 2018, la malla vial del distrito capital está conformada por 13.989,10 km-carril, de los cuales el 57% se encuentra en buen estado, el 28% en regular estado y el 15% en mal estado. Para el caso de la malla vial local, ésta se constituye en 6.970,20 km-carril, de los cuales el 47% se encuentra en buen estado, el 29% en regular estado y el 24% en mal estado. Haciendo una comparación entre los diagnósticos de 31 de diciembre de 2016 y 30 de junio de 2018, se evidencia un mejoramiento del 24% en buen estado de la malla vial local pasando del 38% al 47%; un mejoramiento del 13% en regular estado de la malla vial local pasando del 24% al 29%, y un mejoramiento de la malla vial en mal estado equivalente</p>	<p>2016: 2.456.120 2017: 1.310.426 2018: 1.892.579 2019: 1.895.443 2020* corte a 31 de mayo: 843.967</p>	<p>2016: 7.980.001 2017: 8.080.734 2018: 8.181.047 2019: 8.281.030 2020: 8.380.801</p>	

Fuente: UAERMV -Radicado No. 2-2021-10310 del diecinueve (19) de abril del 2021 (Radicado UAERMV No. 20211120026942) – Respuesta UAERMV 20211150029721 del 30 de abril del 2021 -Radicado Contraloría 2-2021-12769 del 05-18-2021 Tercera reiteración solicitud de información- Respuesta UAERMV 20211150033711 del 21-05-2021.

Elaboró: CONTRALORIA DE BOGOTÁ, D.C. Dirección Sector Movilidad. Equipo Auditor ante la UAERMV, Código de Auditoría 100, PAD 2021.

Cuadro 103. Problemas sociales o necesidades vigencia 2020 – PDD- UNCSAB

IDENTIFICACIÓN PROBLEMA	NÚMERO PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	OBJETIVOS Y METAS DEL PROYECTO	COMPONENTE DEL PROYECTO	FLUJO FINANCIERO DEL PROYECTO	POBLACION OBJETIVO	S QUE RESPALDA AN LA INFORMACIÓN	POBLACION ATENDIDA	DIRECTAMENTE PUBLICACION	ATENDIDA	INDIRECTAMENTE
-------------------------	-----------------	-----------------	--------------------------	--------------------------------	-------------------------	-------------------------------	--------------------	----------------------------------	--------------------	--------------------------	----------	----------------

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

IDENTIFICACIÓN PROBLEMA	NÚMERO PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	OBJETIVOS Y METAS DEL PROYECTO	COMPONENTE DEL PROYECTO	FLUJO FINANCIERO DEL PROYECTO	POBLACIÓN OBJETIVO	S QUE RESPALDA AN LA INFORMACIÓN	POBLACIÓN ATENDIDA	DIRECTORA DE PLANEACIÓN	ATENCIÓN	INDICADOR
<p>La movilidad en Bogotá D.C. tiene dificultades debido al alto flujo vehicular. Los usuarios, automovilistas y motociclistas están expuestos a conflictos generados por las condiciones inadecuadas de la superficie de rodadura de la malla vial distrital. Ahora bien, como resultado del Marco Lógico se identificó como problema principal las Inadecuadas condiciones de la estructura de pavimento de la Malla Vial Distrital y de la Ciclo infraestructura de Bogotá D.C., y entre una de las causas principales de esta problemática se encuentra la Insuficiente conservación de la malla vial local, intermedia y arterial del Distrito Capital; la Insuficiente conservación de la Ciclo infraestructura del D.C. y la Insuficiente conservación de la malla vial rural del D.C. Es así que las escasas acciones de conservación de los pavimentos existentes, generan desgastes de las superficies de rodadura de las vías, originando fallos que afectan la estructura, conllevando al aumento de costos y tiempo de las intervenciones. Ahora bien, para el sector rural, se presentan problemas asociados a la dificultad en la intercomunicación terrestre de los habitantes rurales, impactando negativamente en el desarrollo económico de las áreas rurales y la calidad de vida de la población de la ruralidad del Distrito Capital, generando deficiencias en la prestación de los servicios sociales básicos de la población rural, como lo son el acceso a los equipamientos de educación, cultura, gobierno, salud, entre otros.</p>	7858	Conservación de la Malla Vial Distrital y Ciclo infraestructura de Bogotá	<p>El proyecto tiene como fin la conservación de la Malla vial y la Ciclo infraestructura en el Distrito Capital, para lo cual adelanta actividades como el constante diagnóstico de la malla vial local para actualizar el inventario asociado a éste tipo de malla.</p> <p>Dentro de las intervenciones se encuentra el mantenimiento y la rehabilitación de vías. Para el mantenimiento de vías, se realizan intervenciones superficiales tendientes a solucionar de forma provisional, fallas en el pavimento que puedan ser causa o detonante de un accidente, dichos trabajos no comprometen las capas inferiores de la estructura de pavimento y no necesitan ningún tipo de diseño previo para su implementación.</p> <p>Así mismo, la UAERMV adelanta actividades de rehabilitación de segmentos viales, que se definen como el conjunto de medidas que se aplican con el fin de recuperar la capacidad estructural del pavimento, esto implica el retiro de parte de la estructura existente para colocar posteriormente el refuerzo, para lo cual se deben realizar estudios y diseños. Dependiendo del tipo de intervención requerido en cada segmento vial, la UAERMV realiza exploraciones geotécnicas y conteos de tránsito, que le permiten realizar la evaluación del diseño de estructura de pavimento a los segmentos viales seleccionados para intervención.</p> <p>Por otro lado, la Unidad a través de la función de apoyo interinstitucional y atención prioritaria por</p>	<p>Objetivo general: Conservar la estructura de pavimento de la Malla Vial Distrital y de la Ciclo infraestructura de Bogotá D.C.</p> <p>Objetivos específicos: Conservar la malla vial local, intermedia y arterial del D.C. Conservar la ciclo infraestructura del D.C. Conservar la malla vial rural del D.C.</p> <p>Metas: 1 Conservar 1,256.00 km carril de la malla vial local e intermedia distrito capital 2 Conservar 80.00 km carril de la malla vial arterial del distrito capital, realizar apoyos interinstitucionales e implementar obras de bioingeniería. 3 Definir e implementar 1.00 estrategias de cultura ciudadana para el sistema de movilidad, con enfoque diferencial, de género y territorial. 4 Conservar 60.00 km de ciclo infraestructura del distrito capital 5 Mejorar 34.00 km carril de vías rurales del distrito capital e implementar obras de bioingeniería</p>	<p>1. Gastos operativos asociados al desarrollo de actividades del proyecto 2. Gestión ambiental y social para la planificación, producción e intervención de la malla vial 3. Insumos para las intervenciones de "rehabilitación, mantenimiento y atención de situaciones imprevistas y apoyo interinstitucional" 4. Maquinaria, equipos y vehículos para los "procesos de programación, producción e intervención de la malla vial" 5. Personal interdisciplinario para los procesos de "planificación, producción e intervención de la malla vial" 6. Tecnología para los procesos de planificación, producción e intervención de la malla vial</p>	<p>2020: \$90.446 2021: \$106.292 2022: \$105.001 2023: \$106.821 2024: \$81.135</p> <p>2020: 7.743.955 2021: 7.834.167 2022: 7.901.653 2023: 7.968.095 2024: 7.968.095</p>	<p>* Estado de la malla vial de Bogotá D.C. * Acuerdo 761 de 2020 - Artículo 95 * CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA * Resolución 331 * Ley 769 * Acuerdo 257, Artículo 109 * Decreto 064 * Estado de la malla vial de Bogotá D.C.</p>	2020: 1.747.520	<p>2020: 7.743.955 2021: 7.834.167 2022: 7.901.653 2023: 7.968.095 2024: 7.968.095</p>			

Fuente: UAERMV -Radicado No. 2-2021-10310 del diecinueve (19) de abril del 2021 (Radicado UAERMV No. 20211120026942) – Respuesta UAERMV 20211150029721 del 30 de abril del 2021 -Radicado Contraloría 2-2021-12769 del 05-18-2021 Tercera reiteración solicitud de información- Respuesta UAERMV 20211150033711 del 21-05-2021.

Elaboró: CONTRALORIA DE BOGOTÁ, D.C. Dirección Sector Movilidad. Equipo Auditor ante la UAERMV, Código de Auditoría 100, PAD 2021.

En el marco de la responsabilidad social y la Política de la Administración Distrital, la cual se encuentra definida en los Planes de Desarrollo Distritales que se aplicaron durante la vigencia 2016-2020, *“Plan de Desarrollo Distrital No. 2016-2020 -BOGOTA MEJOR PARA TODOS -BMPT”* y *“Plan De Desarrollo Distrital 2020-2024: UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI - UNCSAB”*, en cuanto al Balance social, se evidencia que si bien aparece la información en los cuadros precedentes por cada Plan de Desarrollo, con una población objetivo discriminada y desagregada, por cada vigencia fiscal de los Planes, no se adjuntaron las evidencias que permitan determinar la veracidad de la información, respecto de la población objetivo-atendida directa e indirectamente, por parte del sujeto de control, que le permitan determinar a este equipo auditor el accionar de la entidad para beneficiar la población general de Bogotá D.C. , en el marco de la promoción del desarrollo de las Políticas Públicas y cumplir los objetivos Trazados por estas, en el marco de su objeto *“Programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla local; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones imprevistas que dificulten la movilidad en el Distrito Capital”*, conforme a lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006.

Lo cual impidió con solo esta información referente, determinar por parte de este equipo auditor, la articulación, en el marco de los proyectos de inversión 408 *“Conservación de la Malla Vial Distrital y Ciclo infraestructura de Bogotá”*, y 7858 *“Conservación de la Malla Vial Distrital y Ciclo infraestructura de Bogotá”*, con el proceso encaminado a la generación y promoción de acciones y estrategias para la solución de la problemática planteada: *“movilidad en Bogotá tiene dificultades debido al alto flujo vehicular. La bici-usuario, automovilistas y motociclistas están expuestos a conflictos generados por las condiciones inadecuadas de las superficies de rodadura de la malla vial.*

Como problema principal se identificó *“Inadecuadas condiciones de movilidad en la red vial del Distrito Capital, y entre una de las causas principales de esta problemática se encuentra la deficiente planeación de la conservación de la malla vial de la ciudad. Así, las escasas y desarticuladas acciones de conservación de los pavimentos existentes, una vez se generan desgastes de las superficies de rodadura de las vías, originan fallos que afectan la estructura, conllevando al aumento de costos y tiempo de las intervenciones”*. Para el plan de Desarrollo BMPT.

En cuanto al Plan de Desarrollo UNCSAB, se planteó dentro de la identificación del problema que:

“La movilidad en Bogotá D.C. tiene dificultades debido al alto flujo vehicular. Los bici-usuarios, automovilistas y motociclistas están expuestos a conflictos generados por las condiciones inadecuadas de la superficie de rodadura de la malla vial distrital. Ahora bien, como resultado del Marco Lógico se identificó como problema principal las Inadecuadas condiciones de la estructura de pavimento de la Malla Vial Distrital y de la Ciclo infraestructura de Bogotá D.C., y entre una de las causas principales de esta problemática se encuentra la Insuficiente conservación de la malla vial local, intermedia y arterial del Distrito Capital; la Insuficiente conservación de la Ciclo infraestructura del D.C. y la Insuficiente conservación de la malla vial rural del D.C. Es así que las escasas acciones de conservación de los pavimentos existentes generan desgastes de las superficies de rodadura de las vías, originando fallos que afectan la estructura, conllevando al aumento de costos y tiempo de las intervenciones.

Ahora bien, para el sector rural, se presentan problemas asociados a la dificultad en la intercomunicación terrestre de los habitantes rurales, impactando negativamente en el desarrollo económico de las áreas rurales y la calidad de vida de la población de la ruralidad del Distrito Capital, generando deficiencias en la prestación de los servicios sociales básicos de la población rural, como lo son el acceso a los equipamientos de educación, cultura, gobierno, salud, entre otros.”

En este contexto, se observa por parte de este equipo auditor, la falta de los soportes documentales que permitieran determinar las prácticas sociales en los habitantes del Distrito Capital para su correcta solución y la cualificación de los procedimientos para el desarrollo de las estrategias sociales, en el proceso de armonización de los dos planes de desarrollo antes mencionados, ni su corresponsabilidad en la ejecución de las actividades que suman en la consecución de los objetivos de esas políticas, o la determinación de los porcentajes y/o los incrementos en la calidad de vida de la población, de conformidad con los Proyectos de Inversión objeto de la presente auditoria, acordes con las Políticas Públicas de índole Distrital en el marco de la visión, misión y funciones propias de este sujeto de control, para la construcción sostenible del Distrito Capital, generando circulación segura y amable por la ciudad, permitiendo así, su derecho a un ambiente sano y a la movilidad, para dar solución a la problemática social planteada.

En cuanto a las Políticas Públicas mencionadas en los cuestionamientos de este organismo de control, mediante el Radicado Contraloría No. 2-2021-10310 del diecinueve (19) de abril del 2021, preguntas relacionadas Nos. 11,12 y 13, se evidenció que no se establecieron en las respuestas (UAERMV 20211150029721 del 30 de abril del 2021-20211150033711 del 21 de mayo del 2021), las evidencias de la corresponsabilidad que asumió el sujeto de control, en los compromisos de realización conjunta, en su desarrollo y en la consecución de los objetivos prioritarios, para establecer el beneficio de las necesidades más importantes de la ciudad y alternativas de solución para la población general del D.C., en el marco de los instrumentos de planificación e inversión pública, desde las dimensiones social,

económica, ambiental en el marco de los sistemas estructurantes del ordenamiento territorial del Distrito Capital.

Conclusión: No se evidencio reportes de seguimiento, ni formatos asociados a las entidades cabeza del sector administrativo donde pertenece; por lo tanto, la entidad no adjunta evidencia relacionada al respecto.

La falta de información de las estrategias sociales adelantadas por el sujeto de control para el cumplimiento de las políticas públicas asociadas a su misionalidad, en aras de dar solución a la problemática social planteada, en el marco de la consecución de los objetivos de esas políticas, o la determinación de los porcentajes y/o los incrementos en la calidad de vida de la población, de conformidad con los Proyectos de Inversión objeto de la presente auditoría, para la construcción sostenible del Distrito Capital, generando circulación segura y amable por la ciudad, permitiendo así, su derecho a un ambiente sano y a la movilidad, desde las dimensiones social, económica, ambiental en el marco de los sistemas estructurantes del ordenamiento territorial del Distrito Capital.

No obstante, no presenta una problemática directa, por lo que describe una generalidad de los temas que se trabajan en la cabeza del sector administrativo al cual se encuentra adscrita; requiriéndose que las actividades propuestas para dar solución a la problemática propuesta, obedezcan directamente a la misionalidad del sujeto de control, que sean pertinentes y acordes con las dimensiones de la política Pública a la cual le apunta, teniendo en cuenta la participación de la población objetivo en el marco de los proyectos de inversión de los Planes de Desarrollo objeto de la presente Auditoría *“PDD BMPT- UNCSAB”*

3.2.1.5. Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS -

3.2.1.5.1 Antecedentes

En la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro en 2012, fueron gestados los ODS. El propósito era crear un conjunto de objetivos mundiales relacionados con los desafíos ambientales, políticos y económicos con que se enfrenta nuestro mundo. Los ODS, sustituyen a los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), con los que se emprendió en 2000 una iniciativa mundial para abordar la pobreza.

Luego de tres años de negociaciones, la Agenda de Desarrollo 2030 con sus ODS fue adoptada mediante la Resolución No. A/RES/70/1 de la Asamblea General de Naciones Unidas en la ciudad de Nueva York. La nueva Agenda constituye un

conjunto de acciones orientadas a mejorar la calidad de vida de la población desde un enfoque integral que contempla todas las dimensiones del desarrollo, representadas en 17 Objetivos y 169 metas. “Cada objetivo tiene metas específicas que deben alcanzarse en los próximos 15 años”⁴¹.

Los ODS constituyen un compromiso para abordar los problemas más urgentes a los que hoy se enfrenta el mundo. Para alcanzar las metas de los ODS, todo el mundo tiene que hacer su parte: los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil y todas las personas que habitamos el planeta.

En conclusión: A partir de la iniciativa impulsada por Naciones Unidas para dar continuidad a la agenda de desarrollo tras los Objetivos de Desarrollo del Milenio, se establecieron 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS, los cuales corresponden a:

Cuadro 101. Objetivos de Desarrollo Sostenible

N°	NOMBRE	N°	NOMBRE
1	Fin de la pobreza	10	Reducción de las desigualdades
2	Hambre cero	11	Ciudades y comunidades sostenibles
3	Salud y bienestar	12	Producción y consumo responsables
4	Educación de calidad	13	Acción por el clima
5	Igualdad de género	14	Vida submarina
6	Agua limpia y saneamiento	15	Vida de ecosistemas terrestres
7	Energía asequible y no contaminante	16	Paz, justicia e instituciones sólidas
8	Trabajo decente y crecimiento económico	17	Alianzas para lograr los objetivos
9	Industria, innovación e infraestructura		

Fuente: UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA. Curso Fiscalización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Módulo 1. Objetivos de Desarrollo Sostenible. Realizado en Bogotá, D.C. del 16 de noviembre al 5 diciembre de 2020 Bogotá, D.C. ODS

Los 17 Objetivos están interrelacionados, esto significa que el avance o éxito de un ODS, afecta a otros ODS. Los ODS coincidieron con otro acuerdo histórico celebrado en 2015, el Acuerdo de París aprobado en la Conferencia sobre el Cambio Climático (COP21).

Los ODS son especiales por cuanto abarcan las cuestiones que nos afectan a todos. Reafirman nuestro compromiso internacional para dar fin a la pobreza de forma permanente en todas partes. Son ambiciosos, porque pretenden que nadie se quede atrás. Lo que es más importante, nos invitan a todos a crear un planeta más sostenible, seguro y próspero para la humanidad.

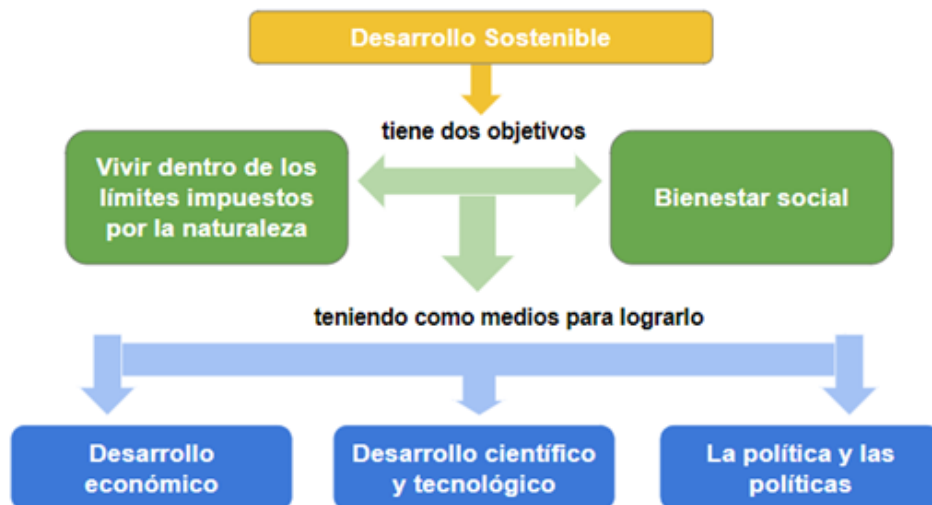
En conclusión, los *Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)* se definen como: “La

⁴¹ Recuperada el 21 de febrero de 2021 de: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

agenda global de desarrollo que comprende 17 objetivos y 169 metas, en la cual 195 Estados miembros de las Naciones Unidas, se comprometieron a implementar acciones políticas para alcanzar un desarrollo social y económico respetando los límites ecológicos del planeta para el 2030”⁴²

Por lo anterior, es importante partir de los siguientes dos (2) objetivos que tiene el Desarrollo Sostenible los cuales corresponden a: “(1) alcanzar el bienestar de la población (erradicación de la pobreza, disminución de la inequidad, mayor inclusión social, mejor nivel de vida para todos), y (2) asegurar que el desarrollo se realice respetando los límites del planeta y la sostenibilidad ambiental. La política, la economía y la ciencia y la tecnología se plantean como medios para alcanzar estos propósitos”⁴³ tal como se presenta enseguida:

Imagen 102. Desarrollo Sostenible desde los límites ecológicos del planeta



FUENTE: UNIVERSIDAD DE LOS ANDES: Centro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en América Latina y el Caribe (CODS). Creado por M. Rodríguez (2012), basado en Porritt, J. Capitalism as if world matters. London Earth Scan. Pág: 29 Curso Los ODS en América Latina y el Caribe, realizado del 1 al 28 de febrero de 2021

El conjunto de ODS, y metas son agrupados en cada una de las dimensiones del desarrollo sostenible (las dimensiones son: económica, social, ambiental e institucional) y están orientados bajo la premisa de “No dejar a nadie atrás”.

⁴² UNIVERSIDAD DE LOS ANDES: Centro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en América Latina y el Caribe (CODS). Curso Los ODS en América Latina y el Caribe.

⁴³ IBÍDEM

3.2.1.5.2. Los ODS en Colombia

De acuerdo con la Veeduría Distrital⁴⁴, Colombia participó como líder regional en la definición de los 17 objetivos y 169 metas ODS que fueron discutidos y aprobados durante la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2015. Después de los procesos de discusión y la manifestación de compromiso por parte de los líderes políticos mundiales y la posterior ratificación de estos acuerdos a nivel legislativo por el Gobierno Nacional de Colombia se estableció un marco institucional que reglamenta el proceso de implementación de los ODS en el país, que se resume así:

Imagen 13. Línea del tiempo reglamentación ODS en Colombia



Fuente: Veeduría Distrital, elaborado por la con base en Comisión Técnica ODS – DNP

En Colombia, con el documento CONPES 3093⁴⁵ del 15 de marzo de 2018, “*Comprensión del desarrollo sostenible desde los límites ecológicos del planeta*”, se establecieron las metas y las estrategias para el cumplimiento de la Agenda 2030 y sus ODS en el país; para lo cual generó una hoja de ruta, para cada una de las metas establecidas, incluyendo indicadores, entidades responsables y los recursos requeridos para su cumplimiento.

De acuerdo con lo que establece el documento CONPES 3093, de acuerdo con el número de indicadores incorporados el documento, y con “*el objetivo de focalizar la*






⁴⁴ VEEDURIA DISTRITAL. Informe de Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS en la Ciudad, (Vigencia 2016-2019), pág. 7











⁴⁵ DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Consejo Nacional de Política Económica y Social

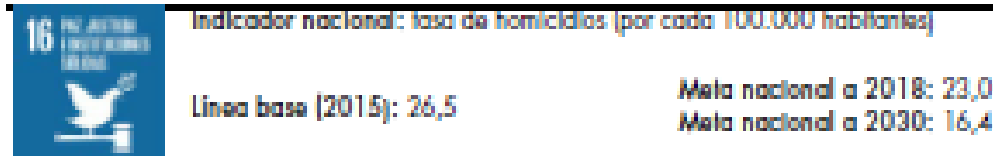
atención en metas trazadoras que faciliten la movilización de acciones tendientes a jalonar el cumplimiento de cada objetivo” se establecieron “16 grandes apuestas del Gobierno nacional para el cumplimiento de los ODS. Para cada una de estas apuestas, se derivan 16 indicadores trazadores” a los cuales se le realizará monitoreo y seguimiento a la financiación para el cumplimiento de los ODS.

Los Indicadores trazadores que se establecieron en el Documento CONPES, se muestran enseguida:

Imagen 14. Metas Trazadoras para cada ODS, 2018 y 2030

ODS	Indicadores nacionales, línea base y metas trazadoras ^(a)	
 <p>1 FIN DE LA POBREZA</p>	<p>Indicador nacional: índice de pobreza multidimensional (%)</p> <p>Línea base (2015): 20,2 %</p>	<p>Meta nacional a 2018: 17,8 %</p> <p>Meta nacional a 2030: 8,4 %</p>
 <p>2 HAMBRE CERO</p>	<p>Indicador nacional: tasa de mortalidad por desnutrición en menores de 5 años (por cada 100.000 niños y niñas menores de 5 años)</p> <p>Línea base (2015): 6,8</p>	<p>Meta nacional a 2018: 6,5</p> <p>Meta nacional a 2030: 5,0</p>
 <p>3 SALUD Y BIENESTAR</p>	<p>Indicador nacional: tasa de mortalidad materna (por cada 100.000 nacidos vivos)</p> <p>Línea base (2015): 53,7</p>	<p>Meta nacional a 2018: 51,0</p> <p>Meta nacional a 2030: 32,0</p>
 <p>4 EDUCACIÓN DE CALIDAD</p>	<p>Indicador nacional: tasa de cobertura en educación superior (%)</p> <p>Línea base (2015): 49,4%</p>	<p>Meta nacional a 2018: 57,0 %</p> <p>Meta nacional a 2030: 80,0 %</p>
 <p>5 IGUALDAD DE GÉNERO</p>	<p>Indicador nacional: porcentaje de mujeres en cargos directivos del Estado colombiano (%)</p> <p>Línea base (2015): 43,5%</p>	<p>Meta nacional a 2018: 44,5%</p> <p>Meta nacional a 2030: 50,0 %</p>

ODS	Indicadores nacionales, línea base y metas trazadoras ¹⁴	
	<p>Indicador nacional: acceso a agua potable adecuados (%)</p> <p>Línea base (2015): 91,8 %</p>	<p>Meta nacional a 2018: 92,9 %</p> <p>Meta nacional a 2030: 100,0 %</p>
	<p>Indicador nacional: cobertura de energía eléctrica (% de viviendas)</p> <p>Línea base (2015): 96,9 % (13.568.357 usuarios)</p>	<p>Meta nacional a 2018: 97,2 % (13.595.192 usuarios)</p> <p>Meta nacional a 2030: 100 %</p>
	<p>Indicador nacional: tasa de formalidad laboral (% de la población ocupada)</p> <p>Línea base (2015): 50,8 %</p>	<p>Meta nacional a 2018: 52,0 %</p> <p>Meta nacional a 2030: 60,0 %</p>
	<p>Indicador nacional: hogares con acceso a Internet (%)</p> <p>Línea base (2015): 41,8 %</p>	<p>Meta nacional a 2018: 49,9 %</p> <p>Meta nacional a 2030: 100 %</p>
	<p>Indicador nacional: coeficiente de GINI</p> <p>Línea base (2015): 0,522</p>	<p>Meta nacional a 2018: 0,520</p> <p>Meta nacional a 2030: 0,480</p>
	<p>Indicador nacional: hogares urbanos con déficit cuantitativo de vivienda (%)</p> <p>Línea base (2015): 6,7 %</p>	<p>Meta nacional a 2018: 5,5 %</p> <p>Meta nacional a 2030: 2,7 %</p>
	<p>Indicador nacional: tasa de reciclaje y nueva utilización de residuos sólidos (%)</p> <p>Línea base (2015): 8,6 %</p>	<p>Meta nacional a 2018: 10,0 %</p> <p>Meta nacional a 2030: 17,9 %</p>
	<p>Indicador nacional: reducción de emisiones totales de gases efecto invernadero (%)</p> <p>Línea base (2015): 0,0 %</p>	<p>Meta nacional a 2018: No aplica</p> <p>Meta nacional a 2030: 20,0 %</p>
	<p>Indicador nacional: miles de hectáreas de áreas marinas protegidas</p> <p>Línea base (2015): 7.892 ha</p>	<p>Meta nacional a 2018: 12.850 ha</p> <p>Meta nacional a 2030: 13.250 ha</p>
	<p>Indicador nacional: miles de hectáreas de áreas protegidas</p> <p>Línea base (2015): 23.617 ha</p>	<p>Meta nacional a 2018: 25.914 ha</p> <p>Meta nacional a 2030: 30.620 ha</p>



Fuente: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, Secretaría Técnica Comisión ODS., documento CONPES 3093 de 2018. Pág 33 a 35

En el caso del ODS 17 Alianzas para Lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible, se estimó necesario contar con un esquema de seguimiento de todos los recursos, públicos y privados, nacionales e internacionales, que contribuyan al logro de las metas propuestas. Dicho esquema se desarrolla en detalle en el lineamiento 5.3.4 del documento CONPES, en mención.

3.2.1.5.3. Alianzas para el financiamiento y puesta en marcha de la Agenda

Según lo establecido en el documento CONPES 3093 de 2018, el Gobierno nacional planteó una estrategia de financiamiento y presupuestario para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, liderada por el DNP y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Dicha estrategia tiene dos propósitos fundamentales. El primero es rastrear y cuantificar todos los recursos que contribuyen al cumplimiento de los ODS independientemente de su fuente. Cada uno de los 17 objetivos deberá contar con un esquema de seguimiento a la destinación de los recursos dispuestos para el cumplimiento de las metas definidas en cada objetivo. Este esquema debe incorporar no solo el Presupuesto General de la Nación (PGN), sino también recursos públicos de los Entes Territoriales entre los cuales se encuentra el Sistema General de Participaciones (SGP) y los recursos del Sistema General de Regalías (SGR), entre otros. Adicionalmente, se consideró necesario incorporar progresivamente a este esquema de seguimiento los recursos provenientes de iniciativas del sector privado (empresas, fundaciones), la banca multilateral y la cooperación internacional.





3.2.1.5.4. Financiamiento

El costeo indicativo a 2030, para implementar cuatro de las diecisiete metas trazadoras definidas y las fuentes de financiación identificado y elaborado por el DNP⁴⁶, estimado para implementar estas cuatro metas trazadoras a 2030 es de 108,19 billones de pesos y están asociadas a la oferta básica institucional del Estado.

⁴⁶ DNP Departamento Nacional de Planeación

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

Imagen 15. Costo de Implementación estimada a 2030 y Distribución entre fuentes de financiación.

ODS	Indicadores nacionales, costo y fuentes	
	Indicador nacional: tasa de cobertura en educación superior (%)	
	Costo: 65,6 billones de pesos	PGN: 86,17 % SGP: 13,70 % Entidades territoriales: 0,13 % SGR: 0 %
	Indicador nacional: acceso a agua potable (%)	
	Costo: 18,70 billones de pesos	PGN: 22,0 % SGP: 45,5 % Entidades territoriales: 25,5 % SGR: 5,9 % Cooperación internacional: 1,1 %
	Indicador nacional: cobertura de energía eléctrica (% de viviendas)	
	Costo: 6,14 billones de pesos	PGN: 92,9 % SGP: 0,5 % Entidades territoriales: 4,6 % SGR: 2,0 %
	Indicador nacional: hogares urbanos con déficit cuantitativo de vivienda (%)	
	Costo: 17,75 billones de pesos	PGN: 71,4 % SGP: 3,8 % Entidades territoriales: 20,1 % SGR: 4,7 %

Fuente: Cálculos Departamento Nacional de Planeación, Secretaría Técnica Comisión

3.2.1.5.5. Articulación de las entidades del Sector Movilidad en los Objetivos de Desarrollo Sostenible

Las cinco (5) entidades⁴⁷ del Sector Movilidad que se incluyen en el PDD UNCSAB participan en 5 propósitos, 8 programas y 52 metas del PDD, las cuales están articuladas a 6 ODS organizados en 3 de las 5 esferas en las cuales se agrupan éstos.

Por lo tanto, las cinco (5) entidades del Sector Movilidad, participan en el 35,29% con 6 ODS, de los 17 ODS de la Agenda 2030, los cuales corresponden a: ODS 1 “Fin de

⁴⁷ Las entidades del Sector Movilidad que están vinculadas en el PDD UNCSAB, corresponden a la SDM, el IDU, la UAERMV, las Empresas TM SA y EMB

la Pobreza “; ODS 3 “Salud y Bienestar “; ODS 5 “Igualdad de Género”; ODS 9 “Industria, Innovación e Infraestructura “y el ODS 16 “Paz, justicia e Instituciones sólidas”.

3.2.1.5.6. Participación de la UAERMV en los Objetivos de Desarrollo Sostenible

En el marco de la radicación No. 2-2021-41136, No. 1-2021- 42256 No. Proceso: 1735639 del veintiocho (28) de mayo del 2021 Radicado: Contraloría No. 2-2021-13367, SDP 1-2021-42256 - Solicitud de los Indicadores de ODS, en la Matriz de Asociación / Plan de Acción y PDD UNCSAB 2020- 2024, la Secretaria Distrital de Planeación-SDP, se solicitó por parte de este organismo de control, información respecto del seguimiento, evaluación y cumplimiento de los ODS articulados por las entidades que integran el Sector Administrativo de Movilidad, para la cual esa Secretaria, manifestó que los indicadores de ciudad fueron acordados entre esta y el sector de movilidad en el marco de los instrumentos de planeación como el CONPES 3918 de 2018 y los indicadores de la agenda 2030, priorizándose para ese Sector el indicador global de la agenda 2030 “Tasa general de mortalidad por accidente de tránsito terrestre” y a nivel de Bogotá se seleccionó el indicador distrital “Tasa de mortalidad en accidentes de tránsito por cada 10 mil vehículos registrados” asociado al ODS 3 “Salud y bienestar”.

La Secretaría Distrital de Planeación, sostiene que respecto al Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos -BMPT”, se realizó la alineación de las metas con los ODS de acuerdo con los lineamientos establecidos desde el nivel nacional; para el caso del Sector Movilidad, se incluyó la meta “Disminuir en 15% la fatalidad en accidentes de tránsito” con el indicador “Número de víctimas fatales en accidentes de tránsito”.

En este Plan, la secretaria manifiesta que el Sector Movilidad priorizó ocho (8) metas de resultado con treinta y ocho (38) metas de productos, todas asociadas a su respectivo ODS y su incorporación en este obedece a los componentes estratégicos (*Pilares/Ejes, programas, metas de resultado y metas de producto*).

En este sentido, en el documento CONPES 3918 de 2018, que se constituye en la hoja de ruta de la estrategia de implementación de los ODS en Colombia, desde el esquema de seguimiento, reporte y rendición de cuentas, el plan de fortalecimiento estadístico, la implementación territorial hasta la interlocución con actores no gubernamentales, se consagran los criterios para analizar la inclusión de los ODS en la muestra de los planes de desarrollo territoriales:

(i) incorporación general: mención de los ODS en al menos una sección del plan (diagnóstico, componente estratégico, plan de inversiones); (ii) incorporación media: inclusión de los ODS en más de una sección del PDT y relación con ejes o dimensiones del mismo; y (iii) incorporación alta:

inclusión de los ODS en diferentes secciones del PDT y asociación explícita entre los ODS con los programas, subprogramas, metas o indicadores del plan.”

Se concluye por la secretaria Distrital de Planeación, que los ODS se han establecido a largo plazo y son globales, mientras las metas del PDD son a corto plazo. Por lo tanto, las metas de los proyectos de inversión no serían comparables con las metas e indicadores CONPES, de ciudad y globales de los ODS.

De otro lado, en cuanto al seguimiento, evaluación al avance y cumplimiento de los ODS, articulados al PDD UNCSAB, durante la vigencia 2020, realizado por la Secretaria Distrital de Planeación, en el marco de las entidades que integran el Sector Administrativo de Movilidad, sostuvo que en el periodo 2020-2024, igualmente se priorizó para ese sector el indicador global de agenda 2030 *“Tasa general de mortalidad por accidente de tránsito terrestre”* y a nivel de Bogotá, el sector movilidad continuó priorizando el indicador distrital *“Tasa de mortalidad en accidentes de tránsito por cada 10 mil vehículos registrados”* asociado al ODS 3 *“Salud y bienestar”*; alineándose las metas con los ODS de acuerdo con los lineamientos establecidos desde el nivel nacional, según CONPES 3918 de 2018.

En este sentido, se programaron metas trazadoras, que se orientan al cumplimiento de los ODS en el 2030 y que se ejecutan a través de los programas generales y metas sectoriales. Las metas trazadoras recogen los indicadores de bienestar, valor público y condiciones de vida que busca alcanzar el Gobierno Distrital, para el logro de los ODS (Artículo No. 12 Acuerdo No. 761 de 2020). Para el caso específico del sector movilidad, el sector estableció 9 metas trazadoras, dentro de las cuales se encuentra la meta *“A 2024 Reducir en 20% el número de víctimas fatales por siniestros viales para cada uno de los actores de la vía”* con el indicador *“Número de víctimas fatales por siniestros viales para cada uno de los actores de la vía”* asociado al ODS 3 antes referido.

En este sentido, la asociación de los ODS en el Plan Distrital de Desarrollo se determinó según la Secretaría Distrital de Planeación, de acuerdo con los componentes estratégicos de UNCSAB (Propósitos, logros y programas). A nivel de metas PDD, el plan de acción del Plan Distrital de Desarrollo UNCSAB 2020-2024, componente de gestión es el instrumento para realizar el seguimiento al avance, por lo que se estableció la asociación de las metas del plan de desarrollo a los ODS.

Así las cosas, en el marco de sus funciones institucionales, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL, como parte integrante del Sector Administrativo de Movilidad, informa que la armonización de los Objetivos de desarrollo Sostenible-ODS, definidos por las Naciones Unidas, se realizó en desarrollo del Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor para*

todos -BMPT 2016-2020”, en su relación con los proyectos de inversión, en el marco de las metas, que a continuación se mencionan:

Cuadro 102. Objetivos de Desarrollo Sostenible articulados al PDD BMPT “Bogotá Mejor Para Todos 2016-2020”

OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE				PROYECTO DE INVERSIÓN		META DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	
NO.	NOMBRE	META DEL ODS	INDICADOR DEL ODS	CODIGO	NOMBRE	CODIGO	NOMBRE
5	Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas	Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.	Determinar si existen o no marcos jurídicos para promover, hacer cumplir y supervisar la igualdad y la no discriminación por motivos de sexo	1171	Transparencia, gestión pública y atención a partes interesadas en la UAERMV	(K)1	Mantener el 80 % De satisfacción de los ciudadanos y partes interesadas
6	Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos	De aquí a 2030, lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situaciones de vulnerabilidad	Porcentaje de la población que utiliza servicios de saneamiento gestionados de manera segura, incluida una instalación para lavarse las manos con agua y jabón	408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial.	(S)5 (S)7 (S)8 (S)9	Conservación Y Rehabilitación 1172.13 Km-Carril De La Infraestructura Vial Local (Por Donde No Circulan Rutas De Transmilenio Zonal) Conservar 60.43 Km-Carril De Malla Vial Arterial, Troncal E Intermedia Y Local (Por Donde Circulan Las Rutas De Transmilenio Troncal Y Zonal) Conservar 20.04 Km De Ciclorrutas (De Andén) Mantener 15.26 Km Carril De Malla Vial Rural
8	Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos	Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios	Tasas de frecuencia de lesiones ocupacionales mortales y no mortales, por sexo y situación migratoria	408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial.	(S)5 (S)7 (S)8 (S)9	Conservación Y Rehabilitación 1172.13 Km-Carril De La Infraestructura Vial Local (Por Donde No Circulan Rutas De Transmilenio Zonal) Conservar 60.43 Km-Carril De Malla Vial Arterial, Troncal E Intermedia Y Local (Por Donde Circulan Las Rutas De Transmilenio Troncal Y Zonal) Conservar 20.04 Km De Ciclorrutas (De Andén) Mantener 15.26 Km Carril De Malla Vial Rural
				1171	Transparencia, gestión pública y atención a partes interesadas en la UAERMV	(K)1	Mantener el 80 % De satisfacción de los ciudadanos y partes interesadas
11	Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles	De aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo per capita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo	Porcentaje de residuos urbanos recolectados periódicamente con descarga final adecuada con respecto al total de los desechos generados por la ciudad	408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial.	(S)5 (S)7 (S)8 (S)9	Conservación Y Rehabilitación 1172.13 Km-Carril De La Infraestructura Vial Local (Por Donde No Circulan Rutas De Transmilenio Zonal) Conservar 60.43 Km-Carril De Malla Vial Arterial, Troncal E Intermedia Y Local (Por Donde Circulan Las Rutas De Transmilenio Troncal Y Zonal) Conservar 20.04 Km De Ciclorrutas (De Andén) Mantener 15.26 Km Carril De Malla Vial Rural
13	Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos	Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países	Número de países con estrategias nacionales y locales para la reducción del riesgo de desastres	408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial.	(S)5 (S)7 (S)8 (S)9	Conservación Y Rehabilitación 1172.13 Km-Carril De La Infraestructura Vial Local (Por Donde No Circulan Rutas De Transmilenio Zonal) Conservar 60.43 Km-Carril De Malla Vial Arterial, Troncal E Intermedia Y Local (Por Donde Circulan Las Rutas De Transmilenio Troncal Y Zonal) Conservar 20.04 Km De Ciclorrutas (De Andén) Mantener 15.26 Km Carril De Malla Vial Rural
16	Paz y Justicia – Desarrollo Sostenible	Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas	Proporción de la población que se siente satisfecha con su última experiencia de los servicios públicos	408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial.	(S)5 (S)7 (S)8 (S)9	Conservación Y Rehabilitación 1172.13 Km-Carril De La Infraestructura Vial Local (Por Donde No Circulan Rutas De Transmilenio Zonal) Conservar 60.43 Km-Carril De Malla Vial Arterial, Troncal E Intermedia Y Local (Por Donde Circulan Las Rutas De Transmilenio Troncal Y Zonal) Conservar 20.04 Km De Ciclorrutas (De Andén) Mantener 15.26 Km Carril De Malla Vial Rural

Fuente: Tercera reiteración solicitud de información realizada con oficio 2-2021-12769 del 18 de mayo de 2021 y solicitud de nueva información. Radicado UAERMV 20211120034722 - Respuesta radicado UAERMV 20211150033711 del 21 de mayo del 2021.

Elaboró: CONTRALORIA DE BOGOTÁ, D.C. Dirección Sector Movilidad. Equipo Auditor ante la UAERMV, Código de Auditoría 100, PAD 2021.

Respecto del Plan de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI 2020-2024”, la entidad auditada, manifiesta en la Tercera reiteración solicitud de información realizada con Oficio No. 2-2021-12769 del 18 de mayo de 2021 y

solicitud de nueva información. Radicado UAERMV 20211120034722 - Respuesta Radicado No. UAERMV 20211150033711 del 21 de mayo del 2021, respecto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la siguiente información relacionada:

Cuadro 103. Objetivos de Desarrollo Sostenible articulados al PDD UNCSAB
“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI 2020-2024”

OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE				PROYECTO DE INVERSIÓN		META DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	
NO.	NOMBRE	META DEL ODS	INDICADOR DEL ODS	CODIGO	NOMBRE	CODIGO	NOMBRE
5	Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas	Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.	Determinar si existen o no marcos jurídicos para promover, hacer cumplir y supervisar la igualdad y la no discriminación por motivos de sexo	7859	Fortalecimiento institucional	(K)2	Fortalecer un (1) Sistema de Gestión para la UAERMV
8	Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos	Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios	Tasas de frecuencia de lesiones ocupacionales mortales y no mortales, por sexo y situación migratoria	7858	Conservación de la Malla Vial Distrital y la Ciclo infraestructura de Bogotá	(S)1 (S)2 (S)4 (S)5	Conservar y rehabilitar 1256 Km-carril de la malla vial local del distrito capital Apoyo interinstitucional y conservación de 80 Km-carril de la malla vial arterial del distrito capital Conservar 60 Km de cicloinfraestructura del distrito capital Mejorar 34 km-carril de vías Rurales del distrito capital
11	Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles	De aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo per capita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo	Porcentaje de residuos sólidos urbanos recolectados periódicamente con descarga final adecuada con respecto al total de los desechos generados por la ciudad	7858	Conservación de la Malla Vial Distrital y la Ciclo infraestructura de Bogotá	(S)1 (S)2 (S)4 (S)5	Conservar y rehabilitar 1256 Km-carril de la malla vial local del distrito capital Apoyo interinstitucional y conservación de 80 Km-carril de la malla vial arterial del distrito capital Conservar 60 Km de ciclo infraestructura del distrito capital Mejorar 34 km-carril de vías Rurales del distrito capital
				7859	Fortalecimiento institucional	(C)1	Aumentar 89.43 puntos el Índice de satisfacción al usuario
13	Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos	Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países	Número de países con estrategias nacionales y locales para la reducción del riesgo de desastres	7858	Conservación de la Malla Vial Distrital y la Ciclo infraestructura de Bogotá	(S)1 (S)2 (S)4 (S)5	Conservar y rehabilitar 1256 Km-carril de la malla vial local del distrito capital Apoyo interinstitucional y conservación de 80 Km-carril de la malla vial arterial del distrito capital Conservar 60 Km de ciclo infraestructura del distrito capital Mejorar 34 km-carril de vías Rurales del distrito capital
16	Paz y Justicia – Desarrollo Sostenible	Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas	Proporción de la población que se siente satisfecha con su última experiencia de los servicios públicos	7858	Conservación de la Malla Vial Distrital y la Ciclo infraestructura de Bogotá	(S)1 (S)2 (S)4 (S)5	Conservar y rehabilitar 1256 Km-carril de la malla vial local del distrito capital Apoyo interinstitucional y conservación de 80 Km-carril de la malla vial arterial del distrito capital Conservar 60 Km de ciclo infraestructura del distrito capital Mejorar 34 km-carril de vías Rurales del distrito capital
17	Alianzas para lograr Objetivos	Mejorar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible, complementada por alianzas entre múltiples interesados que movilicen e intercambien conocimientos, especialización, tecnología y recursos financieros, a fin de apoyar el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en todos los países, particularmente los países en desarrollo	Número de países que comunican avances en la efectividad del desarrollo de marcos de seguimiento de múltiples partes interesadas que apoyan el logro de objetivos de desarrollo sostenible	7859	Fortalecimiento institucional	(C)1	Aumentar 89.43 puntos el Índice de satisfacción al usuario

Fuente: Tercera reiteración solicitud de información realizada con oficio 2-2021-12769 del 18 de mayo de 2021 y solicitud de nueva información. Radicado UAERMV 20211120034722 - Respuesta radicado UAERMV 20211150033711 del 21 de mayo del 2021.

Elaboró: CONTRALORIA DE BOGOTÁ, D.C. Dirección Sector Movilidad. Equipo Auditor ante la UAERMV, Código de Auditoría 100, PAD 2021.

En desarrollo de la Auditoria de Regularidad, PAD 2021 que se adelanta en la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL -UAERMV, se verificó la información que soporta la ejecución, en cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y la gestión fiscal de los recursos públicos invertidos en el marco del Factor Gestión Ambiental; de igual forma a partir de la información que se encuentra publicada en el SECOP II, y la suministrada por el sujeto de control, a través de la Oficina de Control Interno designada para tal efecto, para consolidar la información de los procesos contractuales de la entidad.

En este contexto, el equipo auditor procede a solicitar la información, con las contestaciones respectivas por parte del sujeto de control, en el marco de los Radicados Nos. 2-2021-10310 del diecinueve (19) de abril del 2021 (Radicado UAERMV No. 20211120026942) - radicado 20211150028701 del 27-04-2021, oficio repuesta radicado 20211150029721 del 30-04-2021 – Oficio No. 2-2021-11740 del cinco (5) de mayo del 2021 (radicado 20211150031211 del 10-05- 2021 por la UAERMV) – Radicado 20211150032571 de fecha 13 de mayo del 2021 -Radicado 2-2021-12769 del 18-05-2021 - radicado 0211150033711 del 21 de mayo del 2021) - Radicado UAERMV 20211120034722, Respuesta UAERMV 20211150038901 del 15 de junio del 2021, Radicado Contraloría No. 2-2021-14695 del 10 de junio del 2021 – Proceso No. 1330718 - UAERMV 20211120042362 de la misma fecha- Respuesta UAERMV Radicado No. 1-2021-16673 del 29 de junio del 2021, encontrando las siguientes observaciones, que se describen a continuación:

3.2.1.5.7 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por la falta de concordancia entre la información reportada de los ODS a la cabeza de sector y su inclusión en los planes de desarrollo PDD “BMPT” y “UNCSAB”.

Mediante Radicado No. 2-2021-10310 del diecinueve (19) de abril del 2021 (Radicado UAERMV No. 20211120026942), en el cuestionario de la Contraloría de Bogotá, se solicitó al sujeto de control en la pregunta No. 1:

“Indicar cuántos y cuáles son los ODS, que tiene implementados la Unidad, al igual que informar la fecha a partir de la cual la UAERMV, implementó cada uno de ellos. Para lo antes solicitado deberá informar si la entidad programó y ejecutó recursos de Gastos de Funcionamiento, para implementar los citados ODS, y diligenciar en formato Excel la información para cada uno de los ODS, para los cuales se programaron y ejecutaron recursos indicando los correspondientes rubros, presentando la información con corte al 31 de mayo y a 31 de diciembre de 2020”.

El sujeto de control, mediante Radicado No. 20211150029721 de fecha treinta (30) de abril del 2021, da contestación, manifestando que:

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

“Conforme a la solicitud se anexa al presente documento la información referente a los ODS que tiene implementados la Unidad, y la fecha a partir de la cual fueron implementados cada uno de ellos:

- En el anexo 1.1, se describen y soportan los Objetivos de Desarrollo Sostenible trabajados en el año 2018, entre los que se encuentran los asociados a Derechos humanos, Estándares laborales, Medio Ambiente y Lucha contra la corrupción de acuerdo con los cuatro ejes temáticos de Pacto Global. - ODS 8 - ODS 9 - ODS 16.*
- En el anexo 1.2, se describen los Objetivos de Desarrollo Sostenible trabajados en el año 2019, a los que se contribuyó entre otros a estándares e iniciativas internacionales tales como: Global Reporting Initiative, Pacto Global, ISO 26000. - ODS 5 - ODS 8 - ODS 11*
- En el anexo 1.3, se evidencia el trabajo realizado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible para en el año 2020, a los que se contribuyeron entre otros a estándares e iniciativas internacionales tales como: Global Reporting Initiative, Pacto Global, ISO 26000. - ODS 3 - ODS 6 - ODS 15*

De acuerdo con lo anterior, se adjunta Matriz en archivo Excel que relaciona los ODS programados y ejecutados por la entidad, así como el presupuesto de gastos de inversión. Ver anexo 1.4.

Así mismo, revisados los gastos de funcionamiento aprobados para la vigencia 2020 mediante Decreto 816 de 26 de diciembre de 2019, se informa que la programación y ejecución de gastos para la implementación de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS se relacionan con los rubros 3-1-2-02-02-06-0000-000 Capacitación, 3-1-2-02-02-07-0000-000 Bienestar e incentivos y 3-1-2-02-02-08-0000-000 Salud Ocupacional; información que se ve reflejada en formato Excel que se adjunta.”

Se realizó, en aras de conocer la implementación de los ODS en el sujeto de control, un tercer oficio de reiteración Radicado No. 2-2021-12769 del dieciocho (18) de mayo de 2021 y solicitud de nueva información. Radicado UAERMV 20211120034722:

“Indicar cuántos y cuáles son los ODS, que tiene implementados la Unidad, al igual que informar la fecha a partir de la cual la UAERMV, implementó cada uno de ellos. Para lo antes solicitado deberá informar si la entidad programó y ejecutó recursos de Gastos de Funcionamiento, para implementar los citados ODS, y diligenciar en formato Excel la información para cada uno de los ODS, para los cuales se programaron y ejecutaron recursos indicando los correspondientes rubros, presentando la información con corte al 31 de mayo y a 31 de diciembre de 2020.”

El sujeto de control mediante Radicado No. 20211150033711 del veintiuno (21) de mayo del 2021 manifiesta que anexo matriz que incluye la información referente a inversión, el documento soporte *“Punto 1 Primero RTA NUMERAL 1.xls. (...)”*

Mediante oficio con Radicado No. 2-2021-10310, del diecinueve (19) de abril del 2021 en el numeral 6, se solicitó a la UAERMV, información referente a: *“6. Anexar en formato Excel la información de la contratación efectuada en la vigencia 2020, y de vigencias anteriores ejecutada o liquidada en el año 2020, por la UAERMV para lo cual se debe informar a que meta y proyecto de inversión está articulado cada contrato en el ODS por cada plan de desarrollo, para lo cual se solicita diligenciar un cuadro en formato Excel, en forma discriminada para cada ODS, por cada PDD, que implementó la UAERM, con corte al 31 de mayo de 2020 y al 31 de diciembre de 2020. ...”*

La UAERMV, con oficio Radicado No. 20211150028701 del veintisiete (27) de abril del 2021, presentó respuesta al numeral 6 del oficio referido, radicado el 20211150031211 del 10-05-2021 complementó la información solicitada en el numeral 2.1 del Oficio Radicado No. 2-2021-11740 del 5 de mayo de 2021, para lo cual aportó el archivo “2.1 RTA CB N_6 RV2”.

En la información de la hoja de cálculo del PDD BMPT, la Unidad, presentó la contratación del Proyecto de Inversión No. 408 *“Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial”*, y del Proyecto No. 7858 *“Conservación de la Malla Vial Distrital y la Ciclo infraestructura de Bogotá”* del PDD UNCSAB, en manera combinada de los dos proyectos; sin atender la forma como fue solicitada la información, por parte de la Contraloría, en forma independiente por cada meta de cada proyecto de inversión. Por lo que se reiteró la entrega de la información en la forma solicitada.

La UAERMV, manifestó en su respuesta que se ratificaba en la respuesta emitida mediante Oficio Radicado No. 2021115003257 de 13-05-2021: *“De acuerdo con las aclaraciones hechas en la mesa de trabajo sostenida con el equipo auditor el pasado 10 de mayo, se adjuntan los soportes “1.1 Compromisos por meta 408 Mayo 2020.xls” en donde se evidencia la articulación de los contratos con cada una de las metas del proyecto de inversión 408 “Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial”; junto con el formato de “Seguimiento 408_ Mayo 2020.xls”.*

En este sentido, se tiene el Radicado No. 20211150033711 del 21 de mayo del 2021, el sujeto de control da contestación al tercer oficio de reiteración de información, con el numero 2-2021-12769 del dieciocho (18) de mayo de 2021 y solicitud de nueva información - Radicado No. UAERMV 20211120034722, en donde se manifestó por el sujeto de control que se aportaba el documento denominado *“1.1_1.2 Respuesta Auditoria Contraloría 13052021.doc”*, con la respectiva justificación del por qué los contratos aportan de manera transversal a las metas de inversión. Para el caso del PDD UNCSAB la Entidad ratifica la respuesta emitida *“De acuerdo con las aclaraciones hechas en la mesa de trabajo sostenida con el equipo auditor el pasado 10 de mayo, se anexan los documentos soporte denominados “1.2 Compromisos por meta 7858 Diciembre 2020.xls, en la que se evidencia la articulación de los contratos con cada una de la meta del proyecto de inversión 7858*

“Conservación de la Malla Vial Distrital y Ciclo infraestructura de Bogotá “. Adicionalmente sostuvo, que se anexaba nuevamente el soporte, así: “Punto 6 Sexto RTA CONTRALORÍA N_6 y 6_1 VERSIÓN_19-05-2021.xls”.

Precisamente solo a través del segundo y tercer oficio de reiteración respecto de la pregunta No. 6, con fechas del 13 y 21 de mayo del 2021, se dio contestación a lo solicitado, al Oficio Inicial Identificado No. 2-2021-10310 del diecinueve (19) de abril del 2021 (*Radicado UAERMV No. 20211120026942*), bajo este contexto, se tiene la información relacionada con las metas y los proyectos de inversión articulando los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS, por cada Plan de Desarrollo, inicialmente “Bogotá Mejor para todos -BMPT 2016-2020”, que a continuación se mencionan:

Cuadro 104. Objetivos de Desarrollo Sostenible en el PDD BMPT
“Bogotá Mejor para todos -BMPT 2016-2020”

OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE				PROYECTO DE INVERSIÓN		META DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	
NO.	NOMBRE	META DEL ODS	INDICADOR DEL ODS	CODIGO	NOMBRE	CODIGO	NOMBRE
5	Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas	Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.	Determinar si existen o no marcos jurídicos para promover, hacer cumplir y supervisar la igualdad y la no discriminación por motivos de sexo	1171	Transparencia, gestión pública y atención a partes interesadas en la UAERMV	(K)1	Mantener el 80 % De satisfacción de los ciudadanos y partes interesadas
6	Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos	De aquí a 2030, lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situaciones de vulnerabilidad	Porcentaje de la población que utiliza servicios de saneamiento gestionados de manera segura, incluida una instalación para lavarse las manos con agua y jabón	408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial.	(S)5 (S)7 (S)8 (S)9	Conservación Y Rehabilitación 1172.13 Km-Carril De La Infraestructura Vial Local (Por Donde No Circulan Rutas De Transmilenio Zonal) Conservar 60.43 Km-Carril De Malla Vial Arterial, Troncal E Intermedia Y Local (Por Donde Circulan Las Rutas De Transmilenio Troncal Y Zonal) Conservar 20.04 Km De Ciclorrutas (De Andén) Mantener 15.26 Km Carril De Malla Vial Rural
8	Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos	Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios	Tasas de frecuencia de lesiones ocupacionales mortales y no mortales, por sexo y situación migratoria	408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial.	(S)5 (S)7 (S)8 (S)9	Conservación Y Rehabilitación 1172.13 Km-Carril De La Infraestructura Vial Local (Por Donde No Circulan Rutas De Transmilenio Zonal) Conservar 60.43 Km-Carril De Malla Vial Arterial, Troncal E Intermedia Y Local (Por Donde Circulan Las Rutas De Transmilenio Troncal Y Zonal) Conservar 20.04 Km De Ciclorrutas (De Andén) Mantener 15.26 Km Carril De Malla Vial Rural
				1171	Transparencia, gestión pública y atención a partes interesadas en la UAERMV	(K)1	Mantener el 80 % De satisfacción de los ciudadanos y partes interesadas
11	Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles	De aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo	Porcentaje de residuos sólidos urbanos recolectados periódicamente con descarga final adecuada con respecto al total de los desechos generados por la ciudad	408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial.	(S)5 (S)7 (S)8 (S)9	Conservación Y Rehabilitación 1172.13 Km-Carril De La Infraestructura Vial Local (Por Donde No Circulan Rutas De Transmilenio Zonal) Conservar 60.43 Km-Carril De Malla Vial Arterial, Troncal E Intermedia Y Local (Por Donde Circulan Las Rutas De Transmilenio Troncal Y Zonal) Conservar 20.04 Km De Ciclorrutas (De Andén) Mantener 15.26 Km Carril De Malla Vial Rural
13	Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos	Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países	Número de países con estrategias nacionales y locales para la reducción del riesgo de desastres	408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial.	(S)5 (S)7 (S)8 (S)9	Conservación Y Rehabilitación 1172.13 Km-Carril De La Infraestructura Vial Local (Por Donde No Circulan Rutas De Transmilenio Zonal) Conservar 60.43 Km-Carril De Malla Vial Arterial, Troncal E Intermedia Y Local (Por Donde Circulan Las Rutas De Transmilenio Troncal Y Zonal) Conservar 20.04 Km De Ciclorrutas (De Andén) Mantener 15.26 Km Carril De Malla Vial Rural
16	Paz y Justicia – Desarrollo Sostenible	Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan	Proporción de la población que se siente satisfecha con su	408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial.	(S)5 (S)7 (S)8	Conservación Y Rehabilitación 1172.13 Km-Carril De La Infraestructura Vial Local (Por Donde No Circulan Rutas De Transmilenio

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE				PROYECTO DE INVERSIÓN		META DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	
NO.	NOMBRE	META DEL ODS	INDICADOR DEL ODS	CODIGO	NOMBRE	CODIGO	NOMBRE
		cuentas	última experiencia de los servicios públicos		vial.	(S)9	Zonal) Conservar 60.43 Km-Carril De Malla Vial Arterial, Troncal E Intermedia Y Local (Por Donde Circulan Las Rutas De Transmilenio Troncal Y Zonal) Conservar 20.04 Km De Ciclorrutas (De Andén) Mantener 15.26 Km Carril De Malla Vial Rural

Fuente: Tercera reiteración solicitud de información realizada con oficio 2-2021-12769 del 18 de mayo de 2021 y solicitud de nueva información. Radicado UAERMV 20211120034722 - Respuesta Radicado UAERMV 20211150033711 del 21 de mayo del 2021.

Elaboró: CONTRALORIA DE BOGOTÁ, D.C. Dirección Sector Movilidad. Equipo Auditor ante la UAERMV, Código de Auditoria 100, PAD 2021.

Respecto del Plan de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI 2020-2024”, respecto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la entidad auditada, aporta la siguiente información relacionada:

Cuadro 105. Objetivos De Desarrollo Sostenible en el PDD UNCSAB “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI 2020-2024”

OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE				PROYECTO DE INVERSIÓN		META DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	
NO.	NOMBRE	META DEL ODS	INDICADOR DEL ODS	CODIGO	NOMBRE	CODIGO	NOMBRE
5	Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas	Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.	Determinar si existen o no marcos jurídicos para promover, hacer cumplir y supervisar la igualdad y la no discriminación por motivos de sexo	7859	Fortalecimiento institucional	(K)2	Fortalecer un (1) Sistema de Gestión para la UAERMV
8	Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos	Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios	Tasas de frecuencia de lesiones ocupacionales mortales y no mortales, por sexo y situación migratoria	7858	Conservación de la Malla Vial Distrital y la Ciclo infraestructura de Bogotá	(S)1 (S)2 (S)4 (S)5	Conservar y rehabilitar 1256 Km-carril de la malla vial local del distrito capital Apoyo interinstitucional y conservación de 80 Km-carril de la malla vial arterial del distrito capital Conservar 60 Km de ciclo infraestructura del distrito capital Mejorar 34 km-carril de vías Rurales del distrito capital
11	Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles	De aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo per capita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo	Porcentaje de residuos urbanos recolectados periódicamente con descarga final adecuada con respecto al total de los desechos generados por la ciudad	7858	Conservación de la Malla Vial Distrital y la Ciclo infraestructura de Bogotá	(S)1 (S)2 (S)4 (S)5	Conservar y rehabilitar 1256 Km-carril de la malla vial local del distrito capital Apoyo interinstitucional y conservación de 80 Km-carril de la malla vial arterial del distrito capital Conservar 60 Km de ciclo infraestructura del distrito capital Mejorar 34 km-carril de vías Rurales del distrito capital
				7859	Fortalecimiento institucional	(C)1	Aumentar 89.43 puntos el Índice de satisfacción al usuario
13	Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos	Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países	Número de países con estrategias nacionales y locales para la reducción del riesgo de desastres	7858	Conservación de la Malla Vial Distrital y la Ciclo infraestructura de Bogotá	(S)1 (S)2 (S)4 (S)5	Conservar y rehabilitar 1256 Km-carril de la malla vial local del distrito capital Apoyo interinstitucional y conservación de 80 Km-carril de la malla vial arterial del distrito capital Conservar 60 Km de ciclo infraestructura del distrito capital Mejorar 34 km-carril de vías Rurales del distrito capital
16	Paz y Justicia – Desarrollo Sostenible	Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas	Proporción de la población que se siente satisfecha con su última experiencia de los servicios públicos	7858	Conservación de la Malla Vial Distrital y la Ciclo infraestructura de Bogotá	S)1 (S)2 (S)4 (S)5	Conservar y rehabilitar 1256 Km-carril de la malla vial local del distrito capital Apoyo interinstitucional y conservación de 80 Km-carril de la malla vial arterial del distrito capital Conservar 60 Km de ciclo infraestructura del distrito capital Mejorar 34 km-carril de vías Rurales del distrito capital

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE				PROYECTO DE INVERSIÓN		META DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	
NO.	NOMBRE	META DEL ODS	INDICADOR DEL ODS	CODIGO	NOMBRE	CODIGO	NOMBRE
17	Alianzas para lograr los Objetivos	Mejorar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible, complementada por alianzas entre múltiples interesados que movilicen e intercambien conocimientos, especialización, tecnología y recursos financieros, a fin de apoyar el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en todos los países, particularmente los países en desarrollo	Número de países que comunican avances en la efectividad del desarrollo de marcos de seguimiento de múltiples partes interesadas que apoyan el logro de objetivos de desarrollo sostenible	7859	Fortalecimiento institucional	(C)1	Aumentar 89.43 puntos el Índice de satisfacción al usuario

Fuente: Tercera reiteración solicitud de información realizada con oficio 2-2021-12769 del 18 de mayo de 2021 y solicitud de nueva información. Radicado UAERMV 20211120034722 - Respuesta Radicado UAERMV 20211150033711 del 21 de mayo del 2021.

Elaboró: CONTRALORIA DE BOGOTÁ, D.C. Dirección Sector Movilidad. Equipo Auditor ante la UAERMV, Código de Auditoria 100, PAD 2021.

En concordancia con lo expresado, conforme a la radicación interna de la Contraloría de Bogotá No. 3-2021-17404 del 28 de mayo del 2021, Proceso No. 1328371 dirigida a la Dirección de Planeación (Memorando No. 3-2021-16137 del 18 de mayo de 2021 – Oficio No.1-2021-12964 - SDP - Circular No. 028 de diciembre 29 de 2020), en lo que nos compete respecto del sujeto de control auditado, sostuvo:

“Una vez analizados los documentos remitidos mediante el memorando de la referencia y realizada la trazabilidad correspondiente con la Secretaría Distrital de Planeación – SDP y el área de correspondencia, se hacen las siguientes observaciones: 1. La Circular 028 del 2020 emitida por la Secretaría Distrital de Planeación relacionada con el seguimiento del plan de acción del Plan Distrital de Desarrollo (PDD) con corte a 31 de diciembre de 2020; elaboración del informe de Rendición de Cuentas 2020; seguimiento a los ODS; y actualización de los indicadores estratégicos de ciudad 2020, estableció términos que se vencieron en el mes de enero de la presente vigencia, e indagando con SDP, a la fecha no han emitido nuevas directrices al respecto. 2. Adjunto al SIGESPRO remitido, vienen documentos relacionados con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, que, de acuerdo con la estructura de la entidad, es un sujeto de control asignado a la Dirección Sectorial de Movilidad, por lo que esa dependencia es quien tiene la competencia para analizar la pertinencia y utilidad de dichos documentos, o determinar su cometido oficial.”

Así las cosas, conforme al Radicado No. 20211150033711 del 21 de mayo del 2021 la UAERMV, respecto a la participación del sujeto de control con otras entidades del Sector Movilidad en el marco de los ODS, que se ratificó en la respuesta emitida mediante Radicado No. 20211150029721 del 30- 04.2021 que “A partir del mes de octubre de 2020 la Secretaría Distrital de Movilidad como cabeza de sector, dio inicio al proceso de articulación de los ODS, atendiendo a los lineamientos de la Secretaría Distrital de Planeación. Como resultado de este ejercicio se generó la matriz de ODS del Sector Movilidad que se socializó apenas en el mes de abril de 2021”.

Para tal efecto, se presentó Tabla de los ODS de las entidades del sector movilidad en los que participa la UAERMV, así:

Cuadro 106. Objetivos de Desarrollo Sostenible del Sector Movilidad en los que participa la UAERMV

Nombre del Programa	Descripción de la Meta. Metas con el mismo código deben estar asociadas al MISMO ODS	ODS Primario actualizado	ODS Secundario actualizado 1	ODS Secundario actualizado 2	ODS Secundario actualizado 3	Fecha
Más árboles y más y mejor espacio público	Conservar 1.505.155 m2 de espacio público	11. Ciudades y comunidades sostenibles	13. Acción por el clima	8. Trabajo decente y crecimiento económico	9. Industria, innovación e infraestructura	Abril 21
Movilidad segura, sostenible y accesible	Conservar 190 km. de ciclo infraestructura	11. Ciudades y comunidades sostenibles	8. Trabajo decente y crecimiento económico	10. Reducción de las desigualdades	3. Salud y bienestar	Abril- 2021
Movilidad segura, sostenible y accesible	Realizar actividades de conservación a 2.308 km carril de malla vía	9. Industria, innovación e infraestructura	11. Ciudades y comunidades sostenibles	8. Trabajo decente y crecimiento económico	0	Abril- 21
Movilidad segura, sostenible y accesible	Definir e implementar dos estrategias de cultura ciudadana para el sistema de movilidad, con enfoque diferencial, de género y territorial, donde una de ellas incluya la prevención, atención y sanción de la violencia contra la mujer en el transporte	5. Igualdad de género	11. Ciudades y comunidades sostenibles	16. Paz, justicia e instituciones sólidas	0	Abril- 21
Gestión Pública Efectiva	Aumentar el índice de satisfacción al usuario de las entidades del Sector Movilidad en 5 puntos porcentuales	16. Paz, justicia e instituciones sólidas	11. Ciudades y comunidades sostenibles	0	0	Abril- 21
Gestión Pública Efectiva	Aumentar el índice de satisfacción al usuario de las entidades del Sector Movilidad en 5 puntos porcentuales	16. Paz, justicia e instituciones sólidas	0	0	0	Abril- 21

Fuente: Radicado Respuesta UAERMV No. 20211150033711 del 21 de mayo del 2021 UAERMV /Proceso de articulación de los ODS, Secretaría Distrital de Movilidad - lineamientos Secretaría Distrital de Planeación - Matriz de ODS del Sector Movilidad, abril del 2021.

Elaboró: CONTRALORIA DE BOGOTÁ, D.C. Dirección Sector Movilidad. Equipo Auditor ante la UAERMV, Código de Auditoría 100, PAD 2021.

Atendiendo a esta contestación del sujeto de control y evaluados los lineamientos de la Circular No. 028 del veintinueve (29) de diciembre del 2020, emitida por la Secretaria Distrital de Planeación respecto del seguimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS, se evidenció por el equipo auditor, que según ese acto administrativo, en donde se contemplaba un cronograma para el informe de los ODS, por parte de cada una de las entidades Distritales, entre otros temas (*Seguimiento del plan de acción del Plan Distrital de Desarrollo (PDD) con corte a 31 de diciembre de 2020; elaboración del informe de Rendición de Cuentas 2020; seguimiento a los ODS; y actualización de los indicadores estratégicos de ciudad 2020*), establecía en el numeral 2.4 Cronograma establecido para la elaboración del informe de rendición de cuentas, que entre el 2 y el 12 de febrero del 2021, debía ser remitida esta información a la Secretaria Distrital de Planeación para su correspondiente consolidación, en el marco del sector administrativo

correspondiente, según se estipula: *Actividad No. 5 y 6: “5. Elaboración del informe de Rendición de Cuentas con apoyo de los Gerentes de Programa Estratégico por parte de los 5 Gerentes de Propósito e Informe de los ODS del 2 al 12 de febrero de 2021 y 6. Envío de los informes de Rendición de Cuentas a la SDP por parte de los Gerentes de Propósito e Informe de los ODS A Más tardar el 15 de febrero de 2021”*, la cual no se adjuntó para verificar el seguimiento de los mismos o algún documento sobre el cual se pudiese observar la gestión adelantada por la entidad, en cuanto a su avance, evaluación e implementación.

De otro lado, esta deficiencia administrativa, encuentra su segundo sustento factico, en la contestación con Radicado No. 20211150033711 del veintiuno (21) de mayo del 2021, numerales 2 y 6, donde este organismo de control, le solicito informar en cuales ODS, participa la UAERMV con otras entidades del Sector Movilidad; así como manifestar en cuáles ODS, participa la UAERMV, con otras entidades del Distrito Capital que pertenezcan a Sectores Administrativos diferentes del Sector Movilidad, y desde que fechas participa en cada uno de los ODS, para lo cual la entidad, se ratificó en la respuesta emitida mediante Radicado No. 20211150029721 del 30- 04.2021, donde sostuvo que a partir del mes de octubre de 2020 la Secretaría Distrital de Movilidad como cabeza de sector, dio inicio al proceso de articulación de los ODS, atendiendo a los lineamientos de la Secretaría Distrital de Planeación, que generó la matriz de ODS del Sector Movilidad antes referida, la cual se socializó en el mes de abril de 2021. Así las cosas solo se tenía la información proveniente de la cabeza de sector en la articulación de los ODS, pero no las gestiones adelantadas por la entidad en su construcción y avance en particular en el marco de los proyectos de inversión y sus metas, en su relación directa con los planes de desarrollo PDD BMPT y PDD UNCSAB , que demostraran no solo su implementación, sino su contribución con una mirada integral y complementaria, con la misionalidad de la entidad; Tampoco a la fecha , se ha construido la hoja de vida de los indicadores creados para su seguimiento, evaluación y el resultado articulado a los Planes de Desarrollo, en el marco de las entidades que integran el Sector Administrativo de Movilidad en donde participa la UAERMV, con su correspondiente ficha técnica que permita identificar las variables a partir de las cuales se consolida la estadística y conocer la forma en que se haría el seguimiento para reportar los avances, entre otros aspectos; , desatendiendo los lineamientos contenidos en la mencionada Circular , en donde se establecía que los indicadores relacionados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS, cada sector los reportará e incluirá en la batería completa de indicadores estratégicos de ciudad según le correspondan, esto con base en el CONPES 3918/2018.

Se evidencia la presunta falta de coordinación, articulación e integración con las otras entidades del sector, del gobierno distrital, en el marco de su competencia, en el sentido de gestionar, coordinar y articular los ODS con el fin de que se hiciera un

abordaje intersectorial para determinar los mecanismos de seguimiento, medición y evaluación de los mismos, atendiendo a las condiciones particulares de cada una de las entidades que lo conforman, en cumplimiento a la Estrategia para la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible ODS en Colombia, mediante su priorización, de acuerdo con sus funciones y del Documento CONPES referido.

Por último, es de mencionar que, en la respuesta dada por el sujeto de control Radicado No. 20211150033711 del 21 de mayo del 2021, en la aplicación de los ODS 13 *“Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos”* y el ODS 17 *“Alianzas para lograr los Objetivos”*, que se menciona en el punto 2 y 6, fueron implementados y cuya contribución se relacionó con la estructuración de los contratos Nos. 133, 408, 412, 415, 431, 437, 631 del 2020, para el primero y para el ODS 17, el contrato 564 del 2020, en el marco del Plan de Desarrollo UNCSAB; respecto del Plan de Desarrollo BMPT, se suscribieron en el marco del ODS 13, los Contratos Nos. 31, 51, 52, 87, 133, 197, 230, 268, 362 del 2020 y 429 de 2019 (*ADICIÓN N. 1 Y PRÓRROGA N.1 AL CONTRATO N.429 DE 2019 CUYO OBJETO “REALIZAR MUESTREOS ISOCINÉTICOS PARA LAS FUENTES DE EMISIÓN FIJAS PRESENTES EN LA SEDE DE PRODUCCIÓN DE LA ENTIDAD”*), no hace relación con lo reportado por la entidad, ante la cabeza de sector Secretaria de Movilidad, ni en la relación con otras entidades del Sector de Movilidad, para la estructuración de la Matriz de seguimiento a los ODS, ni se relaciona con lo reportado por la Secretaria Distrital de Planeación en su Oficio No. 1-2021-12964-20211120033612-00009 Circular No. 028 del 2020 SDP, en el marco de los ODS, de acuerdo con la estructura programática de los PDD, para evidenciar la integralidad entre las metas PDD y los ODS.

Así las cosas, las posibles debilidades en la formulación de mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación frente a la implementación, de los ODS no permiten medir el logro y el avance de las acciones para su consecución, lo que dificulta el cumplimiento de los ODS y su inclusión como parte integral de los Planes de Desarrollo y su armonización en la vigencia 2020, objeto de la presente Auditoria en el marco del Factor Gestión Ambiental.

Con lo anteriormente expuesto, se incumple con lo establecido en los literales K y I del Artículo 3º Principios Generales de la Ley No. 152 de 1994 Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, que a la letra dice: “k) Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva; l) Viabilidad. Las estrategias programas y proyectos del plan de

desarrollo deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder”. Literales b), f) y h) del Artículo 2º de la Ley No. 87 de 1993 Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las Entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones, que a la letra dice:

“Artículo 2º Objetivos del sistema de Control Interno.

Garantizar la eficacia, la eficiencia (...) en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos; velar porque la Entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características”.

El numeral 3) del Artículo 34º Deberes. Son deberes de todo servidor público, de la Ley No. 734 de 2002 Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, que a la letra dice: “3. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público”. Lo anterior, generado por la ineficiente ejecución de los recursos asignados para el cumplimiento de compromisos de los proyectos de inversión antes relacionados, así como sus respectivas metas que incluye la implementación, avance y seguimiento de los ODS en el marco de la contratación realizada por la UAERMV.

Por lo anterior, se configura la Observación Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria por la falta de concordancia entre la información reportada de los ODS a la cabeza de sector y su inclusión en los planes de desarrollo PDD “BMPT” y “UNCSAB”.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Contraloría de Bogotá, con el oficio 2-2021-19155 del 3 de agosto de 2021, comunicó y remitió a la UAERMV el Informe Preliminar de Auditoría. de Regularidad - Código 100.

Una vez analizada la respuesta presentada por la UAERMV, al Informe Preliminar, mediante oficio No. 20211150055601 del 12 de agosto de 2021, radicado en la Contraloría de Bogotá con el No. -2021-20579, el 12 de agosto, cuando el vencimiento de los términos concedidos fue el día 11 de agosto de 2021. Se deja

CONSTANCIA que la respuesta presentada por la UAERMV fue EXTEMPORÁNEA, por cuanto, está por fuera de los términos establecidos por la Contraloría de Bogotá, de cinco (5) días hábiles; los cuales correspondieron a: tres (3) días iniciales del oficio 2-2021-19155, fechado el 3 de agosto de 2021, más dos (2) días adicionales, concedidos con el oficio 2-2021-19441, del 9 de agosto de 2021, en respuesta a la solicitud realizada por la UAERMV, mediante correo del 5 de agosto del corriente año.

A pesar de lo anterior, se realiza el correspondiente análisis, atendiendo las instrucciones impartidas, por el señor Director de Movilidad y por las decisiones tomadas en reunión de trabajo realizada el día 17 de agosto de 2021, a la cual asistieron tanto, los señores, Director de Movilidad, Subdirector de Infraestructura, el Gerente, como los servidores públicos que integran el Equipo Auditor.

Es de precisar que no se adjuntan argumentos que desvirtúen las evidencias presentadas por este equipo, por cuanto no queda demostrado presuntamente las gestiones adelantadas por la entidad en la construcción de los ODS, el avance en el marco de los proyectos de inversión y sus metas, en su relación directa con los planes de desarrollo PDD BMPT y PDD UNCSAB, en su implementación y contribución con una mirada integral y complementaria, con la misionalidad y las funciones de la entidad.

Así las cosas, solo se evidencio por parte del equipo auditor la información proveniente de la cabeza de sector en la articulación de los ODS, no se tiene a la fecha del presente análisis, la hoja de vida de los indicadores creados para su seguimiento, evaluación y el resultado articulado a los Planes de Desarrollo, en el marco de las entidades que integran el Sector Administrativo de Movilidad en donde participa la UAERMV, con su correspondiente ficha técnica que permitiera identificar las variables a partir de las cuales se consolida la estadística y conocer la forma en que se haría el seguimiento para reportar los avances, entre otros aspectos; , desatendiendo los lineamientos contenidos en la mencionada Circular , en donde se establecía que los indicadores relacionados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS, cada sector los reportará e incluirá en la batería completa de indicadores estratégicos de ciudad según le correspondan, esto con base en el CONPES 3918/2018, con el fin de que se hiciera un abordaje intersectorial para determinar los mecanismos de seguimiento, medición y evaluación de los mismos, atendiendo a las condiciones particulares de cada una de las entidades que lo conforman, en cumplimiento a la Estrategia para la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible ODS en Colombia, mediante su priorización, de acuerdo con sus funciones y del Documento CONPES referido.

Por último, es de mencionar que, en la respuesta dada por el sujeto de control Radicado No. 20211150033711 del 21 de mayo del 2021, en la aplicación de los ODS 13 *“Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos”* y el ODS 17 *“Alianzas para lograr los Objetivos”*, que se menciona en el punto 2 y 6, fueron implementados y cuya contribución se relacionó con la estructuración de los contratos Nos. 133, 408, 412, 415, 431, 437, 631 del 2020, para el primero y para el ODS 17, el contrato 564 del 2020, en el marco del Plan de Desarrollo UNCSAB; respecto del Plan de Desarrollo BMPT, se suscribieron en el marco del ODS 13, los Contratos Nos. 31, 51, 52, 87, 133, 197, 230, 268, 362 del 2020 y 429 de 2019 (ADICIÓN N. 1 Y PRÓRROGA N.1 AL CONTRATO N.429 DE 2019 CUYO OBJETO *“REALIZAR MUESTREOS ISOCINÉTICOS PARA LAS FUENTES DE EMISIÓN FIJAS PRESENTES EN LA SEDE DE PRODUCCIÓN DE LA ENTIDAD”*), no hace relación con lo reportado por la entidad, ante la cabeza de sector Secretaria de Movilidad, ni en la relación con otras entidades del Sector de Movilidad, para la estructuración de la Matriz de seguimiento a los ODS, ni se relaciona con lo reportado por la Secretaria Distrital de Planeación en su Oficio No.1-2021-12964-20211120033612-00009 Circular No. 028 del 2020 SDP, en el marco de los ODS, de acuerdo con la estructura programática de los PDD, para evidenciar la integralidad entre las metas PDD y los ODS.

Así las cosas, las posibles debilidades en la formulación de mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación frente a la implementación, de los ODS no permiten medir el logro y el avance de las acciones para su consecución, lo que dificulta el cumplimiento de los ODS y su inclusión como parte integral de los Planes de Desarrollo y su armonización en la vigencia 2020, objeto de la presente Auditoria en el marco del Factor Gestión Ambiental, incumpliendo lo preceptuado en los literales K y I del Artículo 3º Principios Generales de la Ley No. 152 de 1994 *“Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”*, y el numeral 3) del Artículo 34º Deberes. Son deberes de todo servidor público, de la Ley No. 734 de 2002 *Por la cual se expide el Código Disciplinario Único*, generado por la ineficiente ejecución de los recursos asignados para el cumplimiento de compromisos de los proyectos de inversión antes relacionados, así como sus respectivas metas que incluye la implementación, avance y seguimiento de los ODS en el marco de la contratación realizada por la UAERMV.

Por último, desde el punto de vista disciplinario, se aclara que esta es una presunción, la cual será objeto de los juicios de valor por parte de la autoridad competente, en este sentido se dará traslado a esta para que determinen las consecuencias de estas situaciones administrativas mencionadas por la Contraloría de Bogotá.

Por lo expuesto y una vez analizados los argumentos presentados por la entidad en su respuesta, los mismos no desvirtúan lo señalado por el Organismo de Control en el Informe Preliminar; razón por la cual, se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, se dará traslado a la Personería de Bogotá D.C. para lo de su competencia y la entidad deberá incluir acciones en el plan de mejoramiento a suscribir, a fin de garantizar se elimine la causa de lo evidenciado

3.2.1.5.8. Hallazgo Administrativo, por cuanto el Contrato No. 564 del año 2020, presenta deficiencias en la supervisión y en la publicación de los documentos soporte de la ejecución contractual, en el seguimiento de las actividades enmarcadas para los 10 principios de la Iniciativa del Pacto Global de la Organización de la Naciones Unidas (ONU).

En el marco del formato de estudios previos para la contratación directa, identificado con el Radicado No. 20201330047963 del tres (3) de agosto del 2020, se establece por el sujeto de control, que en el marco del Proceso de Selección No. CPS-564-2020, se buscaba satisfacer las necesidades referentes al proyecto de Inversión No. 7859 – Fortalecimiento Institucional, y asociadas al componente de “Atención a Grupos de Valor”, el cual se enfoca en “la adquisición de elementos e insumos, el desarrollo de consultorías, estudios y diagnósticos para la definición, implementación, socialización, comunicación y divulgación de las acciones referidas a la Responsabilidad Social y Atención a Partes Interesadas”; para el mejoramiento de su gestión interna, el fortalecimiento de los procesos misionales y la satisfacción de los grupos de valor asociados al cumplimiento de la misionalidad, para lograr un buen índice de satisfacción de los ciudadanos, en el marco del Plan de Desarrollo Distrital PDD UNCSAB “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI 2020-2024”.

En este sentido, sostuvo el sujeto de control que la adquisición de la membresía del Pacto Global de las Naciones Unidas apoyaría y reafirmaría la necesidad de continuar con el ejercicio de robustecer el que-hacer institucional en procura de garantizar la implementación de procesos y procedimientos eficientes, permitiendo una mejor gestión administrativa y operativa, así como generando una mejora significativa para los grupos de valor internos y externos; de esta manera se aportaría al cumplimiento de la política de Responsabilidad Social de la Entidad, la cual se orientaba a mejorar las condiciones de los grupos internos y que estos se apropiarían de la misión, visión y políticas establecidas, aplicando los principios del Pacto Global de la Organización de la Naciones Unidas (ONU), como guía e instrumento para que la entidad pudiese cumplir con su Responsabilidad Social (RS), contribuyendo en la formación de una sociedad más justa, acorde con lo establecido en el documento denominado “Décimo Quinto Lineamiento Responsabilidad Social - Sistema Integrado de Gestión Distrital – 2015”, publicado en la página web de la UAERMV.

Atendiendo a esta justificación de la necesidad contractual, el sujeto de control sostiene que suscribió el día veintiuno (21) de marzo de 2018 la *“Carta de Adhesión al Pacto Mundial para Organizaciones sin actividad empresarial”*, con la intención de apoyar e implementar los diez (10) principios de la iniciativa del Pacto Global de la Organización de la Naciones Unidas (ONU), para dar continuidad a las acciones que le permitieran generar valor agregado a su gestión social, haciendo uso de prácticas e iniciativas que buscasen la promoción de los Derechos Humanos, la aplicación de mayores estándares laborales, la protección del medio ambiente y la constante lucha contra la corrupción, cuyos principios se describen de la siguiente manera:

- “• Principio 1: Las Empresas deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos reconocidos universalmente, dentro de su ámbito de influencia.*
- Principio 2: Las Empresas deben asegurarse de no actuar como cómplices de violaciones de los derechos humanos.*
- Principio 3: Las empresas deben respetar la libertad de Asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.*
- Principio 4: Las Empresas deben apoyar la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción.*
- Principio 5: Las Empresas deben apoyar la abolición efectiva del trabajo infantil.*
- Principio 6: Las Empresas deben apoyar la abolición de las prácticas de discriminación en el empleo y ocupación.*
- Principio 7: Las Empresas deberán apoyar un enfoque de precaución respecto a los desafíos del medio ambiente.*
- Principio 8: Las empresas deben fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental.*
- Principio 9: Las Empresas deben favorecer el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medio ambiente.*
- Principio 10: Las Empresas deben trabajar en contra de la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno.”*

Sostuvo la entidad auditada, que la Corporación Red Local del Pacto Global en Colombia, es la única que tiene la Membresía a nivel de nuestro país, por lo que se convierte en el proveedor exclusivo de esta, según certificación con fecha del dieciséis (16) de junio de 2020 emitida por dicha Institución.

Por lo expuesto, concluye UAERMV que para la implementación de la Responsabilidad Social, se requieren las actividades encaminadas a aportar en el cumplimiento a la Meta del Plan de Desarrollo PDD UNCSAB, de *“aumentar el índice de satisfacción al usuario de las entidades del Sector Movilidad en 5 puntos porcentuales de satisfacción de los ciudadanos y partes interesadas”*, para lo cual se requería contratar los servicios profesionales de la Red Local del Pacto Global en Colombia, ya que Contaba con la

idoneidad y experiencia para apoyar en las actividades relacionadas con el fortalecimiento de responsabilidad social del sujeto de control.

Ahora bien, en concordancia con lo establecido en el numeral 2.1.3 de los estudios previos, sostiene que el contratista debería realizar acompañamiento en las actividades enmarcadas para los 10 principios de la iniciativa, Objetivos de desarrollo sostenible y asesorar en cómo llevar a la práctica los compromisos asumidos en temas de sostenibilidad y Responsabilidad Social de la UAERMV y dar cumplimiento a los requerimientos y especificaciones técnicas mínimas, que se describen a continuación:

Cuadro 107. Características de la membresía Categoría “AA” -Requerimientos y Especificaciones Técnicas Mínimas Estudios Previos

ÍTEM. REQUERIDO EN EL PROCESO CONTRACTUAL	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL ÍTEM	SOPORTES.
Membresía Categoría AA	1	Unidad	<ul style="list-style-type: none"> -Participa con voz y voto proporcional a la unidad de contribución en la Asamblea General Ordinaria. Plan de trabajo -Podrán postularse al Comité Directivo de la Red Local, por un período de cuatro (4) años -Descuento en el valor a pagar para los cursos de la Agenda de formación, durante el año de vigencia de la membresía. -Acceso a las memorias de los cursos abiertos que se ejecutan durante el año de vigencia. -Acceso a un (1) cupo en el Congreso de Pacto Global Red Colombia. -Publicación del logo de su organización en la página web. -Mención de los programas, iniciativas y buenas prácticas que lidera su organización en una sección exclusiva de los boletines digitales periódicos. -Participación en el taller "Bienvenidos al Pacto" programado cada semestre 	Plan de Trabajo

Fuente: Tercera reiteración solicitud de información realizada con oficio 2-2021-12769 del 18 de mayo de 2021 y solicitud de nueva información. Radicado UAERMV 20211120034722 - Respuesta Radicado UAERMV 20211150033711 del 21 de mayo del 2021.

Elaboró: CONTRALORIA DE BOGOTÁ, D.C. Dirección Sector Movilidad. Equipo Auditor ante la UAERMV, Código de Auditoría 100, PAD 2021.

Así las cosas, La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) suscribió el contrato No. 564 del catorce (14) de octubre del 2020, con el objeto de:

“ADQUIRIR LA MEMBRESIA DE LA RED PACTO GLOBAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN SOCIALMENTE RESPONSABLE Y SOSTENIBLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL, MEDIANTE LA IMPLENTEACIÓN DE PRÁCTICAS E INCIATIVAS ENMARCADAS EN LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS

HUMANOS, ESTÁNDARES LABORALES, MEDIO AMBIENTE, LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE”,

Por un valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINCE PESOS (\$4.389.015) MONEDA LEGAL, con el contratista CORPORACIÓN RED LOCAL DE PACTO GLOBAL EN COLOMBIA, identificada con el NIT. 900327192-5, pactándose la vigencia de la membresía y los derechos relacionados con la misma, por el término de doce (12) meses, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir desde el nueve (9) de noviembre del 2020 al ocho (8) de noviembre del 2021, conforme lo establece el acta de inicio, suscrita el día nueve (9) de noviembre del 2020.

Ahora bien, de los Radicados Nos. 2-2021-10310 del diecinueve (19) de abril del 2021 (Radicado UAERMV No. 20211120026942) - radicado 20211150028701 del 27-04-2021, oficio repuesta radicado 20211150029721 del 30-04-2021 – Oficio No. 2-2021-11740 del cinco (5) de mayo del 2021 (radicado 20211150031211 del 10-05-2021 por la UAERMV) – Radicado 20211150032571 de fecha 13 de mayo del 2021 - Radicado 2-2021-12769 del 18-05-2021 - radicado 0211150033711 del 21 de mayo del 2021) -Radicado UAERMV 20211120034722, Respuesta UAERMV 20211150038901 del 15 de junio del 2021, Radicado Contraloría No. 2-2021-14695 del 10 de junio del 2021 – Proceso No. 1330718 - UAERMV 20211120042362 de la misma fecha- Respuesta UAERMV Radicado 1-2021-16673 del 29 de junio del 2021, el sujeto de control en el marco de los OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, adjunto el link para la consulta en la plataforma transaccional SECOP II, el cual se identifica de la siguiente manera: (<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1539709&isFromPublicArea=True&isModal=False>), respecto del contrato 564 del 2020, para que este equipo auditor pudiese evidenciar la implementación, seguimiento, avance y evaluación en lo particular respecto del ODS 17 “Alianzas para lograr los Objetivos”, en el marco del proyecto de inversión 7859 denominado “Fortalecimiento Institucional”, en la Meta de “Aumentar el 89.43 puntos el índice de satisfacción al usuario”, todo en el contexto del Plan de Desarrollo UNCSAB.

En este contexto, fue consultada la plataforma transaccional SECOP II, así como el sistema de información ORFEO, en los cuales se evidencia la existencia de una sola certificación de cumplimiento sin fecha de creación, publicada en dicha plataforma y sistema de información, como parte integral del memorando interno UAERMV, con el Radicado No. 20201330093363 del Diez (10) de diciembre del 2020, en el cual se remite la cuenta de pago total para el pago del Acta No.02 Recibo Parcial, de fecha 26 de noviembre del 2020, en donde el supervisor hace constar que el servicio ha sido entregado por el contratista y recibido por la supervisión a entera satisfacción,

cumpliendo con lo estipulado en los documentos contractuales, junto con otros documentos de ejecución contractual, tales como el PLAN DE TRABAJO y un único INFORME No. 1 de EJECUCIÓN, en donde se certificó por parte del supervisor del contrato, que durante el mes de noviembre del 2020, se ejecutó por parte del contratista dicho plan de trabajo y que se recibieron los productos a satisfacción respecto del servicio suministrado, lo cual consiste en:

Cuadro 108. Plan de Trabajo - Contrato de Prestación de Servicios No. 564 del año 2020 suscrito entre el UAERMV y Corporación Red Local de Pacto Global en Colombia

ACTIVIDADES	EJECUCIÓN	RESPONSABILIDADES PACTO	RESPONSABILIDADES UAERMV
BENEFICIOS ESTATUTARIOS			
Participa con voz y voto proporcional a la unidad de contribución en la Asamblea General Ordinaria	Las contribuciones anuales son acumulativas en el momento de establecer los votos proporcionales	Calcular, notificar y hacer seguimiento a las unidades de contribución	Asistir a la Asamblea General y vota
Podrán postularse al Comité Directivo de la Red	Elecciones en 2024	Notificar, invitar y enviar formato de postulación	Postularse en caso de así solicitarlo
BENEFICIOS OFERTA DE FORMACIÓN			
ACTIVIDADES	EJECUCIÓN	RESPONSABILIDADES PACTO	RESPONSABILIDADES UAERMV
Descuento en el valor a pagar para los cursos de la Agenda de Formación, durante el año de vigencia de la membresía.	En todos los cursos durante un año	Enviar listado de cursos cuyas memorias se encuentran	Notificar a la Red e curso del cual se desean la vigencia
Acceso a las memorias de los cursos abiertos que se ejecutan durante el año de vigencia	De todos los cursos durante un año	Enviar listado de cursos cuyas memorias se encuentran.	Notificar a la Red e curso del cual se desean la vigencia
Acceso a -ilimitado- en el Congreso de Pacto Global Red Colombia. El evento de sostenibilidad más grande de la Red	25 y 26 de noviembre de 2020	Enviar Invitación	Realizar las respectivas inscripciones de los asistentes
Acceso a un (1) cupo dentro de un programa de formación abierta que sea de interés para la organización	Se enviará programación personalizada continuamente para análisis de la empresa	Enviar listado de cursos disponibles, así como realizar la respectiva inscripción sin costo	Notificar con antelación el curso y los datos de la persona que asistirá
BENEFICIOS DE VISIBILIDAD			
ACTIVIDADES	EJECUCIÓN	RESPONSABILIDADES PACTO	RESPONSABILIDADES UAERMV
Pacto Global Red Colombia agradecerá públicamente su respaldo y compromiso a través de la publicación del logo de su organización en la página web	Publicado durante el año de vigencia	Publicar en la página principal del sitio web de Pacto Global	Enviar el logo oficial con la respectiva autorización
Mención de los programas, iniciativas y buenas prácticas que lidera su organización en una sección exclusiva de los boletines digitales periódicos	2020/2021 Difusión a informe de sostenibilidad en noticias, redes sociales, boletines. - 2020/2021 Visibilidad a prácticas que contribuyan a la sostenibilidad y los ODS	Realizar la estrategia transmedia correspondiente a las prácticas a visibilizar	Compartir las piezas gráficas, mensajes, palabras clave, enlaces y demás información que se desee visibilizar.
BENEFICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO			
ACTIVIDADES	EJECUCIÓN	RESPONSABILIDADES PACTO	RESPONSABILIDADES UAERMV
Participación en el taller "Bienvenidos al Pacto" programado cada semestre	Febrero/21: Bienvenidos a Pacto exclusivo para colaboradores	Ejecutar el taller	Convocar a los colaboradores que van a participar del taller

Fuente: Tercera reiteración solicitud de información realizada con oficio 2-2021-12769 del 18 de mayo de 2021 y solicitud de nueva información. Radicado UAERMV 20211120034722 - Respuesta Radicado UAERMV 20211150033711 del 21 de mayo del 2021.

Elaboró: CONTRALORIA DE BOGOTÁ, D.C. Dirección Sector Movilidad. Equipo Auditor ante la UAERMV, Código de Auditoría 100, PAD 2021.

De lo anterior, se colige que de los documentos soporte para el pago de la cuenta total del Acta No.02 Recibo Parcial, de fecha 26 de noviembre del 2020, no existe evidencia alguna del seguimiento a las condiciones del plan de trabajo, pues los documentos suscritos durante la ejecución del contrato a la fecha, no demuestran el acompañamiento en actividades enmarcadas para los 10 principios de la iniciativa para los Objetivos de desarrollo sostenible y el asesoramiento en la práctica de los compromisos asumidos en temas de sostenibilidad y Responsabilidad Social por parte de la UAERMV en concordancia con lo establecido en el numeral 2.1.3 de los estudios previos, formato de estudio de sector, que consta en el Radicado: No. 20201330048173 del 04-08-2020, en el marco del Plan de trabajo durante el termino de ejecución de este.

A esto se suma que el seguimiento a las obligaciones contractuales no se realizó con la periodicidad requerida de forma mensual, pues el término del periodo de ejecución, solo se evidencia lo correspondiente al mes de noviembre – Diciembre del 2020 (*Del 09 de noviembre de 2020 al 30 de diciembre de 2020*) para la cancelación del 100 % del valor que corresponde a la prestación del servicio mencionado en la Clausula Sexta del contrato, pero no se observa ningún documento soporte subido a la plataforma SECOP II o al sistema de información ORFEO, que le permita a este equipo auditor determinar el cumplimiento del plan de trabajo, obligaciones del contratista, establecidas en los literales a) y b) de la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato objeto de análisis en la presente auditoria.

En concordancia con lo anterior, el manual de interventoría y supervisión de la UAERMV, expedido en octubre de 2019, en el marco del Proceso de Apoyo Código GCON-MA-002 Proceso de Gestión Contractual Manual de Interventoría - Versión 7, consagra la definición de SUPERVISIÓN, la cual consiste en *“el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados”*.

Así las cosas, en el numeral 4.2. del manual referido, en el cual se consagra el Objeto de la supervisión e interventoría, hace referencia a:

“La correcta administración e inversión de los recursos públicos, por esta razón, garantizar la vigilancia y control sobre la correcta y debida ejecución de sus contratos, es una función de la administración pública, inherente a la actividad contractual que adelanta, constituyéndose ésta en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad propio de la contratación estatal.

De ahí surge la necesidad de establecer formas para realizar la vigilancia y control a través de figuras como la interventoría y la supervisión para que desarrollen esta función en los aspectos técnicos, económicos y jurídicos que se presentan en la ejecución de un contrato.

La supervisión e interventoría, a través del control, vigilancia y seguimiento de las acciones del contratista, puede verificar y hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales, financieras y presupuestales establecidas en los contratos o convenios, velando por el cumplimiento de las condiciones pactadas y contribuyendo con los objetivos de la UAERMV a través del control y vigilancia en la ejecución de sus recursos y el cumplimiento de las metas propuestas con la contratación celebrada, procurando que los contratos se ejecuten con criterios de eficiencia y eficacia.

Las actividades propias de la supervisión e interventoría tienen lugar en todas las etapas del proceso contractual, por medio del control, vigilancia y seguimiento, y también constituyen un aporte en la planeación de la contratación futura, como insumos para la mejora continua en la Entidad.

Para efectos de prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, deberá darse aplicación a lo prescrito en los artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011, relativos a la responsabilidad, facultades y deberes de los supervisores e interventores y continuidad de la interventoría. Publicar en el SECOP, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición de las actas, informes y demás documentos que se generen durante el ejercicio de la supervisión o interventoría y remitir al Proceso de Gestión Documental de la Secretaría General los mismos para que se incorporen al expediente contractual.”

En concordancia con el numeral 4.4.5. Obligaciones el supervisor o interventor del manual referido, se debía vigilar, controlar y hacer seguimiento a la ejecución del contrato en los términos, condiciones y especificaciones pactadas con las circunstancias de tiempo, modo y lugar, condiciones técnicas y económicas señaladas en el pliego de condiciones, o anexo técnico, la oferta y evaluación de la misma y en el contrato, para asegurar el logro exitoso de los objetivos y finalidades que se persiguen con su ejecución, para proteger efectivamente los intereses de la UAERMV; así como dar cumplimiento al numeral 4.4.5.2. Obligaciones específicas desde el punto de vista técnico, jurídico, financiero o contable, dando cumplimiento a las condiciones establecidas en el numeral 8. INFORMES del manual de supervisión e interventoría, pues es deber de los supervisores e interventores preparar los informes relativos tanto a la ejecución física como a la ejecución financiera del contrato. Todos los informes de seguimiento, avance y demás aspectos relevantes referidos al contrato sobre el cual se ejerce la supervisión e interventoría, deben estar contenidos en la carpeta del expediente en el archivo de gestión. Lo anteriormente señalado, pone de manifiesto que la entidad auditada perdió de vista lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Ley No. 1082 de 2015 y Manual de supervisión e interventoría de la UAERMV.

Aunado a lo anterior, dicha situación se presenta debido a la falta de diligencia en el manejo de la información, así como la falta de aplicación de medidas de control interno y de autocontrol. Lo anterior tiene como efecto, la falta de confiabilidad en el manejo de la información y el riesgo del cumplimiento del objeto del contrato, pues no solo basta el manifestar a través de una única certificación de cumplimiento y un solo informe de ejecución No. 1 de ejecución para determinar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones consagradas en la CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, tanto las generales como las específicas, las cuales se desarrollan en el plazo de ejecución por el termino de 12 meses, no en función del único pago del 100 % consagrado en las cláusulas 5ª y 6ª del contrato, pues para dar cumplimiento a su objeto ameritaba dar cumplimiento a las prerrogativas que constan en la clasificación voluntaria de contribución denominada categoría AA, como adherido con la membresía a la Red Pacto Global Colombia para cumplir con la finalidad de continuar con la tarea de promover el compromiso de alinear estrategias y operaciones con el respeto y la promoción de los Derechos Humanos, Estándares Laborales, Medio Ambiente y Anticorrupción, así como contribuir a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible de Naciones Unidas (ODS).

En lo que nos compete como es el apoyo a la entidad auditada en la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible, no resultó verificable con informes de ejecución de la periodicidad requerida, para determinar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y que dentro del proceso de adopción de metas, indicadores y en los procesos de presupuestación, definición de responsables y responsabilidad en el proceso de implementación de metas y en los procedimientos para monitoreo y seguimiento de los ODS, entre ellos el Numero 17, sobre el cual se estructura este contrato, no se observa la participación del contratista seleccionado, para dar cumplimiento a los compromisos asumidos por la UAERMV, en temas de sostenibilidad y Responsabilidad Social, en el marco de los 10 principios de la iniciativa, mediante la utilización de la membresía a la Red de Pacto Global de la Organización de las Naciones Unidas, ejerciendo el sujeto de control, su rol y las responsabilidades que les asisten para adelantar las metas y las acciones con el fin de alcanzar los propósitos de los ODS, que se relacionan con la actividad misional de la UAERMV.

Con esta conducta, se incumple los principios de transparencia, publicidad y al deber de supervisión oportuna, de forma periódica que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista durante el termino de ejecución del contrato, objeto de la presente auditoria. La presunta incidencia disciplinaria, se presenta, en la vulneración al deber funcional consagrado en la Ley No. 734 de 2002 (Artículo 34 numerales 1 y 2), así como los Artículos Nos. 23, 24, 25 y 26 (principios

de la actuación contractual) de la Ley No. 80 de 1993, los artículos Nos. 83 y 84 de la Ley No. 1474 de 2011 y el manual de supervisión e interventoría suscrito en octubre del 2019, expedido por la entidad durante el termino de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Por lo anterior, se configura Observación Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria, por cuanto el Contrato No. 564 del año 2020, presenta deficiencias en la supervisión y en la publicación de los documentos soporte de la ejecución contractual, en el seguimiento de las actividades enmarcadas para los 10 principios de la Iniciativa del Pacto Global de la Organización de la Naciones Unidas (ONU)

En este factor, se evidencio la falta de concordancia entre la información reportada de los ODS a la cabeza de sector y su inclusión en los planes de desarrollo PDD “BMPT” y “UNCSAB”, en el marco de la Circular No. 028 del veintinueve (29) de diciembre del 2020, emitida por la secretaria Distrital de Planeación respecto del seguimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS.

Se presentan también, debilidades administrativas, en la formulación de mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación frente a la implementación, de los ODS, que no permiten medir el logro y el avance de las acciones para su consecución, lo que dificulta el cumplimiento de los ODS y su inclusión como parte integral de los Planes de Desarrollo y su armonización en la vigencia 2020, en el marco del Factor Gestión Ambiental y su cumplimiento para la Agenda 2030.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La Contraloría de Bogotá, con el oficio 2-2021-19155 del 3 de agosto de 2021, comunicó y remitió a la UAERMV el Informe Preliminar de Auditoría. de Regularidad - Código 100.

Una vez analizada la respuesta presentada por la UAERMV, al Informe Preliminar, mediante oficio No. 20211150055601 del 12 de agosto de 2021, radicado en la Contraloría de Bogotá con el No. 2021-20579, el 12 de agosto, cuando el vencimiento de los términos concedidos fue el día 11 de agosto de 2021, deja CONSTANCIA que la respuesta presentada por la UAERMV fue EXTEMPORÁNEA, por cuanto, está por fuera de los términos establecidos por la Contraloría de Bogotá, de cinco (5) días hábiles; los cuales correspondieron a: tres (3) días iniciales del oficio 2-2021-19155, fechado el 3 de agosto de 2021, más dos (2) días adicionales, concedidos con el oficio 2-2021-19441, del 9 de agosto de 2021, en respuesta a la solicitud realizada por la UAERMV, mediante correo del 5 de agosto del corriente año.

A pesar de lo anterior, se realiza el correspondiente análisis, atendiendo las instrucciones impartidas, por el señor Director de Movilidad y por las decisiones tomadas en reunión de trabajo realizada el día 17 de agosto de 2021, a la cual asistieron tanto, los señores, Director de Movilidad, Subdirector de Infraestructura, el Gerente, como los servidores públicos que integran el Equipo Auditor.

Es de precisar que de los soportes que adjunta el sujeto de control permite evidenciar a este equipo auditor las actividades desarrolladas por el contratista para el cumplimiento de los 10 principios de la iniciativa del Pacto Global de la Organización de las Naciones Unidas (ONU); pero se debe tener en cuenta que los documentos evidenciados para el pago de la cuenta total del Acta No.02 Recibo Parcial, de fecha 26 de noviembre del 2020, no existía evidencia alguna del seguimiento a las condiciones del plan de trabajo, pues los documentos suscritos durante la ejecución del contrato a la fecha, no demostraban el acompañamiento en las actividades referidas, en concordancia con lo establecido en el numeral 2.1.3 de los estudios previos, formato de estudio de sector, que consta en el Radicado: No. 20201330048173 del 04-08-2020, en el marco del Plan de trabajo suscrito para el efecto.

De otro lado, tampoco se evidencia la publicación en la plataforma SECOP II, de los soportes contractuales que permitieran determinar el cumplimiento de las actividades contractuales en el marco de los principios de transparencia, publicidad y responsabilidad.

Lo anterior genera como efecto, la falta de confiabilidad en el manejo de la información y el riesgo del cumplimiento del objeto del contrato, pues no solo basta el manifestar a través de una única certificación de cumplimiento y un solo informe de ejecución No. 1 para determinar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones consagradas en la CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, tanto las generales como las específicas, las cuales se desarrollan en el plazo de ejecución por el termino de 12 meses, no en función del único pago del 100 % consagrado en las cláusulas 5ª y 6ª del contrato, pues para dar cumplimiento a su objeto ameritaba dar cumplimiento a las prerrogativas que constan en la clasificación voluntaria de contribución denominada categoría AA, como adherido con la membresía a la Red de Pacto Global Colombia, para cumplir con la finalidad de continuar con la tarea de promover el compromiso de alinear estrategias y operaciones con el respeto y la promoción de los Derechos Humanos, Estándares Laborales, Medio Ambiente y Anticorrupción, así como contribuir a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible de Naciones Unidas (ODS).

En lo que nos compete como es el apoyo a la entidad auditada en la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible, no resultó verificable con informes de ejecución de la periodicidad requerida, para determinar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y que dentro del proceso de adopción de metas, indicadores y en los procesos de presupuestación, definición de responsables y responsabilidad en el proceso de implementación de metas y en los procedimientos para monitoreo y seguimiento de los ODS, entre ellos el Numero 17, sobre el cual se estructura este contrato, mediante la utilización de la membresía a la Red de Pacto Global de la Organización de las Naciones Unidas, ejerciendo el sujeto de control, su rol y las responsabilidades que les asisten para adelantar las metas y las acciones con el fin de alcanzar los propósitos de los ODS, que se relacionan con la actividad misional de la UAERMV.

Con esta conducta, se incumplen presuntamente los principios de transparencia, publicidad y el deber de supervisión oportuna, de forma periódica que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista durante el termino de ejecución del contrato, objeto de la presente auditoria; así como los Artículos Nos. 23, 24, 25 y 26 (principios de la actuación contractual) de la Ley No. 80 de 1993, los artículos Nos. 83 y 84 de la Ley No. 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría suscrito en octubre del 2019, expedido por la entidad durante el termino de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Por lo expuesto y una vez analizados los argumentos presentados por la entidad en su respuesta, los mismos desvirtúan parcialmente lo señalado por el Organismo de Control en el Informe Preliminar; por cuanto se adjuntan 8 anexos que dan cuenta de las actividades desarrolladas por el contratista, aunque se persiste en la falta de supervisión periódica y las deficiencias en la publicación de la totalidad de los documentos soporte de ejecución del contrato por parte del sujeto de control.

Por lo anterior se configura un hallazgo administrativo

3.2.1.6. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por ausencia de seguimiento y control y por la NO entregar de la información solicitada en las fechas establecidas y en la forma solicitada, lo cual obstaculizó el ejercicio de Control Fiscal

Para realizar la auditoría, de Planes Programas y Proyectos, fue necesario solicitar información adicional a la reportada en el aplicativo SIVICOF, para lo cual el equipo auditor, realizó a través de diversos oficios de solicitud de información.

En el proceso de solicitud, recibo, revisión y análisis de la información solicitada, se evidenció que la UAERMV, no cumplió, con la entrega de la información en las fechas y / o en la forma solicitada por el equipo auditor, lo cual afectó en forma considerable el proceso auditor, por lo que se presenta limitación en el alcance y resultados de la auditoría en el Factor Planes Programas y proyectos, por lo que no fue posible verificar, analizar, y auditar la totalidad de información entregada, en forma extemporánea, o en la forma incompleta o sin cumplir con la forma en que fue solicitada la misma.

Dentro de los hechos evidenciados, se mencionan, los siguientes:

3.2.1.6.1. Para Planes Programas y proyectos:

3.2.1.6.1.1. Relación de contratación por metas de proyectos de inversión de los dos PDD vigentes en el año 2020.

A pesar que la Contraloría de Bogotá, solicitó la información, incluida en el numeral 16., del Oficio No. 2-2021-10310 del 19-04-2021, y reiteró la petición con el Oficio No. 2-2021-11740, del 05-05-2021; realizó una segunda reiteración con el Oficio No. 2-2021-12347 del 12-05-2021; se concedieron las prórrogas solicitadas por la UAERM (oficio CB radicado Rad No. 2021-10557 de 21-04-21, en respuesta al rad 20211310025681 del 20-04-2021), el sujeto de control, presentó respuestas a la solicitud y anexó documentos, con los Oficios Nos. 20211150028701 del 27-04-2021; 0211150031211 de 10-05-2021 y 20211150032571 del 14-05-2021, (Extemporánea), referente a la relación de contratación por proyectos de inversión y sus metas del PDD BMPT, en forma discriminada; la UAERMV, transcurridos treinta y un (31) días hábiles desde la fecha de vencimiento de la solicitud inicial (27-04-2021) NO cumplió con el suministro de la información en la forma solicitada ni dentro del término establecido .

3.2.1.6.1.2. Armonización presupuestal.

La Contraloría de Bogotá en el oficio Radicado No. 2021-11740 del 05-05-2021, en el aparte “Tercero”, numeral 3.2., solicitó la entrega en formato Excel de la armonización presupuestal de los proyectos de inversión del PDD BMPT con los proyectos de inversión del PDD UNCSAB

La UAERMV, con el Oficio No. 20211150031211 del 10-05-2021, recibido el 11 -05-2021, a través de correo electrónico, entregó matriz denominada armonización presupuestal; pero al revisar la misma por parte del equipo auditor, se encontró que

en el mismo no se permitía evidenciar la forma como se armonizó el dinero que quedo como saldo de libre afectación de cada uno de los proyectos de inversión del PDD BMPT, en cada proyecto de inversión del PDD UNCSAB, con su correspondiente presupuesto. Por lo que la solicitud de la entrega de esta información no fue cumplida por parte del sujeto de control.

La Contraloría de Bogotá, con el Oficio Radicado No. 2-2021-123747 del 12-05-2021 reiteró por segunda vez la solicitud de información y concedió hasta el 13-05-2021, para la entrega de la información, que reiteró.

La UAERMV, con Oficio No. 20211150032571 del 13-05-2021, recibido en correo institucional el 14-05-2021, en forma extemporánea al nuevo plazo otorgado, (13-05-2021), en el oficio de respuesta en la página 6 / 8, responde, incorporando el cuadro de la armonización presupuestal de los proyectos de inversión del PDD, BMPT, con los saldos de libre afectación en los proyectos de inversión del PDD UNCSAB.

La entidad entregó la información solicitada, pero extemporáneamente con un (1) día de extemporaneidad, al plazo inicial concedido (hasta el 12-05-21) y al plazo prorrogado con el oficio de segunda reiteración (13-05-2021), por cuanto hizo entrega de la información el 14 de mayo, mediante correo institucional.

3.2.1.6.1.3. Informe de Seguimiento a las Metas de los Proyectos de Inversión con corte a 31 de mayo y 31 de diciembre de 2020, de los dos PDD vigentes en la vigencia 2020, (BMPT y UNCSAB)”.

La Contraloría de Bogotá en el Oficio Radicado No. 2021-11740 del 05-05-2021, en el aparte “*Tercero*”: numeral 3.4., solicitó a la UAERM el informe mencionado.

La UAERMV, con el Oficio No. 20201150031211 del 10-05-2021, recibido por parte del equipo auditor, el 11 -05-2021, por correo institucional, indicó que anexó el informe de seguimiento SEGPLAN con corte a 31 de mayo y 31 de diciembre de 2020.

Al analizar la respuesta y el documento soporte entregado, evidenció que la entidad sujeta de control NO aportó, el documento adicional al SEGPLAN, que hubiese sido elaborado por la entidad, producto del seguimiento y acciones realizadas por la UAERMV, orientadas a dar cumplimiento a las magnitudes y ejecución programada para cada meta de los proyectos de inversión de cada Plan Distrital de Desarrollo de la vigencia 2020 (PDD: BMPT y UNCSAB), en los cuales se evidenciará el control realizado por la entidad; por lo tanto, la entidad no entregó documento alguno que le permitiera evidenciar que realizó seguimiento a las metas de los proyectos de

inversión de los planes de desarrollo en ejecución durante la vigencia 2020.

3.2.1.6.1.4. Documento de evaluación de los Proyectos de Inversión Nos. 408, 1171, 1181 y 1117 del PDD BMPT, correspondiente a la vigencia 2020.

La Contraloría de Bogotá en el Oficio Radicado No. 2021-11740 del 05-05-2021, en el aparte *“Tercero”*, numeral 3.7., solicitó la información mencionada.

Con el Oficio No. 20201150031211 del 10-05-2021, recibido por parte del equipo auditor, el 11-05-2021, la UAERMV, la UAERMV, indicó en su respuesta que solicitaban que se les *“concediera hasta el viernes 14 de mayo del año en curso para dar respuesta a esta pregunta”*.

Con el Oficio Radicado No. 2-2021-123747 del 12-05-2021, la Contraloría de Bogotá, reiteró por segunda vez la solicitud de información faltante, y concedió prórroga para entregar la información hasta el día 13 de mayo de 2021, recordando que la Contraloría de Bogotá, ha accedido, en la medida en que lo pedido, no afecte el normal desarrollo del proceso auditor que se está ejecutando.

La UAERMV, con el Oficio Radicado NO. 20211150032571 del 13-05-2021, recibido por correo institucional, en forma extemporánea, el 14-04-2021, presentó el Informe de Seguimiento de las Metas de los proyectos de inversión del PDD BMPT, del periodo enero – marzo; y al 31 de mayo de 2021.

3.2.1.6.1.5. Documento de evaluación de los Proyectos de Inversión Nos. 7903; 7858: 7859 y 7860 del PDD UNCSAB, correspondiente a la vigencia 2020.

La Contraloría de Bogotá en el Oficio Radicado No. 2021-11740 del 05-05-2021, en el aparte *“Tercero”, numeral 3.9”*. Solicitó la información mencionada.

La UAERMV con el Oficio No. 20201150031211 del 10-05-2021, recibido por parte del equipo auditor, el 11-05-2021, la UAERMV indicó en su respuesta que solicitaban que se les *“concediera hasta el viernes 14 de mayo del año en curso para dar respuesta a esta pregunta”*.

Con el Oficio Radicado No. 2-2021-123747 del 12-05-2021, la Contraloría de Bogotá, reiteró por segunda vez la solicitud de información, y concedió la prórroga solicitada por la UAERMV, hasta el día 13 de mayo de 2021, recordando que la Contraloría de Bogotá, ha accedido, en la medida en que lo pedido, no afecte el normal desarrollo del proceso auditor que se está ejecutando.

La UAERMV, con el Oficio Radicado No. 20211150032571 del 13-05-2021, recibido por correo institucional en forma extemporánea, el 14-04-2021, presentó el Informe de seguimiento de las metas de los proyectos de inversión del PDD UNCSAB, del periodo abril-septiembre de 2020, faltando lo correspondiente al periodo octubre-diciembre de 2020.

La entidad sujeta de control NO hizo entrega de la información en forma completa solicitada, por cuanto, faltó lo correspondiente al Informe de seguimiento a las metas de los proyectos de Inversión del PDD UNCSAB, del periodo octubre-diciembre 2021.

3.2.1.6.2. Solicitud de información del Formato CB 0422

Con el Oficio Radicado No. 2-2021-13828 del 27-05-2021 el equipo auditor, solicitó a la UAERMV, el diligenciamiento del Formato *CB -0422 “Gastos e Inversiones por Proyecto y Meta”*, para lo cual se allegó el formato en mención en Excel y el instructivo del diligenciamiento. Se concedieron tres (3) días hábiles, para la entrega de la información.

La UAERMV, el día 01-06-2021, con el Oficio No. 20211150035951 dio respuesta a oficio de solicitud (Rad. No. 2-2021-13828 del 27-05-2021), para lo cual allegó en Excel, la información; pero al revisar, por parte del equipo auditor, la información entregada, se encontró que la misma, estaba incompleta, y en forma consolidada, sin corresponder con lo que se indica en la página 2 del Instructivo para diligenciar el Formato CB – 0422 *“Gastos e Inversiones por Proyecto y Meta”*, en lo pertinente a: *“CODIGO_INTERNO_META: Código de la Meta de Inversión de cada Proyecto asignado en el Plan de Acción por la Entidad Sujeto de Control”* y a *“DESCRIPCION_META: Registre la Meta reportada en el SEGPLAN”*, entre otros aspectos, que fue enviado por parte de la Contraloría.

La Contraloría de Bogotá, con el Oficio Radicado No. 2-2021-14695 del 10-06-2021, reiteró a la UAERMV, la solicitud diligenciamiento información del Formato CB – 0422 *Gastos e Inversiones por Proyecto y Meta”*, realizada con el Oficio Radicado No. 2-2021-13828 del 27-05-2021, tanto del *PDD BMPT*, como del *PDD UNCSAB*, de acuerdo con lo indicado en el instructivo para diligenciar el Formato, para lo cual se había adjuntado en el Oficio No. 2-2021-13828, del 27 de mayo, al igual que el formato CB-0422 en Excel; para lo cual otorgó dos (2) días para la entrega de la información, es decir, hasta el 15-06-2021.

La UAERM, con el Oficio No. 20211150038161 del 10-06-2021, enviado por correo electrónico el 11-06-21, solicitó prórroga de tres (3) días para la entrega de la información solicitada.

El equipo auditor, analizó la solicitud de prórroga realizada por la UAERMV, y a través de correo institucional del mismo día 11-06-2021, emitió concepto favorable de otorgar dos (2) días adicionales a los dos (2) iniciales para entregar la información que se reiteró y la nueva información pedida con el Oficio No. 2-2021-14695 del 10-06-2021, hasta máximo el jueves 17-06-2021.

La UAERMV, mediante correo del 15 de junio de 2021, le solicitó al Gerente de Auditoría, a través del jefe OACI, reenvió la solicitud de la OAP en la cual solicitó una reunión de socialización y aclaración de las preguntas relacionadas con el diligenciamiento del Formato CB – 0422, y propuso fecha y horas. Para lo cual el Gerente mediante correo institucional del 15-06-2021, solicitó concepto al equipo auditor, quien entregó concepto al Gerente el 15-06.2021, mediante correo institucional, en el cual indicó que siempre que las circunstancias y el tiempo lo ha permitido se concedieron las reuniones para aclarar inquietudes respecto a la entrega de información como ocurrió en el mes de abril y el 10 de mayo-21, al igual que se había concedido las prórrogas solicitadas por la entidad, para la entrega de la información; pero en razón a que de una parte, con el oficio de solicitud de diligenciamiento del Formato, se entregó a la UAERMV, el instructivo de diligenciamiento y de otra parte, por el tiempo que restaba para realizar la auditoría no era posible acceder a la petición

Se analizó la situación, por parte del equipo auditor, y se concluyó que después de cuarenta (40) días hábiles de haber sido solicitado la primera información (16 de abril de 2021- Oficio No. 2-2021- 10310 y demás oficios posteriores) aún existe información que no fue suministrada al equipo auditor, dentro de los términos y prórrogas otorgada. Por lo tanto, existía información faltante sin que hubiese sido entregada en la oportunidad debida y de acuerdo con lo solicitado” (Resaltado propio).

La UAERMV, con Oficio NO. 20211500039791 del 18-06-2021, recibido por correo certificado el 21-06-2021, en el cual la entidad presentó respuesta a la solicitud de información realizada con el oficio CB Radicado No. 2-2021-13828 del 27-06-2021, en lo referente al formato CB-0422.

Por parte del equipo auditor, se revisó los 6 documentos anexos al correo recibido el 21-06-2021. Los 6 -documentos anexos al correo recibido comprendieron:

- En formato PDF, en dos (2) páginas el oficio de respuesta Radicado No. 20211500039791, del 18-06-2021, pero recibido por correo el 21-06-21, es decir en forma extemporánea, en dos (2) días hábiles después del vencimiento de la prórroga

otorgada que fue hasta el 17 -06-21.

- Anexo 1: En formato Word, en dos (2) folios en el cual la UAERMB, hace una descripción del control presupuestal y reporte de las diferentes instancias.
- Anexo 2: Formato Excel CB -0422 diligenciado por la UAERMV
- Anexo 3: En formato Excel con dos (2) hojas: Contratos y Resumen del Proyecto Inversión 7858
- Anexo 4 En formato Excel con dos (2) hojas: Contratos y Resumen
En Contratos, la siguiente información:
- Anexo 5, Presentación en Power Point de la Distribución del Sistema de Costos de Costos de Intervención

La UAERMV, entregó diligenciado el Formato CB 0422, en el Anexo 2, del oficio 20211500039791 del 18-06-2021, pero entregado por correo certificado el 21-06-2021.

La entrega de esta información fue realizada por la UAERMV, después de transcurridos 17 días hábiles de la fecha de solicitud inicial realizada por la CB, con el Oficio No. 2-2021-13828 del 27-05-2021, para lo cual la UAETRMV, el día 01-06-2021, con el oficio 20211150035951 había presentado respuesta, y allegó un archivo Excel, pero la información estaba incompleta, faltó lo referente al PADD BMPT; y la información entregada del PDD UNCSAB, NO estaba en forma desagregada por cada meta del proyecto de inversión sino que la misma se encontraba en forma consolidada, sin corresponder con lo que se indica en la página 2 del Instructivo para diligenciar el Formato CB – 0422 *Gastos e Inversiones por Proyecto y Meta*, en lo pertinente a: “CODIGO_INTERNO_META: Código de la Meta de Inversión de cada Proyecto asignado en el Plan de Acción por la Entidad Sujeto de Control” y a “DESCRIPCION_META: Registre la Meta reportada en el SEGPLAN”; es decir, que la información debía diligenciarse en el formato en forma independiente por cada una de las metas de los proyectos de inversión.

Por lo anterior, la Contraloría de Bogotá, con el Oficio Radicado No. 2-2021-14695 del 10-06-2021, reiteró a la UAERMV, la solicitud diligenciamiento información del Formato CB – 0422 *Gastos e Inversiones por Proyecto y Meta*, realizada con el Oficio Radicado No. 2-2021-13828 del 27-05-2021, de manera desagregada por proyecto de inversión y por meta, tanto del PDD BMPT, como del PDD UNCSAB para lo cual otorgó dos (2) días para la entrega de la información, es decir, hasta el 15-06-2021;

pero luego concedió prórroga hasta el 17-06-2021, atendiendo la solicitud realizada por la UAERMV, con el Oficio No. 20211150038161 del 10-06-2021,

Es necesario precisar que la solicitud del diligenciamiento del formato CB-0422, corresponde a la mayor parte de la información que ya había sido solicitada por la Contraloría de Bogotá, en el numeral 16 del Oficio No. 2-2021- 10310, Proc #: 1318866 del 19-04-2021, y en la UAERMV, bajo el número 2021111120026942; de la cual se reiteró la petición con el Oficio No. 2-2021-11740, del 05-05-2021; se realizó una segunda reiteración con el Oficio No. 2-2021-12347 del 12-05-2021; se concedió por parte de la Contraloría de Bogotá, la prórroga solicitada por la UAERM (oficio CB radicado Rad 2021-10557 de 21-04-21, en respuesta al Radicado No. 20211310025681 del 20-04-2021); y que la UAERMV presentó respuestas a la solicitud y anexó documentos, con los Oficios Nos. 20211150028701 del 27-04-2021; 0211150031211 de 10-05-2021 y 20211150032571 del 14-05-2021, (Extemporánea), referente a la relación de contratación por proyectos de inversión y sus metas del PDD BMPT, en forma discriminada; la UAERMV, y que transcurridos treinta y un (31) días hábiles desde la fecha de vencimiento de la solicitud inicial (27-04-2021) NO cumplió con el suministro de la información en la forma solicitada ni dentro del término establecido.

Es importante mencionar que a pesar de que la UAERMV, diligenció el Formato CB - 0422 Gastos e Inversiones por Proyecto y Meta”, y lo entregó el 21-06-2021, dilató en 37 días hábiles, la entrega de la información solicitada inicialmente (Oficio 2-2021-10310 del 19-04-2021), lo cual afectó el desarrollo del ejercicio de control fiscal, en la Fase de Ejecución de la auditoría.

3.2.1.6.3. Información de Gestión Ambiental

3.2.1.6.3.1. Metas PACA articuladas a los proyectos de inversión

Con el Oficio Radicado, NO. 2-2021-10310 del 19-04-2021, la Contraloría de Bogotá, solicitó, en el numeral 8, informar: sobre los proyectos ambientales a cargo de la entidad y se solicitó la entrega del archivo Excel *“con la información de los proyectos de inversión, articulados tanto con la meta del proyecto de inversión de cada PDD (BMPT y UNCSAB) como con la meta o acción del PACA; los recursos programados y ejecutados tanto del proyecto de inversión, como para la meta o acción del PACA; el nivel de avance; concepto, rubro presupuestal; número, objeto, fecha de suscripción, valor, giro y estado de cada contrato, orientado al cumplimiento del proyecto ambiental”*.

El sujeto de control, mediante Radicado No. 20211150028701 del 27-04-2021, como producto de las solicitudes de prórroga 20211310025681 del 21/04/2021 y No. 2-

2021-10310 del 19/04/2021, presentó respuesta, adjuntando la información en el anexo No. 8, pero reitera que la información entregada en el Formato Excel del numeral 8, entregada con el Oficio No. 20211150028701, Radicado No. UAERMV 20211150028701 del 27-04-2021.

CONCLUSION: Del análisis de la información suministrada por la UAERMV, el equipo auditor, encontró que la entidad sujeta de control, no suministro la información en la forma como se solicitó por parte del equipo auditor.

3.2.1.6.3.2. Plan de Manejo Ambiental (PMA) formulado por la UAERMV

La Contraloría de Bogotá, con el Oficio Radicado No. 2-2021-10310 del 19-04 2021, en el numeral 9, solicitó Copia del Plan de Manejo Ambiental (PMA) formulado por la UAERMV para las diversas actividades que desarrolla que afectan el ambiente, así como los resultados de su ejecución y el informe de seguimiento al mismo, de la vigencia 2020, con los correspondientes soporte”.

El sujeto de control, mediante Radicado No. 20211150029721 de fecha 30-04-2021, anexo los siguientes documentos: manifiesta en su respuesta que:

- *Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA- para las sedes donde funciona la parte operativa denominada la Elvira y la parte administrativa ubicada en la Calle 26 N°57-41 octavo piso y que fueron concertadas con la secretaria Distrital de Ambiente (Anexo Respuesta 9.1.1)*
- *Resultados de la ejecución del Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA. (Anexo Respuesta 9.1.2)*
- *Documento de Seguimiento a cada una de las actividades programadas en el Plan de Acción 2020 del PIGA y sus respectivos soportes. (Anexo Respuesta 9.1.3)*
- *Plan de Gestión Ambiental formulado para la Sede de Producción con el respectivo soporte de implementación y seguimiento durante el 2020. Es importante resaltar que esta sede no es concertada con la SDA, debido a que se encuentra dentro de la jurisdicción de la CAR por lo cual no requiere concertación. (Anexo respuesta 9.2.1)*
- *Resultados de la ejecución del Plan de Gestión Ambiental formulado para la Sede de Producción. (Anexo Respuesta 9.2.2)*
- *Documento de Seguimiento a cada una de las actividades programadas en el Plan de Acción 2020 del PGA y sus respectivos soportes. (Anexo Respuesta 9.2.3).”*

Pero al revisar la información entregada por la UAERMV, se encontró entre otros aspectos, que la información entregada en el Anexo Respuesta 9.1.1 el Documento

PIGA entregado, (identificado con el numeral 9.1.1.) correspondía al PIGA del periodo 2021-2024, cuando lo que se solicitó fue el que correspondiera a la vigencia 2020. Por lo que fue necesario que, por parte de la CB, se reiterara la solicitud.

Mediante Radicado No. 20211150033711 del 21-05-2021, el sujeto de control en respuesta al tercer Oficio de reiteración de información, con el número 2-2021-12769 del 18-05-2021 adjuntó el Documento PIGA 2016-2020. (Punto 7- 7. Documento PIGA 2016-2020.doc)

La entidad también hizo entrega del Informe de seguimiento y evaluación al PIGA 2019 realizado por la Secretaría distrital de Ambiente. (Punto 7 – 1 Anexo 7.1.1) • Informe de Evaluación de la gestión por proceso, realizado a la Gestión ambiental en la vigencia 2020 por parte de la Oficina Asesora de Control Interno de la entidad. (Punto 7 – Anexo 7.1.2):

CONCLUSIÓN: Frente a la solicitud planteada en el numeral 9 del Oficio No. 2-2021-10310 del 19-04 2021, solo a través del tercer oficio de reiteración referido, se dio respuesta (Radicado No. 20211150033711 del 21 de mayo del 2021), al Oficio Inicial No.2-2021-10310 del diecinueve (19) de abril del 2021 (*Radicado UAERMV No. 20211120026942*), es decir 24 días hábiles posteriores a la solicitud inicial.

Se coloca de presente que, a través de reuniones solicitadas por la entidad, se pretendió validar la información faltante sin que fuese entregada en la oportunidad debida y de acuerdo con lo solicitado.

3.2.1.6.4. Solicitud de información de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

La solicitud de la información necesaria para auditar este componente se realizó a través de diferentes oficios, así:

En el Primer oficio con Radicado No. 2-2021-10310 del 19-04-2021 (Radicado UAERMV No. 20211120026942), con el cual la Contraloría de Bogotá, solicitó al sujeto de control, la información que consideró necesaria y en forma adicional a la obtenida en la rendición de la cuenta, solicitud a la cual se le hizo el presente seguimiento administrativo, se encontró que la CB debió realizar varios oficios reiterando la solicitud de información, lo que se explica de la siguiente manera:

3.2.1.6.4.1. ODS implementados por la UAERMV

Con el Oficio No. 2-2021-10310 del 19-04-2021, en el numeral 1, se solicitó información, para desarrollar lo pertinente a los ODS, para lo cual se solicitó se informará Cuantos y cuales ODS, implementó la UAERMV, junto con las fechas de implementación de cada uno de ellos; a la vez que solicitó se informará si se había programado y ejecutado recursos de funcionamiento para implementar los ODS, en las fechas de corte, al 31 de mayo de 2020, para lo cual se anexo el correspondiente formato.

El sujeto de control, mediante Radicado No. 20211150029721 de fecha 30 de abril del 2021, da contestación; pero al revisar la información entregada esta no estaba completa, por lo que la CB, elaboró en el tercer oficio de reiteración de información, Radicado No.2-2021-12769 del 18-05-2021 (Radicado UAERMV – No. 20211120034722).

La UAERMV mediante Radicado No. 20211150033711 del 21-05-2021, dio respuesta para lo cual anexo matriz que incluye la información referente a inversión, el documento soporte *“Punto 1 Primero RTA NUMERAL 1.xls*, en el cual anexo en cuadro Excel los gastos de inversión con corte a 31 de mayo -21 y al 31 diciembre de 2020, de los ODS

CONCLUSIÓN: Frente a la solicitud de esta información, solo a través del tercer oficio de reiteración referido, la UAERMV dio contestación (Radicado No. 20211150033711 del 21-05-2021, al Oficio Inicial identificado No.2-2021-10310 del diecinueve (19) de abril del 2021 (*Radicado UAERMV No. 20211120026942*), es decir 24 días hábiles posteriores a la solicitud inicial.

Los ODS en los cuales participa la UAERMV, con otras entidades del Sector Movilidad y con otras entidades del Distrito Capital de Sectores Administrativos diferentes al de Movilidad

Para conocer y analizar esta información, la CB, con el oficio Radicado No. 2-2021-10310 del 19-04-2021 (radicado UAERMV No. 20211120026942), en el numeral 2, solicitó a la UAERMV:

”2. Informar, en cuáles ODS, participa la UAERMV con otras entidades del Sector Movilidad; así como manifestar en cuáles ODS, participa la UAERMV, con otras entidades del Distrito Capital que pertenezcan a Sectores Administrativos diferentes del Sector Movilidad, y desde que fechas participa en cada uno de los ODS”.

El sujeto de control, mediante Radicado No. 20211150029721 del 30-04-2021, da contestación, manifestando que: *“A partir del mes de octubre de 2020 la Secretaría Distrital de*

Movilidad como cabeza de sector, dio inicio al proceso de articulación de los ODS, atendiendo a los lineamientos de la Secretaría Distrital de Planeación. Como resultado de este ejercicio se generó la matriz de ODS del Sector Movilidad que se socializó en el mes de abril de 2021, así: Tabla 1. “ODS de las entidades del sector movilidad en los que participa la UAERMV” (Anexa la tabla mencionada).

De igual forma mediante Radicado No. 202111500337 del 21-05-2021, el sujeto de control da respuesta al tercer oficio de reiteración de información, con el número 2-2021-12769 del 18-05-2021 y solicitud de nueva información. Radicado UAERMV 20211120034722, en la cual ratificó la respuesta que presentó con el Oficio No. 20211150029721 del 30-04-2021, e indica que *“A partir del mes de octubre de 2020 la Secretaría Distrital de Movilidad como cabeza de sector, dio inicio al proceso de articulación de los ODS, atendiendo a los lineamientos de la Secretaría Distrital de Planeación. Como resultado de este ejercicio se generó la matriz de ODS del Sector Movilidad que se socializó apenas en el mes de abril de 2021”;* y en la tabla 1, relaciona los ODS de las entidades del Sector Movilidad en los que participa la UAERMV

De igual manera, indica la UAERMV, que en la respuesta con Radicado No. 20211150031211 del 10-05-2021 se aportaron los siguientes soportes *“2.2 MPD Meta ODS_5mayo2021.xls”, “2.2 Circular 028 de 2020.pdf” y “2.2 comunicaciones y lineamientos SDP 2020.doc”, como evidencia del proceso descrito anteriormente”.*

Adicionalmente, es importante retomar la Circular No. 028 de 2020 anexa a la presente comunicación, en la cual se referencia lo siguiente:

“La Secretaría Distrital de Planeación en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación y otras instancias, se encuentra construyendo los lineamientos metodológicos e instrumentos con el fin de establecer las metas e indicadores de ciudad que contribuyan al cumplimiento de la agenda 2030, en armonía con las recomendaciones del Documento CONPES 3918 de 2018, y los artículos 11 y 16 del Acuerdo 761 de 2020”. “Lo anterior, reafirma la etapa del proceso en la cual se encontraba la Entidad en materia de asociación y programación de los ODS en la vigencia 2020. Finalmente, aclaramos que, en la vigencia 2020 no se presentó articulación con otros sectores del Distrito, por cuanto es una actividad que lidera la Secretaría Distrital de Planeación, por lo tanto, es esa secretaría quien determina los lineamientos a seguir en este aspecto. Se anexa matriz actualizada por el sector de Movilidad en la semana del 10 al 14 de mayo “Punto 2 Segundo MPD_MetaODS.xls.”

CONCLUSIÓN: Frente a la solicitud de este numeral, solo a través del tercer oficio de reiteración referido, la UAERMV, presentó respuesta, (Radicado No. 20211150033711 del 21-05-2021) al oficio inicial identificado 2-2021-10310 del 19-04-2021 (Radicado UAERMV No. 20211120026942), es decir 24 días hábiles posteriores a la solicitud inicial; pero en la respuesta, el sujeto de control, hace

referencia a la cabeza de sector en la articulación de los ODS, pero no de las gestiones adelantadas por la entidad en su construcción y seguimiento en particular.

3.2.1.6.4.2. ODS articulados al PDD BMPT

La Contraloría de Bogotá, solicitó al sujeto de control, con el oficio Radicado No. 2-2021-10310 del 19-04-2021 (radicado UAERMV No. 20211120026942), en el numeral 3, que presentara; en cuadro suministrado, información correspondiente a cada uno de los ODS (No. Nombre e indicador del ODS articulado en la estructura del cada uno de los dos PDD BMPT y UNCSAB, que se ejecutaron en el año 2020, con corte al 31 de mayo de 2020 y al 31 de diciembre de 2020, respectivamente.

El sujeto de control, mediante Radicado No. 20211150029721 de fecha 30-04-2021, presentó la respuesta, en el cuadro Excel, de los ODS 6, 8, 11, 13 y 16, pero en realidad la información NO fue suministrada en debida forma, tal y como fue solicitada por este organismo de control.

De igual forma mediante Radicado No. 20211150033711 del 21-05-2021, el sujeto de control contestó el tercer oficio de reiteración de información, con el número 2-2021-12769 del 18-05-2021 Radicado No. UAERMV 20211120034722.

Frente a esta información solicitada, solo a través del tercer oficio de reiteración referido, entregó la respuesta, (Radicado No. 20211150033711 del 21 de mayo del 2021) al Oficio inicial identificado No. 2-2021-10310 del diecinueve (19) de abril del 2021 (Radicado UAERMV No. 20211120026942), es decir 24 días hábiles posteriores a la solicitud inicial.

En la contestación hace referencia a la cabeza de sector en la articulación de los ODS, pero NO a las gestiones adelantadas por la entidad en su construcción y seguimiento en particular. Tampoco se cuenta con la hoja de vida del indicador expedido por la entidad.

3.2.1.6.4.3. ODS articulados al PDD UNCSAB

La Contraloría de Bogotá, con el numeral 4. Del oficio Radicado No. 2-2021-10310 del 19-04-2021 (radicado UAERMV No. 20211120026942), realizó la solicitud, al sujeto de control, que presentara en el cuadro Excel suministrado, la información de cada ODS (No. denominación, meta e indicador de cada ODS, articulado a la estructura del PDD UNCSAB, con corte al 31 de diciembre de 2020, para lo cual se allegó el formato indicando la forma como se día rendir la información.

El sujeto de control, mediante Radicado No. 20211150029721 de fecha 30-04-2021, presentó en su respuesta el archivo “RTA 4” en el cual entregó la matriz con información de los ODS, pero la misma estaba incompleta.

La CB, con el Oficio Radicado No. 2-2021-12769 del 18-05-2021, en el aparte “Cuarto” del mismo reitera la solicitud de información realizada con oficio radicado 2-2021-10310 del 19 de abril de 2019 porque la respuesta se encontraba (radicado UAERMV: 20211150029721 del 30-04-2021) y el indicó a la entidad que la información suministrada se encontraba incompleta por cuanto NO incluyó la fórmula del indicador del ODS.

Con el Radicado No. 20211150033711 del 21-05-2021, el sujeto de control dio respuesta al tercer oficio de reiteración de información, con el Radicado No. 2-2021-12769 del 18-05-2021, e indica que es a partir del mes de octubre de 2020, en el que la SDM como cabeza de sector, dio inicio al proceso de articulación de los ODS, la entidad para la vigencia 2020 se encontraba en una fase previa de identificación de los objetivos y denominación de los indicadores asociados a estos. El resultado que se generó fue la matriz de ODS del Sector Movilidad que se socializó apenas en el mes de abril de 2021.

CONCLUSIÓN: Frente a esta solicitud de información, solo a través del tercer oficio de reiteración referido, se dio contestación (Radicado No. 20211150033711 del 21-04-2021), al oficio inicial identificado 2-2021-10310 del 19-04-2021 (*Radicado UAERMV No. 20211120026942*), es decir 24 días hábiles posteriores a la solicitud inicial. La entidad hace referencia a la cabeza de sector en la articulación de los ODS, pero no las gestiones adelantadas por la entidad en su construcción y seguimiento en particular. Tampoco se cuenta con la hoja de vida del indicador expedido por la entidad.

3.2.1.6.4.4. ODS “5 Igualdad de Género”, articulado e implantado al PDD BMPT Y UNCSAB

Con el numeral 5 del oficio Radicado No. 2-2021-10310 del 19-04-2021 (radicado UAERMV No. 20211120026942), la Contraloría de Bogotá, realizó solicitud al sujeto de control, para que informara, la forma como se articuló e implementó el ODS 5. “*Igualdad de Género*”. en el plan de desarrollo al 31 de mayo de 2020 y 31 de diciembre de 2020, y que presentara la información en el formato Excel, suministrado.

El sujeto de control, mediante Radicado NO. 20211150029721 de fecha 30-04-2021,

da respuesta, pero de forma incompleta; por lo que la CB, a través del numeral “Quinto”, del oficio Radicado No. 2-2021-12769 del 18-05-2021, reitera la solicitud de información realizada con oficio radicado 2-2021-10310 del 19 de abril de 2019 por respuesta incompleta Radicado No. UAERMV: 20211150029721 del 30-04-2021, no incluyó en la matriz, la información del PDD, referente a la Línea Base y a la fuente de esta; y en lo pertinente al proyecto de inversión “7859 Fortalecimiento Institucional”; ni informó sobre los indicadores de seguimiento y control de la ejecución presupuestal, ni la información de programación, ejecución e indicadores de la magnitud física e indica que desde la OAP, “se informa que se cuenta con un plan de acción de la Política Pública Distrital de Mujer y Equidad de Género, el cual se reporta trimestralmente a la cabeza de sector y contiene unos productos que son desarrollados por los colaboradores de los equipos de Planeación, Comunicaciones, Atención a la Ciudadanía y GASA”; que “no cuenta con una línea financiera exclusiva para la temática y que no obstante sí desarrolló acciones de gestión”; pero no indica cuales fueron esas acciones, ni aporta los documentos que así lo evidencien; por lo que se solicita que se complemente y soporte la información.

Mediante Radicado No. 20211150033711 del 21-05-2021, el sujeto de control presentó respuesta, al tercer oficio de reiteración de información, con el número 2-2021-12769 del 18 de mayo de 2021 (radicado UAERMV 20211120034722,

CONCLUSIÓN: La información entregada por la UAERMV, en sus respuestas corresponde a la articulación del ODS 5, Igualdad de Género, articulado para el PDD UNCSAB, pero en forma incompleta por cuanto la información carece del correspondiente indicador de ODS, con su fórmula y variables, que permita realizar seguimiento al mismo. De otra parte, faltó la entrega de la información en Excel del ODS Igualdad de Género, articulado al PDD BMPT, con corte al 31 de mayo de 2020.

A pesar de haber transcurrido 44 días hábiles (hasta el 22 de junio-21), desde la primera solicitud de información (19-04-2021) y de haber realizado por parte de la CB, diversas reiteraciones la entidad NO suministro la información en forma completa, respecto al ODS 5 Igualdad de Género articulado al PDD UNCSAB, así como tampoco entregó lo referente a este ODS, articulado al PDD BMPT.

3.2.1.6.4. 5. Contratación para ODS

La Contraloría de Bogotá, con oficio Radicado No. 2-2021-10310 del 19-04-2021 (Radicado UAERMV No. 20211120026942), en el numeral 6, solicitó al sujeto de control que anexara en el formato Excel suministrado, la información de la contratación efectuada en la vigencia 2020, y de vigencias anteriores ejecutada o liquidada en el año 2020, indicando la meta y el proyecto de inversión a la cual se

articula cada contrato en el ODS y por cada PDD. Se solicitó diligenciar un cuadro en formato Excel, en forma discriminada para cada ODS, por cada PDD, que implementó la UAERM, con corte al 31 de mayo de 2020 y al 31 de diciembre de 2020 la siguiente información”

El sujeto de control, mediante Radicado No. 20211150028701 del 27-04-2021, como producto de las solicitudes de Prórroga No. 20211310025681 del 21-04-2021 y No. 2-2021-10310 del 19-04-2021, dio respuesta al primer oficio mencionado.

Pero, la CB, al revisar la información entregada por la UAERM, evidenció que se entregó en formato Excel, información relativa al ODS 16, articulada al PDD BMPT, y los ODS 16 y 17 articulados a los ODS 16 y 17. Pero en ninguna de la información reportada se incluyó en la columna del Indicador del ODS, no se incluyó la correspondiente fórmula ni sus variables.

Mediante el segundo Oficio de Reiteración No. 2-2021-11740 del 5-05-2021 (radicado 20211150031211 del 10-05-2021 por la UAERMV) la Contraloría de Bogotá, solicitó complementar la información.

Con el Oficio Radicado por el sujeto de control UAERMV No. 20211150032571 de fecha 13-05-2021, (pero en forma extemporánea) porque fue entregado por la UAERMV mediante correo electrónico del 14 -05-2021 y reiteró lo consignado en la respuesta. e indicó que *“teniendo en cuenta que a partir del mes de octubre de 2020 la Secretaría Distrital de Movilidad como cabeza de sector, dio inicio al proceso de articulación de los ODS, (...) la entidad para la vigencia 2020 se encontraba en una fase previa de identificación de los objetivos y denominación de los indicadores asociados a estos (...). La Entidad se encuentra adelantando el proceso de definición de los ODS sectoriales, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Secretaría Distrital de Planeación -SDP”*, y remitió 3 archivos como soportes. *“2.2 MPD Meta ODS_5mayo2021.xls”, “2.2 Circular 028 de 2020.pdf” y “2.2 comunicaciones y lineamientos SDP 2020.doc”*.

De igual forma mediante Radicado No. 20211150033711 del 21-05-2021, el sujeto de control responde al tercer oficio de reiteración de información, con el oficio 2-2021-12769 del 18-05-2021, y solicitud de nueva información. Radicado No. UAERMV 20211120034722, manifestando que:

CONCLUSIÓN: Frente a esta pregunta, solo a través del segundo y tercer oficio de reiteración respecto de la pregunta No. 6, con fechas del 13 y 21 de mayo del 2021, se dio contestación, al oficio inicial identificado 2-2021-10310 del 19-04-2021 (*Radicado UAERMV No. 20211120026942*), es decir, 22 y 24 días hábiles posteriores a la solicitud inicial, respectivamente.

En la contestación hace referencia a que la cabeza de sector en la articulación de los ODS, pero no a las gestiones adelantadas por la entidad en su construcción y seguimiento en particular. Tampoco se cuenta con la hoja de vida del indicador expedido por la entidad.

De otro lado, según la Circular No. 028 del 29-12-2020, que se adjunta en la respuesta antes referida, que corresponde al seguimiento del Plan de Acción del Plan Distrital de Desarrollo (PDD) con corte a 31 de diciembre de 2020; a la elaboración del informe de Rendición de Cuentas 2020; al seguimiento a los ODS; y a la actualización de los indicadores estratégicos de ciudad 2020, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, contemplaba un cronograma para el informe de los ODS, entre otros temas, entre el 2 y el 12 de febrero del 2021, para ser remitido a la Secretaria Distrital de Planeación para su correspondiente consolidación, el cual no se adjuntó para verificar el seguimiento de los mismos o algún documento sobre el cual se pueda observar la gestión adelantada por la entidad.

3.2.1.6.5. Solicitud de información de Balance Social y Políticas Públicas.

En el primer oficio de solicitud de información, Radicado No. 2-2021-10310 del 19-04-2021 (UAERMV No. 20211120026942), la Contraloría de Bogotá, solicitó a la UAERMV:

“11. Para establecer el aporte y evaluar el Balance Social de la UAERMV de los Proyectos de Inversión de los PDD: BMPT y UNCSAB durante la vigencia 2020, favor remitir en formato de Hoja Excel, la información que se solicita la cual debe ser presentada en forma articulada con cada uno de los problemas sociales o necesidades que fueron atendidas por la entidad durante la vigencia 2020, así:

- Identificación de cada problema o necesidad que atendió la entidad en la vigencia 2020, para cada uno se deberá incluir:

- ✓ *Identificación de los proyectos con los que atendió el problema.*
- ✓ *Descripción del proyecto,*
- ✓ *Objetivos y metas del proyecto*
- ✓ *Componente del proyecto*
- ✓ *Flujo financiero del proyecto*
- ✓ *Población Objetivo*
- ✓ *Estudios que respaldan la información básica del proyecto*
- ✓ *Datos sobre la gerencia del proyecto*
- ✓ *Población atendida directamente*
- ✓ *Población atendida indirectamente”*

La UAERMV, con el Oficio No. 20211150029721 del 30-04-2021 adjuntó la *“matriz en formato Excel con la identificación de los problemas sociales atendidos por la Entidad y la información*

solicitada de los proyectos para la vigencia 2020”.

Pero, por parte del equipo auditor, se encontró que, al revisar la carpeta de Anexos compartida con la respuesta, denominada “Evidencias P 11” el documento en Excel entregado denominado “Evidencia P.1” NO correspondió a la información solicitada, sino que ésta contiene la misma información presentada como parte de la respuesta del numeral 1., que se refería a: “1. Indicar cuántos y cuáles son los ODS, que tiene implementados la Unidad, al igual que informar la fecha a partir de la cual la UAERMV, implementó cada uno de ellos”, del oficio Radicado No. 2-2021-10310 del 19-04-2021. Por lo tanto, la UAERMV No hizo entrega con el oficio de respuesta, de la Matriz con la información solicitada.

El equipo auditor evidenció que la información entregada como respuesta a este numeral, es la misma suministrada como respuesta al numeral 1 del oficio de solicitud, y que NO corresponde con lo solicitado en el numeral 11.

La Contraloría de Bogotá, con el Oficio de la Tercera reiteración de la solicitud de información realizada con el Radicado No, 2-2021-12769 de 18-05-2021, le reitera a la UAERMV, la solicitud que había realizado con el Oficio No. 2-2021-10310 del 19-04-2021, y le indica a la UAERMV, que la información entregada en respuesta a este numeral NO corresponde a la información solicitada.

La UAERMV, con el Oficio No. 20211150033711 del 21-05-2021, en la respuesta presentada al oficio 2-2021-12769 del 18-05-2021, correspondiente a la tercera reiteración de solicitud de información, adjunto la “ matriz en archivo de Excel con la identificación de los problemas sociales atendidos por la Entidad y la información solicitada de los proyectos para la vigencia 2020, el soporte referido está denominado “Punto 9 - Noveno Respuesta 11.xls”, y reconoce que “al parecer no se cargó anteriormente de manera correcta”.

CONCLUSIÓN: Al revisar la carpeta de los soportes aportados a la respuesta y se encontró la matriz en archivo Excel, mencionada. Pero la información NO fue suministrada a la Contraloría de Bogotá, en la oportunidad solicitada, porque se entregó veintitrés (23) días hábiles después de su solicitud, y 18 días hábiles después de la fecha en que se venció el término otorgado para su entrega (27 de abril de 2021).

3.2.1.6.6. Políticas Públicas

3.2.1.6.6.1. Políticas Sectoriales de: *“Productividad, Competitividad y Desarrollo Socio Económico de Bogotá D.C”* y en la PP de *“Trabajo Decente y Digno de Bogotá D.C”*,

Con el numeral 13, del primer oficio de solicitud de información, Radicado No. 2-2021-10310 del 19-04-2021 (UAERMV No. 20211120026942), la Contraloría de Bogotá, solicitó a la UAERMV:

Atención Solicitudes de la UAERMV, para realizar reuniones virtuales a fin de aclarar -inquietudes y dudas respecto a la entrega de información

La Contraloría de Bogotá, a través del Equipo Auditor destacado ante la UAERMV, para realizar la Auditoría de Regularidad, de la vigencia 2020, PAD 2021, Código Auditoría 100, con el ánimo de ofrecer todas las posibilidades para que el sujeto de control contara con todas las aclaraciones que requiriera para cumplir con la entrega de la información solicitada, accedió y atendió las dos (2) reuniones solicitadas por la entidad para este fin, las cuales se realizaron en el mes de abril y el 10 de mayo de 2021.

Los anteriores hechos irregulares, mencionados y evidenciados por este Ente de Control permiten concluir que el Sujeto de Control, incurrió presuntamente en no hacer entrega oportuna y conforme a lo solicitado de la información; por suministrar la misma en forma extemporánea a los tiempos establecidos por la CB; por la entrega de información incompleta y por no suministrar lo solicitado en los formatos y forma establecida, por parte tanto del equipo auditor, como por la Gerencia de Auditoría y las Directivas de la Dirección de Movilidad, se realizaron diversas reuniones de trabajo; en la cual se concluyó que la entidad presuntamente incurrió en la conducta de rehusarse a suministrar la información como lo establece el artículo 51 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo u obstaculizar las investigaciones y actuaciones que adelante la Contraloría de Bogotá, D.C. Así, como lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley No. 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Por lo anterior se configura en Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por ausencia de seguimiento y control y por la NO entregar de la información solicitada en las fechas establecidas y en la forma solicitada, lo cual obstaculizó el ejercicio de Control Fiscal.

Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

La Contraloría de Bogotá, con el oficio 2-2021-19155 del 3 de agosto de 2021, comunicó y remitió a la UAERMV el Informe Preliminar de Auditoría. de Regularidad - Código 100.

Una vez analizada la respuesta presentada por la UAERMV, al Informe Preliminar, mediante oficio No. 20211150055601 del 12 de agosto de 2021, radicado en la Contraloría de Bogotá con el No. -2021-20579, el 12 de agosto, cuando el vencimiento de los términos concedidos fue el día 11 de agosto de 2021. deja CONSTANCIA que la respuesta presentada por la UAERMV fue EXTEMPORÁNEA, por cuanto, está por fuera de los términos establecidos por la Contraloría de Bogotá, de cinco (5) días hábiles; los cuales correspondieron a: tres (3) días iniciales del oficio 2-2021-19155, fechado el 3 de agosto de 2021, más dos (2) días adicionales, concedidos con el oficio 2-2021-19441, del 9 de agosto de 2021, en respuesta a la solicitud realizada por la UAERMV, mediante correo del 5 de agosto del corriente año.

A pesar de lo anterior, se realiza el correspondiente análisis, atendiendo las instrucciones impartidas, por el señor Director de Movilidad y por las decisiones tomadas en reunión de trabajo realizada el día 17 de agosto de 2021, a la cual asistieron tanto, los señores, Director de Movilidad, Subdirector de Infraestructura, el Gerente, como los servidores públicos que integran el Equipo Auditor.

Es de precisar que no se adjuntó por parte del sujeto de control ninguna evidencia adicional que desvirtuara lo manifestado por el equipo auditor, ya que dentro del proceso de solicitud, recibo, revisión y análisis de la información solicitada, se evidenció que la UAERMV, no cumplió, con la entrega de la información en las fechas y/ o en la forma solicitada por el equipo auditor, lo cual afectó en forma considerable el proceso auditor, por lo que se presentó limitación en el alcance y resultados de la auditoría en el Factor Planes Programas y proyectos, por lo que no fue posible verificar, analizar, y auditar la totalidad de información entregada, en forma extemporánea, o en forma incompleta o sin cumplir con la forma en que fue solicitada la misma.

Desde el punto de vista disciplinario, se aclara que esta es una presunción, la cual será objeto de los juicios de valor por parte de la autoridad competente, en este sentido se dará traslado a esta para que determinen las consecuencias de estas situaciones administrativas mencionadas por la Contraloría de Bogotá

Por lo expuesto y una vez analizados los argumentos presentados por la entidad en su respuesta, los mismos no desvirtúan lo señalado por el Organismo de Control en el Informe Preliminar; razón por la cual, se configura el hallazgo administrativo con

presunta incidencia disciplinaria, se dará traslado a la Personería de Bogotá D.C. para lo de su competencia y la entidad deberá incluir acciones en el plan de mejoramiento a suscribir, a fin de garantizar se elimine la causa de lo evidenciado.

3.3 CONTROL FINANCIERO

3.3.1. Factor Estados Financieros

De la evaluación a la muestra de los Estados Financieros de la UAERMV de la vigencia 2020, se verificó que han sido preparados de acuerdo con el Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno, establecido en la Ley No. 1314 de 2009, reglamentadas por la Resolución No. 533 de 2015 y modificada por la Resolución NO. 484 de 2017 emitidas por la Contaduría General de la Nación; basado en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB), emitidas por el Federación Internacional de Contadores (IFAC) la norma de base corresponde a la traducida al español y emitida en abril de 2015 por el IFAC. Para efectos legales en Colombia, los Estados Financieros principales son los estados financieros separados – individuales. Con la Resolución No. 316 de 2018 La UAERMV, Adopta el Manual de Políticas Contables bajo el Nuevo Marco Normativo.

La información financiera de la UAERMV, se preparó atendiendo lo señalado en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera bajo los siguientes principios de contabilidad: Entidad en marcha, Devengo, Esencia sobre forma, Asociación, Uniformidad, No compensación y Periodo contable; se hace necesario señalar que no se presentan cambios ordenados que comprometan la continuidad, tales como: supresión, fusión, escisión o liquidación.

3.3.1.1 Alcance y Muestra

El alcance de esta auditoría consistió en la revisión posterior y selectiva de los Estados Financieros separados individuales, presentados por la UAERMV, con corte a 31 de diciembre de 2020; acatando las normas de Auditoría Gubernamental compatibles con las de general aceptación, el Plan General de Contabilidad Pública - PGCP expedido por la Contaduría General de la Nación, los procedimientos y demás normas concordantes establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.

UNIVERSO

Estados Financieros a diciembre 31 de 2020

MUESTRA

De acuerdo con el análisis vertical del Estado de Situación Financiera a diciembre 31 de 2020 y del Estado de Resultado Integral de enero 1 a agosto 30 de 2020, se seleccionaron los siguientes rubros tomando en cuenta la importancia relativa y el riesgo de cada uno de los Grupos y se incluyen otros, acatando los lineamientos de la alta dirección establecidos en la Circular Interna No.027 y 028 del 15 de noviembre y 14 de diciembre de 2020, para el PAD 2021, vigencia 2020 y en el PAE 2020, como se observa en cuadro No. 7.

El valor total de los activos de la entidad a 31/12/2020, fue de \$ 249.233.3 millones, de los cuales se seleccionaron cuentas que suman \$ 100.7935.8,9 millones y asciende al 40.5%.

El total de pasivo fue de \$ 223.585.9 millones, el valor de los rubros que se van a examinar de este Grupo, suman \$ 200.529,40 millones, lo cual representa una muestra del 89.7%.

El total de los Ingresos de \$140.423.0 millones, se examinará el 100%.

Cuadro 109. Muestra evaluación estados financieros

Cifras en millones de pesos

NOMBRE CUENTA	SALDO	JUSTIFICACIÓN PARA SU SELECCIÓN
10 efectivo y equivalentes al efectivo	22.544.9	Por representar nivel de riesgo alto 9% del Activo
19 otros activos	52.286.9	Por Importancia relativa – 21% del Activo
12 inversiones e instrumentos derivados	485.6	Por el nivel de riesgo – 0.19% del Activo
13 cuentas por cobrar	4.318.4	Por el nivel de riesgo – 1.7% del Activo
16 propiedades, planta y equipo	21.300.0	Por importancia relativa 8.5% del Activo
24 cuentas por pagar	16.743.8	Por importancia relativa 8.5% del Activo
29 otros pasivos	183.785.6	Por importancia relativa 82.2% del Pasivo
4 ingresos	140.423.0	Por Importancia Relativa

Fuente: SIVICOF; Elaboró: Equipo Auditor

La materialidad o importancia relativa, se establece en el 1% del total de los Activos, \$2.492.3 millones de pesos

Se le realizaron a la muestra seleccionada, pruebas de auditoría analítica, sustantiva y de cumplimiento para corroborar el cumplimiento de la normatividad contable que aplica para la Unidad y obtener evidencia suficiente sobre la razonabilidad de las cifras presentadas y conceptuar sobre el Sistema de Control Interno Contable.

3.3.1.2 Resultados Estados Financieros

La UAERMV, presentó cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del 2020, en los términos de la Resolución No. 011 de 28/02/2014 y demás resoluciones que la amplían y la modifican, con certificado de recepción Nro. 227122020-12-31 de 15/02/2021, cumpliendo lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría de Bogotá D.C.

Como resultado del análisis vertical del Estado de Situación Financiera a diciembre 30 de 2020 y del Estado de Resultado Integral de enero 1 a diciembre 30 de 2020, se seleccionaron como muestra los siguientes rubros de acuerdo a su importancia relativa y se incluyen otros, de conformidad a los lineamientos de la alta dirección para el PAD 2021, vigencia 2020: Efectivo Y Equivalentes Al Efectivo, Inversiones e Instrumentos Derivados, Cuentas por Cobrar, Propiedades Planta y Equipo, Otros Activos, Cuentas por Pagar, Otros Pasivos, Ingresos

A 31 de diciembre de 2020, la UAERMV presentaba el siguiente Estado de Situación Financiera:

Cuadro 110. Composición Comparativa del Estado de Situación Financiera a 31/12/2020

Cifras en millones de pesos

CLASE	DESCRIPCION	SALDO A 31/12/2020	SALDO A 31/12/2019	VARIACIÓN ABSOL	VARIACIÓN RELATIVA (%)
1	ACTIVO	249.233,30	257.379,73	- 8.146,44	- 3,17
2	PASIVO	223.585,90	218.197,54	5.388,37	2,47
3	PATRIMONIO	25.647,39	39.182,19	- 13.534,80	- 34,54

Fuente: Estado de Situación Financiera UAERMV a 31/12/2020 -SIVICOF

Elaboró: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad

Como se observa en la tabla anterior, el Activo presenta variación negativa respecto a la vigencia 2019 en un 3.17%, con incrementos del Pasivo en 2.47% y reducción del Patrimonio en 34.54%; estas variaciones negativas, obedecen principalmente a las restricciones económicas y administrativas ocasionadas por la Pandemia del COVID 19 en el año 2020

3.3.1.2.1 Composición del Activo

El activo está conformado como lo indica el siguiente cuadro:

Cuadro 111. Composición Del Activo

Cifras en millones de pesos

COD	DESCRIPCION DE LA CUENTA	SALDO A 31/12/2020	%	SALDO A 31/12/2019	VAR ABSOL	VAR REL
1	ACTIVO	249.233,3	100,0	257.379,7	- 81.464,4	- 3,2
11	EFFECTIVO	22.544,9	9,0	22.024,3	5.206,2	2,4
12	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	485,6	0,2	485,6	-	-
13	CUENTAS POR COBRAR	4.318,4	1,7	331,6	39.868,6	1.202,5
15	INVENTARIOS	836,8	0,3	-	8.367,7	100,0
16	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	21.300,1	8,5	36.507,8	- 152.077,1	- 41,7
17	BIENES DE USO PUBLICO	145.051,9	58,2	145.051,9	-	-
19	OTROS ACTIVOS	54.695,6	21,9	52.978,6	17.170,3	3,2

Fuente: Estado de Situación Financiera UARMV a 31/12/2020 SIVICOF
Elaboró: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad

El Activo a 31 de diciembre de 2020 de \$249.233.3 millones, comparado con el del año anterior \$257.379.7 millones, presenta reducción de \$81.464.4 millones (-3.2%). Los Grupos más representativos de esta Clase, en su orden son los siguientes: Bienes de Uso Público \$145.051.9 millones (58.2%), Otros Activos \$54.695.6 millones (21.9%) y el Efectivo \$22.544.9 millones (9.0%)

3.3.1.2.1.1 Efectivo y Equivalentes al Efectivo

Presenta saldo a 31 de diciembre de 2020 de \$22.544.9 millones, Su valor de medición es por el valor nominal, representa el 9.0% del total del Activo de la organización; su variación frente al periodo 2019 es del 2.4%, con variación absoluta de \$5.206.2 millones.

Las variaciones más importantes son: en Cuentas Corrientes por los ingresos recibido por la Secretaría de Hacienda Distrital el 31 de diciembre de 2020 y en Cuentas de Ahorro por la devolución de saldos no ejecutados y rendimientos financieros de diferentes Fondos de Desarrollo Local y al IDIGER. Otra de las variaciones durante la vigencia de este Grupo, lo constituye el traslado de la Cuenta Efectivo de uso Restringido a la Cuenta Depósitos en Instituciones Financieras debido a que la Política Contable cambie y se consideran como restringidos únicamente cuando los recursos estén embargados como consecuencia de un proceso judicial.

Se seleccionaron aleatoriamente cuentas de ahorro y corrientes para evaluar la elaboración de las conciliaciones bancarias y el control del efectivo, encontrando que se siguieron las políticas establecidas para este Grupo, las conciliaciones se elaboraron mensualmente por cada una de las cuentas, sin que quedasen partidas conciliatorias de elevada con antigüedad, dando cumplimiento a los procedimientos del Proceso de Gestión Financiera.

Del análisis de este Grupo, se concluye que no se evidencian hechos que den origen a observación alguna.

3.3.1.2.1.2 *Inversiones e Instrumentos Derivados*

El saldo corresponde a la inversión en acciones ordinarias en Empresas Industriales y Comerciales del Estado- que tiene la UARMV en la Empresa de Transportes Tercer Milenio - TRANSMILENIO. Valorizadas al Costo. No se presenta variación respecto al periodo anterior; su origen es la recepción de 333 acciones por acuerdo 015 de 2017 del Fondatt, reconocidas a su valor nominal de acuerdo a la información financiera de la entidad emisora; en el año 2014 la Asamblea de Accionistas autorizó la capitalización de las utilidades de 2014, incrementando el número de acciones a 472.

Para este Grupo, no se presentan hechos irregulares que den origen a observaciones.

3.3.1.2.1.3 *Cuentas por Cobrar*

El saldo al final de la vigencia de \$4.138.4 millones, representa el 1.73% del Activo, comparado con el periodo anterior \$331.6 millones, presenta incremento del 1202.5%, \$3.986.9 millones.

Las Cuentas por Cobrar a Deudores Particulares por \$ 879.8 millones, corresponde Cartera por concepto de procesos jurídicos y de cobro coactivo iniciados por la SOP por incumplimientos en contratos de obra y de interventoría que actualmente son llevados por la Oficina Jurídica de la UAERMV y por concepto de y responsabilidades fiscales adelantadas por la Contraloría de Bogotá.

Estas Cuentas por Cobrar, fueron afectadas por Deterioro en la vigencia, con saldo a 31 de diciembre de \$ -804.1 millones. No se presentan observaciones en este Grupo *Propiedades Planta y Equipo*

Cuadro 112. Composición De La Propiedad Planta Y Equipo

Cifras en millones de pesos

COD	DESCRIPCION DE LA CUENTA	SALDO A 31/12/2020	%	SALDO A 31/12/2019	VAR ABSOL	VAR REL
16	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	21.300,1	8,5	36.507,8	-15.207,7	-41,7
1605	TERRENOS	1.055,1	0,4	11.188,1	-10.133,0	-90,6
1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA	36,3	0,0	18,4	17,9	97,0
1637	PROPIEDADES PLANTA Y EQ NO EXPL	6.863,7	2,8	2.052,2	4.811,5	234,5
1640	EDIFICACIONES	753,7	0,3	1.885,3	-1.131,6	-60,0
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	29.268,7	11,7	32.405,2	-3.136,5	-9,7
1660	EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO	1.095,4	0,4	1.102,4	-7,0	-0,6
1665	MUEBLES ENSERES Y EQUIPOS D	471,8	0,2	471,8	0,0	0,0
1670	EQ DE COMUNICA Y COMPUTACIO	1.032,3	0,4	587,6	444,6	75,7
1675	EQ DE TRANSPORTE TRACCION	20.336,6	8,2	21.811,8	-1.475,2	-6,8
1685	DEPRECIACION ACUMULADA	-38.696,1	-15,5	-35.015,1	-3.681,0	10,5
1695	DETERIORO ACUMULADO EN PROPIED	-917,4	-0,4	0,0	-917,4	100,0

Fuente: Estado de Situación Financiera UARMV a 31/12/2020 SIVICOF

Elaboró: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad

Este Grupo representa el 8.5% del Total del Activo, siendo las cuentas más representativas la Maquinaria y Equipo y los Equipos de Transporte, Tracción y Elevación.

En lo particular, los terrenos ascienden a la suma de \$1.055.1 millones, compuestos de la siguiente forma: lote en la vereda Mochuelo \$1.029.0 millones, EP 6065 del 26 de octubre de 2007, Matrícula Inmobiliaria No. 050S-40498818 y Cedula catastral No. 104128036200000000, además comprende Terrenos con destinación ambiental por \$24.0 millones y Terrenos pendientes de Legalizar por \$ 2.1 millones.

Presenta una disminución DE \$-10.133,0 ocasionado principalmente por la entrega del predio de la KR 34 3-97, localidad de Puente Aranda mediante Acta de terminación de entrega 256-04 suscrita con el DADEP los valores trasladados fueron los siguientes: Lote Calle Tercera \$10.089.1 millones y Lote Calle Tercera \$43.9 millones

No se presentan inconsistencias que ameriten el reporte de observaciones en este Grupo.

3.3.1.2.1.4 Otros Activos

Presenta saldo a 31/12/2020 de \$54.695.6 millones y participación del 22% en el Total del Activo, de los cuales fueron analizados los Avances y Anticipos Entregados para Adquisición de Bienes y Servicios \$1.421.3 millones y corresponden a las demandas a los Contratos Nos. 362 de 18/08/2015, 085 de 24/05/2010, 105 de 2010 que no han sido liquidados.

No se presentan observaciones en este Grupo.

3.3.1.2.2 Composición del Pasivo

Esta Clase está conformada como lo indica el siguiente cuadro:

Cuadro 113. Composición Del Pasivo

Cifras en millones de pesos

COD	DESCRIPCION DE LA CUENTA	SALDO A 31/12/2020	%	SALDO A 31/12/2019	VAR ABSOL	VAR REL
2	PASIVO	223.585,9	100,0	218.197,5	5.388,4	2,5
24	CUENTAS POR PAGAR	16.743,9	7,5	13.343,9	3.399,9	25,5
25	OBLIGACIONES LABORALES	4.622,9	2,1	4.513,5	109,5	2,4
27	PASIVOS ESTIMADOS	197,5	0,1	902,8	-705,3	-78,1
29	OTROS PASIVOS	202.021,6	90,4	199.437,3	2.584,3	1,3

Fuente: Estado de Situación Financiera UARMV a 31/12/2020 SIVICOF

Elaboró: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad

Los Pasivos de la Entidad están conformados en alto grado por los Otros Pasivos \$202.021.6 millones, el 90.4%. Estos a su vez están compuestos por Recursos recibidos En Administración y Recursos Utilizados de los diferentes Fondos de Desarrollo Local, del DPAE, del FOPAE y del IDU, para el desarrollo de Convenios de Contratos de Obra y Contratos de Mitigación. Para efectos de Evaluación se analizaron los Recursos recibidos y Utilizados del FDL de Ciudad Bolívar.

No se presentan hechos en esta Clase que den origen a observaciones.

3.3.1.2.3 Ingresos

Para la Evaluación de este Grupo, se analizó la Cuenta 48082601 – Recuperaciones, con saldo a final de la vigencia de \$1.254.6 millones, originados en ingresos por la subasta de vehículos y maquinaria a diferentes adquirentes.

3.3.1.2.4 Operaciones Recíprocas

Para el reporte de la información a la Contaduría General de la Nación, la Unidad diligencia y envía los reportes contables por medio del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP, por medio del cual, remite los formatos Operaciones recíprocas Convergencia, CGN2016C01.

3.3.1.2.5 Sostenibilidad Contable

La UAERMV crea el Comité de Sostenibilidad Contable mediante Resolución No. 314 de 2018. Para el Control Financiero, crea mediante la Resolución No. 031 de 2020 el Comité de seguimiento y Control Financiero y con la Resolución No. 031 del 27 de enero de 2020 se establece los lineamientos del Comité de seguimiento y Control Financiero. La Resolución No. 001 de 30 de septiembre de 2019 del Contador General de Bogotá D.C., instauro el Manual de Procedimientos Administrativo y Contable para el Manejo y Control de los Bienes de las Entidades de Gobierno Distritales.

3.3.2 Control Interno Contable

Dado que en el resultado de la evaluación realizada no se presentan deficiencias de control de importancia que afecten de manera significativa la consistencia de la información Contable, se concluye que el control interno contable es Confiable.

3.3.3 Gestión Financiera

3.3.3.1 Opinión sobre Inversiones

Como resultado del proceso auditor, se concluye que las inversiones realizadas por la UAERMV, cumplen con la política contable de reconocimiento, medición y presentación y con las condiciones de custodia y control ejercido por el Comité de Control Financiero, Contable y de Inventarios, Recaudo y Cartera.

3.3.3.2 Indicadores Financieros

Razón Corriente = Activo Corriente/Pasivo Corriente: indica cual es la capacidad que tiene la entidad de pagar sus obligaciones a corto plazo con su activo corriente.

$$\text{Activo Corriente/Pasivo Corriente} = 75.668.605.329/203.391.535.469 = 0.37$$

La capacidad que tiene La Unidad de Mantenimiento Vial para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo: En el 2020, contó con \$0.37 para respaldar cada peso de deuda.

Razón de Endeudamiento = Pasivo Total /Activo Total: permite determinar por cada peso que se invierte en activos cuánto está financiado por terceros y cuál es la garantía que presenta la empresa a los acreedores

$$\text{Total Pasivo/Total Activo} = 223.585.903.918/249.233.295.139 = 89.71$$

Por cada \$100 invertido en activos, \$89 está financiado por cuentas por pagar a terceros.

Capital de Trabajo: Este indicador presenta la capacidad de realización de activos a corto plazo para cumplir con obligaciones exigibles en el corto plazo

Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente

$$\text{Capital de Trabajo} = 75.668.605.329 - 203.391.535.469 = -127.722.930.140$$

Lo anterior, demuestra que la UARMV, se encuentra ilíquida para el cumplimiento de sus obligaciones a corto plazo con un faltante de \$127.722.930.140.

Concentración de Endeudamiento

Indica la proporción de las obligaciones a corto plazo que deben honrarse sobre el total del Pasivo

Concentración de Endeudamiento = Pasivo Corriente / Pasivo Total * 100

$$\text{Concentración de Endeudamiento} = (203.391.535.469 / 223.585.903.918) * 100 = 90.97.$$

Lo anterior indica que, del total de las obligaciones de la Entidad, deben cubrirse el 90.97% en el corto plazo.

3.3.4. Factor Gestión Presupuestal

La evaluación al factor Gestión Presupuestal vigencia 2020, se tuvieron en cuenta los criterios establecidos en la Circular 027 del 12 de noviembre de 2020 que contiene los lineamientos de la Alta Dirección, en armonía con el Plan Anual de Estudios PAE – 2021 y la metodología de calificación de la gestión fiscal MCGF. El análisis pretende examinar el ciclo presupuestal, en sus etapas de programación, ejecución y cierre presupuestal, poniendo especial atención en los resultados alcanzados en la vigencia y en la calidad de la gestión en los gastos de funcionamiento y en los de inversión.

3.3.4.1. Alcance y Muestra

El presupuesto de ejecución de ingresos de la UAERMV al cierre de la vigencia 2020, fue de \$135.028.1 millones, con recaudos acumulados del 100.31%.

La UAERMV, para la vigencia 2020, presenta presupuesto asignado para inversión de \$106.074.3 millones, de los cuales comprometió el 92.48% (\$98.586.7 millones) y giró \$60.674.5 millones, que equivalen al 57.2%.

Para Gastos de Funcionamiento tenía un presupuesto asignado de \$28.953.8 millones, comprometió el 81.46% (\$23.586.8 millones) y giró \$21.221.6 millones, el 73.29%.

En el siguiente cuadro que incluye la justificación; para verificar el cumplimiento de los principios de la gestión presupuestal; entre otros, principio de planeación, de anualidad y especialización y los siguientes rubros presupuestales:

Cuadro 114. Muestra evaluación Gestión Presupuestal

Cifras en millones de pesos

Referencia y/o nombre del Rubro	Apropiación definitiva	Valor Compromisos	% Ejecución	Justificación
Ejecución de ingresos	135.028.1	135.450.2	100.31	Validar la justificación de las modificaciones
Gastos De inversión PDD Bogotá Mejor Para Todos	52.751,1	52.648,0	99,8	Alto volumen de recursos.
Gastos de Inversión PDD Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI.	53.323,2	45.938,6	86,15	Alto volumen de recursos.
Gastos de Funcionamiento	28.953,8	23.586,8	81,46	Se examinará para evaluar la pertinencia de su ejecución.
Reservas Presupuestales	40.277,3			Se examinará para evaluar la oportunidad de su ejecución.
Pasivos Exigibles	3.778.6			Se examinará para evaluar la oportunidad de su ejecución.

Elaborado por Equipo Auditor ante la UAERMV

3.3.4.2 Resultados Gestión Presupuestal

La etapa de seguimiento a la ejecución presupuestal de la vigencia 2020, se inició con la verificación de la ejecución de ingresos y gastos con el fin de determinar las fuentes y usos de los recursos asignados a la entidad.

Como referente se tomó la información reportada en la plataforma del SIVICOF a diciembre 31 de 2020 y dentro de este informe se analizaron los ingresos la composición de las cuentas de Ingresos No Tributarios, los Recursos de Capital, y las Transferencias de Orden Distrital, así como sus modificaciones, recaudos, y saldo por recaudar.

La ejecución presupuestal de Ingresos gastos e inversiones, para la vigencia 2020 se analizó desde los informes del aplicativo SIVICOF a través del formato CB 0101; por su parte, para la ejecución de gastos e inversiones se utiliza el formato CB 0103; para las reservas presupuestales se utilizó el formato CB 0001; y para el caso de los pasivos exigibles se reportó en el formato CB 0002. Igualmente, para las cuentas por pagar se utilizó el formato CB – 0003; finalmente para la ejecución de las reservas se utilizó el formato CB – 0104, información que fue cargada en el sistema y verificada en la rendición de cuenta respectiva.

Por su parte, frente a los gastos e inversiones se verificaron las cuentas, como son los gastos de funcionamiento y la inversión efectuada, su nivel de compromisos y el nivel de giros realizados, reservas presupuestales y pasivos exigibles constituidos al cierre de vigencia, cuentas que fueron evaluadas de acuerdo a la muestra de auditoría de regularidad tomada del plan de trabajo de auditoría aprobado.

Mediante el Decreto Distrital 744 del 6 de diciembre de 2019, se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, el cual fue liquidado por el Decreto Distrital 816 del 26 de diciembre de 2019.

Para la UAERMV se aprobó un presupuesto por un valor \$182.639.5 millones, donde se efectuaron modificaciones del 26.06% por -\$47.611.4 millones, para un presupuesto definitivo disponible de \$135.028.1 millones.

En respuesta (radicado 20211150030001 de UAERMV del 3-5-2021), a la solicitud de información a la UAERMV, en el presente ejercicio auditor, comunica:

Imagen 15. Información formato 20 ARG

Respuesta: A continuación, presentamos el formato 20 AGR diligenciado:

Valor presupuestado definitivo 2020	Valor presupuesto transferido por SGP 2020	Valor presupuesto transferido por SGR 2020	Valor presupuesto de recursos propios 2020	Valor presupuesto ejecutado de gastos 2020	Valor ejecutado presupuesto de funcionamiento y/o de operación comercial 2020	Valor ejecutado presupuesto de Inversión 2020	Valor ejecutado servicio de la deuda 2020	Monto total de endeudamiento	Valor recursos no pertenecientes al presupuesto
\$182.639.589.000	0	0		\$122.173.471.832	\$23.586.819.855	\$98.586.651.977	0	0	0

- Ingresos:** Indicar si dentro de las fuentes de financiación se utilizaron Recursos del Crédito, identificar a cuáles proyectos se destinaron los recursos y si se presentó una fuente adicional (Descapitalizaciones, Venta de Activos, etc.). Presentar los documentos soporte que justifiquen el registro de la información solicitada.

Respuesta: Se informa que durante la vigencia fiscal 2020 la Unidad Administrativa Especial de Mantenimiento y Rehabilitación Vial no percibió recursos con origen en fuentes de financiación de recursos del crédito, descapitalizaciones, ni ventas de activos.

Por lo anterior, la fuente de recursos no proviene del Sistema General de Participaciones, ni tiene constituidas vigencias futuras, para el respectivo informe con destino a la Auditoría General de la República.

3.3.4.2.1 Rentas e ingresos

El comportamiento de los ingresos, determinado del presupuesto definitivo de \$135.028.1 millones, presento un recaudo el 100.31% por valor de \$135.450.2, generando efecto de un saldo neto por recaudar de \$-422.1, constituidos por:

Cuadro 115. Recaudo de Ingresos – UAERMV - 2020

Cifras en millones de pesos

NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS ACUMULADOS	% EJECUCION PRESUPUESTAL	SALDO POR RECAUDAR
---------------------	------------------------	---------------------	--------------------------	--------------------

NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS ACUMULADOS	% EJECUCION PRESUPUESTAL	SALDO POR RECAUDAR
INGRESOS	135.028.1	135.450.2	100,31	-422.1
INGRESOS CORRIENTES	0	427.4	0,00	-427.4
NO TRIBUTARIOS	0	427.4	0,00	-427.4
RECURSOS DE CAPITAL	4.228.0	53.380.3	1.262,53	-49.152.3
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.000.0	1.000.0	100,00	0,00
RECURSOS DEL BALANCE	3.228.0	0,00	0,00	3.228.0
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0	542.0	0,00	-542.0
REINTEGROS	0	51.838.3	0,00	-51.838.3
TRANSFERENCIAS ADMÓN CENTRAL	130.800.1	81.642.4	62,42	49.157.7
Aporte Ordinario	130.800.1	81.642.4	62,42	49.157.7
Vigencia	130.800.1	81.642.4	62,42	49.157.7

Fuente: SIVICOF – CB-0101 Ejecución de Ingresos UAERMV- 2020, a 31-12-2020 Contraloría de Bogotá.

La cifra de recaudos acumulados en la vigencia 2020 de la UAERMV, se ve ejecutada en la cuenta de ingresos corrientes los recursos no apropiados registrados en rendimientos financieros de \$542.0 millones, en la cuenta Recursos de Capital por la ejecución al 100% de la transferencias de capital de los compromisos trasladados por el IDU de \$1.000.0 millones, en el mes de junio, en el rubro de Rendimientos Financieros principalmente por el ingreso de la indemnización del proceso jurídico de \$400.0 millones en el mes de mayo y los reintegros acumulados en la vigencia, siendo relevante el registro en el mes de diciembre de ingresos de \$51.838.3 millones, para un recaudo acumulado \$53.380.3 millones, con un porcentaje del 1.262,53%.

En transferencias de la Administración Central la ejecución definitiva alcanzó a un total de \$81.642.4 millones equivalente al el 62.42% de la ejecución de los recursos programados, de \$130.800.07 millones, al observando hasta noviembre del 2020, una baja ejecución acumulada del 34.08%.

3.3.4.2.2 Análisis Comparativo Ejecuciones vigencias 2019-2020

Cuadro 116. Ejecución Ingresos 2019-2020

	2019	2020	Cifras en millones de pesos Comparación 2020-2019

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

CODIGO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO DEFINITIVO 2019	RECAUDOS ACUMULADOS	% EJECUCION PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO 2020	RECAUDOS ACUMULADOS	% EJECUCION PRESUPUESTAL	Dif PPT. Disp	Dif Ejecución	Dif. % Ejecución
2	INGRESOS	170.021	97.401	57,28	135.028	135.450	100,31	-34.992	38.049	-43,03
2-1	INGRESOS CORRIENTES	-	35	0,00	0	427	0,00	-	392	0,00
2-1-2	NO TRIBUTARIOS	-	35	0,00	0	427	0,00	-	392	0,00
2-1-2-04	Multas, sanciones e intereses moratorios	-	35	0,00	0	427	0,00	-	392	0,00
2-4	RECURSOS DE CAPITAL	6.492	6.715	103,42	4.228	53.380	1.262,53	2.264	46.665	1.159,11
2-4-1	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0	1.000	1.000	100,00	1.000	1.000	-100,00
2-4-1-02	De otras entidades del gobierno	0	0	0	1.000	1.000	100,00	1.000	1.000	-100,00
2-4-3	RECURSOS DEL BALANCE	6.435	6.435	100,00	3.228	0	0,00	3.207	6.435	100,00
2-4-3-02	Superávit fiscal	3.918	3.918	100,00	3.228	0	0,00	690	3.918	100,00
2-4-3-02-03	Superávit fiscal de ingresos de libre destinación	3.918	3.918	100,00	1.972	0	0,00	1.945	3.918	100,00
2-4-3-03	Superávit fiscal no incorporado de vigencias anteriores	2.518	2.518	100,00	1.256	0	0,00	1.262	2.518	100,00
2-4-3-03-02	Superávit fiscal no incorporado de ingresos de destinación específica	1.920	1.920	100,00	0	0	0,00	1.920	1.920	100,00
2-4-3-03-03	Superávit fiscal no incorporado de ingresos de libre destinación	597	597	100,00	0	0	0,00	597	597	100,00
2-4-5	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	-	206	0,00	0	542	0,00	-	336	0,00
2-4-9	REINTEGROS	57	74	129,35	0	51.838	0,00	- 57	51.765	129,35
2-5	TRANSFERENCIAS ADMON CENTRAL	163.528	90.651	55,43	130.800	81.642	62,42	- 32.728	-9.009	-6,99

Fuente: SIVICOF formato CB-0101 Ejecución Ingresos a 31-12-2020 y 31-12-2019- UAERMV

3.3.4.2.3 Modificaciones en Ingresos

El comportamiento de las modificaciones en los ingresos ascendió al 26.06%, en total, principalmente en las transferencias que proyectó girar la Secretaría Distrital de Hacienda, que se redujeron en \$ -\$47.611.4 millones, llegando a un monto final

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

programado de ingresos por \$135.028.1 millones, lo cual permite inferir el impacto en la disminución de las reducciones en las apropiaciones de los gastos y proyectos de inversión, generaron expectativas de gasto que no tuvieron una financiación adecuada que soportara los mismos, como se aprecia en el siguiente cuadro.

Cuadro 117. Modificaciones en Ingresos – UAERMV – 2020

Cifras en millones de pesos

NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	% MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO
INGRESOS	182.639.5	-47.611.4	-26.06%	135.028.1
INGRESOS CORRIENTES				
NO TRIBUTARIOS				
RECURSOS DE CAPITAL	48.728.0	-44.500.0	-91.32%	4.228.0
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	45.500.0	44.500.0	-97.80%	1.000.0
Convenios Entidades Distritales	45.500.0	\$44.500.0	-97.80%	1.000.0
RECURSOS DEL BALANCE	3.228.0		0.0%	3.228.0
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0		0.0%	0
REINTEGROS	0		0.0%	0
TRANSFERENCIAS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	133.911.5	-3.111.4	-2.32%	130.800.1

Fuente: SIVICOF-CB-0101: EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS-UAERMV,31-12-2020, Contraloría de Bogotá.

De lo anterior, se evidencia, que, dentro de las reducciones realizadas, las de mayor impacto fueron en los rubros de recursos de capital con el 91.32% por reducción de los \$44.500. millones transferencias de capital del 97.80%.

Reducciones justificadas en el Decreto Distrital 344 del 30 de diciembre del 2020 de la Alcaldía Mayor, donde señala que “en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19 ...por esta razón se requiere realizar reducciones en diferentes entidades y fuentes de financiación, principalmente relacionadas con destinaciones específicas”.

“por el cual se decreta la reducción de Gastos e inversión, en virtud de:”

“Que los recursos proyectados para ingresar a través del cobro por el derecho de estacionamiento sobre las vías públicas a razón de la emergencia, no se van a recaudar ya que la Licitación inicial fue declarada desierta dos veces a finales de 2019, por lo que se espera que la entrada en operación del sistema sea progresiva por zonas a partir del 2021 por lo que se hace necesario reducir la fuente de financiación 266- Parqueo en vías en su totalidad por valor de \$42.000.0 millones”.

La UAERMV explica en radicado (1-2021-17458 del 8-7-2021), la justificación jurídica y financieramente de la reducción de recursos en el proyecto de inversión en la

vigencia 2020 - 7858 Conservación de la malla Vial distrital, -Cicloinfraestructura de Bogotá, registrado en la cuenta de Convenios Entidades Distritales, representado en el 97.80% de las modificaciones en la vigencia, que corresponde a:

- \$42.000.0 millones, *“del Convenio Interadministrativo de Cooperación No.2019-1608 el proceso licitatorio SDM-PSA-MC-090-2019 se encontraba financiado con recursos administrados por la fuente de financiación 20 - Recursos administrados de destinación específica, por valor de. ...(\$42.000.0 millones)00.000). ...Ahora bien, teniendo en cuenta que dicho proceso fue declarado desierto mediante resolución 228 de 2019 y con base a ello, se decidió realizar la terminación anticipada del convenio, motivo por el cual los recursos que soportaban este convenio debieron ser devueltos y retirados del presupuesto de la UAERMV.”*

- \$2.500.0 millones, reducción de recursos aprobada en el Decreto Distrital 344 de 2020, corresponden a la suspensión de convenios 1529 del 2017 1554 del 2018 con el IDU y Localidad de Sumapaz, aprobada, justificada en lo informado por la entidad (en radicado 1-2021-18416 del 21-7-2021, de repuesta a la Contraloría de Bogotá), como se muestra a continuación:

“ a través del Acta No 06 de suspensión del día 17 de septiembre de 2020 suscrita por las partes, se autoriza la suspensión del convenio No 1529 de 2017 y No 1554 de 2018 por un periodo de (60) días calendario, reiniciando el día 15 de noviembre de 2020... Teniendo en cuenta el estado actual del Convenio y la citada suspensión hasta el día 14 de noviembre, se ha decidido solicitar la reducción presupuestal por valor de \$2.500.0 millones, ya que no se podrán comprometer ni ejecutar en esta vigencia. Los cuales forman parte de los recursos programados en el marco del Convenio Interadministrativo de Cooperación No 1529 de 2017 y 1554 de 2018, este último financiado con recursos administrados en la fuente de financiación “20 - Recursos administrados de destinación específica.” Por valor de \$3.500.000.000 millones. De los cuales, el día 19 de junio de 2020 le fueron transferidos \$1.000.0 millones a la UAERMV para la ejecución del convenio a desarrollarse en la localidad de Sumapaz, pero por lo inconvenientes que sustentan el acta de suspensión, no se han podido comprometer estos recursos.”

Igual se reducen, los recursos de ingresos y gastos e inversión, en las Transferencias Administración Central en \$3.111.4 millones, equivalente al -2.32%, del presupuesto inicial de \$133.911.5 millones, registrando un presupuesto definitivo de \$130.800.07 millones, producto de las reducciones y transferencias aprobadas al dar aplicación a la Circular Externa 07 de la SDH y materializado en el Decreto Distrital 130 del 30 de mayo de 2020, distribuidos en \$811.4 millones de gastos de funcionamiento y \$2.300.0 millones de gastos de inversión.

Modificaciones con el fin de disponer el Distrito de recursos del presupuesto Anual 2020, al buscar austeridad y la eficiencia en el gasto y requerir realizar ajustes a las apropiaciones de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones de Bogotá, para la vigencia fiscal 2020, considerando, que como resultado de lo concertado en las mesas de trabajo con las entidades que conforman el presupuesto anual distrital, le

solicitaron ceder recursos de libre destinación de sus apropiaciones del 2020, para la atención de la emergencia ocasionada por la “Pandemia del COVID-19” y en cumplimiento de la circular Externa No. 07 de 2020 de la SDH. 26 de abril del 2020.

Con lo anterior, se afectaron los recursos de los proyectos 7858 del nuevo plan de desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental de Bogotá siglo XXI”, en \$2.000.0 millones y 7859 en \$300.0 millones y los Gastos de Funcionamiento en \$811.48 millones de adquisición de Bienes y Servicios para atender; las medidas de reducir y trasladar el 10% en el marco de la emergencia sanitaria soportado en las indicaciones nacionales y distritales. Para un total de reducción de recursos y transferidos a la Secretaria Distrital de Hacienda de \$3.11.4 millones, en lo informado por la entidad, en respuesta radicado-2021-17458 del 8 de julio de los corrientes a este Ente de Control.

3.3.4.2.4 Análisis Ejecución de Ingresos vigencia 2020

El comportamiento corresponde, a:

- Ingresos Corrientes; el recaudo acumulado en vigencia \$427.5 millones en la cuenta de multas, sanciones e intereses moratorios, este fenómeno presupuestal, en la información de la entidad (radicado 1-2021-17458 del 8 de julio de los corrientes y lo expuesto a diciembre 2020 en Notas a los Estados Financieros), corresponde a:

Ingresos “Otros ingresos, “del ajuste por la calificación de los fallos desfavorables que venían de la vigencia anterior y que, como consecuencia de la nueva valoración efectuada por la oficina jurídica de la Alcaldía Mayor, pasan a ser favorables para la Unidad, las legalizaciones de obras directas y sobrantes de almacén.” ... “incremento en el rubro de Indemnizaciones, principalmente por el pago del Proceso Penal C.U.I. No 110016000102201100508 en contra de Manuel Hernando Sánchez Castro por valor de \$400.000.000, por venta de elementos subastados...”, mediante comunicado de la UAERMV radicado (1-2021-17xxxx) se confirma al valor resultado del proceso de conciliación judicial y consignado a favor de la UAERMV.

La UAERMV, en la ejecución del presupuesto de Rentas e Ingresos en la vigencia 2020, se establece un presupuesto definitivo de Recursos de Capital de \$4.228.0 millones, conformado por:

- Los Recursos de Capital se estimaron inicialmente en \$48.728.0 millones, contaron con una reducción por \$-44.500.0 millones, quedando un presupuesto definitivo de \$4.228.0 millones, el contracrédito en Ingresos, es sustentado en el Decreto Distrital 344 de 2020, del crédito en el presupuesto de gastos e inversión, que corresponden

a:

- El rubro de Transferencias de Capital, registro en el presupuesto definitivo en convenios con entidades distritales, se ejecutó en el 100%, para un recaudo definitivo por \$1.000.0 millones, producto del primer desembolso de aportes por el IDU en atención al Convenio Interadministrativo de Cooperación 1554 de 2018, suscrito con el IDU.
- Los Recursos del Balance programados por \$3.228.0 millones, en la cuenta Superávit fiscal no incorporado de vigencias anteriores, quedando como saldo por recaudar, de:
 - Superávit fiscal no incorporado de ingresos de destinación específica de \$1.972.5 millones
 - Superávit fiscal no incorporado de ingresos de libre destinación de \$1.255.5 millones.

Lo anterior, refleja en el saldo de la cuenta de recursos de balance al cierre de la vigencia, que se estimaron ejecutar para el pago de pasivos exigibles sin ejecutar, en la vigencia 2020. Como lo comunica la entidad en radicado (1-2021-18416 del 21-7-2021). Situación evidenciada en lo observado en pasivos exigibles. Para el pago de vigencias anteriores al 2019.

- En este rubro recursos de capital, igual se evidencia el recaudo acumulado de \$53.380.35 millones, equivalente a 1.262.53% por concepto de reintegros recursos que notoriamente, en el mes de diciembre impactan los ingresos durante la vigencia, al no estar programados por la Entidad, movimientos que indica la entidad en radicado (1-2021-18416 del 21-7-2021) ejecutados para el pago de reservas presupuestales de vigencia 2019, que por disposición de cierre presupuestal de la Secretaria Distrital de Hacienda, se registraron ingresos por \$51.786,8 millones, quedando como saldo acumulado por recaudar de \$-51.838.3 millones.

Frente a las Transferencias de la Administración Central, se apropiaron \$133.911.5 millones, y disminuyeron en \$-3.111.5 millones, para un presupuesto disponible de ingresos por \$130.800.0 millones, de los cuales se recaudó el 62.42% por \$81.642.4 millones, donde se determina un saldo por recaudar de \$49.157.7 millones.

3.3.4.2.5 Presupuesto Ejecución Gastos e Inversiones

La composición del presupuesto de gastos e inversiones tuvo una apropiación inicial

de \$182.639.6 millones, afectada por una reducción total neta de recursos de \$-47.611.48 millones, quedando con un presupuesto disponible a ejecutar de \$135.028.10 millones de los cuales se comprometió el 90.48% por \$122.173.47 millones, con unos giros acumulados \$81.896.13 millones equivalentes al 60.65%.

Nivel de participación del presupuesto disponible (\$135.028,1 millones) de gastos e inversiones, corresponde a Gastos de Funcionamiento 21,44% y de Inversión al 78,56%.

Cuadro 118. Participación Ejecución Presupuestal de Gastos E Inversión (DICIEMBRE 31 DE 2020)

Cifras en millones de pesos

NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION DISPONIBLE	% DE PARTICIPACIÓN
GASTOS	135.028.1	100%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	28.953.8	21.44%
INVERSIÓN - DIRECTA	106.074.2	78.56%

Fuente: Ejecución presupuestal SIVICOF formato CB-0103 a 31-12-2020.

El presupuesto de los gastos de funcionamiento e Inversiones, a 31 de diciembre de 2020, presento el siguiente comportamiento:

Cuadro 119. Ejecución Presupuesto de Gastos E Inversión (DICIEMBRE 31 DE 2020)

Cifras en millones de pesos

CODIGO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	APROPIACION DISPONIBLE	TOTAL COMPROMISOS ACUMULADOS	% DE EJECUCION PRESUPUESTAL	GIROS ACUMULADOS	% DE EJECUCION DE GIROS del disponible	SALDO GIROS Y/O RESERVAS CONSTITUIDAS	% SALDO GIROS COMPR OMISSOS
3	GASTOS	182.639,6	-47.611,5	135.028,1	122.173,5	90,48%	81.896,1	60,65%	40.277,3	32,97%
3-1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	29.765,3	-811,5	28.953,8	23.586,8	81,46%	21.221,6	73,29%	2.365,2	26,71%
3-1-1	Gastos de personal	21.665,3	-22,9	21.642,4	17.132,1	79,16%	17.056,7	78,81%	75,4	21,19%
3-1-2	Adquisición de bienes y servicios	8.088,0	-788,5	7.299,5	6.448,0	88,34%	415,8	5,70%	6.032,2	94,30%
3-1-2-01	Adquisición de activos financieros	11,5	0,0	11,5	1,6	13,48%	1,6	13,48%	0,0	86,52%
3-1-3	GASTOS DIVERSOS	12,0	0,0	12,0	6,7	56,05%	6,7	56,05%	0,0	43,95%
3-3	INVERSION	152.874,3	-46.800,0	106.074,3	98.586,7	92,94%	60.674,5	57,20%	37.912,1	42,80%
3-3-1	DIRECTA	152.874,3	-46.800,0	106.074,3	98.586,7	92,94%	60.674,5	57,20%	37.912,1	42,80%

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

CODIGO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	APROPIACION DISPONIBLE	TOTAL COMPROMISOS ACUMULADOS	% DE EJECUCION PRESUPUESTAL	GIROS ACUMULADOS	% DE EJECUCION DE GIROS del disponible	SALDO GIROS Y/O RESERVAS CONSTITUIDAS	% SALDO GIROS COMPROMISOS
3-3-1-15	BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS	152.874,3	-100.123,2	52.751,1	52.648,0	99,80%	41.039,6	77,80%	11.608,4	22,20%
3-3-1-15-02	PILAR DEMOCRACIA URBANA	132.164,9	-92.446,1	39.718,7	39.622,4	99,76%	30.307,9	76,31%	9.314,6	23,69%
3-3-1-15-02-18	MEJOR MOVILIDAD PARA TODOS	132.164,9	-92.446,1	39.718,7	39.622,4	99,76%	30.307,9	76,31%	9.314,6	23,69%
3-3-1-15-02-18-0408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial	132.164,9	-92.446,1	39.718,7	39.622,4	99,76%	30.307,9	76,31%	9.314,6	23,69%
3-3-1-15-07	EJE TRANSVERSAL GOBIERNO LEGÍTIMO, FORTALECIMIENTO LOCAL Y EFICIENCIA	20.709,4	-7.677,1	13.032,4	13.025,6	99,95%	10.731,7	82,35%	2.293,8	17,65%
3-3-1-15-07-42	TRANSPARENCIA, GESTIÓN PÚBLICA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA	5.778,7	-1.833,3	3.945,3	3.945,3	100,00%	3.740,2	94,80%	205,1	5,20%
3-3-1-15-07-42-1171	Transparencia, gestión pública y atención a partes interesadas en la UAERMV	5.778,7	-1.833,3	3.945,3	3.945,3	100,00%	3.740,2	94,80%	205,1	5,20%
3-3-1-15-07-43	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL	9.900,0	-2.621,2	7.278,8	7.278,8	100,00%	5.410,0	74,33%	1.868,8	25,67%
3-3-1-15-07-43-1181	Modernización institucional	9.900,0	-2.621,2	7.278,8	7.278,8	100,00%	5.410,0	74,33%	1.868,8	25,67%
3-3-1-15-07-44	GOBIERNO Y CIUDADANÍA DIGITAL	5.030,8	-3.222,5	1.808,3	1.801,5	99,62%	1.581,5	87,46%	220,0	12,54%
3-3-1-15-07-44-1117	Fortalecimiento y adecuación de la plataforma tecnológica de la UAERMV	503,1	-3.222,5	1.808,3	1.801,5	99,62%	1.581,5	87,46%	220,0	12,21%
3-3-1-16	UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI	0,0	53.323,2	53.323,2	45.938,6	86,15%	19.634,9	36,82%	26.303,7	63,18%

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

CODIGO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	APROPIACION DISPONIBLE	TOTAL COMPROMISOS ACUMULADOS	% DE EJECUCION PRESUPUESTAL	GIROS ACUMULADOS	% DE EJECUCION DE GIROS del disponible	SALDO GIROS Y/O RESERVAS CONSTITUIDAS	% SALDO GIROS COMPROMISOS
3-3-1-16-04	HACER DE BOGOTÁ REGIÓN UN MODELO DE MOVILIDAD MULTIMODAL, INCLUYENTE Y SOSTENIBLE	0,0	4.594,6	45.946,1	40.135,4	87,35%	16.085,2	35,01%	24.050,2	64,99%
3-3-1-16-04-49	MOVILIDAD SEGURA, SOSTENIBLE Y ACCESIBLE	0,0	4.594,6	45.946,1	40.135,4	87,35%	16.085,2	35,01%	24.050,2	64,99%
3-3-1-16-04-49-7858	CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DISTRITAL Y CICLOINFRAESTRUCTURA DE BOGOTÁ	0,0	45.946,1	45.946,1	40.135,4	87,35%	16.085,2	35,01%	24.050,2	59,92%
3-3-1-16-05	CONSTRUIR BOGOTÁ REGIÓN CON GOBIERNO ABIERTO, TRANSPARENTE Y CIUDADANÍA CONSCIENTE	0,0	7.377,1	7.377,1	5.803,2	78,67%	3.549,7	48,12%	2.253,5	51,88%
3-3-1-16-05-56	GESTIÓN PÚBLICA EFECTIVA	0,0	7.377,1	7.377,1	5.803,2	78,67%	3.549,7	48,12%	2.253,5	59,88%
3-3-1-16-05-56-7859	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	0,0	4.137,4	4.137,4	3.224,1	77,93%	1.580,5	38,20%	1.643,6	61,80%
3-3-1-16-05-56-7860	FORTALECIMIENTO DE LOS COMPONENTES DE TI PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL	0,0	3.239,6	3.239,6	2.579,1	79,61%	1.969,3	60,79%	609,9	39,21%

Fuente: formulario SIVICOF a 31 de diciembre 2020 CB-0103: EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES – UAERMV.

La entidad realizó una ejecución presupuestal de las apropiaciones disponibles de Gastos e Inversión total de \$122.173.4 millones, equivalente al 90.48%, con un saldo por pagar neto del orden del 32.97%, por \$40.277.3 millones, al realizar giros acumulados del 60.65% por \$81.896.1 millones.

En cuanto a los gastos de funcionamiento el presupuesto disponible fue de \$28.953.8 millones, representa del presupuesto de gastos e inversión el 21.44%, logró ejecutar compromisos del 81.46% por \$23.586.8 millones, con unos giros del 73,29% por \$21.221.6 millones, saldos por girar en compromisos de \$2.365.2 millones, equivalente al 26.71%.

Por su parte, en el rubro de inversión, representa el 78.56% del presupuesto disponible de gastos e inversión en la vigencia 2020, de \$106.074.2 millones, de los que se ejecutaron compromisos del 92.94% por \$98.586.6 millones, con giros acumulados del 57.20% por \$60.674.5 millones, saldos por girar del 42,80% por \$37.912,1 millones de los compromisos.

El presupuesto disponible en Inversión a 31 de diciembre de 2020, se determina en \$106.074.2 millones, producto de los traslados y deducciones, el cual fue objeto de modificaciones netas en vigencia por \$ -46.800.0 millones.

Las apropiaciones disponibles en el Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos, se determinaron en a \$52.751.0 millones, y para el plan de desarrollo Un NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI, registra un presupuesto de \$53.233.2 millones, los cuales se ejecutaron como indica el cuadro anterior.

Al Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos, en la vigencia 2020, le asignaron inicialmente recursos por \$152.874.2 millones, fue objeto de modificaciones por valor neto \$100.123.2 millones, para obtener apropiaciones definitivas de \$52.751.0 millones, para los cuatro proyectos de inversión, que presentaron en total una ejecución de recursos de 99.80% y giros del 77.80% por \$ 41.039.6 millones.

En el Plan de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, se programaron tres proyectos de Inversión en el proceso de Armonización, destinándole en total \$53.323.2 millones, en la vigencia presentando compromisos que ascienden al 86.15% de \$ 45.938.6 millones, la ejecución de giros acumulada de \$19.634.8 millones, equivalente al 36.82%.

3.3.4.2.6 Comparativo Ejecuciones Gastos e Inversiones 2019-2020

CUADRO 120. Estado Ejecuciones Gastos e Inversiones 2020 Y 2019

Cifras en millones de pesos

CODIGO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION DISPONIBLE 2020	EJECUCIÓN COMPROMISOS	% DE EJECUCION PRESUPUESTAL	GIROS ACUMULADOS	% DE EJECUCION DE GIROS	APROPIACION DISPONIBLE	EJECUCIÓN COMPROMISOS	%EJE. COMPROMISOS	GIROS ACUMULADOS	%EJEC GIROS
3	GASTOS	135.028	122.173	90,48	81.896	60,65	170.021	151.762	89,26	97.257	57,20
3-1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.895	23.587	81,46	2.122	73,29	2.800	240.698	85,95	22.090	78,88

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

CODIGO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION DISPONIBLE 2020	EJECUCIÓN COMPROMISOS	% DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	GIROS ACUMULADOS	% DE EJECUCIÓN DE GIROS	APROPIACION DISPONIBLE	EJECUCIÓN COMPROMISOS	%EJE. COMPROMISOS	GIROS ACUMULADOS	%EJEC GIROS
3-1-1	Gastos de personal	21.642	17.132	79,16	17.057	78,81	20.416	16.701	81,80	16.635	81,48
3-1-2	Adquisición de bienes y servicios	72.995	6.448	88,34	4.158	56,97	7.575	7.362	97,18	5.447	71,90
3-1-3	GASTOS DIVERSOS (Imptos Veh)	12	7	56,05	7	56,05	12	8	65,32	8	65,32
3-1-5	Transferencias corrientes de funcionamiento						0,7	0	0,00	0	0,00
3-3	INVERSION	10.607	98.587	92,94	60.675	57,20	142.017	127.693	89,91	75.167	52,92
3-3-1-15	BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS	52.751	52.648	99,80	41.040	77,80	142.017	127.693	89,91	75.167	52,92
3-3-1-15-02	PILAR DEMOCRACIA URBANA	39.719	39.622	99,76	30.308	76,31	142.017	127.693	89,91	65.560	52,33
3-3-1-15-02-18	MEJOR MOVILIDAD PARA TODOS	39.719	39.622	99,76	30.308	76,31	125.280	111.654	89,12	65.560	52,33
3-3-1-15-02-18-0408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial	39.719	39.622	99,76	30.308	76,31	125.280	111.654	89,12	65.560	52,33
3-3-1-15-07	EJE TRANSVERSA L GOBIERNO LEGITIMO, FORTALECIMIENTO LOCAL Y EFICIENCIA	13.032	13.026	99,95	10.732	82,35	16.737	16.039	95,82	9.608	57,40
3-3-1-15-07-42-1171	Transparencia, gestión pública y atención a partes interesadas en la UAERMV	3.945	3.945	100,00	3.740	94,80	6.769	6.731	99,43	5.759	85,07
3-3-1-15-07-43	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL	7.279	7.279	100,00	5.410	74,33	6.771	6.149	90,80	1.329	19,63
3-3-1-15-07-43-1181	Modernización institucional	7.279	7.279	100,00	5.410	74,33	6.771	61.488	90,80	1.329	19,63
3-3-1-15-07-44	GOBIERNO Y CIUDADANÍA DIGITAL	1.808	1.808	99,62	1.582	87,46	3.196	3.159	98,83	2.520	78,83
3-3-1-15-07-44-1117	Fortalecimiento y adecuación de la plataforma tecnológica de la UAERMV	1.808	1.808	99,62	1.582	87,46	3.196	3.159	98,83	2.520	78,83

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

CODIGO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION DISPONIBLE 2020	EJECUCIÓN COMPROMISOS	% DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	GIROS ACUMULADOS	% DE EJECUCIÓN DE GIROS	APROPIACION DISPONIBLE	EJECUCIÓN COMPROMISOS	%EJE. COMPROMISOS	GIROS ACUMULADOS	%EJEC GIROS
3-3-1-16	UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI	53.323	45.939	86,15	19.635	36,82					
3-3-1-16-04	HACER DE BOGOTÁ REGIÓN UN MODELO DE MOVILIDAD MULTIMODAL, INCLUYENTE Y SOSTENIBLE	45.946	40.135	87,35	16.085	35,01					
3-3-1-16-04-49	MOVILIDAD SEGURA, SOSTENIBLE Y ACCESIBLE	45.946	40.135	87,35	1.609	35,01					
3-3-1-16-04-49-7858	CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DISTRITAL Y CICLOINFRAESTRUCTURA DE BOGOTÁ	45.946	40.135	87,35	16.085	35,01					
3-3-1-16-05	CONSTRUIR BOGOTÁ REGIÓN CON GOBIERNO ABIERTO, TRANSPARENTE Y CIUDADANÍA CONSCIENTE	7.377	5.803	78,67	3.550	48,12					
3-3-1-16-05-56	GESTIÓN PÚBLICA EFECTIVA	7.377	5.803	78,67	3.550	48,12					
3-3-1-16-05-56-7859	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	4.137	3.224	77,93	1.580	38,20					
3-3-1-16-05-56-7860	FORTALECIMIENTO DE LOS COMPONENTES DE TI PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL	3.240	2.579	79,61	1.969	60,79					

*Continua presentación siguiente cuadro

*CUADRO 121. Estado Diferencias En La Ejecución Gastos E Inversiones 2020 Y 2019

Cifras en millones de pesos

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

CODIGO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	DIF. PPTO DISP 2020-2019	DIF. EJE COMPR OMISOS	DIF. % EJCUCIÓN	DIF. GIROS ACUMULADOS	DIF. % EJC GIROS	SALDO GIROS 2020	SALDO GIROS 2019	%SALDO GIROS 2020	%SALDO GIROS 2019
3	GASTOS	-34.992	-29.589	1,22	-15.361	3,45	40.277	54.505	32,97%	35,92%
3-1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	95	-217.111	-4,49	-19.967	-5,59	21.465	218.609	91,00%	90,82%
3-1-1	Gastos de personal	1.226	431	-2,64	421	-2,67	75	65	0,44%	0,39%
3-1-2	Adquisición de bienes y servicios	65.420	-914	-8,84	-1.288	-14,93	2.290	1.915	35,51%	26,01%
3-1-3	GASTOS DIVERSOS (Impptos Veh)	0	-1	-9,27	-1	-9,27	0	0	0,00%	0,00%
3-1-5	Transferencias corrientes de funcionamiento	-1	0	0,00	0	0,00	0	0	0,00%	0,00%
3-3	INVERSION	-131.410	-29.106	3,03	-14.493	4,28	37.912	52.525	38,46%	41,13%
3-3-1-15	BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS	-89.266	-75.045	9,89	-34.128	24,88	11.608	52.525	22,05%	41,13%
3-3-1-15-02	PILAR DEMOCRACIA URBANA	-102.298	-88.070	9,85	-35.252	23,98	9.315	62.133	23,51%	48,66%
3-3-1-15-02-18	MEJOR MOVILIDAD PARA TODOS	-85.562	-72.032	10,64	-35.252	23,98	9.315	46.094	23,51%	41,28%
3-3-1-15-02-18-0408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial	-85.562	-72.032	10,64	-35.252	23,98	9.315	46.094	23,51%	41,28%
3-3-1-15-07	EJE TRANSVERSAL GOBIERNO LEGÍTIMO, FORTALECIMIENTO LOCAL Y EFICIENCIA	-3.704	-3.013	4,13	1.124	24,95	2.294	6.431	17,61%	40,10%
3-3-1-15-07-42-1171	Transparencia, gestión pública y atención a partes interesadas en la UAERMV	-2.824	-2.786	0,57	-2.018	9,73	205	972	5,20%	14,44%
3-3-1-15-07-43	MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL	508	1.130	9,20	4.081	54,70	1.869	4.820	25,67%	78,38%
3-3-1-15-07-43-1181	Modernización institucional	508	-54.209	9,20	4.081	54,70	1.869	60.158	25,67%	97,84%
3-3-1-15-07-44	GOBIERNO Y CIUDADANÍA DIGITAL	-1.388	-1.351	0,79	-938	8,63	227	639	12,54%	20,24%
3-3-1-15-07-44-1117	Fortalecimiento y adecuación de la plataforma tecnológica de la UAERMV	-1.388	-1.351	0,79	-938	8,63	227	639	12,54%	20,24%

Fuente SIVICOF- formato CB-0103: ejecución presupuestal de Gastos e Inversiones a 31-12-2020 y 31-12-2019 UAERMV.

3.3.4.2.7 Modificaciones presupuestales Gastos e Inversión

En el estado de ejecución de Gastos e Inversión del presupuesto anual, se presentan modificaciones por el proceso de armonización y reducciones y traslados de recursos en la vigencia 2020, por un valor total neto de \$-47.611.4 millones, en:

Gastos de Funcionamiento por -\$811.4 millones, con participación del 1.70% del total neto

Inversión por – \$46.800 millones, con el 98.30% de participación del total neto.

Las modificaciones obedecieron a reducciones de recursos para rubros internos, de traslados de apropiaciones a la SDH, al proceso de armonización y aprobadas en Acuerdo 2 de la entidad, las Resoluciones y los Decreto Distritales, que se aplicaron a los Gastos de Funcionamiento y al presupuesto de Inversión.

3.3.4.2.7.1 Modificaciones por Armonización presupuestal

Durante la vigencia 2020, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, realizó por el Acuerdo 2 expedido por el Concejo Directivo de la UAERMV, el 2 de julio de 2020, para aprobar el proceso de Armonización Presupuestal debido al cambio de gobierno distrital para el presupuesto al interior del Presupuesto de Gastos de Inversión, por valor total de \$97.823.2 millones. (armonizar los planes de desarrollo Bogotá Mejor para Todos y Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá siglo XXI”).

En el proceso de Armonización del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” se realizó una reducción de \$ 97.823.2 millones, el cual quedó distribuido de la siguiente forma:

Cuadro 122. Armonización Presupuestal Aprobada En Acuerdo 2 De 2-7-2020

Cifras en millones de pesos

Proyecto	Nombre	Contra crédito	Crédito
408	-Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial	90.446.1	
7858	- Conservación de la Malla Vial Distrital y Ciclo infraestructura de Bogotá		90.446.1
1171	-Transparencia, gestión pública y atención a partes interesadas en la UAERMV	1.833.3	
1181	Modernización institucional	2.321.2	

Proyecto	Nombre	Contra crédito	Crédito
1117	Fortalecimiento y adecuación de la plataforma tecnológica de la UAERMV	3.222.5	
	Total, Eje - Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	7..377.0	
	Total, contracréditos	97.823.2	
7859			4.154.6
7860			3.222.5
	Total Créditos		97.823.2

Fuente: Acuerdo 2 de UAERMV del 2-7-2020.

3.3.4.2.7.2 Modificaciones por reducciones presupuestal vigencia 2020.

La UAERMV, en la vigencia, emite y registra las siguientes Resoluciones de traslados y modificaciones presupuestales, debidamente certificadas en el formato CB-1093 de SIVICOF, así:

Cuadro 123. Soporte Jurídico Modificaciones Presupuestales

Cifras en millones de pesos

No Acto Administrativo Traslados en Gastos de Funcionamiento	Fecha	Valor
RR 58	26-2-2020	\$140.0
RR 87	11-3-2020	\$22.7
RR 125	15-5-2020	\$24.7
RR 244	24-7-2020	\$78.3
RR 457	9-12-2020	\$566.9
RR 465	17-12-2020	\$13.7
Total reportado en la ejecución presupuestal		\$846.3
Decreto Distrital 130 – aplicó reducción en Gastos de Funcionamiento- ceder recursos Emergencia por pandemia COVID-19	30-5-2020-	811.4
Decreto Distrital 130 – aplicó reducción en el presupuesto de Inversión	30-5-2020	\$2.300.0
Total reducciones Decreto Distrital 130 de 2020		\$3.111.4
Acuerdo 761 de 2020 y Acuerdo 2 Comité Directivo UAERMV- Aprobación Armonización presupuestal del Proyecto 408 al 7858.	2-7-2020	90.446.1

No Acto Administrativo Traslados en Gastos de Funcionamiento	Fecha	Valor
Decreto Distrital 344 – de Convenio parqueaderos SDM licitación desierta, UMV decide trasladar recursos a SDH	30-12-2020	42.000.0
Decreto Distrital 344 de suspensión convenios IDU y Alcaldía Local de Sumapaz por Emergencia Pandemia COVID, recursos no ejecutados en la vigencia	30-12-2020	2.500.0

Fuente: Respuesta a solicitud información de UAERMV Radicado 20211150030001 del 3-5-2021 y validado en las ejecuciones presupuestal CB-0103. De SIVICOF

Frente al comportamiento de las modificaciones presupuestales se pudo observar que, para los gastos de inversión, se realizaron las siguientes reducciones a través del Decreto 130 y 344 de la Alcaldía Mayor por medidas para enfrentar el COVID 19 y proyección de menores ingresos.

Dentro de los ajustes llevados a cabo dentro del rubro de inversión, se realizaron:

Traslados mediante la Resoluciones 58, 87,125, 244, 457, y 465 de 2020 para financiar el componente de los gastos de funcionamiento.

3.3.4.2.8 Ejecución Presupuestal Disponible en la vigencia 2020 de los Planes de Desarrollo

Del cuadro comparativo, después del proceso de Armonización Presupuestal y reducción de apropiaciones aprobadas, se ve que el estado de la ejecución de recursos disponibles por la entidad, en el desarrollo en los dos planes de desarrollo en la vigencia 2020, para el Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos- BMPT”, presento a 31 de diciembre de 2020, presupuesto disponible de \$ 52.751 millones con compromisos de \$52.648 millones, para un nivel de ejecución del 99.80%, a lo cual se registraron giros acumulados de \$41.040 millones, del 77.80% de ejecución de los recursos asignados.

El nuevo de plan de desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Bogotá del Siglo XXI - NCSAB”, la ejecución de recursos en la vigencia 2020, se reporta con corte a 31 de diciembre de 2020, en presupuesto disponible de \$53.323 millones, compromisos por \$45.939 millones, 86.15%, giros acumulados de \$19.635 millones, con el 36,82% de ejecución del presupuesto disponible.

3.3.4.2.9 Reservas Presupuestales

Las reservas presupuestales constituidas en la vigencia en el 2020 evidencian un saldo total de \$40.277.3 millones, que representa el 32.97%, como se ve en el cuadro siguiente, comportamiento ascendente, con respecto a las vigencias 2018 y 2019.

Cuadro 124. Reservas Presupuestales - UAERMV – 2018 – 2019 - 2020

Cifras en millones de pesos

VIGENCIA FISCAL	PRESUPUESTO DISPONIBLE	COMPROMISOS VIGENCIA	GIROS VIGENCIA	RESERVAS CONSTITUIDAS	REPRESENTATIVIDAD RESERVAS VRS PPTO EJECUTADO
2018	165.639,9	145.994	83.847,9	2.833,2	1,94
2019	170.020,6	15176,4	97.256,9	1.694,6	11,17
2020	135.028,1	122.173	81.896,1	40.277,3	32,97

Fuente: SIVICOF – CB - 0001 Reservas Presupuestales UAERMV 2020-2019-2018

“El monto de las reservas presupuestales constituidas en una vigencia fiscal se obtiene del Informe de Ejecución Presupuestal y resulta de:

$RESERVAS\ PRESUPUESTALES = (TOTAL\ DE\ COMPROMISOS\ ACUMULADOS) - (TOTAL\ DE\ GIROS\ ACUMULADOS)$

Las reservas presupuestales se constituyen por cada rubro y fuente de financiación, sobre los compromisos debidamente perfeccionados”.

3.3.4.2.9.1 Hallazgo Administrativo por exceder los porcentajes en la constitución de reservas 2020 y castigo presupuestal para vigencia 2021.

El Manual Operativo de Presupuesto del Distrito Capital, Resolución 191 de 2017 de la SDH, señala en los numerales:

“3.6. Reservas presupuestales:”

“Son compromisos que al 31 de diciembre de cada vigencia no se han cumplido por razones imprevistas y excepcionales. Las entidades deben tomar las medidas pertinentes para que al cierre de cada vigencia, la ejecución del presupuesto se realice acorde con la entrega de bienes y servicios, de tal manera que el uso excepcional de las reservas presupuestales se realice exclusivamente ante la ocurrencia de eventos imprevisibles, que de manera sustancial afecten el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades que decidan constituir reservas presupuestales deberán ser justificadas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto.

Las entidades distritales deben ejecutar la totalidad del presupuesto, bajo el contexto de la entrega real de bienes y servicios, lo cual conlleva lograr un alto nivel de giros. Desde este punto de vista, cabe reiterar lo dispuesto por la Procuraduría General de la Nación mediante Circulares 026 y 031 de 2011 y en especial ésta última, que establece:

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

“(…) De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad. (...) el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades territoriales que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto. Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales.” (Subrayado y negrillas fuera de texto).

Por lo anterior, el uso de Reservas Presupuestales debe ser excepcional y su constitución está sujeta a la verificación de eventos imprevisibles y de manera complementaria a aquellos en que, de no constituirse, se afecte de manera sustancial la prestación del servicio de la Entidad respectiva.

En caso tal que se constituyan reservas presupuestales, atendiendo los criterios anteriormente mencionados, las entidades deben efectuar su ejecución y seguimiento estricto de tal manera que las mismas no trasciendan a la siguiente vigencia y se conviertan en Pasivos Exigibles.

“El Acuerdo 5 de 1998, modificatorio del Acuerdo 20 de 1996 Orgánico de Presupuesto, determina que “En cada vigencia el Gobierno Distrital reducirá el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento cuando las reservas constituidas para ellos superen el 4% del Presupuesto del año inmediatamente anterior. Igual operación realizará sobre las apropiaciones de inversión, cuando las reservas para tal fin excedan el 20% del presupuesto de inversión del año anterior.

Al determinar el valor de las reservas de gastos y del presupuesto del año inmediatamente anterior, se excluirán las financiadas con el situado Fiscal y las Transferencias de Ingresos Corrientes de la Nación y los demás ingresos con destinación específica. (...)”.

“De conformidad con este Acuerdo, cuando las reservas del Presupuesto Anual del Distrito Capital superen globalmente los porcentajes establecidos para los gastos de funcionamiento o de inversión, la Secretaría Distrital de Hacienda preparará el proyecto de decreto de reducción presupuestal, que deberá suscribirse máximo el 30 de abril de cada anualidad.”

“4. Cierre Presupuestal”

“Igualmente, el Principio de Planificación consagra que el presupuesto debe guardar coherencia con el Plan de Desarrollo y el POAI. En este sentido, debe existir una efectiva planeación y armonización entre las autorizaciones dadas en el presupuesto anual y las inversiones registradas en los planes de inversión, de tal manera que las apropiaciones sean ejecutadas en la vigencia en la cual fueron programadas. Reiterando lo enunciado en el numeral 1.6., del presente Manual, las entidades distritales deben ejecutar la totalidad del presupuesto, bajo el contexto de la entrega real de bienes y servicios, lo cual conlleva lograr un alto nivel de giros.

En la ejecución presupuestal de la UAERMV de Gastos e Inversiones, se evidencia a 31 de diciembre de 2020, un bajo nivel de ejecución de giros; quedando un saldo por el valor de reservas constituidas en la vigencia 2020 en Gastos de Funcionamiento

fue de \$2.365 millones y de para los gastos e Inversiones de \$37.912.1 millones, total que frente al presupuesto ejecutado para la vigencia 2020, excede el nivel de constitución permitido, del 4% para gastos de funcionamiento y del 20% en gastos e Inversión.

Por lo anterior, frente a la normatividad vigente, la entidad no atendió las indicaciones de forma oportunamente ni eficientemente, a lo señalado en la Circular Externa SDH-00014 del 31 de julio de 2020, *“...que da a conocer el cronograma de actividades para las etapas de ejecución, seguimiento y cierre presupuestal 2020, así como las directrices y el cronograma para la programación presupuestal de la vigencia 2021.”*

Igual, no se atendió lo indicado en las directrices para la ejecución, seguimiento y cierre presupuestal 2020, donde solicita: *“que en el marco de lo dispuesto en el artículo 922 del Decreto 714 de 1996 corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda garantizar la correcta programación y ejecución presupuestal y a la Secretaría Distrital de Planeación evaluar la gestión y realizar el seguimiento a los proyectos e indicadores y metas del plan de desarrollo. (...) en atención a los principios administrativos de economía, celeridad, eficiencia y efectividad, se debe ejecutar el presupuesto de manera oportuna y aumentar el nivel de giros de tal forma que se reduzca el monto de reservas presupuestales.”*

Situación, que de acuerdo al resultado en la vigencia 2020, al extralimitar el monto permitido de constitución de reservas, es castigada la entidad e incluida el Decreto Distrital 160 de 2021 de abril 30 de 2021, “ Por medio del cual se efectúa una reducción en el Presupuesto anual de Reservas e Ingresos y de Gastos e inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia comprendida entre el 1° de enero y 31 de diciembre de 2021, por un monto total de \$1.002.0 millones, en virtud de lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo distrital 5 de 1998, reduciendo el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento y las apropiaciones de Inversión cuando las reservas para tal fin excedan los porcentajes mínimos señalados del año anterior.

Con el propósito de atender lo normado, la Administración Distrital, a través de la Secretaria Distrital de Hacienda aplicó la metodología estandarizada, para el cálculo del valor a castigar, como se registró en la Circular Externa -SDH-000001-del 13 de abril del 2021, para dar cumplimiento a requisitos establecidos en el numeral 3.2.1.5 Reducción Presupuestal del Manual Operativo Presupuestal, Resolución SDH 191 de 2017 y en la cual informa a las entidades, el valor de castigo que le corresponde por Gastos de Funcionamiento e Inversión para los tramites respectivos de solicitud de reducción al 30 de abril del 2021.

En lo que corresponde a la UAERMV, la Circular Externa SDH 00000,1indica:

Imagen 16. Reducción por funcionamiento

Cuadro 1. Reducción por Funcionamiento
(Millones de pesos)

Código	Entidad	Reserva 2020	Reserva Extra	Participación	Valor a Reducir
0227-01	UAE de Rehab. v Mantenimiento Vial	2.365	1.422	3.4%	530

Imagen 17. Reducción por inversión

Cuadro 2. Reducción por Inversión
(Millones de pesos)

Código	Entidad	Reserva 2020	Reserva Extra	Participación	Valor a Reducir
0227-01	UAE de Rehab. y Mantenimiento Vial	6.778	577	0,2%	472

Fuente: Circular Externa SDH- 00001 del 13 de abril de 2021.

Lo anterior, impacta las expectativas financieras, en la ejecución de los proyectos de Inversión de nuevo plan de desarrollo NCSAB, por la aplicación de los castigos presupuestales, en los tres proyectos de inversión que ejecuta la entidad (proyecto 7858 \$387.04 millones), (proyecto 7859 \$66.08 millones) y (proyecto \$ 18.88 millones), para un valor total a reducir de \$1.002.0 millones; como lo indica el Decreto Distrital 160 del 30 de abril de 2021, que ordena su aplicación, al no atender las directrices de la Secretaria Distrital de Hacienda para el cierre presupuestal 2020, principios de celeridad, economía, eficiencia y efectividad que se deben ejecutar en la gestión presupuestal, transgrede lo contemplado en el artículo 1 del Acuerdo 005 de 1998, así como lo preceptuado en el artículo 13 del decreto 714 de 1996, relacionado con los principios de planificación y anualidad, contenidos en el sistema presupuestal. Igualmente se incumple con lo señalado en el Manual de programación, ejecución y cierre presupuestal adoptado mediante Resolución No 191 del 22 de septiembre del 2017, promulgado por la Secretaria Distrital de Hacienda.

De otra parte, se observa en los valores bases de reservas; mostrado para el cálculo del valor a reducir, para la UAERMV, en el cuadro 2. Reducción por Inversión es diferente al valor total de reservas constituidas por este concepto y presentado en el informe de cierre presupuestal, de \$37.912.1 millones en SIVICOF.

Las anteriores situaciones reflejan inconsistencia e inexactitud en la presentación de información, y falta de control oportuno al manejo de la información presupuestal, sumado a la falta de planeación frente a los compromisos adquiridos, para el efectivo recibo de Bienes y Servicios, y la deficiente celeridad en el pago de los mismos.

Contrario a lo indicado los numerales d), e) y f), en el artículo 2 de los objetivos del sistema de control Interno de la Ley 87 de 1993.

Por lo anterior, se configura una observación administrativa por exceder los porcentajes en la constitución de reservas 2020 y castigo presupuestal para vigencia 2021.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez realizado el análisis a la respuesta presentada por la UAERMV, no se aceptan los argumentos expuestos por el sujeto de control, teniendo en cuenta que:

El Manual Operativo de Presupuesto del Distrito Capital, Resolución 191 de 2017 de la SDH, vigente para las entidades distritales, cita:

“3.6. Reservas presupuestales:”

...debe existir una efectiva planeación y armonización entre las autorizaciones dadas en el presupuesto anual y las inversiones registradas en los planes de inversión, de tal manera que las apropiaciones sean ejecutadas en la vigencia en la cual fueron programadas. Reiterando lo enunciado en el numeral 1.6., del presente Manual, las entidades distritales deben ejecutar la totalidad del presupuesto, bajo el contexto de la entrega real de bienes y servicios, lo cual conlleva lograr un alto nivel de giros.”

Por otra parte, ante lo indicado en el *“El Acuerdo 5 de 1998, modificadorio del Acuerdo 20 de 1996 Orgánico de Presupuesto, determina que “En cada vigencia el Gobierno Distrital reducirá el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento cuando las reservas constituidas para ellos, superen el 4% del Presupuesto del año inmediatamente anterior. Igual operación realizará sobre las apropiaciones de inversión, cuando las reservas para tal fin excedan el 20% del presupuesto de inversión del año anterior.”*

“De conformidad con este Acuerdo, cuando las reservas del Presupuesto Anual del Distrito Capital superen globalmente los porcentajes establecidos para los gastos de funcionamiento o de inversión, la Secretaría Distrital de Hacienda preparará el proyecto de decreto de reducción presupuestal,”

...”al exralimitar el monto permitido de constitución de reservas, es castigada la entidad e incluida el Decreto Distrital 160 de 2021 de abril 30 de 2021, “ Por medio del cual se efectúa una reducción en el Presupuesto anual de Reservas e Ingresos y de Gastos e inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia comprendida entre el 1° de enero y 31 de diciembre de 2021, por un monto total de \$1.002.0 millones, en virtud de lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo distrital 5 de 1998, reduciendo el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento y las apropiaciones de Inversión cuando las reservas para tal fin excedan los porcentajes mínimos señalados del año anterior.”

Frente a lo señalado en la Circular Externa SDH-00014 del 31 de julio de 2020, *“...que da a conocer el cronograma de actividades para las etapas de ejecución, seguimiento y cierre presupuestal 2020, así como las directrices y el cronograma para la programación presupuestal de la vigencia*

2021.”...donde solicita: *“que en el marco de lo dispuesto en el artículo 922 del Decreto 714 de 1996 corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda garantizar la correcta programación y ejecución presupuestal y a la Secretaría Distrital de Planeación evaluar la gestión y realizar el seguimiento a los proyectos e indicadores y metas del plan de desarrollo. (...) en atención a los principios administrativos de economía, celeridad, eficiencia y efectividad, se debe ejecutar el presupuesto de manera oportuna y aumentar el nivel de giros de tal forma que se reduzca el monto de reservas presupuestales.”*

Ante lo normado y de la respuesta de la entidad, es claro, que las estrategias y actividades desarrolladas no fueron eficientes en la vigencia auditada, para la ejecución total del presupuesto y reducción en la constitución de las reservas presupuestales al cierre de la vigencia 2020, con el fin que no superen el límite normado y con llevando al castigo presupuestal decretado, así mismo se confirma el objeto de la observación por la entidad, al señalar *“la entidad está realizando estrategias y actividades de control y seguimiento en la programación de giros como en la estructuración del PAA para disminuir el castigo al punto de desaparecer.”*

De otra parte, señala:

...” sin dejar a un lado, que en el año 2020 las Entidades se vieron afectadas por la declaratoria de estado de emergencia por parte del Gobierno Nacional con ocasión del virus COVID -19, trayendo como consecuencia la disminución en los giros proyectados y por ende se reflejó un mayor valor en la constitución de reservas presupuestales.”

Si bien es cierto, que el Plan de Desarrollo *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”* se adoptó mediante Acuerdo Distrital No. 761 del 11 de junio de 2020, esto es aproximadamente tres (3) meses después del primer decreto nacional emitido a causa del COVID-19 (Decreto 417 del 17 de marzo de 2020); el mismo Plan de Desarrollo ya contemplaba la pandemia y sus efectos dentro de sus proyectos, programas y acciones. Ejemplo de lo anterior son las estrategias que apuntan al manejo del impacto social y económico del virus COVID-19, contempladas en el Título IV, del Plan de Desarrollo.

Esto evidencia que la administración conocía desde un principio los efectos generados por esta situación, y, por ende, las metas del Plan de Desarrollo se establecieron contemplando estos efectos y retos generados por el COVID-19.

En este sentido, siendo conscientes de los efectos y retos de la pandemia, la administración distribuyó las metas del Plan a lo largo del cuatrenio (2020-2024), entendiéndose que estas metas anuales, y específicamente las de la vigencia 2020, fueron determinadas de una manera realista y creyendo que eran alcanzables.

Por lo anterior, no es de recibo total el argumento de que por la pandemia generada por el COVID-19 se obtuvieron los deficientes resultados en la constitución de reservas

presupuestales.

****** “mostrado para el cálculo del valor a reducir, para la UAERMV, en el cuadro 2. Reducción por Inversión es diferente al valor total de reservas constituidas por este concepto y presentado en el informe de cierre presupuestal, de \$37.912.1 millones en SIVICOF.*

Una vez realizada la revisión de la presente observación, se informa que los valores registrados en la cuenta mensual de Sivicof correspondiente al mes de diciembre, no contienen los valores de la reducción presupuestal ya q esta reducción fue aplicada a los recursos de la vigencia y no de la reserva presupuestal, por lo cual dichos valores no se pueden ver reflejados en la información señalada.

De lo anterior se adjunta el informe de Sivicof correspondiente al mes de diciembre junto con el informe de ejecución de reservas al mismo corte, como evidencia de la congruencia de las cifras.”

Con relación al valor base del presupuesto de inversión, para el cálculo del valor a reducir el presupuesto, no se acepta el argumento, al diferir la respuesta del asunto citado en la observación.

Por lo anterior se ratifica la observación y se configura un hallazgo administrativo, por exceder los porcentajes en la constitución de reservas 2020 y castigo presupuestal para vigencia 2021.

3.3.4.2.10 Cuentas por Pagar

En relación con la constitución de las Cuentas por Pagar, se aplica el Manual Operativo de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal, adoptado mediante Resolución No. SHD-000226 del 08/10/2014, numeral 4.1. a través del cual se permite observar que para la vigencia 2020 no se constituyeron en el presupuesto de Inversión saldo de Cuentas por Pagar. De acuerdo al reporte de SIVICOF a 31 de diciembre informa la UAERMV, cuentas por Pagar en el rubro de Gastos de Funcionamiento es de cero \$0.00.

3.3.4.2.11 Vigencias Futuras

La UAERMV, comunicó mediante oficio radicado No. 20211150030001 de fecha: 03-05-2021 y se verificó que no constituyó vigencias futuras ni utilizó recursos de créditos durante la vigencia 2020, atendiendo la normatividad vigente.

3.3.4.2.12 Pasivos Exigibles

En relación con la ejecución de los pasivos exigibles durante la vigencia de 2020, se

observa en el informe de cierre de SIVICOF - CB-0002 Pasivos de Reservas Presupuestales al cierre anual, que presentan un saldo por fenecer por de \$1.459.8 millones, en donde el rubro de inversión conto con un valor de \$3.745.5 millones; por su parte el rubro de funcionamiento participo con un monto de \$14.1 millones.

Cuadro 125. Constitución De Pasivos Exigibles Cierre Vigencia – 2020

Cifras en millones de pesos

RUBRO	VALOR TOTAL CRP	VALOR GIROS	SALDOS
FUNCIONAMIENTO	14.1	0.00	14.1
INVERSION	3.764.5	2.318.7	1.445.7
TOTAL	3.778,6	2.318,7	1.459,8

Fuente: SIVICOF – CB - 0002 Pasivos Exigibles UAERMV- 2020

Este reporte se cotejó con el informe oficial de cierre presupuestal sobre los datos registros a diciembre 2020, esta información fue comunicada por la UAERMV el 3-5-2021, como se ve de la siguiente forma.

La ejecución de reservas de la vigencia 2029 reporta el siguiente comportamiento que se constituyen en pasivos exigibles en la vigencia 2020:

Cuadro 126. Estado Reservas Constituidas en 2019 y Pasivos en la Vigencia 2020

Cifras en millones de pesos

VALOR RESERVA	PAGOS	ANULACIONES	SALDO	% DE EJECUCIÓN
54.505.4	52381.1	664.4	1.459.8	97%

Fuente: Estado Pasivos Exigibles informado por la UAERMV el 3-5-2021

La UAERMV, comunica el estado de pasivos exigibles de vigencias anteriores, en el siguiente cuadro:

Cuadro 127. Saldo Pasivos Exigibles a 31 de diciembre Vigencias Anteriores Y 2020

Cifras en millones de pesos

TIPO DE RUBRO	VALOR DEL COMPROMISO	GIROS EFECTUADOS	SALDO PASIVO EXIGIBLE	PAGOS	ANULACIONES	SALDO
GASTO FUNCIONAMIENTO	158.3	151.5	6.8	-0-	6.8	
INVERSIÓN	31.218.6	25.808.6	5.410.0	688.7	509.7	4.211.5
TOTAL	31.377.0	25.960.1	5.416.9	688.7	516.6	4.211.5

Fuente: tomado del punto Pasivos 2020 y Pasivos vigencias anteriores UAERMV respuesta 20211150030001 del 3-5-2021

Con relación a la ejecución de los pasivos exigibles durante la vigencia de 2020, se observa que se establece en la vigencia 2020 un saldo por fenecer por de \$1.459.8 millones.

Cuadro 128. Comportamiento Informe SIVICOF 2018, 2019 Y 2020

Cifras en millones de pesos

VALOR TOTAL CRP	VALOR GIROS	SALDOS	% Ejec
63.615,9	50.695,6	12.920,4	20,31%
61.232,2	52.887,9	8.344,2	15,78%
3,778,6	2.318,7	1.459,9	62,96%

Fuente: SIVICOF – Formato CB-0002: PASIVOS EXIGIBLES AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2018,2019 y 2020

El comportamiento de los pasivos exigibles en la vigencia 2020, representa el 62.96%, del saldo de giros, lo que significa una continua deficiente gestión en el pago total y oportuno de estos recursos, dirigidos a responder por los pagos y compromisos adquiridos por la entidad. Aun cuando se tenía programado realizar el pago del 100% de recursos en pasivos de vigencias anteriores, al contar con los recursos, como se observa en el rubro de Ingresos sin ejecutar de los Recursos del Balance en la vigencia 2020, en Superavit Fiscal de \$3.228.0 millones, como lo informa la entidad, en la respuesta (con radicado 2021115004810 del 21-7-2021 y 1-2021-18416 de Contraloría de Bogotá, que corresponde a los pasivos exigibles programados para pago en la vigencia fiscal 2020, que se constituyen con fuente de financiación 03- Recursos Administrados, que al pertenecer a compromisos contractuales de vigencias anteriores al año 2019.

3.3.4.2.12.1 Hallazgo Administrativo por ineficiencia en el pago o fenecimiento de saldos de pasivos exigibles no cancelados y/o fenecidos en las vigencias anteriores a 2020.

Es de anotar que los pagos de pasivos exigibles están normados en el “MANUAL OPERATIVO PRESUPUESTAL DEL DISTRITO CAPITAL”, Resolución No. SDH-000037 del 06 de marzo de 2019 “Por medio de la cual se modifica parcialmente el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital”, adoptado y consolidado mediante Resolución No. SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, en el cual se establece que ya no se deben efectuar traslados presupuestales en el gasto, sino un cambio de fuente de financiación, para identificar los recursos que respaldan el pago de estas obligaciones, y que no requerirán concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

“Pasivos Exigibles: De acuerdo con el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, “Los Pasivos Exigibles son compromisos debidamente perfeccionados que fenecen presupuestalmente por no haber sido cancelados en la vigencia en que se constituyeron como reserva presupuestal y que, por lo tanto, deben pagarse en la vigencia en que se hagan exigibles.” (Secretaría Distrital de Hacienda (2017). Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital. Página 93, Bogotá: Secretaría Distrital de Hacienda. (Documento oficializado mediante Resolución No. SDH-000191 del 9 de septiembre de 2017, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda)

Se identificó una ineficiente gestión en la cancelación oportuna de los saldos pendientes de pago de las vigencias anteriores (en respuesta al punto 6 en radicado 20211150030001 del 2-5-2021 de la solicitud Radicación #: 2-2021-10893 Fecha: 2021-04-26), lo que generó un incremento significativo de estos valores para año 2020, y deja entrever falencias en el manejo del mismo, es de considerar que el en desarrollo de la auditoria no fue preciso establecer la trayectoria de los saldos, en las fuentes de información, sobre las cuales e programaron el superávit en el presupuesto de Ingresos, lo cual informa la persona que maneja la información en la dependencia al indicar, que el actual sistema de información BOGDATA, usado oficialmente para administrar la información presupuestal por la entidad, está presentando inconsistencias; y que reemplazo el sistema SICAPITAL, lo cual genera inconsistencias de control y riesgos de perdida de datos, e inadecuada, presentación de la información., como se presenta a continuación:

“Este es el caso de del registro presupuestal número 30 de 2019, que, al tener saldo pendiente de giro al cierre de la vigencia, se constituyó como reserva presupuestal en la vigencia 2020.

Al consultar el mismo número de registro presupuestal en el sistema Bogdata, no registra el valor inicial del contrato ni el récord de giros si no solo el saldo pendiente como se ven en la pantalla adjunta, situación que dificulta el seguimiento de los giros de reserva presupuestal y sumado esto en el caso que llegare a constituirse como pasivo exigible aun dificulta muchísimo más el seguimiento del compromiso.”

Imagen 18. Reporte CRP Reservas

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

Reporte CRP Reservas

ID Beneficiario	Nombre BP Beneficiario	ID Responsable	Nombre responsable	ID Solicitante	Nombre solicitante	Mon.tra
1000018755	GLORIA ANDREA ROJAS LOPEZ	1000018755	MARCELA ROCIO MARQUEZ ARENAS	1000018755	MARCELA ROCIO MARQUEZ ARENAS	COP
1000018755	ORLANDO MENDEZ SANCHEZ	1000018755	MARCELA ROCIO MARQUEZ ARENAS	1000018755	MARCELA ROCIO MARQUEZ ARENAS	COP
1000018755	CARLOS ALBERTO DANGONIN CHURIO	1000018755	MARCELA ROCIO MARQUEZ ARENAS	1000018755	MARCELA ROCIO MARQUEZ ARENAS	COP
1000018755	ANGIE PAOLA MARIÑO ROMERO	1000018755	MARCELA ROCIO MARQUEZ ARENAS	1000018755	MARCELA ROCIO MARQUEZ ARENAS	COP
1000018755	YESSICA ROCIO GUTIERREZ GOMEZ	1000018755	MARCELA ROCIO MARQUEZ ARENAS	1000018755	MARCELA ROCIO MARQUEZ ARENAS	COP
1000018755	YAQUELIN ZAMUDIO VASQUEZ	1000018755	MARCELA ROCIO MARQUEZ ARENAS	1000018755	MARCELA ROCIO MARQUEZ ARENAS	COP
1000018755	JOSE NICOLAS CASTELLANOS GAMBA	1000018755	MARCELA ROCIO MARQUEZ ARENAS	1004311442	GIACOMO SANTIAGO LEOPOLDO MARCENARO JIMENEZ	COP
1000018755	ANDREA SABOGAL GUERRERO	1000018755	MARCELA ROCIO MARQUEZ ARENAS	1004311442	GIACOMO SANTIAGO LEOPOLDO MARCENARO JIMENEZ	COP
1000018755	LUZ STELLA RODRIGUEZ PORRAS	1000018755	MARCELA ROCIO MARQUEZ ARENAS	1004311442	GIACOMO SANTIAGO LEOPOLDO MARCENARO JIMENEZ	COP
1000018755	DORA ELSA PARRA RIVERA	1000018755	MARCELA ROCIO MARQUEZ ARENAS	1000018755	MARCELA ROCIO MARQUEZ ARENAS	COP
1000018755	LUISA MARIA SANCHEZ LLANO	1000018755	MARCELA ROCIO MARQUEZ ARENAS	1000018755	MARCELA ROCIO MARQUEZ ARENAS	COP
1000018755	ARIEL VILLAVECES BAHAMON	1000018755	MARCELA ROCIO MARQUEZ ARENAS	1000018755	MARCELA ROCIO MARQUEZ ARENAS	COP
1000018755	LUIS ALFREDO BOYACA PARADA	1000018755	MARCELA ROCIO MARQUEZ ARENAS	1000018755	MARCELA ROCIO MARQUEZ ARENAS	COP
1000018755	GINA MILDRED CARDENAS IPIJIZ	1000018755	MARCELA ROCIO MARQUEZ ARENAS	1000018755	MARCELA ROCIO MARQUEZ ARENAS	COP
1000018755	MARIA ANGELICA TORO HERRERA	1000018755	MARCELA ROCIO MARQUEZ ARENAS	1000018755	MARCELA ROCIO MARQUEZ ARENAS	COP
1000018755	ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACION DE CO LOMBIA ONAC	1000018755	MARCELA ROCIO MARQUEZ ARENAS	1004311442	GIACOMO SANTIAGO LEOPOLDO MARCENARO JIMENEZ	COP
1000018755	JULIAN ROLANDO GUIJO GUIJO	1000018755	MARCELA ROCIO MARQUEZ ARENAS	1004311442	GIACOMO SANTIAGO LEOPOLDO MARCENARO JIMENEZ	COP
1000018755	CARLOS FERNANDO RUIZ MORALES	1000018755	MARCELA ROCIO MARQUEZ ARENAS	1004311442	GIACOMO SANTIAGO LEOPOLDO MARCENARO JIMENEZ	COP
10000203673	ANGIE CATALINA SUSPES PAEZ	10000203673	VIVIANA MARCELA LIBREROS	1004311442	GIACOMO SANTIAGO LEOPOLDO MARCENARO JIMENEZ	COP
10000203673	CAROL DAYANA FRANCO CHACON	10000203673	VIVIANA MARCELA LIBREROS	1004311442	GIACOMO SANTIAGO LEOPOLDO MARCENARO JIMENEZ	COP
10000203673	JENIFFER TATIANA FOINSECA GOMEZ	10000203673	VIVIANA MARCELA LIBREROS	1004311442	GIACOMO SANTIAGO LEOPOLDO MARCENARO JIMENEZ	COP
1000018755	YUDI ESPERANZA NIÑO MORENO	1000018755	MARCELA ROCIO MARQUEZ ARENAS	1004311442	GIACOMO SANTIAGO LEOPOLDO MARCENARO JIMENEZ	COP
10000203673	KARENI VIVIANA GUEVARA RIVEROS	10000203673	VIVIANA MARCELA LIBREROS	1004311442	GIACOMO SANTIAGO LEOPOLDO MARCENARO JIMENEZ	COP
1000018755	DANIEL FERNANDO GAMBEO QUIROGA	1000018755	MARCELA ROCIO MARQUEZ ARENAS	1004311442	GIACOMO SANTIAGO LEOPOLDO MARCENARO JIMENEZ	COP
1000018755	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP	1000018755	MARCELA ROCIO MARQUEZ ARENAS	1000018755	MARCELA ROCIO MARQUEZ ARENAS	COP
1000018755	CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO PARA LA CIUDAD DE BOGOTA	1000018755	MARCELA ROCIO MARQUEZ ARENAS	1000018755	MARCELA ROCIO MARQUEZ ARENAS	COP

Reporte CRP Reservas

ID Solicitante	Nombre solicitante	Mon.trans.	Valor CRP	Anulaciones	Reintegros	Valor neto	Auto. gro	Compromisos sin Aut.	de Gro	Número interno CRP	Pos.	Número interno CC
1000018755	MARCELA ROCIO MARQUEZ ARENAS	1	0	0	0	1	0	0	1	5000005420	1	
1000018755	MARCELA ROCIO MARQUEZ ARENAS	1	0	0	0	1	0	0	1	5000005423	1	
1000018755	MARCELA ROCIO MARQUEZ ARENAS	1	0	0	0	1	0	0	1	5000005425	1	
1000018755	MARCELA ROCIO MARQUEZ ARENAS	1	0	0	0	1	0	0	1	5000005426	1	
1000018755	MARCELA ROCIO MARQUEZ ARENAS	1	0	0	0	1	0	0	1	5000005431	1	
1000018755	MARCELA ROCIO MARQUEZ ARENAS	1	0	0	0	1	0	0	1	5000005461	1	
1004311442	GIACOMO SANTIAGO LEOPOLDO MARCENARO JIMENEZ	1	1	0	0	0	0	0	0	5000005422	1	
1004311442	GIACOMO SANTIAGO LEOPOLDO MARCENARO JIMENEZ	45.000.000	40.500.000	0	0	4.500.000	4.500.000	0	0	5000005421	1	
1004311442	GIACOMO SANTIAGO LEOPOLDO MARCENARO JIMENEZ	166.668	0	0	0	166.668	0	0	166.668	5000005416	1	
1000018755	MARCELA ROCIO MARQUEZ ARENAS	169.000	0	0	0	169.000	0	0	169.000	5000005417	1	
1000018755	MARCELA ROCIO MARQUEZ ARENAS	206.667	0	0	0	206.667	0	0	206.667	5000005418	1	
1000018755	MARCELA ROCIO MARQUEZ ARENAS	195.700	0	0	0	195.700	0	0	195.700	5000005429	1	
1000018755	MARCELA ROCIO MARQUEZ ARENAS	2	0	0	0	2	0	0	2	5000005433	1	
1000018755	MARCELA ROCIO MARQUEZ ARENAS	178.320	0	0	0	178.320	0	0	178.320	5000005466	1	
1000018755	MARCELA ROCIO MARQUEZ ARENAS	120.000	0	0	0	120.000	120.000	0	0	5000005415	1	
1004311442	GIACOMO SANTIAGO LEOPOLDO MARCENARO JIMENEZ	557.715	0	0	0	557.715	0	0	557.715	5000005462	1	
1004311442	GIACOMO SANTIAGO LEOPOLDO MARCENARO JIMENEZ	15.450.000	0	0	0	15.450.000	0	0	15.450.000	5000005424	1	
1004311442	GIACOMO SANTIAGO LEOPOLDO MARCENARO JIMENEZ	616.667	0	0	0	616.667	0	0	616.667	5000005430	1	
1004311442	GIACOMO SANTIAGO LEOPOLDO MARCENARO JIMENEZ	6.482.133	0	0	0	6.482.133	0	0	6.482.133	5000005429	1	
1004311442	GIACOMO SANTIAGO LEOPOLDO MARCENARO JIMENEZ	371.349	0	0	0	371.349	371.349	0	0	5000005422	1	
1004311442	GIACOMO SANTIAGO LEOPOLDO MARCENARO JIMENEZ	113.667	0	0	0	0	0	0	0	5000005480	1	
1004311442	GIACOMO SANTIAGO LEOPOLDO MARCENARO JIMENEZ	78.554	78.554	0	0	0	0	0	0	5000005419	1	
1004311442	GIACOMO SANTIAGO LEOPOLDO MARCENARO JIMENEZ	142.684	142.684	0	0	0	0	0	0	5000005478	1	
1004311442	GIACOMO SANTIAGO LEOPOLDO MARCENARO JIMENEZ	2.570.881	0	0	0	2.570.881	2.570.881	0	0	5000005428	1	
1000018755	MARCELA ROCIO MARQUEZ ARENAS	179.620	179.620	0	0	0	0	0	0	5000005451	1	
1000018755	MARCELA ROCIO MARQUEZ ARENAS	12.045.000	0	0	0	12.045.000	0	0	12.045.000	5000005454	1	

Para el caso del sistema Si Capital, aun teniendo en funcionamiento el sistema Bogdata, es el único sistema confiable para el seguimiento como se muestra en la pantalla adjunta.”

Lo observado al concepto de pasivos exigibles y ante los argumentos de la entidad, va en contra lo señalado en el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, adoptado mediante Resoluciones SHD 226 de 2014 y SHD 191 de 2017, en lo que respecta a los principios de Anualidad y Planeación presupuestal. Al presentar

pasivos exigibles y no fueron totalmente pagos, incumpliendo lo programado para la vigencia 2020, generando incremento en el saldo, por una inadecuada gestión y control en el pago oportuno de estos saldos de vigencias anteriores.

Lo anterior, además, genera un efecto ineficaz en el cumplimiento eficaz de metas del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos”, dado que disminuye la posibilidad de la entrega efectiva de los bienes y servicios, inconsistencia en la trazabilidad en los reportes de información, e incide negativamente en la generación de beneficios y servicios del desarrollo de la Bogotá del Siglo XXI. Lo cual es contrario a lo indicado los numerales d), e) y f), en el artículo 2 de los objetivos del sistema de control Interno de la Ley 87 de 1993.

Por lo anterior, se configura en Observación Administrativo por ineficiencia en el pago o fenecimiento de saldos de pasivos exigibles no cancelados y/o fenecidos en las vigencias anteriores a 2020.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez realizado el análisis a la respuesta presentada por la UAERMV, no se aceptan los argumentos expuestos por el sujeto de control, teniendo en cuenta que se evidencian acciones como:

En el sentido de las gestiones para el proceso de pago y/o liquidación, a la cual, la entidad adelanta el respectivo seguimiento y control para su ejecución, no es eficiente, por cuanto se incrementa el saldo de pasivos exigibles, al trasladarse de vigencia, siendo el valor más representativo el del estado de los procesos judiciales y predios del 65% del total *de pasivos exigibles*. *Igual el saldo se incrementó, al incluir los nuevos valores constituidos de las reservas presupuestales de la vigencia anterior, pendientes de pago*. Todo esto, deja entrever muy poca eficacia en el pago de estas acreencias.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el nivel de recursos que respaldan los pasivos exigibles no fue ejecutado, ni ha estado suficientemente cubierto en vigencias anteriores, y sumado al incremento del saldo, se evidencia que la UAERMV, no ha realizado una gestión óptima en el manejo de este rubro presupuestal durante la vigencia en análisis, en lo que respecta a los principios de Anualidad y Planeación presupuestal, incumpliendo lo programado para la vigencia 2020, por una inadecuada gestión y control en el pago oportuno de estos saldos de vigencias anteriores, al presentar pasivos exigibles y no fueron totalmente pagos.

En referencia a lo mencionado en la observación del funcionamiento de los dos aplicativos PREDIS y BOGDATA, al ratificar lo observado en la respuesta y en el sentido de que no se ha realizado control interno por la entidad, al funcionamiento, utilidad y producción e informes del nuevo sistema BOGDATA.

Por lo anterior, se ratifica la observación y se configura un hallazgo administrativo, por ineficiencia en el pago o fenecimiento de saldos de pasivos exigibles no cancelados y/o fenecidos en las vigencias anteriores a 2020.

3.3.4.2.13 Plan Anual de Caja

Para la vigencia fiscal 2020, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial- UAERMV, envió mensualmente a la Contraloría de Bogotá, a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF el Documento Electrónico CBN -1001 “PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC”, el cual presentó una programación aprobada en el PAC por valor de \$ 303.093.6 millones y una ejecución total de pagos en el periodo de \$ 233.838,3 millones, distribuidos en: Gastos de funcionamiento \$ 30.917.7 millones y para la Inversión \$ 150.574,3, en reservas \$ 52.346.2 millones, con una ejecución del 77,15%.

3.3.4.2.14 Concepto sobre la Gestión Presupuestal

Una vez revisado y analizado el Factor de Gestión Presupuestal de la Unidad Administrativa de Rehabilitación de Mantenimiento Vial – UAERM, a partir de la información reportada en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF de la Contraloría de Bogotá, tanto en las cuentas mensuales como en la cuenta anual para la vigencia 2020 y los soportes entregados al equipo auditor; se evidenció su cumplimiento de acuerdo con las normas que rigen la materia relacionado con las etapas de programación, ejecución y cierre presupuestal.

No obstante, se identificaron debilidades en el sistema de control interno del proceso de gestión presupuestal: al no tener diseñados riesgos, para las actividades de control, información y comunicación, propios en el área; los existentes, son generales para todo el Proceso Financiero y así mismo los resultados de los informes de control interno están orientados al proceso, observando algunas dificultades durante la ejecución de la auditoria para evaluar la gestión presupuestal en la vigencia 2020.

Por disposición de la Administración Central, se cambió del sistema de información de SICAPITAL a BOGDATA a partir del mes de octubre del 2020, aspecto sobre el cual no se conoce evaluación de control interno, que mida su eficacia y adecuado funcionamiento, al que traía usando para la administración y producción de la

información presupuestal, situación incluida en la observación de pasivos exigibles.

3.3.4.2.15 Revisión Cuenta

Durante la vigencia la entidad fue certificada mensualmente y anual y no tiene registros en el informe de documentos o formatos electrónicos pendientes de la vigencia 2020, al cumplir, con los métodos, términos, forma y contenidos, para la rendición de cuenta, insumo para la evaluación del factor de presupuesto, acorde con las disposiciones vigentes en las Resoluciones Reglamentarias 011 de 2016 y 9 de 2019.

4. OTROS RESULTADOS

4.1 SEGUIMIENTO A PRONUNCIAMIENTOS

Sobrecostos de producción de mezcla asfáltica MD-12 por parte de la UAERMV

La Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de la función pública de vigilancia y control a la gestión de la administración, fundamentada en la Constitución Política de Colombia, en el Acuerdo Distrital 658 de 2016, modificado por el Acuerdo Distrital 664 de 2017, en la Ley 489 de 1998, artículos 3 y 4, en el Acto Legislativo No. 04 de 2019 y en el Decreto No. 403 de 2020, en virtud de los cuales es posible comunicar la presente observación, la cual fue desarrollada a partir del Proyecto de pronunciamiento de sobrecostos de las plantas de la UAERMV, en la auditoria de regularidad PAD 2020, Código 109.

El Proyecto de pronunciamiento de sobrecostos de las plantas de la UAERMV no se pudo desarrollar ya que para ese momento la entidad no tenía claridad sobre los precios unitarios para la producción de mezcla asfáltica, por lo tanto, el equipo auditor no contó con los datos necesarios para establecer un pronunciamiento.

En referencia a que la UAERMV, desarrolló el contrato No. 376 de 2020 que tiene por objeto *“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS Y DE APOYO A LA SECRETARÍA GENERAL Y A LAS SUBDIRECCIONES TÉCNICAS DE LA UAERMV EN EL DESARROLLO DE UN SISTEMA CONTABLE, QUE PERMITA LA MEDICIÓN, VALORACIÓN Y REGISTRO DE LOS COSTOS Y GASTOS GENERADOS EN CUMPLIMIENTO DE LA MISIONALIDAD DE LA ENTIDAD.*”, lo cual fue determinante para el desarrollo de esta observación, teniendo en cuenta que la entidad ya desarrollo un modelo de costos de referencia para los años 2019 y 2020.

4.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de cuatro mil ciento cuatro millones ochocientos setenta y ocho mil ochocientos sesenta y uno (\$4.104.878.861), por el sobre costo en la producción por parte de la UAERMV, de mezcla Asfáltica en caliente MD-12, para las Vigencias 2019 y 2020.

4.1.1.1 Antecedentes

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, tiene una sede de producción ubicada en el parque minero industrial “EL MOCHUELO”, kilómetro 3 vía a Pasquilla en la Localidad Ciudad Bolívar, denominada

Sede La Esmeralda; allí existen dos plantas de producción de mezclas asfálticas en caliente (MD-12, MD-10 y MGCR-19); la antigua denominada P-01 – CERADAPITS, heredada de la extinta Obras Públicas y la nueva denominada P-02 – ABL; ambas con amplias zonas para almacenar materiales pétreos, balanza para vehículos, laboratorio de suelos para control de calidad, zona de maniobras, entre otras.

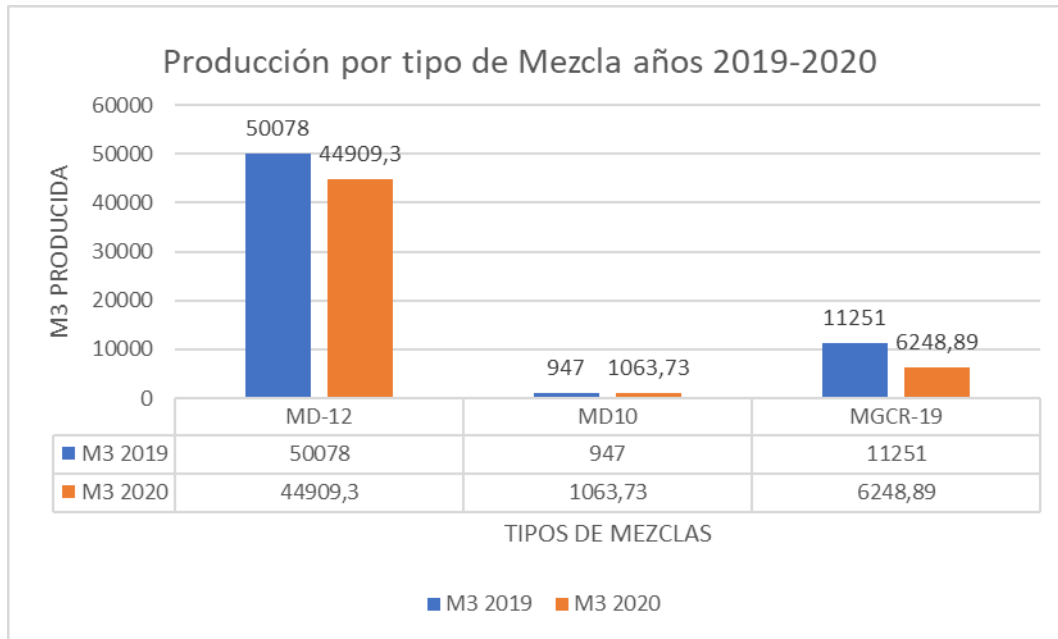
Una planta de producción de mezcla asfáltica en caliente es, en resumen, un sistema electro - mecánico, en el que los agregados pétreos son combinados, calentados, secados y mezclados con cemento asfáltico sólido 60-70, en proporciones y temperaturas tales, que cumplan con las especificaciones técnicas (IDU) para mezclas asfálticas en caliente MD-12⁴⁸.

A fin de determinar si la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, incurrió en presuntos sobrecostos al tener, mantener y operar sus propias plantas de mezclas asfálticas en caliente, se hizo necesario comparar los gastos entre los valores unitarios por metro cúbico que se generaron por la producción de las mezclas asfálticas en caliente producidas directamente por la UAERMV, frente a los valores de las mezclas asfálticas en caliente suministradas a través de contratos que tuvieron como objeto el *“Suministro de mezclas asfálticas para atender las intervenciones a cargo de la UAERMV”*, para el año 2019 y 2020.

Como se puede observar en la siguiente ilustración, la mezcla que más produjo la UAERMV para las dos vigencias, fue la MD-12, con una producción anual, para el año 2019 de 50.078 m³ y para el año 2020 de 44.909 m³, razón por la cual este análisis se enfoca en esta mezcla asfáltica y se comparó con los contratos de suministro de mezclas asfálticas No. 485 de 2019 y No. 529 de 2019 (este último se ejecutó en 2020).

Imagen 19. Producción por tipo de mezcla

⁴⁸ UAERMV, “FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS PARA MEZCLAS ASFÁLTICAS - SECOP II, 2019”. [En línea]. Available: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.903726&isFromPublicArea=True&isModal=False>.



Fuente: Gerencia de Producción – UMV Oficios de respuesta (Radicado UAERMV 20191400063621) del dieciséis (16) de octubre de 2019 y (Radicado 20211150042761) del primero (01) de julio de 2021.
Elaboro: Contraloría de Bogotá D.C. Dirección Sector Movilidad – Equipo auditor ante la UAERMV, Código 100, PAD 2021.

La mezcla densa en caliente MD-12, se identifica por las letras que “(...) se refieren al tipo de mezcla y su temperatura de preparación y colocación, en tanto que los números dependen del tamaño máximo nominal del agregado pétreo, definido como el número entero, en milímetros)”⁴⁹ y se encuentran compuestas por agregados pétreos como la grava triturada $\frac{3}{4}$ ”, grava triturada $\frac{1}{2}$ ”, cemento asfáltico sólido, arena triturada de río y cantera según las especificaciones técnicas IDU 510-11.

4.1.1.2 Análisis de Precios Unitarios para la Vigencia 2019

El análisis de precios unitarios para la mezcla MD-12 para 2019 del capítulo I. EQUIPO, los costos de la depreciación y mantenimiento de las plantas de producción de mezcla en caliente se obtuvieron mediante el oficio de respuesta de la UMV con radicado 20211150044791 del 9 de julio de 2021, el valor de los combustibles usados para las plantas, el secado y calentamiento de pétreos se obtuvo mediante la exposición realizada por el sujeto de control el 08 de julio de 2021 del modelo de

⁴⁹ UAERMV, “FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS PARA MEZCLAS ASFÁLTICAS - SECOP II, 2019”. [En línea]. Available: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.903726&isFromPublicArea=True&isModal=False>.

costos de referencia construido por la UAERMV, en la hoja de Excel llamada “COSTO MD12”, enviada mediante correo electrónico el 19 de julio de 2021.

El rendimiento y el costo por hora del Cargador CASE 821F se obtuvo mediante el documento “*Diagnóstico del sistema de costos de producción de mezclas asfálticas para la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV*” obtenido mediante el radicado 20191400063621 del 16 de octubre de 2019.

En el capítulo II. MATERIALES para la mezcla MD-12, la dosificación para la producción de un metro cúbico (1 m³) se encuentra en el diagnóstico del sistema de costos de la UMV, los valores de las materias primas fueron extraídos de los contratos de suministros de agregados pétreos relacionados en el siguiente cuadro y del inventario de la UMV que se encuentra en el modelo de costos de referencia cuyos valores se promediaron con los valores de los contratos de suministro de materias primas.

Cuadro 129. Contratos de suministros de agregados pétreos para el 2019

Cifras en pesos

Contrato	Descripción	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	UND	Valor
346-2019	Cemento asfáltico solido 60-70	27 de marzo de 2019	Doce (12) meses	Kg	\$1.565
493-2019	Grava triturada ¾” (Incluye suministro y transporte)	02 de octubre de 2019	Cinco (5) meses	M3	\$135.464
493-2019	Grava triturada ½” (Incluye suministro y transporte)	02 de octubre de 2019	Cinco (5) meses	M3	\$148.845
493-2019	Arena triturada de rio	02 de octubre de 2019	Cinco (5) meses	M3	\$132.007
493-2019	Arena triturada de cantera	02 de octubre de 2019	Cinco (5) meses	M3	\$83.283

Fuente: SECOP II Elaboro: Contraloría de Bogotá D.C. Dirección Sector Movilidad – Equipo auditor ante la UAERMV, Código 100, PAD 2021.

Para el capítulo III. MANO DE OBRA, el costo anual del apoyo de laboratorio se obtuvo mediante oficio de respuesta No. 20211150044791 radicado el 09 de julio de 2021 y el costo anual de los operarios de las plantas se obtuvo mediante la exposición realizada por el sujeto de control el 08 de julio del 2021 del modelo de costos de referencia construido por la UAERMV, recibido por el equipo auditor mediante correo electrónico el 19 de julio de 2021.

Cuadro 130. Costo de mano de obra directa para el 2019 y 2020

Cifras en pesos

Costos generales planta caliente GPAC01-GPAC-DM-12				
Tipo de costo	Clasificación cuenta	Composición costos	\$ Valor total año 2019	\$ Valor total año 2020
Directo	Subtotal mano de obra directa MOD	Mano obra directa operarios planta	\$ 438.017.433,90	\$ 273.703.216,98

Fuente: Modelo de costos de referencia construido por la UAERMV para los años 2019 y 2020

Para el capítulo IV. ADMINISTRACIÓN, el equipo auditor analizó la hoja de Excel llamada “COSTO MD12” del modelo de costos construido por la UAERMV, presentada en mesa de trabajo por la entidad el 08 de julio de 2021, donde estaban establecidos los costos administrativos anuales para la producción de 50.077,80 m³ de mezcla MD-12, si bien se entiende todos los costos administrativos son los costos indirectos necesarios para la producción de mezcla asfáltica MD-12, como los costos de arrendamiento, costos de personal, costos de oficina entre otros, a continuación se mostrarán los costos de administración tomados del modelo de costos de referencia construido por la UAERMV.

Tabla 131. Costos de administración para la producción de MD-12 para el periodo 2019

Cifras en pesos

Costos administrativos		
MOI Producción	Supervisión (MOI)	\$ 111.523.053,41
MOI Auxiliar	Bascula	\$ 24.196.373,38
	Logística MP	\$ -
	Almacén	\$ 35.651.763,88
	Administrativo	\$ 10.228.216,00
	Sisoma	\$ 51.339.153,63
Insumo producción	Insumos generales	\$ 34.665.879,46
Insumo laboratorio	Calibraciones lab	\$ 16.992.991,32
Combustibles y Lubricantes	ACPM carros	\$ 44.277.993,11
	ACPM maquinaria	\$ 87.275.806,55
	Gasolina	\$ 148.719,93
	Aceites máquinas y equipos menores	\$ 7.595.031,65
	Aceite para vehículos livianos y volquetas	\$ 1.301.837,60
Servicios	Acueducto	\$ 5.668.322,92
	Energía	\$ 280.277.082,24
	Gas GLP	\$ 9.662.579,22
	Telefono+internet	\$ 2.806.433,86
	Transportes	\$ 1.162.711.427,80
Mantenimientos maquinaria amarilla	Repuestos maquinaria amarilla	\$ 49.187.090,96
	Repuestos vehículos-mixer	\$ 37.276.537,01
Servicios de terceros	Análisis de laboratorio	\$ 56.888.291,49

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

Costos administrativos		
Arriendos	Maquinaria	\$ 996.254.051,49
Seguros	Seguros planta y equipos	\$ 29.153.616,08
Diversos	Otros gastos admon	\$ 10.228.216,00
	Transportes personales	\$ -
	Papelería	\$ -
	Vigilancia	\$ 213.976.357,37
	Arriendo computadores	\$ 194.499.657,65
	Software	\$ -
	Impuestos	\$ 2.181.215,31
	Mto instalación	\$ 28.738.136,37
	Aseo y cafetería	\$ 17.311.977,80
	Total costos adm	\$ 3.522.017.813,48

Fuente: Modelo de costos de referencia construido por la UAERMV para los años 2019 y 2020 enviado el 19 de julio de 2021

Como se puede observar en la tabla anterior se muestran los costos indirectos para la producción de mezcla MD-12, obteniendo un resultado de la sumatoria de todas las variables de \$ 3.522.017.813,48 que equivale al costo de administración anual para la producción de 50.077,80 m³ de mezcla MD-12 y a su vez para producir 1 m³ de MD-12 el costo de administración es de \$ 70.330,92.

Como resultado de los capítulos anteriores, se obtiene el análisis de precios unitarios reflejado en la siguiente tabla:

Tabla 132. Análisis de Precios Unitarios de la Mezcla asfáltica MD-12 para el 2019, producida por las Plantas de la UAERMV

Cifras en pesos

DATOS ESPECÍFICOS				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	
	Mezcla Densa en Caliente MD 12	Metro Cúbico M3	1	
I. EQUIPO				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
Cargador CASE 821F	HORA	\$37.423	0,02	\$748,46
Planta Asfalto Depreciación	ANUAL	\$349.153.760,5	50.078	\$6.972,20
Planta de Asfalto Costo de Manteminientos	ANUAL	\$1.030.555.147	50.078	\$20.579,00
SUBTOTAL \$				\$28.299,66
II. MATERIALES				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	Vr. UNITARIO

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

DATOS ESPECÍFICOS				
ITEM	DESCRIPCIÓN		UNIDAD	CANTIDAD
	Mezcla Densa en Caliente MD 12		Metro Cúbico M3	1
Cemento Asfáltico Sólido 60-70	Kg	105,92	\$1.627,22	\$172.355,14
Grava Triturada 3/4 (Incluye suministro y Transporte)	M3	0,12	\$65.223,75	\$7.826,85
Grava Triturada 1/2 (Incluye suministro y Transporte)	M3	0,39	\$109.737,36	\$42.797,57
Arena Triturada de Rio	M3	0,46	\$144.676,04	\$66.550,98
Arena Triturada de Cantera	M3	0,24	\$101.482,42	\$24.355,78
Combustible para Secado y Calentamiento de Petreos	ANUAL		\$2.791.021.985	\$55.733,50
SUBTOTAL \$				\$369.619,82
III. MANO DE OBRA				
TRABAJADOR	UNIDAD	VALOR	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
Apoyo Laboratorio	ANUAL	\$346.086.632,2	50,078	\$6.910,95
Operarios de planta	ANUAL	\$438.017,434	50,078	\$8.746,70
SUBTOTAL \$				\$15.657,66
TOTAL COSTO DIRECTO \$				\$413.577,13
IV. COSTOS INDIRECTOS				
DESCRIPCIÓN			Valor Total	
ADMINISTRACION			\$70.330,92	
IMPREVISTOS			-	
UTILIDAD			-	
SUBTOTAL \$				\$70.330,92
Precio Unitario Total Aproximado al Peso \$				\$483.908

Fuente: Oficio de respuesta con (Radicado 20211150044791) del nueve (09) de julio de 2021, Diagnóstico del sistema de costos de producción de mezclas asfálticas para La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, Modelo de costos de referencia construido por la UAERMV para los años 2019 y 2020, Contratos No. 346 de 2019 y No. 493 de 2019
Elaboro: Contraloría de Bogotá D.C. Dirección Sector Movilidad – Equipo auditor ante la UAERMV, Código 100, PAD 2021

4.1.1.3 Análisis de Precios Unitarios para la Vigencia 2020

El análisis de precios unitarios para la mezcla MD-12 para 2020 del capítulo I. EQUIPO, los costos de la depreciación y mantenimiento de las plantas de producción

de mezcla en caliente se obtuvieron mediante el oficio de respuesta de la UMV con radicado 20211150044791 del 9 de julio de 2021, el valor de los combustibles usados para las plantas, el secado y calentamiento de pétreos se obtuvo mediante la exposición realizada por el sujeto de control el 08 de julio de 2021 del modelo de costos de referencia construido por la UAERMV, en la hoja de Excel llamada “COSTO MD12”, enviada mediante correo electrónico el 19 de julio de 2021.

Para el rendimiento y el costo por hora del cargador CASE 821F se determinó el mismo valor de 2019, obtenido en el documento “*Diagnóstico del sistema de costos de producción de mezclas asfálticas para La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV*”, ya que no se tiene registro del valor exacto, sin embargo, el costo por hora del cargador CASE 821F no afecta el valor final del costo por metro cúbico.

En el capítulo II. MATERIALES para la mezcla MD-12, la dosificación para la producción de un metro cúbico (1 m³) se encuentra en el diagnóstico del sistema de costos de la UMV, los valores de las materias primas fueron extraídos de los contratos de suministros de agregados pétreos relacionados en el siguiente cuadro y del inventario de la UMV que se encuentra en el modelo de costos de referencia cuyos valores se promediaron con los valores de los contratos de suministro de materias primas.

Imagen 20. Contratos de suministros de agregados pétreos para el 2020

Contrato	Descripción	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	UND	Valor
529-2020	Cemento asfáltico solido 60-70	22 de septiembre de 2020	Cinco (5) meses	Kg	\$1.994
391-2020	Grava triturada ¾” (Incluye suministro y transporte)	08 de julio de 2020	Ocho (8) meses	M3	\$142.087
391-2020	Grava triturada ½” (Incluye suministro y transporte)	08 de julio de 2020	Ocho (8) meses	M3	\$152.164
391-2020	Arena triturada de rio	08 de julio de 2020	Ocho (8) meses	M3	\$137.000
391-2020	Arena triturada de cantera	08 de julio de 2020	Ocho (8) meses	M3	\$86.210

Fuente: SECOP II

Elaboro: Contraloría de Bogotá D.C. Dirección Sector Movilidad – Equipo auditor ante la UAERMV, Código 100, PAD 2021.

Para el capítulo III. MANO DE OBRA, el costo anual del apoyo de laboratorio se obtuvo mediante oficio de respuesta No. 20211150044791 radicado el 09 de julio de 2021 y el costo anual de los operarios de las plantas se obtuvo mediante la

exposición realizada por el sujeto de control el 08 de julio del 2021 del modelo de costos de referencia construido por la UAERMV, recibido por el equipo auditor mediante correo electrónico el 19 de julio de 2021.

Para el capítulo IV. ADMINISTRACIÓN, como se explicó anteriormente el equipo auditor analizó la hoja de Excel llamada “COSTO MD12” del modelo de costos construido por la UAERMV, presentada en mesa de trabajo por la entidad el 08 de julio de 2021, donde estaban establecidos los costos administrativos anuales para la producción de 17.177,72 m³ de mezcla MD-12, si bien se entiende todos los costos administrativos son los costos indirectos necesarios para la producción de mezcla asfáltica MD-12, como los costos de arrendamiento, costos de personal, costos de oficina entre otros, a continuación se mostraran los costos de administración tomados del modelo de costos de referencia construido por la UAERMV.

Cuadro 133. Costos de administración para la producción de MD-12 para el periodo 2020

Cifras en pesos

Costos administrativos		
MOI Producción	Supervisión (MOI)	\$ 92.134.351,48
MOI Auxiliar	Bascula	\$ 30.997.751,88
	Logística MP	\$ -
	Almacén	\$ 24.650.206,94
	Administrativo	\$ 6.410.670,24
	Sisoma	\$ 36.446.066,70
Insumo producción	Insumos generales	\$ 14.531.893,37
Insumo laboratorio	Calibraciones lab	\$ 16.337.343,96
Combustibles y lubricantes	ACPM carros	\$ 20.366.794,14
	ACPM maquinaria	\$ 42.018.236,67
	Gasolina	\$ 0,00
	Aceites máquinas y equipos menores	\$ 2.282.959,34
	Aceite para vehículos livianos y volquetas	\$ 355.832,51
Servicios	Acueducto	\$ 600.008,39
	Energía	\$ 117.242.318,68
	Gas GLP	\$ 2.072.814,94
	Telefono+internet	\$ 2.077.838,60
	Transportes	\$ 460.502.771,27
Mantenimientos maquinaria amarilla	Repuestos maquinaria amarilla	\$ 104.217.442,17
	Repuestos vehículos-mixer	\$ 29.163.900,59
Servicios de terceros	Análisis de laboratorio	\$ 0,00
Arriendos	Maquinaria	\$ 402.185.443,93
Seguros	Seguros planta y equipos	\$ 9.310.549,32
Diversos	Otros gastos admon	\$ 6.410.670,24
	Transportes personales	\$ -

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

DATOS ESPECÍFICOS				
ITEM	DESCRIPCIÓN		UNIDAD	CANTIDAD
	Mezcla Densa en Caliente MD 12		Metro Cúbico M3	1
Grava Triturada 1/2 (Incluye suministro y Transporte)	M3	0,39	\$127.466,36	\$49.711,88
Arena Triturada de Rio	M3	0,46	\$148.488,72	\$68.304,81
Arena Triturada de Cantera	M3	0,24	\$61.710,63	\$14.810,55
Combustible para Secado y Calentamiento de Petreos	ANUAL		\$1.010.684.652,62	\$67.219,71
SUBTOTAL \$				\$404.278,34
III. MANO DE OBRA				
TRABAJADOR	UNIDAD	VALOR	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
Apoyo Laboratorio	DIA	\$243.858.285,30	15.035,54	\$14.984,00
Operarios de planta	ANUAL	\$273.703.216,98	15.035,54	\$15.933,62
SUBTOTAL \$				\$30.917,62
TOTAL COSTO DIRECTO \$				\$479.601,25
IV. COSTOS INDIRECTOS				
DESCRIPCIÓN			Valor Total	
ADMINISTRACION			\$121.907,08	
IMPREVISTOS			-	
UTILIDAD			-	
SUBTOTAL \$				\$121.907,08
Precio Unitario Total Aproximado al Peso \$				\$601.058

Fuente: Oficio de respuesta con (Radicado 20211150044791) del nueve (09) de julio de 2021, Modelo de costos de referencia construido por la UAERMV para los años 2019 y 2020, Diagnóstico del sistema de costos de producción de mezclas asfálticas para La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, Contratos No. 529 y No. 391 de 2019.
Elaboro: Contraloría de Bogotá D.C. Dirección Sector Movilidad – Equipo auditor ante la UAERMV, Código 100, PAD 2021.

4.1.1.4 Comparación

Comparación de los precios unitarios de mezcla MD-12 de los contratos vs valores del APU de los periodos 2019 y 2020

Para realizar la comparación de los costos por m3 de la mezcla asfáltica en caliente MD-12 producida por las Plantas 6PAC01 y 6PAC06 de la UAERMV y la adquirida

mediante los contratos de suministro de mezclas asfálticas No. 485 de 2019 y No. 529 de 2019, se puede establecer que la mezcla asfáltica en caliente (MD-12) producida por parte de la UAERMV, es de costo unitario superior que la mezcla MD-12 adquirida mediante los contratos de suministro de mezclas asfálticas como se puede apreciar en la siguiente tabla:

Cuadro 135. Comparación de precios unitarios para el periodo 2019

Cifras en pesos

Descripción	Contrato 485 de 2019		Valor calculado con los datos de la UMV para el año 2019	Diferencia
	Precio pactado			
MD-12	\$	422.610,00	\$ 483.908,00	\$ 61.298,00

Fuente: Oficio de respuesta con (Radicado 20211150044791) del nueve (09) de julio de 2021, Modelo de costos de referencia construido por la UAERMV para los años 2019 y 2020, respuesta del informe preliminar No. 20211150055601 radicado por la UAERMV el doce (12) de agosto de 2021, contrato de suministro No.485 de 2019

Elaboro: Contraloría de Bogotá D.C. Dirección Sector Movilidad – Equipo auditor ante la UAERMV, Código 100, PAD 2021

Una vez analizados los precios unitarios frente a los valores del contrato de suministro de mezclas asfálticas No. 485 de 2019, es evidente la diferencia de precios que equivale a un 14.50% es decir \$61.298,00 por m³; por lo que, si la UAERMV hubiese comprado la mezcla asfáltica MD-12, en lugar de producirla directamente, no se materializaría un sobrecosto de \$ 3.069.681.224.

Cuadro 136. Comparación de precios unitarios para el periodo 2020

Cifras en pesos

Descripción	Producción de MD-12 por meses (m ³)	Contrato 529 de 2019		Valor calculado con los datos de la UMV para el año 2020	Diferencia
		Precio pactado			
MD-12 de enero - febrero 2020	6.548,68	\$	509.469,00	\$601.058	\$ 91.589,00
MD-12 de marzo - abril - mayo 2020	6.093,63	\$	551.804,00	\$601.058	\$ 49.254,00
MD-12 de junio 2021	2.393,23	\$	544.534,00	\$601.058	\$ 56.524,00

Fuente: Oficio de respuesta con (Radicado 20211150044791) del nueve (09) de julio de 2021, Modelo de costos de referencia construido por la UAERMV para los años 2019 y 2020, respuesta del informe preliminar No. 20211150055601 radicado por la UAERMV el doce (12) de agosto de 2021, contrato de suministro No.529 de 2019

Elaboro: Contraloría de Bogotá D.C. Dirección Sector Movilidad – Equipo auditor ante la UAERMV, Código 100, PAD 2021

De la misma manera, se evidencia que para el 2020, frente al contrato de suministro de mezclas asfálticas No. 529 de 2019 donde se tuvo en cuenta las fluctuaciones del valor unitario que presento durante la ejecución del contrato, es evidente la diferencia entre los dos valores unitarios, por lo que si la UAERMV hubiese comprado la mezcla asfáltica MD-12, en lugar de producirla directamente, no se materializaría un sobrecosto de \$ 1.035.197.637,06; el sobrecosto obtenido solo se pudo calcular hasta el primer semestre del año 2020 ya que el sujeto de control tiene hasta el primer semestre del año 2020 el modelo de costos de referencia.

Una vez evaluados los valores de la mezcla asfáltica MD-12, producida en planta por la UAERMV y comparados con los contratos de suministro No. 485 de 2019 y No.529 de 2019, para la mezcla asfáltica MD-12 se obtiene de este análisis que:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, para las vigencias 2019 y 2020 incurrió en un sobrecosto en la producción de mezcla asfáltica MD-12 de \$ 4.104.878.861,06, comparado con los contratos de suministro de mezclas asfálticas No. 485 de 2019 y No. 529 de 2019. Por lo anterior se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de cuatro mil ciento cuatro millones ochocientos setenta y ocho mil ochocientos sesenta y uno (\$4.104.878.861), por el sobre costo en la producción por parte de la UAERMV, de mezcla Asfáltica en caliente MD-12, para las Vigencias 2019 y 2020.

Bajo esta perspectiva, La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV está realizando una gestión antieconómica, es decir, le sale más económico contratar a terceros, que producir las mezclas en sus propias plantas, la Entidad se encuentra en la responsabilidad de cumplir con su fin misional, pero también debe cumplir con los principios fundamentales de la contratación estatal, como es el de la economía.

En ese orden de ideas, la Administración, previamente a la decisión de adelantar un mecanismo de selección específico y celebrar un determinado tipo contractual, debe evaluar y analizar la legalidad, conveniencia y oportunidad de la figura contractual pretendida, y cumplir con el estudio previo que justifique técnica, económica y jurídicamente la estructuración del mismo.

Después de todo lo expuesto, observamos que no hay un correcto desarrollo del principio de economía, porque no es solo cumplir con los fines misionales de la Entidad, sino que es deber de la administración determinar la conveniencia o inconveniencia de la priorización del gasto.

De forma general, la Administración Pública se encuentra "al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad".

El Estado contrata con recursos que nos pertenecen a todos los colombianos, es de interés general que se respeten ciertas condiciones en la ejecución del gasto, las cuales se garantizan a través de los principios que rigen la contratación pública.

En este sentido, la contratación pública se encuentra sometida a los principios de la Administración Pública, a los principios propios de la contratación pública y a los principios del control fiscal.

En la medida en que la actividad del Estado debe estar inspirada en la satisfacción del interés general y que las autoridades estatales cumplen mandatos de la ciudadanía, en Colombia a los funcionarios sólo les está permitido hacer aquello que la ley expresamente les autorice. En la práctica, esto se traduce en que los procesos de selección deban seguir un procedimiento establecido por normas conocidas por todos, generales y claras. Sin que haya posibilidad de modificarlas de manera discrecional. Así, las reglas de cada proceso contractual deben ser claras y previas, cerrando todos los espacios a la subjetividad y a la arbitrariedad.

Para realizar un buen desarrollo de los fines misionales de la Entidad, se debe contar con los estudios mínimos definitivos por la necesidad de priorizar el gasto, ya que el sujeto de control invierte más dinero cuando produce la mezcla asfáltica, que al compra a un tercero, que no obstante lo anterior, no se justifica tener una planta propia e invertir en maquinaria, equipos y talento humano, si es más económico comprar lista dicha mezcla, donde seguimos reiterando lo expuesto en párrafos anteriores en el sentido que la Entidad ejerce una actividad antieconómica.

Por otro lado, el principio de Economía de consagración constitucional⁵⁰ y legal⁵¹, es un principio orientador cuya finalidad radica en;

“(…) asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal”⁵².

En efecto, el principio de economía en la actividad contractual tutela el propósito de planeación económica, financiera y presupuestal en todo contrato estatal. Por ello, la Entidad pública cuando va a ejecutar presupuesto, debe estructurar cálculos ajustados y aterrizados a la realidad de mercado, sobre valores económicos razonables que remuneren la actividad del contratista, y justifiquen la relación costo – beneficio.

⁵⁰ Constitución Política, artículo 209.

⁵¹ Ley 80 de 1993, artículo 25.

⁵² Consejo de Estado, Sentencia 29 de agosto de 2007, Expediente 15324, Consejero Ponente Mauricio Fajardo Gómez.

En relación a lo anterior, la Entidad al ejecutar el presupuesto debe estructurar económica y financieramente cual es la mejor opción para ejecutar estos dineros, soportado en estudios serios y juiciosos que reflejen los costos directos e indirectos realizados. Así las cosas, las Entidades públicas deben elaborar estudios económicos confiables para proyectar el costo financiero indirecto del gasto, dicho valor debe obedecer a variables económicas ponderadas, y no a factores de índole subjetiva carentes de soporte técnico o a una simple propuesta sin ningún tipo de análisis.

Del mismo modo es oportuno precisar que en materia de gestión fiscal, el principio fundante de la economía consagrado en el artículo 267 de la Constitución Política, artículo 8 de la ley 42 de 1993 y el artículo 6 de la ley 610 de 2000, faculta a la Contraloría de Bogotá D.C., para pronunciarse en términos cualitativos sobre los gastos efectuados.

Sin embargo, la gestión desarrollada por el sujeto de control no es afortunada en términos de economía para proveer el servicio, es decir, que los pagos efectuados en virtud de dichos servicios no fueron los más convenientes para satisfacer las necesidades planteadas en los mismos, toda vez que queda demostrado que es más económico contratar a terceros, que la misma Entidad produzca dichas mezclas.

Por lo anterior expuesto, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía cuatro mil ciento cuatro millones ochocientos setenta y ocho mil ochocientos sesenta y uno \$4.104.878.861 por el sobre costo en la producción por parte de la UAERMV, de mezcla Asfáltica en caliente MD-12, para las Vigencias 2019 y 2020.

Valoración de la Respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Una vez revisada y analizada la respuesta dada por la Entidad al Informe Preliminar de la Auditoría de Regularidad, código 100 mediante el oficio No. 20211150055601 radicado el 12 de agosto de 2021 en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 2-2021-19155, se da respuesta a cada capítulo del Análisis de Precios Unitarios – (APU) referente a la respuesta del informe preliminar:

Análisis de precio unitario para la vigencia 2019

Costo de administración

Una vez analizada la respuesta del sujeto de control referente al costo de administración, el equipo auditor acepta parcialmente los argumentos presentados en

la respuesta del informe preliminar, no obstante, el sujeto de control no toma todos los datos referente a los costos administrativos, mediante la respuesta brindada por el sujeto de control se analizó el cálculo y los datos que fueron tomados debidamente del modelo de costos de referencia construido por la UAERMV para los años 2019 y 2020, expuesto mediante mesa de trabajo el 08 de julio de 2021 que fue enviado por el sujeto de control mediante correo electrónico el 19 de julio de 2021. El equipo auditor analizó la hoja de Excel llamada “*COSTO MD12*” del modelo de costos donde estaban establecidos los costos administrativos anuales para la producción de 50.077,80 m³ de mezcla MD-12.

Como se explicó anteriormente el sujeto de control no consideró todos los costos administrativos para la producción de mezcla MD-12, obteniendo un resultado de la de \$ 3.522.017.813,48 que equivale al costo de administración anual para la producción de 50.077,80 m³ de mezcla MD-12 y a su vez para producir 1 m³ de MD-12 el costo de administración es de \$ 70.330,92.

Valor del combustible

Una vez analizada la respuesta del sujeto de control referente al valor del combustible, el equipo auditor acepta parcialmente los argumentos presentados en la respuesta del informe preliminar, no obstante, el sujeto de control hoy en día cuenta con un modelo de costos donde fue expuesto mediante mesa de trabajo el 08 de julio de 2021 y enviado por el sujeto de control mediante correo electrónico el 19 de julio de 2020, donde establece de forma organizada los valores anuales para la producción de mezcla MD-12.

El valor tomado en el informe preliminar por el equipo auditor para estimar el costo del combustible requerido para el funcionamiento de las plantas de producción de las mezclas asfálticas en caliente y para los procesos de calentamiento y secado de los pétreos, fue de \$2.205.769.946,59; valor que corresponde al periodo del 2019, este valor fue enviado mediante el oficio No. 20211150044791 radicado el 9 de julio de 2021, la entidad especifica que el “(...)valor indica el costo total en pesos de los galones consumidos para la producción de las 3 mezclas totales fabricadas en las plantas de asfalto de la sede de Producción(...)”, no obstante, se revisó y analizo el modelo de costos de referencia construido por la UAERMV para los años 2019 y 2020 enviado mediante correo electrónico el 19 de julio de 2021, donde se pudo evidenciar en la hoja de Excel llamada “*COSTO MD12*” del modelo de costos el valor anual de “*COMBUSTIBLE INDUSTRIAL CC3*” equivalente a \$1.462.732.127,16 y el valor de “*ACPM PLANTA*” correspondiente a \$1.328.289.857,89.

Cuadro 137. Valor del combustible para la producción de MD-12 para el 2019

Cifras en pesos

Costos generales planta caliente GPAC01-GPAC- MD-12	
Composición costos	\$Valor total año 2019
Combustible industrial CC3	\$ 1.462.732.127,16
ACPM Planta	\$ 1.328.289.857,89
Total	\$ 2.791.021.985,05

Fuente: Modelo de costos de referencia construido por la UAERMV para los años 2019 y 2020.

Elaboro: Contraloría de Bogotá D.C. Dirección Sector Movilidad – Equipo auditor ante la UAERMV, Código 100, PAD 2021

Se analizó el modelo de costos ya que en la respuesta del informe preliminar la entidad recopila la información de la base de datos del modelo de costos, los valores del combustible CC3 y del ACPM para las plantas de producción mencionados anteriormente dan como resultado \$2.791.021.985,05, este valor hace referencia al costo de combustible para la producción de 50.077,80 m³ de mezcla asfáltica MD-12, esta cifra de mezcla asfáltica se obtuvo del modelo de costos de referencia construido por la UAERMV, en la hoja de Excel llamada “RESUMEN PRODUCCION”, donde se encuentra el registro mensual de producción de mezcla asfáltica MD12. Para conocer el valor del combustible de 1m³ de mezcla MD-12 se divide la sumatoria del valor de los combustibles sobre el total de producción de mezcla asfáltica MD-12, dando como resultado \$55.733,50.

Depreciación

Una vez analizada la respuesta del sujeto de control referente al valor de la depreciación, el equipo auditor acepta los argumentos presentados en la respuesta al informe preliminar, ya que la entidad emitió un valor que corresponde a la totalidad de la producción de mezclas asfálticas en caliente, como lo describe en la respuesta, así:

“(…)el valor tomado para la depreciación corresponde a \$434.198.817,00, información suministrada por la entidad en el requerimiento 2-2021-16342 del 01/07/2021; este valor debe ser distribuido sobre el total de la cantidades de las mezclas asfálticas en caliente producidas para la vigencia de 2019 en la sede Producción; ya que está calculado para las máquinas de producción de asfalto en caliente, donde se producen las tres mezclas (MD10, MD12, MGCR), de tal forma que este valor se debe distribuir sobre el total de la producción de las mezclas asfálticas(…)”

En consecuencia es evidente que el valor se distribuye en la cantidad de mezcla asfáltica MD-12 obteniendo como resultado un costo de fabricación unitario de \$6.972,23 para la producción de 1 m³ de mezcla asfáltica MD12.

Mantenimiento

Una vez analizada la respuesta del sujeto de control referente al costo de mantenimiento, el equipo auditor acepta los argumentos presentados en la respuesta al informe preliminar, en la medida que la entidad emitió un valor que corresponde a la totalidad del mantenimiento de las plantas para la producción de mezclas asfálticas en caliente, como lo describe, así *“(...)el valor entregado por la entidad es de \$1.281.572.408,00 en la respuesta del requerimiento 2-2021-16342 del 01/07/2021, este valor aplica al total de las mezclas asfálticas que fueron fabricadas en el periodo del 2019, toda vez que las maquinas se usaron para la fabricación de los 3 productos de asfalto en caliente que produce la unidad (...)”*, en consecuencia se puede determinar que el valor se distribuye en la cantidad de mezcla asfáltica MD-12 obteniendo como resultado un costo de fabricación unitario de \$20.579,08 para la producción de 1 m³ de mezcla asfáltica MD12.

Mano de obra de laboratorio

Una vez analizada la respuesta del sujeto de control referente al costo de mantenimiento, el equipo auditor acepta los argumentos presentados en la respuesta al informe preliminar, para el análisis del valor de la mano de obra de laboratorio establecido en el informe preliminar, el equipo auditor tuvo en cuenta el oficio de respuesta No. 20191400063621 radicado el 16 de octubre del 2019, donde anexan copia digital del *“Diagnostico del sistema de costos de producción de mezclas asfálticas para la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV”*, en la página 14 y 15 del diagnóstico de costos están los APU de la mezcla MD-12, donde el ítem No.4 mano de obra – apoyo laboratorio tiene un rendimiento de 0,030 el día y el valor unitario está establecido en \$80.000,00, obteniendo un costo de fabricación unitario de \$ 2.424,24.

Se entiende que para el 16 de octubre de 2019 la entidad no contaba con el modelo de costos de referencia, por lo cual en la actualidad ya cuenta con una base de datos de la mano de obra establecidos en el modelo de costos (*CUENTAS COSTOS MES-AÑO*), en dicho modelo se evidencia un registro de los costos mensuales obtenidos en el año 2019 referente a la mano de obra de laboratorio, por lo mencionado anteriormente como lo establecido el sujeto de control en la respuesta del informe preliminar el valor de la mano de obra del laboratorio es de \$6.910,45 m³, por lo cual se hace el reajuste en el APU.

Materias primas

Una vez analizada la respuesta del sujeto de control referente a los costos de materias primas, el equipo auditor acepta los argumentos presentados en la respuesta al informe preliminar, los valores obtenidos de la materia prima para el informe preliminar se obtuvieron a partir de los contratos No. 346 de 2019 y No. 493 de 2019, el sujeto de control tiene razón al establecer que *“Con referencia a esta cuenta, para la vigencia 2019 el ente de Control cálculo un valor de materias primas de \$ 320.781,17; este valor difiere del análisis de la Entidad toda vez que no se tuvo en cuenta los costos de promedio ponderado (donde se debe incluir inventario) (...)”*, por lo anterior se ajusta al valor de \$313.886,28.

Según los descrito anteriormente en los párrafos del análisis de precios unitarios para la vigencia 2019, donde se explica detenidamente los valores directos para producir 1 m³ de mezcla asfáltica MD-12, que se obtiene de la sumatoria de los capítulos de equipo, materiales y mano de obra, de los costos directos dando como resultado el valor de cuatrocientos trece mil quinientos setenta y siete pesos (\$413.577) y por otro lado el costo de administración que es de setenta mil trecientos treinta pesos (\$ 70.330), obteniendo un total de la sumatoria de los costos directos y los costos administrativos de cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos ocho pesos (\$ 483.908), que equivalen al costo total para producir 1 m³ de mezcla asfáltica MD-12, si la UAERMV hubiese comprado la mezcla asfáltica MD-12, en lugar de producirla directamente, no se materializaría un sobre costo de \$3.069.681.224 para el año 2019.

Análisis de precio unitario para el primer semestre de la vigencia 2020

Costo de administración

Una vez analizada la respuesta del sujeto de control referente al costo de administración, el equipo auditor acepta parcialmente los argumentos presentados en la respuesta del informe preliminar, no obstante, el sujeto de control no toma todos los datos referente a los costos administrativos, mediante la respuesta brindada por el sujeto de control se analizó el cálculo y los datos que fueron tomados debidamente del modelo de costos de referencia construido por la UAERMV para los años 2019 y 2020, expuesto mediante mesa de trabajo el 08 de julio de 2021 que fue enviado por el sujeto de control mediante correo electrónico el 19 de julio de 2021. El equipo auditor analizó la hoja de Excel llamada *“COSTO MD12”* del modelo de costos donde estaban establecidos los costos administrativos anuales para la producción de 15.035,54 m³ de mezcla MD-12.

Como se explicó anteriormente el sujeto de control no considero todos los costos administrativos para la producción de mezcla MD-12, por lo anterior el resultado de los costos administrativos es de \$ 1.832.938.752,19 que equivale al costo de administración anual para la producción de 15.035,54 m³ de mezcla MD-12 y a su vez para producir 1 m³ de MD-12 el costo de administración es de \$ 121.907,08.

Valor de combustible

Una vez analizada la respuesta del sujeto de control referente al valor del combustible, el equipo auditor acepta parcialmente los argumentos presentados en la respuesta al informe preliminar, no obstante, el sujeto de control hoy en día cuenta con un modelo de costos donde establece de forma organizada los valores anuales para la producción de mezcla MD-12, en la hoja de Excel llamada “COSTO MD12” del modelo de costos se pudieron evidenciar los valores del combustible.

El valor tomado en el informe preliminar por el equipo auditor para estimar el costo del combustible requerido para el funcionamiento de las plantas de producción de las mezclas asfálticas en caliente y para los procesos de calentamiento y secado de los pétreos, fue de \$1.953.507.618,09; valor que corresponde al periodo del 2020, este valor fue enviado mediante el oficio No. 20211150044791 radicado el 9 de julio de 2021, la entidad especifica que el “(...) valor indica el costo total en pesos de los galones consumidos para la producción de las 3 mezclas totales fabricadas en las plantas de asfalto de la sede de Producción(...)”, sin embargo se revisó y analizó el modelo de costos de referencia construido por la UAERMV para los años 2019 y 2020 enviado mediante correo electrónico el 19 de julio de 2021, donde se pudo evidenciar en la hoja de Excel llamada “COSTO MD12” del modelo de costos el valor anual de “COMBUSTIBLE INDUSTRIAL CC3” equivalente a \$ 682.120.818,58 y el valor de “ACPM PLANTA” correspondiente a \$ 351.141.334,79.

Cuadro 138. Valor del combustible para la producción de MD-12 para el primer semestre del año 2020

Cifras en pesos

Costos generales planta caliente GPAC01-GPAC- MD-12	
Composición costos	\$Valor total año 2020
Combustible industrial CC3	\$ 667.216.001,60
ACPM Planta	\$ 343.468.651,02
Total	\$ 1.010.684.652,62

Fuente: Modelo de costos de referencia construido por la UAERMV para los años 2019 y 2020.
Elaboro: Contraloría de Bogotá D.C. Dirección Sector Movilidad – Equipo auditor ante la UAERMV, Código 100, PAD 2021

Se analizó el modelo de costos ya que en la respuesta del informe preliminar la entidad recopila la información de la base de datos del modelo de costos, los valores

del combustible CC3 y del ACPM para las plantas de producción mencionados anteriormente dan como resultado \$ 1.010.684.652,62; este valor hace referencia al costo de combustible para la producción de 15.035,54 m³ de mezcla asfáltica MD-12 correspondiente al primer semestre de 2020. El cálculo para conocer el valor del combustible de 1m³ de mezcla MD-12 es dividir el valor de los combustibles sobre el total de producción de mezcla asfáltica MD-12, dando como resultado \$67.219,71; este valor se ajustó al presente APU, ya que en el informe preliminar se hizo el cálculo anual, el cual no se podía incluir en el APU ya que el sujeto de control tiene el modelo de costos hasta el primer semestre del año 2020 y el valor enviado mediante oficio No. 20211150044791 radicado el 9 de julio de 2021 corresponde al costo anual del combustible usado para las dos plantas (6PACA01 y 6PACA06).

Depreciación

Una vez analizada la respuesta del sujeto de control referente al valor de la depreciación, el equipo auditor acepta los argumentos presentados en la respuesta del informe preliminar, ya que la entidad emitió un valor que corresponde a la totalidad de la producción de mezclas asfálticas en caliente, como lo describe en la respuesta al informe preliminar *“(…)el valor tomado para la depreciación corresponde a \$195.385.305,00, información suministrada por la entidad en el requerimiento 2-2021-16342 del 01/07/2021; este valor debe ser distribuido sobre el total de las cantidades de las mezclas asfálticas en caliente producidas para la vigencia del primer semestre de 2020 en la sede Producción (18.229,68 m³); ya que está calculado para las máquinas de producción de asfalto en caliente, donde se producen las tres mezclas (MD10, MD12, MGCR), de tal forma que este valor se debe distribuir sobre el total de la producción de las mezclas asfálticas(…)”,* en consecuencia el valor se distribuye en la cantidad de mezcla asfáltica MD-12 obteniendo como resultado un costo de fabricación unitario de \$10.717,98 para la producción de 1 m³ de mezcla asfáltica MD-12.

Mantenimiento

Una vez analizada la respuesta del sujeto de control referente al costo de mantenimiento, el equipo auditor acepta los argumentos presentados en la respuesta al informe preliminar, ya que la entidad emitió un valor que corresponde a la totalidad del mantenimiento de las plantas para la producción de mezclas asfálticas en caliente, como lo describe en su respuesta *“(…)el valor entregado por la entidad es de \$1.210.453.440,00 en la respuesta del requerimiento 2-2021-16342 del 01/07/2021,este valor aplica al total de las mezclas asfálticas que fueron fabricadas en el periodo del 2020, toda vez que las maquinas se usaron para la fabricación de los 3 productos de asfalto en caliente que produce la unidad (…)”,* por lo tanto se puede determinar que el valor se distribuye en la cantidad

de mezcla asfáltica MD-12 obteniendo como resultado un costo de fabricación unitario de \$23.179,03 para la producción de 1 m³ de mezcla asfáltica MD12.

Mano de obra de laboratorio

Una vez analizada la respuesta del sujeto de control referente al costo de mantenimiento, el equipo auditor acepta los argumentos presentados en la respuesta del informe preliminar, para el análisis del valor de la mano de obra de laboratorio establecido en el informe preliminar, el equipo auditor tuvo en cuenta el oficio de respuesta No. 20211150042881 radicado el 01 de julio del 2020, donde anexan el APU de las unidades de operación, evidenciando un valor unitario de \$83.487,33 para auxiliar de laboratorio.

La UAERMV hoy en día cuenta con una base de datos de la mano de obra establecidos en el modelo de costos (*CUENTAS COSTOS MES-AÑO*), del modelo se tienen datos reales de los costos mensuales obtenidos en el año 2020, referente a la mano de obra de laboratorio, el equipo auditor coincide con el cálculo de la mano de obra de laboratorio expuesto en la respuesta al informe preliminar.

“Respecto a la cuenta de Mano de obra para laboratorio, se toma el valor entregado en respuesta al requerimiento 2-2021-16342 del 01/07/2021; así el valor total de la mano de obra de laboratorio correspondiente a \$602.267.931,00 para el primer semestre de 2020 se afecta por el porcentaje de la producción de MD12 con relación al total fabricado en la planta que equivale a 37,41%, obtenido por la relación de los 15.035,54 m³ de MD12 fabricados a junio de 2020 sobre los 40.193,27 m³ fabricados por la planta en el primer semestre de 2020, visto así el costo por este concepto es de \$225.297.010,35 y finalmente es dividido por la producción de MD12 del periodo en la cantidad de 15.035,54 m³; obteniendo un costo de mano de obra de laboratorio de \$14.984,30.”(Negrilla y subrayado fuera de texto)

Materias primas

Una vez analizada la respuesta del sujeto de control referente a los costos de materias primas, el equipo auditor acepta los argumentos presentados en la respuesta del informe preliminar, los valores obtenidos de la materia prima para el informe preliminar se obtuvieron a partir de los contratos No. 391 de 2020 y No. 529 de 2020, el sujeto de control aseveró *“Con referencia a esta cuenta, para la vigencia 2020 el ente de Control cálculo un valor de materias primas de \$ 371.309,28; este valor difiere del análisis de la Entidad toda vez que no se tuvo en cuenta los costos de promedio ponderado (donde se debe incluir inventario) (...); así las cosas se ajusta al valor de \$337.118,63.*

Según los descrito anteriormente en los párrafos del análisis de precios unitarios para el primer semestre de la vigencia 2020, donde se explica detenidamente los

valores directos para producir 1 m³ de mezcla asfáltica MD-12, que se obtiene de la sumatoria de los capítulos de equipo, materiales y mano de obra, de los costos directos dando como resultado el valor de cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos un pesos (\$ 479.601) y por otro lado el costo de administración que es de ciento veintinueve mil novecientos siete pesos (\$ 121.907), obteniendo un total de la sumatoria de los costos directos y los costos administrativos de seiscientos un mil cincuenta y ocho pesos (\$ 601.058), que equivalen al costo total para producir 1 m³ de mezcla asfáltica MD-12, en consecuencia, si la UAERMV hubiese comprado la mezcla asfáltica MD-12, en lugar de producirla directamente, no se materializaría un sobre costo de \$1.035.197.637,06.

Se hace la aclaración de que el sobre costo obtenido solo se pudo calcular hasta el primer semestre del año 2020, ya que, el sujeto de control tiene hasta el primer semestre del año 2020.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, para las vigencias 2019 y 2020 incurrió en un sobre costo en la producción de mezcla asfáltica MD-12, comparado con los contratos de suministro de mezclas asfálticas No. 485 de 2019 y No. 529 de 2019.

Por lo anterior se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de cuatro mil ciento cuatro millones ochocientos setenta y ocho mil ochocientos sesenta y uno (\$4.104.878.861), por el sobre costo en la producción de mezcla Asfáltica en caliente MD-12, para las Vigencias 2019 y 2020, por parte de la UAERMV.

4.2 ATENCIÓN A QUEJAS

En desarrollo del proceso auditor ante la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, CODIGO 100, fueron designados los siguientes DPC:

- DPC 611 DE 2021: Derecho de petición por parte de la Señora Patricia Cristina Pretelt quien manifiesta lo siguiente:

“Atentamente solicito de investigue el detrimento patrimonial en la inversión que la señora alcaldesa de Bogotá incurrió al celebrar un contrato para una ciclovía en la calle trece de Oriente a Occidente, a la altura hasta la salida de Bogotá por más de mil millones de pesos. Esta obra ha causado un gran traumatismo en la movilidad.

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

“Cuando se dio cuenta que esta alcaldesa que no le sirvió, anuncia que va a hacer otro por cinco mil millones en la misma calle”.

- DPC 706 DE 2021: Derecho de petición por parte del Señor Diego Fernando Espinosa Martínez quien manifiesta lo siguiente:

“Cuando el UMV anuncio el pasado febrero 16 de 2021 a través de un comunicado en su página web que el tramo 1 desde la carrera 97 hasta la carrera 100 fue finalizado. Mi pregunta es ¿A qué tipo de intervención se refieren? ¿Las intercesiones entre tramo y tramo están incluidos al decir que ya terminaron el primer tramo?

(...)

quiero saber que días en las obras tuvieron la incidencia de la lluvia, duración del fenómeno climático y evidencia audiovisual.

La obra tiene un presupuesto, a la fecha cual es el valor de cada día de retraso, por otras parte cuanto sobrecostos llevan”

- DPC 710 DE 2021: Derecho de petición anónimo quien manifiesta lo siguiente:

“Escribimos esta solicitud de revisión de irregularidades de la obra Llamada franja ciclo peatonal de la calle 13, debido a que esta obra es un derroche de dinero público ya que ya existe una infraestructura funcional. <https://www.youtube.com/watch?v=zhzprc>”

En virtud de lo anterior se realizaron solicitudes mediante los oficios con radicado No. 2-2021-13084, 2-2021-11850 y 2-2021-12752.

Obteniendo respuestas emitidas por la entidad mediante radicados 20211150034541, 20211150031471 y 20211150033781. evidenciando lo siguiente:

La información tomada del “reporte de avance de obra franja ciclo-peatonal - Calle 13” mediante radicado 20211150033781 del 21 de mayo de 2021 emitido por la UAERMV.

El Distrito se encuentra adecuando una franja ciclo-peatonal en el costado sur de la calle 13 entre la carrera 97 y la carrera 135. Para tal propósito la intervención se ha dividido en 6 tramos, cada uno de los cuales presenta características homogéneas de topografía y anchos de franja de terreno disponible, dichos tramos se pueden visualizar en la ilustración 1.

Ilustración 1 Tramos de intervención



Fuente: Reporte avance de obra franja ciclopeatonal - Calle 13 (UAERMV)

Características de la intervención

La intervención consiste en la adecuación de una ciclorruta temporal y espacio para la circulación peatonal, con una sección transversal de 4,20 metros de ancho, de los cuales 3 metros son destinados para la circulación de bicicletas y 1.20 m para peatones. En algunos sectores, por el espacio disponible se reduce la sección, pero siempre se tendrá circulación bidireccional de peatones y bici-usuarios. Se utiliza al máximo la infraestructura existente de andenes, rampas, calzadas y zonas duras en intersecciones, paraderos existentes, entre otros elementos de seguridad vial y de mobiliario urbano existente.

Avance de la obra tramo 1 - Calle 13 entre las Carreras 97 y 100

Actividades ejecutadas.

- ✓ Socialización a residentes del sector y representantes sociales de la localidad
- ✓ Implementación de Plan de Manejo de Tránsito - PMT
- ✓ Materialización y replanteo del diseño definido para este tramo
- ✓ Retiro de llantas y material de desecho
- ✓ Descapote de terreno natural

- ✓ Perfilación de terreno natural
- ✓ Nivelación y construcción de muro en gavión
- ✓ Conformación de talud (llenos y compactación)
- ✓ Inicio de excavación de sección para estructura de pavimentos de ciclorruta
- ✓ Conformación de estructura de pavimentos
- ✓ Colocación de sardinel
- ✓ Imprimación para colocación de asfalto
- ✓ Colocación de carpeta asfáltica
- ✓ Construcción de accesos vehiculares
- ✓ Construcción de rampas

Avance de la obra tramo 2 - Calle 13 entre las Carreras 100 y 104

Actividades ejecutadas.

- ✓ Socialización a residentes del sector y representantes sociales de la localidad
- ✓ Implementación de Plan de Manejo de Tránsito - PMT
- ✓ Materialización y replanteo del diseño definido para este tramo
- ✓ Descapote de terreno natural
- ✓ Perfilación de terreno natural
- ✓ Conformación de talud (llenos y compactación)
- ✓ Conformación de estructura de pavimentos
- ✓ Colocación de sardinel
- ✓ Imprimación para colocación de asfalto
- ✓ Colocación de carpeta asfáltica

Avance de la obra tramo 2 - Calle 13 entre las Carreras 104 y 106

Actividades ejecutadas.

- ✓ Socialización a residentes del sector y representantes sociales de la localidad
- ✓ Implementación de Plan de Manejo de Tránsito - PMT
- ✓ Materialización y replanteo del diseño definido para este tramo
- ✓ Descapote de terreno natural
- ✓ Perfilación de terreno natural
- ✓ Excavación para conformación de estructura de pavimento
- ✓ Conformación de estructura de pavimentos
- ✓ Colocación de sardinel
- ✓ Colocación de carpeta asfáltica
- ✓ Construcción de rampas

Avance de la obra tramo 3 - Calle 13 entre las Carreras 106 y 116A

Actividades ejecutadas.

- ✓ Socialización a residentes del sector y representantes sociales de la localidad
- ✓ Implementación de Plan de Manejo de Tránsito - PMT
- ✓ Materialización y replanteo del diseño definido para este tramo
- ✓ Descapote de terreno natural
- ✓ Excavación para conformación de estructura de pavimento
- ✓ Conformación de estructura de pavimento

Avance de la obra tramo 4 - Calle 13 entre las Carreras 116A y 123

Actividades ejecutadas.

- ✓ Socialización a residentes del sector y representantes sociales de la localidad
- ✓ Implementación de Plan de Manejo de Tránsito - PMT

- ✓ Materialización y replanteo del diseño definido para este tramo
- ✓ Descapote de terreno natural
- ✓ Excavación para conformación de estructura de pavimento
- ✓ Conformación de estructura del pavimento
- ✓ Colocación de sardinel
- ✓ Nivelación de pozos

Avance de la obra tramo 5 - Calle 13 entre las Carreras 123 y 128

Actividades ejecutadas.

- ✓ Socialización a residentes del sector y representantes sociales de la localidad
- ✓ Implementación de Plan de Manejo de Tránsito - PMT
- ✓ Materialización y replanteo del diseño definido para este tramo
- ✓ Descapote de terreno natural
- ✓ Excavación para conformación de estructura de pavimento
- ✓ Conformación de estructura del pavimento

Avance de la obra tramo 6 - Calle 13 entre las Carreras 128 y 135

Actividades ejecutadas.

- ✓ Socialización a residentes del sector y representantes sociales de la localidad.

El inicio de la obra del tramo 6 está supeditado al restablecimiento de las condiciones normales de orden público, ya que, en la socialización realizada de este tramo, los residentes (negocios de talleres y bodegas) solicitaron encarecidamente que la obra se ejecute en horario nocturno, por el impacto con el trabajo de dichos residentes, condición que actualmente no se puede tener por el PARO NACIONAL (trabajos nocturnos) debido a los temas de seguridad de los trabajadores. De no tenerse esta

condición con prontitud se hablará con los residentes para mirar alternativas de ejecución en este tramo.

Adicional a este documento se anexan los soportes enviados por la entidad, en donde este ente de control pudo establecer que los tres DPC´s hacen referencia a la misma obra del bici-carril sobre la AVENIDA CALLE 13, del mismo modo se observa en las respuestas de la UAERMV, que no tiene un contrato de obra específico para la adecuación de la franja de circulación ciclo peatonal en el costado sur de la Calle 13, sino que dicha adecuación se está realizando mediante la modalidad de ejecución directa por parte de la UAERMV, en el marco de la naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas establecidas en el artículo 95 del Acuerdo 760 de 2020.

Por otra parte, el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, mediante radicado No. 20212250376061 del 8 de junio de 2021, da el alcance y respuesta al radicado IDU 20215260337162 y 202115260368592 referente a preguntas Visitas Administrativas de control fiscal No. 1 de la Ciclorruta Calle 13. Entre otros manifiesta:

“Por otra parte se informa que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial no suscribió ningún tipo de contrato de obra, insumos ni de OPS con fines específicos para la implementación de la ciclorruta de la Calle 13, el apoyo consistió en la realización de actividades de mantenimiento tipo parcheo en el carril vehicular, que posteriormente fue dispuesto por la SDM para la circulación de bici usuarios, dicha actividad se realizó en el marco del desarrollo de las metas misionales de la entidad.” Subrayado y en negrilla fuera de texto.

5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORIA

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	45	N. A.	3.1.3.2.1.1, 3.1.3.2.2.1, 3.1.3.2.3.1 3.1.3.2.3.2, 3.1.3.2.4.1 3.1.3.2.5.1 3.1.3.2.6.1, 3.1.3.2.7.1 3.1.3.2.8.1 3.1.3.2.9.1, 3.1.3.2.9.2, 3.1.3.2.11.1, 3.1.3.2.12.1 3.1.3.2.12.2 3.1.3.2.12.3, 3.1.3.2.13.1, 3.1.3.2.14.1 3.1.3.2.15.1, 3.1.3.2.15.2 3.1.3.2.16 3.1.3.2.17, 3.2.1.3.1.6.1, 3.2.1.3.1.10, 3.2.1.3.1.12.1.1.1 3.2.1.3.1.12.1.1.2 3.2.1.3.1.12.2, 3.2.1.3.2.5 3.2.1.3.2.8 3.2.1.3.2.10.1.2 3.2.1.3.2.11.2.1 3.2.1.3.2.12.1 3.2.1.3.2.12.2.3, 3.2.1.3.3.1 3.2.1.3.3.2 3.2.1.3.3.3.2.1, 3.2.1.3.3.3.3.2 3.2.1.3.3.3.4.2 3.2.1.3.3.3.4.3, 3.2.1.3.3.3.5.1.1 3.2.1.5.7, 3.2.1.5.8, 3.2.1.6. 3.3.4.2.9.1, 3.3.4.2.12.1, 4.1.1
2. DISCIPLINARIOS	39	N. A.	3.1.3.2.1.1 3.1.3.2.2.1 3.1.3.2.3.1 3.1.3.2.3.2 3.1.3.2.4.1 3.1.3.2.5.1 3.1.3.2.6.1 3.1.3.2.7.1 3.1.3.2.8.1 3.1.3.2.9.1 3.1.3.2.9.2 3.1.3.2.12.2 3.1.3.2.12.3 3.1.3.2.13.1 3.1.3.2.15.1 3.1.3.2.15.2 3.1.3.2.16 3.1.3.2.17 3.2.1.3.1.6.1, 3.2.1.3.1.10, 3.2.1.3.1.12.1.1.1, 3.2.1.3.1.12.1.1.2, 3.2.1.3.1.12.2.1, 3.2.1.3.2.5, 3.2.1.3.2.8, 3.2.1.3.2.10.1.2, 3.2.1.3.2.11.2.1, 3.2.1.3.2.12.1, 3.2.1.3.2.12.2.3, 3.2.1.3.3.1, 3.2.1.3.3.2, 3.2.1.3.3.3.2.1, 3.2.1.3.3.3.3.2, 3.2.1.3.3.3.4.2, 3.2.1.3.3.3.4.3, 3.2.1.3.3.3.5.1.1, 3.2.1.5.7, 3.2.1.6. 4.1.1
3. PENALES	0	N.A	

“Cada Peso cuenta en el bienestar de los Bogotanos”

4. FISCALES	6	\$ 631.750.000	3.1.3.2.2.1
		\$ 2.618.088.734	3.1.3.2.4.1
		\$ 91.806.124	3.1.3.2.5.1
		\$ 55.239.999	3.1.3.2.7.1
		\$ 250.671.000	3.2.1.3.3.3.4.2
		<u>\$ 4.104.878.861</u>	4.1.1
		\$ 7.752.434.718	-----